



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 15 Ciudad de México, miércoles 16 de noviembre de 2022

CONTENIDO

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Salud
Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Instituto Nacional Electoral
Avisos
Indice en página 400

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

ESTATUTOS de la Conferencia Nacional de Secretarías y Secretarios de Seguridad Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Conferencia Nacional de Secretarías y Secretarios de Seguridad Pública.

ESTATUTOS DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

TÍTULO PRIMERO

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Los presentes Estatutos tienen por objeto regular la organización y funcionamiento de la Conferencia Nacional de Secretarías y Secretarios de Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido en la Ley.

Las disposiciones de estos Estatutos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas implicadas en la Conferencia Nacional de Secretarías y Secretarios de Seguridad Pública.

Artículo 2.- La Conferencia Nacional de Secretarías y Secretarios de Seguridad Pública tiene por objeto impulsar la coordinación de acciones en materia de seguridad pública, entre las dependencias encargadas de la seguridad pública de la federación y las entidades federativas; así como implementar las acciones y estrategias para combatir los delitos que más afectan a la población, promover el desarrollo policial y atender los asuntos materia de su competencia de acuerdo con la Ley y el Programa Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 3.- Para los efectos de estos Estatutos se entenderá por:

- I. Comités: Los Comités Técnicos;
- II. Conferencia: La Conferencia Nacional de Secretarías y Secretarios de Seguridad Pública;
- III. Consejo: El Consejo de Coordinación;
- IV. Estatutos: Los Estatutos de la Conferencia Nacional de Secretarías y Secretarios de Seguridad Pública;
- V. Ley: La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- VI. Mesas: Las mesas de trabajo y/o especializadas;
- VII. Integrantes: Las personas servidoras públicas que funjan como titulares de las dependencias encargadas de la seguridad pública en las entidades federativas de la República mexicana;
- VIII. Presidencia: La persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal y en caso de su ausencia la persona titular de la Subsecretaría de Seguridad Pública;
- IX. Representantes regionales o de zona: Las personas titulares de las secretarías de seguridad pública estatales o sus equivalentes;
- X. Secretariado: La persona titular de la Secretaría Técnica de la Conferencia y podrá ser apoyada, como auxiliada a través de una persona servidora pública designada como Secretaria Ejecutiva;
- XI. Sesión ordinaria: La Sesión Ordinaria de la Asamblea Plenaria de la Conferencia;
- XII. Sistema: El Sistema Nacional de Seguridad Pública, Y
- XIII. Zonas: Instancias regionales de coordinación, establecidas en el acuerdo número doce, aprobado en la II Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, efectuada el 17 de diciembre de 2012.

Artículo 4.- La Conferencia estará constituida por:

- I. La Presidencia;
- II. Integrantes, y
- III. Un Secretariado.

Los cargos de las personas Integrantes de la Conferencia serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

La Conferencia contará con una persona servidora pública designada como Secretaria Ejecutiva, quien deberá auxiliar en el ejercicio de sus facultades a la Secretaría Técnica.

Artículo 5.- Quien presida la Conferencia será la persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de conformidad a lo previsto en la Ley y en el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

La persona titular de la Subsecretaría de Seguridad Pública, será una invitada permanente de la Conferencia y suplirá las ausencias de la Presidencia.

Artículo 6.- La persona titular de la Secretaría Técnica será nombrada y removida por la Presidencia, de conformidad con el artículo 6 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

La Secretaría Técnica podrá proponer a la Presidencia el nombramiento o remoción de la o el Secretario Ejecutivo.

Capítulo II

De la Visión, Misión y Objetivos de la Conferencia.

Artículo 7.- La visión de la Conferencia es ser la instancia de vinculación entre las personas Integrantes, de éstos con las instancias del gobierno federal, organizaciones ciudadanas e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, para concretar acciones comunes que garanticen la paz y el orden público.

Artículo 8.- La Conferencia tiene la misión de implementar mecanismos de coordinación entre las dependencias encargadas de la seguridad pública, que permitan la formulación y ejecución de políticas públicas, la creación de programas, así como de proyectos en el ámbito de su competencia.

Artículo 9.- La Conferencia tiene como objetivo proponer políticas públicas para mejorar las condiciones de seguridad pública en beneficio de cada entidad federativa y la federación.

TÍTULO SEGUNDO

Capítulo I

De las Funciones de la Conferencia.

Artículo 10.- Además de las funciones establecidas en el artículo 29 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, son funciones de la Conferencia:

- I. Establecer los mecanismos de coordinación que permitan la ejecución de políticas, programas y acciones establecidas en la Ley;
- II. Promover acciones de prevención social de la violencia;
- III. Desarrollar estrategias para la contención del delito mediante acciones policiales oportunas y efectivas;
- IV. Coadyuvar, cuando así se requiera, al cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- V. Proponer programas para el Desarrollo Policial, conforme al Programa Rector de Profesionalización;
- VI. Determinar las acciones para que las personas Integrantes del Sistema establezcan un servicio para la localización de personas y bienes;
- VII. Fijar criterios homogéneos para la recopilación, sistematización y manejo de información de las bases de datos criminalísticas y de personal de las instituciones policiales y para el manejo de la información;
- VIII. Elaborar propuestas de reformas legislativas orientadas en los principios de planeación, prevención, protección y respeto a los Derechos Humanos, transformación institucional, evaluación y retroalimentación;
- IX. Realizar acciones de vinculación con los poderes ejecutivos, legislativos y judiciales, tanto federales como estatales, con la finalidad de coordinarse y dar cumplimiento a los objetivos de la seguridad pública, y
- X. Las demás que señalen las disposiciones normativas aplicables.

Capítulo II

De las Facultades de la Presidencia

Artículo 11.- La Presidencia de la Conferencia tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir las reuniones de la Conferencia;
- II. Representar a la Conferencia en cualquier acto público o privado;
- III. Representar a la Conferencia ante el Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- IV. Convocar a las personas Integrantes, a través de la Secretaría Técnica, a las reuniones de la Conferencia;
- V. Invitar a las reuniones de la Conferencia, por medio de la Secretaría Técnica, a las personas servidoras públicas, asesoras y/o representantes de organizaciones de carácter civil, así como personas expertas en temas que aporten información y conocimiento en aspectos técnicos, administrativos, históricos o doctrinarios;
- VI. Suscribir en coordinación con la persona titular de la Secretaría Técnica y las personas integrantes, los acuerdos y actas de la Conferencia;
- VII. Emitir su voto en las reuniones y contar con voto de calidad en caso de empate;
- VIII. Proponer a las personas Integrantes reformas a los Estatutos, así como vigilar su cumplimiento y correcta aplicación, y
- IX. Las demás que le encomienden las disposiciones normativas.

Capítulo III

De las Facultades y Obligaciones de las personas Integrantes

Artículo 12.- Las personas Integrantes de la Conferencia tendrán las siguientes facultades:

- I. Contar con derecho de voz y voto;
- II. Proponer a la Presidencia, por conducto de la Secretaría Técnica, la inclusión de asuntos en el orden del día de las reuniones de la Conferencia;
- III. Proponer a la Presidencia, por conducto de la Secretaría Técnica, la invitación de personas servidoras públicas, asesoras y/o representantes de organizaciones de la sociedad civil e instituciones educativas o de investigación;
- IV. Presentar estudios y/o propuestas técnicas a la Conferencia, de asuntos relevantes y de interés para las instituciones de seguridad pública;
- V. Emitir opinión sobre los proyectos y acuerdos propuestos en la Conferencia;
- VI. Aprobar los Comités que se propongan para el estudio y análisis de los asuntos propios de la Conferencia;
- VII. Proponer reformas normativas en materia de seguridad pública que se estimen como necesarias;
- VIII. Colaborar con aquellos sectores sociales involucrados en los temas de seguridad pública de acuerdo a su ámbito de competencia;
- IX. Informar a la Presidencia, por conducto de la Secretaría Técnica, sobre aquellas buenas prácticas que en materia de seguridad pública se lleven a cabo en su demarcación territorial, a fin de ser implementadas en otras entidades;
- X. Suscribir los convenios de coordinación que sean presentados en la Conferencia, atendiendo a las atribuciones que enmarque la legislación de su entidad;
- XI. Proponer reformas a los presentes Estatutos, y
- XII. Las demás que les sean encomendadas por la Presidencia o el pleno de la Conferencia.

Artículo 13.- Las personas Integrantes de la Conferencia tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Concurrir a las reuniones de la Conferencia;
- II. Formar parte de los Comités que se integren para el estudio y análisis de los asuntos propios de la Conferencia;
- III. Dar cumplimiento a los acuerdos de la Conferencia y/o Comités, en el ámbito de su competencia;
- IV. Suscribir los acuerdos y actas de la Conferencia;
- V. Proporcionar y actualizar a la Secretaría Técnica la dirección para recibir notificaciones, ya sea por medios electrónicos, mensajería o paquetería;
- VI. Notificar a la Presidencia a través de la Secretaría Técnica las ausencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de los presentes Estatutos, y;
- VII. Las demás que les sean encomendadas por la Presidencia o el pleno de la Conferencia.

Capítulo IV

De las Facultades del Secretariado

Artículo 14.- La Secretaría Técnica tendrá las siguientes facultades:

- I. Ser el canal único de intercambio y distribución de la información entre la Conferencia, los órganos gubernamentales y civiles, en términos del artículo 10 fracción IX de los Estatutos;
- II. Suscribir las convocatorias a postulación para las consejerías y representantes de zona, como a las sesiones, reuniones, comités o mesas de trabajo de la Conferencia, salvo cuando lo haga la Presidencia;
- III. Remitir a cada Integrante de la Conferencia la convocatoria, el orden del día, y en su caso, los documentos correspondientes de las reuniones o sesiones;
- IV. Verificar la asistencia y cerciorarse de la existencia del quórum requerido en cada reunión o sesión;
- V. Dar lectura al orden del día;
- VI. Elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Conferencia;
- VII. Dar lectura al acta de la sesión anterior para su aprobación, tomar nota de las observaciones de las personas Integrantes, verificarlas y, cuando procedan, modificar el acta correspondiente;
- VIII. Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos aprobados en las reuniones y sesiones de la Conferencia;
- IX. Suscribir en coordinación con la Presidencia y las personas Integrantes de la Conferencia, los acuerdos y actas de las sesiones;
- X. Certificar las actas, los acuerdos y documentos que emanen de la Conferencia;
- XI. Proponer la agenda anual de reuniones y sesiones de la Conferencia;
- XII. Resguardar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Conferencia;
- XIII. Conservar el archivo de la Conferencia;
- XIV. Resguardar las disposiciones normativas y/o administrativas de la Conferencia;
- XV. Integrar y mantener actualizado el directorio de las personas Integrantes de la Conferencia;
- XVI. Solicitar a las personas Integrantes, las acciones implementadas para dar cumplimiento a los acuerdos e informar respecto los mismos;
- XVII. Difundir los logros que en el marco de la Conferencia, se realicen en beneficio de la seguridad pública a nivel nacional;
- XVIII. Acudir a las sesiones, reuniones, comités y mesas de trabajo;
- XIX. Coadyuvar en los trabajos de los Comités, y
- XX. Las demás que sean encomendadas por la Presidencia y la Conferencia.

La persona servidora pública que funja como Secretaria Ejecutiva auxiliará a la Secretaría Técnica en todas las facultades y atribuciones que a ésta le son conferidas en los presentes Estatutos, así como en aquellas que le sean conferidas por parte de la Presidencia y las personas Integrantes de la Conferencia.

TÍTULO TERCERO

Capítulo I

Funcionamiento de la Conferencia

Artículo 15.- Atendiendo a la naturaleza de los asuntos a tratar, la Conferencia se agrupará en:

- I. Sesiones plenarias: ordinarias o extraordinarias.
- II. Reuniones regionales o de zona;
- III. Consejo;
- IV. Comités, y
- V. Mesas de trabajo o especializadas.

Dichas reuniones tendrán carácter de permanentes o temporales, atendiendo a las cuestiones que le sean encomendadas.

Artículo 16.- Las sesiones de la Conferencia serán ordinarias, así como extraordinarias. La Conferencia sesionará de forma ordinaria a fin de implementar estrategias y líneas de acción a nivel nacional, combatir y prevenir la colusión y corrupción de las autoridades policiales y planear el combate a los delitos; así como para generar propuestas de políticas públicas cuyos objetivos fundamentales sean reducir la violencia y restablecer las condiciones de convivencia pacífica y ordenada para todos los mexicanos.

Las sesiones ordinarias se realizarán cada 6 meses.

Artículo 17.- Tendrá el carácter de sesión extraordinaria, aquella que se celebre fuera de los tiempos señalados en el artículo que antecede y en los siguientes casos:

- I. Cuando se presente una situación cuyo carácter sea urgente de atender, y
- II. Cuando a juicio de la Presidencia, la Secretaría Técnica o de las persona Integrantes, sea indispensable que la Conferencia exprese su opinión respecto algún asunto o tema de su competencia.

Artículo 18.- Las Reuniones regionales se llevarán a cabo por lo menos dos veces al año por cada zona, previo a la Sesión Ordinaria y se conformarán de acuerdo a la Política de Seguridad del Consejo Nacional, esto es:

- I. Zona Noroeste: Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Sinaloa y Sonora;
- II. Zona Noreste: Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas;
- III. Zona Centro: Ciudad de México, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala;
- IV. Zona Occidente: Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro y Zacatecas, y
- V. Zona Sureste: Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

Artículo 19.- Las reuniones regionales fungirán como órganos de análisis y discusión de los proyectos emanados en las Sesiones, así como de aquellos temas que a consideración de las personas Integrantes deban ser analizados para posteriormente llevarse a Sesión Ordinaria.

Asimismo, en las reuniones regionales, las personas Integrantes evaluarán y aprobarán los dictámenes que presenten los Comités, analizando su viabilidad para ser impulsados como políticas públicas.

Artículo 20.- El Consejo es el órgano de control de la Conferencia, mismo que sesionará con carácter ejecutivo y estará integrado por:

- I. Consejería Presidencial: La persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
- II. Consejerías de Zona: Una persona Integrante por cada una de las Zonas enunciadas en el artículo 18 de los presentes Estatutos, que será designada por las personas Integrantes de la Conferencia;
- III. Secretariado: La persona titular de la Secretaría Técnica de la Conferencia y la persona designada como Secretaria Ejecutiva.

Artículo 20 Bis.- Las consejerías de zona serán designadas durante las reuniones regionales de la Conferencia, por voto de mayoría simple de las personas integrantes presentes en la reunión. Las y los postulantes no podrán emitir voto al respecto.

Dicho designio cómo Consejería de Zona tendrá la duración de un año, a partir del nombramiento.

En caso de que la persona titular de la Institución de Seguridad Pública sea removida de su cargo, la Consejería Presidencial a través de la Secretaría Técnica nombrará a una nueva Consejería de Zona de forma interina, hasta la celebración de una nueva reunión regional.

Artículo 21.- El Consejo sesionará de manera ordinaria, por lo menos quince días antes de la celebración de las Sesiones de la Conferencia, y de manera extraordinaria, en cualquier tiempo.

Artículo 22.- Son atribuciones del Consejo:

- I. Fungir como instancia de apoyo, supervisión y organización de la Conferencia;
- II. Analizar y emitir opinión de los proyectos de reformas estatutarias que se presenten en las Sesiones de la Conferencia;
- III. Evaluar e impulsar el cumplimiento de los acuerdos emanados de las Sesiones y Reuniones regionales u operativas de la Conferencia;
- IV. Conformar y estructurar la agenda temática para las sesiones ordinarias de la Conferencia;
- V. Funcionar como órgano de consulta y apoyo en todos los casos relacionados con la Conferencia, cuando así le fuere solicitado, debiendo informar a las personas Integrantes, los términos en que fueron atendidos;
- VI. Vigilar y evaluar el resultado de los trabajos instruidos por las personas Integrantes de la Conferencia a los Comités y mesas de trabajo, y
- VII. Las demás que le encomienden las personas Integrantes de la Conferencia.

Artículo 23.- Los Comités y las mesas de trabajo se establecerán por acuerdo de la Presidencia y/o de las personas Integrantes de la Conferencia, cuya evaluación y vigilancia de sus resultados será por parte del Consejo.

Artículo 24.- Los Comités y mesas de trabajo son órganos de estudio especializados facilitadores de las Sesiones y Reuniones Regionales. Serán de carácter técnico y estarán integrados, por lo menos, con:

- I. Una persona coordinadora, que será un Integrante de esta Conferencia designada por mayoría simple;
- II. Un representante de la Secretaría Técnica;
- III. Una persona Integrante representante de cada zona y aquellas otras personas servidoras públicas que se consideren por parte de la Conferencia, y
- IV. Las personas especialistas e invitadas que para el efecto se determinen, considerando en todo caso su experiencia y conocimientos, con el objetivo de que suministren información u opiniones fundadas sobre los asuntos a dictaminar.

Cada Comité y mesa de trabajo, emitirá un análisis que será presentado en las Sesiones Ordinarias y reuniones regionales para su valoración.

Artículo 25.- La Secretaría Técnica podrá solicitar información a las personas Integrantes, con independencia al seguimiento de acuerdos, en los casos siguientes:

- I. A petición de autoridades federales;
- II. A petición de alguna persona Integrante, en relación con el objeto de los presentes Estatutos.
- III. Cuando el contexto existente en el país lo amerite, y
- IV. Cuando sea necesario para el análisis de temas en las sesiones, reuniones, comités y/o mesas de trabajo.

Artículo 26.- Para hacer más eficiente la comunicación entre las personas Integrantes y la Secretaría Técnica, todo envío de información se realizará por el correo electrónico oficial de la Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, por lo que será obligación de las personas Integrantes proporcionar el correo electrónico vigente para recibir todo tipo de notificaciones. Así mismo, se podrá realizar, por medio de un sistema computacional designado por la Secretaría Técnica, en el cual cada Integrante tendrá su usuario y contraseña única.

Lo anterior, sin menoscabo de los envíos que por paquetería y/o mensajería se realicen.

Capítulo II

De los Comités

Artículo 27.- Con el propósito de realizar estudios especializados y lograr los objetivos de la Conferencia, se instauran los Comités siguientes, los cuales trabajarán por encargo de la Conferencia:

- I. Comité de desarrollo policial;
- II. Comité para la participación ciudadana y prevención al delito;
- III. Comité de Derechos Humanos;
- IV. Comité de normatividad;
- V. Comité de información y tecnologías, y
- VI. Comité de Coordinación Operativa.

Los Comités señalados son de carácter enunciativo no limitativo, por lo que la Presidencia, así como las personas Integrantes, podrán crear nuevos Comités.

Artículo 28.- Son obligaciones del Comité de desarrollo policial:

- I. Coordinar, implementar e Impulsar acciones para la capacitación, actualización y especialización de las y los elementos de las Instituciones policiales, conforme al Programa Rector de Profesionalización;
- II. Desarrollar especialidades policiales de alto desempeño para hacer frente a los delitos en la sociedad;
- III. Proponer las acciones para que en las Instituciones policiales se realice permanentemente la certificación de sus elementos;
- IV. Atraer capacitación nacional e internacional;
- V. Impulsar la homologación en la jerarquización de grados de conformidad con lo establecido en la Ley;
- VI. Analizar y proponer la homologación de criterios de jubilación o retiro para las personas integrantes de las instituciones policiales, y
- VII. Las demás que determine la Presidencia o las personas Integrantes de la Conferencia.

Artículo 29.- Son obligaciones del Comité para la participación ciudadana y prevención al delito.

- I. Difundir con la sociedad los datos o formas de acceso al servicio de comunicación que reciba reportes de la comunidad, sobre emergencias, faltas y delitos;
- II. Impulsar líneas de comunicación y consenso con la ciudadanía;
- III. Generar campañas de prevención del delito;
- IV. Formular estrategias de acercamiento con asociaciones civiles, educativas y líderes de comunicación.
- V. Promover mecanismos de coordinación o criterios uniformes para la prevención de delitos, para que esta Conferencia, en su caso, los presente a la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia;
- VI. Impulsar las acciones necesarias para que las entidades establezcan y/o fortalezcan el servicio de localización de personas y bienes;
- VII. Proponer reglas para coadyuvar en la vigilancia y realización de acciones conjuntas para proteger las instalaciones estratégicas del país, y
- VIII. Las demás que determine la Presidencia o las personas Integrantes de la Conferencia.

Artículo 30.- Son obligaciones del Comité de Derechos Humanos:

- I. Coordinar y sugerir programas de capacitación y actualización en materia de los Derechos Humanos y la actuación policial;

- II. Promover acciones entre las personas Integrantes de la Conferencia orientadas a identificar las prácticas de riesgo en el actuar policial que pudieran contravenir los derechos humanos y su marco de protección;
- III. Formular propuestas para la difusión de la protección de los derechos humanos;
- IV. Proponer e impulsar estrategias que permitan en el marco de las atribuciones de cada dependencia estatal de seguridad pública generar celeridad a la investigación de quejas y denuncias realizadas a las personas Integrantes de las instituciones policiales, y
- V. Las demás que determine la Presidencia o las personas Integrantes de la Conferencia.

Artículo 31.- Son obligaciones del Comité de normatividad:

- I. Elaborar las propuestas de reformas a leyes en materia de Seguridad Pública;
- II. Proponer la homologación de procedimientos a nivel nacional;
- III. Analizar los proyectos emanados por la federación, a efecto de emitir opiniones lógico-jurídicas respecto de los mismos;
- IV. Promover la homologación de los procedimientos de control de confianza de las instituciones policiales;
- V. Fomentar el respeto a los derechos humanos;
- VI. Proponer convenios o acuerdos de coordinación;
- VII. Promover la homologación de protocolos de actuación, y
- VIII. Las demás que determine la Presidencia o las personas Integrantes de la Conferencia.

Artículo 32.- Son obligaciones del Comité de información y tecnologías:

- I. Promover el establecimiento de un servicio de comunicación que reciba reportes de la comunidad, sobre emergencias, faltas y delitos;
- II. Proponer el uso de nuevas tecnologías para fomentar el acercamiento con la sociedad;
- III. Definir criterios homogéneos para la recopilación, sistematización y manejo de la información por parte de las instituciones policiales;
- IV. Promover la aplicación de sistemas homogéneos que permitan la comunicación entre las instituciones policiales, y
- V. Las demás que determine la Presidencia o las personas Integrantes de la Conferencia.

Artículo 33.- Son obligaciones del Comité de Coordinación Operativa:

- I. Poner a consideración de la Presidencia y de las personas Integrantes de la Conferencia la programación y ejecución de operativos conjuntos para la prevención de la delincuencia;
- II. Sugerir la realización de reuniones para efectuar análisis operativos en materia de seguridad pública e impulsar acciones conjuntas;
- III. Proponer e implementar bajo la aprobación de las personas Integrantes mecanismos para el intercambio de información de carácter operativa;
- IV. Presentar propuesta de programas de cooperación internacional sobre seguridad pública en coordinación con entidades y dependencias competentes, y
- V. Las demás que determine la Presidencia o las personas Integrantes de la Conferencia.

Capítulo III

De la Operación de las Reuniones.

Artículo 34.- En todas las sesiones y reuniones se observará el siguiente procedimiento general:

- I. Las personas Integrantes presentes registrarán su asistencia, en la lista que el Secretariado proporcione para este efecto;
- II. La Secretaría Técnica verificará el quórum necesario para la celebración de la reunión, a fin de declarar formalmente instalada la reunión y proceder a la aprobación y desahogo del orden del día;

- III. La Secretaría Técnica someterá a votación el orden del día y comenzará el desahogo de los asuntos a través del análisis, evaluación y deliberación de los temas por parte de las personas Integrantes de la Conferencia, quienes aportarán su opinión y propuestas, para en su caso emitir su voto;
- IV. Una vez desahogados los puntos del orden del día, registrados y aprobados los acuerdos, la Secretaría Técnica tomará registro de la hora para proceder a la clausura de la reunión, y
- V. En caso de Sesiones, la Secretaría Técnica elaborará el acta correspondiente, señalando los acuerdos adoptados por las personas Integrantes presentes.

Artículo 35.- La Presidencia a través de la Secretaría Técnica suscribirá la convocatoria respectiva con por lo menos cinco días hábiles de anticipación, en la que se deberán puntualizar los temas a tratar.

Artículo 36.- Las convocatorias deberán contener los siguientes requisitos:

- I. Señalar el tipo de reunión;
- II. Señalar el lugar y la hora de su celebración;
- III. Contener el Orden del día;
- IV. Deberán ser suscritas por la Presidencia y/o la Secretaría Técnica, y
- V. Deberá ser remitida a las personas Integrantes e invitadas a la reunión en turno.

Artículo 37.- Las sesiones ordinarias serán convocadas con una anticipación mínima de cinco días hábiles; las extraordinarias con la anticipación suficiente según sea el caso.

En el supuesto de que la sesión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada, la Secretaría Técnica lo informará a la brevedad, teniendo que celebrarse la sesión entre los tres y diez días hábiles siguientes, con el mismo quórum de asistencia a que se refiere el artículo 40 de los presentes Estatutos.

Artículo 38.- Las personas Integrantes podrán solicitar a la Secretaría Técnica la inclusión de asuntos en el Orden del Día. Para tal efecto, deberán acompañar la solicitud, con una descripción precisa del asunto, destacando sus implicaciones para cualquiera de las instituciones de seguridad pública y planteando las alternativas de solución que estimen pertinentes.

La propuesta de inclusión de asuntos en el Orden del Día, deberá ser presentada con un mínimo de quince días hábiles de anticipación previo a la sesión del Consejo de Coordinación, junto con la documentación soporte que el proponente estime que las personas Integrantes de la Conferencia deban conocer, a fin de estar en aptitud de emitir opinión sobre el particular.

Artículo 39.- Las Actas de las sesiones de la Conferencia contendrán cuando menos:

- I. Lugar, día y hora de la realización de los trabajos;
- II. Lista de asistencia de las personas Integrantes presentes, y
- III. Acuerdos aprobados, especificando el asunto dentro del cual se dicten las acciones a realizar y el responsable de la misma.

Las actas serán firmadas por las personas Integrantes de la Conferencia, la Presidencia y la Secretaría Técnica.

El funcionamiento de los Comités y mesas de trabajo se regirá, en lo que corresponda, por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Capítulo IV

Del Quórum de Asistencia.

Artículo 40.- En las sesiones y reuniones de la Conferencia se contará con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus Integrantes con derecho a voto. De no existir quórum, previa certificación a cargo de la Secretaría Técnica, podrá diferirse la sesión, debiendo realizarse otra convocatoria para su celebración dentro de los tres días hábiles siguientes, con las personas Integrantes que asistan, siendo válidos y obligatorios para todas las personas integrantes de la propia Conferencia los acuerdos que al efecto se aprueben.

Capítulo V

De los Acuerdos.

Artículo 41.- Las personas Integrantes de la Conferencia tendrán derecho de voz y voto. Las personas invitadas tendrán derecho de voz pero no de voto.

Artículo 42.- La Conferencia aprobará los acuerdos por voto de mayoría simple de sus Integrantes presentes en la reunión respectiva. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 43.- Los acuerdos podrán ser firmados por las personas Integrantes de esta Conferencia, según corresponda a lo estipulado en los presentes Estatutos.

Artículo 44.- Las personas Integrantes se encuentran obligadas al cumplimiento de los acuerdos aprobados en términos del artículo anterior y de conformidad a lo establecido en el artículo 40 de los presentes estatutos.

Artículo 45.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley, se enviará un informe de las resoluciones que se aprueben y del seguimiento de los acuerdos al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para su presentación al Consejo Nacional.

Capítulo VI

De los Mecanismos de Suplencia.

Artículo 46.- La Presidencia de esta Conferencia, podrá ser suplida por la persona titular de la Subsecretaría de Seguridad Pública.

La persona titular de la Secretaría Técnica, podrá ser suplida por la o el Secretario Ejecutivo en su ausencia.

Artículo 47.- En las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Conferencia, la presencia de las personas Integrantes es obligatoria, personal e indelegable.

Artículo 48.- En el caso de reuniones regionales, comités o mesas de trabajo, las personas Integrantes de la Conferencia podrán ser representadas, únicamente en casos fortuitos o de fuerza mayor, por la persona servidora pública que se encuentre debidamente facultada para ello, informando a la Secretaría Técnica, con por lo menos tres días de anticipación, la designación que al efecto realicen.

En cuyo caso, las personas servidoras públicas representantes asumirán las facultades, funciones y responsabilidades que a las personas Integrantes correspondan, por lo que las decisiones y acciones tomadas por sus representantes se adoptarán con el mismo carácter que si hubieran sido adoptadas por las personas Integrantes de la Conferencia.

TRANSITORIOS

Primero.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Conferencia.

Segundo.- La Presidencia en coordinación con la Secretaría Técnica realizará las gestiones para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como su presentación ante el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Tercero.- Todos los documentos que se hubieren emitido por parte del Secretariado de esta Conferencia a la fecha de la entrada en vigor de las presentes adiciones y modificaciones se consideran aceptados por las personas Integrantes.

Cuarto.- Estas disposiciones dejan sin efecto los ESTATUTOS DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE SECRETARIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, aprobados el 16 de diciembre de 2019, en la Sesión Ordinaria de la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública.

Quinto.- Los presentes Estatutos sólo podrán ser adicionados o reformados por mayoría simple de sus Integrantes.

Aída Fabiola Valencia Ramírez. Secretaria Técnica de la Conferencia Nacional de Secretarías y Secretarios de Seguridad Pública certifica que los presentes estatutos fueron aprobados por el Pleno de la Conferencia de mérito en su XXVI Asamblea Plenaria celebrada el 10 de agosto de 2022.

Ciudad de México, a 4 de octubre de 2022.- Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana y Presidenta de la Conferencia Nacional de Secretarías y Secretarios de Seguridad Pública, Lcda. **Rosa Icela Rodríguez Velázquez.-** Rúbrica.- Secretaria Técnica de la Conferencia Nacional de Secretarías y Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario, Lcda. **Aída Fabiola Valencia Ramírez.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DISPOSICIONES de carácter general aplicables a los retiros programados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS RETIROS PROGRAMADOS

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en lo previsto en los artículos 1°, 2°, 5° fracciones I, II, IV y XVI, 12 fracciones I, VIII y XVI, 18 fracción VII, 79, 81 y 100 fracción XI de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 1o., 33, 35 fracción VIII, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 157, 158, 159, 164, 170, 171, 172, 172-A, 173, 181, 189, 192, 193, 194, 195, 196 y 197 de la Ley del Seguro Social, así como el Cuarto Transitorio de la reforma a dicha Ley, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 16 de diciembre de 2020; 76, 78, 79, 80, 81, 87, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 100 último párrafo, 105 y 106 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 1, 2 fracción III y 8 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 5°, fracción IV, esta Comisión está facultada para emitir las Disposiciones de carácter general para la operación y pago de los retiros programados;

Que el cálculo y pago de los retiros programados debe realizarse utilizando los parámetros y bases biométricas que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas;

Que, según lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para los Seguros de Pensiones derivados de las Leyes de Seguridad Social, el cálculo del requerimiento de capital de solvencia se debe efectuar de conformidad con la fórmula general que al efecto determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante la emisión de disposiciones de carácter general;

Que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo que establece la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas publicó en el Diario Oficial de la Federación las nuevas bases biométricas para el cálculo de las reservas técnicas y del requerimiento de capital de solvencia del esquema de solvencia de los seguros de pensiones derivados de las Leyes de Seguridad Social; mismas que establecen su entrada en vigor el 14 de octubre de 2022;

Que dichas bases biométricas inciden de manera directa en los procedimientos de cálculo de Retiros Programados, así como de los Saldos de Alerta Temprana, por lo que resulta necesario adecuarlos a las hipótesis técnicas previstas en las nuevas bases biométricas publicadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas;

Que la actualización de los procedimientos de cálculo referidos, no implican costos adicionales a los que actualmente se erogan por las entidades reguladas, sino que otorgan claridad sobre las bases que deben considerarse para efectuar los cálculos de conformidad con lo determinado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas;

Que, para facilitar la determinación de la tasa de descuento y los Saldos de Alerta Temprana, y procurar una mejor observancia de la norma, es conveniente separar cada uno de estos conceptos, sin que se afecten plazos, obligaciones o elementos que modifiquen el cumplimiento habitual de la norma;

Que es conveniente, en un ejercicio de mejora continua, procurar otorgar mayor certeza, claridad y simplificación a los procedimientos de cálculo, para la adecuada administración y pago de las pensiones bajo las Modalidades de Pensión de Retiro Programado y/o de Pensión Garantizada, sin que esto afecte el común cumplimiento de las obligaciones actuales, buscando en todo, no generar costos de cumplimiento;

Que es necesario llevar a cabo diversas precisiones de forma y estilo en las presentes Disposiciones de carácter general que no inciden en las obligaciones ya establecidas y solamente buscan la mejor observancia de la norma y evitar confusiones a los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, ha tenido a bien expedir las siguientes:

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS RETIROS PROGRAMADOS**ÍNDICE****TÍTULO PRIMERO****DISPOSICIONES GENERALES****Capítulo I**

Generalidades

Capítulo II

De los contratos

TÍTULO SEGUNDO**DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES CON ATRIBUTO DE PENSIÓN****Capítulo I**

De la Cuenta Individual con atributo de pensión

Capítulo II

De la transferencia de aportaciones subsecuentes

Capítulo III

Del depósito y retiro de recursos de la Subcuenta de Ahorro Voluntario

Capítulo IV

De la verificación de supervivencia

Capítulo V

Del Estado de Cuenta e información al Pensionado

TÍTULO TERCERO**DEL RETIRO PROGRAMADO****Capítulo I**

De los recursos para el Retiro Programado

Capítulo II

Del cálculo y pago del Retiro Programado

Capítulo III

De la cancelación del contrato de Retiro Programado por cambio de Modalidad de Pensión

TÍTULO CUARTO**DE LA PENSIÓN GARANTIZADA****Capítulo I**

De los recursos para la Pensión Garantizada

Capítulo II

De la Insuficiencia de Recursos y/o el Agotamiento de Recursos para el pago de la Pensión Garantizada

LISTADO DE ANEXOS**Anexo "A"**

Información mínima que deberán contener los contratos de Retiro Programado y los de Pensión Garantizada

Anexo "B"

Información mínima que deberá contener el Estado de Cuenta del Pensionado

Anexo "C"Procedimiento para el cálculo de Retiros Programados **Anexo "D"**

Procedimiento para determinar la tasa de descuento

Anexo "E"

Procedimiento para determinar los Saldos de Alerta Temprana

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS RETIROS PROGRAMADOS**TITULO PRIMERO****DISPOSICIONES GENERALES****Capítulo I****Generalidades**

Artículo 1. Las presentes Disposiciones de carácter general tienen por objeto regular la contratación y administración de las pensiones que los Pensionados reciban a través de las Modalidades de Pensión de Retiro Programado y/o de Pensión Garantizada, a las que deberán sujetarse los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Disposiciones de carácter general, además de las definiciones previstas por los artículos 3° de la Ley y 2o. del Reglamento, se entenderá por:

- I. Agotamiento de Recursos, cuando el saldo de la Cuenta Individual con atributo de pensión no sea suficiente para pagar una mensualidad más del Retiro Programado o la Pensión Garantizada;
- II. Ahorro Voluntario, a las Aportaciones Complementarias de Retiro, Aportaciones de Ahorro de Largo Plazo, Aportaciones Voluntarias, así como a las Aportaciones Voluntarias con Perspectiva de Inversión de Largo Plazo, que se depositen en la Cuenta Individual con atributo de pensión, en su conjunto;
- III. Aportaciones Complementarias de Retiro, a los montos enterados de conformidad con lo previsto en los artículos 74 fracción IV y 79 de la Ley y 35 del Reglamento, que se depositen en las Cuentas Individuales con atributo de pensión;
- IV. Aportaciones de Ahorro a Largo Plazo, a los montos enterados a la subcuenta prevista en la fracción VII del artículo 35 del Reglamento, que se depositen en las Cuentas Individuales con atributo de pensión y a los que se les aplique el estímulo fiscal a que se refiere el artículo 185 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- V. Aportaciones Voluntarias, a los montos enterados de conformidad con lo previsto en los artículos 192 de la Ley del Seguro Social, 76 de la Ley del ISSSTE, 74 fracción III, 74 bis fracción III, 74 ter y 79 de la Ley y 35 del Reglamento, que se depositen en la Cuenta Individual con atributo de pensión;
- VI. Aportaciones Voluntarias con Perspectiva de Inversión de Largo Plazo, a las Aportaciones Voluntarias a que se refiere el artículo 151, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y que se deberán depositar en la subcuenta de Aportaciones Voluntarias con Perspectiva de Inversión de Largo Plazo de la Cuenta Individual con atributo de pensión;
- VII. Aseguradoras, en singular o plural, a las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las Leyes de Seguridad Social;
- VIII. Beneficiarios, en singular o plural, a aquellos que, en términos de las Leyes de Seguridad Social y de la Ley, tengan derecho a solicitar una pensión o, en su caso, a retirar los recursos de la Cuenta Individual con atributo de pensión, en caso de fallecimiento del Pensionado, titular de la Cuenta, así como aquellas personas que hayan sido designadas por este ante una Administradora en términos del segundo párrafo del artículo 193 de la Ley del Seguro Social o, en su caso, hayan sido designados ante el ISSSTE, de conformidad con el régimen pensionario que les corresponda;
- IX. Concesión de Pensión, a la resolución emitida por el ISSSTE que otorgue al Trabajador el derecho a disfrutar de una pensión por jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios, cesantía en edad avanzada, invalidez, incapacidad permanente total o incapacidad permanente parcial del 50% o más, así como las que, en su caso, dicho Instituto otorgue a los Beneficiarios, por muerte del Trabajador o Pensionado;
- X. Cuenta Individual con atributo de pensión, a la Cuenta Individual del Trabajador que tenga el atributo de "Pensión" cuando, en términos de las leyes de seguridad social, tenga una resolución o concesión de pensión, en la cual se depositarán las aportaciones subsecuentes que pudiera recibir, las aportaciones de Ahorro Voluntario, los rendimientos que generen, así como los demás recursos que, en términos de la Ley y las Leyes de Seguridad Social, puedan utilizarse para el pago del Retiro Programado o de la Pensión Garantizada;

- XI.** CURP, la Clave Única de Registro de Población a que se refiere el Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de octubre de 1996;
- XII.** DATA MART, la base de datos conformada con la información relativa a los Prospectos de Pensión, Resoluciones de Pensión, Negativas de Pensión y Concesiones de Pensión emitidas por el IMSS o el ISSSTE, según corresponda, de las cuales se desprende el derecho a la disposición de recursos de las Cuentas Individuales de los Trabajadores, así como el conjunto de información relativa a los procesos de transferencia y disposición de recursos de las Cuentas Individuales sujetas a los regímenes previstos por la Ley del Seguro Social y por la Ley del ISSSTE;
- XIII.** Estado de Cuenta del Pensionado, al documento que las Administradoras envíen de forma cuatrimestral a cada uno de los Pensionados, por el cual se les informe el saldo, los movimientos efectuados durante el periodo, el monto de su pensión, el monto de las aportaciones recibidas, las comisiones cobradas por las Administradoras, así como la demás información que deban contener los mismos en términos de las presentes Disposiciones de carácter general;
- XIV.** Insuficiencia de Recursos, existe insuficiencia cuando:
- a.** El saldo de la Cuenta Individual con atributo de pensión no sea suficiente para pagar durante los doce meses siguientes el monto equivalente al Retiro Programado o a la Pensión Garantizada, según corresponda, o
 - b.** Una vez descontado el importe del pago retroactivo de pensión, de acuerdo con la fecha de inicio de pensión, el saldo de la Cuenta Individual con atributo de pensión bajo la modalidad de Pensión Garantizada, sea igual o menor al equivalente a doce mensualidades de la Pensión Garantizada calculada de conformidad con el artículo 170 de Ley del Seguro Social o del artículo 92 de la ley del ISSSTE, según sea el caso;
- XV.** Ley del INFONAVIT, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con sus reformas y adiciones;
- XVI.** Ley del ISSSTE, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007, con sus reformas y adiciones;
- XVII.** Ley del Seguro Social, a la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, con sus reformas y adiciones;
- XVIII.** Manual de Políticas y Procedimientos, al manual que elaboren las Administradoras y las Empresas Operadoras, en el que se describan las políticas y procedimientos relativos a la operación de los procesos implementados, que contenga cuando menos los procedimientos que realicen, las medidas de control, medidas correctivas y preventivas que instrumenten en lo particular, así como los criterios y políticas de verificación a que se refieren las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro emitidas por la Comisión;
- XIX.** Modalidad de Pensión, a la alternativa de pensión elegida por el Pensionado y a las que tiene derecho de conformidad con lo dispuesto por las Leyes de Seguridad Social;
- XX.** Monto Constitutivo, la cantidad de dinero que se requiere para contratar los seguros de Renta Vitalicia y/o de Sobrevivencia, en su caso, con una Aseguradora de conformidad con lo establecido en la Ley del Seguro Social y la Ley del ISSSTE;
- XXI.** Pensión Garantizada, la prevista en los artículos 6 fracción XIX y 92 a 96 de la Ley del ISSSTE y artículos 170 a 173 de la Ley del Seguro Social;
- XXII.** Pensionados, en singular o plural, a los Trabajadores que cuenten con una Resolución de Pensión o una Concesión de Pensión por el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, otorgada por el IMSS o el ISSSTE, según corresponda, en términos de las Leyes de Seguridad Social;
- XXIII.** Reglamento, al Reglamento de la Ley;
- XXIV.** Renta Vitalicia, la que se contrata con una Aseguradora, la cual se obliga periódicamente a pagar una pensión durante la vida del Pensionado, a cambio de recibir los recursos acumulados que correspondan de las Subcuentas Asociadas;

- XXV.** Resolución de Pensión, la resolución emitida por el IMSS que otorgue al Trabajador el derecho a disfrutar de una pensión por riesgos de trabajo, invalidez y vida o retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como la que, en su caso, dicho Instituto otorgue a los Beneficiarios, por muerte del Trabajador o Pensionado;
- XXVI.** Retiro Programado, la modalidad de obtener una pensión fraccionando el monto total o parte de los recursos de las Subcuentas Asociadas de la Cuenta Individual con atributo de pensión, para lo cual se tomará en cuenta la esperanza de vida de los Pensionados, así como los rendimientos previsibles de los saldos que correspondan;
- XXVII.** Saldo de Alerta Temprana, al saldo que calcule la Comisión de acuerdo con la edad y el sexo de los Pensionados, y que publique en su página de Internet, a efecto de que las Administradoras proporcionen a los Pensionados la información y puedan decidir de manera oportuna, si optan por contratar una Renta Vitalicia;
- XXVIII.** Seguro de Sobrevivencia, el que se contrata por los Pensionados con una Aseguradora para otorgar, a favor de sus Beneficiarios, la pensión, ayudas asistenciales y demás prestaciones en dinero previstas en los respectivos seguros, mediante la renta que se les asignará después del fallecimiento del Pensionado, hasta la extinción legal de las pensiones;
- XXIX.** Sociedades de Inversión Adicionales, a las Sociedades de Inversión que tengan por objeto la inversión exclusiva de Aportaciones Voluntarias, de Aportaciones Voluntarias con Perspectiva de Inversión de Largo Plazo, de Aportaciones Complementarias de Retiro, de Aportaciones de Ahorro a Largo Plazo, o de Fondos de Previsión Social;
- XXX.** Subcuenta de Ahorro Voluntario, a la subcuenta de la Cuenta Individual con atributo de pensión en la que se depositen las aportaciones de Ahorro Voluntario de los Pensionados, que no sean utilizados para el pago de su pensión;
- XXXI.** Subcuenta Asociada, a la subcuenta de la Cuenta Individual del Trabajador o de la Cuenta Individual con atributo de pensión, según corresponda, que se vea afectada por una transferencia y/o disposición de recursos de conformidad con las Disposiciones de carácter general aplicables, y
- XXXII.** Subcuentas de Vivienda, la subcuenta de vivienda y/o la subcuenta del fondo de la vivienda, según corresponda, en la que se encuentren depositadas las aportaciones de vivienda de los Pensionados, en términos de la Ley del INFONAVIT o de la Ley del ISSSTE.

Artículo 3. Las Administradoras y las Empresas Operadoras deberán incorporar en sus Manuales de Políticas y Procedimientos, las políticas y procedimientos para la contratación y administración de los Retiros Programados, incluyendo la contratación del Seguro de Sobrevivencia y de las Pensiones Garantizadas; asimismo, deberán definir claramente su participación en los procesos que se lleven a cabo, de conformidad con las presentes Disposiciones de carácter general, así como los mecanismos y procedimientos para dar atención a los trámites solicitados por los Pensionados en relación con los contratos de Retiro Programado o Pensión Garantizada que tengan asociados a su Cuenta Individual con atributo de pensión.

Por administración de la Cuenta Individual con atributo de pensión se entenderá la gestión que realicen las Administradoras de las políticas y procedimientos relativos a la operación, pago y control de las pensiones que deban recibir los Pensionados bajo la modalidad de Retiro Programado o Pensión Garantizada, así como los servicios que deban proporcionar a los Pensionados de conformidad con lo dispuesto en las presentes Disposiciones de carácter general.

Artículo 4. Los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro deberán abstenerse de hacer uso de la información que reciban conforme a lo previsto en las presentes Disposiciones de carácter general, para cualquier fin diferente a la operación de los supuestos contemplados en las mismas y de los Sistemas de Ahorro para el Retiro o alterar la información de la Base de Datos Nacional SAR, así como de realizar registros incorrectos.

Artículo 5. Las Administradoras deberán llevar un registro, seguimiento y control de los trámites que los Pensionados soliciten de conformidad con las presentes Disposiciones de carácter general.

Artículo 6. Dependiendo de la modalidad contratada con una Administradora, las Cuentas Individuales con atributo de pensión podrán ser:

- I. De Retiro Programado, o
- II. De Pensión Garantizada.

En la Cuenta Individual con atributo de pensión se podrán depositar e identificar los recursos de Ahorro Voluntario del Pensionado en las subcuentas que correspondan.

La Administradora deberá acatar la instrucción del Instituto de Seguridad Social que corresponda respecto de la Modalidad de Pensión que otorgue al Trabajador, y le dará todas las facilidades para que, si fuera el caso, el Pensionado pueda contratar una Renta Vitalicia con una Aseguradora, de forma adicional al Retiro Programado del que ya goce con la Administradora, de acuerdo con la Ley del Seguro Social.

Capítulo II

De los contratos

Artículo 7. Cuando la Administradora lleve a cabo el contacto de los Trabajadores cercanos a la edad de retiro, a que se refiere el artículo 14 de las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, deberá informarles adicionalmente, que si desean cambiar de Administradora para la gestión de su pensión, deberán hacerlo antes de iniciar sus trámites para tal fin, ya que una vez que el Instituto de Seguridad Social resuelva o conceda la pensión, no podrá traspasar su Cuenta Individual con atributo de pensión a otra Administradora.

La Administradora deberá conservar y mantener a disposición de la Comisión la evidencia de la notificación.

Las Administradoras deberán celebrar con los Pensionados que corresponda, un contrato de Retiro Programado o de Pensión Garantizada, según sea el caso, al momento de que el Pensionado presente el formato de resolución o concesión de pensión expedida por el Instituto de Seguridad Social que corresponda, asegurándose que dicha resolución o concesión esté cargada en DATA MART. Dichos contratos podrán ser anuales o multianuales.

Una vez celebrado el contrato, la Administradora deberá identificar la Cuenta Individual con atributo de pensión y la Modalidad de Pensión de que se trate, según lo establecido en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Artículo 8. Los contratos de Retiro Programado y de Pensión Garantizada que las Administradoras pongan a disposición de los Pensionados deberán sujetarse a lo dispuesto por las Leyes de Seguridad Social, la Ley, su Reglamento, las presentes Disposiciones de carácter general y las demás disposiciones jurídicas aplicables, y deberán contener al menos la información a que se refiere el Anexo "A" de las presentes Disposiciones de carácter general.

Artículo 9. Las Administradoras deberán establecer en el contrato de Retiros Programados o de Pensión Garantizada que el pago de la pensión que corresponda deberá efectuarse mensualmente dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

Artículo 10. El contrato que celebre el Pensionado con la Administradora se deberá suscribir a través de los medios electrónicos que la Administradora ponga a disposición del Pensionado, para lo cual, deberá firmarse con la firma biométrica o la firma manuscrita digital. La Administradora deberá enviar al Pensionado un ejemplar digital y proporcionar, si así lo solicita este, una copia impresa al momento de suscribirse.

La Administradora deberá conservar el contrato en el expediente electrónico del Pensionado. Asimismo, dicho contrato deberá estar a disposición del Pensionado y de la Comisión.

La formalización del contrato, así como la entrega del ejemplar digital correspondiente al Pensionado no generará ningún cargo para este último.

Artículo 11. Las Administradoras deberán revisar anualmente sus contratos, independientemente de que el contrato sea anual o multianual.

Tratándose de los contratos de Retiro Programado, la revisión anual deberá coincidir con la fecha de aniversario en la que se deba recalcular el monto correspondiente para el pago de la pensión, a fin de que la Administradora se cerciore de que existen recursos suficientes, según lo que establece el Título Tercero de estas Disposiciones de carácter general.

Tratándose de los contratos de Pensión Garantizada, la revisión se llevará a cabo cada año en el mes de febrero.

Para el caso de las Pensiones Garantizadas, cuando exista Insuficiencia de Recursos o Agotamiento de Recursos, las Administradoras deberán celebrar con los Pensionados contratos de Pensión Garantizada menores a un año, y sujetarse a lo dispuesto en el Capítulo II del Título Cuarto de las presentes Disposiciones de carácter general.

Artículo 12. Los Pensionados que opten por el Retiro Programado contratarán el Seguro de Supervivencia a través del Instituto de Seguridad Social que corresponda o de la Administradora, quienes utilizarán los mecanismos que para tal efecto determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Artículo 13. Durante la revisión anual del contrato del Pensionado que eligió el Retiro Programado, la Administradora deberá verificar que no exista Insuficiencia de Recursos, así como consultar los Saldos de Alerta Temprana y realizar los cálculos necesarios para informar al Pensionado el plazo máximo en el que podrá realizar el cambio de Modalidad de Pensión a una Renta Vitalicia, si así lo decide.

La Administradora deberá conservar y mantener a disposición de la Comisión la evidencia de las notificaciones que efectúe al Pensionado, según el presente artículo.

Artículo 14. Las Administradoras deberán incorporar en sus contratos un apartado para que el Pensionado designe a los Beneficiarios de la Cuenta Individual con atributo de pensión, para el caso que tuviera recursos susceptibles de ser entregados en términos del segundo párrafo del artículo 193 de la Ley del Seguro Social, o 78 de la Ley del ISSSTE de conformidad con el régimen pensionario que les corresponda.

Cuando el Pensionado desee no efectuar una designación de Beneficiarios, deberá asentarse dicha determinación en el mismo apartado del contrato o del formato de actualización de datos.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES CON ATRIBUTO DE PENSIÓN

Capítulo I

De la Cuenta Individual con atributo de pensión

Artículo 15. Las Empresas Operadoras deberán integrar, mantener actualizada y administrar en la Base de Datos Nacional SAR, la información individual de los Pensionados, de las Cuentas Individuales con atributo de pensión, así como la información procedente de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Reglamento, las Disposiciones de carácter general y requerimientos que para tales efectos determine la Comisión.

Artículo 16. La Administradora deberá asignar el atributo de "pensión" a la Cuenta Individual del Trabajador en cuanto el Instituto de Seguridad Social que corresponda, le notifique a través de las Empresas Operadoras, de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos Transaccionales, lo siguiente:

- a. El otorgamiento de una pensión al Trabajador;
- b. La modalidad bajo la cual se autoriza la pensión, y
- c. En caso de que el Pensionado haya contratado un Seguro de Supervivencia, la Aseguradora a la cual deberá transferir los recursos y el monto correspondiente.

Al momento en que el Pensionado se presente en la Administradora, esta deberá suscribir con el Pensionado el contrato de pensión a que se refiere el artículo 7 anterior y enviar la información correspondiente a las Empresas Operadoras.

Las Empresas Operadoras, a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que reciban la información a que se refiere el párrafo anterior, deberán actualizar la Base de Datos Nacional SAR, asignando la marca de "pensión" a la Cuenta Individual del Trabajador, y registrando la información correspondiente del Pensionado, de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Artículo 17. Las Cuentas Individuales con atributo de pensión que operen las Administradoras no se tomarán en cuenta para la determinación de la cuota de mercado a que se refieren las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro que emita la Comisión.

Artículo 18. Cuando el Pensionado tenga acumulados en su Cuenta Individual recursos de un régimen distinto al del Instituto de Seguridad Social que le hubiere otorgado la pensión, las Administradoras deberán mantener en la Cuenta Individual con atributo de pensión dichos recursos, salvo que los Trabajadores reciban una pensión de otro Instituto de Seguridad Social o, en su caso, la reciban en términos del convenio de portabilidad firmado entre los Institutos de Seguridad Social.

Artículo 19. Cuando de conformidad con lo dispuesto por las Leyes de Seguridad Social y las presentes Disposiciones de carácter general, existan recursos de las Subcuentas de Vivienda de la Cuenta Individual que deban utilizarse para financiar el pago de un Retiro Programado, incluyendo el Seguro de Supervivencia, o de una Pensión Garantizada, la Administradora deberá solicitar al INFONAVIT o al FOVISSSTE, según corresponda, a través de las Empresas Operadoras, la transferencia de los recursos de vivienda que correspondan, a efecto de que éstos se utilicen para el pago de la pensión o del Seguro de Supervivencia, de conformidad con los plazos y procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Artículo 20. La Administradora deberá efectuar y registrar en la Cuenta Individual con atributo de pensión, los movimientos correspondientes por los pagos de la pensión, por el depósito y disposición de recursos que efectúen los Pensionados en la Subcuenta de Ahorro Voluntario, así como por las comisiones que cobren con cargo a la Cuenta Individual con atributo de pensión.

La Administradora cobrará la comisión por la administración de la Cuenta Individual con atributo de pensión que tenga autorizada por la Junta de Gobierno de la Comisión.

Artículo 21. La Administradora deberá llevar la contabilidad, el registro individual de movimientos, el registro de cargos por comisiones, así como el registro de las transferencias y disposición de recursos de la Cuenta Individual con atributo de pensión, de conformidad con las políticas y procedimientos que para tal efecto establezca en sus Manuales de Políticas y Procedimientos.

Capítulo II

De la transferencia de aportaciones subsecuentes

Artículo 22. Cuando existan aportaciones subsecuentes, ya sean extemporáneas o por encontrarse en aclaración o bien, por reingreso al régimen obligatorio, la Administradora deberá depositarlos en la Cuenta Individual con atributo de pensión.

El Pensionado que reingrese al régimen obligatorio del Instituto de Seguridad Social que le hubiere otorgado su pensión, en términos de los artículos 196 de la Ley del Seguro Social y 79 de la Ley del ISSSTE, podrá solicitar a la Administradora que opere su Cuenta Individual con atributo de pensión, el retiro de dichos recursos en una o varias exhibiciones o la transferencia de los recursos de las Subcuentas Asociadas según sea el caso.

Capítulo III

Del depósito y retiro de recursos de la Subcuenta de Ahorro Voluntario

Artículo 23. El Pensionado podrá realizar aportaciones de Ahorro Voluntario en cualquier momento para su depósito en la Subcuenta de Ahorro Voluntario de la Cuenta Individual con atributo de pensión, misma que deberá cumplir con las características que convengan con la Administradora.

Los Pensionados podrán elegir la Sociedad de Inversión en la que deseen invertir sus aportaciones de Ahorro Voluntario de acuerdo con los prospectos de información de las Sociedades de Inversión que opere la Administradora.

Artículo 24. Cada Administradora podrá establecer diversos esquemas para llevar la administración de las Subcuentas de Ahorro Voluntario, así como para la disposición de los recursos por los Pensionados.

Durante la revisión anual del contrato, el Pensionado que cuente con un Retiro Programado podrá optar por que sus recursos de Ahorro Voluntario se consideren para el cálculo anual de su pensión, de conformidad con lo dispuesto en el Título Tercero de las presentes Disposiciones de carácter general.

Capítulo IV

De la verificación de supervivencia

Artículo 25. Para el pago del Retiro Programado o de la Pensión Garantizada, la Administradora deberá cerciorarse que el Pensionado no hubiere fallecido.

Al menos una vez al año la Administradora deberá verificar la supervivencia de los Pensionados con los que tengan suscrito un contrato; dicha verificación podrá coincidir con la fecha en la que se deba llevar a cabo la revisión del contrato.

La Administradora deberá establecer en los contratos de Retiro Programado y de Pensión Garantizada los términos, forma, medios de contacto y fechas en que verificará la supervivencia del Pensionado, debiendo documentarlo en el Manual de Políticas y Procedimientos e informarlo a la Comisión siempre que realice algún cambio.

Asimismo, la Administradora deberá conservar y mantener a disposición de la Comisión, la evidencia de las acciones realizadas para verificar la supervivencia del Pensionado, indicando el resultado.

Artículo 26. En caso de que la Administradora no logre verificar la supervivencia del Pensionado, de acuerdo con los términos, forma, medios de contacto y fechas establecidas en el contrato para la verificación de la supervivencia; o bien, no se logre verificar la supervivencia en la revisión del contrato, los recursos correspondientes al pago del Retiro Programado o de la Pensión Garantizada deberán permanecer en la Cuenta Individual con atributo de pensión que corresponda, hasta que se compruebe el fallecimiento del Pensionado, o este se ponga en contacto con la Administradora, a través de los mecanismos que para tal efecto tenga establecidos, en cuyo caso se le deberán entregar los pagos vencidos que se generaron durante dicho periodo de acuerdo con los criterios que para tal efecto la Administradora establezca en su Manual de Políticas y Procedimientos.

Capítulo V

Del Estado de Cuenta e información al Pensionado

Artículo 27. A la firma del contrato de Retiro Programado o de Pensión Garantizada, la Administradora deberá emitir y entregar al Pensionado el resumen de movimientos de la Cuenta Individual con el saldo a esa fecha.

Artículo 28. La Administradora deberá emitir de forma cuatrimestral el Estado de Cuenta del Pensionado, ya sea de Retiro Programado o de Pensión Garantizada y ponerlo a disposición del Pensionado a través de los medios electrónicos que la Administradora tenga habilitados para ello y deberá enviarlo al domicilio o correo electrónico que tenga registrados para tal efecto en términos del Reglamento de la Ley. Asimismo, se deberán establecer servicios de información, vía Internet, y atención al público de forma personalizada.

La Administradora podrá diseñar el formato del Estado de Cuenta del Pensionado. Dicho formato deberá contener al menos la información a que se refiere el Anexo "B" de las presentes Disposiciones de carácter general.

La Administradora deberá tener a disposición de la Comisión, la información relativa al número de Estados de Cuenta que fueron enviados a los Pensionados, así como el número de Estados de Cuenta de los Pensionados que fueron devueltos.

Artículo 29. La Administradora deberá tener a disposición del Pensionado la información relacionada con la Cuenta Individual con atributo de pensión en cualquiera de sus sucursales y a través de los medios electrónicos que habilite para este efecto.

Todos los documentos que se entreguen al Pensionado relacionados con la Cuenta Individual con atributo de pensión, así como de la administración de la misma, deberán contener los datos que permitan identificar al Pensionado titular de la cuenta, así como la Modalidad de Pensión contratada.

TÍTULO TERCERO

DEL RETIRO PROGRAMADO

Capítulo I

De los recursos para el Retiro Programado

Artículo 30. El Pensionado cuya Cuenta Individual registre saldo suficiente para optar por pensionarse bajo la modalidad de pensión de Retiro Programado en términos de lo dispuesto por las Leyes de Seguridad Social, deberá solicitar a la Administradora en la que se encuentre registrado, la contratación del pago de su pensión bajo la modalidad de Retiro Programado, así como la contratación del Seguro de Supervivencia a favor de sus Beneficiarios, de acuerdo con los mecanismos que para tal efecto determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Artículo 31. La Administradora deberá informar al Pensionado que, en caso de Agotamiento de Recursos, cesará el pago de la pensión, toda vez que no existe garantía en el pago; asimismo, deberá informar que los pagos varían cada año y que está expuesto a que el monto acumulado en su Cuenta Individual con atributo de pensión se agote por completo, en cuyo caso dejará de recibir el pago de la pensión.

Artículo 32. La Administradora deberá identificar los recursos de las Subcuentas Asociadas de la Cuenta Individual con atributo de pensión que sirvan para financiar la pensión.

A voluntad expresa del Trabajador, la Administradora deberá transferir los recursos de la Cuenta Individual con atributo de pensión que sirvan para financiar los pagos de la pensión a la Sociedad de Inversión que este elija, o en su caso transferirlos a la Sociedad de Inversión Básica de Pensiones o a la Sociedad de Inversión que determine la Comisión, de conformidad con lo previsto en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, lo cual deberá quedar asentado en el contrato que suscriban las partes.

Artículo 33. El Pensionado podrá optar por utilizar los recursos de Ahorro Voluntario de su Cuenta Individual con atributo de pensión para incrementar el monto de su pensión, en cuyo caso, la Administradora deberá informar claramente y por escrito al Pensionado que su decisión es irrevocable, y lo deberá dejar estipulado en el contrato de pensión.

En caso de que el Pensionado elija la opción señalada en el párrafo anterior, la Administradora deberá registrar los recursos de las subcuentas de Ahorro Voluntario junto con los recursos que sirvan para financiar el pago de la pensión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

En caso de que el Pensionado decida no utilizar los recursos de Ahorro Voluntario para incrementar el monto de su pensión, podrá ejercer su derecho a retirarlos en una o varias exhibiciones, o bien, mantenerlos en la Subcuenta de Ahorro Voluntario de su Cuenta Individual con atributo de pensión.

Artículo 34. En caso de fallecimiento del Pensionado que se encuentre bajo la modalidad de Retiro Programado, la Administradora deberá entregar el saldo remanente de la Cuenta Individual con atributo de pensión a los Beneficiarios que el Pensionado hubiere designado, para el caso que tuviera recursos susceptibles de ser entregados en términos del segundo párrafo del artículo 193 de la Ley del Seguro Social o del artículo 78 de la Ley del ISSSTE, de conformidad con el régimen pensionario que les corresponda.

Capítulo II

Del cálculo y pago del Retiro Programado

Artículo 35. La Administradora deberá verificar que el saldo de la Cuenta Individual con atributo de pensión por Retiro Programado sea suficiente para cubrir el pago de dicha pensión al menos durante los siguientes doce meses.

El cálculo de la pensión mensual bajo la modalidad de Retiro Programado se deberá efectuar de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo "C" de las presentes Disposiciones de carácter general.

Artículo 36. En caso de que la Cuenta Individual, bajo la modalidad de Retiro Programado, presente Insuficiencia de Recursos para financiar el pago de la pensión, de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo "C" de las presentes Disposiciones de carácter general, la Administradora deberá informar al Pensionado, por alguno de los medios que tenga registrado en el contrato, dentro de los 15 días hábiles siguientes a que se identifique la insuficiencia, que los recursos acumulados no alcanzarán para continuar con dicho pago.

En su caso, la Administradora deberá poner a disposición de los Pensionados los recursos remanentes de las subcuentas que corresponda de la Cuenta Individual con atributo de pensión, de conformidad con lo establecido en el referido Anexo "C" de las presentes Disposiciones de carácter general, recursos que, en términos de las disposiciones legales aplicables, podrán entregarse en una o varias exhibiciones.

Artículo 37. Durante la revisión anual del contrato de Retiro Programado, la Administradora deberá verificar que existan recursos suficientes para financiar el pago de los siguientes doce meses de la pensión que corresponda de acuerdo con lo establecido en el Anexo "C" de las presentes Disposiciones de carácter general, así como estimar, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "E", el momento límite en que dichos recursos serían suficientes para que el Pensionado, si así lo decide, pueda cambiar la Modalidad de Pensión, de un Retiro Programado a una Renta Vitalicia.

En caso de que dichos recursos no sean suficientes de acuerdo con lo establecido en el párrafo que antecede, la Administradora deberá informar al Pensionado que sus recursos no serán suficientes para continuar el pago de la pensión, debiendo verificar e informarle si los recursos son suficientes para financiar, a través de una Aseguradora, la Renta Vitalicia que le corresponda de acuerdo con:

- a. La Pensión Garantizada que establece el artículo 92 de la Ley del ISSSTE, o bien,
- b. Lo establecido en la tabla del artículo 170 de la Ley del Seguro Social, según sea el caso:
 - i. En el caso de Pensionados por el ramo de cesantía en edad avanzada, de acuerdo con el artículo 157 de la Ley del Seguro Social, al monto promedio de las Pensiones Garantizadas que correspondan a un salario mínimo y sesenta años de edad, o
 - ii. En el caso de Pensionados por el ramo de vejez, de acuerdo con el artículo 164 de la Ley del Seguro Social, a la Pensión Garantizada que corresponda conforme a las semanas de cotización, al salario base de cotización y a la edad de sesenta y cinco años.

Capítulo III

De la cancelación del contrato de Retiro Programado por cambio de Modalidad de Pensión

Artículo 38. Si el Pensionado bajo la modalidad de Retiro Programado solicita el cambio de Modalidad de Pensión a Renta Vitalicia, la Administradora deberá verificar que los recursos acumulados en la Cuenta Individual con atributo de pensión sean suficientes para que la Renta Vitalicia a convenirse con la Aseguradora sea igual o mayor a la que le corresponde conforme a lo siguiente:

- a. Para Pensionados al amparo de la Ley del ISSSTE, la Pensión Garantizada que establece el artículo 92 de la Ley del ISSSTE, o bien,
- b. Para Pensionados al amparo de la Ley del Seguro Social:

- i. En el caso de Pensionados por el ramo de cesantía en edad avanzada, de acuerdo con el artículo 157 de la Ley del Seguro Social, al monto promedio de las Pensiones Garantizadas que correspondan a un salario mínimo y sesenta años de edad, de conformidad con la tabla establecida en el artículo 170 de la Ley del Seguro Social, o
- ii. En el caso de Pensionados por el ramo de vejez, de acuerdo con el artículo 164 de la Ley del Seguro Social, a la Pensión Garantizada que corresponda conforme a las semanas de cotización, al salario base de cotización y a la edad de sesenta y cinco años, de conformidad con la tabla establecida en el artículo 170 de la Ley del Seguro Social.

Adicionalmente, la Administradora deberá:

- a. Indicar al Pensionado que deberá acudir al Instituto de Seguridad Social que corresponda a tramitar una nueva resolución de pensión para que pueda contratar una Renta Vitalicia con alguna Aseguradora;
- b. Recabar la voluntad expresa del Pensionado;
- c. Cancelar el contrato de Retiro Programado y el pago de las mensualidades subsecuentes una vez que se recabe la voluntad expresa del Pensionado para efectuar el cambio de Modalidad de Pensión, y
- d. Notificar a las Empresas Operadoras la cancelación del Retiro Programado por cambio de modalidad a Renta Vitalicia, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimientos Transaccionales y los mecanismos que para tal efecto disponga la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Artículo 39. Las Empresas Operadoras deberán notificar en línea y en tiempo real al Instituto de Seguridad Social que corresponda, la cancelación del Retiro Programado por cambio en la Modalidad de Pensión a Renta Vitalicia, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Para el caso al que se refiere el presente artículo, las Empresas Operadoras recibirán del Instituto de Seguridad Social que corresponda, de conformidad con lo que establezca el Manual de Procedimientos Transaccionales, la información del Monto Constitutivo y la Aseguradora a la que la Administradora deberá transferir los recursos. Posteriormente, las Empresas Operadoras deberán notificar a la Administradora que corresponda dicha información de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

La Administradora, por su parte, deberá transferir a la Aseguradora el Monto Constitutivo indicado a través de las Empresas Operadoras, para dar cumplimiento a lo solicitado por el Instituto de Seguridad Social que corresponda, de conformidad con lo que establezca el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Artículo 40. La Administradora, durante la revisión anual del contrato, deberá informar al Pensionado a través de los canales que para ello tengan establecidos, lo siguiente:

- a. El saldo de su Cuenta Individual con atributo de pensión;
- b. El Saldo de Alerta Temprana;
- c. El cálculo estimado de los años durante los cuales podrá continuar recibiendo su pensión bajo la modalidad de Retiro Programado, de acuerdo con el saldo de su Cuenta Individual con atributo de pensión, y
- d. En su caso, que el saldo se está agotando y que puede optar por realizar el cambio de Modalidad de Pensión, cancelar su Retiro Programado y contratar con una Aseguradora una Renta Vitalicia si así lo decide, de conformidad con lo que establece el artículo 38 anterior.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Pensionado pueda solicitar en cualquier momento la información a que se refiere este artículo, así como cualquier otra información relacionada con su Cuenta Individual con atributo de pensión y el pago de su pensión; en cuyo caso, la Administradora deberá proporcionar la información correspondiente, actualizada a la fecha en que el Pensionado hubiere solicitado la misma, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la solicitud.

En la información que entregue al Pensionado, la Administradora deberá incluir una leyenda en la que se señale claramente que la información de los cálculos y saldos que se presentan son de carácter informativo y son un mecanismo preventivo para la toma de decisiones oportunas, por lo que en ningún caso garantiza que al momento de solicitar el cambio de Modalidad de Pensión a Renta Vitalicia, el Saldo de Alerta Temprana sea igual al Monto Constitutivo requerido para contratar una Renta Vitalicia con una Aseguradora.

Artículo 41. La Comisión determinará la tasa de descuento para calcular el factor de Unidad de Renta Vitalicia de conformidad con lo dispuesto en el Anexo "D" de las presentes Disposiciones de carácter general.

Asimismo, calculará los Saldos de Alerta Temprana de conformidad con lo dispuesto en el Anexo "E" de las presentes Disposiciones de carácter general.

Artículo 42. Una vez que el Pensionado haya cancelado el contrato de Retiro Programado para cambiar de Modalidad de Pensión a una Renta Vitalicia con una Aseguradora, la Administradora deberá continuar con la gestión de la Cuenta Individual con atributo de pensión hasta en tanto reciba del Instituto de Seguridad Social que corresponda, a través de las Empresas Operadoras, de conformidad con lo que establezca el Manual de Procedimientos Transaccionales, una nueva resolución o concesión de pensión en la que indique la nueva Modalidad de Pensión otorgada al Pensionado.

Artículo 43. La Administradora invariablemente deberá pagar al Pensionado la pensión que le corresponda de acuerdo con el Retiro Programado que hubiese contratado, en tanto no exista Agotamiento de Recursos en su Cuenta Individual, ni cancelación del contrato por cambio en la Modalidad de Pensión.

TÍTULO CUARTO DE LA PENSIÓN GARANTIZADA

Capítulo I

De los recursos para la Pensión Garantizada

Artículo 44. La Administradora deberá celebrar un contrato de Pensión Garantizada con aquel Trabajador cuya Cuenta Individual no registre saldo suficiente para contratar una Renta Vitalicia o un Retiro Programado y que, de conformidad con las Leyes de Seguridad Social, tenga el derecho a recibir una Pensión Garantizada por parte del Instituto de Seguridad Social que corresponda, a efecto de que la Administradora realice el pago de la misma con cargo a los recursos de dicha cuenta hasta que exista Insuficiencia de Recursos, o bien, Agotamiento de Recursos, para el pago de la Pensión Garantizada.

El monto de la Pensión Garantizada será el que determine el IMSS o el ISSSTE, según corresponda, de conformidad con lo previsto en las Leyes de Seguridad Social.

El monto de la pensión se actualizará anualmente en el mes de febrero, conforme a lo establecido en las Leyes de Seguridad Social.

Artículo 45. A voluntad expresa del Trabajador, la Administradora deberá transferir los recursos de la Cuenta Individual con atributo de pensión que sirvan para financiar los pagos de la Pensión Garantizada a la Sociedad de Inversión que este elija, o en su caso transferirlos a la Sociedad de Inversión Básica de Pensiones o a la Sociedad de Inversión que determine la Comisión, de conformidad con lo previsto en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, lo cual deberá quedar asentado en el contrato que suscriban las partes.

Artículo 46. Los recursos acumulados en la Subcuenta de Ahorro Voluntario del Pensionado con derecho a una Pensión Garantizada no podrán ser utilizados para financiar el pago de la Pensión Garantizada.

La Administradora deberá dar al Pensionado las facilidades necesarias para ejercer su derecho a retirar en una o varias exhibiciones sus recursos de Ahorro Voluntario, o bien, mantenerlos en la Subcuenta de Ahorro Voluntario de su Cuenta Individual con atributo de pensión.

Artículo 47. En caso de fallecimiento de un Pensionado que cuente con una Pensión Garantizada y existan Beneficiarios con derecho a recibir una pensión, en términos de lo dispuesto por las Leyes de Seguridad Social, la Administradora deberá entregar los recursos que hubiera en la Cuenta Individual con atributo de pensión al Gobierno Federal, a fin de que aquellos cuenten con una Renta Vitalicia en los términos establecidos en el artículo 172 A de la Ley del Seguro Social y en el artículo 95 de la Ley del ISSSTE, según corresponda.

En caso de que en la Cuenta Individual con atributo de pensión existan recursos susceptibles de ser entregados en términos del segundo párrafo del artículo 193 de la Ley del Seguro Social o del artículo 78 de la Ley del ISSSTE, la Administradora deberá entregarlos a los Beneficiarios que el Pensionado hubiere designado de conformidad con el régimen pensionario que les corresponda.

Capítulo II

De la Insuficiencia de Recursos y/o el Agotamiento de Recursos para el pago de la Pensión Garantizada

Artículo 48. La Administradora, durante la revisión anual del contrato en el mes de febrero, deberá identificar si los recursos en la Cuenta Individual con atributo de pensión son suficientes para cubrir las siguientes doce mensualidades de la Pensión Garantizada. Cuando no exista suficiencia para cubrir dichas mensualidades, la Administradora notificará a las Empresas Operadoras la Insuficiencia de Recursos con tres meses de anticipación a que se presente el agotamiento.

Las Empresas Operadoras notificarán la insuficiencia de recursos al Instituto de Seguridad Social que corresponda en un plazo no mayor a 5 días hábiles, con la finalidad de que, una vez que se presente el Agotamiento de Recursos, se continúe otorgando la Pensión Garantizada, conforme a las políticas y lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Cuando la Administradora detecte que el Agotamiento de Recursos tendrá lugar en un plazo menor a tres meses deberá notificar a más tardar al día hábil siguiente a las Empresas Operadoras para que estas lo notifiquen a su vez al Instituto de Seguridad Social que corresponda en un plazo no mayor a 3 días hábiles, con la finalidad de que continúe otorgando la Pensión Garantizada, conforme a las políticas y lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

La Pensión será cubierta con cargo al Gobierno Federal por conducto de la Tesorería de la Federación, a partir de la información que para tal efecto le proporcione el Instituto de Seguridad Social que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Las Empresas Operadoras y las Administradoras deberán conservar las evidencias de la notificación del Agotamiento de Recursos y tenerlas a disposición del Instituto de Seguridad Social que corresponda, de la Secretaría, y de la Comisión.

La Administradora, al determinar la insuficiencia y durante la revisión anual o previamente a la celebración del contrato de Pensión Garantizada, deberá informar al Pensionado que el Gobierno Federal garantizará el pago de su pensión en caso de Agotamiento de Recursos.

La Administradora deberá notificar al Pensionado de la Insuficiencia de Recursos o del Agotamiento de Recursos, según corresponda, por alguno de los medios que para tal efecto tenga registrados en el contrato, dentro de los 15 días hábiles siguientes a que identifique este hecho.

Artículo 49. La Administradora deberá celebrar con el Pensionado un contrato de Pensión Garantizada, aun cuando la Insuficiencia de Recursos o el Agotamiento de Recursos para realizar el pago de la pensión por un año se genere al momento de descontar el pago retroactivo de pensión a que tenga derecho el Pensionado, de acuerdo con la fecha de inicio de pensión.

Artículo 50. La Administradora deberá determinar si existe Insuficiencia de Recursos o Agotamiento de Recursos en la Cuenta Individual con atributo de pensión, una vez que hubiere celebrado el contrato de Pensión Garantizada y se hubiere efectuado el pago retroactivo de pensión que, en su caso, corresponda al Pensionado, de acuerdo con la fecha de inicio de pensión.

Artículo 51. La Administradora deberá seguir pagando mensualmente un monto equivalente a la Pensión Garantizada calculada de conformidad con el artículo 170 de Ley del Seguro Social o del artículo 92 de la Ley del ISSSTE, según sea el caso, mientras los recursos de las subcuentas que correspondan de la Cuenta Individual con atributo de pensión sean suficientes para continuar realizando los pagos por dicho monto. Cuando el saldo de dichas subcuentas sea menor al monto de la Pensión Garantizada, la Administradora deberá transferir los recursos remanentes de la Cuenta Individual con atributo de pensión, si los hubiera, al Gobierno Federal, de conformidad con lo que para tal efecto establezcan las Leyes de Seguridad Social.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes Disposiciones de carácter general entrarán en vigor el día 18 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con la entrada en vigor de las presentes Disposiciones de carácter general se abrogan las DISPOSICIONES de carácter general aplicables a los retiros programados, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. Los contratos de Retiro Programado que las Administradoras hubieren celebrado con los Pensionados antes de la entrada en vigor de las presentes Disposiciones de carácter general, seguirán vigentes hasta la fecha en que éstos deban revisarse. En la primera revisión anual del contrato siguiente a la publicación de las presentes Disposiciones de carácter general, las Administradoras deberán ajustar los contratos que tengan suscritos con los Pensionados a lo dispuesto en el presente ordenamiento, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. En tanto no entre en vigor el artículo 170 de la Ley del Seguro Social, todos los cálculos y consideraciones relacionadas con dicho artículo, deberán efectuarse conforme a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020.

Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2022.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Iván Hilmardel Pliego Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO "A"

INFORMACIÓN MÍNIMA QUE DEBERÁN CONTENER LOS CONTRATOS DE RETIRO PROGRAMADO Y LOS DE PENSIÓN GARANTIZADA

Los contratos de Retiro Programado y de Pensión Garantizada que las Administradoras celebren con los Pensionados para el pago de la pensión, deberán contener, al menos, la información relativa a los siguientes aspectos:

- I. Objeto del contrato;
- II. Otorgamiento de la comisión mercantil por parte del Pensionado;
- III. Estructura y cobro de comisiones por los servicios que preste la Administradora;
- IV. Identificación de la Cuenta Individual como Cuenta Individual con atributo de pensión bajo la modalidad que corresponda, sea Retiro Programado o Pensión Garantizada, incluyendo, en su caso, el registro, transferencia y recepción de los recursos de las Subcuentas Asociadas de la Cuenta Individual que el Pensionado indique, de acuerdo con lo siguiente:
 - a) El registro de los recursos de las Subcuentas Asociadas en la Cuenta Individual con atributo de pensión; la transferencia y/o inversión de los recursos a la Sociedad de Inversión que el Pensionado elija, o en su caso, a la Sociedad de Inversión Básica de Pensiones o a la Sociedad de Inversión que determine la Comisión, de conformidad con lo previsto en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, que emita la Comisión;
 - b) El registro de los recursos de Ahorro Voluntario en la Cuenta Individual con atributo de pensión; la transferencia y su inversión en la Sociedad de Inversión que el Pensionado elija, o en su caso, en la Sociedad de Inversión Básica de Pensiones o en la Sociedad de Inversión que determine la Comisión;
- V. Integración de los recursos que se destinarán al pago de la modalidad contratada, indicando el régimen de seguridad social y:
 - a) Las Subcuentas Asociadas que de manera obligatoria se destinarán para el pago de la modalidad contratada, detallando los montos iniciales por cada una de ellas, y
 - b) En su caso, las Subcuentas que, de manera voluntaria, a petición del Pensionado, se destinarán para el pago de la modalidad contratada. Lo dispuesto en la presente fracción no será aplicable para el caso de los contratos de Pensión Garantizada;
- VI. Integración de los recursos de Ahorro Voluntario que, en su caso, los Pensionados decidan conservar en su Cuenta Individual con atributo de pensión;
- VII. Monto y forma de cálculo de la modalidad contratada:
 - a) El monto mensual a pagar del Retiro Programado o de la Pensión Garantizada, según corresponda;
 - b) La forma en la que se calculará el monto mensual a pagar;
 - c) Los efectos en el comportamiento de los pagos en el tiempo, dependiendo de la modalidad contratada, y
 - d) La garantía en el pago. Lo dispuesto en la presente fracción se deberá establecer en una cláusula mediante la cual se haga del conocimiento del Pensionado lo siguiente:
 - i. Para el caso de Pensión Garantizada, que el Gobierno Federal garantizará el pago de la pensión en caso de Agotamiento de Recursos de la Cuenta Individual con atributo de pensión, y
 - ii. Para el caso de Retiro Programado, no existe garantía en el pago de la pensión en caso de Agotamiento de Recursos de la Cuenta Individual con atributo de pensión, por lo que está expuesto a que el monto acumulado en su Cuenta Individual con atributo de pensión se agote por completo y con ello no pueda seguir recibiendo una pensión;

- VIII.** Mecanismos de pago de la modalidad contratada;
- IX.** En su caso, número de cuenta y denominación de la institución de crédito en la que se realizará el depósito de la pensión. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el Pensionado contratante;
- X.** Derechos del Pensionado, que consideren al menos los siguientes:
- a) Realizar en cualquier momento la designación o cambio de Beneficiarios de la Cuenta Individual con atributo de pensión;
 - b) Recibir en el domicilio o correo electrónico que le indique a la Administradora, los Estados de Cuenta pactados y la demás información relacionada con la misma;
 - c) Realizar aportaciones de Ahorro Voluntario a su Cuenta Individual con atributo de pensión;
 - d) Para el caso de los Pensionados por Retiro Programado, que el Pensionado podrá optar por cambiar de modalidad de pago de su pensión de un Retiro Programado a una Renta Vitalicia, siempre que el saldo de su Cuenta Individual con atributo de pensión sea suficiente para que la Renta Vitalicia que le corresponda sea, al menos, igual a:
 - i. Para Pensionados al amparo de la Ley del ISSSTE, la Pensión Garantizada que establece el artículo 92 de la Ley del ISSSTE, o bien,
 - ii. Para Pensionados al amparo de la Ley del Seguro Social:
 - 1. En el caso de Pensionados por el ramo de cesantía en edad avanzada, de acuerdo con el artículo 157 de la Ley del Seguro Social, el monto promedio de las pensiones garantizadas que correspondan a un salario mínimo y sesenta años de edad, de conformidad con la tabla establecida en el artículo 170 de la Ley del Seguro Social, o
 - 2. En el caso de Pensionados por el ramo de vejez, de acuerdo con el artículo 164 de la Ley del Seguro Social, la Pensión Garantizada que le corresponda conforme a las semanas de cotización, al salario base de cotización y a la edad de 65 años, de conformidad con la tabla establecida en el artículo 170 de la Ley del Seguro Social.
 - e) Solicitar en cualquier momento información relacionada con el pago de su pensión y con su Cuenta Individual con atributo de pensión, que incluya, en el caso de Pensionados por Retiro Programado, el Saldo de Alerta Temprana y la estimación de los años durante los cuales podrá continuar recibiendo su pensión bajo dicha modalidad;
- XI.** Obligaciones específicas del Pensionado, que consideren al menos las siguientes:
- a) Informar a la Administradora el cambio de domicilio y/o de correo electrónico, en su caso;
 - b) Informar al Instituto de Seguridad Social que corresponda, en caso de que cambie su grupo familiar, a fin de complementar el Monto Constitutivo pagado para el Seguro de Supervivencia;
 - c) Acudir a la verificación de supervivencia y a la renovación del contrato, de acuerdo con las políticas que para tal efecto tenga establecidas la Administradora;
- XII.** Obligaciones específicas de la Administradora, que consideren al menos las siguientes:
- a) Efectuar el pago mensual del Retiro Programado o de la Pensión Garantizada, según corresponda;
 - b) Informar anualmente al Pensionado el monto que recibirá mensualmente, así como los datos que la Administradora hubiere utilizado para el cálculo;
 - c) Calcular el monto de los pagos de conformidad con las presentes Disposiciones de carácter general, según la modalidad de contrato que corresponda;

- d) Realizar al menos una vez al año la verificación de supervivencia del Pensionado (forma y fecha);
 - e) Emitir y enviar al domicilio o cuenta de correo electrónico del Pensionado indicado en el contrato, los estados de cuenta pactados y la demás información relacionada con la modalidad contratada;
 - f) Informar el Saldo de Alerta Temprana, así como realizar alertas tempranas en caso de Insuficiencia de Recursos y/o Agotamiento de Recursos;
 - g) En su caso, entregar al Pensionado los recursos remanentes de la Cuenta Individual con atributo de pensión, de conformidad con lo establecido en las Leyes de Seguridad Social y las presentes Disposiciones de carácter general, y
 - h) Proporcionar la información relacionada con el pago de la pensión y con la Cuenta Individual con atributo de pensión que el Pensionado le solicite;
- XIII.** Responsabilidades de la Administradora por:
- a) Actos de la Sociedad de Inversión que administre en la que se encuentren invertidos los recursos del Pensionado;
 - b) Integrar y mantener actualizado un expediente a nombre del Pensionado con la información y documentación relacionada con el Retiro Programado o la Pensión Garantizada que se hubiere contratado, y mantenerlo a disposición del Pensionado y de la Comisión, ya sea de manera física o en medios electrónicos;
 - c) Conservación del expediente a que se refiere el inciso anterior, por un plazo mínimo de diez años, contado a partir de la última actualización que se hubiere efectuado en el mismo;
- XIV.** Información sobre la modalidad que se esté contratando;
- XV.** Recepción de recursos:
- a) De las Subcuentas de Vivienda, para su inversión completa en las Sociedades de Inversión, o bien, para entregarse al Pensionado, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de Seguridad Social, y
 - b) De Ahorro Voluntario para su inversión en las Sociedades de Inversión;
- XVI.** Servicios de guarda y administración de Acciones representativas de capital social de las Sociedades de Inversión;
- XVII.** Ejercicio de derechos patrimoniales;
- XVIII.** Designación de beneficiarios. La designación de beneficiarios otorgará a los designados el derecho a retirar tanto los recursos que sean susceptibles de entrega, así como las aportaciones voluntarias que, en todo caso, hubiera en la Cuenta Individual con atributo de Pensión, de conformidad con la Ley de Seguridad Social que les resulte aplicable. La actualización en la designación de beneficiarios dejará sin efecto las designaciones anteriores que el Pensionado hubiera realizado;
- XIX.** Disposición de recursos por Beneficiarios, en caso de muerte del Pensionado;
- XX.** Revisión anual del contrato;
- XXI.** Vigencia, causas de terminación y renovación del contrato;
- XXII.** Reclamaciones ante la CONDUSEF, legislaciones aplicables y tribunales competentes, en caso de controversia, y
- XXIII.** Los demás aspectos y obligaciones que deban contener en términos de las Leyes de Seguridad Social, la Ley, el Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

ANEXO "B"

INFORMACIÓN MÍNIMA QUE DEBERÁ CONTENER EL ESTADO DE CUENTA DEL PENSIONADO

El Estado de Cuenta del Pensionado deberá contener al menos la siguiente información:

- I. Datos generales del Pensionado, precisando el nombre, apellido paterno y apellido materno, CURP, registro federal de contribuyentes, número de seguridad social, el domicilio y, en su caso, cuenta de correo electrónico;
- II. Periodo que comprende el Estado de Cuenta del Pensionado;
- III. Datos del área de atención a usuarios de la Administradora y su localización, así como datos de la CONDUSEF y de los Institutos de Seguridad Social;
- IV. Saldo total de la Cuenta Individual con atributo de pensión;
- V. Registro del saldo inicial del periodo, detalle de las aportaciones, rendimientos, comisiones y disposiciones del periodo;
- VI. Monto de la pensión mensual que recibe el Pensionado, y
- VII. Modalidad de pensión contratada por el Pensionado.

ANEXO "C"

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE RETIROS PROGRAMADOS

La tasa de descuento y las tablas de mortalidad que se citan en el presente Anexo, corresponden a la tasa de descuento calculada de conformidad con el Anexo D de estas Disposiciones de carácter general y a las bases biométricas que emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas específicamente para el cálculo de los Retiros Programados, o a falta de estas, aquellas utilizadas para el cálculo de las reservas técnicas del esquema de solvencia de los seguros de pensiones derivados de las Leyes de Seguridad Social.

Definiciones

i	Tasa de descuento calculada de conformidad con el Anexo D.
v	$\frac{1}{1+i}$
${}_kP_x$	Probabilidad de que un individuo de edad x alcance la edad " $x+k$ ", calculado con la tabla de mortalidad que corresponda.
ω	Última edad de la tabla de mortalidad.
x	Edad del Pensionado por retiro, cesantía en edad avanzada o vejez, al momento del otorgamiento de la pensión.
t	Año de cálculo.
URV_x	Unidad de Renta Vitalicia a la edad " x ". Es el valor presente de los flujos anuales de pagos de pensión equivalentes a un peso que se espera realizar a una persona de edad " x ".
$MCSS_{t,x}^{INSTITUTO}$	Monto Constitutivo del Seguro de Supervivencia para Retiro Programado en el año " t " para un Pensionado de edad " x " y sus Beneficiarios, de acuerdo con las metodologías aprobadas por el Comité del artículo 81 de la Ley, según la Ley de Seguridad Social que corresponda. Este será calculado de acuerdo con los parámetros de oferta de la Aseguradora que elija el Pensionado.
$RP_{t,x}$	Pago mensual del Retiro Programado en el año " t " para una persona de edad " x ".
PG_{IMSS}	Pensión Garantizada que corresponda al momento de obtener la pensión bajo la modalidad de Retiro Programado de conformidad con la tabla establecida en el artículo 170 de la Ley del Seguro Social.
PG_{ISSSTE}	Pensión Garantizada que corresponda al momento de obtener la pensión bajo la modalidad de Retiro Programado de acuerdo con el artículo 92 de la Ley del ISSSTE.
$SaldoRP_t$	Saldo de la Cuenta Individual con atributo de pensión bajo la modalidad de Retiro Programado al año " t ", donde $t=0$ es el momento del otorgamiento de la pensión.

Para el cálculo del Retiro Programado a pagar durante el primer año, las Administradoras deberán utilizar el factor de Unidad de Renta Vitalicia que se encuentre vigente en la fecha de inicio de la pensión prevista en la Resolución de Pensión o Concesión de Pensión que emita el IMSS o el ISSSTE, según corresponda. El pago mensual del Retiro Programado será igual a la cantidad que resulte de dividir el saldo de la Cuenta Individual con atributo de pensión, habiendo descontado el Monto Constitutivo del Seguro de Supervivencia que en su caso aplique, entre el producto de doce por el factor de Unidad de Renta Vitalicia correspondiente a la edad y el sexo del Pensionado.

A partir del segundo año de pago de la pensión, para calcular el Retiro Programado, la Administradora deberá utilizar el factor de Unidad de Renta Vitalicia que se encuentre vigente en la fecha de aniversario del contrato. El pago mensual del Retiro Programado será igual a la cantidad que resulte de dividir el saldo de la Cuenta Individual con atributo de pensión correspondiente al día último del mes inmediato anterior a la fecha de aniversario del contrato, entre el producto de doce por el factor de Unidad de Renta Vitalicia correspondiente a la edad y el sexo del Pensionado.

Los factores de Unidad de Renta Vitalicia por edad y sexo serán publicados cada día lunes en la página de Internet de la Comisión: www.consar.gob.mx. En caso de que el lunes sea día inhábil, la publicación será el siguiente día hábil.

Para tal efecto, las Administradoras únicamente podrán utilizar la información vigente que se encuentre publicada en la página de Internet de la Comisión.

El factor de Unidad de Renta Vitalicia que se publicará en la página de Internet de la Comisión, para una persona de edad x está dado por:

$$URV_x = \left[\sum_{k=0}^{\omega-x} v^k ({}_k p_x) \right] - \frac{11}{24}$$

Cálculo del Retiro Programado en el caso del IMSS

- Para el primer año, $t=0$, el pago mensual del Retiro Programado queda definido con la siguiente fórmula:

$$RP_{0,x} = \frac{\text{Saldo}RP_0 - MCSS_{0,x}^{IMSS}}{12 * URV_x}$$

Si el Pensionado no tiene Beneficiarios con derecho a pensión, entonces $MCSS_{0,x}^{IMSS} = 0$.

En caso contrario, $MCSS_{0,x}^{IMSS}$ será calculado y dado a conocer a las Administradoras de conformidad con los procedimientos aprobados para tales fines por el Comité a que se refiere el artículo 81 de la Ley.

- Para los siguientes años, $t > 0$, el pago mensual del Retiro Programado está dado por la siguiente fórmula:

$$RP_{t,x} = \begin{cases} \frac{\text{Saldo}RP_t}{12 * URV_{x+t}} & \text{Si } \frac{\text{Saldo}RP_t}{12 * URV_{x+t}} \text{ es mayor a } PG_{IMSS} \\ PG_{IMSS}^{**} & \text{Si } \frac{\text{Saldo}RP_t}{12 * URV_{x+t}} \text{ es menor o igual a } PG_{IMSS} \\ 0 & \text{Si } \text{Saldo}RP_t \text{ es igual a cero} \end{cases}$$

** Este pago se efectuará mientras el saldo de la Cuenta Individual no se haya agotado, siendo el último pago mensual igual al valor de PG_{IMSS} más el remanente de la Cuenta Individual.

Cálculo del Retiro Programado en el caso del ISSSTE

- Para el primer año, $t=0$, el pago mensual del Retiro Programado es:

$$RP_{0,x} = \frac{\text{Saldo}RP_0 - MCSS_{0,x}^{ISSSTE}}{12 * URV_x}$$

Si el Pensionado no tiene Beneficiarios con derecho a pensión, entonces $MCSS_{0,x}^{ISSSTE} = 0$.

En caso contrario, $MCSS_{0,x}^{ISSSTE}$ será calculado y dado a conocer a las Administradoras de conformidad con los procedimientos aprobados para tales fines por el Comité a que se refiere el artículo 81 de la Ley.

- Para los siguientes años, $t > 0$, el pago mensual del Retiro Programado está dado por la siguiente fórmula:

$$RP_{t,x} = \begin{cases} \frac{\text{Saldo}RP_t}{12 * URV_{x+t}} & \text{Si } \frac{\text{Saldo}RP_t}{12 * URV_{x+t}} \text{ es mayor a } PG_{ISSSTE} \\ PG_{ISSSTE}^{**} & \text{Si } \frac{\text{Saldo}RP_t}{12 * URV_{x+t}} \text{ es menor o igual a } PG_{ISSSTE} \\ 0 & \text{Si } \text{Saldo}RP_t \text{ es igual a cero} \end{cases}$$

** Este pago se efectuará mientras el saldo de la Cuenta Individual no se haya agotado, siendo el último pago mensual igual al valor de PG_{ISSSTE} más el remanente de la Cuenta Individual.

ANEXO “D”

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA TASA DE DESCUENTO

Para determinar la tasa de descuento en la fecha t , se obtiene primero el rendimiento base de mercado calculado a través de un promedio ponderado de activos permitidos en el régimen de inversión asociado a la administración de los recursos correspondientes a los Retiros Programados.

Instrumentos de referencia: Udibonos y Bonos M

1. Insumos:

- Estructura diaria de tasas reales y nominales. Fuente: Proveedores de precios.
- Montos diarios en circulación. Fuente: Banco de México.
- Expectativas de inflación a dos años. Fuente: Banco de México.

2. Forma de cálculo:

2.1. Para los Udibonos:

- Se obtienen las emisiones más representativas, o nodos, determinadas en el programa de subasta de valores gubernamentales publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Se utilizan los Udibonos de 10 y 30 años.
- Para determinar la tasa vigente de un nodo se utiliza el promedio simple de las tasas provistas por los Proveedores de precios.
- Para la fecha en consideración se calcula el promedio ponderado de las tasas de los nodos. Las tasas se ponderan por los montos diarios en circulación de cada emisión, los cuales se encuentran disponibles en la página de Internet del Banco de México.
- Los promedios descritos en el paso anterior se calculan para cada uno de los 5 días hábiles anteriores a la fecha de cálculo de la tasa de descuento. De esta manera, se cuenta con una serie diaria de tasas reales ponderadas que serán empleadas conjuntamente con las tasas ponderadas de rendimiento de los Bonos M obtenidas en la siguiente sección para el cálculo del rendimiento base de mercado.

2.2. Para los Bonos M:

- Se utilizan las emisiones más líquidas de los Bonos M determinadas en el programa de subasta de valores gubernamentales publicado por la SHCP.
- Se consideran todos los nodos representativos de los Bonos M (10, 20 y 30 años).
- Para determinar la tasa vigente de cada nodo se utiliza el promedio simple de las tasas provistas por los Proveedores de precios.
- La tasa de rendimiento de cada nodo obtenida en el paso anterior se deflacta utilizando las expectativas de inflación, para obtener una tasa real.
- Se calcula el promedio ponderado de las tasas reales de los nodos definidos en esta sección. Dichas tasas se ponderan por los montos en circulación de cada emisión vigente en la fecha de cálculo. Los montos se encuentran disponibles en la página de Internet del Banco de México.

- Dicha tasa ajustada se calcula para cada uno de los 5 días hábiles anteriores a la fecha de cálculo de la tasa de descuento. Esta serie será usada, junto con la serie de tasas reales de Udibonos, para realizar el cálculo del rendimiento base de mercado y, posteriormente, de la tasa de descuento.

2.3. Para el rendimiento base de mercado:

- En este punto, para cada fecha comprendida en los 5 días hábiles previos a la determinación de la tasa de descuento, ya se cuenta con una tasa real obtenida del promedio ponderado de los Udibonos más representativos y otra tasa real que es el promedio ponderado de los Bonos M más representativos.
 - Para cada fecha considerada, se ponderan las tasas reales referidas en el paso anterior usando como factores de ponderación los montos totales en poder del público de cada tipo de instrumento. En el caso de las tasas reales de los Udibonos, los montos vigentes son convertidos a pesos usando el valor de la unidad de inversión (UDI) correspondiente a la fecha considerada.
3. La tasa de descuento se define como el promedio simple, de los últimos 5 días, del rendimiento base de mercado obtenido en el paso anterior.

ANEXO "E"

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LOS SALDOS DE ALERTA TEMPRANA

Los Saldos de Alerta Temprana serán calculados por edad y sexo de los Pensionados y se utilizarán las bases biométricas que establezca, y publique en el Diario Oficial de la Federación, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para el cálculo del requerimiento de capital de solvencia del esquema de solvencia de los seguros de pensiones derivados de las Leyes de Seguridad Social. Para su cálculo, se considerará como monto mensual de la pensión 1.3 veces la Pensión Garantizada que establece el artículo 92 de la Ley del ISSSTE, o bien, 1.3 veces el monto promedio de las Pensiones Garantizadas que correspondan a un salario mínimo y sesenta años de edad, en el caso de Pensionados por el ramo de cesantía en edad avanzada de la Ley del Seguro Social, o 1.3 veces la Pensión Garantizada que le corresponda conforme a las semanas de cotización, al salario base de cotización y a la edad de 65 años, en el caso de Pensionados por el ramo de vejez, de conformidad con la tabla establecida en el artículo 170 de la Ley del Seguro Social, según corresponda, más un 10% de recargo de seguridad.

La Comisión calculará y publicará los Saldos de Alerta Temprana en su página de Internet, cada que se requiera actualizar dicha información, derivado de los cambios y fluctuaciones en las condiciones de los mercados.

Las Administradoras, durante la revisión anual del contrato, deberán consultar los Saldos de Alerta Temprana que publique la Comisión, a fin de verificar si el saldo de la Cuenta Individual con atributo de pensión se acerca al monto requerido para cubrir, al menos, el pago del Monto Constitutivo que les permita a los Pensionados contratar una Renta Vitalicia equivalente a:

- a. Para Pensionados al amparo de la Ley del ISSSTE, la Pensión Garantizada que establece el artículo 92 de la Ley del ISSSTE, o bien,
- b. Para Pensionados al amparo de la Ley del Seguro Social:
 1. En el caso de Pensionados por el ramo de cesantía en edad avanzada, de acuerdo con el artículo 157 de la Ley del Seguro Social, el monto promedio de las pensiones garantizadas que correspondan a un salario mínimo y sesenta años de edad, de conformidad con la tabla establecida en el artículo 170 de la Ley del Seguro Social, o
 2. En el caso de Pensionados por el ramo de vejez, de acuerdo con el artículo 164 de la Ley del Seguro Social, la Pensión Garantizada que le corresponda conforme a las semanas de cotización, al salario base de cotización y a la edad de 65 años, de conformidad con la tabla establecida en el artículo 170 de la Ley del Seguro Social.

Las Administradoras únicamente podrán utilizar la información vigente que se encuentre publicada en la página de Internet de la Comisión.

OFICIO mediante el cual se modifican los términos de la autorización para operar como unión de crédito, otorgada a Unión de Crédito General, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Oficio No. 311-21134282/2022.- Exp. CNBV.3S.3.2,311, (626), 30-09-2022", <2.10>.

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar como unión de crédito.

UNIÓN DE CRÉDITO GENERAL, S.A. DE C.V.
CALLE 43 PONIENTE NÚM. 718
COL. GABRIEL PASTOR,
PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72420.

AT'N.: LIC. MARTHA PATRICIA BRETÓN MÁRQUEZ
DIRECTORA GENERAL

Con fundamento en el artículo 14, cuarto párrafo de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales de la Unión de Crédito General, S.A. de C.V. y a fin de reflejar la forma en que quedará representado su capital social derivado del aumento autorizado de \$150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.) a \$200'000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 m.n.) acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 7 de abril de 2022, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores modifica el punto Segundo, fracción II de la autorización para operar como unión de crédito que le fue otorgada mediante oficio número 601-II-DA-b-53890 de fecha 23 de noviembre de 1993, para quedar como sigue:

"SEGUNDO. – [...]

I.- [...]

II.- El capital social autorizado será de \$200'000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 1'600,000 acciones Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 400,000 acciones Serie "B" representativas del capital variable con derecho a retiro, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.- [...]"

El presente oficio se emite con fundamento en la disposición jurídica antes invocada, así como en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 2, 3, fracción IV, inciso a), 4, fracciones I y XXXVIII, 10, fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 4, fracción II, apartado B numeral 32), 14, 45, fracción I y 64, primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente,

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2022.- Director General de Autorizaciones Especializadas, Lic. **José Antonio Vizcaino Ruiz**.- Rúbrica.

(R.- 529119)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$9,320.00
1 plana	\$18,640.00
1 4/8 planas	\$27,960.00
2 planas	\$37,280.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla y se hace del conocimiento los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 BIS, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción XIV, 4, 28, 42 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 19-B de la Ley Federal de Derechos; 2 fracción V, 3 apartado A, fracción VII inciso a), 6 fracción XXVII, 33, 34 párrafos primero y segundo y 35 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, determina que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo previsto en los reglamentos Interiores o sus ordenamientos legales de creación, respectivamente, podrán contar con oficinas de representación en las entidades federativas o, en su caso, en regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites;

Que con fecha 23 de abril de 2020 se publicó en Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican", en el que se establece como medida de aplicación urgente y categórica, la reubicación de personas servidoras públicas en función de lo prioritario, con el fin de dejar de rentar edificios, vehículos, bodegas e inmuebles, entre otros ahorros;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su artículo 3o., señala que la Administración Pública Federal debe establecer las oficinas para los trámites que se realicen ante la misma, a fin de dotar al interesado del pleno conocimiento del lugar en donde habrán de llevarse a cabo la recepción de correspondencia, trámites y servicios, notificaciones, diligencias y demás procedimientos administrativos; asimismo, en su artículo 28 penúltimo párrafo, establece que los términos y plazos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada por la autoridad competente;

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordena que los actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales mexicanas, circulares y formatos, así como los lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, disposiciones que tengan por objeto establecer obligaciones específicas cuando no existan condiciones de competencia y cualesquiera de naturaleza análoga a los actos anteriores, que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos;

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordena que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles. En los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario. No se considerarán días hábiles: los sábados, los domingos, el 1o. de enero; 5 de febrero; 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 1o. y 16 de septiembre; 20 de noviembre; 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación;

Que es necesario realizar el cambio de domicilio de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla, derivado de la conclusión del arrendamiento del inmueble que actualmente ocupa a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios públicos;

Que la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla, es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, que recibe y atiende un número importante de trámites, por lo que a su vez administra un número considerable de expedientes;

Que debido al cambio de domicilio oficial de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla, se requiere de un periodo de tiempo especial para la organización, empaque y traslado del gran número de expedientes que maneja, así como para acondicionar la infraestructura necesaria para el ejercicio de sus atribuciones en los términos y plazos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables a los actos y procedimientos a su cargo, por lo que resulta indispensable la suspensión de las actividades de atención al público, de recepción y despacho de todo tipo de documentación, así como de los plazos y términos en los procedimientos radicados en dicha oficina de Representación, y

Que a efecto de dar certeza jurídica a los interesados sobre el domicilio donde tendrá su sede la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla, y toda vez que resulta necesario considerar como inhábiles los días que se requieren para concluir la reubicación de la mencionada dependencia de gobierno, en los cuales se suspenden sus actividades, es por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE PUEBLA Y SE HACE DEL CONOCIMIENTO LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo Primero. Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, personas servidoras públicas, así como al público en general, para todos los efectos a que haya lugar, que, a partir del 14 de noviembre de 2022, el domicilio de la Oficina de Representación en el Estado de Puebla, es el ubicado en **Avenida 15 de mayo No. 2929 A, Colonia Las Hadas Mundial 86, Código Postal 72070, Puebla, Puebla.**

Artículo Segundo. A partir del 14 de noviembre de 2022, toda la correspondencia, notificaciones, acuerdos, citatorios, trámites, servicios, procedimientos administrativos, y cualquier otra diligencia que guarde relación con los asuntos cuya competencia sea de las oficinas que ocupaba anteriormente la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla, deberán realizarse en el domicilio indicado en el Artículo Primero.

Artículo Tercero. Por causas de fuerza mayor, debido al cambio de domicilio oficial señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo, se declaran inhábiles a partir del día lunes 7 de noviembre de 2022 y hasta el viernes 11 de noviembre de 2022, inclusive, para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos, y trámites que deban tramitarse ante la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Puebla, como son la recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y medios de impugnación, así como cualquier acto administrativo que sea solicitado a las personas servidoras públicas adscritas a la citada Oficina de Representación en el Estado de Puebla.

Durante los días que se refiere el párrafo anterior no se computarán los plazos y términos correspondientes en los procedimientos administrativos que se substancien ante dicha oficina, considerándose tales como días inhábiles.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que tiene la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla, para habilitar los días y horas que se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones en casos urgentes.

Artículo Cuarto. El presente Acuerdo se emite sin perjuicio de la facultad que concedan otras disposiciones de carácter general para habilitar días y horas inhábiles para realizar diligencias y actuaciones.

Artículo Quinto. Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada ante la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2022.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, así como a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Maquinaria Industrial MISA, S.A. de C.V. y la persona física que la representó legalmente Robert Donat Jud Schudel, incluso cuando este último pretenda representar a empresas diversas a la sancionada.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente 047/PAS/2021.

CIRCULAR No. AR07- 13/2022

Oficiales Mayores y equivalentes
de las Dependencias y Entidades
de la Administración Pública Federal,
Fiscalía General de la República,
Gobiernos de las Entidades Federativas,
Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29, 45 penúltimo párrafo, 59 primer párrafo y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111, 112, 113, 114 fracción II, 115 y 118 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y; 1, 2, 3, 6 fracción III, letra B, numeral 3, 8 fracción X, 12 fracción XII, 37 fracción XVI y XXVII, 38 fracción III numeral 12 y 19, 40, 92 fracción II y 99 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública vigente a la fecha de inicio del procedimiento respectivo; y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y cuarto de la resolución dictada dentro del Procedimiento Administrativo de Sanción a licitantes o Proveedores número **047/PAS/2021**, mediante el cual se le impuso a la empresa “**Maquinaria Industrial MISA, S.A. de C.V.**” y a la persona física que la representó **Robert Donat Jud Schudel, UNA MULTA**, por la cantidad de **\$210,706.2 (Doscientos diez mil setecientos seis pesos 2/100 M.N.)**, equivalente a 57 veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México), así como, **UNA INHABILITACIÓN**, por el término de **TRES MESES**, tanto a la referida empresa como a la mencionada persona física que la representó, para presentar por sí o por interpósita persona, propuestas o celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Fiscalía General de la República, así como con los Gobiernos de las Entidades Federativas, sus Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, cuando utilicen total o parcialmente recursos públicos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con las actividades sustantivas de carácter público, incluso cuando **Robert Donat Jud Schudel**, pretenda representar a empresas diversas a la sancionada, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En el concepto, de que, atendiendo a lo señalado en líneas superiores, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa sancionada y la persona física que la representó legalmente **Robert Donat Jud Schudel**, no quedaran comprendidos en la aplicación de la presente Circular, de conformidad con el artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que, si al día en que se cumpla el plazo de la referida inhabilitación, las sancionadas no han pagado la multa que les fue impuesta conforme a lo establecido en la resolución de mérito, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 60 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 113 de su Reglamento.

Una vez transcurrido el plazo señalado para la inhabilitación y pagada la multa que fue impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado, en el presente medio de difusión.

Atentamente.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2022.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, Licenciado **José Luis Mata Herrejón**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, la Consejería Jurídica, la Fiscalía General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Aéreo Creación y Construcciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR N° OIC/ASA/09/085/F3.- 988 /2022

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, LA CONSEJERÍA JURÍDICA, LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL AÉREO CREACIÓN Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Oficiales Mayores de las Dependencias, Fiscalía General de la República y equivalentes de la Consejería Jurídica y de las entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México

P R E S E N T E S

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por disposición expresa de su artículo 13; en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Segundo de la Resolución de 17 de octubre de 2022, que se dictó en el expediente administrativo **SAN.008/2021**, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionador en contra de la persona moral **AÉREO CREACIÓN Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que se le impuso a dicha persona moral una multa por la cantidad de **\$125,976.00** (Ciento veinticinco mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), así como una inhabilitación por un plazo de **TRES MESES**, por lo que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de contratación, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas, con la persona moral mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **TRES MESES**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de obra pública con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal; el plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

Ciudad de México a 09 de noviembre de 2022.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, Lic. **Ricardo Rembrandt Romero Ortiz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur.

03-CM-AFASPE-BCS/2022

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ-GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. PAOLA OLMOS ROJAS, DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE LESIONES DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; EL DR. DWIGHT DANIEL DYER LEAL, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN; DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA Y EL DR. GADY ZABICKY SIROT; COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR", REPRESENTADO POR LA MTRA. BERTHA MONTAÑO COTA, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y LA DRA. ZAZIL FLORES ALDAPE, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de marzo de 2022 "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR", celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones para el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de contribuir con "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR", a su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 30 de mayo de 2022, "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Octava; Novena, fracción IX y XXIV; Décima Tercera; así como el Anexo 1 del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Con fecha 01 de junio de 2022, "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR", celebraron el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las declaraciones I.3 y I.4 del Apartado I "LA SECRETARÍA"; las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; Tercera numeral 5; Séptima; Décima, fracciones VI y X; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", así como adicionar una cláusula como Décima Primera recorriendo las subsecuentes.

IV. Que en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

V. Que "LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR", en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

I.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

I.3. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; Quinta párrafo cuarto; así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA.- OBJETO.

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	P018, U008	3,071,569.00	101,300.00	3,172,869.00
Subtotal			3,071,569.00	101,300.00	3,172,869.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental y Adicciones	P018	81,158.81	0.00	81,158.81
1	Salud Mental	P018	81,158.81	0.00	81,158.81
2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal			81,158.81	0.00	81,158.81
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	270,900.00	0.00	270,900.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	425,000.00	0.00	425,000.00
Subtotal			695,900.00	0.00	695,900.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Emergencias en Salud	U009	1,663,575.00	0.00	1,663,575.00	
	1	Emergencias	U009	912,027.00	0.00	912,027.00
	2	Monitoreo	U009	751,548.00	0.00	751,548.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	P018, U009	1,582,987.00	1,486,702.80	3,069,689.80	
Subtotal			3,246,562.00	1,486,702.80	4,733,264.80	
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	VIH y otras ITS	P016	2,438,690.00	1,075,835.26	3,514,525.26	
2	Virus de Hepatitis C	P016	732,630.00	0.00	732,630.00	
Subtotal			3,171,320.00	1,075,835.26	4,247,155.26	
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva	P020	19,130,670.72	0.00	19,130,670.72	
	1	SSR para Adolescentes	P020	4,729,461.00	0.00	4,729,461.00
	2	PF y Anticoncepción	P020	3,688,604.92	0.00	3,688,604.92
	3	Salud Materna	P020	5,568,165.50	0.00	5,568,165.50
	4	Salud Perinatal	P020	2,136,098.30	0.00	2,136,098.30
	5	Aborto Seguro	P020	1,222,312.00	0.00	1,222,312.00
	6	Violencia de Género	P020	1,786,029.00	0.00	1,786,029.00
2	Prevención y Control del Cáncer	P020	2,168,982.00	939,618.36	3,108,600.36	
3	Igualdad de Género	P020	1,160,155.00	0.00	1,160,155.00	
Subtotal			22,459,807.72	939,618.36	23,399,426.08	
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	P018, U009	36,544.00	45,865.00	82,409.00	
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	2,240,357.50	6,486,520.80	8,726,878.30	
	1	Paludismo	U009	368,847.00	0.00	368,847.00
	2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	U009	1,871,510.50	6,486,520.80	8,358,031.30
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	P018, U009	201,685.00	105,428.34	307,113.34	
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	234,174.00	0.00	234,174.00	

5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	U009	14,375.16	0.00	14,375.16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	U008	3,787,860.00	0.00	3,787,860.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	U008	644,790.00	0.00	644,790.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	U009	211,983.00	0.00	211,983.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	U009	74,508.62	0.00	74,508.62
Subtotal			7,446,277.28	6,637,814.14	14,084,091.42
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	1,495,854.00	9,369,860.28	10,865,714.28
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años		0.00	0.00	0.00
Subtotal			1,495,854.00	9,369,860.28	10,865,714.28
Total de recursos federales a administrar a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"			41,668,448.81	19,611,130.84	61,279,579.65

...
...
..."

"SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$61,279,579.65 (SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$41,668,448.81 (CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 81/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento. Será requisito indispensable que "LA SECRETARÍA" cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

...
...
...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”, por un monto total de \$19,611,130.84 (DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA PESOS 84/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud.

...
...”

“QUINTA. APLICACIÓN.- ...

...
...

Las contrataciones de personal que realice “EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR” con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en los Criterios para la contratación de personal con recursos del Ramo 12, 2022, y los aspectos técnicos que, para la operación de “LOS PROGRAMAS” se establezcan en el “SIAFFASPE”.

ANEXO 1

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR POR CONDUCTO DE “EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1
2
3
4
5	Dra. Paola Olmos Rojas	Directora de Prevención de Lesiones del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.
6
7
8
9
10
11
12
13

...
...”

Nombramiento No. C-071/2022

C. PAOLA OLMOS ROJAS

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo segundo y 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; y 29, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle:

DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE LESIONES

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de carrera titular, rango de Dirección de Área, código 12-315-1-M1C017P-0000016-E-C-C, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2022.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Rúbrica.

LIC. ANALI SANTOS AVILES

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3,071,569.00	0.00	3,071,569.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,071,569.00
TOTALES		3,071,569.00	0.00	3,071,569.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,071,569.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	81,158.81	81,158.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	81,158.81
1	Salud Mental	0.00	81,158.81	81,158.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	81,158.81
2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	81,158.81	81,158.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	81,158.81

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	270,900.00	0.00	270,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	270,900.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	425,000.00	0.00	425,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	425,000.00
TOTALES		695,900.00	0.00	695,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	695,900.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Emergencias en Salud	1,663,575.00	0.00	1,663,575.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,663,575.00
	1 Emergencias	912,027.00	0.00	912,027.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	912,027.00
	2 Monitoreo	751,548.00	0.00	751,548.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	751,548.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,582,987.00	0.00	1,582,987.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,582,987.00
TOTALES		3,246,562.00	0.00	3,246,562.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,246,562.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	VIH y otras ITS	2,438,690.00	0.00	2,438,690.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,438,690.00
2	Virus de Hepatitis C	732,630.00	0.00	732,630.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	732,630.00
TOTALES		3,171,320.00	0.00	3,171,320.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,171,320.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Sexual y Reproductiva	4,969,647.00	14,161,023.72	19,130,670.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,130,670.72
	1 SSR para Adolescentes	2,077,201.00	2,652,260.00	4,729,461.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,729,461.00
	2 PF y Anticoncepción	0.00	3,688,604.92	3,688,604.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,688,604.92
	3 Salud Materna	1,571,868.00	3,996,297.50	5,568,165.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,568,165.50
	4 Salud Perinatal	1,320,578.00	815,520.30	2,136,098.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,136,098.30
	5 Aborto Seguro	0.00	1,222,312.00	1,222,312.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,222,312.00
	6 Violencia de Género	0.00	1,786,029.00	1,786,029.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,786,029.00
2	Prevención y Control del Cáncer	0.00	2,168,982.00	2,168,982.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,168,982.00
3	Igualdad de Género	1,160,155.00	0.00	1,160,155.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,160,155.00
TOTALES		6,129,802.00	16,330,005.72	22,459,807.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,459,807.72

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	36,544.00	0.00	36,544.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,544.00
2	Control de Enfermedades Transmítidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	2,240,357.50	0.00	2,240,357.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,240,357.50
1	Paludismo	368,847.00	0.00	368,847.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	368,847.00
2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Dengue	1,871,510.50	0.00	1,871,510.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,871,510.50
6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	0.00	201,685.00	201,685.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	201,685.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	234,174.00	0.00	234,174.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	234,174.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	14,375.16	14,375.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,375.16
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	100,000.00	3,687,860.00	3,787,860.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,787,860.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	0.00	644,790.00	644,790.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	644,790.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	211,983.00	0.00	211,983.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	211,983.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	74,508.62	0.00	74,508.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,508.62
TOTALES		2,897,567.12	4,548,710.16	7,446,277.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,446,277.28

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	1,495,854.00	1,495,854.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,495,854.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	1,495,854.00	1,495,854.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,495,854.00

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
		19,212,720.12	22,455,728.69	41,668,448.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,668,448.81

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el *Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12*, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	Marzo	977,271.00
	Julio	2,094,298.00
	Subtotal de ministraciones	3,071,569.00
	U008 / OB010	2,819,595.00
	P018 / CS010	251,974.00
	Subtotal de programas institucionales	3,071,569.00
	Total	
		3,071,569.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental y Adicciones	
	1.1 Salud Mental	
	Marzo	0.00
	Julio	81,158.81
	Subtotal de ministraciones	81,158.81
	P018 / SSM30	81,158.81
	Subtotal de programas institucionales	81,158.81
	1.2 Adicciones	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	81,158.81
	Total	
		81,158.81

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Marzo	0.00
	Julio	270,900.00
	Subtotal de ministraciones	270,900.00
	P018 / AC020	270,900.00
	Subtotal de programas institucionales	270,900.00
	2 Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Marzo	0.00
	Julio	425,000.00
	Subtotal de ministraciones	425,000.00
	P018 / AC040	425,000.00
	Subtotal de programas institucionales	425,000.00
	Total	
		695,900.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Marzo	294,195.00
	Julio	457,353.00
	Octubre	160,479.00
	Subtotal de ministraciones	912,027.00
	U009 / EE030	912,027.00
	Subtotal de programas institucionales	912,027.00
	1.2 Monitoreo	
	Marzo	274,218.00
	Julio	477,330.00
	Subtotal de ministraciones	751,548.00
	U009 / EE030	751,548.00
	Subtotal de programas institucionales	751,548.00
	Total Programa	1,663,575.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
	Marzo	1,582,987.00
	Subtotal de ministraciones	1,582,987.00
	U009 / EE040	1,582,987.00
	Subtotal de programas institucionales	1,582,987.00
	Total	3,246,562.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	Marzo	783,127.00
	Julio	1,655,563.00
	Subtotal de ministraciones	2,438,690.00
	P016 / VH030	2,438,690.00
	Subtotal de programas institucionales	2,438,690.00
2	Virus de Hepatitis C	
	Marzo	219,789.00
	Julio	512,841.00
	Subtotal de ministraciones	732,630.00
	P016 / VH030	732,630.00
	Subtotal de programas institucionales	732,630.00
	Total	3,171,320.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Marzo	4,072,707.00
	Julio	656,754.00
	Subtotal de ministraciones	4,729,461.00
	P020 / SR010	4,729,461.00
	Subtotal de programas institucionales	4,729,461.00
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Marzo	2,873,258.92
	Julio	815,346.00
	Subtotal de ministraciones	3,688,604.92
	P020 / SR020	3,688,604.92
	Subtotal de programas institucionales	3,688,604.92
	1.3 Salud Materna	
	Marzo	3,453,678.50
	Julio	2,114,487.00
	Subtotal de ministraciones	5,568,165.50
	P020 / AP010	5,568,165.50
	Subtotal de programas institucionales	5,568,165.50
	1.4 Salud Perinatal	
	Marzo	1,883,638.30
	Julio	252,460.00
	Subtotal de ministraciones	2,136,098.30
	P020 / AP010	2,136,098.30
	Subtotal de programas institucionales	2,136,098.30
	1.5 Aborto Seguro	
	Marzo	627,998.00
	Julio	594,314.00
	Subtotal de ministraciones	1,222,312.00
	P020 / MJ030	1,222,312.00
	Subtotal de programas institucionales	1,222,312.00
	1.6 Violencia de Género	
	Marzo	1,357,979.00
	Julio	428,050.00
	Subtotal de ministraciones	1,786,029.00
	P020 / MJ030	1,786,029.00
	Subtotal de programas institucionales	1,786,029.00
	Total Programa	19,130,670.72

2	Prevención y Control del Cáncer	
	Marzo	1,623,000.00
	Julio	545,982.00
	Subtotal de ministraciones	2,168,982.00
	P020 / CC010	2,168,982.00
	Subtotal de programas institucionales	2,168,982.00
3	Igualdad de Género	
	Marzo	730,585.00
	Julio	429,570.00
	Subtotal de ministraciones	1,160,155.00
	P020 / MJ040	1,160,155.00
	Subtotal de programas institucionales	1,160,155.00
	Total	22,459,807.72

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	Marzo	0.00
	Julio	36,544.00
	Subtotal de ministraciones	36,544.00
	U009 / EE070	36,544.00
	Subtotal de programas institucionales	36,544.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Marzo	116,478.00
	Julio	252,369.00
	Subtotal de ministraciones	368,847.00
	U009 / EE020	368,847.00
	Subtotal de programas institucionales	368,847.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

2.5 Dengue		
Marzo		680,477.00
Julio		1,191,033.50
Subtotal de ministraciones		1,871,510.50
U009 / EE020		1,871,510.50
Subtotal de programas institucionales		1,871,510.50
2.6 Vigilancia Post Oncocercosis		
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
Total Programa		2,240,357.50
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	
Marzo		63,690.00
Julio		137,995.00
Subtotal de ministraciones		201,685.00
U009 / EE060		201,685.00
Subtotal de programas institucionales		201,685.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
Marzo		195,348.00
Julio		38,826.00
Subtotal de ministraciones		234,174.00
U009 / EE010		234,174.00
Subtotal de programas institucionales		234,174.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
Marzo		0.00
Julio		14,375.16
Subtotal de ministraciones		14,375.16
U009 / EE060		14,375.16
Subtotal de programas institucionales		14,375.16
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	
Marzo		835,257.00
Julio		2,952,603.00
Subtotal de ministraciones		3,787,860.00
U008 / OB010		3,787,860.00
Subtotal de programas institucionales		3,787,860.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
Marzo		193,437.00
Julio		451,353.00
Subtotal de ministraciones		644,790.00
U008 / OB010		644,790.00
Subtotal de programas institucionales		644,790.00

9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	Marzo	67,986.00
	Julio	143,997.00
	Subtotal de ministraciones	211,983.00
	U009 / EE080	211,983.00
	Subtotal de programas institucionales	211,983.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Marzo	39,435.00
	Julio	35,073.62
	Subtotal de ministraciones	74,508.62
	U009 / EE010	74,508.62
	Subtotal de programas institucionales	74,508.62
	Total	7,446,277.28

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Marzo	498,618.00
	Julio	997,236.00
	Subtotal de ministraciones	1,495,854.00
	E036 / VA010	1,495,854.00
	Subtotal de programas institucionales	1,495,854.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	1,495,854.00
	Gran total	41,668,448.81

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.1.1	Proceso	Número de redes estatales que han implementado un programa de trabajo en el año t	Número de Redes estatales de municipios por la salud en el año t	72	Mide las Redes Estatales de Municipios por la Salud que implementan (elaboración, ejecución, control) un programa de trabajo en materia de salud pública, se refiere al seguimiento que los miembros de las redes municipales activas dan a los avances del programa de trabajo anual de la red y generaran un informe trimestral de los avances. Se considera una red activa aquella que se ha instalado, que cuenta con su acta de instalación firmada. Los miembros de las redes una vez instaladas, elaboran un programa de trabajo anual que considera actividades que incidan en la respuesta a los problemas de salud locales priorizados.	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.2.1	Proceso	número de políticas públicas saludables que inciden en los problemas de salud pública con la participación de otros sectores, gobiernos y ciudadanía	número total de políticas públicas en salud en las entidades federativas programadas	80	Porcentaje de políticas públicas saludables que inciden en los problemas de salud pública con la participación de otros sectores, gobiernos y la ciudadanía	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.1	Proceso	Número de municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año t.	Número total de municipios en el año t.	28	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	60
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.2.1	Proceso	Número de entornos certificados como saludables en los lugares donde intervenga el Programa	Total de entornos programados para certificar como saludables en los lugares donde intervenga el Programa	100	Mide los entornos certificados como saludables, que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades y municipios ubicados en zonas prioritarias en las que se realicen acciones integradas de salud pública	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	4.1.1	Resultado	Número de escuelas que cumplen con los criterios de certificación como promotoras de la salud	Total de escuelas publicas certificadas de nivel basico programadas a nivel estatal*100	2	Porcentaje de escuelas publicas de nivel básico que cumplieron con los criterios de certificación para ser escuelas promotoras de la salud	100

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	Proceso	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	No aplica	25	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	1
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	No aplica	42	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	1
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.1.1	Proceso	Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	Consultas otorgadas en los Servicios de Salud Estatales	72	Número de Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	52
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1	Proceso	Población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	Cartillas Nacionales de Salud entregadas a la población	80	Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.3.1	Proceso	Número de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	Total de las consultas otorgadas a la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	68	Porcentaje de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	50
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	10	El indicador mide la variación de los determinantes positivos de la salud en la población pre y post intervención.	9
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	Proceso	Número estrategias educativas realizadas para la promoción de estilos de vida saludables	Total de estrategias educativas programadas	100	Mide el porcentaje de las estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable dirigidas a la población,	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.3.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico PRE-INTERVENCIÓN	10	Mide la variación de los determinantes ambientales positivos en los entornos laborales intervenidos	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas nacionales de salud pública	Total de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas de salud pública	100	Porcentaje de Jornadas Nacionales de Salud Pública realizadas en las jurisdicciones sanitarias	100

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	12.3.1	Resultado	Número de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales	Total de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales programadas * 100	90	Mide el número de entidades federativas que al menos realizaron una campaña em temas de salud pública en medios digitales, con incremento de al menos 3 indicadores KPI	3
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.1.1	Proceso	Personal de salud capacitado que opera y entrega de servicios de promoción de la salud a la población	Personal de salud que opera y entrega de servicios de promoción de la salud a la población programado para recibir capacitación	80	Mide el porcentaje de personal que concluye capacitación	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.2.1	Proceso	Personas que intervienen en el Programa, capacitadas y que obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia	Total de personas que intervienen en el Programa, capacitadas y que obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia	100	Mide la proporción de personas capacitadas, que intervienen en el programa y obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia de temas relacionados con la salud pública y promoción de la salud.	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.3.1	Proceso	Número de autoridades municipales capacitadas en temas de salud pública en el año t	Número de municipios que han implementado un programa de trabajo municipal de promoción de la salud en el año t	5	La razón es la relación entre el número de autoridades municipales (personal del municipio con toma decisión en los asuntos del ayuntamiento, tales como presidente municipal, síndicos, regidores, directores o responsables de áreas del ayuntamiento), que ha recibido capacitación en temas de salud pública, con respecto a los municipios que están implementado de un programa de trabajo municipal de promoción de la salud en la solución de problemas de salud local.	5
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	20.1.1	Proceso	Numero de servicios estatales de salud que tienen un 80% de cumplimiento en sus procesos, indicadores y metas programadas de políticas de salud pública y promoción de la salud.	Total de Servicios Estatales de Salud	80	Mide el cumplimiento de los procesos, indicadores y metas del programa	80

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental y Adicciones							
1	Salud Mental	2.2.1	Resultado	Número de personal capacitado	No aplica	20,300	Muestra el total de profesionales médicos y paramédicos de unidades de primer nivel de atención capacitados en la guía mhGAP 2021	50
1	Salud Mental	2.2.2	Resultado	Número de personal capacitado.	No aplica	10,300	Total de personal médico y paramédico no especializado de atención primaria capacitado en prevención de suicidio durante el año 2022.	50

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Resultado	Total de mediciones de factores de riesgo realizadas.	No aplica	32	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en el ámbito de ocurrencia seleccionado de acuerdo con sus necesidades identificadas en los perfiles epidemiológicos y muestras seleccionadas, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones en materia de seguridad vial.	1
1	Seguridad Vial	3.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría.	Total de Municipios Prioritarios (197)	80	La aplicación de puntos de control de alcoholimetría se refiere a la instalación de operativos en donde realicen pruebas diagnósticas de alcohol en aire expirado a conductores de vehículos motorizados mediante el uso de equipos de alcoholimetría.	5
1	Seguridad Vial	4.3.1	Proceso	Población civil con habilidades en primera respuesta.	No aplica	25,000	Población civil con habilidades en Primera Respuesta.	600
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.1.1	Resultado	Total de mediciones de factores de riesgo realizadas.	No aplica	30	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en el ámbito de ocurrencia seleccionado de acuerdo con sus necesidades identificadas, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones accidentales.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.1.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	No aplica	96	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	3
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.2.1	Resultado	Número de entidades federativas que realizan acciones de prevención de lesiones accidentales, a través de la difusión de material educativo y de promoción de la salud.	No aplica	32	Mide el número de entidades federativas que difunden material educativo y de promoción de la salud, para la prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.3.1	Resultado	Número de entidades federativas que difundieron a través de diferentes medios de comunicación, campañas de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	No aplica	32	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL	
1	Emergencias en Salud								
1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES estatales operando en el año bajo la normatividad establecida.	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90	
1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Numero de Servicios estatales de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	Número de servicios Estatales de Sanidad Internacional programados para operar en el año.	90	Servicios Estatales de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90	
1	Emergencias	3.1.2	Resultado	Número de de Entidades con Informe del Diagnóstico de Brechas, Capacidades y Ruta Crítica para la consolidación de los Centros Estatales de Emergencias al final del periodo	Número de de Entidades programadas para tener Informe del Diagnóstico de Brechas, Capacidades y Ruta Crítica para la consolidación de los Centros Estatales de Emergencias al inicio del periodo	100	Entidades con Informe completo de Diagnóstico de Brechas, Capacidades y Ruta Crítica para la consolidación de los Centros Estatales de Emergencias.	1	
1	Emergencias	3.1.3	Resultado	Número de Cursos en Preparación y Respuesta Médica a Emergencias Nucleares y Radiológicas programados al inicio del periodo	No aplica	1	Complementar las necesidades para llevar a cabo la capacitación sobre temas de Preparación y Respuesta Médica a Emergencias Nucleares y Radiológicas.	1	
2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de sistemas de Vigilancia Epidemiológica evaluados	26 Sistemas de Vigilancia epidemiológica Vigentes.	80	Evaluación de los Sistemas que integran el SINAVE durante el ejercicio 2022	80	
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.1	Proceso	Calificación obtenida en la supervisión de la RNLS	Calificación máxima esperada en la supervisión de la RNLS	100	Mide el grado de cumplimiento a los Criterios de Operación y Lineamientos de Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio del Marco Analítico declarado por los Laboratorios Estatales de Salud Pública (LESP) que conforman la Red Nacional de Laboratorio de Salud Pública	100	
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	100	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100	
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Este indicador mide el porcentaje de cumplimiento del programa de capacitación anual a la RNLS, con la finalidad de fortalecer las competencias técnicas del capital humano para elevar la calidad de la información emitida, así como la correcta y oportuna toma de decisiones.	100	

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.2.1	Proceso	Número de servicios especializados en VIH e ITS con la estrategia de PrEP implementada.	Número de servicios especializados en VIH e ITS con la estrategia de PrEP programada.	100	Es el porcentaje de servicios especializados en VIH e ITS (Capasits y SAIHs) con implementación de la PrEP, con respecto a los servicios especializados programados.	100
1	VIH y otras ITS	1.8.1	Proceso	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos en VIH seleccionados.	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS.	100	Se refiere a la proporción de personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS. *Reducción de Daños y Riesgos asociados a VIH, VHC y consumo de sustancia. Lenguaje incluyente libre de estigma y discriminación para prestadores de servicios de salud.	100
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHs en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	112	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año.	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud.	100	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud.	100
1	VIH y otras ITS	8.2.1	Resultado	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral en el último año, en la Secretaría de Salud.	95	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en las personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	95
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud.	Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud.	90	Es el porcentaje de personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento para ésta en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con diagnóstico de TB activa y VIH en TAR en la Secretaría de Salud, en el periodo.	90

1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	1	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 15 a 60 años al año, en la Secretaría de Salud.	1
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral.	90	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	90
2	Virus de Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Número de trabajadores de salud del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron el curso en VHC seleccionado.	Número de trabajadores de salud del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS.	100	Se refiere a la proporción de personal del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS. *Curso vinculado al programa de Hepatitis C Reducción de Daños y Riesgos asociados a VIH, VHC y consumo de sustancia.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	96	Se refiere a las campañas lanzadas con el objetivo de difundir y promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas adolescentes	3
1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes formados como capacitadores en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	2,875	Corresponde al número de docentes que han sido formados como replicadores de temas de salud sexual y reproductiva para adolescentes.	50
1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos x100	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	80
1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas en Jurisdicciones Sanitarias y unidades de salud	No aplica	294	Se refiere a las visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	8

1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas para proporcionar atención en salud sexual y reproductiva para población adolescente.	No aplica	2,744	Número de personas que laboran en centros de salud de primer nivel de atención, capacitadas y sensibilizadas para proporcionar atención en salud sexual y reproductiva para población adolescente	60
1	SSR para Adolescentes	2.3.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias con al menos una unidad de primer nivel con atención amigable para adolescentes	Total de Jurisdicciones Sanitarias en el estado	100	Número de Jurisdicciones Sanitarias con al menos una unidad de primer nivel que proporciona atención amigable para adolescentes	100
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Proceso	Total de consultas de primera vez, otorgadas a adolescentes en servicios amigables	Número de servicios amigables en operación	26	Corresponde al número de atenciones de primera vez que se proporcionan a población adolescente por mes en los Servicios Amigables	21
1	SSR para Adolescentes	2.5.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo	No aplica	143	Número de servicios amigables incorporados a la red de atención durante el año en los Servicios Estatales de Salud	2
1	SSR para Adolescentes	2.5.2	Estructura	Número de municipios que cuentan con al menos un servicio amigable de salud sexual y reproductiva para adolescente x 100	Total Municipios en el estado	73	Porcentaje de municipios que cuentan con al menos un servicio amigable para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	100
1	SSR para Adolescentes	2.5.3	Proceso	Numero de servicios amigables itinerantes que proporcionan atención en SSRA	No aplica	32	Número de servicios amigables itinerantes otorgando el paquete básico de SSRA en localidades seleccionadas	1
1	SSR para Adolescentes	2.5.4	Proceso	Número de Municipios visitados durante el año con el servicio amigable itinerante (Edusex)	Ttotal Municipios registrados	49	Se refiere al número de municipios que fueron visitados mediante el Servicio Amigable Itinerante (Edusex) al menos una vez durante el año	100
1	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	66	Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	48
1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado durante el post evento obstétrico x 100	Mujeres adolescentes a la que se les atendió un evento obstétrico	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	43

1	SSR para Adolescentes	3.3.1	Proceso	Total de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	No aplica	32	Se refiere al número de servicios amigables para adolescentes que cuentan con personal de salud proporcionando atención en aborto seguro con medicamentos	1
2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	No aplica	645,341	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	3,844
2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,618,331	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	31,804
2	PF y Anticoncepción	2.1.2	Estructura	Número de servicios activos de telemedicina	No aplica	32	Corresponde al servicio de atención a distancia que se encuentre operando en los servicios estatales de salud	1
2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	6,507	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	165
2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	541	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	18
2	PF y Anticoncepción	2.4.1	Proceso	Cobertura de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	75	Cobertura de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	49
2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.)*100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año	87

2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	117	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	2
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	42,208	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecida, responsabilidad de la Secretaría de Salud	274
2	PF y Anticoncepción	2.8.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí en operación	No aplica	217	Corresponde al número de jurisdicciones sanitarias que cuentan con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí con personal acreditado para realizar este procedimiento quirúrgico	4
3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	No aplica	120,001	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	581
3	Salud Materna	1.2.1	Resultado	Total de atenciones otorgadas por brigadistas	No aplica	653,400	Promedio de atenciones otorgadas por personal brigadista	21,600
3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	No aplica	32	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	1
3	Salud Materna	2.1.1	Resultado	Número de mujeres que tuvieron consulta de atención pregestacional	Número de mujeres con consulta prenatal, por 100	100	Proporción de mujeres con atención pregestacional.	100
3	Salud Materna	2.2.1	Resultado	Número de consultas de atención prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de atención prenatal de primera vez en cualquier trimestre de gestación.	60	Proporción de consultas de atención prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60
3	Salud Materna	2.3.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	90	Porcentaje de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis que se atienden en las unidades médicas	90
3	Salud Materna	2.4.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia estatal y su difusión en cada unidad medica hospitalaria	No aplica	32	Estrategia de disminución de cesárea, basada en el análisis de la cesárea con los criterios de Robson establecida	1
3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de recién nacidos vivos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	800	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y púerperas de acuerdo con la normatividad aplicable	25

	3	Salud Materna	2.6.1	Proceso	Total de mujeres puérperas que reciben un método anticonceptivo de larga duración y alta efectividad	Total de mujeres con evento obstétrico	80	Mujeres en el puerperio que aceptan y reciben anticoncepción post evento obstétrico de larga duración y alta efectividad	80
	3	Salud Materna	2.7.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de atención en el puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	90	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consulta en el puerperio	90
	3	Salud Materna	2.8.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	Total de entidades federativas, por 100	100	Proporción de entidades federativas con estrategia de abordaje de la pérdida gestacional y depresión posparto.	100
	3	Salud Materna	2.9.1	Proceso	Número de personas recién nacidas por parto con apego inmediato al seno materno	Número de personas recién nacidas por parto x 100	90	Porcentaje de personas recién nacidas por parto, con apego inmediato al seno materno	90
	3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que implementaron el proyecto prioritario.	No aplica	32	Implementación del proyecto prioritario de atención integral del proceso reproductivo, en al menos una unidad de atención obstétrica	1
	3	Salud Materna	3.2.1	Proceso	Total de Comités Estatales de Referencia y Contrarreferencia obstétrica instalados	No aplica	32	Número de Comités Estatales de Referencia y Contra referencia obstétrica instalados	1
	3	Salud Materna	3.3.1	Resultado	Mujeres embarazadas con prueba reactiva referidas	Mujeres embarazadas con prueba reactiva	100	Proporción de mujeres embarazadas reactivas referidas para atención	100
	3	Salud Materna	3.4.1	Proceso	Número de entidades federativas con estrategia elaborada	No aplica	32	Número de entidades federativas con estrategia para la atención de mujeres embarazadas migrantes o en contexto de desastre, elaborada y difundida	1
	3	Salud Materna	3.5.1	Proceso	Total de casos analizados en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	No aplica	384	Número de casos sesionados a nivel estatal en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	12
	3	Salud Materna	3.6.1	Resultado	Número casos de mortalidad materna analizados	Número de casos de mortalidad materna registrados	100	Proporción de casos de mortalidad materna analizados en el Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	100
	4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia con peso menor a los 2500 gr, en el periodo	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia en el periodo	5	Personas recién nacidas sin derechohabencia con peso menor a los 2500 gr, en el periodo	5

	4	Salud Perinatal	1.2.1	Resultado	Número de BLH y/o Lactarios en la Entidad Federativa que reportan productividad mensual	Número total de BLH y/o Lactarios en la Entidad Federativa	85	Proporción de mujeres donadoras del total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	85
	4	Salud Perinatal	1.3.1	Proceso	Número de reportes realizados de campañas de promoción de la lactancia materna (SMLM, Día donación, semanas de salud pública).	Número de reportes a realizar de campañas de promoción de la lactancia materna (SMLM, Día donación, semanas de salud pública).	100	Porcentaje de reportes emitido para la Actividades de promoción de la lactancia materna	100
	4	Salud Perinatal	2.2.1	Proceso	Unidades hospitalarias de la SSA con atención obstétrica con Nominación a la Iniciativa Hospital Amigo del Niño y de la Niña	Unidades hospitalarias de la SSA con atención obstétrica	32	Porcentaje de hospitales en las entidades federativas nominados en IHANN	1
	4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia con tamiz auditivo en el periodo	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia en el periodo	80	Cobertura de tamiz auditivo	80
	4	Salud Perinatal	2.4.1	Resultado	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia con tamiz metabólico	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia en el periodo	90	Cobertura de tamiz metabólico	90
	4	Salud Perinatal	2.5.1	Resultado	Personal de salud capacitado que participa en el BLH y/o lactarios	Personal de salud que participa en el BLH y/o lactarios	80	Porcentaje de personal capacitado en BLH y/o Lactarios	80
	4	Salud Perinatal	3.1.1	Proceso	Centros de Salud en los Servicios Estatales de Salud con nominación como Unidades Amigas del Niño y de la Niña	Centros de Salud en los Servicios Estatales de Salud	32	Porcentaje de centros de salud de la SSA Nominados como unidades amigas del Niño y de la Niña	1
	4	Salud Perinatal	3.2.1	Proceso	Personal de salud capacitado que participa en el proceso de toma de tamiz metabólico	Personal de salud que participa en el proceso de toma de tamiz metabólico	80	Porcentaje de personal capacitado en el proceso de tamiz metabólico	80
	4	Salud Perinatal	3.3.1	Proceso	Número de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado, que realizan análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	Número de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado	90	Porcentaje de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado, que realizan análisis de la morbilidad y mortalidad materna y perinatal	90

4	Salud Perinatal	3.4.1	Proceso	Número de profesionales de la salud capacitados en el manejo de CPESMMMP que participan en el análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	Número de profesionales de la salud que participan en el análisis de la mortalidad perinatal	90	Porcentaje de profesionales de la salud capacitados en el manejo de CPESMMMP que participan en el análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	90
5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud	No aplica	32	Materiales de comunicación difundidos entre la población y el personal de salud, a partir de la elaboración y diseño estrategias de comunicación para informar sobre el derecho al acceso y atención del aborto seguro.	1
5	Aborto Seguro	1.1.2	Proceso	Número de líneas telefónicas contratadas	No aplica	32	Número de líneas telefónicas habilitadas para otorgar atención y referencia a la población y personal de salud acerca de los Servicios de Aborto Seguro	1
5	Aborto Seguro	2.1.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro	No aplica	96	Es el personal medico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro.	3
5	Aborto Seguro	2.2.1	Proceso	Número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	No aplica	64	Es el número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	2
5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de espacios equipados y en operación dentro de las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	No aplica	32	Son los espacios que se equiparon en las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	1
5	Aborto Seguro	2.3.2	Resultado	Número de servicios aborto seguro habilitados	No aplica	32	Número de servicios aborto seguro habilitados	1
5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud para verificar la implementación de los mecanismos de rutas de atención y referencia a los servicios de aborto seguro.	No aplica	256	Son las acciones de monitoreo y seguimiento a las unidades de salud para verificar la implementación de las rutas de atención y referencia para favorecer el acceso a los servicios de aborto seguro.	8
6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	No aplica	128	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	4
6	Violencia de Género	1.3.1	Proceso	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	No aplica	192	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	6

6	Violencia de Género	1.3.2	Proceso	Grupos formados para prevención de la violencia en población adolescente	No aplica	512	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	16
6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	23	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	24
6	Violencia de Género	2.1.2	Proceso	Número de supervisiones PRESENCIALES a la operación de la NOM-046-SSA2-2005 en en los servicios esenciales y especializados de salud	No aplica	128	Número de supervisiones PRESENCIALES a la operación de la NOM-046-SSA2-2005 en en los servicios esenciales y especializados de salud	4
6	Violencia de Género	2.4.1	Proceso	Número de talleres brindados sobre IVE	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo	1
6	Violencia de Género	2.4.4	Resultado	Número de talleres brindados sobre Atención inmediata a víctimas de violación sexual dirigido a personal de enfermería	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Atención inmediata a víctimas de violación sexual dirigido a personal de enfermería	1
6	Violencia de Género	3.2.1	Proceso	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	No aplica	512	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	16
6	Violencia de Género	3.2.2	Proceso	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	No aplica	512	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	16
6	Violencia de Género	3.4.1	Proceso	Número de talleres de Buen Trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	No aplica	192	Número de talleres de buen trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	6
6	Violencia de Género	3.4.2	Resultado	Número de Hospitales con la Estrategia de Prevención y Atención para la Eliminación de la Violencia Obstétrica y Promoción del Buen Trato implementada	No aplica	32	Número de Hospitales con la Estrategia de Prevención y Atención para la Eliminación de la Violencia Obstétrica y Promoción del Buen Trato implementada	1

2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	23	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	36
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	12	Cobertura de tamizaje con mastografía	22
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Ssa	11	Cobertura de tamizaje con citología cervical	10
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.8	Resultado	Mujeres a las que se les realizó citología y/o prueba de VPH y que viven en zona rural	Mujeres de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y prueba de VPH respectivamente) responsabilidad de la Ssa que viven en zona rural	63	Cobertura de tamizaje con citología cervical y PVPH en zona rural	70
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.2	Resultado	Casos tratados en clínicas de colposcopia	Total de casos con LIEAG	80	Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LIEAG	80
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5	90	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	90
2	Prevención y Control del Cáncer	3.1.1	Resultado	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o cuello uterino con atención en centro oncológico	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico	85
2	Prevención y Control del Cáncer	3.1.3	Proceso	Informe realizado en seguimiento a mujeres viviendo con cáncer de mama y de cuello uterino, 2022, en tratamiento en centro oncológico	Informe programado	100	Informe que contempla el seguimiento a mujeres con cáncer de mama y cuello uterino en centro oncológico	100
2	Prevención y Control del Cáncer	3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de primera vez con acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	80	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento de la confirmación diagnóstica	80
2	Prevención y Control del Cáncer	4.2.4	Estructura	No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza de mantenimiento y control de calidad vigente	Total de "sistemas de imagen"	80	Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes	80

2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Proceso	Pruebas utilizadas de manera adecuada* en el año a evaluar	Pruebas otorgadas para su uso* en el año a evaluar	97	Proporción de pruebas de VPH utilizadas de manera adecuada	97
2	Prevención y Control del Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe/minuta de supervisión entregado en tiempo y forma.	Supervisiones programadas	90	Proporción de supervisiones realizadas con informe de supervisión	90
2	Prevención y Control del Cáncer	5.2.4	Proceso	Unidades que enviaron informes mensuales de control de calidad rutinario	Unidades dentro del programa de control de calidad rutinario	100	Proporción de unidades con control de calidad rutinario	100
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	78,280	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenamiento Infantil (CEI)	3,800
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	176	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	6
3	Igualdad de Género	1.4.1	Proceso	Número total de personal de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitado	No aplica	6,592	Número de personas de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	43
3	Igualdad de Género	4.2.1	Proceso	Actividades para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	Actividades programadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	100	Porcentaje de actividades realizadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.1	Proceso	Número de profilaxis antirrábicas humanas iniciadas por agresión o contacto por perro o gato doméstico	Total de agresiones o contacto con perro o gato doméstico por 100	10	Brindar la profilaxis antirrábica humana a toda persona expuesta al virus de la rabia por agresión o contacto de perro o gato doméstico, que lo requiera.	10
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.2	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100

1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.3	Resultado	Número de casos de rabia humana transmitido por perro registrados	Número de casos de rabia humana transmitida por perro estimados	100	Se busca mantener al país sin casos de rabia humana transmitido por perro	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Meta de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	90	Perros y gatos vacunados contra la rabia	90
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	5	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	5
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.3.1	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	Número reportado de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.1.1	Resultado	Número de casos de brucelosis	Total de población por 100,000 habitantes	1	Lograr disminuir los casos de brucelosis y con ello limitar las complicaciones que causa esta enfermedad en la cronicidad	1
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	Proceso	Casos Probables que cumplen con la definición operacional con tratamiento	Casos Probables que cumplen con la definición operacional	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.1	Proceso	Número de casos probables de rickettsiosis que reciben tratamiento, reportados en el SEVE en el trimestre.	Número de casos probables de rickettsiosis reportados en el SEVE en el trimestre.	100	Mide la cobertura de tratamientos ministrados a pacientes probables de padecer FMMR u otras rickettsiosis.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.2	Resultado	Número de casos confirmados de rickettsiosis al cierre del año.	Número de casos confirmados de rickettsiosis al cierre del año anterior.	1	Se busca disminuir la presencia de casos de rickettsiosis y con ello limitar las defunciones por esta causa.	1
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.2	Proceso	Viviendas con rociado intra y peridomiciliar	Viviendas visitadas	80	Medir el número de viviendas con rociado intra y peridomiciliar en áreas de riesgo de transmisión de rickettsiosis.	80

2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos								
1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	12	
1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	100	
1	Paludismo	3.1.1	Proceso	Numero de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector	Total de localidades de riesgo existentes	100	Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos	4	
1	Paludismo	4.1.1	Proceso	Número de localidades de riesgo con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades de riesgo con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos.	4	
1	Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de pacientes positivos a paludismo que recibieron tratamiento específico.	Número total de pacientes positivos a paludismo	100	Total de casos de paludismo que recibieron tratamiento farmacológico	100	
1	Paludismo	8.1.1	Proceso	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo realizadas	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo programadas	100	Contar con Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo que sesione bimestralmente	4	
2	Enfermedad de Chagas	2.4.1	Proceso	Número de casos con tratamiento etiológico y seguimiento terapéutico	Número de casos confirmados que sean candidatos a tratamiento etiológico	100	Verifica la atención integral de los casos de Enfermedad de Chagas	100	
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100	
4	Intoxicación por Artrópodos	2.3.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña violinista tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100	

4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña viuda negra tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	32	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes	10
5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	3
5	Dengue	3.3.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomoviroológica	No aplica	137	Mide trimestralmente la vigilancia entomoviroológica implementada en las Localidades Prioritarias	1
5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	No aplica	30	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	3
5	Dengue	7.2.1	Proceso	Número de entidades con estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa al personal	No aplica	31	Mide el número de estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa realizados al personal que aplica Insecticidas	2
5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	3
5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	3
5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	3
5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	No aplica	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	3
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.1	Proceso	Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años con tratamiento para ITBL	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años. X 100.	63	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.	63

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.2	Proceso	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y vigilancia postratamiento x 100	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.2.1	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de las histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.3.1	Proceso	Número de Jornadas Dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	1
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito)	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado x 100.	86	Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acortado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	86
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realiza una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	/Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	30	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF.	30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Escriba aquí la descripción del numerador	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año X 100	90	El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea.	90
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Resultado	Sumatoria de porcentaje de emergencias en salud atendidas (brotes y desastres) en menos 24 hrs.	32	90	Porcentaje de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	90
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	1.1.1	Resultado	Número de casos nuevos de Influenza	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de INFLUENZA, comparada con el año 2020	2

5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	2.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos	No aplica	3	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las infecciones respiratorias agudas	3
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y tratamiento de casos de neumonía, influenza y COVID-19 realizados	No aplica	2	Determina la realización de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y atención de Influenza, neumonía y COVID-19.	2
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.1.1	Proceso	Cursos y talleres realizados	No aplica	2	Se refiere a las actividades de educación continua para que el personal de salud adquiera las competencias necesarias para la atención integral del paciente con asma y EPOC.	2
7	Enfermedades Cardiometabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	100
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.1	Proceso	Número de detecciones de HTA realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de HTA en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.2	Proceso	Número de detecciones de DM realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de DM en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.3	Proceso	Número de detecciones de obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años o más de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con obesidad en tratamiento en población de 20 años y más de la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más	9
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.3	Proceso	Número de pacientes con DM que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	Número de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	9

7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.2.1	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento a los que se les realizó revisión de pies	Número de pacientes con DM en tratamiento que acudieron a consulta	80	Porcentaje de pacientes con DM a los que se les realizó revisión de pies	80
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	5.1.1	Resultado	Número de profesionales del primer nivel de atención capacitados en materia de cardiometabólicas	Número de profesionales del primer nivel de atención programados para capacitación en materia de cardiometabólicas	80	Número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron en materia de cardiometabólicas	80
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.1	Proceso	Número de personal capacitado a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	Número de participantes programados	100	Son el número de personas capacitados a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	100
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.4.1	Resultado	Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores	Población sujeta a programa	90	Son las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	90
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.1.1	Resultado	Número de supervisiones realizadas por la entidad federativa sobre el avance de las acciones establecidas en minuta por el programa a través de reuniones y seguimiento de acuerdos	No aplica	90	Son las acciones dirigidas a la persona mayor en la entidad federativa a través de la evaluación generada por minuta y seguimiento de los acuerdos y compromisos.	90
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.2.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza detección (tamizaje) para incontinencia urinaria	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	Es el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza detección (tamizaje) de incontinencia urinaria.	30
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	6.1.1	Resultado	Número de unidades de primer nivel de atención que cuentan con el cartel para prevenir la discriminación y el maltrato hacia las personas mayores.	Número de unidades de primer nivel con programación de la difusión del cartel	40	Es el número de carteles realizados en las unidades de salud para la difusión de mensajes de carácter informativo visual dirigidos al personal de salud sobre el tema de "Atención a la persona mayor sin discriminación", por lo menos realizar uno al mes.	40

8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	6.3.1	Proceso	Número de personas satisfechas y no satisfechas con el servicio de atención a las personas mayores en el primer nivel de atención	No aplica	40	Es el número de personas satisfechas y no satisfechas con el servicio de atención a las personas mayores en el primer nivel de atención, para prevenir la discriminación y el maltrato hacia las personas mayores.	40
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.2.1	Resultado	Campañas de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	62	Participación del programa de salud bucal durante las Jornadas Nacionales de Salud Pública.	2
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	No aplica	22,686,397	Contempla la aplicación del esquema básico de prevención de salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general. (SBE01, 02, 06, 07, 11, 15, 19, 20, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 47, 48, 49 y 50)	116,089
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.1.1	Resultado	Número de actividades preventivas y curativas realizadas.	No aplica	26,431,394	Se contemplan actividades preventivas y curativas que se realicen en unidades aplicativas. (todas las variables del apartado SBI, excepto SBI27 (tratamiento integral terminado).	171,972
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.2.2	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor.	No aplica	1,688,715	Corresponde a la aplicación de barniz de flúor intra y extramuros, así como en Jornadas Nacionales de Salud Pública.	11,840
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	10.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación estomatológica realizados.	No aplica	57	Cursos de capacitación realizados al personal estatal, jurisdiccional y operativo sobre las principales estrategias del programa de salud bucal.	2
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	5,310	Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	43
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2	Resultado	Informe de evaluación y seguimiento.	No aplica	124	Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación de las estrategias del programa, así como dar seguimiento a las actividades de prevención.	4
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	3,534,201	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuente del servicio estomatológico. (CPP06 y 13)	19,057
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	1
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.2	Proceso	Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas.	No aplica	64	Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados	100	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a personal de salud en jurisdicciones sanitarias en cada entidad, de acuerdo a los criterios establecidos como prioritarios.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa.	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos en niñas y niños menores de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.1.3	Resultado	Población de seis años de edad a la que se le aplicó la segunda dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna SRP en población de seis años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos de vacunación en niñas y niños de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.3.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna DPT en población de cuatro años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.3.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas durante el último trimestre del 2022	70
1	Vacunación Universal	5.1.2	Proceso	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los Servicios de Salud, capacitado.	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los servicios de salud adscrito a unidades ubicadas en municipios de atención prioritaria.	90	Permite conocer el porcentaje del personal de salud bajo responsabilidad de los servicios de salud en municipios de atención prioritaria del estado, que han sido capacitados en temas de atención integrada en la infancia y vacunación.	90

2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.3.1	Proceso	Total de población de 10 a 19 años de edad atendida	Total de población de 10 a 19 años de edad programada	90	Población adolescente que reciben talleres de nutrición, salud mental y activación física, para que estén en posibilidades de adquirir estilos de vida saludable	90
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	3.5.1	Proceso	Número de adolescentes en seguimiento por mala nutrición	Número total de adolescentes detectados con mala nutrición	45	Mide el número de adolescentes detectados con problemas de mala nutrición: bajo peso, sobrepeso y obesidad que están recibiendo atención.	45
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez que reciben tratamiento con Plan A	Denominador: Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez.	95	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para EDA con plan A de hidratación.	95
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.2.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez que reciben tratamiento sintomático	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez.	70	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para IRA con tratamiento sintomático	70
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.3.1	Proceso	Niñas y niños menores de 24 meses con anemia detectados por primera vez en el año.	Niñas y niños menores de 24 meses que acuden a las unidades de salud por primera vez en el año.	50	Este indicador permitirá identificar el porcentaje de detección de anemia por deficiencia de hierro en niñas y niños menores de 24 meses que acuden a las unidades de salud del primer nivel de atención.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.1	Proceso	Número de niñas y niños desde un mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados mediante la prueba EDI de primera vez en la vida durante la consulta de niño sano .	Total de NN menores de 6 años que acudió a consulta de niño sano de primera vez en el año.	50	Número de niñas y niños desde 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados en su desarrollo con la aplicación de la prueba EDI.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.2.1	Proceso	Número de niñas y niños que acudieron a los talleres de estimulación temprana de primera vez en el año.	Niñas y niños con resultado normal (verde) y rezago (amarillo) en la evaluación del desarrollo EDI .	50	Niñas y niños a partir de 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días, que acudieron por primera vez en el año al servicio de estimulación temprana.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	3.1.1	Resultado	Número de niñas y niños menores de seis meses con lactancia materna exclusiva	Numero de niñas y niños menores de 6 meses en control nutricional con cualquier diagnóstico (NPT)	55	Niñas y niños menores de seis meses de edad alimentados con lactancia materna exclusiva.	55
3	Atención a la Salud en la Infancia	8.2.1	Proceso	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los servicios de salud, capacitado	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los servicios de salud.	18	Permite conocer el porcentaje de personal de salud bajo responsabilidad de los servicios de salud del estado, que ha sido capacitado en temas de atención integrada en la infancia	18
3	Atención a la Salud en la Infancia	10.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la infancia en el año	Número de supervisiones programadas al programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año	80	es el número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la infancia en el año	80

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Mujer de 20 a 59 años de edad	3.02	8,000	24,160.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Adolescentes de 10 a 19 años de edad	2.79	6,000	16,740.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Niñas y Niños de 0 a 9 años de edad	3.02	20,000	60,400.00
TOTAL							101,300.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	74,590	74,590.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril. Tamaño: Mediano Par. Descripción complementaria: Caja con 50 pares	252.00	3	756.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Hisopos. Hisopos de mango de plástico flexible de 15 cm de largo, con puntos de corte y punta de rayón. Estériles. Envoltura individual. Pieza. Descripción complementaria: Bolsa con 100 piezas	1,200.00	50	60,000.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Abatelenguas. De madera, desechables. Largo: 142.0 mm. Ancho: 18.0 mm. Envase con 500 piezas. Descripción complementaria: Insumos SARS-CoV-2 (COVID-19)	114.75	10	1,147.50
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Medio de transporte viral universal. Caja con 25 tubos	1,255.50	200	251,100.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio fuera de Cuadro Básico Descripción complementaria: Tubos De polipropileno tipo Eppendorff, de 1,500 microlitros, con tapa y sello de seguridad, fondo redondeado, resiste 16,000 G se esterilizan en autoclave. Libre de RNAasa. Bolsa con 500 piezas	155.00	10	1,550.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Hisopos. Hisopos de mango de plástico rígido, de 15 cm de largo, con puntos de corte y punta rayón. Estériles. Envoltura individual. Pieza. Descripción complementaria: Bolsa con 100 piezas	1,200.00	50	60,000.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril. Tamaño: Grande Par. Descripción complementaria: Caja con 50 pares	252.00	3	756.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Estuches de amplificación Pruebas de plataforma abierta, para la detección simultánea cualitativa y la diferenciación de RNA del virus de influenza A (FluA): Influenza A genérica, H1N1 pandémica 2009 y H3 genérica; virus de la influenza B (FluB): linajes Victoria y Yamagata y/o SARS-CoV-2. Descripción del Insumo requerido: FLU-COVID RT-PCR, con una sensibilidad analítica de 10 copias por reacción y 100 % de especificidad, en la evaluación realizada por el IndRE Descripción complementaria: Estuche para 100 pruebas	18,500.00	37	684,500.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril. Tamaño: Chico Par. Descripción complementaria: Caja con 50 pares	252.00	3	756.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Tubos. CrioTubos. estériles con tapa de polipropileno de 2 ml para temperaturas inferiores a menos 120°C. Envase con mínimo 500 piezas. Descripción complementaria: Envase con 500 piezas. Insumos SARS-CoV-2 (COVID-19)	2,183.73	10	21,837.30
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Estuche de pruebas moleculares para la dectección preliminar de las variantes VOI y VOC definidas por la OMS desde la delta hasta ómicron. (d, e, ?, ?, ?), Estuche para 120 pruebas	25,980.00	4	103,920.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Equipo de extracción de ácidos nucleicos, por varillas magnéticas optimizados para una extracción rápida. Descripción del Consumible requerido: ExiPrep Dx Viral DNA/RNA Lit, Presentación: Estuche para 384 pruebas cada uno). Descripción complementaria: Estuche para 384 pruebas	45,158.00	5	225,790.00
TOTAL							1,486,702.80

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. Descripción complementaria: Clave: 060.308.0227	10.34	6,916	71,511.44
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: Clave: 060.308.0177	90.09	2,128	191,711.52
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g.	6.96	20,900	145,464.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por inmunocromatografía, contra el virus de la Inmunodeficiencia Humana tipo 1 (VIH-1) y tipo 2 (VIH-2) en fluido oral, sangre capilar, sangre total y plasma. Para uso como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Equipo para 25 pruebas. TATC. Descripción complementaria: Clave: 080.829.5406	55.56	150	8,334.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Descripción complementaria: Prueba VIH Ag/Ac (4ta). Clave 080.829.5539	91.64	385	35,281.40
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. Descripción complementaria: Clave: 080.980.0001	43.92	5,200	228,384.00
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos Descripción complementaria: Clave: 010.000.4373.00 (Costo sin IVA)	898.90	11	9,887.90
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC. Descripción complementaria: Clave: 080.784.7991 Cada pieza incluye 10 cartuchos RTC (Costo con IVA)	20,880.00	6	125,280.00

1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de <i>Treponema pallidum</i> en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: Clave 080.829.5463. Las cantidades son por pruebas	46.40	5,425	251,720.00
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Fórmula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Término). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 mL: 60 kcal Máximo /100 mL: 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL: 250 kcal Máximo /100 mL: 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol): Mínimo/100 kcal: 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal: 600 U.I. o 180 g. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo Vitamina D: Mínimo/100 kcal: 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal: 2,5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico): Mínimo/100 kcal: 10 mg, Máximo/100 kcal: S. E., NSR/100 kcal: 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal: 60 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 300 µg. Riboflavina (B2): Mínimo/100 kcal: 80 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal 500 µg. Niacina (B3): Mínimo/100 kcal: 300 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 500 µg. Piridoxina (B6): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 175 µg. Ácido fólico (B9): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 µg. Ácido pantoténico (B5): Mínimo/100 kcal: 400 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 2 000 µg. Cianocobalamina (B12): Mínimo/100 kcal: 0,1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 µg. Biotina (H): Mínimo/100 kcal: 1,5 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 10 µg. Vitamina K1: Mínimo/100 kcal: 4 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 5 mg. Nutrientes inorgánicos (minerales y elementos traza): Sodio (Na): Mínimo/100 kcal: 20 mg Máximo/100 kcal: 60 mg NSR/100 kcal: -. Potasio (K): Mínimo/100 kcal: 60 mg Máximo/100 kcal: 180 mg NSR/100 kcal: -. Cloro (Cl): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: 160 mg NSR/100 kcal: -. Calcio (Ca): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 140 mg. Fósforo (P): Mínimo/100 kcal: 25 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 mg. La relación Ca:P: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Magnesio (Mg): Mínimo/100 kcal: 5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 15 mg. Hierro (Fe): Mínimo/100 kcal: 1 mg Máximo/100 kcal: 2 mg. Yodo (I): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 60 µg. Cobre (Cu): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 120 µg. Cinc (Zn): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 mg. Manganeso (Mn): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 µg. Selenio (Se): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 9 µg. Colina: Mínimo/100 kcal: 14 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 mg. Mioinositol (Inositol): Mínimo/100 kcal: 4 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 40 mg. L-Carnitina (Carnitina): Mínimo/100 kcal: 1,2 mg Máximo/100 kcal: 2,3 mg. Taurina: Mínimo/100 kcal: 4,7 mg Máximo/100 kcal: 12 mg. Nucleótidos **): Mínimo/100 kcal: 1,9 mg Máximo/100 kcal: 16 mg NSR/100 kcal: -. Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales: Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal: 3,0	35.20	205	7,216.00

				<p>g NSR/100 kcal: -. Lípidos y ácidos grasos: Grasas: Mínimo/100 kcal: 4.4 g Máximo/100 kcal: 6 g NSR/100 kcal: -. ARA: Mínimo/100 kcal: 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. DHA: Mínimo/100 kcal : 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. NSR/100 kcal: (0,5 % de los ácidos grasos). Relación ARA: DHA: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Ácido linoléico: Mínimo/100 kcal: 300 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 400 mg. Ácido alfa-linolénico: Mínimo/100 kcal : 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. -. Hidratos de carbono. Hidratos de carbono: Mínimo/100 kcal: 9 g Máximo/100 kcal: 14 g NSR/100 kcal: -. Disposiciones Generales La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora. Descripción complementaria: Clave: 030.000.0011.00</p>			
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	<p>Sucedaneo De Leche Humana De Pretermino. Polvo Contenido en: Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Mín300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linoléico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Mín50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/ A. á Linolenico 100g Mín. 5:1 Máx 15:1 100kcal Mín5:1 Máx 15:1 100ml Mín 5:1 Máx 15:1 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Mín0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.5:1 Máx 2:1 100kcal Mín1.5:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.5:1 Máx 2:1 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60</p>	95.00	11	1,045.00

				<p>Máx 15.75 100kcal Mín 2.40 Máx 3.00 100ml Mín 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Mín. 20.00 Máx 63 100kcal Mín 5.00 Máx 12.00 100ml Mín 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Mín. 38.80 Máx 73.5 100kcal Mín 9.70 Máx 14.00 100ml Mín 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín. 144.00 Máx 315 100kcal Mín36.00 Máx 60.00 100ml Mín 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Mín. 376.00 Máx 840 100kcal Mín 94.00 Máx 160.00 100ml Mín 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Mín. 240.00 Máx 840 100kcal Mín 60.00 Máx 160.00 100ml Mín 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Mín. 380.00 Máx 735 100kcal Mín 95.00 Máx 140.00 100ml Mín 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Mín. 208.00 Máx 525 100kcal Mín 52.00 Máx 100.00 100ml Mín 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Mín. 1.7:1 Máx 2:1 100kcal Mín 1.7:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.7:1 Máx 2:1 Vitamina A Unidad U.I. 100g Mín. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Mín 700.00 Máx 1254.00 100ml Mín 448 Máx 1065.9 Vitamina A ER (Retinol) Unidad ?g 100g Mín. 816.00 Máx 1995 100kcal Mín 204.00 Máx 380.00 100ml Mín 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Mín. 292.00 Máx 525 100kcal Mín 73.00 Máx 100.00 100ml Mín 46.72 Máx 85 Vitamina E (Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g Mín. 12.00 Máx 63 100kcal Mín 3.00 Máx 12.00 100ml Mín 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad ?g 100g Mín. 32.80 Máx 131.25 100kcal Mín 8.20 Máx 25.00 100ml Mín 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Mín. 53.60 Máx 194.25 100kcal Mín 13.40 Máx 37.00 100ml Mín 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad ?g 100g Mín. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad ?g 100g Mín. 560.00 Máx 2625 100kcal Mín 140.00 Máx 500.00 100ml Mín 89.6 Máx 425 Niacina Unidad ?g 100g Mín. 4000.00 Máx 7875 100kcal Mín 1000.00 Máx 1500.00 100ml Mín 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad ?g 100g Mín. 300.00 Máx 918.75 100kcal Mín 75.00 Máx 175.00 100ml Mín 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad ?g 100g Mín. 148.00 Máx 262.5 100kcal Mín 37.00 Máx 50.00 100ml Mín 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad ?g 100g Mín. 1800.00 Máx 9975 100kcal Mín 450.00 Máx 1900.00 100ml Mín 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad ?g 100g Mín. 0.80 Máx 7.875 100kcal Mín 0.20 Máx 1.50 100ml Mín 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad ?g 100g Mín. 8.80 Máx 52.5 100kcal Mín 2.20 Máx 10.00 100ml Mín 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Mín. 30.00 Máx 262.5 100kcal Mín 7.50 Máx 50.00 100ml Mín 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Mín. 16.00 Máx 210 100kcal Mín 4.00 Máx 40.00 100ml Mín 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Mín. 28.00 Máx 78.75 100kcal Mín 7.00 Máx 15.00 100ml Mín 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Mín. 6.80 Máx 15.75 100kcal Mín 1.70 Máx 3.00 100ml Mín 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad ?g 100g Mín. 24.00 Máx 236.25 100kcal Mín 6.00 Máx 45.00 100ml Mín 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad ?g 100g Mín. 360.00 Máx 630 100kcal Mín 90.00 Máx 120.00 100ml Mín 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Mín. 4.40 Máx 7.875 100kcal Mín 1.10 Máx 1.50 100ml Mín 0.704 Máx 1.275 Manganeseo Unidad ?g 100g Mín. 28.00 Máx 131.25 100kcal Mín 7.00 Máx 25.00 100ml Mín 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad ?g 100g Mín. 7.20 Máx 26.25 100kcal Mín 1.80 Máx 5.00 100ml Mín 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Mín. 7.60 Máx 84 100kcal Mín 1.90 Máx 16.00 100ml Mín 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5</p>			
--	--	--	--	---	--	--	--

				Molibdeno Unidad ?g 100g MIn. 6.00 Mx 52.5 100kcal MIn 1.50 Mx 10.00 100ml MIn 0.96 Mx 8.5 Dilucin 16% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendacin siempre deber conservar la relacin de cido linoleico/cido linolenico. **DHA: Acido Docosahexanoico. *** La lactosa y polmeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos, slo podrn aadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un mximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un mximo de 2 g/100ml. Descripcin complementaria: Clave: 030.000.0003.00			
TOTAL							1,075,835.26

Nota: La fuente de informacin para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, ser el Sistema de Administracin Logstica y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevencin y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	NDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevencin y Control del Cncer	4.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas especficas Reactivos completos para la cuantificacin de cidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mnimo 10 pruebas. RTC. Descripcin complementaria: Reactivos completos para la cuantificacin de cidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	370.22	2,538	939,618.36
TOTAL							939,618.36

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	NDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevencin y Control de Enfermedades Zoonticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina (como trihidrato de amoxicilina) 150 mg, vehculo c.b.p. 1 ml. Frasco de 100 ml (Uso veterinario). Frasco con 100 ml	499.00	7	3,493.00
1	Prevencin y Control de Enfermedades Zoonticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)	139.00	28	3,892.00
1	Prevencin y Control de Enfermedades Zoonticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripcin complementaria: Con 5 ml de diluyente.	520.00	74	38,480.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicacin por Veneno de Artrpodos						
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripcin complementaria: Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno	19,518.25	20	390,365.00

5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 2.5%, caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	36,700.00	8	293,600.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulcificada Piretroide al 1.73% en base oleosa, caja con dos bidones de 10 litros	20,800.77	100	2,080,077.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulcificada organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	19,674.47	40	786,978.80
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulcificada Neonicotinoide al 3% + Piretroide al 0.75%, tambos de 208 litros	195,700.00	15	2,935,500.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Rifampicina, cápsula de 300mg, caja de 100 cápsulas	364.31	50	18,215.50
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol HCl 400 mg, caja con 672 tabletas	544.12	10	5,441.20
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja c/672 tabletas	351.85	11	3,870.35
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pediátrico combinado, Fase Sostén (R75mg/H 50 mg) caja con 84 tabletas dispersables	147.77	5	738.85
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pediátrico combinado, Fase Intensiva (R75mg/H 50 mg/Z 150 mg) caja con 84 tabletas dispersables	177.32	6	1,063.92
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Rifampicina, cápsula de 150mg, caja con 100 cápsulas	232.82	34	7,915.88
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.40	500	200.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino, tableta 400 mg	4.99	208	1,037.92
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline tableta 100 mg	37.91	10	379.10
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	71.00	1	71.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, cápsula 250 mg	5.25	1,800	9,450.00

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina, cápsula 100 mg	9.89	520	5,142.80
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol HCl, tableta 400 mg	0.68	208	141.44
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino, tableta 250 mg	0.53	1,040	551.20
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampola contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolla o frasco ampola con 2 ml.	6.23	10	62.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline tableta 100 mg	36.08	188	6,783.04
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tableta 400 mg	0.44	728	320.32
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Delamanid, tableta 50 mg	53.03	672	35,636.16
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Prothionamida, tableta 250 mg	2.13	312	664.56
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina + ácido Clavulánico tableta 500 mg /125 mg	2.60	10	26.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tableta 600 mg	14.84	520	7,716.80
TOTAL							6,637,814.14

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomielitís Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampola con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampola con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Vacuna Hexavalente, clave 020.000.6135.00 Capturado en dosis y precio por dosis	273.46	19,400	5,305,065.80

1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna contra la Influenza Estacional. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis) Clave 020.000.3822.01	677.24	6,002	4,064,794.48
TOTAL							9,369,860.28
Gran total							19,611,130.84

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

GRAN TOTAL (PESOS)					0.00
---------------------------	--	--	--	--	-------------

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometaabólicas, Micobacteriós, Dengue y Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos de presupuesto INSABI, y los recursos adicionales.

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.*

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD														
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3,071,569.00	101,300.00	3,172,869.00	46,194.00	0.00	0.00	0.00	46,194.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,219,063.00
	Total:	3,071,569.00	101,300.00	3,172,869.00	46,194.00	0.00	0.00	0.00	46,194.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,219,063.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL														
1	Salud Mental y Adicciones	81,158.81	0.00	81,158.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	81,158.81
	1 Salud Mental	81,158.81	0.00	81,158.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	81,158.81
	2 Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	81,158.81	0.00	81,158.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	81,158.81
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES														
1	Seguridad Vial	270,900.00	0.00	270,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	270,900.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	425,000.00	0.00	425,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	425,000.00
	Total:	695,900.00	0.00	695,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	695,900.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA														
1	Emergencias en Salud	1,663,575.00	0.00	1,663,575.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,663,575.00
	1 Emergencias	912,027.00	0.00	912,027.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	912,027.00
	2 Monitoreo	751,548.00	0.00	751,548.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	751,548.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,582,987.00	1,486,702.80	3,069,689.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,069,689.80
	Total:	3,246,562.00	1,486,702.80	4,733,264.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,733,264.80
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA														
1	VIH y otras ITS	2,438,690.00	1,075,835.26	3,514,525.26	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,714,525.26
2	Virus de Hepatitis C	732,630.00	0.00	732,630.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	732,630.00
	Total:	3,171,320.00	1,075,835.26	4,247,155.26	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,447,155.26
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA														
1	Salud Sexual y Reproductiva	19,130,670.72	0.00	19,130,670.72	1,130,000.00	0.00	0.00	0.00	1,130,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,260,670.72
	1 SSR para Adolescentes	4,729,461.00	0.00	4,729,461.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,829,461.00
	2 PF y Anticoncepción	3,688,604.92	0.00	3,688,604.92	280,000.00	0.00	0.00	0.00	280,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,968,604.92
	3 Salud Materna	5,568,165.50	0.00	5,568,165.50	600,000.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,168,165.50
	4 Salud Perinatal	2,136,098.30	0.00	2,136,098.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,136,098.30
	5 Aborto Seguro	1,222,312.00	0.00	1,222,312.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,222,312.00
	6 Violencia de Género	1,786,029.00	0.00	1,786,029.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,936,029.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2,168,982.00	939,618.36	3,108,600.36	204,550.00	0.00	0.00	0.00	204,550.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,313,150.36
3	Igualdad de Género	1,160,155.00	0.00	1,160,155.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,160,155.00
	Total:	22,459,807.72	939,618.36	23,399,426.08	1,334,550.00	0.00	0.00	0.00	1,334,550.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,733,976.08

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES														
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	36,544.00	45,865.00	82,409.00	2,196,639.36	0.00	0.00	0.00	2,196,639.36	0.00	0.00	0.00	0.00	2,279,048.36
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	2,240,357.50	6,486,520.80	8,726,878.30	1,944,900.00	0.00	0.00	0.00	1,944,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,671,778.30
1	Paludismo	368,847.00	0.00	368,847.00	80,400.00	0.00	0.00	0.00	80,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	449,247.00
2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00
5	Dengue	1,871,510.50	6,486,520.80	8,358,031.30	1,839,500.00	0.00	0.00	0.00	1,839,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,197,531.30
6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	201,685.00	105,428.34	307,113.34	169,950.00	0.00	0.00	0.00	169,950.00	0.00	0.00	0.00	0.00	477,063.34
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	234,174.00	0.00	234,174.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	234,174.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	14,375.16	0.00	14,375.16	30,000.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,375.16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3,787,860.00	0.00	3,787,860.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,087,860.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	644,790.00	0.00	644,790.00	80,999.00	0.00	0.00	0.00	80,999.00	0.00	0.00	0.00	0.00	725,789.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	211,983.00	0.00	211,983.00	370,000.23	0.00	0.00	0.00	370,000.23	0.00	0.00	0.00	0.00	581,983.23
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	74,508.62	0.00	74,508.62	128,000.00	0.00	0.00	0.00	128,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	202,508.62
Total:		7,446,277.28	6,637,814.14	14,084,091.42	5,270,488.59	0.00	0.00	0.00	5,270,488.59	0.00	0.00	0.00	0.00	19,354,580.01

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA														
1	Vacunación Universal	1,495,854.00	9,369,860.28	10,865,714.28	4,500,000.00	0.00	0.00	0.00	4,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,365,714.28
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	67,800.00	0.00	0.00	0.00	67,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	67,800.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	1,202,250.00	175,521.50	0.00	93,750.00	1,471,521.50	0.00	0.00	0.00	0.00	1,471,521.50
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		1,495,854.00	9,369,860.28	10,865,714.28	5,770,050.00	175,521.50	0.00	93,750.00	6,039,321.50	0.00	0.00	0.00	0.00	16,905,035.78
Gran Total:		41,668,448.81	19,611,130.84	61,279,579.65	12,621,282.59	175,521.50	0.00	93,750.00	12,890,554.09	0.00	0.00	0.00	0.00	74,170,133.74

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación.-”

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora de Prevención de Lesiones del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dra. **Paola Olmos Rojas**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Dwight Daniel Dyer Leal**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora**.- Rúbrica.- Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica, Dr. **Juan Manuel Quijada Gaytán**.- Rúbrica.- Comisionado Nacional contra las Adicciones, Dr. **Gady Zabicky Sirot**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur: Secretaria de Finanzas y Administración, Mtra. **Bertha Montaña Cota**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, Dra. **Zazil Flores Aldape**.- Rúbrica.

COMPañIA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.

AVISO General mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.

Al margen un logotipo, que dice: Compañía Mexicana de Exploraciones, Sociedad Anónima de Capital Variable.

AVISO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COMESA).

La C.P. MIREYA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, Directora de Administración y Finanzas; Designada para hacerse cargo de las funciones de la Dirección General (Según Acuerdo 02/Ext-02/2022 del Acta de Consejo de Administración Extraordinaria de fecha 06/06/2022), con fundamento en los artículos 28, párrafo quinto y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, tercer párrafo, 3, fracción II, 9 y 46, fracción II, incisos A) y C) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción XIV, 4 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 11, 28, 31, 38 y 59 fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 15 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 6 y 8 primer párrafo de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 66, 70, fracción XIII y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1o., 2o. y 3o. fracción III de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; trigésimo primero fracción III de los Estatutos Sociales de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.; 9 fracción IV, 11, 12 fracciones I, V y XIV y 13 fracciones III y VI del Estatuto Orgánico de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.; y,

CONSIDERANDO

Que la Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, que de acuerdo al numeral 129 y Nota 5 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada el doce de agosto de dos mil veintidós, se encuentra agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Energía, la cual es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, sin embargo, mantiene la naturaleza y régimen de operación de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, en términos de lo dispuesto en el Décimo Quinto Transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil catorce, toda vez que no se han actualizado los supuestos establecidos en el Octavo Transitorio, apartado B de dicho ordenamiento, para su transformación a una empresa filial de la Empresa Productiva del Estado Petróleos Mexicanos, de conformidad con el artículo 61 de dicha ley.

Que en cumplimiento con los principios de economía, eficacia y eficiencia en la ejecución de los recursos, así como las disposiciones de austeridad implementadas por el Ejecutivo Federal, resulta necesario el cambio de domicilio de las oficinas de la Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., ubicadas en Bahía de Santa Bárbara No. 176, Pisos 4 y 5, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad de México. Por lo anteriormente expuesto y con el objetivo de brindar certeza y seguridad jurídica a los interesados, se emite el siguiente:

AVISO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.

PRIMERO.- Se comunica a los órganos de impartición de justicia y procuración de justicia federales y locales, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos estatales y municipales, autoridades de cualquier ámbito y materia, servidores públicos, proveedores y/o prestadores de servicios, clientes del sector público y privado, así como al público en general, para todos los efectos legales a que haya lugar, el nuevo domicilio oficial de la Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., será el ubicado en el Edificio Titano, Piso 3, de la calle Laguna de Mayrán, número 410, colonia Anáhuac I Sección, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11320, a partir del catorce de octubre de dos mil veintidós.

SEGUNDO.- Por lo que se refiere a las notificaciones, emplazamientos, acuerdos, citatorios, diligencias, trámites y servicios, procedimientos administrativos, contratos y demás asuntos relacionados con esta Entidad que se tramitan actualmente y/o en los que esté corriendo algún plazo legal, y que en las comunicaciones entre las partes y/o notificación correspondientes, se hubiera señalado el domicilio ubicado en "Bahía de Santa Bárbara No. 176, Pisos 4 y 5, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad de México", se hace del conocimiento de los interesados que deberán presentar sus promociones y/o documentos respectivos, en el domicilio que se indica en el punto primero del presente Aviso, a partir de la fecha señalada en el mismo.

TERCERO.- Publíquese el presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de octubre de dos mil veintidós.- La Directora de Administración y Finanzas; designada para hacerse cargo de las funciones de la Dirección General (según Acuerdo 02/Ext-02/2022 del Acta de Consejo de Administración Extraordinaria de fecha 06/06/2022) de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., Licenciada en Contaduría Pública **Mireya Martínez Domínguez.-** Rúbrica.

(R.- 529115)

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 244/2020, así como los Votos Aclaratorio de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y Concurrente del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 244/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

VISTO BUENO
SR. MINISTRO

MINISTRO PONENTE: JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
SECRETARIA: MERCEDES VERÓNICA SÁNCHEZ MIGUEZ

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación correspondiente al día **siete de junio de dos mil veintidós**, por el que se emite la siguiente:

SENTENCIA

1. **PRIMERO. Presentación de la acción, autoridades emisoras y normas impugnadas.** Mediante escrito presentado el veintisiete de agosto de dos mil veinte ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, promovió acción de inconstitucionalidad en la que señaló como norma general impugnada y órganos emisores los siguientes:
 - **Norma general cuya invalidez se reclama:**
 - Decreto por el que se reformó la denominación del Capítulo Séptimo; el primer párrafo y las fracciones I, VII y VIII y se adiciona una fracción IX al artículo 33 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de esa entidad, el veintiocho de julio de dos mil veinte.
 - **Autoridades emisora y promulgadora de la norma impugnada:**
 - Congreso de la Ciudad de México.
 - Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.
2. **SEGUNDO. Preceptos constitucionales y convencionales que se estiman vulnerados.** La Comisión Nacional de los Derechos Humanos consideró violados los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
3. **TERCERO. Concepto de invalidez.** Para sustentar la violación de los derechos antes referidos, la accionante aduce, en esencia, lo siguiente:
 - La Comisión Nacional de los Derechos Humanos sostiene que el Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México vulnera el derecho a la consulta estrecha con la participación activa de las personas con discapacidad, previsto en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, pues el Congreso Local no llevó a cabo la consulta previo a la expedición del Decreto impugnado.
 - Refiere que la reforma a la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México consistió, esencialmente, en agregar como una de las atribuciones de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, el promover un diseño vial para las personas con discapacidad, ajustado a principios de diseño universal y accesibilidad que les permita transitar en condiciones de inclusión y seguridad, atendiendo a la jerarquía de movilidad.
 - Señala que las adiciones y modificaciones a la ley de mérito abordan cuestiones que atañen directamente a las personas con discapacidad; por tanto, el Congreso local tenía la obligación de celebrar una consulta previa, estrecha y con la colaboración activa de ellas; y al no haberse realizado el Decreto impugnado deviene inconstitucional.

- Afirma que la consulta no fue realizada, toda vez que del análisis al proceso legislativo se advierte que las personas con discapacidad no fueron consultadas respecto de las medidas legislativas adoptadas.
 - Agrega que las personas con discapacidad son un sector de la sociedad históricamente excluido, marginado y discriminado, lo cual las coloca en una situación de vulnerabilidad, en detrimento del ejercicio pleno de sus derechos fundamentales.
 - Aduce que el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, señala que las personas con discapacidad deben tener la oportunidad de participar activamente en los procesos de adopción de decisiones sobre las políticas y programas, incluidos los que les afecten directamente; por ello, para la expedición o adopción de cualquier norma legislativa y política en materia de discapacidad deben celebrarse consultas estrechas, públicas y adecuadas, garantizando la plena participación e inclusión efectiva de las mismas.
 - Agrega que los Estados deben contactar, consultar y colaborar de forma oportuna con las organizaciones de personas con discapacidad, por lo que debe dar acceso a toda la información pertinente, incluidos los sitios web, mediante formas digitales accesibles y ajustes razonables cuando se requiera, como la interpretación de lengua de señas, textos en lectura fácil y lenguaje claro; además, deben de incluirse a los niños y niñas con discapacidad.
 - Considera que las autoridades públicas deben considerar las opiniones y perspectivas de las organizaciones de personas con discapacidad cuando examinen cuestiones relacionadas directamente con esas personas, informando de los resultados de los procesos proporcionando una explicación clara, en un formato comprensible, de las conclusiones, las consideraciones y los razonamientos de las decisiones sobre el modo en que se tuvieron en cuenta sus opiniones y razones.
 - Menciona que el derecho a la consulta de las personas con discapacidad en la legislación y políticas públicas nacionales es un requisito ineludible para asegurar la pertinencia y calidad de todas las acciones encaminadas a asegurar el pleno goce de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás; pues la consulta es lo que asegura que las medidas dirigidas a las personas con discapacidad sean una respuesta a sus necesidades reales.
 - Estima que la obligación de consultar a las personas con discapacidad no es optativa, sino obligatoria, en la medida en que se trata de una responsabilidad del Estado Mexicano, por mandato del artículo 1° de la Constitución Federal.
 - Aduce que tomando como referencia el parámetro propuesto por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la consulta debe ser previa, mediante procedimientos acordes, atendiendo a todas las especificidades de las personas con discapacidad, de tal manera que puedan comprender y hacerse comprender, facilitándoles, si fuera necesario, intérpretes u otros medios eficaces.
 - Finalmente, solicita que los efectos de la declaratoria de invalidez por falta de consulta a las personas con discapacidad se extiendan a todas aquellas normas que estén relacionadas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción IV, y 45, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. **CUARTO. Admisión y trámite de la acción de inconstitucionalidad.** Mediante proveído de uno de septiembre de dos mil veinte, el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad bajo el número **244/2020** y, por razón de turno, designó al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo para que actuara como instructor en el procedimiento.
5. Por acuerdo de siete de septiembre de dos mil veinte, el Ministro instructor admitió a trámite la demanda, ordenó dar vista a la Jefa de Gobierno y al Congreso, ambos de la Ciudad de México, para que rindieran sus respectivos informes y remitieran los documentos necesarios para la debida integración del expediente; a la Fiscalía General de la República para que hasta antes del cierre de instrucción, manifestara lo que a su representación correspondiera; así como, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que de considerar que la materia del juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifestara lo que a su esfera competencial conviniera, hasta antes del cierre de la instrucción.

6. **QUINTO. Certificación.** El once de septiembre de dos mil veinte, la Secretaría de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, certificó que el plazo de quince días concedido a la Jefa de Gobierno y al Congreso, ambos de la Ciudad de México, para rendir sus informes respectivos, transcurriría del diecisiete de septiembre al siete de octubre de dos mil veinte.
7. **SEXTO. Informe del Poder Legislativo de la Ciudad de México.** Mediante escrito presentado el dos de octubre de dos mil veinte ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Congreso de la Ciudad de México, por conducto de la Diputada Margarita Saldaña Hernández, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, rindió el informe que le fue requerido, manifestando en esencia lo siguiente:
- Considera infundado el concepto de validez que hizo valer la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en razón de las siguientes consideraciones:
 - a) La Suprema Corte de Justicia de la Nación ya se ha pronunciado, en diversos asuntos¹, en torno a la necesidad de realizar una consulta a personas con discapacidad, en específico, en la acción de inconstitucionalidad 41/2018 y su acumulada 42/2018, en la cual se analizó que si la medida legislativa no tiene un efecto desproporcionado sobre las personas con discapacidad, no se requiere la celebración de consultas, como acontece en este caso y previsto en el artículo 4, párrafo 3, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad².
 - b) La medida legislativa adoptada por el Congreso de esta Entidad concedió atribuciones específicas a derechos previamente reconocidos, es decir, la modificación fue tendente a realizar una armonización conceptual con otras leyes, así como, establecer medidas para hacer efectivo ese derecho, ello en apego a los numerales 9 y 20 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad³.
 - La normatividad impugnada se ajusta con lo dispuesto en el artículo 13, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México⁴, que contempla el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad.
 - c) Refiere que la norma impugnada se aprobó de acuerdo con el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que ordena celebrar consultas cuando la intervención legislativa esté orientada a la adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad que pueda afectar en forma directa o indirecta a dichas personas, y en el caso, no genera afectación alguna en su esfera jurídica.

¹ Acciones de inconstitucionalidad 33/2015, 96/2014 y su acumulada 97/2014, 61/2016, 89/2015, 15/2017, y 41/2018 y su acumulada 42/2018.

² 19. Las consultas previstas en el artículo 4, párrafo 3, excluyen todo contacto o práctica de los Estados partes que no sea compatible con la Convención y los derechos de las personas con discapacidad. En caso de controversia sobre los efectos directos o indirectos de las medidas de que se trate, corresponde a las autoridades públicas de los Estados partes demostrar que la cuestión examinada no tendría un efecto desproporcionado sobre las personas con discapacidad y, en consecuencia, que no se requiere la celebración de consultas.

³ "Artículo 9

Accesibilidad

1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;

b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia."

"Artículo 20

Movilidad personal.

Los Estados Partes adoptarán medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, entre ellas: a) Facilitar la movilidad personal de las personas con discapacidad en la forma y en el momento que deseen a un costo asequible; b) Facilitar el acceso de las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad, incluso poniéndolos a su disposición a un costo asequible; c) Ofrecer a las personas con discapacidad y al personal especializado que trabaje con estas personas capacitación en habilidades relacionadas con la movilidad; d) Alentar a las entidades que fabrican ayudas para la movilidad, dispositivos y tecnologías de apoyo a que tengan en cuenta todos los aspectos de la movilidad de las personas con discapacidad."

⁴ "Artículo 13

E. Derecho a la movilidad

1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.

2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad."

- Afirma que el decreto que se impugna no entraña nuevas medidas legislativas que afecten experiencias vitales de las personas con discapacidad y tampoco genera modificaciones sustantivas que beneficien o perjudiquen a dichas personas, y que de un análisis minucioso a las modificaciones, se advierte lo siguiente:
 - **Nombre al “Capítulo Séptimo”.** Ello no puede considerarse como una alteración sustantiva de la ley que requiera necesariamente de una consulta, sino que integra el derecho a la movilidad dado que representa un concepto más amplio y ajustado al derecho internacional que el del transporte como originalmente se encontraba, es decir, brinda la posibilidad de desplazarse libremente en condiciones óptimas respecto al medio ambiente, espacio público e infraestructura.
 - **Primer párrafo, del artículo 33.** Se agregó la porción **"para garantizar el derecho a la Movilidad"**, no obstante, la reforma no implica cuestiones que perjudiquen las condiciones de vida o de derechos de las personas con discapacidad, y tampoco entraña en una medida legislativa novedosa.
 - **Fracciones I y VII.** Se agregó **"y en el Sistema Integrado de Transporte Público..."**; ello obedeció, en primer lugar, a ampliar la obligación preestablecida en la norma de elaborar y ejecutar un programa de adecuación y accesibilidad universal, no sólo en unidades de transporte público, sino en todas aquellas que conforman el Sistema Integrado de Transporte Público. Resalta que el artículo 74 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal dispone que el Sistema deberá funcionar bajo un concepto de complementariedad entre los diferentes modos de transporte y estará compuesto por el transporte público masivo, colectivo e individual de pasajeros.
 - En segundo término, porque sustituye al destinatario de la obligación de realizar programas de sensibilización para todas las personas trabajadoras de la red de transporte público, en la lógica que la Red de Transporte Público era un término que derivaba de ordenamientos jurídicos y una configuración orgánica del servicio anterior a la Ley de Movilidad vigente.
 - **Adición de la fracción IX al artículo 33.** Es un mecanismo idóneo para hacer efectivo un derecho previamente reconocido en el artículo 9, fracción III, de la Ley para el Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México⁵.
 - Afirma que la reforma contenida en el decreto impugnado se encuentra ajustada a derecho y supera un análisis de constitucionalidad.
 - Refiere que resulta importante destacar que el proceso de dictaminación de la iniciativa que da origen al decreto impugnado, estuvo acompañada de la consulta a que se encuentra obligado este Congreso en términos precisados en el artículo 25, apartado A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que determina el derecho de las y los ciudadanos de proponer modificaciones a las iniciativas legislativas que se presenten al Congreso de esta Ciudad, en un término no menor a diez días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria.
 - De esta obligación dio cuenta el dictamen del cual emanó el decreto impugnado y que fue aprobado por el Congreso de la Ciudad de México el veintiocho de febrero de dos mil veinte, al señalar en su antecedente número 4 que: conforme a lo previsto en el apartado A, numeral 4, del artículo 25 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se ha cumplido con el principio de máxima publicidad, considerando que ha transcurrido el plazo de diez días hábiles que se establece para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a la iniciativa materia del presente dictamen; no habiéndose recibido propuesta alguna de modificaciones a la misma.
8. **SÉPTIMO. Informe de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.** Mediante escrito presentado el dos de octubre de dos mil veinte ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de Carlos Félix Azuela Bernal, Director General de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, rindió el informe que le fue requerido, manifestando en esencia lo siguiente:
- En relación con el único concepto de invalidez, relativo a la falta de consulta a las personas con discapacidad en el procedimiento legislativo, se advierte que si bien el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad prevé la obligación de consultar a través de las organizaciones que los representan, lo cierto es que no exige un parámetro específico a seguir.

⁵ III.- El derecho de libre tránsito: Que constituye el derecho de transitar y circular por todos los lugares públicos, sin que se obstruyan los accesos específicos para su circulación como rampas, puertas, elevadores, entre otros. Dichos lugares deberán estar señalizados con el logotipo de discapacidad, con base en lo dispuesto por esta Ley.

- Añade que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado los elementos mínimos para cumplir con la obligación convencional sobre consulta a personas con discapacidad, establecida en el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el sentido de que la participación debe ser *previa, accesible, pública y transparente*.
- Sostiene que previo a la expedición del Decreto impugnado, sí se llevó a cabo la consulta, tal y como se advierte de la exposición de motivos, presentada por el diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, integrante del grupo parlamentario de MORENA, relativa a la “iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Integración al Desarrollo de Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.”
- Menciona que en dicha exposición de motivos el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática estableció que entre un 6 a 6.9% de la población que vive en la Ciudad de México padece algún tipo de discapacidad para realizar al menos una de las siguientes actividades: caminar, ver, escuchar, hablar o comunicarse, poner atención o aprender, atender al cuidado personal o mental, es decir, alrededor de quinientas mil personas en la Ciudad de México padecen algún tipo de discapacidad.
- De igual manera, se consideró la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS), realizada en el 2017, que arrojó la siguiente información:
 1. El 58% de las personas consideró que en el país se respetan poco o nada los derechos de las personas con discapacidad;
 2. El 48.1% de personas con discapacidad declaró que en el país se respetan poco o nada sus derechos.
 3. El 24.5% de la población encuestada está de acuerdo con la frase: “las personas con discapacidad son de poca ayuda en el trabajo”.
 4. El 71.5% de las personas con discapacidad que fueron encuestadas considera que son rechazadas por la mayoría de las personas.
 5. **El 31.1% declarada por las personas con discapacidad consideró que el principal problema que enfrentan son las calles, instalaciones y transportes inadecuados.**
- Lo anterior revela que a través de la ENADIS se cumplió con la consulta, de manera que se infiere en estricto sentido, que las personas con discapacidad fueron escuchadas, resultados que se encuentran disponibles en la página electrónica <http://inegi.org.mx/programas/enadis/2017/>
- Señala que, con independencia de lo anterior, del contenido del artículo 4.4 de la citada Convención⁶ se advierte que, si dentro de la legislación del Estado que corresponda existen normas que puedan garantizar en mayor medida el ejercicio de las personas con discapacidad, no se estará en contravención con lo dispuesto en la Convención.
- Añade que la finalidad de las reformas realizadas a la ley respectiva, es realizar las adecuaciones legales, a fin de garantizar el derecho a la movilidad de las personas con discapacidad, lo cual ya se encuentra previsto en la legislación de la Ciudad de México, específicamente, en los artículos 5 y 13, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México⁷, así como en los preceptos 5

⁶ “4.4 Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a las disposiciones que puedan facilitar, en mayor medida, el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y que puedan figurar en la legislación de un Estado Parte o en el derecho internacional en vigor en dicho Estado. No se restringirán ni derogarán ninguno de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos o existentes en los Estados Partes en la presente Convención de conformidad con la ley, las convenciones y los convenios, los reglamentos o la costumbre con el pretexto de que en la presente Convención no se reconocen esos derechos o libertades o se reconocen en menor medida.”

⁷ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 5.

Ciudad garantista

A. Progresividad de los derechos

1. Las autoridades adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en esta Constitución. El logro progresivo requiere de una utilización eficaz de los recursos de que dispongan y tomando en cuenta el grado de desarrollo de la ciudad.”

Artículo 13

Ciudad Habitable

E. Derecho a la movilidad

1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.

2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.”

y 6 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal⁸, y en ellos se han establecido políticas públicas en la materia, considerando el nivel de vulnerabilidad de los usuarios, teniendo como prioridad a los peatones, pero en especial a las personas con discapacidad y personas con movilidad limitada.

- Aduce que el derecho a la movilidad de las personas con discapacidad ya se encontraba reconocido en la legislación de la Ciudad de México, por lo que únicamente se hizo extensivo a la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, a efecto de realizar las adecuaciones pertinentes y armonizar las mismas, situación que en ningún momento justifica una mayor consulta, ya que la misma demostró que no era necesaria para ampliar su esfera de protección y proporcionar una mayor efectividad.
 - Agrega que no pasa por alto, que en el momento que se tenga que realizar una regulación más específica en cuanto a qué medidas y diseños viales son adecuados para las personas con discapacidad, se deberán realizar las consultas correspondientes, con la finalidad de estar en sincronía con la multicitada Convención y en condiciones de proporcionar todos los medios para que dicho sector de la población se vea altamente favorecido.
9. **OCTAVO. Alegatos.** Mediante oficios presentados el veinte y veintiuno de octubre de dos mil veinte, respectivamente, el Congreso de la Ciudad de México y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos formularon los alegatos que estimaron convenientes.
10. **NOVENO. Pedimento de la Fiscalía General de la República.** Esta representación no formuló pedimento en este asunto.
11. **DÉCIMO. Cierre de instrucción.** Seguido el trámite legal correspondiente y la presentación de alegatos, por acuerdo de doce de noviembre de dos mil veinte, se declaró cerrada la instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

12. **PRIMERO. Competencia.** Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁹ y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación¹⁰, en relación con el punto

⁸ LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

“Artículo 5

Artículo 5.- La movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso el objeto de la movilidad será la persona.”

“Artículo 6

La Administración Pública proporcionará los medios necesarios para que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrece la Ciudad. Para el establecimiento de la política pública en la materia se considerará el nivel de vulnerabilidad de los usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte y su contribución a la productividad. Se otorgará prioridad en la utilización del espacio vial y se valorará la distribución de recursos presupuestales de acuerdo a la siguiente jerarquía de movilidad:

- I. **Peatones, prioritariamente personas con discapacidad y personas con movilidad limitada;**
- II. Ciclistas;
- III. Usuarios del servicio de transporte público de pasajeros;
- IV. Prestadores del servicio de transporte público de pasajeros;
- V. Prestadores del servicio de transporte de carga y distribución de mercancías; y
- VI. Usuarios de transporte particular automotor.”

⁹ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

[...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

[...]

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte.

Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas.

[...]

¹⁰ **Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[...]

Segundo, fracción II, del Acuerdo General número 5/2013¹¹ de trece de mayo de dos mil trece, toda vez que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos promueve este medio de control constitucional contra normas generales de carácter estatal, al considerar que su contenido es violatorio de derechos humanos.

13. **SEGUNDO. Oportunidad.** El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal prevé que: a) el plazo para promover una acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del siguiente al día en que se publique la norma impugnada en el correspondiente medio oficial; b) para efectos del cómputo del plazo aludido, no se deben excluir los días inhábiles, en la inteligencia de que si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda se podrá presentar al primer día hábil siguiente¹².
14. Ahora bien, en atención a las circunstancias extraordinarias por la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2-COVID-19, el Pleno de esta Suprema Corte aprobó los **Acuerdos Generales 3/2020, 6/2020, 7/2020, 10/2020, 12/2020 y 13/2020**, a través de los cuales se **declararon inhábiles** para la Suprema Corte los días comprendidos entre el dieciocho de marzo al quince de julio de dos mil veinte; cancelándose el periodo de receso y prorrogándose la suspensión de plazos entre el dieciséis de julio al dos de agosto de dos mil veinte.
15. En particular, en los **Acuerdos 10/2020 y 12/2020**, en sus artículos Primero, Segundo, numerales 2 y 3, y Tercero, se prorrogó la suspensión de plazos del uno al treinta de junio y del uno al quince de julio, permitiéndose promover electrónicamente los escritos iniciales de los asuntos de competencia de esta Suprema Corte.
16. Estas decisiones plenarias se complementaron con el **Acuerdo General 8/2020**, también emitido por el Pleno de esta Suprema Corte, mediante el cual se establecieron las reglas para que regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad; en concreto, se reguló el uso de la firma electrónica u otros medios para la promoción y consulta de los expedientes de acciones de inconstitucionalidad.
17. De esta forma, si bien en circunstancias ordinarias el plazo de treinta días naturales para promover la presente acción debería computarse a partir del día siguiente a la publicación de la norma general impugnada, las circunstancias extraordinarias en las que se encuentra el País hacen necesario interpretar, como se sostuvo en diversos precedentes, entre los que se encuentra la acción de inconstitucionalidad 212/2020¹³, que **el plazo de oportunidad de la acción de inconstitucionalidad transcurrió del lunes tres de agosto al martes uno de septiembre de dos mil veinte**, por lo que, si la demanda fue presentada, precisamente, el **jueves veintisiete de agosto de dos mil veinte** a través de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, su presentación **fue oportuna**.
18. **TERCERO. Legitimación.** De acuerdo con el artículo 105, fracción II, inciso g), segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo legitimado para impugnar leyes expedidas por las legislaturas estatales que estime violatorias de derechos humanos.
19. Además, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 11 de la Ley Reglamentaria de la materia¹⁴, los promoventes deben comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que legalmente estén facultados para ello.

¹¹ **Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

[...]

II. Las acciones de inconstitucionalidad, salvo en las que deba sobreseerse, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

[...]

¹² **Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente."

¹³ Acción de inconstitucionalidad 212/2020, resuelta el 1 de marzo de 2021, por unanimidad de 11 votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los considerandos relativos a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

¹⁴ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.

20. Por su parte, el artículo 15, fracción XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos¹⁵ confiere al Presidente de dicho órgano la facultad de presentar acciones de inconstitucionalidad.
21. En ese contexto, se advierte que la demanda fue presentada por María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, personalidad que acredita mediante el acuerdo de designación expedido el doce de noviembre de dos mil diecinueve por el Senado de la República, suscrito por la Presidenta y el Secretario de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura de dicho órgano legislativo.
22. Aunado a que impugna el decreto por el que se reformó la denominación del Capítulo Séptimo; el primer párrafo y las fracciones I, VII y VIII y se adiciona una fracción IX al artículo 33 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, por estimarlo violatorio del derecho a la consulta de las personas con discapacidad.
23. Por tanto, es evidente que se actualiza la hipótesis de legitimación prevista en el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues el presente asunto fue promovido por un ente legitimado, a través de su debido representante y se plantea que las disposiciones impugnadas vulneran derechos humanos.
24. **CUARTO. Causas de improcedencia.** Este Tribunal Pleno no advierte de oficio que se actualice alguna causal de improcedencia y, dado que ni el Congreso de la Ciudad de México ni la Jefa de Gobierno de la misma entidad hicieron valer alguna que deba ser previamente analizada, lo procedente es estudiar el fondo.
25. **QUINTO. Estudio de Fondo.** La Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuestiona la validez del *Decreto por el que se reformó la denominación del Capítulo Séptimo; el primer párrafo y las fracciones I, VII y VIII del artículo 33 y se adiciona una fracción IX al artículo 33 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México* por considerar que vulnera el derecho a la consulta estrecha y colaboración activa de las personas con discapacidad, reconocido en el artículo 4.3. de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
26. Esa reforma se ve reflejada en la ley de la siguiente manera:

“CAPÍTULO SÉPTIMO

DEL DERECHO A LA MOVILIDAD

Artículo 33.- Corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, **para garantizar el derecho a la Movilidad**, realizar lo siguiente:

I.- Elaborar y ejecutar un programa permanente de adecuación y accesibilidad universal en **las unidades de transporte público y en el Sistema Integrado de Transporte Público**, tomando en consideración las disposiciones del Manual de Equipamiento Básico, a fin de que puedan garantizar la accesibilidad de usuarios con sillas de ruedas y demás personas con discapacidad que hagan uso del transporte público;

II.- VI...

VII.- Realizar programas de sensibilización a todas las personas trabajadoras en **el Sistema Integrado de Transporte Público**, respecto de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, así como el respeto debido a los mismos, auxiliados en todo momento por el Instituto:

VIII.- Realizar programas de capacitación permanente sobre la accesibilidad universal, dirigidos a todo el personal que labora en la Secretaría; **y**

IX.- Promover un diseño vial para las personas con discapacidad, ajustándose a principios de diseño universal y accesibilidad que les permita transitar en condiciones de inclusión y seguridad, atendiendo a la jerarquía de movilidad.”

¹⁵ **Artículo 15.** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

[...]

XI.- Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte.

[...]

27. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera que el Decreto en cuestión vulnera el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, pues si la reforma alude al derecho a la movilidad de las personas con discapacidad, es claro que esa reforma les atañe de manera directa, por lo que, para ser constitucionalmente válida, ameritaba la realización de un ejercicio consultivo, de conformidad con los estándares desarrollados en la materia.
28. Para dar respuesta al concepto de invalidez hecho valer por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se dividirá el estudio en tres apartados: en el “**Apartado A**” se hará referencia al sustento constitucional y convencional de la consulta previa a personas con discapacidad; en el “**Apartado B**”, se hará referencia a la línea jurisprudencial que ha seguido esta Suprema Corte con relación a la consulta previa a personas con discapacidad; en el “**Apartado C**” se estudiará el caso concreto a fin de responder las interrogantes siguientes: **C.1:** ¿las normas impugnadas son susceptibles de afectar directamente a las personas con discapacidad de la Ciudad de México? — si la respuesta es positiva, la consulta previa sería necesaria— y, de ser el caso, se deberá responder: **C.2:** ¿el Congreso de la Ciudad de México llevó a cabo el procedimiento de consulta previa?
29. **A. Sustento constitucional y convencional de la consulta previa a personas con discapacidad**
30. A raíz de la reforma constitucional del diez de junio de dos mil once, el primer párrafo del artículo 1° constitucional señala lo siguiente:
- “Art. 1o.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”*
31. Como se advierte, a raíz de esa reforma se incorporaron al marco constitucional los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales, de tal suerte que al resolverse la contradicción de tesis 293/2011, este Alto Tribunal, arribó a la conclusión de que ambos, es decir, en su conjunto, constituyen el parámetro de control de regularidad constitucional, conforme al cual debe analizarse la validez de las normas y actos que forman parte del orden jurídico mexicano¹⁶.
32. Ahora bien, entre los tratados internacionales que México ha suscrito y que, por tanto, han sido incorporados al bloque de constitucionalidad, se encuentra la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
33. En el preámbulo de esa Convención se reconoció que la discriminación de cualquier persona por razón de discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherente del ser humano.
34. Además, se reconoció que la discapacidad tiene un origen social, pues ésta resulta de la interacción entre personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud de las demás personas y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones; por ello también se reconoció la importancia de incorporar las cuestiones relativas a la discapacidad, como parte de las estrategias pertinentes al desarrollo y la necesidad de que las personas con discapacidad participen activamente en los procesos de adopción de decisiones sobre las políticas y programas que les afecten directamente.

¹⁶ “Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro digital: 2006224, Instancia: Pleno, Décima Época, Materias(s): Constitucional, Tesis: P./J. 20/2014 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 5, Abril de 2014, Tomo I, página 202, Tipo: Jurisprudencia.

DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUÉLLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL. El primer párrafo del artículo 1o. constitucional reconoce un conjunto de derechos humanos cuyas fuentes son la Constitución y los tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte. De la interpretación literal, sistemática y originalista del contenido de las reformas constitucionales de seis y diez de junio de dos mil once, se desprende que las normas de derechos humanos, independientemente de su fuente, no se relacionan en términos jerárquicos, entendiéndose que, derivado de la parte final del primer párrafo del citado artículo 1o., cuando en la Constitución haya una restricción expresa al ejercicio de los derechos humanos, se deberá estar a lo que indica la norma constitucional, ya que el principio que le brinda supremacía comporta el encubramiento de la Constitución como norma fundamental del orden jurídico mexicano, lo que a su vez implica que el resto de las normas jurídicas deben ser acordes con la misma, tanto en un sentido formal como material, circunstancia que no ha cambiado; lo que sí ha evolucionado a raíz de las reformas constitucionales en comento es la configuración del conjunto de normas jurídicas respecto de las cuales puede predicarse dicha supremacía en el orden jurídico mexicano. Esta transformación se explica por la ampliación del catálogo de derechos humanos previsto dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual evidentemente puede calificarse como parte del conjunto normativo que goza de esta supremacía constitucional. En este sentido, los derechos humanos, en su conjunto, constituyen el parámetro de control de regularidad constitucional, conforme al cual debe analizarse la validez de las normas y actos que forman parte del orden jurídico mexicano.”

35. Bajo esa lógica, en el artículo 4 de la Convención los Estados Parte asumieron diversas obligaciones para asegurar y promover el pleno ejercicio de los derechos fundamentales y libertades de las personas con discapacidad, entre ellos, el adoptar las medidas legislativas que sean pertinentes para hacer efectivos sus derechos, y, en concordancia con lo anterior, en el apartado 3 de ese numeral expresamente se establece lo siguiente:

“Artículo 4.

Obligaciones generales.

[...]

3. En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

[...]”

36. Así, aunque la Constitución, no haga referencia expresa al derecho a la consulta en la elaboración de leyes vinculadas a las personas con discapacidad, al estar reconocido en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, forma parte del parámetro de regularidad constitucional; y, por tanto, constituye un derecho de las personas con discapacidad, es una obligación que se debe satisfacer por parte del legislador y un deber de la Suprema Corte el vigilar que sea respetado.
37. **B. Línea jurisprudencial sobre la consulta previa a personas con discapacidad**
38. Esta no es la primera vez que la Suprema Corte de Justicia de la Nación debe pronunciarse en torno al derecho que tienen las personas con discapacidad a ser consultadas sobre la elaboración de las leyes que les atañen, pues ya ha hecho diversos pronunciamientos al respecto.
39. La primera ocasión que se pronunció sobre el tema fue al resolver la **acción de inconstitucionalidad 33/2015**¹⁷, en ese asunto el Pleno determinó que la consulta previa en materia de derechos de personas con discapacidad es una formalidad esencial del procedimiento legislativo, cuya exigibilidad se actualiza cuando las acciones estatales objeto de la propuesta incidan en los intereses y/o derechos de esas personas.
40. En dicho precedente, este Alto Tribunal sostuvo que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad involucra a la sociedad civil, en particular, a las organizaciones representativas de las personas con discapacidad, en las acciones estatales que incidan en esos grupos, ya que éstas tienen un impacto directo en la realidad al reunir información concreta sobre presuntas violaciones de los derechos humanos de personas con discapacidad, además que colaboran para que la discapacidad sea vista como un tema fundamental de derechos humanos.
41. En la **acción de inconstitucionalidad 101/2016**¹⁸, el Tribunal Pleno invalidó la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down para el Estado de Morelos al existir una ausencia absoluta de consulta a las personas con discapacidad. Así, se reconoció el deber convencional del derecho a la consulta de las personas con discapacidad.
42. En el citado asunto se precisó que con anterioridad a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas se pronunció respecto de la necesidad de consultar a grupos representativos de las personas con discapacidad sobre decisiones que les conciernen¹⁹.

¹⁷ Resuelta en sesión de dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, por mayoría de ocho votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz por la invalidez de la totalidad de la ley, Franco González Salas obligado por la mayoría, Zaldívar Lelo de Larrea obligado por la mayoría, Pardo Rebolledo, Medina Mora, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del considerando sexto, relativo al estudio, en su punto 1: violación a los derechos humanos de igualdad y no discriminación, a la libertad de profesión y oficio, así como al trabajo digno y socialmente útil, consistente en declarar la invalidez de los artículos 3, fracción III, 10, fracción VI, en la porción normativa “al igual que de los certificados de habilitación de su condición”, 16, fracción VI, en la porción normativa “los certificados de habilitación”; y 17, fracción VIII, de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición de Espectro Autista. Las Ministras Luna Ramos, Piña Hernández y Ministro Aguilar Morales votaron en contra.

¹⁸ Resuelta el veintisiete de agosto de dos mil dieciocho por unanimidad de diez votos. Ausente el Ministro Pardo Rebolledo.

¹⁹ Observación General No. 5, adoptada el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

43. Después, al fallar la **acción de inconstitucionalidad 68/2018**²⁰, este Alto Tribunal invalidó ciertos preceptos de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí al considerar que el órgano legislativo no consultó a las personas con discapacidad.
44. En ese precedente se destacaron algunas cuestiones del contexto en el que surge la obligación de consulta y su importancia en la lucha del movimiento de las personas con discapacidad por exigir sus derechos.
45. En primer lugar, se indicó que la razón que subyace a esta exigencia consiste en que se supere un modelo rehabilitador de la discapacidad —donde las personas con estas condiciones son sujetos pasivos de la ayuda que se les brinda— y, en cambio, se favorezca un *modelo social* en el que la causa de la discapacidad es el contexto que la genera, es decir, las deficiencias de la sociedad en la que estas personas se encuentran para generar servicios adecuados una vez consideradas las necesidades particulares de las personas con esta condición. Dicho de otro modo, una ausencia de consulta en cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad significaría no considerarlas en la definición de sus propias necesidades, volviendo de alguna manera a un modelo rehabilitador o asistencialista.
46. En segundo lugar, el derecho a la consulta de las personas con discapacidad se encuentra estrechamente relacionado con los principios generales de autonomía e independencia que rigen la Convención [artículo 3, inciso a)], con su derecho de igualdad ante la ley [artículo 12] y a la participación [artículos 3, inciso c), y 29] que se plasmó en el lema del movimiento de personas con discapacidad: “*Nada de nosotros sin nosotros*”.
47. También se indicó que el derecho a la consulta es uno de los pilares de la Convención, debido a que el proceso de creación de ese tratado internacional fue justamente uno de participación genuina y efectiva, colaboración y consulta estrecha con las personas con discapacidad. La Convención fue el resultado de todas las opiniones ahí vertidas, por lo que se aseguró la calidad de la Convención y su pertinencia para las personas con discapacidad.
48. Recapitulando, en ese precedente se señaló que el derecho a la consulta de las personas con discapacidad en la legislación y políticas públicas nacionales es un requisito ineludible para asegurar la pertinencia y calidad de todas las acciones encaminadas a asegurar el pleno goce de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás. Dicho de otro modo, **la consulta es lo que asegura que las medidas dirigidas a las personas con discapacidad sean una respuesta a sus necesidades reales**.
49. Al resolver la **acción de inconstitucionalidad 41/2018 y su acumulada 42/2018**²¹, esta Suprema Corte invalidó la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad de México, al no haberse celebrado una consulta con las personas con Síndrome de Down, las organizaciones que conforman, ni a las que las representan.
50. En dicha acción, el Tribunal Pleno señaló los elementos mínimos para cumplir con la obligación convencional sobre consulta a personas con discapacidad, establecida en el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el sentido de que su participación debe ser:
 - a) **Previa, pública, abierta y regular.** El órgano legislativo debe establecer reglas, plazos razonables y procedimientos en una convocatoria, en la que se informe de manera amplia, accesible y por distintos medios, la manera en que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan podrán participar tanto en el proyecto de iniciativa, como en el proceso legislativo, dentro del cual se debe garantizar su participación, de manera previa al dictamen y ante el Pleno del órgano deliberativo, durante la discusión, por lo cual deben especificarse en las convocatorias los momentos de participación.
 - b) **Estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad.** Las personas con discapacidad no deben ser representadas, sino que, en todo caso, cuenten con la asesoría necesaria para participar sin que se sustituya su voluntad, es decir, que puedan hacerlo tanto de forma individual, como por conducto de las organizaciones de personas con discapacidad, además de que también se tome en cuenta a las niñas y niños con discapacidad, así como a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad.

²⁰ Resuelta el veintisiete de agosto de dos mil diecinueve por mayoría de nueve votos en contra del emitido por la Ministra Esquivel Mossa. Ausente el Ministro Pardo Rebolledo.

²¹ Resuelta el veintiuno de abril de dos mil veinte, por unanimidad de once votos.

- c) **Accesible.** Las convocatorias deben realizarse con lenguaje comprensible, en formato de lectura fácil y lenguaje claro, así como adaptadas para ser entendible de acuerdo con las necesidades por el tipo de discapacidad, por distintos medios, incluidos los sitios web de los órganos legislativos, mediante formatos digitales accesibles y ajustes razonables cuando se requiera, como, por ejemplo, los macrotipos, la interpretación en lengua de señas, el braille y la comunicación táctil. Además de que las instalaciones de los órganos parlamentarios también deben ser accesibles a las personas con discapacidad.

Además, el órgano legislativo debe garantizar que la iniciativa, los dictámenes correspondientes y los debates ante el Pleno del órgano legislativo se realicen con este mismo formato, a efecto de que se posibilite que las personas con discapacidad comprendan el contenido de la iniciativa y se tome en cuenta su opinión, dando la posibilidad de proponer cambios tanto a esta como durante el proceso legislativo.

La accesibilidad también debe garantizarse respecto del producto del procedimiento legislativo, es decir, el decreto por el que se publique el ordenamiento jurídico en el órgano de difusión estatal.

- d) **Informada.** A las personas con discapacidad o comunidades involucradas se les debe informar de manera amplia y precisa sobre la naturaleza y consecuencia de la decisión que se pretenden tomar.
- e) **Significativa.** Lo cual implica que en los referidos momentos del proceso legislativo se debata o se analicen las conclusiones obtenidas de la participación de las personas con discapacidad y los organismos que las representan.
- f) **Con participación efectiva.** Que abone a la participación eficaz de las personas con discapacidad, las organizaciones y autoridades que los representan, en donde realmente se tome en cuenta su opinión y se analice, con el propósito de que no se reduzca su intervención a hacerlos partícipes de una mera exposición, sino que enriquezcan con su visión la manera en que el Estado puede hacer real la eliminación de barreras sociales para lograr su pleno desarrollo en las mejores condiciones, principalmente porque son quienes se enfrentan y pueden hacer notar las barreras sociales con las que se encuentran, a efecto de que se puedan diseñar mejores políticas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones, no obstante el estado físico, psicológico o intelectual que presenten en razón de su discapacidad, así como por su género, minoría de edad, y con una cosmovisión amplia de las condiciones y dificultades sociales, como las condiciones de pobreza, de vivienda, salud, educación, laborales, entre otras.
- g) **Transparente.** Para lograr una participación eficaz es elemental garantizar la transparencia en la información que generen los órganos estatales, la que aporten las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, así como del análisis y debate de sus aportaciones.
51. Además, en el señalado precedente se puntualizó que esta obligación no es oponible únicamente a los órganos formalmente legislativos, sino a todo órgano del Estado Mexicano que intervenga en la creación, reforma o derogación de normas generales que incidan directamente en las personas con discapacidad.
52. El Tribunal Pleno destacó que la consulta debe suponer un ajuste en los procesos democráticos y representativos corrientes, los cuales no suelen bastar para atender a las preocupaciones particulares de las personas con discapacidad, que por lo general están marginados en la esfera política, por lo que es necesario que el órgano legislativo establezca previamente la manera en la que dará cauce a esa participación. En consecuencia, la consulta a personas con discapacidad constituye un requisito procedimental de rango constitucional, lo cual implica que su omisión constituye un vicio formal, invalidante del procedimiento legislativo y, consecuentemente, del producto legislativo.
53. No obstante, este criterio ha evolucionado, de manera que, a partir de la **acción de inconstitucionalidad 212/2020**²², el Pleno únicamente declaró la invalidez del Capítulo VIII, denominado "*De la educación inclusiva*", que se integró con los artículos 66 a 71 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, al contener normas encaminadas a regular cuestiones relacionadas con la educación para personas con discapacidad sin que se hubiera realizado la consulta previa exigida por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

²² Resuelta el 1 de marzo de 2021, por unanimidad de 11 votos de las Ministras y Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo apartándose del estándar rígido para celebrar la consulta correspondiente, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

54. A partir de ese precedente, este Tribunal Pleno ha sostenido que en los casos de leyes que no son exclusivas o específicas en regular los intereses y/o derechos de personas con discapacidad **la falta de consulta previa no implica la invalidez de todo el procedimiento legislativo, sino únicamente de los preceptos que debían ser consultados y respecto de los cuales el legislador fue omiso en llevar a cabo la consulta previa conforme a los estándares adoptados por esta Suprema Corte.**
55. Así, el Pleno de este Tribunal Constitucional determinó que en el supuesto de que una norma o un ordenamiento general no esté específicamente relacionado con los grupos vulnerables que deben ser privilegiados con una consulta, esto es, que no se refieran única y exclusivamente a ellos, sino que estén inmiscuidos en el contexto general, **las normas por invalidar son precisamente las que les afecten, pero sin alcanzar a invalidar toda la norma.** Por el contrario, cuando los decretos o cuerpos normativos se dirijan específicamente y en forma integral a estos grupos vulnerables, la falta de consulta invalida todo ese ordenamiento.
56. Este criterio ha sido reiterado en múltiples precedentes, por ejemplo, las acciones de inconstitucionalidad 193/2020²³, 179/2020²⁴, 214/2020²⁵, 131/2020 y su acumulada²⁶, 18/2021²⁷, así como la 121/2019²⁸, en las que el Pleno de este Tribunal Constitucional, declaró la invalidez de diversos preceptos por falta de consulta a las personas con discapacidad.
57. **C. Estudio del caso concreto**
58. Partiendo de lo anterior, ahora se debe analizar si en el procedimiento legislativo que dio origen a la emisión del *Decreto por el que se reformó la denominación del Capítulo Séptimo; el primer párrafo y las fracciones I, VII y VIII del artículo 33 y se adiciona una fracción IX al artículo 33 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México*, publicado en la Gaceta Oficial de esa entidad el veintiocho de julio de dos mil veinte, se respetó el derecho a la consulta de personas con discapacidad, para lo cual se debe dar respuesta a las siguientes interrogantes: **C.1. ¿Las normas impugnadas son susceptibles de afectar directamente a personas con discapacidad de la Ciudad de México? — si la respuesta es positiva, la consulta previa sería necesaria—, y, de ser el caso, se deberá responder: C.2. ¿El Congreso de la Ciudad de México llevó a cabo el procedimiento de consulta previa?**
59. **C.1. ¿Las normas impugnadas son susceptibles de afectar directamente a personas con discapacidad de la Ciudad de México?**
60. El artículo 4.3. de la Convención ordena celebrar la consulta en los procesos en que se deba adoptar una decisión sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad; por tanto, abarca toda la gama de medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole que pueda afectar en forma directa o indirecta a dichas personas.
61. En ese orden de ideas, este Tribunal Pleno considera que **las normas impugnadas sí son susceptibles de afectar los derechos de las personas con discapacidad de la Ciudad de México** en razón de lo siguiente.
62. La lectura del decreto en cuestión permite advertir que la reforma a la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas de la Ciudad de México fue más allá de un simple cambio en la denominación del Capítulo Séptimo; pues también atribuye a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México la obligación de garantizar la movilidad de las personas con discapacidad y, bajo esa lógica, a fin de que pueda cumplir con esa obligación, se le atribuyeron facultades específicas en relación con la

²³ Acción de inconstitucionalidad 193/2020, resuelta el 17 de mayo de 2021, por unanimidad de 11 votos, se declaró la invalidez de los artículos del 39 al 41 y del 44 al 48 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, expedida mediante el Decreto 389, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el 17 de junio de 2020.

²⁴ Acción de inconstitucionalidad 179/2020, resuelta el 24 de mayo de 2021, en la que, por unanimidad de 11 votos, se declaró la invalidez los artículos 38, 39, 40 y del 43 al 47 de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, expedida mediante el Decreto 0675, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el 14 de mayo de 2020.

²⁵ Acción de inconstitucionalidad 214/2020, resuelta el 24 de mayo de 2021, en la que, por unanimidad de votos, se declaró la invalidez de los artículos 51, 52, 53 y del 56 al 59 de la Ley Número 163 de Educación del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial de dicha entidad federativa el 15 de mayo de 2020.

²⁶ Acción de inconstitucionalidad 131/2020 y acumulada, resuelta el 25 de mayo de 2021, en la que, por unanimidad de votos, se declaró la invalidez de los artículos 46, 47, 48 y del 51 al 56 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el 18 de mayo de 2020.

²⁷ Acción de inconstitucionalidad 18/2021, resuelta el 12 de agosto de 2021, por unanimidad de 11 votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo apartándose del estándar rígido para celebrar la consulta correspondiente, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldivar Lelo de Larrea quien anunció voto concurrente.

²⁸ Acción de inconstitucionalidad 121/2019, resuelta el 29 de junio de 2021, por unanimidad de 11 votos, de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldivar Lelo de Larrea.

- necesidad de reconocer el derecho de accesibilidad sobre las unidades del transporte público y el sistema integrado de transporte público, esto para que los usuarios con sillas de ruedas y demás personas con discapacidad puedan hacer uso del mismo.
63. Asimismo, y con el fin de sensibilizar y capacitar al personal de la propia Secretaría y del Sistema de Transporte Público, se le otorgó la facultad de realizar programas para que dicho personal respete los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad.
64. Además, para cumplir con la obligación asignada, se le facultó para promover un diseño vial para que las personas con discapacidad puedan transitar en condiciones de inclusión y seguridad y conforme a la jerarquía de movilidad.
65. De lo anterior se desprende que el contenido de la reforma sí impacta de manera directa en los derechos de las personas con discapacidad, pues ésta no sólo señala que la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México está obligada a garantizar el derecho a la movilidad de las personas con discapacidad, sino que le otorga obligaciones y atribuciones específicas a efecto de garantizar ese derecho.
66. Estas obligaciones y atribuciones sin duda influye en las personas con discapacidad, en tanto que si esas atribuciones se relacionan con la forma en que sensibilizará y capacitará a las personas que trabajan en la propia Secretaría y en el Sistema Integrado de Transporte Público, es claro que ello tocará la manera en que verán a las personas con discapacidad y sus necesidades de movilidad y, por ende, en la manera en que se regulará su acceso al transporte público e, incluso, su propia movilidad en la Ciudad de México; lo cual implica que esta regulación necesariamente tendrá impacto en el reconocimiento de sus derechos; y, por tanto, en la manera en que esas personas se integrarán a la sociedad y en la desaparición de las barreras que contribuyen a marcar su discapacidad y por ende su discriminación.
67. En consecuencia, si el decreto impugnado influye directamente en las personas con discapacidad, es claro que cobra aplicación el contenido del artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
68. En consecuencia, el desahogo de una consulta a las personas con discapacidad es exigible, pues de acuerdo con la evolución del criterio jurisprudencial que ha sostenido este Tribunal Pleno, todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas atribuciones -incluidas las autoridades legislativas- están obligadas a consultar a estos grupos vulnerables antes de adoptar cualquier acción o medida susceptible de afectar sus derechos o intereses. Además, esa consulta se debe cumplir con los parámetros que ha determinado esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.
69. Así, una vez determinado que en el caso cobra aplicación lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y que, por tanto, era exigible la consulta, se debe analizar si en el caso se efectuó o no la consulta mencionada.
70. **C.2 ¿El Congreso de la Ciudad de México llevó a cabo el procedimiento de consulta previa?**
71. La respuesta a esta interrogante es negativa.
72. Se estima de esa manera porque del proceso legislativo correspondiente no se advierte que se haya realizado la consulta a que alude el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
73. Esto es así, pues del informe rendido por el Congreso de la Ciudad de México se desprende que únicamente se realizó lo siguiente.
74. El siete de noviembre de dos mil diecinueve, el diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó una iniciativa para adicionar y reformar los artículos 18 y 33 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.
75. Esa iniciativa fue turnada el once de noviembre de dos mil diecinueve a las Comisiones Unidas de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales y de Movilidad Sustentable del Congreso de la Ciudad de México, y el veintidós de enero de dos mil veinte, abordaron el estudio, análisis y discusión de la iniciativa, decidiendo que no era necesario reformar el artículo 18, pero consideraron que sí era procedente con modificaciones la propuesta del decreto de reforma.
76. Así, en la sesión ordinaria celebrada el dieciocho de febrero de dos mil veinte se presentó, discutió y aprobó por cuarenta y tres votos a favor y ninguno en contra el dictamen en sentido positivo con modificaciones a la iniciativa de proyecto del *Decreto por el que se reformó la denominación del Capítulo Séptimo; el primer párrafo y las fracciones I, VII y VIII del artículo 33 y se adiciona una fracción IX al artículo 33 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.*

77. Finalmente, este Decreto se publicó el veintiocho de julio de dos mil veinte en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
78. Como se adelantó y se desprende del proceso legislativo antes referido, es claro que en el caso no se cumplió con la obligación de consulta previa a las personas con discapacidad.
79. Para llegar a esa conclusión, no pasa inadvertido que tanto el Congreso como la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México aseguran que en el caso sí se cumplió con la consulta.
80. En efecto, se asevera que sí se cumplió con la consulta a que alude el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad porque de la exposición de motivos correspondiente se desprende que la propuesta de reforma obedece a que la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017 arroja, entre otros, los datos siguientes:
 - A la pregunta de ¿cuánto se respetan en el país los derechos de las personas con discapacidad?, un 58% de personas consideró que poco o nada.
 - Asimismo, al indagar para cada grupo de estudio sobre su percepción de cuánto se respetan los derechos de su mismo grupo 48.1 de personas con discapacidad declaró que en el país se respetan poco o nada sus derechos.
 - Datos de la misma encuesta señala que un 24.5% de la población encuestada está de acuerdo con la frase “las personas con discapacidad son de poca ayuda en el trabajo.”
 - Por otra parte, entre las personas con discapacidad que fueron entrevistadas, un 71.5% considera que son rechazadas por la mayoría de las personas.
 - Finalmente, en cuanto a la principal problemática declarada por las personas con discapacidad, un 31.1% consideró que el principal problema que enfrentan son las calles, instalaciones y transportes inadecuados; un 30% falta de oportunidades para encontrar empleo y un 21.5% costo en ciudades, terapias y tratamientos.
81. De lo anterior se desprende que, si bien la reforma a la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad obedece a que de la encuesta nacional referida se desprende que las personas con discapacidad son objeto de discriminación y uno de los principales problemas que enfrentan se relaciona con su movilidad, lo cierto es que esa encuesta no puede hacer las veces de la consulta a que alude el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad.
82. Esto es así, pues en primer lugar no se refiere de manera concreta a las personas con discapacidad de la Ciudad de México, que es el espacio geográfico en que pueden tener validez las leyes del Congreso de esa entidad.
83. En segundo lugar, no se advierte que se trate de una encuesta dirigida de manera exclusiva a las personas con discapacidad o las organizaciones que las representan; por tanto, aun y cuando se pretendiera que esa encuesta hiciera las veces de consulta, no podría estimarse que ésta hubiese sido una consulta estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad.
84. En tercer lugar, la encuesta está dirigida a establecer cuál es el impacto que tiene la discriminación en las personas con discapacidad y la percepción que se tiene sobre ellas, pero no se advierte que a través de esa encuesta se haya informado a las personas con discapacidad de la Ciudad de México de manera amplia y precisa sobre la naturaleza y consecuencias de la reforma pretendida, ni el lenguaje utilizado, ni si éste realmente fue claro y entendible de acuerdo a los distintos tipos de discapacidad; por tanto, aun y cuando se pretendiera que la encuesta hiciera las veces de consulta, no podría considerarse que se trate de una consulta accesible e informada.
85. Bajo esa lógica es evidente que la encuesta nacional referida no puede hacer las veces de consulta previa a las personas con discapacidad.
86. Por otro lado, también se argumenta que se cumplió con la consulta previa porque se otorgó un plazo de diez días a la ciudadanía para proponer modificaciones a la iniciativa, no habiéndose recibido ninguna propuesta de modificación a la misma.
87. No obstante, el simple hecho de conceder un plazo a la ciudadanía para proponer modificaciones a la iniciativa no es suficiente para considerar que se cumplió con la consulta a que alude el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ni mucho menos que ésta se haya realizado en los términos que ha señalado este Tribunal Pleno.

88. Esto es así, pues con independencia de que ese plazo se concede a la ciudadanía en general, no se trata de una consulta específicamente dirigida a las personas con discapacidad de la Ciudad de México u organizaciones que las representan, al tratarse de la simple concesión de un plazo; tampoco se podría desprender en qué consistió la consulta, ni que se les haya informado a las personas con discapacidad de manera amplia y precisa sobre la naturaleza y alcances de la propuesta de reforma, ni el lenguaje que en su caso se utilizó.
89. Este punto es importante porque en la Observación General número 7, sobre la participación de las personas con discapacidad, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad señala la importancia de hacer dos distinciones.
90. La primera consiste en distinguir entre organizaciones de personas con discapacidad y organizaciones para las personas con discapacidad y, la segunda, en distinguir entre las organizaciones de personas con discapacidad y otras organizaciones de la sociedad civil.
91. Esta distinción es importante, pues de acuerdo con lo establecido en esa Observación, **las organizaciones de personas con discapacidad** sólo podrán ser aquellas dirigidas, administradas y gobernadas por personas con discapacidad y cuya mayoría de miembros deben ser personas con discapacidad; en cambio, **las organizaciones para las personas con discapacidad** son aquellas que prestan servicios y defienden los intereses de las personas con discapacidad, lo que en la práctica puede dar lugar a conflictos de intereses si esas organizaciones anteponen sus objetivos como entidades de carácter privado a los derechos de las personas con discapacidad.
92. Finalmente, señala que el término **“organización de la sociedad civil”** puede comprender distintos tipos de organizaciones e institutos de investigación, las organizaciones de prestatarios de servicios y otros interesados de carácter privado. Así, se señaló que las organizaciones de personas con discapacidad son un tipo concreto de organización de la sociedad civil.
93. Bajo esa lógica, es claro que para tener por satisfecha la consulta a que alude el artículo 4.3 de la Convención no basta con señalar que se concedió un plazo de diez días a la ciudadanía para que pudieran hacer propuestas de modificación a la reforma.
94. Por otra parte, tampoco pasa inadvertido que los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Ciudad de México afirman que el *Decreto por el que se reformó la denominación del Capítulo Séptimo; el primer párrafo y las fracciones I, VII y VIII del artículo 33 y se adiciona una fracción IX al artículo 33 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México* no genera un efecto desproporcionado en los derechos de las personas con discapacidad y que, por tanto, no era necesaria la consulta previa.
95. Esta aseveración es incorrecta, pues la reforma en cuestión fue más allá de un simple cambio en la denominación del Capítulo Séptimo; ya que a través de ésta se otorgaron nuevas facultades a la Secretaría de Movilidad a fin de que pueda garantizar el derecho a la movilidad de las personas con discapacidad.
96. En efecto, lo anterior queda en evidencia en el cuadro comparativo siguiente:

LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO PREVIO A LA REFORMA PUBLICADA EL 28 DE JULIO DE 2020	TEXTO VIGENTE
CAPÍTULO SÉPTIMO DEL TRANSPORTE PÚBLICO	CAPÍTULO SÉPTIMO DEL DERECHO A LA MOVILIDAD
“Artículo 33.- Corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México realizar lo siguiente:	Artículo 33.- Corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para garantizar el derecho a la Movilidad, realizar lo siguiente:
I.- Elaborar y ejecutar un programa permanente de adecuación y accesibilidad universal de las unidades de transporte público, tomando en consideración las disposiciones del Manual de Equipamiento Básico, a fin de que puedan garantizar la accesibilidad de usuarios con sillas de ruedas y demás personas con discapacidad que hagan uso del transporte público;	I.- Elaborar y ejecutar un programa permanente de adecuación y accesibilidad universal en las unidades de transporte público y en el Sistema Integrado de Transporte Público , tomando en consideración las disposiciones del Manual de Equipamiento Básico, a fin de que puedan garantizar la accesibilidad de usuarios con sillas de ruedas y demás personas con discapacidad que hagan uso del transporte público;

II al VI...	II – VI...
VII.- Realizar programas de sensibilización a todas las personas trabajadoras en la red de transporte público, respecto de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, así como el respeto debido a los mismos, auxiliados en todo momento por el Instituto; y y	VII.- Realizar programas de sensibilización a todas las personas trabajadoras en el Sistema Integrado de Transporte Público , respecto de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, así como el respeto debido a los mismos, auxiliados en todo momento por el Instituto;
VIII.- Realizar programas de capacitación permanente sobre la accesibilidad universal, dirigidos a todo el personal que labora en la Secretaría.	VIII.- Realizar programas de capacitación permanente sobre la accesibilidad universal, dirigidos a todo el personal que labora en la Secretaría; y
Sin correlativo	IX. Promover un diseño vial para las personas con discapacidad, ajustándose a principios de diseño universal y accesibilidad que les permita transitar en condiciones de inclusión y seguridad, atendiendo a la jerarquía de movilidad.”

97. En efecto, la reforma de veintiocho de julio de dos mil veinte agregó una nueva facultad a la Secretaría de Movilidad, a fin de garantizar el derecho a la movilidad de las personas con discapacidad, pues se le otorgó la posibilidad de promover el diseño vial para las personas con discapacidad, aspecto en el que sin duda era importante escuchar de manera previa a las personas con discapacidad, a efecto de que expresaran su parecer con relación a esa facultad, ya que son ellas las que finalmente afrontan el problema de movilidad; de manera que al tener una incidencia directa en los derechos de las personas con discapacidad, sí puede llegar a tener un efecto desproporcionado, de ahí que en el caso sí era necesaria la consulta a que alude el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, pues nadie mejor que ellas para opinar al respecto sobre la manera en que se deben reconocer y garantizar sus derechos, pues aquí cobra aplicación el lema de las personas con discapacidad que reza “*nada sobre nosotros sin nosotros*”.
98. Bajo esa lógica, en nada trasciende lo argumentado en el sentido de que la reforma no entraña nuevas medidas legislativas, pues basta con que un aspecto de la reforma introduzca cuestiones trascendentes a los derechos de las personas con discapacidad para que sea exigible la consulta mencionada.
99. En ese orden de ideas, este Tribunal Pleno concluye que, al no haberse realizado la consulta ordenada por el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se debe declarar la invalidez del *Decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo Séptimo; el primer párrafo y las fracciones I, VII y VIII del artículo 33 y se adiciona una fracción IX al artículo 33 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México*, publicado en la Gaceta Oficial de esa entidad, el veintiocho de julio de dos mil veinte.
100. **SEXTO. Efectos.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, fracción IV, y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución General²⁹, las sentencias dictadas en acciones de inconstitucionalidad deberán establecer sus alcances y efectos, fijando con precisión las normas o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda.
101. En consecuencia, toda vez que este Tribunal Pleno ha declarado la invalidez del *Decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo Séptimo; el primer párrafo y las fracciones I, VII y VIII del artículo 33 y se adiciona una fracción IX al artículo 33 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México*, publicado en la Gaceta Oficial de esa entidad el veintiocho de julio de dos mil veinte, por falta de consulta a personas con discapacidad, se deben precisar los efectos de esta ejecutoria.

²⁹ “**Artículo 41.** Las sentencias deberán contener:

(...)

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;

(...)”.

“**Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley”.

“**Artículo 45.** Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia”.

102. Para ese fin, se debe señalar que, si bien es verdad que cuando esta Suprema Corte declaraba la invalidez de normas por falta de consulta previa, inicialmente declaraba la invalidez total del decreto que contenía las normas que debían ser consultadas, posteriormente, tal y como se precisó en páginas anteriores, ese criterio evolucionó, de manera que, a partir de la acción de inconstitucionalidad 212/2020 —reiterada, entre otras en las diversas acciones de inconstitucionalidad 193/2020, 179/2020, 214/2020, 131/2020 y su acumulada, 121/2019, así como 18/2021—, este Tribunal Pleno ha sostenido que en los casos de leyes que no son exclusivas o específicas para regular los intereses y/o derechos de personas con discapacidad —o pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas— la falta de consulta previa no implicaba la invalidez de todo el procedimiento legislativo, sino únicamente de los preceptos que debían ser consultados y respecto de los cuales el legislador fue omiso en llevar a cabo la consulta previa conforme a los estándares adoptados por esta Suprema Corte.
103. No obstante, toda vez que en el Decreto que aquí se analiza únicamente se reformó la denominación del Capítulo Séptimo; el primer párrafo y las fracciones I, VII y VIII del artículo 33 y se adicionó una fracción IX al artículo 33 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, entonces es posible declarar la invalidez total del mencionado decreto por la falta de consulta a las personas con discapacidad sin que ello implique contrariar la evolución del criterio antes referido.
104. Ahora bien, tomando en consideración las serias dificultades y riesgos que implicaría celebrar las consultas respectivas durante la pandemia por el virus SARS-COV2, esta Suprema Corte determina que **los efectos de invalidez deben postergarse por doce meses** con el objeto de que la regulación respectiva continúe vigente en tanto el Congreso de la Ciudad de México cumple con los efectos vinculatorios precisados a continuación.
105. En este sentido, se vincula al Congreso de la Ciudad de México para que dentro de los doce meses siguientes a la notificación que se le haga de los puntos resolutive de esta resolución, fecha en que surtirá efectos la declaración de invalidez decretada, lleve a cabo, conforme a los parámetros fijados en esta decisión, la consulta a las personas con discapacidad y, posteriormente, emita la regulación correspondiente en materia de desarrollo e inclusión de personas con discapacidad.
106. Lo anterior, en el entendido de que la consulta a las personas con discapacidad no debe limitarse a las fracciones reformadas y adicionada al artículo 33 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, sino que deberá tener un carácter abierto a efecto de otorgar la posibilidad de que se facilite el diálogo democrático y busque la participación de dichas personas en relación con cualquier aspecto regulado en la mencionada ley.
107. El plazo establecido, además, permite que no se prive a las personas con discapacidad de los posibles efectos benéficos de las normas y, al mismo tiempo, permite al Congreso de la Ciudad de México atender lo resuelto en la presente ejecutoria. Sin perjuicio de que en un tiempo menor el Congreso local pueda legislar sobre el aspecto invalidado, bajo el presupuesto ineludible de que efectivamente se realice la consulta en los términos fijados por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.
108. Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del Decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo Séptimo; el primer párrafo y las fracciones I, VII y VIII del artículo 33 y se adiciona una fracción IX al artículo 33 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el veintiocho de julio de dos mil veinte, de conformidad con el considerando quinto de esta decisión.

TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a la notificación de estos puntos resolutive al Congreso de la Ciudad de México, en la inteligencia de que, dentro del referido plazo, previo desarrollo de la respectiva consulta a las personas con discapacidad, ese Congreso deberá legislar en los términos precisados en los considerandos quinto y sexto de esta ejecutoria.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández apartándose de algunas consideraciones, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por razones adicionales y apartándose de algunas consideraciones, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del *Decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo Séptimo; el primer párrafo y las fracciones I, VII y VIII del artículo 33 y se adiciona una fracción IX al artículo 33 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México*, publicado en la gaceta oficial de dicha entidad federativa el veintiocho de julio de dos mil veinte. La señora Ministra Piña Hernández y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó en votación económica por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que la declaratoria de invalidez decretada surta efectos a los doce meses siguientes a la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de la Ciudad de México. El señor Ministro González Alcántara Carrancá y la señora Ministra Piña Hernández votaron en contra. La señora Ministra Ríos Farjat anunció voto aclaratorio.

Se aprobó en votación económica por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en: 2) determinar que, dentro del referido plazo, previo desarrollo de la respectiva consulta a las personas con discapacidad, ese Congreso deberá legislar conforme a los parámetros fijados en esta sentencia.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.

Firman los señores Ministros Presidente y el Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Ministro Ponente, **Jorge Mario Pardo Rebolledo**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de veintiséis fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la Acción de inconstitucionalidad 244/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de siete de junio de dos mil veintidós. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil veintidós.- Rúbrica.

VOTO ACLARATORIO QUE FORMULA LA MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 244/2020.

En la sesión celebrada el siete de junio de dos mil veintidós, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad citada al rubro, que promovió la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra del Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, al considerar que se vulneró el derecho a la consulta previa de las personas con discapacidad.

Por unanimidad de once votos¹, el Pleno declaró la invalidez del Decreto de reformas porque el Congreso local no realizó la consulta previa exigida constitucionalmente, lo que transgredió en forma directa el numeral 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Coincido con la decisión alcanzada y la mayoría de las consideraciones, sin embargo, quiero dejar constancia de algunas reflexiones a manera de voto aclaratorio en cuanto a la invalidez que se decretó sobre las normas.

Comentarios previos.

Existe un marco constitucional y convencional en el cual se inscribe el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad², que dispone que los Estados parte, como México, celebrarán consultas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con ellas:

Artículo 4

*1. Los Estados Partes [sic] se **comprometen** a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes [sic] se comprometen a:*

[...]

2. Con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes [sic] se comprometen a adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles y, cuando sea necesario, en el marco de la cooperación internacional, para lograr, de manera progresiva, el pleno ejercicio de estos derechos, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la presente Convención que sean aplicables de inmediato en virtud del derecho internacional.

*3. En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes [sic] **celebrarán consultas estrechas** y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.*

*Énfasis añadido.

¹ De las Ministras Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Piña Hernández y la suscrita, y de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldivar Lelo de Larrea.

² Adoptada el trece de diciembre de dos mil seis en Nueva York, Estados Unidos de América. Ratificada por México el diecisiete de diciembre de dos mil siete. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el dos de mayo de dos mil ocho. Entrada en vigor para México el tres de mayo de dos mil ocho.

En términos generales, el Pleno ha considerado, desde la acción de inconstitucionalidad 33/2015³, que la falta de consulta es un vicio de procedimiento que provocaba invalidar todo el acto legislativo emanado de ese procedimiento, para el efecto de que la consulta a personas con discapacidad fuera llevada a cabo y, tomando en cuenta la opinión de las personas consultadas, entonces se legislara.

A partir de esta convención internacional, directamente imbricada con la Constitución Política del país, y del caso mencionado es que se desarrolló una línea de precedentes que consideran la falta de consulta como una trasgresión constitucional.

En esa línea de precedentes, la Suprema Corte ha sido unánime cuando a todos los que la integramos nos parece inminente la afectación. Por ejemplo, así votamos en las acciones de inconstitucionalidad 80/2017 y su acumulada 81/2017 y 41/2018 y su acumulada 42/2018, cuando se invalidaron, respectivamente, la Ley de Asistencia Social de San Luis Potosí⁴ y la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad de México⁵. Estos dos casos son similares en tanto que se impugnaban leyes fundamentales para estos grupos en situación de vulnerabilidad pues estaban orientadas a regular aspectos totales de sus vidas.

No consultar a los destinatarios primigenios, no sólo constituye una trasgresión constitucional y una falta de respeto, sino que es un despliegue de paternalismo, de pensar que, desde una posición cómoda, por mayoritaria y aventajada, se puede determinar de forma infalible qué es mejor para quienes han sido, no pocas veces, históricamente invisibles. Se presume, por supuesto, la buena fe de los Congresos, y podrán idear provisiones beneficiosas, pero parten del problema principal, que es obviar la necesidad de preguntar si la medida legislativa propuesta le parece, a la comunidad a la que está dirigida, correcta, útil y favorable o, si prevé políticas y procesos realmente integradores, o si, al contrario, contiene mecanismos gravosos o parte de suposiciones estigmatizantes que requieren erradicarse.

Comprensiblemente, cada integrante del Tribunal Pleno tiene su propia concepción de cómo cada norma impugnada afecta o impacta a estos grupos sociales, así que hay muchos casos en los que no hemos coincidido. No siempre tenemos frente a nosotros casos tan claros como los dos que mencioné como ejemplo, donde toda la ley va encaminada a colisionar por la falta de consulta o en los que no se hizo ningún esfuerzo por consultarles. En otras ocasiones se trata de artículos de dudosa aplicación para los grupos históricamente soslayados, y las apreciaciones personales encuentran mayor espacio en la ponderación.

³ Resuelta en sesión de dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, por mayoría de seis votos de los Ministros y Ministras Luna Ramos, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales. En contra, los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas y Zaldivar Lelo de Larrea, al estimar que la ley debe declararse inválida por contener un vicio formal.

El asunto se presentó por primera vez el veintiocho de enero de dos mil dieciséis y no incluía un análisis del derecho de consulta previa. En la discusión, el Ministro Cossío Díaz propuso que en el proceso legislativo hubo una ausencia de consulta a las personas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, por lo que debía invalidar toda la ley. Los demás integrantes solicitaron tiempo para estudiar el punto, por lo que el Ministro Ponente Pérez Dayán, señaló que realizaría una propuesta.

El quince de febrero de dos mil dieciséis, se discutió por segunda ocasión el proyecto en el que se propuso que para establecer si en el caso se había cumplido con el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, debe determinarse si ha implicado de forma adecuada y significativa a las organizaciones representativas de las personas con discapacidad. Con base en ello, por mayoría de seis votos de los Ministros y Ministras Luna Ramos, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales se determinó que la Ley de Espectro Autista cumplió con la consulta ya que existió una participación significativa de diversas organizaciones representativas. En contra votaron los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, Cossío Díaz y Zaldivar Lelo de Larrea, quienes señalaron que la consulta debe ser previa, accesible, pública, transparente, con plazos razonables y objetivos específicos, y de buena fe, lo que no se cumple en el caso, ya que no se sabe si fue a todas las organizaciones que representan a personas con autismo, la convocatoria no fue pública, y no hubo accesibilidad en el lenguaje.

⁴ Resuelta en sesión de veinte de abril de dos mil veinte, por unanimidad de once votos de los Ministros y Ministras Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek (Ponente), Pérez Dayán y Presidente Zaldivar Lelo de Larrea.

Los artículos impugnados de esta ley regulaban el enfoque que tendría la asistencia social clasificando a las personas con discapacidad como personas con desventaja y en situación especialmente difícil originada por discapacidad, entre otros.

El Tribunal Pleno determinó que *"el derecho a la consulta de las personas con discapacidad en la legislación y políticas públicas nacionales es un requisito ineludible para asegurar la pertinencia y calidad de todas las acciones encaminadas a asegurar el pleno goce de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás."*

⁵ Resuelta en sesión de veintuno de abril de dos mil veinte, por unanimidad de once votos de los Ministros y Ministras Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales (Ponente), Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldivar Lelo de Larrea.

La Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad de México tenía como objeto establecer instancias competentes para emitir políticas en favor de personas con Síndrome de Down; fijar mecanismos para la formación, profesionalización y capacitación de quienes participarían en los procesos de atención, orientación, apoyo, inclusión y fomento para el desarrollo de dichos grupos; implantar mecanismos a través de los cuales, se brindaría asistencia y protección a las personas con Síndrome de Down; y emitir las bases para la evaluación y revisión de las políticas, programas y acciones que desarrollasen las autoridades, instituciones y aquellos donde participara la sociedad en favor de estas personas.

El Tribunal Pleno estableció que la participación de las personas con discapacidad debe ser: i) previa, pública, abierta y regular; ii) estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad; iii) accesible; iv) informada; v) significativa; vi) con participación efectiva; y vii) transparente.

La mayoría del Pleno ha considerado, por ejemplo, **que invalidar una norma por el sólo hecho de mencionar algún tema que involucre a personas con discapacidad, puede ser un criterio rígido**, que no garantiza una mejora en las condiciones de los destinatarios, ni facilita la agenda legislativa, y que, al contrario, puede impactar perniciosamente en los derechos de la sociedad en general al generar vacíos normativos.

Así, por ejemplo, tenemos el caso de la acción de inconstitucionalidad 87/2017 relacionada con la materia de transparencia⁶, donde discutimos la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y determinamos que no era necesario llevar a cabo la consulta porque los derechos de las personas con discapacidad no eran el tema fundamental de la ley ni de su reforma⁷.

La misma determinación tomamos, en una votación dividida, cuando resolvimos que no era necesaria la consulta previa (ni se había argumentado como concepto de invalidez) respecto de las obligaciones de las autoridades encargadas de producir campañas de comunicación social para que se transmitan en versiones y formatos accesibles para personas con discapacidad y se difundan en las lenguas correspondientes en las comunidades indígenas, de la Ley de Comunicación Social de Veracruz, que fue la acción de inconstitucionalidad 61/2019⁸.

En estos casos, sopesando lo que es “afectación” y la deferencia que amerita la culminación de un proceso legislativo, la mayoría del Pleno decidió que no era prudente anular por falta de consulta.

También tenemos el caso inverso: que una mayoría simple del Pleno determina que sí es necesaria una consulta, pero no se invalida la norma impugnada. Este fue el caso de la acción de inconstitucionalidad 98/2018⁹, donde algunos consideramos que la Ley de Movilidad Sustentable de Sinaloa era inconstitucional porque no se había consultado y contenía provisiones de impacto relevante y directo en las personas con discapacidad (como el diseño de banquetas y rampas, la accesibilidad para el desplazamiento de personas con discapacidad o equipo especializado, por ejemplo). Por no resultar calificada esa mayoría, no se invalidó.

Los anteriores botones de muestra ilustran que quienes integramos el Tribunal Pleno no siempre coincidimos en qué configura una afectación tal que detone la decisión de anular el proceso legislativo que dio lugar a una norma para que sea consultada antes de formar parte del orden jurídico.

La decisión de la Suprema Corte se finca en el principio de afectación. Mientras más claramente incida una norma en estos grupos sociales, mayor tendencia a la unanimidad desplegará el Pleno.

Voto aclaratorio.

Es **absolutamente reprochable** que, a pesar de la fuerza del instrumento convencional, los legisladores locales hayan omitido las obligaciones adquiridas por el Estado Mexicano, obligaciones mínimas de solidaridad hacia sus propios habitantes con discapacidad.

⁶ Resuelta en sesión de diecisiete de febrero de dos mil veinte, por mayoría de ocho votos de los Ministros y Ministras Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa (Ponente), Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán en el sentido de que no se requería la consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas, así como a las personas con discapacidad. La Ministra Piña Hernández y los Ministros González Alcántara Carrancá y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en el sentido de que se requería de dicha consulta.

⁷ Resuelta en sesión de diecisiete de febrero de dos mil veinte, por mayoría de ocho votos de las Ministras Esquivel Mossa y Ríos Farjat, y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek y Pérez Dayán en el sentido de que no se requería la consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas, así como a las personas con discapacidad. La Ministra Piña Hernández y los Ministros González Alcántara Carrancá y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en el sentido de que se requería de dicha consulta.

⁸ Resuelta en sesión de doce de enero de dos mil veintiuno, por mayoría de seis votos de las Ministras Esquivel Mossa y Ríos Farjat, y los Ministros Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Pérez Dayán por declarar infundado el argumento atinente a la invalidez por falta de consulta indígena y afroamericana, así como a las personas con discapacidad. La Ministra Piña Hernández y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra.

⁹ Resuelta en sesión el veintiséis de enero de dos mil veintiuno por mayoría de seis votos de las Ministras y Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea a favor de que se requería la consulta previa a las personas con discapacidad. En contra, los Ministros Franco González Salas, Aguilar Morales (Ponente), Pardo Rebolledo, Pérez Dayán y la Ministra Esquivel Mossa.

El incumplimiento a la disposición convencional que rige en este tema genera normas inválidas, precisamente porque nacen de un incumplimiento. Sin embargo, no puedo dejar de ser reflexiva. El efecto invalidatorio parece referir con el propio instrumento internacional que mandata consultar. Por ejemplo, la citada Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 4.4 dispone, en lo que interesa: “*Nada de lo dispuesto en esa convención afectará a las disposiciones que puedan facilitar, en mayor medida, el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, y que puedan figurar en la legislación de un Estado Parte*”.

Una lectura empática de la reforma a la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México pudiera sugerir *prima facie* que es positiva para las personas con discapacidad porque debe partir de la buena fe de quienes legislan. Esencialmente, con esta reforma se hicieron modificaciones al Capítulo Séptimo para denominarlo “Del derecho a la movilidad” y se incorporaron facultades a la Secretaría de Movilidad local para garantizar la movilidad de las personas con discapacidad. Al invalidar el decreto de reformas, ¿no se menoscaban algunos derechos y ventajas, no se eliminan provisiones que pudieran facilitarle la vida a este grupo históricamente soslayado?

Lo más importante que debe procurarse con dicho grupo es el respeto a su dignidad y a que sean sus integrantes quienes determinen cuál es la forma ideal de llevar a cabo tal o cual política para que les sea funcional y respetuosa, pues quienes no formamos parte de ese grupo no poseemos elementos para poder valorar con solvencia qué es lo más pertinente. Sin embargo, para aplicar correctamente este derecho convencional pareciera necesaria una primera fase valorativa, aunque sea *prima facie*, justamente para observar si las disposiciones que atañen a las personas consultadas les generan beneficios o ventajas, les amplían derechos o en cualquier forma les facilitan la vida.

En este caso, tanto el Poder Legislativo local como la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México manifestaron en su informe que sí se cumplió con la consulta porque la reforma obedece a los datos arrojados por la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017. Lo anterior, tal como se concluyó en la ejecutoria, evidentemente no es suficiente para satisfacer los estándares que esta Suprema Corte ha establecido respecto a la consulta previa en materia de discapacidad. Menos aún, cuando dicha encuesta no estuvo dirigida específicamente a recabar la opinión de las personas con discapacidad que habitan en la Ciudad de México.

Por lo tanto, la decisión de la Suprema Corte en esta acción de inconstitucionalidad fue la de invalidar el decreto de reformas impugnado porque adolece del vicio insalvable de no haber sido consultado. Al amparo de una mayor reflexión en el tema que nos ocupa, **no me convence del todo que invalidar las normas sea el efecto más deseable**, incluso a pesar de que la invalidez se haya sujetado a un plazo de varios meses pues, como señala la propia convención internacional, idealmente no deberían eliminarse provisiones que pudieran servir de ayuda a personas históricamente discriminadas.

La invalidez parece colisionar con lo que se tutela, porque puede implicar la extracción del orden jurídico de alguna disposición que, aunque sea de forma deficiente, *podiera* constituir un avance fáctico en los derechos de estas minorías. Para evaluar ese avance fáctico es que señalé que es necesaria una aproximación valorativa *prima facie*. En este caso, es posible que el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, contuviese avances fácticos, porque establecía estándares y principios encomiables respecto de la inclusión y cómo se debe desplegar.

En este contexto, y tomando en cuenta el amplio margen de maniobra que a esta Suprema Corte permite lo dispuesto en el artículo 41, fracción IV, de la ley reglamentaria¹⁰, quizá sea mejor ordenar al Congreso local a llevar a cabo estas consultas previas y reponer el procedimiento legislativo, sin decretar la invalidez del Decreto, es decir, sin poner en riesgo la validez de los posibles beneficios que lo ya legislado pudiera contener.

¹⁰ **Artículo 41.** Las sentencias deberán contener: [...] IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales, actos u omisiones respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada; [...]

Sin embargo, **el problema realmente grave está en mantener la costumbre de no consultar**. Lo que se requiere es visibilidad normativa, es decir, voltear la mirada legislativa a estos grupos que requieren normas específicas para problemas que ellos conocen mejor, y mayores salvaguardas a fin de lograr plenamente su derecho a la igualdad y no discriminación. Presuponer que cualquiera puede saber qué les conviene a los integrantes de estos grupos, o qué necesitan, arraiga el problema y les impide participar en el diseño de sus propias soluciones.

Tomando esto en cuenta, convengo en que la invalidación es el mecanismo más eficaz que posee la Suprema Corte para lograr que el Legislativo sea compelido a legislar de nueva cuenta tomando en consideración estos grupos en situación de vulnerabilidad. Además, permitir la subsistencia de lo ya legislado sin haber consultado, presuponiendo la benevolencia de los artículos impugnados que establecen políticas, formas de hacer, formas de entender, derechos y obligaciones, dejándolos intactos con tal de no contrariar los posibles avances a que se refiere la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, representaría, de facto, suprimir el carácter obligatorio de la consulta.

Adicionalmente, si no se invalidan las disposiciones, es improbable que el Legislativo actúe para subsanar una omisión que no existirá porque, si no se declara su invalidez, el efecto jurídico es que tales normas son válidas, lo que inhibe la necesidad de legislar de nuevo. Si las normas no son invalidadas, entonces son correctas, siendo así, ¿para qué volver a legislar después de consultar a los grupos en situación de vulnerabilidad? En cambio, si se invalidan, queda un hueco por colmar. Es cierto que el Legislativo pudiera ignorar lo eliminado, considerar que es irrelevante volver a trabajarlo, y evitar llevar a cabo una consulta, con las complicaciones metodológicas que implica. Es un riesgo posible, así que para evitar que suceda es que la sentencia ordena volver a legislar en lo invalidado¹¹.

En corolario a todo lo expresado a lo largo del presente documento, reitero que el papel de la Suprema Corte en los casos que ameriten consulta previa debe ser particularmente sensible a las circunstancias que rodean cada caso concreto, con especial cautela frente a la determinación de invalidez de normas, tomando en cuenta los posibles impactos perjudiciales que podrían derivar de una falta o dilación en el cumplimiento del mandato de volver a legislar.

Mantengo mi reserva respecto a que invalidar las normas no consultadas, y que *prima facie* puedan beneficiar a estos grupos en situación de vulnerabilidad, sea la mejor solución. La realidad demostrará si estas conjeturas son correctas y si los Congresos actúan responsablemente frente a lo mandatado y con solidaridad hacia los grupos en situación de vulnerabilidad. Con esa salvedad voto a favor del efecto de invalidar, aclarando precisamente mis reservas al respecto.

El concepto de “afectación” ha demostrado, a partir de las decisiones del máximo tribunal, ser un concepto que debe calibrarse caso por caso, y con cada caso, la suscrita va reforzando su convicción de que el concepto de “afectación” no puede ser entendido de manera dogmática ni generar los mismos efectos a rajatabla en todos los casos.

Ministra **Ana Margarita Ríos Farjat**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de seis fojas útiles, en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto aclaratorio formulado por la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, en relación con la sentencia del siete de junio de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 244/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil veintidós.- Rúbrica.

¹¹ Por eso esta Suprema Corte ha resuelto reiteradamente que sus declaratorias de invalidez surtirán sus efectos luego de transcurrido cierto tiempo, a fin de dar oportunidad a los Congresos para convocar debidamente a indígenas y a personas con discapacidad, según la materia de las normas.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO PRESIDENTE ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 244/2020, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

En sesión de siete de junio de dos mil veintidós, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 244/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que se declaró la invalidez del “Decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo Séptimo; el primer párrafo y las fracciones I, VII y VIII del artículo 33 y se adiciona una fracción IX al artículo 33 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México¹”, publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el veintiocho de julio de dos mil veinte, al estimarse que se vulneró el derecho fundamental a la consulta previa de las personas con discapacidad, previsto en el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Ahora bien, aun cuando comparto la invalidez de las normas impugnadas por falta de consulta previa a las personas con discapacidad, lo cierto es que como he realizado en los asuntos en los que se aborda esta problemática, formulo el presente voto concurrente para fortalecer el estándar aplicable en estos casos.

En ese sentido, dividiré mi voto en dos apartados, en el primero, me referiré a las consideraciones que sustentaron la decisión de la sentencia; mientras que, en el segundo, me ocuparé de exponer los motivos que considero robustecen el estándar aplicable.

I. Criterio adoptado por el Tribunal Pleno.

En la sentencia se decidió declarar la invalidez del decreto mencionado, en virtud de que vulnera el derecho a la consulta previa a las personas con discapacidad, reconocido en el artículo 4.3. de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Para arribar a esa conclusión, el Tribunal Pleno sostuvo que el contenido del decreto impugnado sí impacta de manera directa en los derechos de las personas con discapacidad, pues ésta no sólo señala que la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México está obligada a garantizar el derecho a la movilidad de las personas con discapacidad, sino que le otorga obligaciones y atribuciones específicas a efecto de garantizar ese derecho. Así, resultaba claro la exigibilidad en torno a la realización de una consulta a las personas con discapacidad en términos del artículo 4.3 de la Convención señalada, de acuerdo con el criterio jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Asimismo, se precisó que el Congreso de la Ciudad de México no llevó a cabo el procedimiento de consulta previa, pues al analizar el proceso legislativo correspondiente no se advertía su realización. En particular, se puntualizó que aun cuando el Congreso local y la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México aseguraron que en el caso sí se cumplió con la consulta, porque de la exposición de motivos correspondiente se desprende que la propuesta de reforma obedece a los datos que arroja sobre la materia la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017, lo cierto era que esa encuesta no podía hacer las veces de la consulta a que se refiere el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad.

Lo anterior, debido a que no se cumplieron con los elementos mínimos para cumplir con el derecho de consulta previa a personas con discapacidad que el Tribunal Pleno ha establecido con anterioridad, particularmente en la acción de inconstitucionalidad 41/2018 y su acumulada 42/2018.

¹ **Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.**

“CAPÍTULO SÉPTIMO. DEL DERECHO A LA MOVILIDAD

Artículo 33. Corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para garantizar el derecho a la Movilidad, realizar lo siguiente:
I. Elaborar y ejecutar un programa permanente de adecuación y accesibilidad universal en las unidades de transporte público y en el Sistema Integrado de Transporte Público, tomando en consideración las disposiciones del Manual de Equipamiento Básico, a fin de que puedan garantizar la accesibilidad de usuarios con sillas de ruedas y demás personas con discapacidad que hagan uso del transporte público;

(...)

VII. Realizar programas de sensibilización a todas las personas trabajadoras en el Sistema Integrado de Transporte Público, respecto de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, así como el respeto debido a los mismos, auxiliados en todo momento por el Instituto;

VIII. Realizar programas de capacitación permanente sobre la accesibilidad universal, dirigidos a todo el personal que labora en la Secretaría; y

IX. Promover un diseño vial para las personas con discapacidad, ajustándose a principios de diseño universal y accesibilidad que les permita transitar en condiciones de inclusión y seguridad, atendiendo a la jerarquía de movilidad”.

II. Consideraciones que robustecen el estándar en materia de consulta previa a personas con discapacidad.

El fallo toma como parte de la línea jurisprudencial aplicable al presente caso lo decidido en la acción de inconstitucionalidad 41/2018 y su acumulada 42/2018, sentencia en la que se recogieron los lineamientos y estándares constitucionales y convencionales que he venido sosteniendo en los votos que he formulado en este tema, por lo que estoy de acuerdo con las consideraciones torales en las que se apoya la determinación del Pleno.

En efecto, desde el primer asunto en el que la Suprema Corte abordó esta cuestión, señalé la importancia de que este Alto Tribunal determinara el estándar mínimo que debe cumplir toda consulta previa a personas con discapacidad². Por esa razón, en los votos particulares de las acciones de inconstitucionalidad 33/2015³ y 96/2014 y su acumulada 97/2014⁴, así como en el voto concurrente de la acción de inconstitucionalidad 68/2018⁵, me di a la tarea de desarrollar el contenido de dicho parámetro.

Al respecto, sostuve que para satisfacer la obligación de consulta a personas con discapacidad es necesario que ésta sea previa, pública y abierta. En el caso de leyes, se debe realizar conforme a las reglas, plazos y procedimientos que el propio órgano legislativo establezca en una convocatoria. Además, esta última debe informar de manera amplia, accesible y por distintos medios acerca de la consulta, especificando la manera en que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan podrán participar en ella.

Ello, con apoyo en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como diversos documentos elaborados por organismos internacionales, tales como el Informe de la Relatora Especial de los Derechos de las Personas con Discapacidad (A/HRC/31/62); el Manual para Parlamentarios sobre la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, así como un instrumento de buenas prácticas parlamentarias de la Unión Interparlamentaria.

Como mencioné, todos estos lineamientos fueron recogidos en la sentencia relativa a la acción de inconstitucionalidad 41/2018 y su acumulada 42/2018, que forma parte esencial de la línea jurisprudencial en materia de consulta a personas con discapacidad que se incluye en el presente caso, por lo que estoy de acuerdo con las consideraciones torales en las que se apoya el fallo.

Además, se añadió la interpretación sostenida recientemente por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU en su Observación General Número 7, emitida en noviembre de dos mil dieciocho. Referencia que me parece pertinente, pues robustece de manera adecuada el estándar convencional aplicable en esta materia.

Sin embargo, como lo señalé en los votos particulares que formulé en las acciones de inconstitucionalidad 33/2015⁶ y 96/2014 y su acumulada 97/2014⁷, así como en mis votos concurrentes en las acciones de inconstitucionalidad 68/2018⁸, 1/2017⁹, 41/2018 y su acumulada 42/2018¹⁰, 212/2020¹¹, 18/2021¹², 240/2020¹³, 38/2021¹⁴ y 168/2021¹⁵, considero que **dicho estándar pudo haberse robustecido aún más con**

² Voto particular de la acción de inconstitucionalidad 33/2015.

³ Resuelta por el Tribunal Pleno en sesión de dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.

⁴ Resuelta por el Tribunal Pleno en sesión de once de agosto de dos mil dieciséis.

⁵ Resuelta por el Tribunal Pleno en sesión de veintisiete de agosto de dos mil diecinueve.

⁶ Aprobada en sesión del Pleno el dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.

⁷ Aprobada en sesión del Pleno del once de agosto de dos mil dieciséis.

⁸ Aprobada en sesión del Pleno del veintisiete de agosto de dos mil diecinueve.

⁹ Aprobada en sesión del Pleno del primero de octubre de dos mil diecinueve.

¹⁰ Aprobada en sesión del Pleno del veintiuno de abril de dos mil veinte.

¹¹ Aprobada en sesión del Pleno del primero de marzo de dos mil veintiuno.

¹² Aprobada en sesión del Pleno del doce de agosto de dos mil veintiuno.

¹³ Aprobada en sesión del Pleno del veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

¹⁴ Aprobada en sesión del Pleno del siete de junio de dos mil veintidós.

¹⁵ Aprobada en sesión del Pleno del siete de junio de dos mil veintidós.

la inclusión expresa de uno de los principios rectores de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad a los que me he referido con anterioridad y que son retomados por la sentencia, aunque no como parte del parámetro mínimo para la consulta previa en materia de discapacidad, es decir: **el principio de igualdad entre el hombre y la mujer.**

En efecto, en el preámbulo de la citada Convención se reconoce que **“las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación”**. Así, dicho instrumento dedica los artículos 3, inciso g), y 6, a la protección de esa minoría en el ámbito de las personas con discapacidad, en los términos siguientes:

“Artículo 3

Principios generales

Los principios de la presente Convención serán:

(...)

g) La igualdad entre el hombre y la mujer...”.

“Artículo 6

Mujeres con discapacidad

1. Los Estados Partes reconocen que las mujeres y niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación y, a ese respecto, adoptarán medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer, con el propósito de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la presente Convención”.

En ese sentido, dada la innegable situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres y niñas (la cual se superpone a la discapacidad) en un contexto como el de México, en el que esta desigualdad se acentúa aún más por diversos factores histórico-sociales, considero que era de suma importancia visibilizar esta situación y garantizar la participación de las mujeres en los mecanismos de consulta, incluyendo el principio dentro del estándar mínimo de validez constitucional en esta materia. Máxime, que tal protección ya está prevista en la propia Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Es conforme a estos razonamientos que estoy en favor del sentido y las consideraciones de la sentencia, por razones adicionales, en tanto considero que el estándar mínimo en ella contenido se pudo haber robustecido aún más con el principio de igualdad entre el hombre y la mujer, establecido en la Convención de la materia.

Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por el señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en relación con la sentencia del siete de junio de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 244/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil veintidós.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 36/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación del Décimo Segundo Circuito, con residencia en Culiacán, así como su competencia, jurisdicción territorial y domicilio; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 36/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE APELACIÓN DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN CULIACÁN, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y DOMICILIO; Y QUE REFORMA EL SIMILAR 3/2013, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y LÍMITES TERRITORIALES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE LA REPÚBLICA MEXICANA; Y AL NÚMERO, A LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES DE CIRCUITO, LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE APELACIÓN Y DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 86, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales de los circuitos en que se divida el territorio de la República Mexicana y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Apelación en cada uno de los circuitos;

TERCERO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. El 11 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación. Entre otras cosas, el artículo quinto transitorio de dicho Decreto señala que el Consejo de la Judicatura Federal, en ejercicio de sus facultades regulatorias, adoptará las medidas necesarias para convertir los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación, considerando que en cada entidad federativa debe haber al menos uno de éstos;

QUINTO. Para instrumentar la mencionada transformación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó, en sesión del 22 de junio de 2022, el Estudio relativo a la transformación de los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación y, en sesión del 13 de octubre de 2022, aprobó el Acuerdo General 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación.

Al aprobar estos documentos, entre otras cuestiones, el Pleno consideró que solo habría un Tribunal Colegiado de Apelación en el Décimo Segundo Circuito, por lo que, para conocer de los juicios de amparo que se promuevan para combatir sus actos, será competente el tribunal más próximo a la residencia del que haya emitido el acto reclamado, en términos del artículo 36 de la Ley de Amparo. Al respecto, se estimó importante que las personas promoventes de amparo tengan conocimiento acerca del órgano ante el cual tienen que presentar la demanda de amparo, cuando pretendan combatir la determinación de un Tribunal Colegiado de Apelación único en su circuito, pues esto no resulta evidente, dada la geografía del país. Para tomar en cuenta la cercanía, no solo se toma en cuenta la distancia entre las sedes, sino también la accesibilidad entre los Tribunales y un equilibrio entre cargas de trabajo. Por ello, se aclara que el Tribunal Colegiado de Apelación del Décimo Segundo Circuito tendrá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo que se

promuevan en contra de actos de su homólogo del Vigésimo Sexto Circuito, por ser el más próximo, y con el objeto de dar certeza a las personas justiciables acerca del órgano ante el cual tienen que presentar la demanda correspondiente; y

SEXTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de 26 de octubre de 2022, aprobó el Dictamen relativo a la creación del Tribunal Colegiado de Apelación del Décimo Segundo Circuito, con sede en Culiacán, Sinaloa.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. Se crea el Tribunal Colegiado de Apelación del Décimo Segundo Circuito, con residencia en Culiacán.

Artículo 2. El Tribunal Colegiado de Apelación del Décimo Segundo Circuito, con residencia en Culiacán iniciará funciones el 16 de noviembre de 2022.

Artículo 3. El Tribunal Colegiado de Apelación del Décimo Segundo Circuito, con residencia en Culiacán, en el Estado de Sinaloa tendrá competencia mixta conforme a lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y ejercerá jurisdicción territorial en el Décimo Segundo Circuito, que comprende el estado de Sinaloa.

Asimismo, el Tribunal Colegiado de Apelación del Décimo Segundo Circuito, con residencia en Culiacán, Sinaloa, ejercerá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo indirecto promovidos en contra de actos del Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Sexto Circuito, que comprende el estado de Baja California Sur, al tratarse del Tribunal más cercano a la residencia.

Artículo 4. El Tribunal Colegiado de Apelación del Décimo Segundo Circuito tendrá su domicilio en el Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en Circuito Interior 347, colonia Centro, Sindicatura de Aguarruto, código postal 80308, Culiacán, Sinaloa.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

Artículo 5. La Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Laborales Federales de Asuntos Individuales, en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán, Sinaloa, auxiliará al Tribunal Colegiado de Apelación en la misma sede y entidad en la recepción de asuntos de término en los horarios y en los términos que señala el artículo 29 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Artículo 6. La persona Presidenta o Presidente del Tribunal Colegiado de Apelación verificará el adecuado uso de los libros de control electrónicos, en términos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales y la normatividad aplicable.

Asimismo, levantará por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

Artículo 7. El Tribunal Colegiado de Apelación del Décimo Segundo Circuito, con residencia en Culiacán remitirá, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, un reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

Artículo 8. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Adscripción; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 9. Se reforman los numerales SEGUNDO, párrafo primero, fracción XII, número 2 y TERCERO, párrafo primero, fracción XII, párrafo segundo y se deroga el párrafo tercero del mismo numeral y fracción del Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

“**SEGUNDO.** Cada uno de los Circuitos a que se refiere el punto primero comprenderá los tribunales colegiados de circuito, tribunales colegiados de apelación y los juzgados de Distrito que a continuación se precisan:

I. a XI. ...

XII. ...

1. ...

2. Un tribunal colegiado de apelación con sede en Culiacán.

3. ...

XIII. a XXXII. ...”

“**TERCERO.** ...

I a XI. ...

XII. ...

El tribunal colegiado de apelación ejerce jurisdicción en el estado de Sinaloa y en el Archipiélago de las Islas Marías. También ejercerá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo indirecto promovidos en contra de actos del Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Sexto Circuito, que comprende el estado de Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado, del estado de Sonora, al tratarse del tribunal más cercano a la residencia.

(Derogado.)

XIII. a XXXIII. ...”

Artículo 10. Se reforman los artículos 2, fracción VIII; y 18, segundo párrafo y se deroga el penúltimo párrafo del artículo 17 del Acuerdo General 45/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán, para quedar como sigue:

“**Artículo 2.** ...

I. a VII. ...

VIII. Tribunal de Alzada: Tribunal Colegiado de Apelación del Décimo Segundo Circuito, con residencia en Culiacán.

Artículo 17. ...

I. a II. ...

(Derogado).

...

Artículo 18. ...

El personal de la Administración del Centro disfrutará de los periodos vacacionales en términos del párrafo anterior. La persona Administradora deberá tomar las medidas necesarias para que haya servidoras y servidores públicos de guardia en el Centro durante dicho periodo vacacional, a fin de que este no detenga su actividad.

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

TERCERO. Los procedimientos iniciados con anterioridad al inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación continuarán tramitándose hasta su resolución final de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio, para lo cual:

- I. Los Tribunales Unitarios de Circuito que concluirán funciones remitirán los asuntos de su índice al Tribunal Colegiado de Apelación de nueva creación, de forma que se reciban el día de su inicio de funciones, para continuar con el trámite hasta su conclusión, cumplimentación, en su caso, y archivo definitivo;
- II. La Presidenta o Presidente del Tribunal Colegiado de Apelación registrará en sus libros electrónicos de control los asuntos que se encuentren en trámite o cumplimiento, señalando en el rubro de observaciones el número de expediente originalmente asignado, el Tribunal Unitario de Circuito de origen y que derivan de la remisión de asuntos ordenada en el presente Acuerdo. Asimismo, los distribuirá de manera equitativa entre las tres Magistradas y Magistrados integrantes del Tribunal, mediante el uso del sistema que determine el Consejo para ello;
- III. Con el objeto de llevar a cabo adecuadamente la recepción y distribución de asuntos:
 - a. Para el Tribunal Colegiado de Apelación, los días del 16 al 23 de noviembre de 2022 serán inhábiles pero laborables, sin perjuicio de que se recibirán asuntos nuevos urgentes y se dará seguimiento a los asuntos ya radicados que tengan esa misma calidad; y
 - b. Para los Tribunales Unitarios Primero y Segundo del Décimo Segundo Circuito, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, los días del 8 al 15 de noviembre de 2022 serán inhábiles pero laborables, sin perjuicio de que se recibirán asuntos nuevos urgentes y se dará seguimiento a los asuntos ya radicados que tengan esa misma calidad.
- IV. No se registrarán los asuntos en archivo definitivo, pero el Tribunal Colegiado de Apelación continuará con su resguardo y trámites archivísticos que correspondan, en términos de la normatividad aplicable, para lo cual las áreas administrativas dependientes de la Secretaría Ejecutiva de Administración habilitarán espacios suficientes para que el archivo de cada Tribunal Unitario de Circuito se traslade al Tribunal Colegiado de Apelación que dé seguimiento a sus asuntos. Si es necesario acordar alguna petición en un asunto en archivo definitivo, entonces será registrado y turnado por la Presidencia del Tribunal, entre las tres personas que lo integran; y
- V. Una vez que algún procedimiento iniciado con anterioridad al inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación sea turnado a alguna Magistrada o Magistrado integrante del órgano, ésta o éste continuará su trámite, resolución y, en su caso ejecución y archivo, de manera unitaria, conforme a la legislación procesal aplicable al momento de su inicio.

CUARTO. Las Secretarías Ejecutivas de Administración, y de Creación de Nuevos Órganos; la Coordinación de Administración Regional; la Dirección General de Gestión Judicial; y la Dirección General de Tecnologías de la Información llevarán a cabo las acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, incluyendo las relativas al traslado de mobiliario, equipo y demás insumos.

QUINTO. Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información, y de Gestión Judicial realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficialía de partes del Tribunal Colegiado de Apelación del Décimo Segundo Circuito que inicia funciones.

SEXTO. El Instituto Federal de Defensoría Pública, en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias que se relacionen con el cumplimiento de este Acuerdo.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 36/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación del Décimo Segundo Circuito, con residencia en Culiacán, así como su competencia, jurisdicción territorial y domicilio; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la república mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito, los tribunales colegiados de apelación y de los juzgados de Distrito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 26 de octubre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé y Lilia Mónica López Benítez.- Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2022.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 38/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Sexto Circuito, con residencia en La Paz, así como su competencia, jurisdicción territorial y domicilio; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 38/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE APELACIÓN DEL VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y DOMICILIO; Y QUE REFORMA EL SIMILAR 3/2013, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y LÍMITES TERRITORIALES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE LA REPÚBLICA MEXICANA; Y AL NÚMERO, A LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES DE CIRCUITO, LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE APELACIÓN Y DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 86, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales de los circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Apelación en cada uno de los circuitos;

TERCERO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. El 11 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación. Entre otras cosas, el artículo quinto transitorio de dicho Decreto señala que el Consejo de la Judicatura Federal, en ejercicio de sus facultades regulatorias, adoptará las medidas necesarias para convertir los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación, considerando que en cada entidad debe haber al menos uno de éstos;

QUINTO. Para instrumentar la mencionada transformación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó, en sesión del 22 de junio de 2022, el Estudio relativo a la transformación de los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación y, en sesión del 13 de octubre de 2022, aprobó el Acuerdo General 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación.

Al aprobar estos documentos, entre otras cuestiones, el Pleno consideró que solo habría un Tribunal Colegiado de Apelación en el Vigésimo Sexto Circuito, por lo que, para conocer de los juicios de amparo que se promuevan para combatir sus actos, será competente el tribunal más próximo a la residencia del que haya emitido el acto reclamado, en términos del artículo 36 de la Ley de Amparo. Al respecto, se estimó importante que las personas promoventes de amparo tengan conocimiento acerca del órgano ante el cual tienen que presentar la demanda de amparo, cuando pretendan combatir la determinación de un Tribunal Colegiado de Apelación único en su circuito, pues esto no resulta evidente, dada la geografía del país. Para tomar en cuenta la cercanía, no solo se toma en cuenta la distancia entre las sedes, sino también la accesibilidad entre los Tribunales y un equilibrio entre cargas de trabajo. Por ello, se aclara que el Tribunal Colegiado de

Apelación del Vigésimo Sexto Circuito tendrá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo que se promuevan en contra de actos de su homólogo del Decimosegundo Circuito, por ser el más próximo, y con el objeto de dar certeza a las personas justiciables acerca del órgano ante el cual tienen que presentar la demanda correspondiente; y

SEXTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de 26 de octubre de 2022, aprobó el Dictamen relativo a la creación del Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Sexto Circuito, con sede en La Paz.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. Se crea el Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Sexto Circuito, con residencia en La Paz.

Artículo 2. El Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Sexto Circuito iniciará funciones el 16 de noviembre de 2022.

Artículo 3. El Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Sexto Circuito, con residencia en La Paz, en el Estado de Baja California Sur tendrá competencia mixta conforme a lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y ejercerá jurisdicción territorial en el Vigésimo Sexto Circuito, que comprende el estado de Baja California Sur.

Asimismo, el Tribunal Colegiado de Apelación de nueva creación ejercerá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo indirecto promovidos en contra de actos de del Tribunal Colegiado de Apelación del Decimosegundo Circuito, que comprende el estado de Sinaloa, al tratarse del Tribunal más cercano a la residencia.

Artículo 4. El Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Sexto Circuito tendrá su domicilio en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con residencia en La Paz, ubicado en Antonio Álvarez Rico, número 4115, colonia Emiliano Zapata, La Paz, Baja California, código postal 23070.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

Artículo 5. La Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con residencia en La Paz, auxiliará al Tribunal Colegiado de Apelación del mismo circuito en la recepción de asuntos de término en los horarios y en los términos que señala el artículo 29 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Artículo 6. La persona Presidenta o Presidente del Tribunal Colegiado de Apelación verificará el adecuado uso de los libros de control electrónicos, en términos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales y la normatividad aplicable.

Asimismo, levantará por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

Artículo 7. El Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Sexto Circuito, con residencia en La Paz remitirá, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, un reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

Artículo 8. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Adscripción; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 9. Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción XXVI, número 2 y se adiciona un segundo párrafo a la fracción XXVI del numeral TERCERO del Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

“SEGUNDO. ...

I. a XXV. ...

XXVI. ...

1. ...

2. Un tribunal colegiado de apelación, con residencia en La Paz.

3. ...

XXVII. a XXXII. ...”

“TERCERO. ...

I. a XXV. ...

XXVI. VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO. ...

El tribunal colegiado de apelación también ejercerá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo indirecto promovidos en contra de actos del Tribunal Colegiado de Apelación del Decimosegundo Circuito, que comprende el estado de Sinaloa y el Archipiélago de las Islas Marías, al tratarse del tribunal más cercano a la residencia.

XXVII. a XXXIII. ...”

Artículo 10. Se reforman los artículos 2, fracción VIII; y 18, segundo párrafo y se deroga el penúltimo párrafo del artículo 17 del Acuerdo General 32/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur, con residencia en La Paz, para quedar como sigue:

“Artículo 2. ...

I. a VII. ...

VIII. Tribunal de Alzada: Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Sexto Circuito, con residencia en La Paz.

Artículo 17. ...

I. a II. ...

(Derogado).

...

Artículo 18. ...

El personal de la Administración del Centro disfrutará de los periodos vacacionales en términos del párrafo anterior. La persona Administradora deberá tomar las medidas necesarias para que haya servidoras y servidores públicos de guardia en el Centro durante dicho periodo vacacional, a fin de que este no detenga su actividad.

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

TERCERO. Los procedimientos iniciados con anterioridad al inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación continuarán tramitándose hasta su resolución final de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio, para lo cual:

- I. El Tribunal Unitario de Circuito que concluirá funciones remitirá los asuntos de su índice al Tribunal Colegiado de Apelación de nueva creación, de forma que se reciban el día de su inicio de funciones, para continuar con el trámite hasta su conclusión, cumplimentación, en su caso, y archivo definitivo;
- II. La Presidenta o Presidente del Tribunal Colegiado de Apelación registrará en sus libros electrónicos de control los asuntos que se encuentren en trámite o cumplimiento, señalando en el rubro de observaciones el número de expediente originalmente asignado, el Tribunal Unitario de Circuito de origen y que derivan de la remisión de asuntos ordenada en el presente Acuerdo. Asimismo, los distribuirá de manera equitativa entre las tres Magistradas y Magistrados integrantes del Tribunal, mediante el uso del sistema que determine el Consejo para ello;
- III. Con el objeto de llevar a cabo adecuadamente la recepción y distribución de asuntos, los días del 16 al 18 de noviembre de 2022 serán inhábiles pero laborables, sin perjuicio de que se recibirán asuntos nuevos urgentes y se dará seguimiento a los asuntos ya radicados que tengan esa misma calidad;
- IV. No se registrarán los asuntos en archivo definitivo, pero el Tribunal Colegiado de Apelación continuará con su resguardo y trámites archivísticos que correspondan, en términos de la normatividad aplicable, para lo cual las áreas administrativas dependientes de la Secretaría Ejecutiva de Administración habilitarán espacios suficientes para que el archivo de cada Tribunal Unitario de Circuito se traslade al Tribunal Colegiado de Apelación que dé seguimiento a sus asuntos. Si es necesario acordar alguna petición en un asunto en archivo definitivo, entonces será registrado y turnado por la Presidencia del Tribunal, entre las tres personas que lo integran; y
- V. Una vez que algún procedimiento iniciado con anterioridad al inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación sea turnado a alguna Magistrada o Magistrado integrante del órgano, ésta o éste continuará su trámite, resolución y, en su caso ejecución y archivo, de manera unitaria, conforme a la legislación procesal aplicable al momento de su inicio.

CUARTO. Las Secretarías Ejecutivas de Administración, y Creación de Nuevos Órganos; la Coordinación de Administración Regional; la Dirección General de Gestión Judicial; y la Dirección General de Tecnologías de la Información llevarán a cabo las acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, incluyendo las relativas al traslado de mobiliario, equipo y demás insumos.

QUINTO. Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información, y Gestión Judicial realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficialía de partes del Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Sexto Circuito que inicia funciones.

SEXTO. El Instituto Federal de Defensoría Pública, en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias que se relacionen con el cumplimiento de este Acuerdo.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 38/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Sexto Circuito, con residencia en La Paz, así como su competencia, jurisdicción territorial y domicilio; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la república mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito, los tribunales colegiados de apelación y de los juzgados de Distrito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 26 de octubre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé y Lilia Mónica López Benítez.- Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2022.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 40/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación del Quinto Circuito, con residencia en Hermosillo, así como su competencia, jurisdicción territorial y domicilio; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 40/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE APELACIÓN DEL QUINTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y DOMICILIO; Y QUE REFORMA EL SIMILAR 3/2013, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y LÍMITES TERRITORIALES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE LA REPÚBLICA MEXICANA; Y AL NÚMERO, A LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES DE CIRCUITO, LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE APELACIÓN Y DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 86, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales de los circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Apelación en cada uno de los circuitos;

TERCERO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. El 11 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación. Entre otras cosas, el artículo quinto transitorio de dicho Decreto señala que el Consejo de la Judicatura Federal, en ejercicio de sus facultades regulatorias, adoptará las medidas necesarias para convertir los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación, considerando que en cada entidad federativa debe haber al menos uno de éstos;

QUINTO. Para instrumentar la mencionada transformación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó, en sesión del 22 de junio de 2022, el Estudio relativo a la transformación de los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación y, en sesión del 13 de octubre de 2022, aprobó el Acuerdo General 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación.

Al aprobar estos documentos, entre otras cuestiones, el Pleno consideró que solo habría un Tribunal Colegiado de Apelación en el Quinto Circuito, por lo que, para conocer de los juicios de amparo que se promuevan para combatir sus actos, será competente el tribunal más próximo a la residencia del que haya emitido el acto reclamado, en términos del artículo 36 de la Ley de Amparo. Al respecto, se estimó importante que las personas promoventes de amparo tengan conocimiento acerca del órgano ante el cual tienen que presentar la demanda de amparo, cuando pretendan combatir la determinación de un Tribunal Colegiado de Apelación único en su circuito, pues esto no resulta evidente, dada la geografía del país. Para tomar en cuenta la cercanía, no solo se toma en cuenta la distancia entre las sedes, sino también la accesibilidad entre los Tribunales y un equilibrio entre cargas de trabajo. Por ello, se aclara que el Tribunal Colegiado de

Apelación del Quinto Circuito tendrá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo que se promuevan en contra de actos de su homólogo del Decimoquinto Circuito, por ser el más próximo, y con el objeto de dar certeza a las personas justiciables acerca del órgano ante el cual tienen que presentar la demanda correspondiente; y

SEXTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de 26 de octubre de 2022, aprobó el Dictamen relativo a la creación del Tribunal Colegiado de Apelación del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. Se crea el Tribunal Colegiado de Apelación del Quinto Circuito, con residencia en Hermosillo.

Artículo 2. El Tribunal Colegiado de Apelación del Quinto Circuito, con residencia en Hermosillo iniciará funciones el 16 de noviembre de 2022.

Artículo 3. El Tribunal Colegiado de Apelación del Quinto Circuito, con residencia en Hermosillo, en el Estado de Sonora tendrá competencia mixta conforme a lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y ejercerá jurisdicción territorial en el Quinto Circuito, que comprende el estado de Sonora, con excepción del municipio de San Luis Río Colorado.

Asimismo, el Tribunal Colegiado de Apelación de nueva creación ejercerá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo indirecto promovidos en contra de actos del Tribunal Colegiado de Apelación del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana que comprende el estado de Baja California, y el municipio de San Luis Río Colorado en el estado de Sonora, al tratarse del Tribunal más cercano a la residencia.

Artículo 4. El Tribunal Colegiado de Apelación del Quinto Circuito, con residencia en Hermosillo tendrá su domicilio en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, ubicado en Boulevard Luis Encinas Johnson, número 253, colonia San Benito, Hermosillo, Sonora.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

Artículo 5. La Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Laborales Federales de Asuntos Individuales, en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, auxiliará al Tribunal Colegiado de Apelación del mismo circuito en la recepción de asuntos de término en los horarios y en los términos que señala el artículo 29 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Artículo 6. La persona Presidenta o Presidente del Tribunal Colegiado de Apelación verificará el adecuado uso de los libros de control electrónicos, en términos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales y la normatividad aplicable.

Asimismo, levantará por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

Artículo 7. El Tribunal Colegiado de Apelación del Quinto Circuito, con residencia en Hermosillo remitirá, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, un reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

Artículo 8. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Adscripción; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 9. Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción V, número 2; y se adiciona un segundo párrafo a la fracción V del numeral TERCERO del Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

“SEGUNDO. ...

I. a IV. ...

V. ...

1. ...

2. Un tribunal colegiado de apelación, con residencia en Hermosillo.

3. ...

VI. a XXXII. ...

TERCERO. ...

I. a IV. ...

V. QUINTO CIRCUITO. ...

El tribunal colegiado de apelación también ejercerá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo indirecto promovidos en contra de actos del Tribunal Colegiado de Apelación del Decimoquinto Circuito, que comprende el estado de Baja California y el municipio de San Luis Río Colorado en el Estado de Sonora, al tratarse del tribunal más cercano a la residencia.

VI. a XXXIII. ...”

Artículo 10. Se reforman los artículos 2, fracción VIII; y 18, segundo párrafo y se deroga el penúltimo párrafo del artículo 17 del Acuerdo General 24/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, para quedar como sigue:

“Artículo 2. ...

I. a VII. ...

VIII. Tribunal de Alzada: Tribunal Colegiado de Apelación del Quinto Circuito, con residencia en Hermosillo.

Artículo 17. ...

I. a II. ...

(Derogado).

...

Artículo 18. ...

El personal de la Administración del Centro disfrutará de los periodos vacacionales en términos del párrafo anterior. La persona Administradora deberá tomar las medidas necesarias para que haya servidoras y servidores públicos de guardia en el Centro durante dicho periodo vacacional, a fin de que este no detenga su actividad.

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

TERCERO. Los procedimientos iniciados con anterioridad al inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación continuarán tramitándose hasta su resolución final de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio, para lo cual:

- I. Los Tribunales Unitarios de Circuito que concluirán funciones remitirán los asuntos de su índice al Tribunal Colegiado de Apelación de nueva creación, de forma que se reciban el día de su inicio de funciones, para continuar con el trámite hasta su conclusión, cumplimentación, en su caso, y archivo definitivo;
- II. La Presidenta o Presidente del Tribunal Colegiado de Apelación registrará en sus libros electrónicos de control los asuntos que se encuentren en trámite o cumplimiento, señalando en el rubro de observaciones el número de expediente originalmente asignado, el Tribunal Unitario de Circuito de origen y que derivan de la remisión de asuntos ordenada en el presente Acuerdo. Asimismo, los distribuirá de manera equitativa entre las tres Magistradas y Magistrados integrantes del Tribunal, mediante el uso del sistema que determine el Consejo para ello;
- III. Con el objeto de llevar a cabo adecuadamente la recepción y distribución de asuntos, los días del 16 al 18 de noviembre de 2022 serán inhábiles pero laborables, sin perjuicio de que se recibirán asuntos nuevos urgentes y se dará seguimiento a los asuntos ya radicados que tengan esa misma calidad;
- IV. No se registrarán los asuntos en archivo definitivo, pero el Tribunal Colegiado de Apelación continuará con su resguardo y trámites archivísticos que correspondan, en términos de la normatividad aplicable, para lo cual las áreas administrativas dependientes de la Secretaría Ejecutiva de Administración habilitarán espacios suficientes para que el archivo de cada Tribunal Unitario de Circuito se traslade al Tribunal Colegiado de Apelación que dé seguimiento a sus asuntos. Si es necesario acordar alguna petición en un asunto en archivo definitivo, entonces será registrado y turnado por la Presidencia del Tribunal, entre las tres personas que lo integran; y
- V. Una vez que algún procedimiento iniciado con anterioridad al inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación sea turnado a alguna Magistrada o Magistrado integrante del órgano, ésta o éste continuará su trámite, resolución y, en su caso ejecución y archivo, de manera unitaria, conforme a la legislación procesal aplicable al momento de su inicio.

CUARTO. Las Secretarías Ejecutivas de Administración y Creación de Nuevos Órganos; la Coordinación de Administración Regional; la Dirección General de Gestión Judicial; y la Dirección General de Tecnologías de la Información llevarán a cabo las acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, incluyendo las relativas al traslado de mobiliario, equipo y demás insumos.

QUINTO. Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información, y Gestión Judicial realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficialía de partes del Tribunal Colegiado de Apelación del Quinto Circuito que inicia funciones.

SEXTO. El Instituto Federal de Defensoría Pública, en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias que se relacionen con el cumplimiento de este Acuerdo.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 40/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación del Quinto Circuito, con residencia en Hermosillo, así como su competencia, jurisdicción territorial y domicilio; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la república mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito, los tribunales colegiados de apelación y de los juzgados de Distrito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 26 de octubre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé y Lilia Mónica López Benítez.- Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2022.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 42/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana, Baja California, así como su competencia, jurisdicción territorial, y domicilio; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 42/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE APELACIÓN DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, Y DOMICILIO; Y QUE REFORMA EL SIMILAR 3/2013, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y LÍMITES TERRITORIALES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE LA REPÚBLICA MEXICANA; Y AL NÚMERO, LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES DE CIRCUITO, LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE APELACIÓN Y LOS JUZGADOS DE DISTRITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 86, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales de los circuitos en que se divida el territorio de la República Mexicana y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Apelación en cada uno de los circuitos;

TERCERO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. El 11 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación. Entre otras cosas, el artículo quinto transitorio de dicho Decreto señala que el Consejo de la Judicatura Federal, en ejercicio de sus facultades regulatorias, adoptará las medidas necesarias para convertir los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación, considerando que en cada entidad federativa debe haber al menos uno de éstos.

QUINTO. Para instrumentar la mencionada transformación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó, en sesión del 22 de junio de 2022, el Estudio relativo a la transformación de los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación y, en sesión del 13 de octubre de 2022, aprobó el Acuerdo General 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación.

Al aprobar estos documentos, entre otras cuestiones, el Pleno consideró que solo habría un Tribunal Colegiado de Apelación en el Decimoquinto Circuito, por lo que, para conocer de los juicios de amparo que se promuevan para combatir sus actos, será competente el tribunal más próximo a la residencia del que haya emitido el acto reclamado, en términos del artículo 36 de la Ley de Amparo. Al respecto, se estimó importante que las personas promoventes de amparo tengan conocimiento acerca del órgano ante el cual tienen que presentar la demanda de amparo, cuando pretendan combatir la determinación de un Tribunal Colegiado de Apelación único en su circuito, pues esto no resulta evidente, dada la geografía del país. Para tomar en cuenta la cercanía, no solo se toma en cuenta la distancia entre las sedes, sino también la accesibilidad entre los Tribunales y un equilibrio entre cargas de trabajo. Por ello, se aclara que el Tribunal Colegiado de Apelación del Decimoquinto Circuito tendrá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo que se promuevan en contra de actos de su homólogo del Quinto Circuito, por ser el más próximo, y con el objeto de dar certeza a las personas justiciables acerca del órgano ante el cual tienen que presentar la demanda correspondiente.

SEXTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de 26 de octubre de 2022, aprobó el Dictamen relativo a la creación del Tribunal Colegiado de Apelación del Decimoquinto Circuito, con sede en Tijuana.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. Se crea el Tribunal Colegiado de Apelación del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana.

Artículo 2. El Tribunal Colegiado de Apelación del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana iniciará funciones el 16 de noviembre de 2022.

Artículo 3. El Tribunal Colegiado de Apelación del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana, Baja California tendrá competencia mixta conforme a lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y ejercerá jurisdicción territorial en el Decimoquinto Circuito, que comprende el Estado de Baja California y el municipio de San Luis Rio Colorado, Sonora.

Asimismo, el Tribunal Colegiado de Apelación de nueva creación ejercerá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo indirecto promovidos en contra de actos del Tribunal Colegiado de Apelación del Quinto Circuito, que comprende el Estado de Sonora, al tratarse del Tribunal más cercano a la residencia.

Artículo 4. El Tribunal Colegiado de Apelación del Decimoquinto Circuito tendrá su domicilio en calle Doctor Atl número 2280, Zona Río, C.P. 22010, Tijuana, Baja California.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

Artículo 5. La Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana, Baja California, auxiliará al Tribunal Colegiado de Apelación del mismo circuito en la recepción de asuntos de término en los horarios y en los términos que señala el artículo 29 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Artículo 6. La persona Presidenta o Presidente del Tribunal Colegiado de Apelación verificará el adecuado uso de los libros de control electrónicos, en términos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales y la normatividad aplicable.

Asimismo, levantará por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

Artículo 7. El Tribunal Colegiado de Apelación del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana remitirá, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, un reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

Artículo 8. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Adscripción; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 9. Se reforman los numerales SEGUNDO, fracción XV, número 2 y TERCERO, fracción XV, párrafos tercero y cuarto; y se derogan el penúltimo y último párrafo del numeral TERCERO, fracción XV del Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

“SEGUNDO. ...

I. a XIV. ...

XV. ...

1. ...

2. Un tribunal colegiado de apelación, con residencia en Tijuana.

3. ...

XVI. a XXXIII. ...”

“**TERCERO. ...**

I. a XIV. ...

XV. ...

El tribunal colegiado de apelación ejerce jurisdicción en el estado de Baja California y el municipio de San Luis Río Colorado, del estado de Sonora. También ejercerá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo indirecto promovidos en contra de actos del Tribunal Colegiado de Apelación del Quinto Circuito, que comprende el Estado de Sonora, con excepción del Municipio de San Luis Río Colorado, al tratarse del tribunal más cercano a la residencia.

(Derogado.)

XVI. a XXXII. ...”

Artículo 10. Se reforman los artículos 2, fracción VIII, y 18, segundo párrafo y se derogan el antepenúltimo y penúltimo párrafos del artículo 17 del Acuerdo General 33/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con residencias en las ciudades de Mexicali y Tijuana, para quedar como sigue:

“**Artículo 2. ...**

I. a VII. ...

VIII. Tribunal de Alzada: Tribunal Colegiado de Apelación del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana, Baja California.

Artículo 17. ...

I. a II. ...

(Derogado).

(Derogado).

...

Artículo 18. ...

El personal de la Administración de los Centros disfrutará de los periodos vacacionales en términos del párrafo anterior. Las personas Administradoras deberán tomar las medidas necesarias para que haya servidoras y servidores públicos de guardia en el Centro durante dicho periodo vacacional, a fin de que este no detenga su actividad.

...”

Artículo 11. Se reforman los artículos 2, fracción VIII, y 18, segundo párrafo y se deroga penúltimo párrafo del artículo 17 del Acuerdo General 36/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada; y que reforma y adiciona disposiciones de diversos acuerdos generales, para quedar como sigue:

“**Artículo 2. ...**

I. a VII. ...

VIII. Tribunal de Alzada: Tribunal Colegiado de Apelación del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana, Baja California.

Artículo 17. ...

I. a II. ...

(Derogado).

...

Artículo 18. ...

El personal de la Administración del Centro disfrutará de los periodos vacacionales en términos del párrafo anterior. Las personas Administradoras deberán tomar las medidas necesarias para que haya servidoras y servidores públicos de guardia en el Centro durante dicho periodo vacacional, a fin de que este no detenga su actividad.

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

TERCERO. Los procedimientos iniciados con anterioridad al inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación continuarán tramitándose hasta su resolución final de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio, para lo cual:

- I. Los Tribunales Unitarios de Circuito que concluirán funciones remitirán los asuntos de su índice al Tribunal Colegiado de Apelación de nueva creación, de forma que se reciban el día de su inicio de funciones, para continuar con el trámite hasta su conclusión, cumplimentación, en su caso, y archivo definitivo;
- II. La Presidenta o Presidente del Tribunal Colegiado de Apelación registrará en sus libros electrónicos de control los asuntos que se encuentren en trámite o cumplimiento, señalando en el rubro de observaciones el número de expediente originalmente asignado, el Tribunal Unitario de Circuito de origen y que derivan de la remisión de asuntos ordenada en el presente Acuerdo. Asimismo, los distribuirá de manera equitativa entre las tres Magistradas y Magistrados integrantes del Tribunal, mediante el uso del sistema que determine el Consejo para ello;
- III. Con el objeto de llevar a cabo adecuadamente la recepción y distribución de asuntos:
 - a. Para el Tribunal Colegiado de Apelación, los días del 16 al 23 de noviembre de 2022 serán inhábiles pero laborables, sin perjuicio de que se recibirán asuntos nuevos urgentes y se dará seguimiento a los asuntos ya radicados que tengan esa misma calidad; y
 - b. Para los Tribunales Unitarios Primero, Segundo, Séptimo y Décimo del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, los días del 8 al 15 de noviembre de 2022 serán inhábiles pero laborables, sin perjuicio de que se recibirán asuntos nuevos urgentes y se dará seguimiento a los asuntos ya radicados que tengan esa misma calidad.
- IV. No se registrarán los asuntos en archivo definitivo, pero el Tribunal Colegiado de Apelación continuará con su resguardo y trámites archivísticos que correspondan, en términos de la normatividad aplicable, para lo cual las áreas administrativas dependientes de la Secretaría Ejecutiva de Administración habilitarán espacios suficientes para que el archivo de cada Tribunal Unitario de Circuito se traslade al Tribunal Colegiado de Apelación que dé seguimiento a sus asuntos. Si es necesario acordar alguna petición en un asunto en archivo definitivo, entonces será registrado y turnado por la Presidencia del Tribunal, entre las tres personas que lo integran; y
- V. Una vez que algún procedimiento iniciado con anterioridad al inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación sea turnado a alguna Magistrada o Magistrado integrante del órgano, ésta o éste continuará su trámite, resolución y, en su caso ejecución y archivo, de manera unitaria, conforme a la legislación procesal aplicable al momento de su inicio.

CUARTO. Las Secretarías Ejecutivas de Administración, y Creación de Nuevos Órganos; la Coordinación de Administración Regional; la Dirección General de Gestión Judicial; y la Dirección General de Tecnologías de la Información llevarán a cabo las acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, incluyendo las relativas al traslado de mobiliario, equipo y demás insumos.

QUINTO. Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información, y Gestión Judicial realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficialía de partes del Tribunal Colegiado de Apelación del Decimoquinto Circuito que inicia funciones.

SEXTO. El Instituto Federal de Defensoría Pública, en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias que se relacionen con el cumplimiento de este Acuerdo.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 42/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana, Baja California, así como su competencia, jurisdicción territorial, y domicilio; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la república mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito, los tribunales colegiados de apelación y los juzgados de Distrito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 26 de octubre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé y Lilia Mónica López Benítez.- Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2022.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 44/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación del Sexto Circuito, con residencia en San Andrés Cholula, así como su competencia, jurisdicción territorial y domicilio; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 44/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE APELACIÓN DEL SEXTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN SAN ANDRÉS CHOLULA, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y DOMICILIO; Y QUE REFORMA EL SIMILAR 3/2013, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y LÍMITES TERRITORIALES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE LA REPÚBLICA MEXICANA; Y AL NÚMERO, A LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES DE CIRCUITO, LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE APELACIÓN Y DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 86, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales de los circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Apelación en cada uno de los circuitos;

TERCERO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. El 11 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación. Entre otras cosas, el artículo quinto transitorio de dicho Decreto señala que el Consejo de la Judicatura Federal, en ejercicio de sus facultades regulatorias, adoptará las medidas necesarias para convertir los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación, considerando que en cada entidad federativa debe haber al menos uno de éstos.

QUINTO. Para instrumentar la mencionada transformación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó, en sesión del 22 de junio de 2022, el Estudio relativo a la transformación de los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación y, en sesión del 13 de octubre de 2022, aprobó el Acuerdo General 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación.

Al aprobar estos documentos, entre otras cuestiones, el Pleno consideró que solo habría un Tribunal Colegiado de Apelación en el Sexto Circuito, por lo que, para conocer de los juicios de amparo que se promuevan para combatir sus actos, será competente el tribunal más próximo a la residencia del que haya emitido el acto reclamado, en términos del artículo 36 de la Ley de Amparo. Al respecto, se estimó importante que las personas promoventes de amparo tengan conocimiento acerca del órgano ante el cual tienen que presentar la demanda de amparo, cuando pretendan combatir la determinación de un Tribunal Colegiado de Apelación único en su circuito, pues esto no resulta evidente, dada la geografía del país. Para tomar en cuenta la cercanía, no solo se toma en cuenta la distancia entre las sedes, sino también la accesibilidad entre los Tribunales y un equilibrio entre cargas de trabajo. Por ello, se aclara que el Tribunal Colegiado de Apelación del Sexto Circuito tendrá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo que se promuevan en contra de actos de su homólogo del Decimotercer Circuito, por ser el más próximo, y con el objeto de dar certeza a las personas justiciables acerca del órgano ante el cual tienen que presentar la demanda correspondiente, y

SEXTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de 26 de octubre de 2022, aprobó el Dictamen relativo a la creación del Tribunal Colegiado de Apelación del Sexto Circuito, con sede en San Andrés Cholula.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. Se crea el Tribunal Colegiado de Apelación del Sexto Circuito, con residencia en San Andrés Cholula.

Artículo 2. El Tribunal Colegiado de Apelación del Sexto Circuito, con residencia en San Andrés Cholula iniciará funciones el 16 de noviembre de 2022.

Artículo 3. El Tribunal Colegiado de Apelación del Sexto Circuito, con residencia en San Andrés Cholula, en el Estado de Puebla tendrá competencia mixta conforme a lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y ejercerá jurisdicción territorial en el Sexto Circuito, que comprende el estado de Puebla.

Asimismo, el Tribunal Colegiado de Apelación de nueva creación ejercerá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo indirecto promovidos en contra de actos del Tribunal Colegiado de Apelación del Decimotercer Circuito, que comprende el estado de Oaxaca, al tratarse del Tribunal más cercano a la residencia.

Artículo 4. El Tribunal Colegiado de Apelación del Sexto Circuito tendrá su domicilio en el Edificio Sede ubicado en avenida Osa Menor, número 82, colonia Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, código Postal 72810.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

Artículo 5. La Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia Penal del Sexto Circuito auxiliará al Tribunal Colegiado de Apelación del mismo circuito en la recepción de asuntos de término en los horarios y en los términos que señala el artículo 29 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Artículo 6. La persona Presidenta o Presidente del Tribunal Colegiado de Apelación verificará el adecuado uso de los libros de control electrónicos, en términos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales y la normatividad aplicable.

Asimismo, levantará por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

Artículo 7. El Tribunal Colegiado de Apelación del Sexto Circuito remitirá, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, un reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

Artículo 8. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Adscripción; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 9. Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción VI, número 2; y se adiciona un segundo párrafo a la fracción VI del numeral TERCERO del Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

“SEGUNDO. ...

I. a V. ...

VI. ...

1. ...

2. Un Tribunal Colegiado de Apelación con residencia en San Andrés Cholula, Puebla.

3. a 4. ...

VII. a XXXII. ...”

TERCERO. ...**I. a V. ...****VI. ...**

El tribunal colegiado de apelación también ejercerá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo indirecto promovidos en contra de actos del Tribunal Colegiado de Apelación del Decimotercer Circuito, que comprende el estado de Oaxaca, al tratarse del tribunal más cercano a la residencia.

VII. a XXXII. ...”

Artículo 10. Se reforman los artículos 2, fracción VII; y 18, segundo párrafo y se deroga el penúltimo párrafo del artículo 17 del Acuerdo General 51/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, para quedar como sigue:

“Artículo 2. ...**I. a VI. ...**

VII. Tribunal de Alzada: Tribunal Colegiado de Apelación del Sexto Circuito, con residencia en San Andrés Cholula.

Artículo 17. ...**I. a II. ...**

(Derogado.)

...

Artículo 18. ...

El personal de la Administración del Centro disfrutará de los periodos vacacionales en términos del párrafo anterior. La persona Administradora deberá tomar las medidas necesarias para que haya servidoras y servidores públicos de guardia en el Centro durante dicho periodo vacacional, a fin de que este no detenga su actividad.

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

TERCERO. Los procedimientos iniciados con anterioridad al inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación continuarán tramitándose hasta su resolución final de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio, para lo cual:

- I. Los Tribunales Unitarios de Circuito que concluirán funciones remitirán los asuntos de su índice al Tribunal Colegiado de Apelación de nueva creación, de forma que se reciban el día de su inicio de funciones, para continuar con el trámite hasta su conclusión, cumplimentación, en su caso, y archivo definitivo;
- II. La Presidenta o Presidente del Tribunal Colegiado de Apelación registrará en sus libros electrónicos de control los asuntos que se encuentren en trámite o cumplimiento, señalando en el rubro de observaciones el número de expediente originalmente asignado, el Tribunal Unitario de Circuito de origen y que derivan de la remisión de asuntos ordenada en el presente Acuerdo. Asimismo, los distribuirá de manera equitativa entre las tres Magistradas y Magistrados integrantes del Tribunal, mediante el uso del sistema que determine el Consejo para ello;
- III. Con el objeto de llevar a cabo adecuadamente la recepción y distribución de asuntos, los días del 16 al 18 de noviembre de 2022 serán inhábiles pero laborables, sin perjuicio de que se recibirán asuntos nuevos urgentes y se dará seguimiento a los asuntos ya radicados que tengan esa misma calidad;
- IV. No se registrarán los asuntos en archivo definitivo, pero el Tribunal Colegiado de Apelación continuará con su resguardo y trámites archivísticos que correspondan, en términos de la normatividad aplicable, para lo cual las áreas administrativas dependientes de la Secretaría Ejecutiva de Administración habilitarán espacios suficientes para que el archivo de cada Tribunal Unitario de Circuito se traslade al Tribunal Colegiado de Apelación que dé seguimiento a sus asuntos. Si es necesario acordar alguna petición en un asunto en archivo definitivo, entonces será registrado y turnado por la Presidencia del Tribunal, entre las tres personas que lo integran; y

- V. Una vez que algún procedimiento iniciado con anterioridad al inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación sea turnado a alguna Magistrada o Magistrado integrante del órgano, ésta o éste continuará su trámite, resolución y, en su caso ejecución y archivo, de manera unitaria, conforme a la legislación procesal aplicable al momento de su inicio.

CUARTO. Las Secretarías Ejecutivas de Administración, y Creación de Nuevos Órganos; la Coordinación de Administración Regional; la Dirección General de Gestión Judicial; y la Dirección General de Tecnologías de la Información llevarán a cabo las acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, incluyendo las relativas al traslado de mobiliario, equipo y demás insumos.

QUINTO. Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información, y Gestión Judicial realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficialía de partes del Tribunal Colegiado de Apelación del Sexto Circuito que inicia funciones.

SEXTO. El Instituto Federal de Defensoría Pública, en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias que se relacionen con el cumplimiento de este Acuerdo.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 44/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación del Sexto Circuito, con residencia en San Andrés Cholula, así como su competencia, jurisdicción territorial y domicilio; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la república mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito, los tribunales colegiados de apelación y de los juzgados de Distrito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 26 de octubre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé y Lilia Mónica López Benítez.- Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2022.- Conste.- Rúbrica.

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Juan Morales Nieves.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO

PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL JUEZ DE DISTRITO JUAN MORALES NIEVES

Con fundamento en los artículos 131, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2021, se informa al público en general que, por acuerdo del cinco de octubre de dos mil veintidós, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Juan Morales Nieves**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, con domicilio en Insurgentes Sur número 2417, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01000; o bien, al correo electrónico de la citada Secretaría Ejecutiva secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2022.- Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, **Luis Francisco Trejo Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 528928)

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Pedro Gerardo Álvarez Álvarez del Castillo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO**PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL JUEZ DE DISTRITO
PEDRO GERARDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ DEL CASTILLO**

Con fundamento en los artículos 131, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2021, se informa al público en general que, por acuerdo del cinco de octubre de dos mil veintidós, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Pedro Gerardo Álvarez Álvarez del Castillo**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, con domicilio en Insurgentes Sur número 2417, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01000; o bien, al correo electrónico de la citada Secretaría Ejecutiva secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2022.- Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, **Luis Francisco Trejo Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 528930)

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del magistrado de Circuito David Calderón Blanc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO**PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL MAGISTRADO DE CIRCUITO DAVID CALDERÓN BLANC**

Con fundamento en los artículos 131, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2021, se informa al público en general que, por acuerdo del cinco de octubre de dos mil veintidós, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del magistrado de Circuito David Calderón Blanc**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, con domicilio en Insurgentes Sur número 2417, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01000; o bien, al correo electrónico de la citada Secretaría Ejecutiva secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2022.- Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, **Luis Francisco Trejo Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 528931)

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito José Avelino Orozco Córdoba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO**PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL JUEZ DE DISTRITO JOSÉ AVELINO OROZCO CÓRDOVA**

Con fundamento en los artículos 131, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2021, se informa al público en general que, por acuerdo del cinco de octubre de dos mil veintidós, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito José Avelino Orozco Córdoba**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, con domicilio en Insurgentes Sur número 2417, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01000; o bien, al correo electrónico de la citada Secretaría Ejecutiva secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2022.- Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, **Luis Francisco Trejo Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 528933)

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgadora federal de la magistrada de Circuito Luz Elba de la Torre Orozco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO**PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DE LA MAGISTRADA DE CIRCUITO LUZ ELBA DE LA TORRE OROZCO**

Con fundamento en los artículos 131, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2021, se informa al público en general que, por acuerdo del cinco de octubre de dos mil veintidós, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgadora federal de la magistrada de Circuito Luz Elba de la Torre Orozco**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, con domicilio en Insurgentes Sur número 2417, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01000; o bien, al correo electrónico de la citada Secretaría Ejecutiva secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2022.- Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, **Luis Francisco Trejo Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 528934)

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Abel Méndez Corona.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO**PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL JUEZ DE DISTRITO ABEL MÉNDEZ CORONA**

Con fundamento en los artículos 131, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2021, se informa al público en general que, por acuerdo del cinco de octubre de dos mil veintidós, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Abel Méndez Corona**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, con domicilio en Insurgentes Sur número 2417, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01000; o bien, al correo electrónico de la citada Secretaría Ejecutiva secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2022.- Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, **Luis Francisco Trejo Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 528936)

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del magistrado de Circuito Nelsson Pedraza Sotelo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO**PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL MAGISTRADO DE CIRCUITO NELSSON PEDRAZA SOTELO**

Con fundamento en los artículos 131, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2021, se informa al público en general que, por acuerdo del cinco de octubre de dos mil veintidós, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del magistrado de Circuito Nelsson Pedraza Sotelo**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, con domicilio en Insurgentes Sur número 2417, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01000; o bien, al correo electrónico de la citada Secretaría Ejecutiva secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2022.- Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, **Luis Francisco Trejo Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 528937)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.3818 M.N. (diecinueve pesos con tres mil ochocientos dieciocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 10.2457 y 10.4999 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., HSBC México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banco Azteca, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 10.01 por ciento.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de octubre de 2022.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTO DE PRODUCTOS DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2022.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este Instituto ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de octubre de 2022 como precio de referencia.

Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2022.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio Promedio (\$) octubre 2022	Unidad	Causa de sustitución
01 005002	GAMESA, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, CAJA DE 800 GR	45.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 012007	MARINELA, PASTELILLOS, GANSITO, BOLSA DE 50 GR	284.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 018154	CHULETA Y COSTILLA, COSTILLA, P/ASAR, A GRANEL	126.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 029014	FOUCARDE, EN CONSERVA, MEJILLONES EN ESCABE, LATA DE 112 GR	758.93	KG	CAMBIO DE MARCA
01 030020	FILETE, SALMON NORUEGO, A GRANEL	595.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 034006	NESTLE, DESCREMADA, SVELTY, CON COLAGENO, LATA DE 1.6 KG 160	155.39	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 041009	SAN MIGUEL, OAXACA, A GRANEL	114.71	KG	CAMBIO DE MARCA
01 042016	NESTLE, P/BEBER, SOTUL, BOTE DE 208 GR	38.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 042030	LALA, P/BEBER, BOTELLA DE 220 GR	59.09	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 046012	HASS, A GRANEL	62.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 048019	A GRANEL	46.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 049022	AGRIO, A GRANEL	22.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 050010	GOLDEN, A GRANEL	57.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 051014	CHINO, POR PZA	57.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 052017	VALENCIA, A GRANEL	15.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 053007	KARATE, SEMILLAS, CACAHUATES ENCHILADOS, BOLSA DE 115 GR	98.91	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 054111	O/FRUTAS, MANDARINA, A GRANEL	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 055013	MARADOL, A GRANEL	28.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 056012	MANTEQUILLA, A GRANEL	62.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 057010	MIEL, POR PZA	66.25	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 058013	TABASCO, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 059013	CHARLESTON, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 060011	THOMPSON, A GRANEL	125.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 061019	ITALIANA, A GRANEL	18.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 062016	BLANCA, A GRANEL	22.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 063016	S/ESPINAS, A GRANEL	13.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 064011	A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 066016	A GRANEL	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 068016	A GRANEL	33.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 071017	SALADETTE, A GRANEL	28.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 072014	COL, BLANCA, POR PZA	30.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 073016	ENTEROS, POR PZA	3.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 075013	O/VERDURAS, BROCOLI, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 076011	JALAPEÑO, A GRANEL	29.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 076025	HABANERO, A GRANEL	76.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 077012	PAPA, BLANCA, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 079012	VERDE, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 080016	A GRANEL	24.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 082013	A GRANEL	12.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 086017	NESTLE, PALETA, KIT KAT, CHOCOLATE, PZA DE 60 GR	44.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 091003	DOÑA CHONITA, MOLE, EN PASTA, ADOBO, ENV DE 350 GR	63.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 091007	LA CONSENTIDA, SALSA, MACHA, FCO DE 200 GR	233.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 092004	MAGGI, CONDIMENTOS, SAZONADOR, JUGO, FCO DE 125 ML	316.80	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 098025	CIEL, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	12.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01 100010	BOING, DE FRUTAS, VARIOS SABORES, BOTE DE 500 ML	24.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01 100013	CAMPBELL'S, DE VERDURAS, V8, LATA DE 340 ML	37.06	LT	CAMBIO DE MARCA
01 104006	FLOR DE CAÑA, AÑEJO, 7 AÑOS, BOTELLA DE 750 ML	539.99	LT	CAMBIO DE MARCA
01 109013	SAHARA, BLUSA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVO MODELO
01 109017	MP, BLUSA, 100% ALGODON	499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 110025	CIRCULACION, CALCETAS, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	114.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 111007	TEBI, CALCETINES, 100% NYLON	39.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 111014	ZARA MAN, CALCETINES, 55% ALGODON - 31% POLIAMIDA - 10% POLI	179.00	PAR	NUEVO MODELO
01 111015	MP, CALCETINES, 80% ALGODON - 18% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	299.00	PAR	NUEVO MODELO
01 111016	WILSON, CALCETINES, 53.3%ALGODON - 45.5% POLIESTER -1.2% EL	84.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 112013	WEEKEND, CALCETINES, 74% ALGODON - 24% POLIAMIDA - 2% ELASTA	59.00	PAR	NUEVO MODELO
01 113001	CHEROKEE, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	379.00	PZA	NUEVO MODELO
01 113005	BRUNO MAGNANI, CAMISA, 21% ALGODON - 77% POLIESTER - 2% ELAS	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 113006	CONTEMPO, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	299.00	PZA	NUEVO MODELO
01 113010	MARISCAL, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	409.00	PZA	NUEVO MODELO

01 113015	VITTORIO FORTI, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	380.00	PZA	NUOVO MODELO
01 114012	CUIDADO CON EL PERRO, CAMISA, 30% ALGODON - 70% POLIESTER	199.00	PZA	NUOVO MODELO
01 114016	MP, PLAYERA, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUOVO MODELO
01 118005	JOHN HENRY, PANTALON, 65% POLIESTER - 35% POLIESTER	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 118006	YALE, PANTALON, 75% POLIESTER - 23% VISCOZA - 2% ELASTANO	459.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 118016	MP, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	899.00	PZA	NUOVO MODELO
01 118017	MP, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	699.00	PZA	NUOVO MODELO
01 119008	OGGI, PANTALON, 75% ALGODON - 22% ELASTANO - 3% POLIESTER	549.00	PZA	NUOVO MODELO
01 119015	MP, PANTALON, 75% VISCOZA - 22% POLIESTER - 3% ELASTANO	599.00	PZA	NUOVO MODELO
01 120013	CHEROKEE, PANTALON, 69% ALGODON - 24% POLIESTER - 7% ELASTANO	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121001	DOCKERS, CHAMARRA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	2299.00	PZA	NUOVO MODELO
01 121007	AMERICAN CREW, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121018	SOMBRERO, 100% HILO DE ARROZ, ESTILO M3155E	129.00	PZA	NUOVO MODELO
01 121023	SIMPLY BASIC, GORRA, 51% POLIESTER - 49% ACRILICO	105.00	PZA	NUOVO MODELO
01 121025	VERTICHE, CHAMARRA, 60% ALGODON - 20% POLIESTER - 18% VISCOZA	299.99	PZA	NUOVO MODELO
01 121038	SCAPPINO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	3890.00	PZA	NUOVO MODELO
01 121075	JEAN PARELL, CHALECO, 100% POLIESTER	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121086	CHEROKEE, SUETER, 100% ACRILICO	499.00	PZA	NUOVO MODELO
01 121088	ANN MILLER, CHAMARRA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121116	REGENT STREET, CHALECO, 100% POLIESTER	999.00	PZA	NUOVO MODELO
01 121123	ROOSEVE, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	339.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121125	AMERICAN CREW, CHALECO, 100% POLIAMIDA	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121141	CUIDADO CON EL PERRO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	379.00	PZA	NUOVO MODELO
01 121145	MP, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	NUOVO MODELO
01 121147	MP, CHAMARRA, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	1199.00	PZA	NUOVO MODELO
01 121148	MP, ABRIGO, 100% POLIESTER	1999.00	PZA	NUOVO MODELO
01 123054	CARNIVAL, P/NIÑA, BRASIER, 91% POLIESTER - 9% ELASTANO	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 123068	MALDEN FORM, P/NIÑA, CORPINO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	269.00	PZA	NUOVO MODELO
01 123070	BABY COLOR, P/NIÑA, PANTALETA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	144.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 123121	JACKARD, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON	46.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124023	UNWIND, PANTALETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124036	MP, PANTALETA, 83% POLIAMIDA - 17% ELASTANO	79.00	PZA	NUOVO MODELO
01 124037	MP, PANTALETA, 83% ALGODON - 17% ELASTANO	79.00	PZA	NUOVO MODELO
01 125001	BABY CREYSI, MAMELUCO, 91% ALGODON - 9% POLIESTER	329.00	PZA	NUOVO MODELO
01 126005	CONTEMPO, SACO, 71% POLIESTER - 28% VISCOZA - 1% ELASTANO	1499.00	PZA	NUOVO MODELO
01 126012	GIANFRANCO, TRAJE, 100% POLIESTER	1399.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
01 128003	KAROO, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	329.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128007	METROPOLIS, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128009	MACHABELI, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	1059.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128010	CONTEMPO, VESTIDO, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128025	ESCORPION, FALDA, 100% ACRILICO	845.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128038	MP, SACO, 52% POLIESTER - 48% VISCOZA	1999.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128039	MP, VESTIDO, 100% VISCOZA	399.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128041	MP, SACO, 64% POLIESTER - 32% VISCOZA - 4% ELASTANO	1599.00	PZA	NUOVO MODELO
01 129001	CHEROKEE, VESTIDO, 100% ALGODON	349.00	PZA	NUOVO MODELO
01 129007	CHERSI, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 132002	GAP, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 132020	MP, SANDALIAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUOVO MODELO
01 133008	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1149.90	PAR	NUOVO MODELO
01 134006	FLEXI, BOTAS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	1399.00	PAR	NUOVO MODELO
01 135004	AUDAZ, P/NIÑO, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	NUOVO MODELO
01 135008	BLASITO, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	NUOVO MODELO
01 140004	FUERTA, MOSQUITERO, NYLON, VERDE, 105 CM, ANCHO, POR M2	69.00	PZA	NUOVO MODELO
01 151007	MEXICO, RECAMARA, 5 PZAS, CABECERA, ESPEJO, COMODA, 2 BUROS	2194.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 152006	ARCE, SALA, 2-1-1, MODULAR DE TELA, MOD GRIS ARCE	25374.13	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 154006	OMAJ, BLANCOS, JGO DE BAÑO, 3 PZAS, 100% ALGODON, COD 59478	979.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 155034	PEPE JEANS, COBERTOR, KING SIZE, 100% POLIESTER, COD 15503	1349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 155036	O 22, COBIJA, COBERTOR, MATRIMONIAL C/BORREGA, 100% POLIESTE	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 160009	HOOVER, ASPIRADORA, CANISTER MULTIPISOS, MOD WD405BKG4	1369.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 161010	MABE, 4 QUEM, 20", ENC ELECT, C/HORNO, MOD EMS032BAPS0	6999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 162008	WINIA, 1.1 PIES, NEGRO, C/ESPEJO, MOD KOR-2006919	4123.46	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 163002	KOBLENZ, LAVADORA, CAP 22 KG, 4 PROGRAMAS, MOD LRK-2211A	5999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 164004	HISENSE, 7 PIES, 1 PTA, NEGRO, MOD D6WBX 7P	7299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 165001	OSTER, BATIDORA, 6 VEL, MOD FPSTHS3612	1399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 167015	BLACK DECKER, VAPOR C/ROCIO, PEARL GLIDE, MOD IR23772	766.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 169007	FLAVOR STONE, BATERIA, ALUMINO ANTIADHERENTE, 7 PZAS	5399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 171010	ETOILE, ESPEJO, DE PARED, MOD ETOILE	3624.23	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 173007	ADIR, BOMBA DE AGUA, PERIFERICA, 1 HP, COD 1268	839.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 174013	PHILIPS, LED, 14W, LUZ FRIA	84.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 175017	SURTEK, DESARMADOR, MANCO T/CAUCHO, PAQ DE 7 PZAS	224.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 188024	ASEO GENERAL, COCINAR, PAGO POR 3 DIAS	1100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 189013	MOTRIN, SOLUCION, INFANTIL, 120 ML DE 2G/100 ML, LAB JOHNSON	148.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
01 201030	TEGRETOL, O/MED, NEUROL, TABLETAS, 50 DE 200 MG, LAB NOVARTI	597.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 202009	PROTEC, VENDA, DE ALTA COMPRESION, DE 10 CM X5 M, TENSOLASTI	57.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 203011	XIKU, LENTES, MICA POLICARBO, C/ANTI REFLEJANTE BENSOL	1799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 203014	JOY, LENTES, VISTA CANSADA, MOD GRIS Y AZUL	250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 211003	DE LUJO	45999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 211038	USOS MULTIPLES	450900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 211039	DE LUJO	602900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 211044	USOS MULTIPLES	804900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 211047	COMPACTO	369900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 211048	USOS MULTIPLES	1139900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 211059	USOS MULTIPLES	450900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 216001	TOYOTA, REFACCIONES, BALATAS, DELANTERAS, JGO, NO PARTE 04	1507.13	JGO	NUOVO MODELO
01 221017	ALINEACION Y BALANCEO, CAMBIO DE ACEITE	3000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 221039	AFINACION, HASTA 30,000 KM O 1 AÑO, TUAAREG TDI	3950.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 221040	AFINACION, HASTA 15,000 KM UN AÑO, P/JETTA A7 1.4	3050.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 231002	A DOMICILIO, REDONDO, 10 MENSUALIDADES	2800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 231007	BASE, REDONDO, 12 MENSUALIDADES	2000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 236013	CAFE INTERNET, RENTA, POR 1 HORA	10.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 239011	LG, ESTEREO, MINICOMPONENTE, MOD CK433	3862.22	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 239014	JBL, TEATRO EN CASA, 5.0 BLUETOOTH, MOD JBLBAR50MBLKKM	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 240019	ATVIO, DVD, PLAYER, USB, DIGITAL, MOD ATDV-103	479.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 241001	TCL, 43", PANTALLA SMART, HD4K, MOD 43S454	9499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 241005	LG, 43", SMART, UHD, 4K, MOD 43UN6955	13999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 241019	SAMSUNG, 50", SMART TV, MOD AU7000FXZX	12599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 242016	EZVIZ, CAMARA DE VIDEO, DE CASA, INTELIGENTE	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 242026	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, LCD, 2.75", 4K, MOD REBEL SL3	15999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 244002	SONY MUSIC, MUSICA, CD, CARLOS RIVERA, LEYENDAS	189.00	PZA	NUOVO MODELO
01 245005	FENDER, GUITARRA ACUSTICA, DE CAOBA, MOD FA-115	7339.00	PZA	NUOVO MODELO
01 245028	YAMAHA, FLAUTA DULCE, ALTO DE PLASTICO, MOD YRA-312-B11	1200.00	PZA	NUOVO MODELO
01 248011	VOIT, EQUIPO Y ACC, BALON DE FUTBOL, ALPHA, NO 5	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 248013	WILSON, EQUIPO Y ACC, BALON DE BASKETBALL, MINI NO 3	369.08	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 248016	SPORT LINE, EQUIPO Y ACC, BALON DE VOLEIBOL, 100% POLIURETA	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 248022	VOIT, EQUIPO Y ACC, BALON DE FUTBOL SOCCER, NO 5	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 248023	FITNESS LINE, EQUIPO Y ACC, RODILLERAS, ABIERTA, DE COMPRESI	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 249014	HAUS, ARTIFICIALES, PLANTA, ARBOL DE LIMONES, SIN LUZ	2099.30	PZA	NUOVO MODELO
01 260024	CRAYOLA, MARCADOR, GRUESOS, LAVABLES, PAQ C/12 PZAS	169.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 260034	RESISTOL, LAPIZ ADHESIVO, STICK, BARRA DE 20 GR	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 272006	TAQUERIA, ORDEN DE TACOS 3 Y REFRESCO	95.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
01 276095	REST, MEDALLONES, SOPA Y REFRESCO	418.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 279004	DEPILACION, DE CEJA CON FORMA	150.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 290004	QUALITY DAY, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS	44.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 290019	SUAVEL, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 16 ROLLOS DE 200 HOJAS DOBLE	55.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 293025	TODOMODA, BISUTERIA, CADENA, PROTECTIVE CHARMS	104.93	PZA	NUOVO MODELO
01 293031	MP, BISUTERIA, ANILLO, PAQ C/6 PZAS, MOD VARIOS	160.75	JGO	NUOVO MODELO

01 294018	HUSER, BOLSA, CORTE SINTETICO, MOD M582204	1699.00	PZA	NUOVO MODELO
01 294024	TODOMODA, CARTERA, 100% POLIESTER, MOD PUFFY	199.90	PZA	NUOVO MODELO
01 294026	JOY, LENTES OSCUROS, COLOR NEGRO, GRIS	400.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 006001	LA COSTEÑA, POZOLERO, BLANCO, LATA DE 3 KG (3000 GR)	17.50	KG	CAMBIO DE MARCA
02 029003	EL CORTE INGLÉS, EN CONSERVA, MEJILLONES, LATA DE 111 GR	623.42	KG	CAMBIO DE MARCA
02 084003	DE LA ROSA, DULCES, CARAMELOS, PULPARINDOS, BOLSA DE 420 GR	173.81	KG	CAMBIO DE MARCA
02 089006	D GARI, DE AGUA, SOBRE DE 20 GR, RINDE 1 LT	10.50	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
02 104004	ANTILLANO, BLANCO, BOTELLA DE 1 LT	156.00	LT	CAMBIO DE MARCA
02 109001	ALINER, BLUSA, 35% ALGODON - 65% POLIESTER	201.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 114001	ASSIS MP, PLAYERA, 100% ALGODON	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 117005	DARONG, PANTS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	160.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 120002	GIRONDIS, PANTALON, 100% POLIESTER	254.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 120007	AMERICAN CREW, PANTALON, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 121030	ZARA MP, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	NUOVO MODELO
02 124004	BERLEI, BRASIER, 75% POLIAMIDA - 25% ELASTICO	289.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
02 129004	ACA, PANTALON, 97% ALGODON - 3% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 132003	CALZALETAS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 140001	PUERTA, LISA ARENA DE 213X80 CM, MOD COD 375730	855.00	PZA	NUOVO MODELO
02 152004	SALA, 2-1, MODULAR, MOD ESTAMBUL	15999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02 175001	SANELEC, CLAVIJA, MOD OVAL 2460	25.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
02 211005	SUBCOMPACTO	301900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 211005	USOS MULTIPLES	1059900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 211011	COMPACTO	605990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 231002	A DOMICILIO, SENCILLO, ESCUELA-CASA, YUCALPETEN, MENSUA	1200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02 241007	SANSUI, 40", SMART, MOD SMX40T1FN	5999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 242016	ATVIO, CAMARA DE VIDEO, WEB, MOD A498	459.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 249008	HAPPY FLOWER, PASTO Y OTROS, FERTILIZANTE, BOLSA DE 900 GR	132.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 258005	DIARIO YUCATAN, MATUTINO, DE LUNES A SABADO	8.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
02 287002	PUNTO G, AGUA DE TOCADOR, EXTRA CONCENTRADO, FCO DE 120 ML	270.00	FCO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
02 294015	SOLEI, ART P/FUMADORES, ENCENDEDOR, MOD CLASICO	12.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 003004	KELLOGGS, DE MAIZ, EXTRA, C/ALMENDRAS, BOLSA DE 130 GR	196.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 015006	TORTISANAS, ROMERINAS, BOLSA DE 500 GR, 20 PZAS	74.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03 022011	PILGRIM'S, EN PZAS, PECHUGA, C/HUESO, A GRANEL	104.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 034003	NUTRI RINDES, ENTERA, BOLSA DE 460 GR	119.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 038005	FRANJA, AMERICANO, A GRANEL	86.95	KG	CAMBIO DE MARCA
03 054010	O/FRUTAS, ZAPOTE, NEGRO, A GRANEL	40.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 088004	KNORR, DE POLLO, CAJA DE 2 CUBOS, DE 21 GR	285.71	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 093006	KNORR, SOPA, INSTANTANEA, ESTRELLA, BOLSA DE 95 GR	136.84	KG	CAMBIO DE MARCA
03 098007	PEÑAFIEL, MINERAL, SABORES, BOTELLA DE 600 ML	20.00	LT	CAMBIO DE MARCA
03 107005	VICTORIA, CLARA, LATON, LATA DE 473 ML	44.40	LT	CAMBIO DE MARCA
03 108005	L & M, C/FILTRO, CAJETILLA C/20 PZAS	43.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
03 109008	ROYAL MODA, BLUSA, 100% VISCOSA	450.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 109009	VERTICHE, BLUSA, 100% POLIESTER	199.99	PZA	NUOVO MODELO
03 110004	MYST, PANTIMEDIAS, 87% POLIAMIDA - 13% ELASTANO, MOD12287	149.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 110007	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	149.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 113008	PORTO SUR, PLAYERA, POLO, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 116001	STAR WEST, PIJAMA, 87% ALGODON - 13% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 116004	MP, PANTS, 100% POLIESTER	399.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 119003	CHOCOLATE, PANTALON, 75% RAYON - 11% POLIESTER - 14% OTROS	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 119005	REDSKY, PANTALON, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	299.90	PZA	NUOVO MODELO
03 119009	BOGOTA JNS, PANTALON, 80% ALGODON - 16% POLIESTER - 4% OTROS	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 119010	MARIO'S, PANTALON, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	290.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 121002	TEA 22, SOMBRERO, ALA ANCHA, PARA DAMA	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 121006	FUKKA, SWEETER, 50% POLIESTER - 48% VISCOSA - 2% ELASTANO	399.00	PZA	NUOVO MODELO
03 121012	J OPUS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 121016	SIMPLY BASIC, CHAMARRA, 100% POLIESTER, P/MUJER	349.00	PZA	NUOVO MODELO
03 121021	TOM GIRL, CHAMARRA, 100% POLIESTER, P'NIÑA	849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 121031	ZARA MP, CHAMARRA, 100% POLIESTER, P' MUJER	1299.00	PZA	NUOVO MODELO
03 123020	P/NIÑA, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, 3 PZAS	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 124014	HABY, BRASIER, MOD 11803	441.00	PZA	NUOVO MODELO
03 125006	MIKY DE LAGOS, MAMELUCCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	295.00	PZA	NUOVO MODELO
03 126007	ZARA MP, TRAJE, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO, 2 PZAS	2399.00	PZA	NUOVO MODELO
03 129007	GIGI, PANTALON, 70% ALGODON - 30% ELASTANO	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 135004	KROOGEN, P/NINO, BOTA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 137001	SERVICIO, APLICACION DE COLOR, CERA, NUGGET, FCO 60 ML	14.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 149003	MAINSTAYS, ESCRITORIO, 70 X 50 CMS, PLEGABLE	1390.00	PZA	NUOVO MODELO
03 155003	ESSENTIALS HOME, EDREDON, KING SIZE, FLORES	409.90	PZA	NUOVO MODELO
03 155006	MYTEX COTTAGE, EDREDON, KING SIZE	2199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 155010	JOIN LIFE, COLCHA, 100% ALGODON, MATRIMONIAL	1599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 163003	WHIRLPOOL, LAVADORA, 20 KG, BLANCA, MOD 8MWTW2024	18799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 169002	CINSA, BATERIA, 6 PZAS, COD 100066	689.00	JGO	NUOVO MODELO
03 169004	T-FAL, OLLA DE PRESION, 16 LT, MOD YL307LA10, COD 1500646006	3256.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 187003	FAROLITO, VELADORA, ECONOMICA	20.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 188002	ASEO GENERAL, 1 DIA A LA SEMANA, PAGO SEMANAL	350.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03 217004	QUAKER STATE, ACEITE, MULTIGRADO, RACING 20W50, 757 ML	165.13	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 240003	SONY, BLU-RAY, MOD BDF - S1500	2490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 255004	MEGACABLE, BASICO, 80 CANAL+ 40 EN HD, PAQ	480.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
03 276010	REST, OMBET CON GUARNICION Y VASO DE NARANJADA	230.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03 286003	ZEST, BARRA, PZA DE 135 GR	13.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 288002	CURTIS, ART DE TOCADOR, RIZADOR DE PESTAÑAS, MOD VOLI	25.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 289004	KLEENBEBE, JUMBO, PAQ C/ 40 PZAS, ETAPA 5, COMODISEC	204.80	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 291002	PANTENE, CHAMPU, CONTROL CAIDA, BOTELLA DE 400 ML	162.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 299004	CONTADOR, DECLARACION ANUAL, PERSONA FISICA	2000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 011004	YEMINA, CODITOS, LISO 1, BOLSA DE 200 GR	44.50	KG	CAMBIO DE MARCA
04 012002	LITTLE DEBBIE, PAN DULCE, MINI MUFFINS, CAJA DE 240 GR	414.58	KG	CAMBIO DE MARCA
04 012008	EL ALMACEN DE NOE, PAN DULCE, CONCHA, FOR PIEZA	10.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 019001	PEÑARANDA, O/EMBUTIDOS, SALAMI, MILANO, PAQ DE 100 GR	977.50	KG	CAMBIO DE MARCA
04 023009	CORONA, DE PAVO, PAQ DE 400 GR	141.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 033008	GÜD, O/LECHES, DE ALMENDRA, BOTE DE 1 LT	56.00	LT	CAMBIO DE MARCA
04 038007	NAVARRO, AMERICANO, PAQ DE 5 PIEZAS	17.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 039009	PANELA, ENTERA, CANASTA, A GRANEL	135.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04 042006	NORDIC, BATIDO, BOTE DE 1 LT	122.00	LT	CAMBIO DE MARCA
04 043002	OLEICO, ACEITE, DE CARTAMO, BOTELLA DE 825 ML	94.54	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04 067005	LA PASTORA, PIMIENTO MORRON, LATA DE 390 GR	85.90	KG	CAMBIO DE MARCA
04 083005	SPLENDA, SUSTITUTO, CAJA CON 50 SOBRES DE 1 GR C/U	65.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
04 086009	BEYOND SUGAR, HELADO, BOTE DE 1 LT	297.00	LT	CAMBIO DE MARCA
04 088009	KNORR, DE POLLO, FCO DE 100 GR	320.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04 088012	EL ALMACEN DE NOE, SAL, BOTE DE 1 KG	9.50	BOTE	CAMBIO DE MARCA
04 090004	MCCORMICK, MAYONESA, C/JUGO DE LIMONES, FRASCO DE 380 GR	146.05	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 092006	TOYO FOODS, ESPECIAS, CLAVO, BOTE DE 60 GR	908.33	KG	CAMBIO DE MARCA
04 094008	EL COSTEÑO, DESCAFEINADO, GOURMET, BOLSA DE 500 GR	410.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04 096005	LA LECHE, LIQUIDO, BOTE DE 200 ML	62.50	LT	CAMBIO DE MARCA
04 097007	MCCORMICK, DESHIDRATADO, CAJA CON 25 SOBRES	26.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
04 100009	VE, DE VERDURAS, EL ORIGINAL, LATA DE 355 ML	45.07	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04 102006	FUNDADOR, SOLERA, SHERRY CASK, BOTELLA DE 700 ML	270.01	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04 117005	ETAM, CAMISON, 50% POLIESTER - 50% VISCOSA	799.00	PZA	NUOVO MODELO
04 119004	LEVI'S, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO, 23340823	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 119006	COLLISION, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO, 28136	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 121017	LEVIS, CHAMARRA, 100% ALGODON, MOD 5006029424, AZUL	2499.00	PZA	NUOVO MODELO
04 121028	JEAN FRANCO DUNNA, ABRIGO, 100% POLIESTER, MOD 855, NEGRO	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 121032	ITS OUR TIME, SWEETER P/NIÑA, 100% POLIESTER, MOD. 27152	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 121034	WEEKEND, CHAMARRA, 100% POLIESTER, MOD 500235466, AZUL MARIN	449.00	PZA	NUOVO MODELO
04 126003	SCAPPINO MP, TRAJE, MICRO CUADROS, LANA 100%, SUPER 100S	6599.00	TRAJE	NUOVO MODELO
04 126005	FRANCO ROSSI, TRAJE, 100% POLIESTER, MOD 876, BEIGE CUADRITO	1100.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
04 151004	ARTEX, BASE P/COLCHON, KS, MOD KUNN, PINO SUPREMO	13439.61	PZA	NUOVO MODELO
04 165006	NAVIA, VENTILADOR, DE 20 PULGADAS MOD CPV-TR1	2149.00	UNIDAD	NUOVO MODELO

04 189012	COCINERA, PAGO SEMANAL, LUNES A VIERNES	1700.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
04 244001	UNIVERSAL, MUSICA, CD, GLORIA TREVI, DIOSA DE LA NOCHE	326.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
04 256005	PEARSON EDUCACION, PREPA, BIOLOGIA, MA DE LOS ANGELES GAMA	206.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
04 256016	ALGEBRA, PREPA, 4A ED., 2019 BALDOR, EDITORIAL GRUPO PATRIA	430.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
04 276017	CANTINA, CUBETA, TECATE LIGHT, 10 PZAS	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 276020	CANTINA, CERVEZA, CORONA, BOTELLA DE 355 ML	25.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 281001	GILLETTE, RASTRILLO, PAQ C/2 PZAS, VENUS SENSITIVE	87.20	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
04 285006	DOVE, BARRA, P/DAMA, ORIGINAL, BARRA DE 45 GR	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 004016	GAMESA, DULCES, CREMAX, PAQ DE 213 GR	107.51	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 022004	MP, EN PZAS, PIERNA, C/PIEL, A GRANEL	69.90	KG	CAMBIO DE MARCA
05 030031	FILETE, MOJARRA, DE GRANJA, A GRANEL	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 044003	BOLSA DE 1 KG	59.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 085009	DELIA, MERMELADA, HORNEABLE, FRESA, MANGA DE 1 KG	42.75	KG	CAMBIO DE MARCA
05 087004	NESTLE, CEREAL, NESTUM, AVENA, 6 MESES, LATA DE 270 GR	185.19	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 095002	SMART MP, DESCAFEINADO, FCO DE 100 GR	409.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 100011	CAMPBELL'S, DE VERDURAS, ORIGINAL, LATA DE 340 ML	38.79	LT	CAMBIO DE MARCA
05 103003	OSO NEGRO, VODKA, BOTELLA DE 1 LT	131.50	LT	CAMBIO DE MARCA
05 106002	SANGRE DE TORO, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	356.00	LT	CAMBIO DE MARCA
05 106003	TRES CORONAS, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	147.86	LT	CAMBIO DE MARCA
05 112005	WILSON, TINES, PAQ DE 3 PARES, 97% POLIESTER - 3% OTRAS FIBR	45.00	PAQ	NUEVO MODELO
05 113011	SONNETI UO, CAMISA, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 118011	LMENTAL, PANTALON, 70% ALGODON - 28% POLIESTER - 2% ELASTANO	799.00	PZA	NUEVO MODELO
05 119012	ZARA MP, PANTALON, 100% POLIESTER	749.00	PZA	NUEVO MODELO
05 121006	ACA JOE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 121007	UNDER ARMOUR, CHAMARRA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 121016	SIMPLY BASIC, CHALECO, 100% POLIESTER	229.00	PZA	NUEVO MODELO
05 121023	VITTORIO FORTI, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1200.00	PZA	NUEVO MODELO
05 121042	REFILL, CHAMARRA, 100% POLIESTER	649.00	PZA	NUEVO MODELO
05 121044	CHEROKEE, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 121045	FOREVER 18, SUTER, 85% POLIESTER - 15% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 121046	BOSELLINI GIRL, SUDADERA P/NIÑA, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 123029	SIMPLY BASIC, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128001	PIERRE CARDIN, TRAJE, 100% POLIESTER	1198.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
05 128017	ZARA MP, FALDA, 100% POLIESTER	899.00	PZA	NUEVO MODELO
05 131002	TINTORERIA, DE TRAJE, 2 PZAS	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 147001	MADERARTE, ANTECOMEDOR, 7 PZAS, MOD 683765959938	23839.50	JGO	NUEVO MODELO
05 150002	PORTA MICROONDAS, MOD MDF CHOCOLATE	3910.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 151004	FAMSA, RECAMARA, 5 PZAS, KING SIZE, DE PINO, MOD VOLGA	10826.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 155008	PEPE JEANS, EDREDON, INDIVIDUAL, 100% ALGODON, MOD FREEMAN A	3099.00	PZA	NUEVO MODELO
05 155015	KYUDEN HOME, COBERTOR, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD ARTE	729.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 159002	MIRAGE, MINISPLIT, FRIO 1 TON, MOD CLF2101D	8499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 163001	MABE, LAVADORA, 16 KG, AUTOMATICA, MOD LMA76112CBABO	8990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 164008	WHIRPOOL, 17 PIES, MOD WT1736N	14299.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 165009	BLACK + DECKER, PROCESADOR, MOD PB2004G	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 179005	FLAMA, DE MADERA, 5 CAJAS DE 115 LUCES C/U	36.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
05 185002	VELVET, SERVILLETAS, PAQ DE 220 PZAS	21.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 205003	CAIDADADO DENTAL, BLANQUEAMIENTO	2000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 210001	MASTECTOMIA, MEDICAMENTOS, QUIROFANO, ESTANCIA 24 HRS	30000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 212005	IZUKA, URBANA, MOD TL-125AES 2022	23995.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 213004	HUFF, MONTAÑA, R-26, 21 VEL, ADULTO, MOD HIGHLAND HUFFY	8699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 241001	SAMSUNG, 50 PULGADAS, QLED, 4K, MOD QN50Q6BAPXXZ	21859.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 241002	SONY, 55 PULGADAS, PANTALLA LED, FULL HD, 4K, MOD XBRX850GLA	24999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 241010	SUIJA, 32 PULGADAS, SMART, MOD G32NTEFHDX20	4399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 242004	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, DIGITAL, MOD POWERSHOT SX740	14299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 247002	HASBRO, JGO DE MESA, PULGAS LOCAS	514.00	CAJA	NUEVO MODELO
05 251001	ESTETICA, BAÑO, PERRO MEDIANO	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 254022	O/DIVERSIONES, SALON DE FIESTAS, RENTA, P/100 PERSONAS	8500.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
05 257007	ED OCEANO, LITERARIO, CORAZONES ROTOS, AMY CHAN	345.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 276030	CAFETERIA, CAFE AMERICANO, EMPANADA DE PIÑA	43.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 286005	ZEST, BARRA, PZA DE 135 GR	125.93	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 293024	TODO MODA, BISUTERIA, ARETES, PASANTES, PAQ DE 6 PARES	60.66	PAQ	NUEVO MODELO
05 294014	KIPLING, MALETA, BASICA, MEDIANA, MOD BLACK NOIR	8149.00	PZA	NUEVO MODELO
06 004011	MARIAN, DULCES, MEJESTIC, CAJA DE 1.5 KG (1500 GR)	135.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 006001	PRECISSIMO, POZOLERO, LATA DE 3 KG (3000 GR)	22.00	KG	CAMBIO DE MARCA
06 024003	SAN RAFAEL, DE CERDO, AHUMADO PAQ DE 340 GR	446.47	KG	CAMBIO DE MARCA
06 029001	SUNNY SEA, EN CONSERVA, OSTIONES, AHUMADOS, PAQ DE 85 GR	704.71	KG	CAMBIO DE MARCA
06 042003	LALA, P/BEBER, DURAZNO, BOTE DE 220 GR	59.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 086005	NUTRISA, HELADO, DE YOGURT, SABOR COCCO, BOTE DE 500 ML	100.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06 096004	BAKERSFIELD, EN POLVO, BOLSA DE 113 GR	464.60	KG	CAMBIO DE MARCA
06 103001	BLACK & WHITE, WHISKY, SCOTCH, BOTELLA DE 700 ML	288.93	LT	CAMBIO DE MARCA
06 104005	BACARDI, AÑEJO, SPICED, BOTELLA DE 750 ML	246.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06 106002	SANTA HELENA, TINTO, SAUVIGNON, BOTELLA DE 750 ML	170.66	LT	CAMBIO DE MARCA
06 108003	CAMEL, C/FILTRO, CAJETILLA DE 20 PZAS	65.00	CAJETI	CAMBIO DE PRESENTACION
06 109003	AM&CO, BLUSA, 100% POLIESTER	230.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 109004	NAKED ZEBRA, BLUSA, 100% POLIESTER	590.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 114003	DISNEY, PLAYERA, 100% ALGODON	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 114005	MARCO MARINE, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	160.00	PZA	NUEVO MODELO
06 114007	NEWNES, PLAYERA, 100% ALGODON	510.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 114008	LSN JUNIOR, PLAYERA, 100% ALGODON	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 115006	BABY OLIFANT, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 115008	CHOKALAS, PAÑALERO, 100% ALGODON	99.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 119003	YMI, PANTALON, 100% ALGODON	550.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 120002	GEORGE, PANTALON, 100% ALGODON	222.00	PZA	NUEVO MODELO
06 120004	MAYORAL, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	660.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 121001	GEORGE, ABRIGO, 90% POLIESTER - 10% POLIAMIDA	614.00	PZA	NUEVO MODELO
06 121007	GEORGE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	232.00	PZA	NUEVO MODELO
06 121008	GEORGE, CHALECO P/NIÑA, 100% POLIESTER	390.00	PZA	NUEVO MODELO
06 121013	PRINT INK, CHAMARRA, 100% POLIESTER	599.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 121014	ANAGRAM, CHALECO, 100% POLIESTER	549.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 121015	DANSKIN, SUDADERA, 100% POLIESTER	241.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 121024	KANG TAI, SUDADERA, 100% POLIESTER	229.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 123010	MAYORAL, P/NIÑO, TRUSA, PAQ DE 3 PZAS, 95% ALGODON - 5% POLI	297.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 123023	ALONDRA, P/NIÑA, BRASIER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	85.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 124002	D MELY, BRASIER, 100% ALGODON	500.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 125002	GEORGE, MAMELUCCO, 100% POLIESTER	241.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 125003	BABY OLIFANT, MAMELUCCO, PAQ 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIES	160.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06 125004	BOBOLI, CHAMBRITA, 100% ALGODON	480.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 128003	FASHION SPACE, VESTIDO, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	790.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 129001	PHILOSOPHY, VESTIDO, 87% VISCOZA - 13% POLIAMIDA	599.00	PZA	NUEVO MODELO
06 129004	BOBOLI, VESTIDO, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	790.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 135002	COLOSO, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA,	809.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 136006	BIG APPLE, S/V, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	949.00	PAR	NUEVO MODELO
06 135002	BABY COLORS, COBERTOR, 100% POLIESTER, MOD 514429	254.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 160004	OSTER, HORNO ELECTRICO, MOD TSSTTV71	2199.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 168002	ENCO, ABRELATAS, MOD 50214	57.50	PZA	NUEVO MODELO
06 168003	COCINA MIA, RALLADOR, MOD CMG-1766	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 169001	ALPINE, VAPORERA, 11.4 LTS, MOD 064370	459.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 171001	ESCULTURA, BUDA, MOD 5477159	629.00	PZA	NUEVO MODELO
06 176001	DURACELL, AA, PAQ DE 6 PZAS	151.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
06 177002	CASTAÑOS, ART P/FIESTAS, LETRERO, MOD FELIZ CUMPLEAÑOS	51.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 182001	LUX, ESCOBA, MOD ANGULAR	44.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 182005	CENTENARIO, ESCOBA, MOD 5 HILOS	77.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 190001	AMPLIRON, CAPSULAS, 12 DE 750 MG, LAB SIEGFRIED RHEIN	362.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
06 203001	ELENCIAGA, LENTES, DE PASTA, MOD ONO-V19429/27	1600.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 211001	SUBCOMPACTO	280900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 211007	COMPACTO	325900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

06 215006	MASTERCRAFT, RIN 15, 235/75R15, MOD CLASSIC TOUR	2239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 244003	SONY MUSIC, MUSICA, CD, RENAISSANCE, BEYONCE	339.00	PZA	NUEVO MODELO
06 245005	SMITHIRE, GUITARRA ELECTRICA, MOD JUNIOR	4000.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 249001	FLOWER GARDEN, ARTIFICIALES, FLORES, MOD DR21-063	379.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 251004	ESTETICA, CORTE Y BAÑO, RAZA MEDIANA	300.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06 254010	MUSEO CARACOL, O/DIVERSIONES, MUSEO, ENTRADA GENERAL	70.00	BOLETO	CAMBIO DE MARCA
06 257004	TUSQUETS, LITERARIO, LA INSOPORTABLE LEVEDAD DEL SER, MILAN	268.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
06 260008	SHARPIE, MARCADOR, S-NOTE, PAQ DE 4, MOD 2133102	74.49	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06 276009	REST, COMO, NUGGETS 6, NIÑOS	109.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
06 287002	SAMBORS, LOCION, FLOR DE NARANJA, PZA DE 115 ML	760.70	LT	CAMBIO DE MARCA
07 031003	PRIMAVERA, CREMA, ENTERA, BOTE DE 426 ML	91.96	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
07 037004	KRAFT, O/QUESOS, QUESO CREMA, ORIGINAL, CAJA DE 190 GR	192.11	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
07 043002	PAM, ACEITE, DE CANOLA, AEROSOL, BOTE DE 170 GR	382.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 053008	LA COSTEÑA, EN ALMIBAR, DURAZNOS, REBANADAS, LATA DE 820 GR	69.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 067003	HERDEZ, JALAPEÑOS, RAJAS, LATA DE 205 GR	65.85	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 069001	SCHETTINO, PINTO, BOLSA DE 900 GR	28.89	KG	CAMBIO DE MARCA
07 084005	SAN ALVARO DEL RIO, DULCES, ENCHILADO, PULPA DE TAMARINDO, P	12.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 086004	SMART MP, NIEVE, PREMIUM, VAINILLA, CUBETA DE 3785 ML	68.69	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
07 095001	FOLGERS, REGULAR, S/AZUCAR, CLASICO, BOTE DE 272 GR	427.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 097004	THERBAL, DESHIDRATADO, JENGIBRE, CAJA DE 25 SOBRES, 37.5 GR	43.20	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
07 109003	CAOS, BLUSA, 100% POLIESTER	329.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 112006	EVERLAST, TINES, PAQ DE 6 PARES, 95% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	149.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 112007	GIRLS ATTITUDE, CALCETAS, PAQ DE 3 PZAS, 75% ALGODON - 22% P	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 114002	TANVIR, PLAYERA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 115012	CREYSI BOY, CAMISETA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 117003	VIANNI, CAMISON, 100% POLIESTER	349.00	PZA	NUEVO MODELO
07 117005	LOVE TO SLEEP, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 100% POLIESTER	399.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 121006	HUMMO, CHALECO, 100% POLIESTER	329.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 121018	NANCY BOLEN, CHAMARRA, 100% ALGODON	950.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 121027	HUMMO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	549.90	PZA	NUEVO MODELO
07 123023	SECRET TREASURES, P/NIÑA, PANTALETA, 95% POLIESTER - 5% ELASTA	49.00	PZA	NUEVO MODELO
07 125006	PEANUTS, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	599.00	PZA	NUEVO MODELO
07 132002	RAUL COSS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	755.00	PAR	NUEVO MODELO
07 132005	ORMEX, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 134002	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	949.00	PAR	NUEVO MODELO
07 146003	CANADA, MATRIMONIAL, MOD SOPORTE LUMBAR	4087.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 146005	MASTER, MATRIMONIAL, MOD HOTELERO	2039.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 158001	TOWELL, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD MARINO	122.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 162005	GALANZ, 1.1 PIES, MOD INOX	2784.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 164005	SAMSUNG, 13 PIES, 2 PTAS, C/DISPENSADOR, MOD TOPMOUNT 13FTS	15999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 169005	INSTANT POT, OLLA DE PRESION, DUO, 5.7 LT, MOD 10005205	2999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 171001	BATH STYLES, CORTINA DE BAÑO, 100% PEVA, MOD HBCI-0726	106.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 171003	QUADRUM, PORTARRETRATO, METAL, 20X25 CM, MOD 07SF10412	549.00	PZA	NUEVO MODELO
07 172001	PURO HOGAR, MATAMOSCAS, PALETA, MOD 076	7.45	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 173001	AUTO DRIVE, HIDROLAVADORA, ELECTRICA, 1350 W, MOD PRESSURE W	1386.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 176001	ENERGIZER, AAA, PAQ DE 6 PZAS	157.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
07 180002	SC JOHNSON, SANITARIO, PATO, PAQ DE 2 PASTILLAS DE 40 GR C/U	31.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 184001	SC JOHNSON, INSECTICIDA, PLACAS, RAID, 12 NOCHES, C/APARATO,	67.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
07 189004	MOTRIN, TABLETAS, 10 DE 600 MG, LAB PFIZER	96.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
07 211007	SUBCOMPACTO	322900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 211008	USOS MULTIPLES	431900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 217005	FRAM, ACEITE, DE TRANSMISION, SINTETICO, BOTE DE 3785 ML	160.42	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
07 240005	SONY, BLU-RAY, MOD BDP-S 1500/BME32	3299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 240006	ROKI, STREAMING, EXPRESS, 4K, MOD ROK3940MX	1199.00	SERV	NUEVO MODELO
07 248002	VOIT, EQUIPO Y ACC, BALON, DE FUTBOL, No 5, MOD 90569	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 250006	STAR KAN, SECO P/PERRO, A GRANEL	22.00	KG	CAMBIO DE MARCA
07 252001	CLUB DEPORTIVO, CLASES PRIVADAS, FUTBOL SOCCER, LUNES Y	500.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 254001	O/DIVERSIONES, SALON DE FIESTAS, VIERNES, 5 HRS	4000.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 265004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5712.08	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
07 266002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	9274.58	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
07 280004	REMINGTON, ALACIADORA, MOD 85500	651.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 281005	BIC, RASTRILLO, SOLEIL, 3 HOJAS, PAQ DE 2 PZAS	71.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 283006	COLGATE, CEPILLO, KIDS, PAQ DE 2 PZAS	33.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 285001	AXE, AEROSOL, KILO, BOTE DE 97 GR	62.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 294008	SKYPEAK, MOCHILA, ANTIRROBO, MOD SHIELD 115BK	1119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 003003	QUAKER, DE TRIGO, MULTIBRAN, CAJA DE 420 GR	123.81	KG	CAMBIO DE MARCA
08 004010	MARINELA, DULCES, SPONCH, PAQ DE 120 GR	158.33	KG	CAMBIO DE MARCA
08 121002	LEVI'S, CHAMARRA, 100% ALGODON	1999.00	PZA	NUEVO MODELO
08 121028	NINA STAR, SUDADERA P/NIÑA, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 129003	LOVELY LULU, VESTIDO, 100% ALGODON	489.00	PZA	NUEVO MODELO
08 135009	FERRATO, P/NIÑO, HUARACHE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	689.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 152005	CAPAL, SOFA CAMA, TRIPLE, MOD POE	22500.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 162003	MABE, 1.1 PIES, MOD HMM1.1SEJ SILVER	2595.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 164006	LG, 14 PIES, DIGITAL, MOD VT40WP	18699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 165006	SINGER, MAQUINA DE COSER, MOD 2250	4450.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 174005	ECOTON, LED, FOCO, 6W, PZA	40.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 195004	VICK 44, EXPECTORANTES, JARABE, FCO DE 120 ML, LAB PROCTER &	115.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
08 210001	HONDA, URBANA, 124.1 CC, MOD CGL 125 POOL 2022	29999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 112005	HONDA, URBANA, TWISTER, 124.7 CC, MOD CBF125 2023	35990.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 231003	BASE REDONDO, DE COLEGIO A FRACC FARALLON, MENSUAL	1000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
08 239002	LG, BOCINA, BLUETOOTH, MOD RMI	4499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 241004	SAMSUNG, 43", PANTALLA LED, 4 K, MOD 43AU8000	15719.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 242003	POLAROID, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD IE090	2199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 242008	NIKON, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD COOLPIX P950	27499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 248003	NIKE, CALZADO, P/FUTBOL, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 276020	REST, SOPA DE MARISCOS Y REFRESCO	225.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 293006	NICE MP, BISUTERIA, ANILLO, MOD 422078/8	195.76	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 293009	BIZARRO, JOYERIA, ANILLO, ORO, 14 KTS, MOD ORS-72	10054.16	PZA	NUEVO MODELO
08 294013	NICE MP, LENTES OSCUROS, MOD 422861	899.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 004006	OXO MP, DULCES, BITZ, INTEGRALES, FRESA, PAQ DE 80 GR	156.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 017012	MARKETSIDe, LOMO, MILANESA, BOLSA DE 500 GR	138.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09 023006	DON FER, DE PAVO, PREMIUM, A GRANEL	49.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09 029006	PESKERA, EN CONSERVA, PULPO, EN ACEITE, LATA DE 111 GR	585.59	KG	CAMBIO DE MARCA
09 042003	NESTLE, L FERMENTADO, GASTRO PR, PAQ 5 BOTES 110 ML (550)	79.09	LT	CAMBIO DE MARCA
09 053004	SABRITAS, SEMILLAS, CACAHUATES, KACANG, ENCH, BOLSA D 110 GR	181.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 065005	TAJIN, ANCHO, BOLSA DE 70 GR	485.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 085001	CLEMENTE JACQUES, MERMELADA, DE FRESA, FCO DE 470 GR	68.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 086003	HAAGEN-DAZS, NIEVE, HONEY Y PEACH, BOTE DE 383 GR	417.76	KG	CAMBIO DE MARCA
09 089002	FRONTO, DE AGUA, PIÑA, RINDE 1 LT, CAJA DE DE 84 GR	14.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09 099006	ZUKO, POLVO, SABOR JAMAICA, RINDE 2 LT, SOBRE DE 13 GR	5.00	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
09 107016	CARTA BLANCA, CLARA, PAQ DE 6 LATAS DE 355 ML C/U (2130 ML)	31.22	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09 108005	PALL MALL, C/FILTRO, WHITE, CAJETILLA DE 15 PZAS	42.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
09 109006	ZARA MP, BLUSA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	179.00	PZA	NUEVO MODELO
09 111008	WILSON, TINES, PAQ DE 3 PARES, 97% POLIESTER - 3% OTRAS FIBR	79.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09 118003	BLUE DENIM, SHORT, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	259.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 120007	GEORGE, PANTALON, 100% ALGODON	239.00	PZA	NUEVO MODELO
09 121010	FASHION, CHALECO, P/DAMA, 100% POLIESTER	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 121016	AMERICAN CREW, CHAMARRA, 77% ALGODON - 20% POLIESTER - 3% EL	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 121018	NYD WEAR, SUDADERA, 100% POLIESTER	299.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 121023	ATHLETICS ACTIVE, SUDADERA, 67% ALGODON - 33% POLIESTER	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 121026	NIKE, SUDADERA, 100% POLIESTER	1149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 121032	OPTIMA MP, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	169.00	PZA	NUEVO MODELO
09 123011	PUNTO BLANCO, P/NIÑO, BOXER, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 124005	BRASJADE, PANTALETEA, 89% POLIESTER - 11% ELASTANO	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 125001	FERRIONI, CAMISA, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128004	SAHARA, FALDA, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	199.00	PZA	NUEVO MODELO

09 128013	LOB MP, FALDA, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	299.00	PZA	NUOVO MODELO
09 132001	YATAMI, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 149004	BARRIO DESIGN, PERCHERO, MOD DDO	2901.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 151004	MORENO MUEBLES, LITERA, MOD NAUTICA	27861.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 152002	SILLON, RECLINABLE, MOD ARUBA	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 152006	SILLON, RECLINABLE, MOD HORSE	19000.00	PZA	NUOVO MODELO
09 157007	VIANNY MP, INDIVIDUAL, 90% ALGODON - 10% POLIESTER, MOD GEN	1249.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 160004	BLACK+DECKER, HORNO ELECTRICO, MOD T03250XSB	2069.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 162003	SAMSUNG, 0.8 PIES, MOD MS23K3513AW	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 162009	WINIA, 1.1 PIES, SILVER, MOD KOS - IN3MSS	2890.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 165003	SUNBEAM, BATIDORA, DE MANO, 5 VEL, MOD FPSBHM4000	389.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 165005	TAURUS, VENTILADOR, DE PEDESTAL, MOD AUSTROS AZUL - 2	849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 167007	BLACK+DECKER, AZUL, MOD IR1920	519.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 171007	STARHAUS, CANDELABRO, MOD CIXI DORADO 2	359.00	PZA	NUOVO MODELO
09 174004	MEGA LUX, INCANDESCENTE, MOD ML W100	11.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 187006	DON NACHO, VELADORA, MOD 16329	11.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 194008	GRANUDOXY, TABLETAS, 15 DE 100 MG, LAB PIERRE FABRE	355.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09 211003	DE LUJO	800000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 212008	SUZUKI, URBANA, GN 125F, MOD 2023	34990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 212012	HONDA, DE PISTA, INVICTA CB160F, MOD 2023	50990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 212013	DINAMO, SCOOTER, ADVENTURE ELITE, MOD 2023	29490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 213004	MONTAÑA, MONTAÑA, R-26, MOD SENCILLA	3200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 220004	LAVADO, INTERIORES, AUTO CHICO	1200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09 241003	TCL, 40", FHD, SMART TV, MOD 40A343	9499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 248002	WILSON, EQUIPO Y ACC, BALON, MOD JUVENIL 5332	339.00	PZA	NUOVO MODELO
09 248003	PALOMARES, EQUIPO Y ACC, BAT, NO 3, MOD TORNADO	760.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 248013	HIT, EQUIPO Y ACC, PELOTA, SOFTBOL, MOD 150	95.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 249006	NATURALES, FLORES, RAMO DE PANTEON	80.00	MANOJO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 249007	NATURALES, AREGLLO, DE ROSAS ROJAS, DOCENA	300.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 249008	NATURALES, PLANTA, CHISME, PZA	25.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 254009	O/DIVERSIONES, SALON DE FIESTAS, RENTA	4500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 255004	SKY, AMPLIADO, PLATINUM, PAGO OPORTUNO, MENSUAL	529.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09 256001	TRILLAS, PREESZ, JUGUEMOS CON PALABRAS, AHUMADA MONTENEGRO	220.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
09 256007	CASTILLO, SECUNDARIA, INFINITA BILOGIAL, LIMON SAUL	550.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
09 267004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1412.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
09 283003	COLGATE, CREMA DENTAL, TRIPLE ACCION, TUBO DE 75 ML	320.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09 291008	EGO, FIJADOR, GEL, ALFA, BOTE DE 230 ML	102.17	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09 292009	PLAYTEX, TAMPONES, SPORT, SUPER, CAJA DE 18 PZAS	80.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09 294008	CHECK IN, MALETA, GRIS, RIGIDA, 27", MOD 1542	1099.00	PZA	NUOVO MODELO
10 004006	MARINELA, DULCES, PRINCIPE, CAJA DE 315 GR	115.87	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 032001	BACHOCO, BLANCO, PAQ DE 18 PZAS	55.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
10 051001	CHINO, A GRANEL	20.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 054001	MANGO, ATAULFO, A GRANEL	30.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 054020	MANGO, ATAULFO, A GRANEL	35.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 067002	CLEMENTE JACQUES, JALAPEÑOS, LATA DE 380 GR	59.21	KG	CAMBIO DE MARCA
10 102002	TORRES 5, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	328.57	LT	CAMBIO DE MARCA
10 109002	SARA, BLUSA, 50% ALGODON - 50% VISCOSA	250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 117006	BERSKA, TOP, 50% MODAL - 47% ALGODON - 3% ELASTANO, M 8039	239.00	PZA	NUOVO MODELO
10 121029	JULIO, ABRIGO, 78% POLIESTER - 16% VISCOSA - 6% ELASTANO	3299.00	PZA	NUOVO MODELO
10 121033	POLO CLUB, CHALECO, 100% POLIAMIDA, MOD PRR8336	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 137001	NUGGET, ART P/CALZADO, CERA, LIQUIDA, ENV DE 60 ML	17.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 153003	TERGA, PISO SINTETICO, LAMINADO, COLECCION CASUAL, 7 MM	320.00	MT2	CAMBIO DE PRESENTACION
10 173005	RINDO GALETTI, DESECHABLES, CUBIERTOS, CUCHARA, PAQ C/25	10.57	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
10 211009	COMPACTO	325900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10 214005	LTH, PARA CHEVY	2468.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 216006	ACDELCO, REPAACIONES, BALATAS, DELANTERAS PARA CHEVY	291.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 233001	PAQUETERIA, NACIONAL, FLETE A MEXICO-VALLEJO SOBRE DOM	330.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 240007	LG, BLU-RAY, ULTRA SLIM, MOD BP50NB40	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 241001	SAMSUNG, 32", HDMI, MOD 880609288169	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 241002	HYUNDAI, 32", SMART, HYLED3249NIM	6485.49	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 241004	LG, 65", OLED, HD 4K, SMART TV, MOD OLED65B8SUC	49999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10 241006	LG, 32", HD, MOD 880609107327	5499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 252001	CLUB DEPORTIVO, POR PERSONA, MENSUALIDAD	400.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 262003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1933.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 266002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5558.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
10 267002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1591.67	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 267003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	748.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 026004	TUNY, ATUN, EN ACEITE, EN AGUA C/ACEITE, LATA DE 130 GR	153.85	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 030029	FILETE, MOJARRA, A GRANEL	112.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 045002	ALPURA, S/SAL, BARRA DE 220 GR	218.18	KG	CAMBIO DE MARCA
11 105003	HORNITOS, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	484.29	LT	CAMBIO DE MARCA
11 121033	SIMPLY BASIC, SUETER P/NIÑA, 87% ACRILICO - 13% POLIESTER	219.00	PZA	NUOVO MODELO
11 123027	LINDA KEERR, P/NIÑA, PANTALETA, 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% P	99.00	PAQ	NUOVO MODELO
11 132004	ELEGA SPORT, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 164004	WINIA, 14 PIES, 2 PTAS, DESPACHADOR HIELO, MOD DFR40515GGEX	19599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 168001	EKCO, CUCHILLO, 5", MOD EVOLUTION	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 192005	ULTRA BENGUE, GEL, TUBO DE 35 GR, LAB GENOMMA LAB	95.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
11 211008	SUBCOMPACTO	249900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 211009	SUBCOMPACTO	310900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 211011	USOS MULTIPLES	400900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 212006	HONDA, CGL125 TOOL, TRABAJO, MOD 2023	30990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 244002	TOP GUN MAVERICK 2022, PELICULA, STREAMING, RENTA HD,	50.00	RENTA	CAMBIO DE MARCA
11 248009	CHARLY, CALZADO, P/CORRER, MUJER	749.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 249001	VITA, PASTO Y OTROS, SEMILLAS, DE LECHUGA	19.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
11 256021	MCGRW HILL, PROF, MATEMATICAS FINANCIERAS, VICTOR M AGUILER	580.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
11 257007	ALFAGUARA, LITERARIO, EL NARANJO, CARLOS FUENTES	299.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
11 279001	APLICACION DE MAQUILLAJE, SOLO OJOS	350.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11 290009	PETALO, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 6 ROLLOS, 234 HOJAS	34.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 034005	NIDO, ENTERA, BOLSA DE 480 GR	170.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 065006	LA ALTEÑA, DE ARBOL, BOLSA DE 1 KG	130.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12 078005	ENCANTO, BOLSA DE 170 GR	220.59	KG	CAMBIO DE MARCA
12 085011	MERMELADA, ENVASE DE 1 KG	34.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12 112004	STARTER, CALCETAS, PAQ C/3 PARES, 50% ALGODON - 50% OTROS	59.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 114007	HUMMO, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 114009	ZARA BOYS, PLAYERA, 100% ALGODON	109.00	PZA	NUOVO MODELO
12 116009	CHEROKEE, PANTS, JOGGER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 117007	VIANNI, CAMISON, 100% POLIESTER	349.00	PZA	NUOVO MODELO
12 121022	DISNEY FROZEN, CHAMARRA, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 121034	SIMPLY BASIC, CHAMARRA, 100% POLIESTER	359.00	PZA	NUOVO MODELO
12 123008	RINBROS, P/NINO, BOXER, PAQ C/3PZAS, 100% ALGODON	229.00	PAQ	NUOVO MODELO
12 124002	EDITIONS, BOXER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128006	BOBBY JACK, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTA	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 129003	CHEROKEE, PANTALON, 73% ALGODON - 25% POLIESTER - 2% ELA	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 135002	CHABELO, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	629.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 135010	KIWI, P/BEBE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	99.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 142002	CUOTAS DE VIGILANCIA, MENSUAL, TARIFA POR DOMICILIO	372.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 175011	AKSI, MANGUERA, 10 MTS, REFORZADA, 3 CAPAS	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 187008	FAMA, VELADORA, COPA ROJA, NORMANDIA, NO 20	30.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 203006	LENTES, ARMAZON ACETATO, GRADUACION SENCILLA, SIN TRATA	480.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 248011	PUMA, EQUIPO Y ACC, BALON, FUTBOL SOCCER, MOD 083628	274.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 248014	FIRMA BRASIL, CALZADO, P/FUTBOL, RAPIDO, MOD 3032	932.00	PAR	NUOVO MODELO
12 254011	O/DIVERSIONES, MUSEO, ENTRADA GENERAL, BOLETO	55.00	BOLETO	CAMBIO DE MARCA
12 258004	SAN LUIS HOY, MATUTINO, DIARIO	8.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
12 272005	LONCHERIA, CHILAQUILES Y CAFE	154.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 293005	BISUTERIA, ARETES, ARETES DE FANTASIA, TIPO ARRACADA	15.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 294014	FRESH LOOK, O/ACC, PUPILIENTES DE COLOR, PRIMERA CALIDAD	600.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

13 002002	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, CHEETOS, TORCIDOS, BOLSA 55 GR	218.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 003005	BIMBO, DE TRIGO, BARRA, BRAN FRUIT, DE FRESA, PAQ DE 58 GR	206.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 004008	CUETARA, DULCES, ANIMALITOS, BOLSA DE 800 GR	69.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 005005	GAMESA, P/HOT CAKES, BOLSA DE 500 GR	57.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 015002	DEL HOGAR, BOLSA DE 10 PZAS, DE 220 GR	77.73	KG	CAMBIO DE MARCA
13 021002	SALMI, DE PAVO, A GRANEL	95.00	KG	CAMBIO DE MARCA
13 022005	ENTERO, MEDIANO, PZA	160.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 023004	FUD, DE PAVO, PAQ DE 266 GR	90.23	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 026004	CORINA, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	82.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 030006	ENTERO, MOJARRA, TILAPIA, A GRANEL	82.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 030010	ENTERO, ROBALO, A GRANEL	290.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 035005	MP, EVAPORADA, CAJA DE 250 ML	46.00	LT	CAMBIO DE MARCA
13 037002	LA FRANJA, O/QUESOS, CHEDDAR, BOLSA DE 900 GR	33.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 070003	LA COSTEÑA, REFritos, BAYOS, LATA DE 580 GR	32.76	KG	CAMBIO DE MARCA
13 078005	SABRITAS, ORIGINAL, BOLSA DE 45 GR	355.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 086004	NESTLE, HELADO, SABOR CHOCOLATE, BOTE DE 674 GR	103.86	KG	CAMBIO DE MARCA
13 089002	K'NOX, DE AGUA, SABOR LIMON, CAJA DE 28 GR	746.43	KG	CAMBIO DE MARCA
13 094004	NESCAFE, REGULAR, CLASICO, FCO DE 42 GR	833.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 101002	SENZAO, REFresco, DE GUARANA, BOTELLA DE 600 ML	25.00	LT	CAMBIO DE MARCA
13 111006	EXCELENTE, CALCETINES, 70% ACRILAN - 30% NYLON	20.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
13 114010	SIMON'Z, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 121008	JENNIFER LOPEZ, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	699.00	PZA	NUOVO MODELO
13 121010	LADY SUN, CHAMARRA, 100% POLIESTER	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 121013	LEVI'S, CHAMARRA, 100% ALGODON	2999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 121019	K-SWISS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 121021	MOSSIMO, CHAMARRA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 126001	JBE, TRAJE, 64% POLIESTER - 34% VISCOZA - 2% ELASTANO	3257.69	TRAJE	NUOVO MODELO
13 126004	JBE, SACO, P/HOMBRE, 75% POLIESTER - 18% VISCOZA - 7% ELASTANO	2512.82	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 127002	PC, ESCOLAR, PLAYERA Y PALDA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	440.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 128003	JORDACHE, VESTIDO, 100% VISCOZA	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 128009	CONTEMPO, SACO, 100% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 129001	CHERSI, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	511.14	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 132009	ADIDAS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	743.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
13 134005	MADDEN GIRL, ZAPATILLAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1023.21	PAR	CAMBIO DE MARCA
13 155002	INTIMA MP, COBERTOR, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	369.00	PZA	NUOVO MODELO
13 159001	SAMSUNG, MINISPLIT, 18000 BTU, INVERTER, MOD AR18TSFZCWX	26160.66	UNIDAD	NUOVO MODELO
13 161003	WHIRLPOOL, 6 QUEM, 30", MOD WFR3400D	13799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13 163005	MIDEA, LAVADORA, 17 KG, BLANCA, MOD MTG01W17W-04	7099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 165005	MASTER CRAFT, VENTILADOR, DE PEDESTAL, MOD EB21116	449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 167002	KOBLLENZ, VAPOR, MOD STEAM IRON	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 169006	CINSA, BATERIA, ACERO, JGO DE 7PZAS, MOD VILLALINDA	769.00	JGO	NUOVO MODELO
13 170005	KERAMIKA, LOZA, VAJILLA, JGO DE 12 PZAS, MOD KONIA	999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
13 172001	ARCOIRIS, BOTE DE BASURA, MOD JUMBO 80	252.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 172002	EVENFLO, BIBERON, 9 OZ, MOD CUELLO ANCHO	66.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 174005	OSRAM, LED, 8.5 WATTS, MOD 85934	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 176002	DURACELL, AA, ALCALINAS, PAQ DE 4 PZAS	139.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
13 185002	PETALO, SERVILLETAS, PAQ DE 100 PZAS	19.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 187005	NITRAM, VELADORA, VASO LIMONERO	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 188007	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	250.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
13 189002	TEMPRA, TABLETAS, 10 DE 500 MG, LAB SALUTE	65.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
13 204001	CONSULTA, OFTALMOLOGO, PRIMERA VEZ	1000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 215003	BF GODDRICH, RIN 13, 175/70 R13, MOD ADVANTAGE	1600.00	PZA	NUOVO MODELO
13 241005	HKPRO, 43", PANTALLA LED, SMART ROKU, MOD HKP43R01	724.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13 242001	LLOYD'S, CAMARA DE VIDEO, DE VIGILANCIA, PAQ DE 2 PZAS, MOD	1861.14	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
13 242007	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD INSTAX MINI	2234.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 244002	SPOTIFY, MUSICA, STREAMING, DUO, MENSUAL	149.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 246002	343 INDUSTRIES, VIDEOJUEGO, DISCO, MOD HM7-00024	600.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 246004	PLAYSTATION, CONSOLA, INCLUYE JGO HORIZON, MOD PS5	17399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13 248003	3R, EQUIPO Y ACC, BALON, FOOTBALL AMERICANO, MOD NUM 7	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 250005	NUTRES CAT, SECO P/GATO, POLLO, BOLSA DE 1.5 KG (1500 GR)	35.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 256002	EDUCACION PATRIA, PREPA, ALGEBRA, BALDOR	435.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
13 257001	GRIJALBO, SUPERACION, ADULTERIO, PAULO COELHO	293.00	EJEMPL	NUOVO MODELO
13 259002	RELATOS E HISTORIAS EN MEXICO, MENSUAL, ED RAICES	90.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
13 259003	MUY INTERESANTE, MENSUAL, ED TELEVISION	49.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
13 259004	ARQUEOLOGIA MEXICANA, BIMESTRAL, ED RAICES	99.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
13 270005	CARNITAS, A GRANEL	300.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 277005	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	1047.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 281004	GROOMER 300, PASTRILLO, PZA	25.43	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 290001	PREMIER, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS, DE 160 HOJAS C/U	18.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 290009	MP, PAÑUELOS, DESECHABLES, CAJA DE 110 PZAS	32.60	CAJA	CAMBIO DE MARCA
13 110006	MP, CALCETAS, PAQ C/3, 77% ALGODON - 21% POLIESTER, MOD 1652	119.00	PAQ	NUOVO MODELO
13 112002	WILSON, TINES, PAQ C/3, 96% POLIESTER - 1% ELASTODIE, MOD 65454	79.00	PAQ	NUOVO MODELO
13 114008	GEORGE, PLAYERA, 100% ALGODON, M/C, MOD G022HPF910	79.00	PZA	NUOVO MODELO
13 116010	WILSON, PANTS, 100% POLIESTER, MOD 60497	269.00	PZA	NUOVO MODELO
13 117006	SECRET TREASURES, CAMISON, 96% VISCOZA - 4% ELASTANO, MOD G021P	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 121004	CONTEMPO, CHAMARRA, 74% POLIESTER-26% OTROS, MOD CCCA2107-0	499.00	PZA	NUOVO MODELO
13 121009	NEO CITY, CHAMARRA, 100% POLIESTER, P/HOMBRE, MOD NWD15304	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 123013	WEEKEND, P/NIÑA, CORPINO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO, MOD500	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 125003	CARTER'S, MAMELICO, 100% ALGODON, MODIN719710000	399.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
13 128005	MP, VESTIDO, 100% VISCOZA, MOD D1393	279.00	PZA	NUOVO MODELO
13 129005	GEORGE, PANTALON, 69% ALGODON-21% POLIESTER - 10% OTROS, MOD G02	199.00	PZA	NUOVO MODELO
13 135007	RILLO, P/NIÑO, BOTA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, MOD 608	579.00	PAR	NUOVO MODELO
13 147006	ANLA, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MADERA EUCALIPTO, MOD CACAO	28999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
13 148003	MAG, DE TECHO, 1265, 12W, MOD BLMPRO	157.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 154004	AMBORELLA, BLANCOS, AGARRADERA, 100% ALGODON, MOD POLLITOS	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 158006	PROVIDENCIA, MEDIO BAÑO, 100% POLIESTER, MOD DISNEY	175.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 160003	KOBLLENZ, ASPIRADORA, MULTI CLEAN, AZUL, MOD WD-402 KG4	1399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13 163003	MAYTAG, 23 KG, 12 CICLOS, MOD 7MMVWC565FW	26399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13 164002	MABE, 11 PIES, SILVER, MOD RMA1130JMFE.SLT	11430.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 165005	BLACK +DECKER, BATIDORA, DE MANO, 5 VEL, MOD MX1500W	439.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 170005	TOP CHOICE, LOZA, JARRA, MOD J-12A1619-101	105.00	JGO	NUOVO MODELO
13 211012	USOS MULTIPLES	619900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13 231001	A DOMICILIO, REDONDO, SANTIAGO TLACOTEPEC - PRIM JUAN F	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 231004	A DOMICILIO, REDONDO, CAPULTITLAN - PRIM GRAL VICENTE V	1200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 239009	SONY, AUTO ESTEREO, MOD DSX-A410BT	2999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13 240004	ROKU, STREAMING, STICK 4K, ROK3820MX	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 248004	VOIT, EQUIPO Y ACC, BALON, FUTBOL, SOCCER CUP, 5	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 260002	NORMA, CUADERNO, F ITALIANA, 100 HOJAS, COSIDO, MOD C-7	42.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 276013	CANTINA, TORRES 10, P/COPEO	90.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 290007	KLEENEX, PAÑUELOS, CAJA C/100, H/ TRIPLE, NEUTRO	55.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
13 294002	AMERICAN TOURISTER, MALETA, SPINNER, 36 CM, MOD SUNSIDE	3999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 040006	SUANDY, DULCES, PASTISSETAS, CAJA DE 300 GR	309.66	KG	CAMBIO DE MARCA
13 017001	LOMO, ESPINAZO, CARGADO, A GRANEL	98.00	KG	CAMBIO DE MARCA
13 054009	O/FRUTAS, KIWI, A GRANEL	92.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 116005	MILANO MP, COBERTA, 100% POLIESTER	45.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
13 121009	HUMMO, SUDADERA, PARA NIÑO	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 123012	SKINY, P/NIÑO, BOXER, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUOVO MODELO
13 125002	EUFORIA, CAMISA, 100% SINTETICO	130.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 176005	ENERGIZER, AA, MAX, PAQ DE 6 PZAS	154.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
13 180005	NICE KLEAN, SANITARIO, P/BAÑO, PZA DE 85 GR	12.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 185005	MAX, SERVILLETAS, PAQ DE 500 PZAS	59.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
13 201010	EBIXA, O/MED, NEUROL, TABLETAS, 28 DE 10 MG, LAB LUNDBECK	1433.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
13 204001	DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGO, VALORACION	2000.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
13 204005	DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGO, CONSULTA	700.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
13 212004	HONDA, URBANA, CB125 TWISTER, MOD 2023	35990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13 245003	CASIO, TECLADO, ELECTRICO, MOD CT-S100	3275.00	UNIDAD	NUOVO MODELO

15 245006	SKYLARK, VIOLIN, 4/4, VN302	1884.00	PZA	NUEVO MODELO
15 261004	AGUASCALIENTES, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	3156.55	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
15 263001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2423.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
15 263003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5964.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
15 264004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3047.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
15 265001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	8661.67	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 265004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2429.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
15 266001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1498.75	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
15 266003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1686.42	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
15 276007	CAFETERIA, COMBO X-TREME	175.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
15 281004	BIC, RASTRILLO, SOLEIL, UNA PZA	18.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 282007	PINK UP, BRILLO LABIAL, FACIAL, PZA DE 9 GR POLVO	138.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 294012	HAWKERS, LENTES OSCUROS, MOD DY 5417	1049.00	PZA	NUEVO MODELO
15 295004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2019.17	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 298003	INHUMACION, SERVICIO ECONOMICO	12750.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
16 107005	TECATE, CLARA, LATA DE 473 ML	59.20	LT	CAMBIO DE MARCA
16 122005	BLAH BLAH JR, BOXER, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 128010	LW LULU WHITE, VESTIDO, 100% ALGODON	365.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 177001	SCOTCH BRITE, O/DESECHABLES, GUANTES DE HULE, MOD 1794	32.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16 286001	ZEST, BARRA, DE 135 GR	135.19	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 016004	TOTOPOS, PAQ DE 500 GR	74.00	KG	CAMBIO DE MARCA
17 054019	O/FRUTAS, JICAMA, A GRANEL	14.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 069011	LAS OLLITAS, NEGRO, BOLSA DE 750 GR	49.20	KG	CAMBIO DE MARCA
17 092006	MICRODYN, O/PRODUCTOS, MICROBICIDA, FCO DE 15 ML	30.25	FCO	CAMBIO DE MARCA
17 113005	MARCO MARINE, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 117002	INTIME, BATA, P/DORMIR, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	179.00	PZA	NUEVO MODELO
17 118008	DETROIT INDUSTRY, PANTALON, 75% ALGODON - 25% OTROS	280.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 123007	OPTIMA MP, P/NIÑO, BOXER, PAQ DE 3, 100% ALGODON	109.00	PAQ	NUEVO MODELO
17 125004	FANTASTIC BASIC, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 129001	FANTASTIC, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	89.90	PZA	NUEVO MODELO
17 129004	BOLO, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 135005	PACO GALAN, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	260.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 151008	NEW CHALLENGE, RECAMARA, 5 PZAS, KING SIZE, MOD DOMINIQUE	23399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17 157004	MAINSTAYS, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17 162007	HAMILTON BEACH, 0.7 PIES, MOD HB-P70B20AP-M5	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 163008	MAYTAG, LAVADORA, 20 KG, MOD 7MMVWC465JW	14339.40	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 165007	CHEFMAN, FREIDORA, DE AIRE, A10 LT, MOD RJ38-10-RDO-V2	3499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 167006	OSTER, VAPOR, MOD GCSTEP2501-013	626.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 167007	KOBLENZ, MOD PKK-850 SAR	1299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 171004	ZENSE, ESCULTURA, VIOLIN, MOD 20164873	1139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 171006	VINTAGE HOME, CANDELABRO, MOD BS6043003	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 171007	VINTAGE HOME, ESCULTURA, CABEZA BUDA, MOD 272S21207	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 173006	IGOTO, BOMBA DE AGUA, DE 1/2 HP, MOD QOB60	805.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 174005	TECNOLITE CONNECT, LED, 7W, LUZ FRIA, MOD A19	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 177001	REYNOLDS WRAP, O/DESECHABLES, PAPEL ALUMINIO, DE 5 MT	41.00	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
17 199004	NUTRISSA MP, NATURISTA, CLOROFILA, FCO DE 250 ML	130.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
17 211001	USOS MULTIPLES	400900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 211004	COMPACTO	443900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 211007	USOS MULTIPLES	378000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 213005	HUFFY, DE MONTAÑA, 18 VEL, R 26, MOD TRANTRUM	4495.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 217001	AUTO ZONE MP, ACEITE, DE TRANSMISION, AUTOMATICA, BOTE DE 94	189.22	LT	CAMBIO DE MARCA
17 217002	MOBIL, ACEITE, MULTIGRADO, 20W50, A GRANEL	100.00	LT	CAMBIO DE MARCA
17 231001	BIBBE, REDONDO, FLANTEL USMACINTA- FLANTEL GRIJALVA	900.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 231003	BASS REDONDO, FRACC LAGUNAS A COLEGIO LATINOAMERICANO	1300.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
17 242015	GARMIN, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD VIRB X	6809.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 246001	CODEMASTERS, VIDEOJUEGO, DISCO, PS4, PI 2022	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 248003	SAYER, EQUIPO Y ACC, GUANTES, PARA BOX, MOD 310134	209.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 249007	HAPPY FLOWER, PASTO Y OTROS, FERTILIZANTE, BOLSA DE 1 KG	94.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 260012	SMART OFFICE, CORR LIQUIDO, PLUMA DE 7 ML	22.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 274004	VALLELOZA, BASE P/PIZZA, PZA DE 455 GR	116.26	KG	CAMBIO DE MARCA
17 280006	CONAIR, ALACIADORA, MOD CS179RGES	1249.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 292006	TAMPAX, TAMPONES, REGULAR, PAQ DE 10 PZ	44.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
17 293004	C2C CEDOSCE, BISUTERIA, COLLAR, MOD 46941	234.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 293009	LULU STYLE, BISUTERIA, ARETES, MOD 52357	144.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 015003	TORTI REGIAS, BOLSA DE 50 PZAS, DE 625 GR	45.60	KG	CAMBIO DE MARCA
18 031003	NESTLE, SUSTITUTO DE CREMA, BOTE DE 160 GR	218.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 042002	DANONE, P/BEBE, FRESA, BOTE DE 220 ML	50.23	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 043004	OLEICO, ACEITE, DE CARTAMO, PURO, BOTELLA DE 710 ML	93.31	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18 090001	MCCORMICK, MAYONESA, CON JUGO DE LIMON, FCO DE 390 GR	135.64	KG	CAMBIO DE MARCA
18 112007	WEEKEND, TINES, PAQ DE 3 PARES, 85% ALGODON - 15% POLIAMIDA	129.00	PAQ	NUEVO MODELO
18 121007	ROOSEVELT, SUDADERA, 75% POLIESTER - 25% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 121017	BANANA JEANS, SUETER, P/DAMA, 91% ACRILICO - 9% POLIAMIDA	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 121018	BLVD, SUDADERA, 100% POLIESTER	359.00	PZA	NUEVO MODELO
18 125002	BABY CREYSI, MAMELUCO, 100% POLIESTER	179.00	PZA	NUEVO MODELO
18 126002	BRUNO MAGNANI, TRAJE, 100% POLIESTER	3390.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
18 128011	CUIDADO CON EL FERRO, FALDA, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	249.00	PZA	NUEVO MODELO
18 128016	SAKURA, VESTIDO, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 129002	STRENE GLAM, VESTIDO, 100% POLIESTER	1599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 147006	SAN DIEGO, ANTECOMEDOR, 7 PZAS, (M-6 SILLAS), MOD 05-AT-0082	12949.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 152003	ARTABAN, SALA, 2-1, MODULAR, 2 PZAS, MOD MICHELLE	14999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 165001	CHEFMAN, FREIDORA, NEGRA, MOD RJ38-10-RDO-V2	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 166002	T-FAL, 12 VEL, INFINYFORCE, ROJA, MOD LNS125MX	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 167004	BLACK+DECKER, MOD PEARL GLIDE	852.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 169004	TRAMONTINA, BATERIA, DE 6 PZAS, MOD MILAN	1799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 187001	PRECISSIMO, VELADORA, REPUESTO, GDE, MOD CLASICO	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 189005	DOLAC, TABLETAS, 10, DE 10 MG, LAB SIEFRIED	119.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
18 203003	OPPO, ORTOPEDICOS, FAJA MEDICA, SACRO LUMBAR, DOBLE SOPORTE	1300.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 211001	SUBCOMPACTO	419990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 212004	ITALIKA, CUATRIMOTO, MOD ATV150	46799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 213011	HUFFY, R - 26, MONTAÑA, 21 VEL, MOD HIGHLAND	8699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 215003	NEXEN, RIN 13, MOD CP661	1472.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 216010	MOTOR SPORT, ACCESORIOS, RINES, 13, 4/100, MOD G-127B	1756.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 221010	CAMBIO DE BANDA, DE ACCESORIOS, JEEP, WRANGLER MOD 2014	638.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 242019	STEREN, CAMARA DE VIDEO, DEPORTIVA, 4K, 12MPX, MOD CAM-500	1290.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 245011	BABILON, GUITARRA ACUSTICA, CLASICA, MOD SGC-25BK	1230.00	PZA	NUEVO MODELO
18 260009	SMART E FILE, CARPETA, ROSA, PAQ DE 100 PZAS, MOD 0990406	230.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18 262004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1625.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
18 263001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3158.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
18 289001	KLEEN BEBE, ETAPA 4, COMODISEC, MAX, PAQ DE 40 PZAS	163.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
18 293010	BX, BISUTERIA, PULSERA, P/HOMBRE, DE PIEL C/ACERO, MOD 258	216.28	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 293011	BX, BISUTERIA, ARETES, ESTRELLAS, DE ACERO, MOD 146-37-25	184.72	PAR	NUEVO MODELO
18 293012	NK, BISUTERIA, ARETES, ACERO, MOD NK83-13-25	150.31	PAR	NUEVO MODELO
18 293013	BISUTERIA, CADENA, ACERO INOX, BATE, MOD NK440	330.61	PZA	NUEVO MODELO
19 004015	MARIAN, DULCES, SUSPIROS, SURTIDAS, CAJA DE 175 GR	145.71	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
19 007002	MP, FEJULA DE MAIZ, CAJA DE 425 GR	85.88	KG	CAMBIO DE MARCA
19 031002	PRIMAVERA, CREMA, ENTERA, BOTE DE 426 ML	93.78	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
19 031007	LALA, CREMA, ENTERA, BOTE DE 200 ML	95.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
19 035005	NESTLE, CONDENSADA, LA LECHERA, LATA DE 375 GR	63.73	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 070001	LA SIERRA, MOLIDOS, BAYOS, BOLSA DE 430 GR	38.37	KG	CAMBIO DE MARCA
19 087002	PARENT'S CHOICE, JUGO, ETAPA 2, ARANDANO, BOLSA DE 110 ML	113.64	LT	CAMBIO DE MARCA
19 095004	GARAT, REGULAR, AZUL, BOLSA DE 454 GR	270.92	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
19 097001	MIMARCA, DESHIDRATADO, MANZANILLA, CAJA DE 25 SOBRES DE 1GR	12.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
19 109001	PALOMA, BLUSA, 80% POLIESTER - 20% ELASTANO	279.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 109005	CLEEK, PLAYERA, 100% POLIESTER	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 116005	AS, PAÑUELOS, PAQ DE 3 PZAS, 100% POLIESTER	79.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 117003	RED SKY, PIJAMA, 50% VISCOZA - 30% POLIESTER - 20% POLIAMIDA	349.90	JGO	NUEVO MODELO

19 117005	INTIME, PIJAMA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	319.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19 118006	LAMBERTI, PANTALON, 100% LANA	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 119003	ZARA MP, PANTALON, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	749.00	PZA	NUEVO MODELO
19 119009	CLASH, PANTALON, 100% POLIESTER	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 120001	ZARA MP, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	599.00	PZA	NUEVO MODELO
19 130004	LAVADO, EDREDON, KING SIZE, RELLENO SINTETICO	300.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 136002	COQUETA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	698.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 146005	AMERICA, INDIVIDUAL, MOD BARKER	8799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 157004	HAUS, MATRIMONIAL, JGO DE 4 PZAS, MICROFIBRA, MOD 0521	969.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
19 172004	RUBBERMAID, CONTENEDOR, SET DE 28 PZAS, MOD ROJO	699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 184005	SC JOHNSON, INSECTICIDA, AEROSOL, RAID, CASA Y JARDIN, BOTE COMPACTO	82.00	BOTE	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
19 211007		389990.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 213001	SUNPEED, MONTAÑA, FRENOS HID, R29, 27 VEL, MOD ONE	16500.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 215002	HANKOOK, RIN 14, 185/60, MOD H735	1292.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 221009	AFINACION, MAYOR, 100000 KM, VERSA, 4 CIL, PRECIO BASE	1999.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 231002	A DOMICILIO, REDONDO, ESCUELA - CAMPESINA, PAGO SEMANAL	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 231004	BASE, SENCILLO, ZONA NORTE - ENTRADA, PAGO SEMESTRAL	1590.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 233009	MEXPOST, PAQUETERIA, CUU-MEX, CAJA DE 12X21X33 CM, 2 KG	156.26	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 242016	H&Q, CAMARA FOTOGRAFICA, DEPORTIVA, MOD 606	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 255004	SKY, AMPLIADO, HD GOLD, 230 CANALES, MENSUAL	469.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
19 265002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5280.83	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 265004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5943.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 266002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	10497.08	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
19 285003	REXONA, AEROSOL, MOTION SENSE, POWER DRY, PAQ DE 4 PZAS DE 4	139.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19 286003	ZEST, BARRA, AGUA, PZA DE 135 GR	132.59	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 001007	VILLA CAMPO, BLANCO, EXTRA, SUPER EXTRA, BOLSA 1 KG	34.90	KG	CAMBIO DE MARCA
20 004007	MARINELA, DULCES, TRIKI-TRAKES, PAQ DE 170 GR	232.35	KG	CAMBIO DE MARCA
20 011005	YEMINA, CODITOS, BOLSA DE 200 GR	34.50	KG	CAMBIO DE MARCA
20 020001	CHATA, DE CERDO, RANCHERO, PAQ DE 215 GR	140.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 020003	MOLINA, DE RES, PAQ DE 230 GR	45.65	KG	CAMBIO DE MARCA
20 024001	BURR, DE CERDO, PAQ DE 170 GR	422.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 029007	CROWN PRINCE, EN CONSERVA, ANCHOAS, LATA DE 56 GR	1508.93	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 043003	CRISTAL, ACEITE, DE GIRASOL, BOTELLA DE 500 ML	60.00	LT	CAMBIO DE MARCA
20 043007	NUTRIOLI, ACEITE, DE SOYA, BOTELLA DE 800 ML	54.88	LT	CAMBIO DE MARCA
20 044002	DEL ROSARIO, BOTE DE 400 GR	124.75	KG	CAMBIO DE MARCA
20 044004	PEPE FILETE, BOLSA DE 1 KG	64.50	KG	CAMBIO DE MARCA
20 065003	PEÑA BLANCA, COLORADO, ENTERO, BOLSA DE 120 GR	249.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 067003	LA COSTEÑA, JALAPEÑOS, ENTEROS, LATA DE 220 GR	68.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 070002	LA SIERRA, REFRITOS, PERUANOS, LATA DE 440 GR	40.91	KG	CAMBIO DE MARCA
20 074001	ANSERA, LENTEJAS, BOLSA DE 750 GR	47.87	KG	CAMBIO DE MARCA
20 074006	VERDE VALLE, LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR	75.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20 081004	MP, ENVASADAS, CHAMPIÑONES, REBANADOS, LATA DE 186 GR	110.21	KG	CAMBIO DE MARCA
20 085004	CORINA, MIEL, JARABE DE MAPLE, BOTELLA DE 340 GR	105.88	KG	CAMBIO DE MARCA
20 086003	LA MICHOACANA, HELADO, DE LECHE, VASO DE 8 OZ	35.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20 097002	HERBACIL, DESHIDRATADO, MANZANILLA, CAJA DE 25 SOBRES DE 1 G	28.00	CAJA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
20 113004	POLO CLUB, PLAYERA, 100% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 115006	DISNEY, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 116001	CUIDADO CON EL PERRO MP, PANTS, 52% ALGODON - 48% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
20 116006	DASIS, CORBATA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 119007	BANANA JEANS, PANTALON, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	259.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 119013	RED SKY, PANTALON, 80% ALGODON - 16% POLIESTER - 4% VISCOSA	199.90	PZA	NUEVO MODELO
20 120010	NEO CITY, PANTALON, 56% ALGODON - 24% POLIESTER - 18% VISCOSA	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 121015	BENINER LOPEZ, CHAMARRA, 100% VISCOSA	739.00	PZA	NUEVO MODELO
20 121022	REFILL, CHAMARRA P/NIÑO, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 123012	MIRELLE, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 132001	MELI&ANA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 134002	JAREHF, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 136003	VANS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1199.00	PAR	NUEVO MODELO
20 136004	UBB, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	400.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 136006	DIEGO FERRARI, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 146002	RESTONIC, INDIVIDUAL, MOD 100-288 ANDROMEDA BL	5299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 146006	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD VIENA	22999.00	PZA	NUEVO MODELO
20 147001	COMEDOR, 6 PZAS, (M-4S-1 B), BASE MADERA, MOD JERSEY	32999.00	JGO	NUEVO MODELO
20 149003	ALICA, SILLA, BLANCA, MOD LORETO	249.00	PZA	NUEVO MODELO
20 150002	KOBLENZ, CAMPANA EXTRACTORA, 60 CM, MOD 46390423	3749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 160003	BLACK+DECKER, HORNO ELECTRICO, C/REFRIDORA AIRE, MOD 10789037	3849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 164003	WINIA, 11 PIES, MOD DFR-32210NV	13999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 164006	MIDEA, 7 PIES, SEMIAUTOMATICO, MOD MRDD07G2NCG	7199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 170001	SANTA ANITA, CRISTALERIA, BOTANERO, JGO DE 4 PZAS, MOD EMBOS	249.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20 171010	QUADRUN, PORTARRETRATO, DE METAL, 13 X 18 CM, MOD 5459162	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 174003	ECO ICON, LED, 60 WATTS, LUZ BLANCA, MOD ICLEDE9W	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 178003	PRECISSIMO, CLORO, BOTELLA DE 3.8 LT, 3800 ML	9.45	LT	CAMBIO DE MARCA
20 178004	CLORALEX, CLORO, BOTELLA DE 250 ML	36.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20 178005	CLORALEX, CLORO, EL RENDIDOR, BOTELLA DE 500 ML	20.00	LT	CAMBIO DE MARCA
20 182004	REYNERA, TRAPEADOR, TIRAS, SUPER ABSORBENT, MOD 2-6-120SG-2	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 184001	H24, INSECTICIDA, LIQUIDO, MATA BICHOS, FCO DE 480 ML	69.90	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
20 194001	BEPANTHEN, FOMADA, TUBO DE 30 GR, LAB BAYER	62.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA
20 195003	MICROVIBROL C, EXPECTORANTE, SOLUCION, FCO DE 120 ML, LAB LIO	25.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
20 111012	USOS MULTIPLES	431900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 217001	BARD AHL, ACEITE, MULTIGRADO, FUSION, SAE 25W 50, BOTE DE 946	121.21	LT	CAMBIO DE MARCA
20 239003	JBL, AUTO ESTEREO, 2 BOCINAS, MOD CELEBRITY PK621	2699.10	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 241002	HKPRO, 43", PANTALLA LED, FULL HD, SMART TV, ROKU, MOD HKP	10999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 241003	SAMSUNG, 50", PANTALLA LED, SMART TV, 4K, MOD UN50AU7000	13999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 242009	DJI, CAMARA DE VIDEO, 64 MP, UHD 4K, MOD POCKET 2	7999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 244002	DISNEY, PELICULA, DVD, CLASICOS 4, DUMBO	145.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 248005	ADIDAS, CALZADO, P/FUTBOL, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	2099.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
20 256003	CAMBRIDGE, IDIOMAS, FOUR CORNERS, 1, WORKBOOK, JACK C RICHA	346.50	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
20 258002	EL IMPARCIAL, MATUTINO, EDICION, LUN - SAB	12.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
20 282003	IM, RIMEL, MACRO ALARGADOR, PZA DE 13 GR	40.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 283005	COLGATE, CREMA DENTAL, TRIPLE ACCION, TUBO DE 50 ML	500.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20 286003	ZEST, BARRA, AGUA, PZA DE 135 GR	154.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 291002	EGO, FIJADOR, CERA, MATTE, BOTE DE 25 GR	21.00	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION
20 294013	FACTORY BAGC FOR WOMEN, CARTERA, 100% POLIESTER, MOD COD-430	169.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 033004	SILK, O/LECHES, DE ALMENDRA, S/AZUCAR, BOTE DE 946 ML	51.27	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
21 043002	OLEW, ACEITE, DE AGUACATE, BOTELLA DE 250 ML	360.00	LT	CAMBIO DE MARCA
21 045003	NOCHE BUENA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	261.11	KG	CAMBIO DE MARCA
21 098003	BONAFONT, SABORIZADA, DE FRESA, BOTELLA DE 1 LT	10.70	LT	CAMBIO DE MARCA
21 106001	LANCERS, ROSADO, BOTELLA DE 750 ML	165.20	LT	CAMBIO DE MARCA
21 111004	CANNON, CALCEBAS P/HOMBRE, 90% ACRILICO - 10% POLIAMIDA	89.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 113007	GIANFRANCO DUNNA, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	349.00	PZA	NUEVO MODELO
21 115001	VICANY, PAÑALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 116002	CHEROKEE, BATA DE BAÑO, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 117003	INTIME, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	229.00	JGO	NUEVO MODELO
21 117005	REDSKY, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	219.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 117008	STRAS ABOVE, PIJAMA, JGO DE 3 PZAS, 97% POLIESTER - 3% SPAND	199.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 117010	PINK, TOP, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 119007	GEORGE, PANTALON, 68% ALGODON - 22% POLIESTER - 10% ELASTANO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 121002	ROOSEVELT, CHAMARRA, 85% POLIESTER - 15% POLIAMIDA	699.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 121017	FUZION, CHAMARRA, 100% POLIESTER	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 121020	A HUEVO!, CHAMARRA, 100% POLIESTER	679.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 121021	GEORGE, SUETER, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
21 121023	98, SUETER, 100% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 121028	GEORGE, CHAMARRA, 100% ACRILICO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
21 125004	NENUCO, BATA DE BAÑO, 58% POLIESTER - 42% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 126004	OPORTO, TRAJE, 100% POLIESTER	1300.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
21 129002	CHEROKEE, PANTALON, 63% ALGODON - 37% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

21 132006	PICCADILLY, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1139.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 132007	WESTIES, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1002.75	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 134003	FLOWERS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	194.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 135005	TROPICANA, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	259.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 142008	PLOMERIA, REPARACIÓN DE BOILER	500.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 159004	LG, MINISPLIT, 110, FRIO, CALOR, INVERTER, MOD 21H9	15999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 159005	MIRAGE, MINISPLIT, 1 TON, INVERTER, MOD SETCLP120D	8999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 164001	MABE, 8,8 PIES, 2 PTAS, MOD RMA250PVMREO	10170.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 169001	T-FAL, SARTEN, ANTIADHERENTE, DE 20 CM, MOD DAY BY DAY	389.00	PZA	NUEVO MODELO
21 174002	PHILIPS, LED, LUZ CALIDA - FRIA, WIZ WIFI, 19 COLORES	469.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 180003	GLADE, AMBIENTAL, EN AEROSOL, 5 EN 1, BOTE DE 400 ML	59.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 188001	ASEO GENERAL, 1DIA A LA SEMANA, LUNES DE 9 A 3	350.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21 201003	YASMIN, P FAM, GRAGEAS, 21 DE 3 MG, LAB BAYER	480.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
21 220002	LAVADO, AUTO, VERSA, LAVADO INTERIOR, EXTERIOR	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 247003	NOVELTY, JGO DE MESA, DOMINO, DOBLE 12, 9 FICHAS JUMBO	329.00	JGO	NUEVO MODELO
21 248001	RODRIGUEZ, EQUIPO Y ACC, GUANTE DE BEISBOL, MOD 450	696.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 262002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1708.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
21 263001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2737.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
21 263003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	6237.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
21 263004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3547.08	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
21 264001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1884.16	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
21 265002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1884.16	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
21 265004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4650.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 266003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3625.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 276020	RESTAURANTE, ENSALADA DE CAMARON, REFRESCO	258.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21 282006	L'OREAL, RIMEL, VOLUMINOUS X FIBER, PZA DE 13.2 GR	295.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 285004	AME, BARRA, DESDORANTE, DE 45 GR	44.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 286002	ZEST, BARRA, PZA DE 135 GR	122.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 295001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2512.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
21 295002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2808.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
21 295004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2066.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
21 299004	ABOGADO, DIVORCIO INCAUSADO	6000.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
22 018024	FRONTERA, BISTEC, ARRACHERA, PAQ DE 480 GR	510.42	KG	CAMBIO DE MARCA
22 043006	OLEICO, ACEITE, DE CARTAMO, BOTELLA DE 825 ML	93.91	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
22 084005	DE, DULCES, CARAMELOS, DE LECHE, BOLSA DE 500 GR	75.90	KG	CAMBIO DE MARCA
22 098004	VITALOE, SABORIZADA, BOTELLA DE 320 ML	40.31	LT	CAMBIO DE MARCA
22 100003	JUMEX, DE FRUTAS, MANZANA, BOTE DE 960 ML	20.31	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
22 110001	TOMMAS, CALCEATAS, 75% ALGODON - 25% POLIAMIDA	12.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 120006	DETROIT INDUSTRY, PANTALON, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	195.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 123030	VIANEY, P/NIÑA, CORPIÑO, 100% ALGODON	23.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 125004	EUFORIA, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	130.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 149004	PORTLAND, MESA DE CENTRO, MOD 23002842	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 151002	EMMAN, RECAMARA, 4 PZAS, MATRIMONIAL, MOD KIOTO	13540.00	JGO	NUEVO MODELO
22 153003	HOMETREN, TAPETE, 133 X 186 CM, 100% POLIESTER, MOD 195	1290.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 175003	SANALEC, CLAVIJA, PAQ DE 3 PZAS, MOD 1512	54.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
22 180001	DOROSOL, SANITARIO, PASTILLA DE 70 GR	13.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 181002	ROMA, EN POLVO, BOLSA DE 1 KG	36.00	KG	CAMBIO DE MARCA
22 202001	BENAVIDES, MP, BANDITAS, PAQ DE 10 PZAS	22.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 211001	SUBCOMPACTO	259900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 241005	HKPRO, 32", PANTALLA LED, MOD 9849	3499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 284001	NUVEL, CORPORAL, LIQUIDA, ANTI EDAD, FRASCO DE 500 ML	45.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
23 006010	PALOMERO, A GRANEL	24.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 005002	BIMBO, INTEGRAL, BOLSA DE 680 GR	75.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 009003	BIMBO, BLANCO, BOLSA CON 680 GR	76.47	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 017010	COSTILLA, A GRANEL	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 019003	ZWAN, O/EMBUTIDOS, PASTEL DE PAVO, A GRANEL	390.00	KG	CAMBIO DE MARCA
23 030009	ENTERO, SIERRA, A GRANEL	129.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 033010	LACTI SOY, DE SOYA, BOLSA DE 500 GR	190.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 036005	LALA, PASTEURIZADA, BOTE DE 1500 ML	23.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
23 053008	SEMILLAS, AJONJOLI, NATURAL, A GRANEL	68.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 069012	PINTO, A GRANEL	34.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 083002	MP, REFINADA, BOLSA DE 900 GR	31.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 087005	GERBER, PAPILLA, COLADO, DE FRUTAS, FCO DE 100 GR	110.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 096002	NESQUIK, EN POLVO, LATA DE 2200 GR	75.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 100001	JUMEX, DE FRUTAS, DE MANZANA, BOTE DE 250 ML	40.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
23 101001	PEPSI, REFRESCO, BOTELLA DE 600 ML	26.67	LT	CAMBIO DE MARCA
23 107001	VICTORIA, OSCURA, LATA DE 473 ML	48.63	LT	CAMBIO DE MARCA
23 109004	LA MODE, BLUSA, 99% POLIESTER - 1% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
23 109006	SAHARA, BLUSA, 100% VISCOZA	249.00	PZA	NUEVO MODELO
23 109007	SPERA, BLUSA, 100% ALGODON, MOD 60102147	249.00	PZA	NUEVO MODELO
23 111007	MENS FASHION, TINES, 97% POL - 2% ELAST - 1% POLIAM	399.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 111008	WALLSTREET, CALCEATAS, 74% ALG - 18% SPA - 4% POLI% - 4% EL	89.00	PAQ	NUEVO MODELO
23 113003	SABATINI, CAMISA, SPORT, 48% POLIESTER - 52% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
23 113004	WALLSTREET, CAMISA, VESTIR, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	249.00	PZA	NUEVO MODELO
23 113005	LMENTAL, CAMISA, 55% MICROFIBRA - 42% BAMBU - 3% ELASTANO	799.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 116005	MENS FASHION, CORBATA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 118003	AMERICAN CREW, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 118010	JERMS LAMBERT, PANTALON, 99% ALGODON - 1% ELASTANO MOD SLIM	699.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 119008	BOY LONDON, PANTALON, 76% ALG - 23% POL - 2% ELAS - HIGH RISE	629.00	PZA	NUEVO MODELO
23 119010	CIMARON, PANTALON, 79% ALGODON - 21% OTROS	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 120002	BASIC CONCEPTS, PANTALON, 100% ALGODON, EST 53500	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 120005	SPERA, PANTALON, 70% ALG - 25% POL - 3% VISC - 2% ELAS	549.00	PZA	NUEVO MODELO
23 121001	ECKOUNLTD, CHAMARRA, 100% POLIESTER	489.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 121003	BOMY, SUETER, P/MUJER, 95% POLIESTER- 5% ELASTANO	140.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 121018	POLO CLUB, CHAMARRA, P/HOMBRE, 100% POLIAMIDA	719.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 121024	MAYORAL, SUETER, 95% ACRILICO - 5% LANA	769.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 122001	FRUIT OF THE LOOM, CAMISETA, PAQ C/4 PZAS, 100% ALGODON	269.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23 122007	MENS FASHION, BOXER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 123010	MAYO, P/NIÑO, BOXER, PAQ C/3 PZAS, 95% ALGODON - 5% ELASTAN	449.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 123022	MP, P/NIÑA, CORPIÑO, 100% ALGODON, MOD 14464	36.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 123024	GIRLS ATTITUDE, P/NIÑA, BRASIER, 90% POLI - 10% EL, 2PZ	169.00	PAQ	NUEVO MODELO
23 124004	SHASA, BRASIER, 100% NYLON, MOD ST 1102	129.00	PZA	NUEVO MODELO
23 124006	BERLET, BRASIER, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO, MOD 7861	349.00	PZA	NUEVO MODELO
23 124007	BEAUTY SECRET, BRASIER, 2PZ, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	229.00	PZA	NUEVO MODELO
23 125005	DONUT, VESTIDO, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	199.00	JGO	NUEVO MODELO
23 125008	BABY, MAMELUCCO, MOD BC050-A1-01H	159.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 126002	CONTEMPO, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOZA	2199.00	TRAJE	NUEVO MODELO
23 126003	WALLSTREET, TRAJE, 100% POLIESTER, 2 PZAS TALLA M	899.00	TRAJE	NUEVO MODELO
23 127003	ESCOLAR, PANTALON, PLAYERA	910.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 128002	OCEAN PACIFIC, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 128009	SHASA, VESTIDO, 87% POLIESTER - 13% ELASTANO	349.00	PZA	NUEVO MODELO
23 128010	18 FOREVER, VESTIDO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
23 129002	SPERA, PANTALON, 56% ALG - 28% POL - 4% ELA -12% VISC	599.00	PZA	NUEVO MODELO
23 129003	GIRLS ATTITUDE, VESTIDO, DE FIESTA, 100% POLIESTER, TALLA 6	399.00	PZA	NUEVO MODELO
23 129009	MAYORAL, VESTIDO, 48% ALGODON - 32% POLI - 32% POLIA, TALLA 2	649.00	PZA	NUEVO MODELO
23 136003	NIKE, S/V, WAFFLE DEBUT, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1699.00	PAR	NUEVO MODELO
23 136010	PEKE O KIDS, S/V, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO, MOD 02	235.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23 137001	NUGET, SERVICIO, APLICACION DE COLOR, TINTA, ENVASE DE 60 ML	17.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 146001	RESTONIC, INDIVIDUAL, MOD LEAF	2799.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 146010	SPRING AIR, KING SIZE, MOD COLINS	17361.90	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 147001	COMEDOR, TUBULAR Y CRISTAL, MOD SAN PETERSBURGO	4699.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 148001	STARHAUS, DE BURO, CON PANTALLA, MODELO JEREZ	699.00	PZA	NUEVO MODELO
23 149008	LIBRERO, MODELO CAMARGO	2899.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 150002	MAINSTAYS, BANCO, PLEGABLE, MOD NGC	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 152001	CANTIA, SALA, 2-1-1, MOD LUJAN	11198.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 153007	TEKNO STEP, PISO SINTETICO, TIPO PASTO, MOD CANCUN	480.00	MT2	CAMBIO DE MARCA

23 153008	TEKNO STEP, PISO SINTETICO, LAMINADO, MOD ASPEN	590.00	MT2	CAMBIO DE MARCA
23 155004	D TURASH, EDRREDON, DE CUNA, 100% POLIESTER, JGO 3 PZAS	919.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
23 160004	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD TITANIUM II 1800 WATTS DORADA	5999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 161002	MABE, 6 QUEMADORES, C/HORNO, MOD EMH7612JSO	15029.17	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 163004	EASY, LAVADORA, 17 KG, MOD CIEGA	9290.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 163006	ACROS, LAVADORA, 15 KG, MOD ALF1151ER ROSA	3399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 164002	MABE, 10 PIES, MOD RMA250FYMRPO	11149.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 164004	WINIA, 9 PIES, MOD 25210GMDX, C/DESPACHADOR DE AGUA	8499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 165001	TURMIX, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD TU04ESTANDAR	3199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 167003	OSTER, MOD GCSTBS3801	349.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 167005	TAURUS, MOD ARIEL	269.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 173003	BLACK+DECKER, TALADRO, PERCUTOR, MOD HD565K-B3	1599.00	PZA	NUEVO MODELO
23 174005	TECNO LITE, LED, PAQUETE DE TRES FOCOS	94.06	PZA	NUEVO MODELO
23 174006	ARGOS LED, LED, DE 9 W =80W, LUZ FRIA, UNA PZA	20.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 176001	DURACELL, AA, PAQ C/6 PZAS	194.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
23 181007	ROMA, EN POLVO, BOLSA DE 500 GR	22.00	KG	CAMBIO DE MARCA
23 182001	IDEAL, ESCOBA, TIPO CEPILLO	47.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 190001	BREDELIN, TABLETAS, 7 DE 500 MG, LAB SENOSIAN	490.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
23 192002	ACTRON, TABLETAS, 10 DE 400 MG, LAB BAYER	83.25	CAJA	CAMBIO DE MARCA
23 194003	ASEPXIA, CREMA, CARBON, TUBO DE 120GR, LAB GENOMA LAB	100.92	FCO	CAMBIO DE MARCA
23 195002	STERIMAR, DESCONGESTIVOS, SPRAY, 100 ML, CHURCH & DWIGHT	171.50	FCO	CAMBIO DE MARCA
23 198001	PREDIAL PLUS, METABOLICO, GRAGEAS, C/30 DE 850 MG, LAB SILA	407.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
23 198003	DIMEFOR-G, METABOLICO, TABLETAS, C/60 DE 500 MG/5MG, LAB S	530.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
23 199002	ZORRITONE, NATURISTA, JARABE, 120 ML, LAB ANCALMO	80.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
23 200001	TRANSVITAL, CAPSULAS, VITAMINAS Y MINERALES, FCO DE 30 PZ EX	286.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
23 201015	RISPERDAL, P FAM, TAB, 20 DE 2 MG, LAB JANSSEN-CILAG	1545.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
23 202004	PROTEC, VENIDA, ELASTICA DE 10 CM X 5 M	41.21	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 203002	VIEW, LENTES, EYEWEAR, AMAZON, DE PASTA, ECONOMICO	550.00	PZA	NUEVO MODELO
23 204006	DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGO, PRIMERA VEZ	700.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 207002	GINECOLOGO, HONORARIOS	14000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 212001	ITALIKA, MOTOCICLETA, CLASICA, MOD FT 125 MOD 2022	18999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 212004	ITALIKA, MOTOCICLETA, DE TRABAJO, MOD FT 150 2022	19990.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 212007	HONDA, URBANA, MOD CGL125WH TOOL 2023	30990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 213001	IRONMAX, BICICLETA, R-24, JUVENIL, 6 VEL, MOD AFFINITY	5049.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 216002	MIKELS, ACCESORIOS, LIMPIAPARABRISAS, 16 PULGADAS	52.25	JGO	CAMBIO DE MARCA
23 246003	XBOX ONE, CONSOLA, CONTROL, XBOX SERIES, INALAMBRICO	1599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 248006	PIRMA, CALZADO, P/FUTBOL, RAPIDO, MODELO 3013	749.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23 248015	CROWN, CALZADO, P/CORRER, P/ FUTBOL, CORTE PIEL - SUELA SINT	261.00	PAR	NUEVO MODELO
23 254017	O/DIVERSIONES, SALON DE FIESTAS, RENTA, LUNES A VIERN	3350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 256015	MM PUBLICATIONS, PREPA, LEARNING OUTCOME, H.Q.MTIERHELL	215.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
23 258005	EL SOL, MATUTINO, EDICION LUN- DOM	12.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 271005	COLIMITA, BEBIDA, CERVEZA, BOTELLADE 355 ML	222.54	LT	CAMBIO DE MARCA
23 278002	CORTE DE BARBA, GENERAL	160.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 280004	GAMA, ALACIADORA, MOD GOLD LED	1099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 281001	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA 3, PAQ C/3 PZAS	103.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
23 283004	COLGATE, CEPILLO, JUNIOR, TUBO DE 50 GR	400.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 286005	DOVE, BARRA, DE 135 GR	274.07	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 289001	KLEENBEBE, CHICO, ABSORSEC, ETAPA 2, PAQ DE 14 PZAS	42.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23 290005	KLEENEX, PAÑUELOS, CAJA 90 PAÑUELOS	25.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23 292001	SABA, TOALLAS, INVISIBLE C/ALAS, PAQ DE 12 PZAS	41.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
23 292002	SABA, PANTI ProtectorES, CONFORT, REGULAR, PAQ DE 40 PZAS	35.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
23 294019	WEEKEND, PARAGUAS, DE BASTON, COLOR NAVY ROJO	179.00	PZA	NUEVO MODELO
24 030004	ENTERO, CAJON, A GRANEL	145.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 035003	NESTLE, CONDENSADA, LA LECHERA, LATA DE 375 GR	82.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 054018	MANGO, PARAISO, A GRANEL	23.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 095002	BLASON, REGULAR, BOLSA DE 400 GR	285.00	KG	CAMBIO DE MARCA
24 095003	BLASON, DESCAFEINADO, BOLSA DE 400 GR	289.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 098005	BONAFONT, SABORIZADA, BOTELLA DE 1.4 LT (1400 ML)	8.57	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
24 107007	TECATE, CLARA, LIGHT, LATA DE 355 ML	56.34	LT	CAMBIO DE MARCA
24 114004	STREET RULES, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 115009	TEJEDOR, CAMISETA, 100% ALGODON	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 116002	POLO CLUB, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 65% POLIESTER - 30% VISCO	839.00	JGO	NUEVO MODELO
24 118001	GARCI GOLD, PANTALON, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% ELAST	229.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 121009	JEANIOUS COMPANY, ABRIGO, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 121016	ANAGRAM, CHAMARRA, 100% POLIESTER	599.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 121023	LUXPALA, SUDADERA P/NIÑA, 100% POLIESTER	239.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 123009	CREYSI BOY, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 128001	MICHELLE J, FALDA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 148003	EGL0, DE BURO, MOD SORITA	1025.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 149003	ESCRITORIO, DE TRABAJO, MOD NEIVA	4999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 162002	PANASONIC, 1.0 PIES, INVERTER, MOD NN-SF574MRPH	6599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 169003	KIRKLAND, BATERIA, ACERO INOX, JGO DE 12 PZAS, MOD 1119345	3599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 179004	FLAMA, PAQ DE 2 CAJETILLAS DE 200 LUCES C/U	21.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
24 188007	ASEO GENERAL, MEDIO TIEMPO, PAGO POR DIA	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 221004	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO, AUTO 4 CIL, MOD 2016	200.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
24 222001	REP DE FRENO, MANO DE OBRA, NISSAN SENTRA 2016	500.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
24 230002	LIBRE, MACROPLAZA - EL FLORIDO 1	150.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 231002	BIBE, SENCILLO, DE COL EL FLORIDO A COL KOLBE	70.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
24 239001	VIOO, BOCINA, 5000 WATTS, MOD SPL21	2499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 241003	SHARP, 32", PANTALLA LED SMART, MOD C32CF2U	5490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 241004	LG, 43", PANTALLA HD, SMART TV, MOD 43UP7500PSF	8499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 241005	SONY, 43", SMART TV, 4K, MOD KD 43W660G LA1	12999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 241006	JVC, 50", PANTALLA LED, SMART TV, MOD S150URF	9499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 245007	STATUS, GUITARRA ACUSTICA, MOD EAGS-TS	2200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 260004	MADISON, LIBRETA, PROF, DE 100 HOJAS, RAYADO, MOD COCIDA	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 266001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	9890.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
24 282001	PRO SELECTION, QUITA ESMALTE, BOTELLA 200 ML	25.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 294009	TORY BURCH, LENTES OSCUROS, PZA, MOD TY7106	3819.00	PZA	NUEVO MODELO
25 002005	ACT II, PALOMITAS, DE MAIZ, CHILE Y LIMON, BOLSA DE 110 GR	362.73	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 005005	TRES ESTRELLAS, P/HOT CAKES, BOLSA DE 500 GR	60.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25 040003	EL CIERVO, CHIHUAHUA, A GRANEL	213.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25 048005	A GRANEL	40.55	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 052005	VALENCIA, A GRANEL	34.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 053003	LA COSTEÑA, EN ALMIBAR, DURAZNO EN MITADES, LATA DE 820 GR	67.16	KG	CAMBIO DE MARCA
25 055005	MARADOL, A GRANEL	30.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 059005	RAYADA, A GRANEL	17.93	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 061005	ITALIANA, A GRANEL	28.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 064003	A GRANEL	48.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 066004	A GRANEL	38.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 069001	VERDE VALLE, PINTO, BOLSA DE 900 GR	43.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 074001	ALIMENTOS CAZEROLA, HABAS, BOLSA DE 500 GR	113.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 079003	VERDE, A GRANEL	28.83	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 080005	S/CASCARA, A GRANEL	41.53	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 093005	DEL FUERTE, PURE DE TOMATE, LATA DE 210 GR	40.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25 101006	PESTI, REFERESCO, BOTELLA 2500 ML	13.40	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 115007	BABY CREYSI, PAÑALERO, 100% ALGODON	92.00	PZA	NUEVO MODELO
25 117006	EXTRABELLEZA, MALLON, 100% POLIESTER	99.99	PZA	NUEVO MODELO
25 121016	THINNER, CHAMARRA, 100% POLIESTER	619.00	PZA	NUEVO MODELO
25 121023	THINNER, ABRIGO, 100% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 128002	SAHARA, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	389.00	PZA	NUEVO MODELO
25 135006	BAMBINO, P/BEBE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 136003	NIKE, S/V, AIR MAX, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	2265.23	PAR	NUEVO MODELO
25 142002	CERRAJERO, COPIA DE LLAVE PARA PUERTA DE CASA	20.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 147006	LEIDEN, ANTECOMEDOR, 6 PZAS (M-SILLAS), MOD HARM	14999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 152005	SALA, 2-1-1, TAPIZADA EN TELA, MOD GENOVA	13999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 156001	MAINSTAYS, CORTINA, 90% POLIESTER - 10% ALGODON, MOD SILVER	278.00	JGO	CAMBIO DE MARCA

25 160004	KOBLENZ, ASPIRADORA, 3 GAL, MOD WD-402K64	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 162001	WINIA, 1 L PIES, MOD KOS-61HW	3099.00	PZA	NUEVO MODELO
25 165009	BEST HOME, VENTILADOR, DE PISO, MOD U5BF - 1008	829.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 167001	BLACK+ DECKER, MOD IRBD302	315.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 171005	ORFEBRERIA, DE PARED, BARRO, SOL GRANDE	250.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 174001	QUALITY DAY, LED, LUZ BLANCA, 5W, PZA, MOD 5277	34.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 177004	URPRI, DESECHABLES, PLATOS, NUM 10, PAQ DE 25 PZAS	24.06	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 177006	QUALITY DAY, O/DESECHABLES, PAPEL ALUMINIO, ROLLO 7.6 X 30 C	38.90	ROLLO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 178001	CLORALEX, CLORO, ULTRA GEL, BOTELLA DE 950 ML	19.89	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 181001	ROMA, EN POLVO, BOLSA DE 1 KG	41.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 183001	LIRIO, BARRA, LAVANERIA, DE 400 GR	24.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 184004	BAYGON, INSECTICIDA, LAMINITAS, CAJA DE 16 PZAS	25.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
25 186002	POETT, LIMPIADOR, FLORES DE PRIMAVERA, BOTELLA DE 900 ML	16.56	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 187001	CHACEL, VELADORA, AROMATICA, MANZANA CANELA, MOD 7463	59.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 200005	FUMARATO FERROSO, TABLETAS, 50, DE 200 MG, LAB BIORESEAR	60.00	CAJA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 212004	ITALIKA, URBANA, DM250, MOD 2022	39990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 213001	RISING, MONTAÑA, R - 26, 21 VEL, MOD NEMESIS	4949.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 217003	QUAKER STATE, LIQUIDO P/FRENOS, TIPO LF3, BOTE DE 200 ML	330.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 217004	MEXLUB, ACEITE, DE TRANSMISION, BOTE DE 946 ML	103.60	LT	CAMBIO DE MARCA
25 231002	A DOMICILIO, REDONDO, PAGO MENSUAL	1950.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25 245010	OCHOA, GUITARRA ACUSTICA, MOD ARTISTICA	980.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 246003	MICROSOFT, VIDEOJUEGO, DISCO, PS4 FIFA 2023	1396.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 250001	PEDIGREE, SECO P/PERRO, CACHORRO, BOLSA DE 2000 GR	67.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 262004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1398.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 262004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1398.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
25 263004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3516.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
25 280001	REVLON, ALMACIADORA, DIGITAL, MOD RVST2082LAAN2	442.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 282003	IM, LAPIZ LABIAL, PZA DE 4, 5 GR	15.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 286002	ESCUDO, CORPORAL, ANTIBACTERIAL, BARRA DE 150 GR	126.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 288006	OPTIONS BABY, ART DE TACADOR, HISOPOS, PAQ, DE 300 PZAS	42.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25 290001	COTTONELLE, PAPEL HIGIENICO, 4 ROLLOS, DE 180 HOJAS TRIPLES	37.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 291006	EGO, FIJADOR, GEL, BOTE DE 250 GR	20.00	BOTE	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 292003	ALWAYS, TOALLAS, NOCTURNAS, C/ALAS, DE 14 PZAS	51.40	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 294004	ADIDAS, MOCHILA, MATERIAL SINTETICO, MOD DAILY	557.69	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 294011	HORSE IMPERIAL, CARTERA, EN VINYL, MOD M-785-2C	200.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 295001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2350.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 004009	GAMESA, DULCES, EMPERADOR PIRUETAS, PAQ DE 76 GR	197.37	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 060001	POZOLERO, GRANDE, A GRANEL	22.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25 022004	EN PZAS, VISCERAS, A GRANEL	51.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 043006	NUTRIOLI, ACEITE, DE SOYA, BOTELLA DE 946 ML	72.94	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
25 065008	PASILLA, A GRANEL	145.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 069008	PINTO, TEXANO, A GRANEL	28.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25 069013	PERUANO, A GRANEL	29.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 073001	PICADOS, BOLSA DE 350 GR	15.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
25 085006	CLEMENTE JACQUES, MERMELADA, DE FRESA, FCO DE 980 GR	68.37	KG	CAMBIO DE MARCA
25 095001	MP, REGULAR, MOLIDO, COLOMBIANO, BOLSA DE 1 KG	285.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 101002	MEXICANA, REFRESCO, BOTELLA DE 600 ML	21.67	LT	CAMBIO DE MARCA
25 102002	DON PEDRO, RESERVA ESPECIAL, BOTELLA DE 750 ML	211.40	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
25 110004	ORQUIDEA, PANTIMEDIAS, 100% NYLON	49.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25 115007	CAROSELLO, PAÑALERO, 100% ALGODON, MC	123.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 115008	BABY COLORS, PAÑALERO, 3 PZAS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	199.00	PAQ	NUEVO MODELO
25 117005	VIANINI, FIJAMA, 2 PZAS, 100% POLIESTER	479.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 121014	A & T, CHAMARRA, P/HOMBRE, 100% POLIESTER	1398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 121021	MAYORA, CASUAL, SUETER P/NIÑA, 75% ACRILICO - 25% POLIAMIDA	999.00	PZA	NUEVO MODELO
25 121025	REFILL, CHALECO P/NIÑO, 100% POLIESTER	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 121027	BOSELINI, SUDADERA P/NIÑA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 128001	LO'PASSI, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 135005	REFILL, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 135009	MONTE REAL, P/NIÑO, BOTA, VAQUERA, CORTE PIEL-SUELA SINTETIC	379.00	PAR	NUEVO MODELO
25 148005	LUZERNA, DE BURO, CHICA, MOD BAYRAM	3599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 150001	MUEBLES MHERA, PORTA MICROONDAS, MURCIA, MOD MHERA1261	5499.00	PZA	NUEVO MODELO
25 151005	ALASKA, RECAMARA, GRIS, MDF, KING SIZE, 5 PZAS	10242.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 151008	EMA, RECAMARA, 6 PZAS, MADERA PINO	20500.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 172002	BORIS, CONTENEDOR, C/TAPA BALANCIN, CAP 100 LT	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 177005	REYMA, DESECHABLES, PLATOS, CHAROLA, BOLSA 50 PZAS	35.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
25 188010	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 189001	ACTRON PLUS, CAPSULAS, 10 DE 400/100 MG, LAB BAYER	148.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
25 195003	YADEGAL, DESCONGESTIVOS, JARABE, ADULTO, 120 ML, LAB RAYERE	125.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
25 214003	CRONOS, 12 V, MOD C-99-350	1639.00	PZA	NUEVO MODELO
25 215006	WINRUN, RIN 17, 205/40, MODELO R330	1650.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 215007	GENERAL, RIN 14, 185/70, MODELO ALTIMAX ONE	1452.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 239006	PIONEER, AUTO ESTEREO, USE, MOD MVH-S325BT	2749.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 241006	HYUNDAI, 32", SMART TV, MOD HYLED3244NIM	5399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 248003	VOIT, EQUIPO Y ACC, GUANTES, P/ SOCCER, BASIC LINE	159.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 258003	EL NOTICIERO, MATUTINO, EDICION DIARIA	12.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
25 263001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3894.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
25 263004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2571.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
25 264004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5567.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
25 265003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	333.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
25 266001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1679.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
25 267003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2116.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
25 280003	PHILIPS, RASURADORA, ELECTRICA, RECARGABLE, MOD AQUA TOUCH	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 290008	DELSEY MAX, PAPEL HIGIENICO, JUNMO, PAQ C/4 ROLLOS	19.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25 291006	AQUANET, FIJADOR, SPRAY, EXTRA FIJACION, BOTE DE 500 ML	65.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
25 293011	BISUTERIA, DUE, PANAL, DE ACERO INOXIDABLE	170.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 295001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2705.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
25 003006	MP, DE MAIZ, CAJA DE 530 GR	73.58	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 041007	DE LA TOBA, ASADERO, A GRANEL	160.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 053003	MP, EN ALMIBAR, COCTEL DE FRUTAS, LATA DE 820 GR	76.83	KG	CAMBIO DE MARCA
25 053014	SALADINO, FRUTA SECA, ARANDANOS, CAJA DE 250 GR	272.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 067001	LA MORENA, CHIPOTLES, LATA DE 140 GR	118.93	KG	CAMBIO DE MARCA
25 076011	GÜERO, A GRANEL	63.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 102006	TORRES 10, GRAN RESERVA, BOTELLA DE 1.5 LT (1500 ML)	399.35	LT	CAMBIO DE MARCA
25 107011	SOL, CLARA, MEZCLAS, CLAMATO, LATA DE 473 ML	59.20	LT	CAMBIO DE MARCA
25 109007	MH, BLUSA, 100% ALGODON	565.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 114002	JEANIOUS, PLAYERA, JGO DE 2 PZAS, 100% ALGODON	399.00	JGO	NUEVO MODELO
25 114009	SACRAMENTO RANCHERS, CAMISA, 100% ALGODON	295.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 114010	NIKE, PLAYERA, 100% ALGODON	499.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 119004	GRETTEL, PANTALON, 80% ALGODON - 20% SPANDEX	420.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 121001	MIKERINOS, SUETER, P/DAMA, 100% ACRILICO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 121013	PHILOSOPHY, CHAMARRA, P/CABALLERO, 100% POLIURETANO	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 121033	IDD, SUETER, 100% POLIESTER	1395.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 123015	CRUI, P/NIÑA, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	25.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 125004	BABY OPTIMA, PANTALON, 100% ALGODON	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 131001	TINTORERIA, LAVADO EN SECO Y PLANCHADO DE CAMISA	55.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 134001	MARABELLA, ZAPATILLAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	850.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 134003	ANGELICA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	420.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 135001	DOGI 19, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA,	439.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 136003	NIKE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	2999.00	PAR	NUEVO MODELO
25 136006	FLEXI, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	900.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 136007	X10, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	529.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 137006	BSTN, ART P/CALZADO, AGUJETAS, DEPORTIVO, 90CM, MOD 2100	39.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 146009	REGIONMONTANA, MATRIMONIAL, ORTOPEDICO, MOD ANTI-STRESS	3590.00	PZA	NUEVO MODELO
25 147002	SONOMA, ANTECOMEDOR, REDONDO, 5 PZAS (M-4S), MOD LAGOS	23339.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 151004	LOMA ALTA, RECAMARA, KING SIZE, 5 PZAS, MOD FERRARA CHAPA	31900.00	JGO	NUEVO MODELO
25 152008	HAUS, SALA, 3-2, 2 PZAS, MOD LIZ FONTANA	43498.00	JGO	CAMBIO DE MARCA

27 162006	GENERAL ELECTRIC, 1.1 PIES, ESPEJO, MOD MGE11SEJ	2990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 165009	VORTEX, VENTILADOR, 3 VEL, MOD CFV-M020	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 168005	TURQUESA, ABRELATAS, MOD 2150	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 169002	PRESTO, OLLA DE PRESION, MOD 75439	1079.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 170007	LIBELY, CRISTALERIA, SALERO, DE CRISTAL SUMY, MOD 75301	69.37	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 170010	CRISA, CRISTALERIA, VASO, CRISTALINO, DE 390 ML, MOD 6715	20.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 171007	FORTARRERATO, DE MADERA, 20 X 15, MOD ARENA	280.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 171008	HAUS, FORTARRERATO, 4 X 6, MOD 4126-107	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 172004	TECNIPLAST, PLATOS, CEREALERO CHICO, MOD 4302	18.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 177007	GRANMARK, ART P/FIESTAS, BOLSAS P/DULCES, PAQ DE 25 PZAS	50.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27 187004	QUALITY DAY, VELADORA, MOD VASO MEXICANO	25.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 199008	SWEDISH ELIXIR, NATURISTA, JARABE, HIERBAS SUECAS, FCO 240 M	229.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
27 211001	SUBCOMPACTO	350900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 211005	SUBCOMPACTO	379990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 211010	SUBCOMPACTO	307900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 212004	HONDA, DEPORTIVA, CBF160 INVICTA, MOD 2023	50990.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 215001	GOODRIDE, RIN 14, 185/65, MOD RADIAL RP28	1580.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 216013	DASH4, REPAACIONES, BALATAS, DELANT, SEMIMETALICA, MOD 249	480.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 217004	AKRON, ADITIVO, P/GASOLINA, ECOLOGICO, BOTE DE 250 ML	168.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 242003	FUJII, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD MIN111	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 248002	ATHLETIC WORKS, EQUIPO Y ACC, AP P/EJERCICIO, MOD WMW-108T	899.00	PAQ	NUEVO MODELO
27 248006	NIKE, CALZADO, P/CORRER, MOD DAL351-045	1600.00	PAR	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27 250004	PEDIGREE, HUMEDO P/PERRO, CACHORRO, RES, BOLSA DE 100 GR	140.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27 257001	PRANA, SUPERACION, EL JUEGO DE LA VIDA, FLORENCE SCOVEL	78.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
27 257003	GEM, SUPERACION, PARA ESTA HORA HAS LLEGADO, DICKERSON ED	70.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
27 259004	SABER COCINAR, MENSUAL, ED TELEVISIVA	74.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27 267004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	6300.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
27 285003	PALMOLIVE, AEROSOL, NEUTRO BALANCE, PZA DE 91 GR	80.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 291006	SAVILLE, CHAMPU, CONTROL CAIDA, BOTELLA DE 730 ML	56.03	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
27 294006	STARTRAVEL, MALETA, VERTICAL, 16", MOD MONACO	1014.00	PZA	NUEVO MODELO
28 013002	PASTEL, 3 LECHEAS, PZA	215.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
28 019004	CHULETA AHUMADA, A GRANEL	150.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28 026004	EL DORADO, ATUN, EN AGUA, LATA DE 130 GR	117.31	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28 031001	ALPURA, CREMA, ENTERA, BOTE DE 200 ML	87.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
28 069001	FLOR DE MAYO, A GRANEL	35.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28 084004	BENY, DULCES, MALVAVISCOS, BOLSA DE 380 GR	92.11	KG	CAMBIO DE MARCA
28 086006	SUBISU, PALETA, PZA DE 74 GR	17.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
28 094003	UNICO, REGULAR, SOLUBLE, FCO DE 80 GR	391.25	KG	CAMBIO DE MARCA
28 096002	NESQUIK, EN POLVO, BOLSA DE 357 GR	98.04	KG	CAMBIO DE MARCA
28 106005	VILARNAU, BLANCO, ESPUMOSO, BRUT RESERVA, BOTELLA DE 750 ML	348.58	LT	CAMBIO DE MARCA
28 117005	DARONG, MALLON, AZUL, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 121005	OPTIMA MP, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.00	PZA	NUEVO MODELO
28 121007	SAHARA, ABRIGO, 100% POLIESTER	629.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 121010	WEEKEND, SUETER, 100% ACRILICO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 121014	OPTIMA MP, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 123002	REFILL, P/NIÑO, BOXER, PAQ DE 2, 95% ALGODON, 5% ELASTANO	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
28 125006	CAT & JACK, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 100% ALGODON	49.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
28 128009	TOKYO, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	229.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 140004	LAVILUX, ACABADOS, BARNIZ, BOTE DE 1 L	191.00	LT	CAMBIO DE MARCA
28 148006	VOLTECK, EXTERIOR, 15 W, MOD ARB-003L	519.00	PZA	NUEVO MODELO
28 155006	PROVIDENCIA, COBERTOR, MATRIMONIAL, 1.80 X 2.10, MOD GRETA	280.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 159002	LG, MINISPLIT, DUAL INVERTER, 115 V, MOD VML21C9	15999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 169001	REGARD, BATERIA, JGO DE 6 PZAS, MOD RE SET6-1	1399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28 179004	FLAMA, PAQ DE 5 CAJAS, 115 LUCES C/U	34.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
28 186004	ENSUEÑO, SUAVIZANTE, MAX, BOTE DE 1.5 LT, 1500 ML	26.60	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
28 245001	YAMAHA, GUITARRA ELECTROACUSTICA, MOD C40	4291.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 003001	KELLOGGS, DE MAIZ, ZUCARITAS, CAJA DE 665 GR	108.27	KG	CAMBIO DE MARCA
29 048001	A GRANEL	37.93	KG	CAMBIO DE MARCA
29 054002	MANGO, ATAUFO, A GRANEL	36.93	KG	CAMBIO DE MARCA
29 084001	MOCTEZUMA, CHOCOLATE, AMARGO, EN TABLETA, ORIGINAL, 200 GR	185.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 109007	TUCANE, PLAYERA, TIPO POLO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
29 109008	ROUSS, BLUSA, 95% POLIESTER Y 5% ALGODON	320.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 109009	BON AMI, BLUSA, MANGA CORTA, 100% POLIESTER	340.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 113005	CABO ROJO, PLAYERA, TIPO POLO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
29 114007	LOSAN, PLAYERA, 100% ALGODON, CON DISEÑO DE 2 A 14 TALLA	189.00	PZA	NUEVO MODELO
29 118007	RIDER, PANTALON, MEZCLILLA, MOD SLIM FIT	611.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 118011	LEE, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	829.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 123005	RLKL, P/NIÑO, BOXER, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	55.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 129008	HELEM, VESTIDO, 100% POLIESTER, MOD 771	771.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 131002	TINTORERIA, LAVADO DE EDREDON, KING SIZE	100.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
29 158001	COTTONELLA, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 168004	PLASTIMET, CESTOS DE BASURA, CHICO, PLASTICO NEGRO	70.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 169004	ERCO, OLLA DE PRESION, ALUMINIO, 8 LITROS, TRADICIONES	1467.19	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
29 211001	SUBCOMPACTO	251400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
29 211007	SUBCOMPACTO	262400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
29 245003	PEARL RIVER, VIOLIN, MADERA DE PINO TAMAÑO 4/4	1274.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 271001	BEBIDA, MARGARITA BEER, 45 ML, VARIOS SABORES	69.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 271002	BEBIDA, WHISKI, BUCHANNAN'S 12, 60 ML, COPA	99.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 115005	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA DE 510 GR	49.02	KG	CAMBIO DE MARCA
30 031001	ALPURA, CREMA, ENTERA, BOTE DE 426 ML	81.92	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
30 098002	PEÑAFIEL, MINERAL, BOTELLA DE 600 ML	26.67	LT	CAMBIO DE MARCA
30 098004	CIEL, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	12.00	LT	CAMBIO DE MARCA
30 100005	JUMEX, DE FRUTAS, BIDA, MANZANA, BOTE DE 1 LT	20.76	LT	CAMBIO DE MARCA
30 109006	JENNIFER MOORE, BLUSA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
30 111005	NIKE, CALCETINES, 3 PARES, 63% POLIESTER - 35% ALGODON - 2%	449.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
30 121014	ROOSEVELT, CHALECO, P/ADULTO, 100% POLIAMIDA	389.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 125001	THAT'S HOT, CHAMARRA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 125003	BABY ESSENTIALS, TRAJE, 2 PZAS, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	229.00	TRAJE	NUEVO MODELO
30 127004	PC, ESCOLAR, BLUSA Y FALDA	224.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
30 149003	COMODA, 10 CAJONES, MOD MICHOACAN	4800.00	PZA	NUEVO MODELO
30 164001	MABE, 11 PIES, MULTIAHORRO, MOD RMA1130XMF50/300FXMR	13199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30 194001	BEPANTHEN, POMADA, TUBO DE 30 GR, LAB BAYER	70.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA
30 239002	SELECT SOUND, RADIOGRABADORA, MOD BT8110	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 256003	TRILLAS, PROF, JUICIO DE AMPARO, RAFAEL TENA SUCK	365.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 264002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1908.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
30 265001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2733.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
30 280001	CONAIR, SECADORA, MOD 5558ES	519.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 282004	ZAN ZUSI, RIMEL, EFECTO FLASH, PZA DE 14 GR	96.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
30 283001	COLGATE, CREMA DENTAL, LUMINOUS WHITE, TUBO DE 75 ML	612.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
30 286001	ESCUDO, BARRA, PZA DE 150 GR	126.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30 288006	KIMBIES, P/BEBE, TOALLITAS, HUMEDAS, PAQ DE 90 PZAS	23.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
31 015002	TIA ROSA, BOLSA DE 561 GR	59.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 021003	NUTRI DELI, MIXTO, PAQ DE 250 GR	102.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 067005	HERBES, JALAPEÑOS, LATA DE 220 GR	47.73	KG	CAMBIO DE MARCA
31 087001	GERBER, PAPILLA, COLADO, PLATANO, ETAPA 2, FCO DE 100 GR	120.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 095003	BLASON, REGULAR, BOLSA DE 400 GR	292.50	KG	CAMBIO DE MARCA
31 095005	IMPERIAL, REGULAR, BOLSA DE 500 GR	200.00	KG	CAMBIO DE MARCA
31 109006	DISNEY, PLAYERA, 100% POLIESTER	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 116001	NAUTICA, PIJAMA, 3 PZAS, 100% ALGODON	612.76	JGO	CAMBIO DE MARCA
31 121010	USTED BY ME, CHAMARRA, 100% POLIESTER	289.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 133001	F MERANO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	729.00	PAR	NUEVO MODELO
31 167004	KOBLENZ, MOD PKK750	764.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31 167005	BLACK+DECKER, CERAMIC GLIDE, MOD TRI851	469.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31 170005	CRISA, CRISTALERIA, VASOS, MOD IGLU	8.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 189004	ACTRON, CAPSULAS, 10 DE 600 MG, LAB BAYER	110.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
31 277008	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	900.00	TARI/D	CAMBIO DE MODALIDAD

31 282004	REVLON, RUBOR, PZA DE 5 GR	231.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 066002	PALOMERO, BOLSA DE 250 GR	40.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 009002	BIMBO, TOSTADO, CLASICO, BOLSA DE 210 GR	152.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 019001	TRES CASTILLOS, O/EMBUTIDOS, PASTEL PIMIENTO, A GRANEL	84.65	KG	CAMBIO DE MARCA
32 020002	CHATA, DE PAVO, PAQ DE 215 GR	211.63	KG	CAMBIO DE MARCA
32 027002	CRUDO, CHICO, COCTELERO, A GRANEL	160.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 033001	ADES, DE SOYA, MANZANA, BOTE DE 960 ML	30.21	LT	CAMBIO DE MARCA
32 034002	NESTLE, ENTERA, NIDO, KINDER, BOLSA DE 144 GR	201.39	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 035002	NESTLE, MATERNIZADA, NAN, OPTIPRO, ETAPA 1, LATA DE 360 GR	404.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 044004	BOTE DE 1 KG	25.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
32 053001	LA COSTEÑA, EN ALMIBAR, COCTEL DE FRUTAS, LATA DE 850 GR	69.30	KG	CAMBIO DE MARCA
32 078001	SABRITAS, RUFFLES, QUESO, BOLSA DE 52 GR	326.92	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 078002	BARCEL, CHIP'S, JALAPEÑO, BOLSA DE 50 GR	300.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 078003	BARCEL, CHIP'S, SAL, BOLSA DE 170 GR	294.12	KG	CAMBIO DE MARCA
32 078004	BARCEL, TOREADAS, BOLSA DE 170 GR	264.12	KG	CAMBIO DE MARCA
32 084004	LA CORONA, CHOCOLATE, DE LECHE, CANASTA, CAJA DE 50 PZA, 325	252.31	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
32 094003	PRECISSIMO, REGULAR, FCO DE 200 GR	239.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 100002	YAQUI, DE FRUTAS, DE NARANJA, BOTE DE 1892 ML	10.70	LT	CAMBIO DE MARCA
32 103002	WYBOROWA, VODKA, BOTELLA DE 750 ML	225.33	LT	CAMBIO DE MARCA
32 109006	PARIS, BLUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 111004	CHAR'S, CALCETINES, PAQ DE 3 PARES, 98% POLIAMIDA - 2% ELAS	59.42	PAQ	CAMBIO DE MARCA
32 114003	RACO BOYS, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 117003	RED SKY, PIJAMA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	219.90	PZA	NUEVO MODELO
32 118001	AERO STRONG, PANTALON, 100% ALGODON	280.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 120007	RESCATE BOYS, PANTALON, 75% ALGODON - 22% POLIESTER - 2% ELA	189.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 122001	UNDERWEAR, BOXER, PAQ DE 4 PZAS, 100% ALGODON	43.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
32 124001	CURVATION, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	287.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 126007	WALLSTREET, TRAJE, 100% POLIESTER	899.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
32 133007	CHRISTIAN GALLERY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	749.00	PAR	NUEVO MODELO
32 135001	4EVER, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32 146005	RESTONIC, MATRIMONIAL, MOD KOBE	3698.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 152002	SALA, MODULAR, MOD JAZZ ESC LIGRI	12099.00	JGO	NUEVO MODELO
32 154002	FILESO, BLANCOS, COLCHONETA, MAT, 1.36 X 1.87 MT, 100% POLIE	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 157005	ANA VICTORIA, INDIVIDUAL, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD 6	249.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
32 159003	MIDEA, MINISPLIT, 1 TON, FRIO, MOD MAS12CIASP	6739.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 164003	MABE, 11 PIES, MOD RMA300FXMRSO	11199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 166003	OSTER, 1 VEL, CLASICA, MOD BLST4125-013	1699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 167002	KOBLENZ, MOD PFK-750 SAR	849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 167003	BLACK+DECKER, MOD TRUEGLIDER	269.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 175003	FOY, PINZAS, 8" MOD PM8	108.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
32 176001	ENERGIZER, AA, MAX, PAQ DE 4 PZAS	134.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
32 177003	MP, DESECHABLES, VASOS, PLASTICO, No 8, BOLSA DE 20	41.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
32 178005	PURO SOL, CLORO, BOTELLA DE 1 LT	23.90	LT	CAMBIO DE MARCA
32 193003	FLUCOGREL, TABLETAS, 14 DE 75 MG, LAB SENOSIAIN	750.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
32 201005	LOZAM, O/MED, PSIQ, TAB, 40 DE 2 MG, LAB PSICOFARMA	723.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
32 204006	CONSULTA, ALERGOLOGO	600.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
32 216004	MICHELIN, ACCESORIOS, LIMPIAPARABRISAS, 26", MOD RAIN FORCE	229.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
32 217002	MOTORCRAFT, ACEITE, MULTIGRADO, SAE 15W-40, BOTE DE 946 ML	141.02	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
32 267002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	500.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
32 268001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	63390.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 283004	COLGATE, ENJUAGUE, TOTAL 12, ANTISARRO, BOTELLA DE 250 ML	308.00	LT	CAMBIO DE MARCA
32 286001	VENUS, BARRA, BLANCO, PZA DE 150 GR	86.00	KG	CAMBIO DE MARCA
32 286006	CELAVI, ART DE TOCADOR, CEPILLO Y PEINE, PAQ DE 2 PZAS, MOD	47.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
33 033005	SOYD FAC, DE SOYA, BOLSA 200 GR	350.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
33 156001	TELA P/CORTINA, LONETA PORTUGUESA, 1.4 M ANCHO, VARIOS	59.99	MT	CAMBIO DE MARCA
33 169001	CINSA, CACEROLA, MOD AROCCERA MEDIANA NEGRA, JGO DE 2 PZAS	499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
33 169002	TRAMONTINA, SARTEN, 3 PZAS, MOD POTENZA	999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
33 175003	WORKPRO, JGO HERRAMIENTAS, 84 PZS, MOD MX1105	999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
33 191002	DESENFRIOL D, TABLETAS, 12 DE 2/ 5/ 500 MG, LAB BAYER	39.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
33 195002	VICK, DESCONGESTIVOS, JARABE, ADULTO, DE 240 ML, LAB P&G	866.67	LT	CAMBIO DE MARCA
33 199001	METAMUCIL, NATURISTA, NATURAL, FCO DE 504 GR	575.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
33 245008	CASIO, TECLADO, MOD CT-S300	5999.00	PZA	NUEVO MODELO
33 249001	PASTO Y OTROS, MACETA, MOD LUNARES	19.99	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
33 260005	BIC, BOLIGRAFO, CRISTAL, PUNTO FINO, PAQ DE 4 PZAS	23.00	PAQ	NUEVO MODELO
33 260006	BIC, BOLIGRAFO, CRISTAL, PUNTO MEDIANO, PAQ C/3 CAJAS DE 12	219.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
33 283005	COLGATE, ENJUAGUE, LUMINOUS WHITE, BOTELLA DE 500 ML	189.90	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
33 295002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3510.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 005005	TRES ESTRELLAS, P/HOT CAKES, BOLSA DE 800 GR	47.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34 118007	WINDTER, PANTALON, 100% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 124004	FRUIT OF THE LOOM, PANTALETA, BIKINI, PAQ C/3 PZAS	128.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
34 147002	ANTECOMEDOR, 6 PZAS (M-5S), MOD BEGET	41494.00	JGO	NUEVO MODELO
34 240003	LG, DVD, MOD MP412	399.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 250004	WHISKAS, SECO P/GATO, RECETA ORIGINAL, CARNE, BOLSA 1500 GR	71.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 033002	MP, O/LECHES, DE ALMENDRA, BOTE DE 946 ML	36.05	LT	CAMBIO DE MARCA
35 107002	MODELO, CLARA, ESPECIAL, PAQ DE 6 LATAS DE 330 ML C/U, 1980	46.59	LT	CAMBIO DE MARCA
35 112004	GRAFITO, CALCETAS, PAQ DE 6 PZAS, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTA	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35 112005	MAYORAL, CALCETINES, 70% ALGODON - 27% POLIAMIDA - 3% ELASTA	187.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 113001	THIENNER MEN, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	309.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 114005	OSCAR DE LA RENTA, CAMISA, 100% ALGODON	323.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 115002	BABY COLORS, PAÑALERO, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	199.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35 117005	ESTUDIO MODA, PIJAMA, MAMELUCO, 100% POLIESTER	499.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 117006	TOP BOTTOMS, PIJAMA, 99% ALGODON - 1% POLIESTER	299.00	JGO	NUEVO MODELO
35 120004	SCANDRO, PANTALON, 100% ALGODON	539.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 121004	GIRLS ATTITUDE, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILICO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 123008	MAYORAL, P/NIÑA, PANTALETA, PAQ DE 3 PZAS, 95% ALGODON - 5%	465.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35 134004	DREAM GILARDI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35 146003	RESTONIC, INDIVIDUAL, AVELINE, MOD 100 - 286	4199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 179002	MANOLA, PAQ DE 10 CAJETILLAS DE 50 LUCES C/U	19.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35 182001	NICE KLEEN, ESCOBA, 7 HILOS, MOD MIJO	84.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 184005	SC JOHNSON, INSECTICIDA, AEROSOL, RAID, MATA BICHOS, BOTE DE	65.00	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION
35 239003	EVL, ESTEREO, BARRA DE SONIDO, MOD RD - 850	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 248001	VOIT, EQUIPO Y ACC, BALON, VOLIBOL, NO 5, MOD LINE SHOT	219.00	PZA	NUEVO MODELO
35 280004	REMINGTON, ALACIADORA, MOD S3500	639.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 292005	SABA, TOALLAS, SENSITI-V, ULTRADELGADA, C/ALAS, PAQ DE 18 PZ	52.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
36 037006	MONTEBELLO, O/QUESOS, GOUDA, PAQ DE 400 GR	229.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 109009	SATIN, BLUSA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 110012	MARIA INTIMA, TINES, PAQ 3 PARES, 62% ALGODON - 36% POLIESTE	199.00	PAQ	NUEVO MODELO
36 119011	LADY ZARATOGA, PANTALON, 100% POLIESTER	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 119014	LONDON BLUE, PANTALON, 73% ALGODON - 25% POLIESTER - 2% ELA	449.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 120013	LOSAN, PANTALON, 87% ALGODON - 12% POLIESTER - 1% ELASTANO	629.00	PZA	NUEVO MODELO
36 121010	CONTEMPO, CHAMARRA, 100% ALGODON	699.00	PZA	NUEVO MODELO
36 121017	PIERRE CARDIN, ABRIGO, 90% POLIESTER - 5% ALGODON - 5% VISCO	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
36 121023	HUMMO, CHAMARRA, P/NIÑO, 100% POLIESTER	324.90	PZA	NUEVO MODELO
36 122011	MEN SPORT, BOXER, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	22.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 123004	PUNTO BLANCO, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 123013	CREYSI, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	109.00	PZA	NUEVO MODELO
36 128001	PETITE, VESTIDO, 70% POLIESTER - 30% VISCOZA	699.00	PZA	NUEVO MODELO
36 129012	ONLY FRIENDS, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 132006	WEEKEND, BOTAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 147002	ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MDF, MOD VOLTA.A4.CAF	7599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 147005	BILBAO, COMEDOR, ROBLE, 7 PZAS (M-6S), VERSALLES	38899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 149006	STRONG RHINO HOME, LIBRERO, 5 REPISAS, MELAMINA	3345.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 153003	TERZA, PISO SINTETICO, LAMINADO, M2, 7 MM, MOD AMBIENTA	320.00	MT2	CAMBIO DE MARCA
36 160002	HAMILTON BEACH, HORNO ELECTRICO, MOD 31142	1125.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 161003	MABE, 6 QUEMADORES, HORNO, ENC ELEC, MOD EM7641BAINI	7445.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 162002	SAMSUNG, 1.1PIES, MOD AME8114ST	3299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

36 167004	T-FAL, VAPOR, EXPRESS STEAM, MOD FV2864KO	865.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 169002	MASTERPRO, SARTEN, ALUMINIO PORCELANIZADO, 28 CM, MOD FOODI	969.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 179004	JAGUAR, CAJA C/50 CERILLOS	2.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
36 194006	EUCERIN, CREMA, ANTIEDAD, HYALURON-FILLER 3X, DIA, FCO DE 50	606.50	FCO	CAMBIO DE MARCA
36 213003	24 BIT, URBANA, R-26, 1 VEL, MOD 26INCHSJ0030	6399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 213007	MERCURIO, MONTAÑA, R 26, 18 VEL, MOD CAIZER	6899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 239005	DAEWOO, BOCINA, DOBLE BAFLE, BLUETOOTH, RADIO, USB, MOD DW20	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 241005	HISENSE, 55", 4K, ULTRA HD, ANDROID TV, MOD U6H2022	25999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 242002	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTAX MINI, MOD 11	2799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 246003	MICROSOFT, CONSOLA, XBOX ONE, 512 GB, MOD SERIES S	7599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 283006	COLGATE, CEPILLO, LIMPIEZA EXTREMA, ZIG ZAG, MEDIANO	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 286007	GRISI, BARRA, AVENA, PZA DE 125 GR	184.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 289003	HUGGIES, CHICO, SUPREME, PAQ DE 40 PZAS	235.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
37 030016	ENTERO, PARGO, DEL GOLFO, A GRANEL	200.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 032004	GENA, BLANCO, PAQ DE 30 PZAS	77.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
37 110005	REVELACION, PANTIMEDIAS, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	34.90	PAQ	NUOVO MODELO
37 111003	PUMA, TINES, 3 PARES, 76% ALGODON-22% POLIESTER-2% ELASTANO	249.00	PAQ	NUOVO MODELO
37 111008	ABRIL, CALCETINES, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	25.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 122004	PENGUIN, BOXER, 100% ALGODON	267.33	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 122008	M&O FINE, CAMISETA, 100% ALGODON	85.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 124006	HANES, BRASIER, 83% POLIESTER - 17% ELASTANO	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 125009	BABY OLIFANT, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	110.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
37 128003	CHEROKEE, VESTIDO, 100% POLIESTER	279.00	PZA	NUOVO MODELO
37 128015	GEORGE, VESTIDO, 100% POLIESTER	298.00	PZA	NUOVO MODELO
37 129001	PIQUENIQUE, VESTIDO, 100% ALGODON	549.00	PZA	NUOVO MODELO
37 136003	ELEFANTE, S/V, CORTE PIEL - SUELA VAQUETA	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 150006	GABINETE, MICHOACANO CHICO	5498.91	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 155008	VIANEY, COBERTOR, MAT, 100% POLIESTER, MOD NORUEGA	749.00	PZA	NUOVO MODELO
37 162004	MABE, 0.7 PIES, 10 NIVELES DE POTENCIA, MOD SKUL1001302	1899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
37 163002	KOBLENZ, LAVADORA, 22 KG, MANUAL, MOD LRK-ROSA	5999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
37 175014	SANTUL, MANGUERA, DE 1/2", TRAMADA, DE 15 MT MOD 5666	292.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 186001	DOWNY, SUAVIZANTE, PERFUME, BOTELLA DE 750 ML	39.87	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
37 186003	FABULOSO, LIMPIADOR, BOTELLA DE 2000 ML	32.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
37 211004	COMPACTO	325900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
37 244005	CLARO VIDEO, PELICULA, STREAMING, INFANTIL, RENTA 48 HRS	39.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 247002	CHESS SET, JGO DE MESA, AJEDREZ, 2 EN 1, 32 PZAS	42.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37 260001	ESTRELLA, CUADERNO, FRANCES, DE ESPIRAL, 100 HOJAS	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 260009	BIC, BOLIGRAFO, PUNTO MEDIANO, PZA	5.00	PZA	NUOVO MODELO
37 262001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2837.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
37 262003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1820.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
37 276006	REST, DESAYUNO GUISADO, FRIJOLES Y CAFÉ	65.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 286009	GRISI, BARRA, RICITOS DE ORO, MIEL Y ARGAN, DE 90 GR	221.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 288001	HUGGIES, P/BEBE, CREMA, BOTELLA DE 250 ML	55.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37 294010	BANANA, O/ACC, ESPEJO DE BOLSO, MOD CUADRADO	43.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 294011	L Q G, PARAGUAS, PZA, MANGO NEGRO, MOD VARIOS	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 299001	ABOGADO, DEMANDA POR PENSION ALIMENTICIA	4000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 018009	CHAMBARETE, PLATANILLO, A GRANEL	169.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 061007	ITALIANA, A GRANEL	19.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 078002	SABRITAS, RUFFLES, BOLSA DE 48 GR	312.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 094006	LEGAL, REGULAR, FCO DE 100 GR	400.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 104005	KINGSTON 62, BLANCO, JAMAICA RUM, DE 750 ML	259.99	LT	CAMBIO DE MARCA
38 109001	SIVE 1, FLAVERA, 100% ALGODON	245.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 109003	ACA ELISA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 110003	FOREVA ELIS, PANTIMEDIAS, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	114.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38 118006	CUIDADO CON EL PERRO, PANTALON, 100% ALGODON	269.00	PZA	NUOVO MODELO
38 119011	DISALO, SHORT, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 128016	CLEEK COLLECTION, FALDA, 100% RAYON	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 128017	MALAYERBA, VESTIDO, 100% VISCOSA	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 129008	EXTRA BELLEZA, TRAJE, 100% POLIESTER	179.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
38 134004	JEEP, BOTINES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	794.00	PAR	NUOVO MODELO
38 146007	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD PREMIER	4200.00	PZA	NUOVO MODELO
38 151008	VALMAR, LITERA, INDIVIDUAL, MOD PRINCESA	4544.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 155004	LA MODE, FRAZADA, 100% POLIESTER	99.00	PZA	NUOVO MODELO
38 162009	WINIA, 1.1 PIES, MOD KOS-IN15B	3999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 174004	EVEREADY, LED, LUZ BLANCA, 10 WATTS, PZA	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 177008	COSTALITOS, O/DESECHABLES, BOLSAS P/BASURA, BOLSA DE 10 PZAS	41.10	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
38 182003	REYNERA, TRAPEADOR, ALGODON, MOD TRADICIONAL	137.00	PZA	NUOVO MODELO
38 183007	DAROMA, BARRA, PZA, DE 200 GR	70.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 194004	CETAPHIL, GEL, DERMOLIMPIADOR, FCO DE 237 ML	247.99	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
38 211002	SUBCOMPACTO	494990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 211004	COMPACTO	389990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 212004	SUZUKI, CRUCERO, MOD INTRUDER 2023	59490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 239008	SONY, BOCINA, MOD MHC-V13	8199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 242013	FUJI, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTAX MINI 11	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 244002	WARNER MUSIC, MUSICA, CD, LUIS MIGUEL, MEXICO EN LA PIEL	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 256007	PEARSON, PREPA, HISTORIA UNIVERSAL, DELGADO CANTU	526.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
38 257001	LAROUSSE, CONSULTA, DICCIONARIO, P/PRIMARIA, EDUCATIVO	105.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
38 268005	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	42509.00	COSTO/A	CAMBIO DE MODALIDAD
38 272004	LONGHERA, HAMBURGUESA CON QUESO Y UN MOKA	138.00	ORDEN	CAMBIO DE PRESENTACION
38 280003	REVLON, SECADORA, MOD RVD260PURL1	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
39 030003	CAPTAN, FILETE, SALMON, SIN PIEL, PAQ DE 500 GR	590.00	KG	CAMBIO DE MARCA
39 040006	FUD, MANCHEGO, REBANADAS, 10 PZAS, PAQ DE 180 GR	233.33	KG	CAMBIO DE MARCA
39 098001	NESTLE, NATURAL, BOTELLA DE 600 ML	13.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
39 100004	DEL VALLE, DE FRUTAS, NECTAR, BOTELLA DE 413 ML	36.32	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
39 104003	CAPTAN MORGAN, AÑEJO, BOTELLA DE 700 ML	221.43	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
39 113016	MP, CAMISA, 77% ALGODON - 19% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	1299.00	PZA	NUOVO MODELO
39 121029	MP, SUDADERA, 55% POLIESTER - 45% ALGODON	499.00	PZA	NUOVO MODELO
39 123005	NICKELODEON, P/NIÑO, TRUSA, C/3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLI	109.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39 129009	ZARA KIDS, FALDA, 100% ALGODON - DENIM	599.00	PZA	NUOVO MODELO
39 136001	CHRISTIAN GALLERY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	569.00	PAR	NUOVO MODELO
39 136009	CHRISTIAN GALLERY, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	569.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39 148002	ELMEX, EXTERIOR, CUBIK 3000K, NEGRO, P/MURO	719.00	PZA	NUOVO MODELO
39 148005	ELMEX, DE TECHO, TUBO LED, 1.20, OPALINO, 18W	57.00	PZA	NUOVO MODELO
39 150001	ALACENA, METALICA, 2 PUERTAS, MOD GRISELDA	5999.00	PZA	NUOVO MODELO
39 161005	MABE, 6 QUEM, 30", DE PISO, EM7641BAINI	8949.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
39 171004	AD MIRO, ESPEJO, DECORATIVO, 122X 38 CM, CAFE OSCURO	489.00	PZA	NUOVO MODELO
39 211001	USOS MULTIPLES	410000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
39 211002	USOS MULTIPLES	804900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
39 211012	SUBCOMPACTO	310900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
39 214003	GOLD, 500 AMPERES, 13 PLACAS, P/TSURU, A CAMBIO	1750.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39 247005	FISHER-PRICE, MUÑECO, MI PRIMER MUÑECA, DE TELA	265.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39 266003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2090.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
39 267002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1683.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 268003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3129.00	COSTO/A	CAMBIO DE MODALIDAD
39 281004	TOKAI, RASTRILLO, HOJA DOBLE, SAFARI, PAQ DE 12, AZUL	73.03	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39 283005	CLINIC, CEPILLO, ADULTO, EXPERT	21.80	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39 283006	COLGATE, CEPILLO, ADULTO, PREMIER CLEAN	10.09	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 284004	NIVEA, CORPORAL, MILK, BOTE DE 400 ML	184.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
39 284005	PONDS, BLOQUEADOR, CLARANT B3, ENV DE 200 GR	575.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 285003	REXONA, AEROSOL, CLINICAL, 96 HORAS, PZA DE 150 ML	58.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39 287004	SANBORNS, COLONIA, FLOR DE NARANJA, BOTELLA DE 260 ML	96.20	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39 291003	IMEDIA LOREAL, TINTE, EXCELLENCE, TECNOLOGIA MORADA	60.75	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
39 292007	ALWAYS, TOALLAS, NOCTURNAS, 31 CM, ULTRAINVISI, PAQ C/20 PZA	72.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
39 294009	RAY-BAN, LENTES OSCUROS, PZA, ORB4340, 710, CAREY	3749.00	PZA	NUOVO MODELO
40 043004	MP, ACEITE, MIXTO, BOTELLA DE 800 ML	46.25	LT	CAMBIO DE MARCA
40 084008	NESTLE, CHOCOLATE, DE LECHE, CARLOS V, PZA DE 50 GR	10.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

40 087005	GERBER, PAPILLA, PICADO, DE MANZANA, FCO DE 100 GR	150.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
40 094007	NESCAFE, REGULAR, CLASICO, FCO DE 42 GR	714.29	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
40 098001	CIRCLE K, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	9.50	LT	CAMBIO DE MARCA
40 107005	CORONA, OSCURA, BOTELLA DE (1200 ML)	29.17	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 120005	HUMMO MP, BERMUDAS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	269.10	PZA	NUEVO MODELO
40 121012	CHEROKEE, SUETER, 100% POLIESTER	699.00	PZA	NUEVO MODELO
40 123007	PUNTO BLANCO, P/NIÑO, BOXER, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 125009	BAM - BU, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 128005	TELA, INDIO LINO, 100% ALGODON	129.00	MT	NUEVO MODELO
40 135001	MUJER BONITA, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	220.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 136002	MUMBALI, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	220.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 147001	COMEDOR, MOD ROYAL MRJPR	19500.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 148001	BEST HOME, DE BURO, MOD LT7073	380.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 148006	STARHAUS, DE PISO, MOD ESTOCOLMO	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
40 149005	FAMSA, ROPERO, MOD EBRO	6199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 150001	ALACENA, MOD ROYAL MRJPR	11700.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 151004	RECAMARA, KING SIZE, 5 PZAS, MOD ROYAL MRJPR	23400.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 152004	SALA, 3-2-1, MOD ROYAL MRJPR	19500.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 153002	BERGO, PISO SINTETICO, MOD XL	979.00	MT2	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
40 160001	TRUPER, ASPIRADORA, 4 GAL, MOD ASP-04	1265.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 161001	ACROS, 6 QUEM, 30", MOD AF5001D	9999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 162001	WHIRLPOOL, 1.1 PIES, MOD HMM111BS	3999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 162002	WINIA, 1.1 PIES, MOD KOS-INISB	3095.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 162010	WINIA, 1.5 PIES, MOD 62358	3290.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 164001	WINIA, 14 PIES, MOD DFR-40510GNDG	16499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 164004	MABE, 15 PIES, MOD RMS400IAMRPO	15499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 166004	OSTER, 16 VEL, MOD 6878	1459.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 173001	BOSCH, TALLADRO, MOD GSR 180 LI	4999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 190001	AMOXICLAV, TABLETAS, 15 DE 500/125 MG, LAB PISA	369.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40 240009	SONY, BLU-RAY, MOD BDP-S3500/BME32	3549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 241005	LG, 65", PANTALLA LED, MOD UQ9050	34999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 245002	JENDRIX, VIOLIN, MOD 4/4	1650.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 257003	EMU, LITERARIO, EL ZARCO, IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	60.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 275001	C/ARROZ, PZA	118.75	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 280005	REMINGTON, ALACIADORA, MOD SHINE THERAPY	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
40 287002	COLONIA, FRAGANCIA CORP, FLOR DE NARANJA, FCO DE 115 ML	102.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
40 290010	HORTENSIA, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS, DE 450 HOJAS	25.76	PAQ	CAMBIO DE MARCA
41 004004	MARINELA, DULCES, CAJA DE 240 GR	120.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 008008	BOLILLO, PZA	4.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
41 009004	SELECTO, PAN MOLIDO, BOLSA DE 210 GR	66.19	KG	CAMBIO DE MARCA
41 016001	GB MP, TOSTADAS, PAQ DE 250 GR	73.60	KG	CAMBIO DE MARCA
41 032003	BLANCO, A GRANEL	42.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
41 042012	LALA, P/BEBER, LICUADO, BOTELLA DE 440 GR	48.86	KG	CAMBIO DE MARCA
41 083001	ESTANDAR, A GRANEL	21.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
41 094006	ORO, DESCAFEINADO, SOLUBLE, FCO DE 50 GR	535.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41 117006	OPTIMA MP, PANTS, MOD 38580, 95.% ALGODON - 5.% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
41 118001	YALE, PANTALON, 100% POLIESTER	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 128002	KAROO, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 151004	PUFF LAND, BASE P/COLCHON, MOD ANTONELA 378186	2799.00	PZA	NUEVO MODELO
41 162004	MIDEA, 1.1 PIES, MOD MMDX11S2BW	2790.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 163003	WHIRLPOOL, LAVADORA, 24 KG, MOD SMWTWLA41WJG	10499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 176003	ENERGIZER, AA, RECARGABLE, UNIVERSAL, PAQ DE 2 PZAS	189.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
41 185001	OSTALO, SERVILLETAS, BLANCA, PAQ DE 420 PZAS	55.20	PAQ	CAMBIO DE MARCA
41 188004	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	260.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
41 203004	YIKU, LENTES, ARMAZON, OFTALMICO, MOD B19HC151	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 214002	LTH, 9 PLACAS, MOD L99-400	1665.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
41 215008	MIRAGE, RIN 13, 175/70 82T	1519.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 240008	ROKU, STREAMING, EXPRESS HD SMART TV, MOD 205493	1099.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
41 241005	TCL, 50", MOD 50S546	9499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 280006	REMINGTON, ALACIADORA, PRO CERAMIC ULTRA, MOD S-9100	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 286001	ZEST, BARRA, SABILA Y PEPINO, PZA DE 135 GR	122.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 294006	RAY BAN, LENTES OSCUROS, PZA, PZA, MOD ORB4340	4349.00	PZA	NUEVO MODELO
41 294009	FRESHLOOK, 0/ACC, PUPILENTES DE COLOR, NEUTRO, MOD VERDE	299.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 113003	SIMPLY BASIC, CAMISA, 68% POLIESTER - 32% ALGODON	239.00	PZA	NUEVO MODELO
42 118002	INDIAN TEXAS, PANTALON, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 126005	POLO CLUB, TRAJE, 83% POLIESTER - 17% VISCOZA	1349.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
42 167001	T-FAL, VAPOR, C/ROCIO, MOD GCSTCS-412-013	1099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 183001	ZOTE, BARRA, PZA DE 200 GR	50.50	KG	CAMBIO DE MARCA
42 211005	COMPACTO	389990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 004008	MARINELA, DULCES, CANELITAS, CAJA DE 240 GR	120.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 023003	ZWAN, DE PAVO, PAQ DE 500 GR	86.43	KG	CAMBIO DE MARCA
43 053009	SAN MARCOS, EN ALMIBAR, PIÑA, TROZOS, LATA DE 800 GR	54.38	KG	CAMBIO DE MARCA
43 077012	O/TUBERCULOS, BETABEL, A GRANEL	26.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 078001	BARCEL, WAPAS, SALSA NEGRA, BOLSA DE 185 GR	231.89	KG	CAMBIO DE MARCA
43 078002	TOTIS, ONDULADAS, BOLSA DE 170 GR	235.30	KG	CAMBIO DE MARCA
43 088005	KNORR, DE POLLO, TOMATE, FCO DE 100 GR	254.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 111001	CUIDADO CON EL FERRO MP, CALCETAS P/HOMBRE, PAQ 2 PZAS, 68%	59.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 112009	CUIDADO, CALZETINES, 100% POLIESTER	152.99	PAR	NUEVO MODELO
43 113001	CUIDADO CON EL FERRO MP, CAMISA, 100% VISCOZA	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 113006	EXCESS, PLAYERA, 100% ALGODON	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 114002	UNDER ARMOUR, PLAYERA, 100% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 117008	SUNSKIN, TRAJE DE BAÑO, 87% POLIESTER - 13% ELASTANO	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 118004	YALE, PANTALON, 100% POLIESTER	499.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 120003	FARENHEIT, PANTALON, 77% ALGODON - 20% POLIESTER - 3% ELASTA	349.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 121003	MARTI, CHAMARRA, 87% POLIESTER - 13% ELASTANO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 124011	EVE, CAMISETA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 128006	C&A MP, VESTIDO, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUEVO MODELO
43 128011	CLEEK, FALDA, 100% POLIESTER	69.99	PZA	NUEVO MODELO
43 128012	LORENZA BLAU, FALDA, 100% RAYON	899.00	PZA	NUEVO MODELO
43 129001	MROSLAVA, FALDA, 100% POLIESTER	157.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 147003	ARENTEIRO, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD BURBURY	10105.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
43 147006	LOTTUS, COMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), MOD HARVEY	32493.00	JGO	NUEVO MODELO
43 151003	RECAMARA, 3 PZAS, KING SIZE, MOD BERKLEY GRIS	11699.00	JGO	NUEVO MODELO
43 152002	BAYARDO, SALA, 3-2, MOD ALMERIA	9911.04	JGO	NUEVO MODELO
43 152007	SALA, MODULAR, MOD 1120-SALA01	9280.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
43 156003	TELA P/CORTINA, 100% POLIESTER, TERGAL SABLE	99.99	MT	NUEVO MODELO
43 159002	MABE, MINISPLIT, 110 BTU, MOD MMT12CABWCAME	6206.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 162004	MABE, 1.1 PIES, MOD HMM111SEJ	2573.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 162011	WINIA, 0.7 PIES, MOD KOS-81HS	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 163001	MABE, LAVADORA, 24 KG, AUT, 13 CICLOS, MOD LMA74215WBABO	17999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 166001	OSTER, 2 VEL, VASO DE PLASTICO, 550 W, MOD BLSTKAP-WPB-013	649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 166004	TAURUS, 2 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD MENINA	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 166006	T-FAL, 1 VEL, MOD ACTIMIX	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 169004	CINSA, SARTEN, PELITRE, 24 CM, AZUL TURQUESA, MOD 474085	185.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
43 170002	PVR-O-REY, LOZA, TAZAS, TAZA, MEDIDORA, MOD 240 ML	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 211005	SUBCOMPACTO	310900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 211009	SUBCOMPACTO	313900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 215001	FIRESTONE, RIN 15, 185/55 R15 82V, MOD FIRE HAWK GTV	2084.56	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 241007	WINIA, 43", PANTALLA LED, MOD LED	11999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 242012	IMPRESION DIGITAL, 4X6, TAMAÑO POSTAL	15.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 244008	GOOGLE PLAY, PELICULA, STREAMING, EL FANTASMA ROJO	230.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
43 246001	NINTENDO SWITCH, VIDEOJUEGO, DISCO, SUPER SMASH BROS, ULTIMA	1395.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 259007	SELECCIONES, MENSUAL, READER'S DIGEST, EJEMPLAR	59.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
43 280002	REMINGTON, SECADORA, 1900 WATTS, MOD D2121WM-F	329.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 284006	PONS, FACIAL, CLARANT B3, BOTE DE 100 GR	890.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43 286002	DOVE, BARRA, BABY, PZA DE 90 GR	266.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

43 287003	PACO RABANNE, AGUA DE PERFUME, INVICTUS, FCO DE 40 ML	175.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
43 291001	SAVILLE, CHAMPU, BIOTINA, BOTELLA DE 730 ML	53.80	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
43 291008	PALMOLIVE, CHAMPU, C/ACOND, OPTIMS, 2 EN 1, BOTELLA DE 200 M	150.00	LT	CAMBIO DE MARCA
43 293001	WEEKEND, RELOJ, P/MUJER, MOD SB20220303	414.58	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 293010	JOYERIA, ANILLO, PLATA 925, P/CABALLERO, MOD PIEDRA CRI	1215.00	PZA	NUEVO MODELO
43 293011	BISUTERIA, ARETES, PLATA 925, MOD ARRACADAS CIRCULAR	615.00	PAR	NUEVO MODELO
44 003004	KELLOGGS, DE MAIZ, ZUCARITAS, CAJA DE 380 GR	143.42	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44 037002	MP, O/QUESOS, GOUDA, PAQ DE 485 GR	216.49	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44 038005	MP, AMERICANO, PAQ 288 GR	147.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44 042006	OIKOS, BATIDO, GRIEGO, CON COCO, BOTE 150 GR	96.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44 053001	GLOBAL, CONGELADA, PREMIER, ZARZAMORA, BOLSA DE 907 GR	214.99	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44 083002	PRECISISSIMO, ESTANDAR, BOLSA DE 900 GR	25.42	KG	CAMBIO DE MARCA
44 086002	HOLANDA, HELADO, CHOCOLATE, BOTE DE 1300 ML	46.92	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
44 103004	JIM BEAM, WHISKY, BOTELLA DE 700 ML	470.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
44 105001	JOSE CUERVO, REPOSADO, TRADICIONAL, BOTELLA DE 950 ML	360.52	LT	CAMBIO DE MARCA
44 116001	PORTO SUR, CORBATA, NEGRA LISA, 100% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 118010	FRUIT OF THE LOOM, SHORT, DEPORTIVO, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 135004	DOG1, P/BEBE, CON AGUJETAS, CORTE Y SUELA SINTETICA	379.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
44 163004	WINIA, LAVADORA, 17 KG, MOD BLANCA	8990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44 167003	OSTER, VAPOR, CERAMICA, MOD 2013	349.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44 212002	VENTO, URBANA, ATOM 150, MOD 2023	26999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44 212009	ITALIKA, PISTA, WS175, SPORT, NEGRO/AZUL	35999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44 215008	BF GOODRICH, RIN 14, ADVANTAGE TOURING, 185-60	1830.00	PZA	NUEVO MODELO
44 239003	TFL, BOCINA, 600 WHATS, STAGE	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44 245002	SMITHFIRE, GUITARRA ELECTRICA, ECONOMICA, PRINCIP, SMIII	4610.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 250003	SECO P/PERRO, CROQUETAS ADULTO, A GRANEL	32.00	KG	CAMBIO DE MARCA
44 260002	SCRIBE, CUADERNO, PROF, CUADRO, 100 HOJAS, PASTA BLANDA	31.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 283001	CREST, CREMA DENTAL, BLANQUEA, TUBO DE 150 ML	151.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
44 284001	NIVEA, BLOQUEADOR, KIDS, FPS 50, TUBO DE 150 ML	1820.00	LT	CAMBIO DE MARCA
45 023002	MC COY, DE PAVO, PARA HOT DOG, A GRANEL	54.00	KG	CAMBIO DE MARCA
45 037004	MONDELÉZ, O/QUESOS, CREMA, PHILADELPHIA, BARRA DE 180 GR	190.28	KG	CAMBIO DE MARCA
45 058004	MACHO, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 075004	O/VERDURAS, AJO, A GRANEL	80.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 095004	LOS PORTALES, DESCAFEINADO, SOBRE DE 400 GR	311.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 121012	SILVER PLATE, SUDADERA, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVO MODELO
45 122002	MP, CAMISETA, 100% ALGODON	65.00	PZA	NUEVO MODELO
45 122006	POLO CLUB, BOXER, PAQ DE 3 PZAS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	199.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
45 126002	PUROEGO, TRAJE, 74% POLIESTER - 21% VISCOSA - 5% ELASTANO	3699.00	TRAJE	NUEVO MODELO
45 128002	LADY SUN, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 135005	BOMBITAS, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	355.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
45 147002	MOVVEL, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD LUCIA	8299.00	JGO	NUEVO MODELO
45 155005	STARHAUS, EDREDON, MAT, JGO DE 5 PZAS, B KARLA	1299.00	JGO	NUEVO MODELO
45 171006	KLARITY, ESPEJO, MOD 452753	404.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 174004	VALCAM, AHORRADOR, 12 W	59.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 215001	GOODYEAR, RIN 14, 185/60, MOD DIRECTION SPORT	1799.00	PZA	NUEVO MODELO
45 245004	ALDE AUDIO, TECLADO, USE, PROGRAMABLE, MOD TSR61USB	4300.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 249002	HAUS, ARTIFICIALES, FLORES, MOD LCM-1062A-BL	159.00	PZA	NUEVO MODELO
45 280003	REMINGTON, ALACIADORA, CERAMIC COLORS, MOD 81520	499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45 291001	PALMOLIVE, FIJADOR, SPRAY, EXTRACT SABILA, BOTELLA DE 316 ML	164.56	LT	CAMBIO DE MARCA
46 033006	MP, DE SOYA, S/AZUCAR, BOTE DE 1 LT	35.50	LT	CAMBIO DE MARCA
46 053003	VERDE VALLE, FRUTA SECA, COCO RALLADO, PAQ DE 75 GR	252.00	KG	CAMBIO DE MARCA
46 083004	DON GENEROZO, ESTANDAR, BOLSA DE 900 GR	27.22	KG	CAMBIO DE MARCA
46 095001	FUNDA DEL CIELO, REGULAR, MOLIDO, AMERICANO, BOTE DE 300 GR	40.33	KG	CAMBIO DE MARCA
46 097004	MCCORMICK, DESHIDRATADO, HIERBABUENA, CAJA DE 25 SOBRES DE 1	23.88	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
46 107004	COORS, CLARA, LIGTH, PAQ DE 6 LATAS DE 355 ML C/U, 2130 ML	35.92	LT	CAMBIO DE MARCA
46 111003	SIMPLY BASIC, TINES, PAQ DE 3 PARES, 97% POLIESTER - 3% ELAS	70.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46 118003	WRESTLER, PANTALON, 100% POLIESTER	209.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 119004	AMERICAN EAGLE, PANTALON, 71% ALGODON - 26% RECYCLED - 3% EL	1599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 135005	SMOG, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	269.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
46 136006	TRAX, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	349.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
46 151002	TAM-MEX, LITERA, TUBULAR, GRIS, MOD 8121-I-M	7663.50	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
46 152001	LOMA ALTA, SALA, 3-2, MODULAR, JGO DE 2 PZAS, MOD QUEBEC	19140.00	JGO	NUEVO MODELO
46 166003	OSTER, 1 VEL, REVERSIBLE, MOD BLSTBESTE-013	1769.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 170002	STARHAUS, LOZA, VAJILLA, JGO DE 12 PZAS, MELAMINA, MOD WX210	679.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
46 177002	REYNOLDS WRAP, O/DESECHABLES, PAPEL ALUMINIO, ROLLO DE 5 MT	52.35	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
46 203002	BANDERAS, LENTES, ARMAZON, MOD 4839 M BLACK	2100.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
46 240001	SELECT POWER, STREAMING, MOD SS-BOX1	999.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
46 247002	MATTEL, CARRO, HOT WHEELS, CITY, JGO DE 5 PZAS, MOD HFV83	179.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
46 269002	BARBACOA, DE RES, MIXTA, A GRANEL	390.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46 287004	NIVEA, LOCION, AFTER SHAVE, FCO DE 100 ML	156.90	FCO	CAMBIO DE MARCA
46 295002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1841.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
47 109001	MIAOMIAO, PLAYERA, 95% ALGODON-5% POLIESTER, MOD MB0177	395.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 110007	LEKA, CALCETAS, 75% ACRILICA-15% SPANDEX-10%ELAST, MOD 6	40.00	PAR	NUEVO MODELO
47 121003	MIO MIO, SUETER, 40% VISCOSA-32% NYLON- 28%OTROS, MOD TN01	580.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 121017	JEALI, ABRIGO, 60% POLIESTER-30% RAYON-10% ELASTANO, MOD 01	910.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 128001	LA SCALA, VESTIDO, 100% POLIESTER, CORTE PRINCESA, COD 25981	2495.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 154003	CONCORD, BLANCO, MANTEL, 100% MICROFIBRA, MOD FRUIT	399.00	JGO	NUEVO MODELO
47 167002	T-FALL, EASY STEAM, MOD FV1940X0	419.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47 177004	ECOSHELL, DESSECHABLES, VASOS, NO 8, PAQ DE 20 PZAS	35.40	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 185005	ADORABLE, SERVILLETAS, PAQ C/450 PIEZAS	31.40	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
47 187003	PIRAVEL, VELA, PARA COMUNION, DELGADA	85.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
47 213003	MONK, DE MONTAÑA, R29, 21V, MOD TEMPO	7500.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47 248001	SPALDING, EQUIPO Y ACC, BALON, BASKETBALL, NO 7	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 250004	PEDIGREE, SECO P/PERRO, ADULTO, A GRANEL	45.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 280002	TAURUS, SECADORA, 2 VELOCIDADES, BLANCA, MOD ONDRIA	239.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48 003001	NESTLE, DE MAIZ, TRIX, CAJA DE 430 GR	145.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
48 004007	GAVETI, DULCES, CHISPAS DE CHOCOLATE, CAJA DE 864 GR	149.30	KG	CAMBIO DE MARCA
48 012003	BIMBO, PAN DULCE, DONAS, PAQ DE 158 GR	180.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
48 023001	ANY, DE PAVO, A GRANEL	50.00	KG	CAMBIO DE MARCA
48 036002	ALPURA, SABORIZADA, BOTE DE 200 ML	35.63	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
48 057002	MIEL, A GRANEL	25.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
48 081004	HERDEZ, ENVASADAS, CHAMPIÑONES, LATA DE 186 GR	134.41	KG	CAMBIO DE MARCA
48 088002	RIKO POLLO, DE POLLO, CAJA DE 220 GR	149.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
48 115001	BABY MINK, PAÑALERO, PAQ DE 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIE	169.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
48 121017	LUXPALA, SUDADERA, 100% POLIESTER	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 121024	JULIO MP, CHAMARRA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	1999.00	PZA	NUEVO MODELO
48 123011	CREYSI BOY, P/NIÑO, TRUSA, 83% ALGODON - 17% POLIAMIDA	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 123024	CHEROKEE, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 124004	OYSHO MP, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	599.00	PZA	NUEVO MODELO
48 129004	CHERSY, VESTIDO, 53% POLIESTER - 47% ALGODON	459.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 154004	OMEGA, MERCERIA, HILO, 100% NYLON, CARRETE 275 M	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 170001	CINSA, CRISTALERIA, TAZAS, MOD VINAFERA BLANCH	39.00	PZA	NUEVO MODELO
48 182004	CAPTAN KLIN, TELA MULTITUOS, 80% POLIESTER - 20% POLIAMIDA	19.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 199004	CA BIA FRINI, NATURISTA, EXTRACTO DE PROPOLIS, FCO DE 20 ML	120.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
48 211002	SUBCOMPACTO	31390.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
48 211010	SUBCOMPACTO	31090.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
48 212007	SUZUKI, URBANA, GN125F, MOD 2023	34990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
48 239002	SELECT SOUND, REPRODUCTOR PORTATIL, MOD BT1005	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48 241006	HISENSE, 65", PANTALLA, UHD SMART, MOD 65A6GV	17499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48 248002	MOLTEN, EQUIPO Y ACC, BALON, VOLEIBOL, MOD V58R HULE	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 280001	TIMCO, SECADORA, MOD ST 1875, 2 VEL	239.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
48 284005	AUSTRALIAN GOLD, BLOQUEADOR, 50 FPS, BOTELLA DE 237 ML	1050.63	LT	NUEVO MODELO
49 026002	DOLORES, ATUN, EN AGUA, LATA DE 130 GR	158.46	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
49 031004	YOPLAIT, CREMA, ENTERA, BOTE DE 200 GR	116.00	KG	CAMBIO DE MARCA
49 070004	LA SIERRA, REFRITOS, NEGROS, LATA DE 400 GR	32.25	KG	CAMBIO DE MARCA
49 106002	FINCA LAS MORAS, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	211.99	LT	CAMBIO DE MARCA

49 112004	TOMMAS, TINES, PAQ 3 PARES, 75% ALGODON - 20% POLIAMIDA - 5%	30.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
49 116001	JEE, CORBATA, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 117008	THINNER, PANTS, 48% VISCOZA - 39% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 120003	PEGASSO, PANTALON, C/ELASTICO, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 120004	YALE, PANTALON, 68% POLIESTER - 32% VISCOZA	249.90	PZA	NUEVO MODELO
49 120005	C&A MP, PANTALON, 79% ALGODON - 19% POLIESTER - 2% ELASTANO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
49 121008	GUESS, SUDADERA, 88% ALGODON - 12% POLIESTER	2290.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 121014	MOSSIMO, CHAMARRA, 67% POLIESTER - 32% ALGODON - 1% ELASTANO	599.00	PZA	NUEVO MODELO
49 121018	CUIDADO CON EL FERRO, CHAMARRA, 100% POLIURETANO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
49 121019	CUIDADO CON EL FERRO, CHALECO, CABALLERO, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 123007	CARNIVAL, P/NIÑA, CORPIÑO, 47% POLIESTER - 45% ALGODON - 8%	79.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
49 128015	ANAGRAM, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 128019	VERY J, VESTIDO, 100% POLIESTER	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 128023	C&A MP, FALDA, 70% ALGODON - 27% POLIESTER - 3% ELASTANO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
49 128035	ATELIER, FALDA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	549.00	PZA	NUEVO MODELO
49 146002	SERTA, MATRIMONIAL, MOD VISION	3799.00	PZA	NUEVO MODELO
49 146006	AMERICA, INDIVIDUAL, MOD FANCY	4699.00	PZA	NUEVO MODELO
49 149006	PRINSEL, CUNA, DE VIAJE, MOD TRAVEL ELITE	4999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 152002	DIMEX, SALA, MODULAR, MOD HOLLAND, GRIS OXFORD	26499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
49 164001	ACROS, 11 PIES, SILVER, MOD 1130M	11999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 172001	PLASTIC TRENDS, CESTO, CALADO C/TAPA MOD IRIS	117.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 175001	KEER, TIJERAS P/PODAR, A DOS MANOS, MOD 8140	249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 177005	MEGAMAX, O/DESECHABLES, PAPEL ALUMINIO, 6 MT	13.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 186004	DOWNY, SUAVIZANTE, BOTELLA DE 1400 ML.	35.18	LT	CAMBIO DE MARCA
49 186006	POETT, LIMPIADOR, LAVANDA, BOTELLA DE 900 ML	19.00	LT	CAMBIO DE MARCA
49 211001	COMPACTO	400900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 211002	SUBCOMPACTO	313900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 211004	SUBCOMPACTO	310900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 212001	HONDA, URBANA, GL 150 CARGO, MOD 2023	38490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 212003	DINAMO, TURISMO, U5, MOTOR 149.5 CC, MOD 2023	27490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 212004	KURAZAI, URBANA, 150 ATOMIC ROJ, 2022	23220.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 215004	BFGOODRICH, RIN 13, 175/70, MOD ADVANTAGE	1717.00	PZA	NUEVO MODELO
49 244003	PRIME VIDEO, PELICULA, STREAMING, ANIMALES FANTASTICOS 2, RE	99.50	RENTA	CAMBIO DE PRESENTACION
49 248002	ADIDAS, EQUIPO Y ACC, BALON, DE FUTBOL, MOD HN1919	699.00	PZA	NUEVO MODELO
49 256007	ED SANTILLANA, PREESEC, PENSAMIENTO MAT, YANZEY MORALES	210.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
49 256008	ED ESFINGE, PREPA, CIENCIA Y TECNOLOGIA, OMAR INZUNZA	215.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
49 284005	DOVE, CORPORAL, NUTRICION INTENSIVA, BOTE DE 400 ML	207.25	LT	CAMBIO DE MARCA
49 288008	MENNEN, P/BEBE, TALCO, BOTE DE 400 GR	129.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
49 290007	ELITE, PAÑUELOS, PAQ DE 100 PZAS	42.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
50 002003	ACT II, PALOMITAS, P/MICROONDAS, MANTEQUILLA, BOLSA DE 80 GR	150.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 004002	MARINELA, DULCES, PRINCIPE, CHOCOLATE, CAJA DE 315 GR	115.87	KG	CAMBIO DE MARCA
50 019005	LUPITA, CARNE SECA, MACHACA, PAQ DE 1 KG	372.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
50 026002	PONTO, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 120 GR	287.50	KG	CAMBIO DE MARCA
50 040006	FRANJA, MANCHEGO, REBANADO, PAQ DE 138 GR	138.41	KG	CAMBIO DE MARCA
50 040007	ROSITA, CHIHUAHUA, A GRANEL	140.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
50 041002	LA VILLITA, OAXACA, PAQ DE 200 GR	334.50	KG	CAMBIO DE MARCA
50 085005	MCCORMICK, MERMELADA, DE FRESA, FCO DE 165 GR	121.21	KG	CAMBIO DE MARCA
50 087001	GERBER, PAPILLA, COLADO, DURAZNO, ETAPA 2, FCO DE 100 GR	120.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 097003	FINALIM, DESHIDRATADO, CAJA DE 30 PZAS DE 3 GR C/U, 90 GR	138.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
50 098008	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 600 ML	13.33	LT	CAMBIO DE MARCA
50 107001	MILLER, CLARA, LITE, BOTELLA DE 940 ML	42.55	LT	CAMBIO DE MARCA
50 109004	CLEEK, BLUSA, 100% POLIESTER	29.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
50 112006	HFC POLO, CALZONES, 60% ALGODON - 35% POLIESTER - 5% ELAST	14.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
50 114007	CLEEK COLLECTION, PLAYERA, 100% RAYON	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 115002	DISNEY, CAMISETA, 100% ALGODON	129.90	PZA	NUEVO MODELO
50 117001	FOREVER PINK, PIJAMA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	219.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
50 117005	EMOJIS, PIJAMA, 100% POLIESTER	39.99	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
50 121006	ROOSEVELT, CHAMARRA, 100% POLIESTER	599.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 121007	HUMMO, SUETER, 86% VISCOZA - 10% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	329.90	PZA	NUEVO MODELO
50 121015	HUMMO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	549.90	PZA	NUEVO MODELO
50 121020	DOCKERS, SUDADERA, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 129007	EXTRA BELLEZA, VESTIDO, 100% POLIESTER	99.99	PZA	NUEVO MODELO
50 135005	PICA PINO, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	269.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
50 137002	NUGGET, ART P/CALZADO, CERA, LIQUIDA, NEGRO, BOTE DE 60 ML	19.90	BOTE	CAMBIO DE MARCA
50 146004	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD LUCCA	4899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 150001	SM, COCINETA, 5 PZAS, 2.40 MT, MADERA, MOD AMERICANO	11995.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
50 152004	SOFA, TELA, BEIGE, MOD LAMAS	20999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 155002	VIANNEY MP, COBERTOR, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD NORUE	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 160001	KOBLENZ, ASPIRADORA, SECO-MOJADO, 6 GALONES, 2.5 HP, MOD WD-	1653.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 161004	WHIRLPOOL, 6 QUEM, 30", INOX, MOD WFR7000S	18999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 167004	KOBLENZ, MOD PKK-750 SA	729.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 177003	MP, O/DESECHABLES, PAPEL ALUMINIO, ROLLO DE 10 MT	42.00	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
50 182001	REYNERA, ESCOBA, MOD DUAL	95.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 187001	LA FAMA, VELADORA, VASO DE VIDRIO, MOD CENTENARIO	23.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 187006	PROFINA, VELADORA, MEGA, MOD ESCORPIO LISO	17.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 188002	ASEO GENERAL, PAGO SEMANAL	1200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 190004	ZINLOX G4, TABLETAS, 5 DE 400 MG, LAB LIOMONT	525.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
50 212001	ITALIKA, URBANA, 125Z, NEGRO-ROJO, MOD 2023	3199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 212002	KURAZAI, SCOOTER, MOD RAZER 150 NEG L	27708.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
50 231001	A DOMICILIO, REDONDO, PAGO MENSUAL	900.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 241006	HISENSE, 50", PANTALLA LED, SMART TV, 4K, MOD 50RGE	12490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 248005	NIKE, EQUIPO Y ACC, BALON, FUTBOL, NUM 4, MOD STRIKE	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 258005	TRIBUNA DEL YAQUI, MATUTINO, EDICION LUN - VIER	10.95	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
50 259002	VANIDADES, QUINCENAL, ED TELEVISIVA	65.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 259004	PROCESO, MENSUAL, SUSCRIPCION IMPRESA ANUAL, 52 EJEMPLARES	2100.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
50 268002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	54500.00	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 294004	ZION THOU, MONEDERO, 100% POLIURETANO, MOD 4402	29.99	PZA	NUEVO MODELO
51 112005	GRAFITO, TINES, P/NIÑO, PAQ 6 PARES, 80% POLIAMIDA - 20% ELA	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
51 116004	DARONG, PANTS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 120006	DETROY INDUSTRY, PANTALON, 76% ALGODON - 21% POLIESTER - 3%	190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 171001	CORTINA DE BAÑO, WL, 180 CM, AP-1003, 331M008	40.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 198002	DINORAX, MED P/DIAB, TABLETAS, 30/850, LAB RIOSBRULAT	38.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
51 201003	SEGFEMIOLO, P FAM, 21 TAB DE 0.15 - 0.03 MG LAB HISPANOAMERIC	48.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
51 211005	SUBCOMPACTO	273900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
51 212003	HONDA, DEPORTIVA, CB160F INVICTA, MOD 2023	50990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
51 221003	HOJALATERIA Y PINTURA, REPINTE AUTO MED, PINT EXT GRAL	3300.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
51 258003	EL SOL DE PUEBLA, MATUTINO, TEHUACAN, LUNES - SABADO	12.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
51 282003	MAYBELLINE, MAQUILLAJE LIQUIDO, FIT ME, 30 ML, NORMAL/GRASA	219.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
52 020006	HIDALMEX, DE CERDO, A GRANEL	128.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 021001	VIVA, DE CERDO, A GRANEL	94.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 023006	VIVA, DE CERDO, TIPO VIENA, A GRANEL	210.53	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 031008	SANTA CLARA, CREMA, ENTERA, VASO DE 225 ML	83.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 057003	ESMERALDA, PZA	41.25	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 061008	CRIOLOLA, A GRANEL	20.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 062004	S/ESPINARS, A GRANEL	16.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 066009	A GRANEL	26.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 068005	A GRANEL	23.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 072005	LECHUGA, ROMANA, POR PZA	12.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 073008	ENTEROS, POR PZA	2.13	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 079005	VERDE, A GRANEL	24.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 080006	A GRANEL	24.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 112004	CUIDADO CON EL FERRO MP, TINES, 63% POLIESTER - 32% ALGODON	79.90	PAQ	NUEVO MODELO
52 121003	ALDO CONTI MP, SOMBRERO, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 121008	CHEROKEE, CHAMARRA, PARA NIÑA, 100% POLIAMIDA	579.00	PZA	NUEVO MODELO
52 121009	PORTO SUR, CHALECO, P/HOMBRE, 100% POLIESTER	879.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 121010	LEVI'S, SUDADERA, 100% ALGODON	999.00	PZA	NUEVO MODELO

52 121012	FULL & BEAR MP, SUDADERA, 69% ALGODON - 28% POLIESTER - 3% E	599.00	PZA	NUEVO MODELO
52 121013	SCAPPINO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	3290.00	PZA	NUEVO MODELO
52 121019	ZARA MP, CHAMARRA P/NIÑA, GIRLS, 100% POLIESTER	749.00	PZA	NUEVO MODELO
52 121020	SHERMAN MORGAN, SUDADERA, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 121022	BRITTANY MOORE, SUETER, 65% VISCOZA - 35% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 121024	CUIDADO CON EL PERRO MP, CHAMARRA, 100% POLIESTER	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 121026	GREENLANDER, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	1959.00	PZA	NUEVO MODELO
52 125001	JARED, MAMELUCO, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	175.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 135001	WEEKEND, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
52 135005	BUBBLE GUMMERS, P/BEBE, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTET	499.50	PAR	NUEVO MODELO
52 137001	EL OSO, ART P/CALZADO, CERA, LATA DE 90 GR	31.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 147001	ASHLEY, COMEDOR, 6 PZAS, CHAPA DE ABEDUL, MOD JERSEY SKU 659	32999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
52 147002	NEW CHALLENGE, ANTECOMEDOR, 5 PZAS, MOD VIARELO SKU 42184896	18399.00	JGO	NUEVO MODELO
52 156003	TELA P/CORTINA, 1.50 MT DE ANCHO, MOD JACKARD SIMON	69.99	MT	NUEVO MODELO
52 158003	NUBE, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD HUESO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 160002	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD WD-355	1599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 160004	OSTER, HORNO ELECTRICO, MOD TSSTTV0045 SKU 33831195	3799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 162002	PANASONIC, 1.2 PIES, MOD NNGT67KSRPH SKU 9534670	6399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 164002	WINIA, 11 PIES, MOD DFR32210GV SKU 4220592	13499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 166004	T-FAL, 10 VELOCIDADES, VASO DE VIDRIO, MOD INFINYFORCE 10	869.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 175008	COBEX, CABLE, CALIBRE 12, ROLLO DE 100 MT	1188.00	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
52 211002	SUBCOMPACTO	310900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 211007	DE LUJO	809900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 211008	DE LUJO	634900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 212001	HONDA, SCOOTER, 124.9 CC, MOTOR SOHC, MOD ELITE 125 2023	45990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 240004	SELECT, STREAMING, MOD SS-BOX1	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 241002	TLC, 50 PULGADAS, 4K UHD, SMART TV, LED, MOD ATV-50UHDR	11899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 242004	GEARTEK, CAMARA DE VIDEO, MOD ACTION HD SKU 43713606	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 247005	MATEL, MUÑECA, BARBIE, MOD YOU CAN BE ANYTHING	349.00	PZA	NUEVO MODELO
52 247006	ENGINEERING, CARRO, JGO 4 PZAS Y ACCESORIOS, MOD CONSTRUCTIO	64.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
52 248002	GASER, EQUIPO Y ACC, BALON, BASQUETBOL, MOD STAR	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 264004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5512.67	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 280003	CONAIR, CEPILLO DE AIRE, INFINITIPRO, MOD BC118ES	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 001007	DEL MORRAL, BLANCO, EXTRA, BOLSA DE 250 GR	28.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 002004	BOKADOS, FRITURAS, DE MAIZ, BOKADITAS, BOLSA DE 70 GRAMOS	200.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 004003	GAMESA, SALADAS, CLASICAS, PAQ DE 137 GR	109.49	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 006005	ALFRESCO, POZOLERO, PRECOCIDO, LATA DE 425 GR	47.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 009004	BIMBO, BLANCO, CHICO, BOLSA DE 360 GR	94.44	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 011006	YEMINA, FIDEOS, RECORTADO, BOLSA DE 200 GR	41.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 012004	MARINELA, PASTELILLO, SUBMARINOS, PAQ DE 105 GR	171.43	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 016005	KODYZ, TOSTADAS, ROJAS, BOLSA 350 GR	85.71	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 018004	BISTEC, ARRACHERA, OUTSIDE, A GRANEL	350.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
53 018009	BISTEC, CHAMBARETE, A GRANEL	129.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
53 020006	MUZKAPU, DE CERDO, PZA DE 80 GR	187.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 021002	CHIMEX, DE CERDO, DE PIERNA, PAQ DE 225 GRS	146.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 021006	KIR, DE PAVO, LUNCH, A GRANEL	83.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
53 026003	TUNY, ATUN, EN ACEITE, LATA DE 140 GR	128.57	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 031006	LALA, CREMA, ENTERA, FCO 228 ML	96.49	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 032001	CAMPIÑA, BLANCO, A GRANEL	47.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 036001	GRAND BRAND, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	23.90	LT	CAMBIO DE MARCA
53 036002	LALA, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	27.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 039005	CAMELIA, PANELA, PAQ DE 400 GRS	155.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 042001	DANONE, P/BEBER, FRESA, BOTE DE 220 GRS	68.18	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 043006	CAPULLO, ACEITE, DE CANOLA, BOTELLA DE 840 ML	75.89	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 045003	LALA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	177.78	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 048006	A GRANEL	29.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 049001	AGRIO, A GRANEL	33.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 049006	AGRIO, A GRANEL	29.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 052001	VALENCIA, A GRANEL	21.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 058004	TABASCO, A GRANEL	17.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 060003	CARDENAL, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 061001	CRIOILLA, A GRANEL	20.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 066004	A GRANEL	33.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 067004	LA COSTEÑA, CHIPOTLE, LATA DE 220 GR	127.27	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 068001	A GRANEL	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 069006	AVANCE, PINTO, BOLSA DE 1 KG	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 070005	LA SIERRA, MOLIDOS, BAYOS, LATA DE 440 GR	36.36	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 074004	AJUA, LENTEJAS, BOLSA DE 200 GRS	70.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 077004	PAPA, BLANCA, A GRANEL	37.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 078002	CHIPS, JALAPEÑO, BOLSA DE 60 GR	308.33	KG	CAMBIO DE MARCA
53 078005	SABRITAS, RUFFLES C/QUESO, BOLSA DE 48 GR	312.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 079001	VERDE, A GRANEL	17.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 084003	RICOLINO, CHOCOLATE, C/ALMENDRAS, BOLSA DE 32 GRS	468.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 085002	KARO, MIEL, JARABE DE MAIZ, MAPLE, FCO DE 340 GRS	97.06	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 085008	LALA, GELATINA, DE AGUA, YOMI, 100 GR	43.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
53 088005	LA FINA, SAL, BOLSA DE 500 GR	18.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 091005	DEL PRIMO, SALSA, MOLCAJETEADA, FCO DE 300 GR	86.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 092004	ESPECIAS, PIMIENTA, BOLSA DE 20 GR	10.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
53 093003	MP, SOPA, INSTANTANEA, CAMARON, VASO DE 64 GR	140.63	KG	CAMBIO DE MARCA
53 094004	NESCAFE DOLCA, REGULAR, FCO 80 GR	700.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 100002	HERDEZ, DE VERDURAS, V8, BOTE DE 330 ML	36.36	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
53 100004	KERMATO, DE VERDURAS, JUGO V-8, LATA DE 245 ML	69.39	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 105003	HORNITOS, BLANCO, PLATA, BOTELLA DE 700 ML	510.01	LT	CAMBIO DE MARCA
53 106004	FINCA LAS MORAS, BLANCO, ALMA MORA, BOTELLA DE 750 ML	286.66	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
53 112008	REFILL, CALCETAS, PAQ DE 6 PARES, 80% POLIESTER - 20% ELASTA	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
53 115001	MP, PAÑALERO, 100% ALGODON	58.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 116002	PIRMA, TRAJE DE BAÑO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	599.00	JGO	NUEVO MODELO
53 117002	VIANNI, PIJAMA, 95% POLIESTER- 5% ELASTANO	379.00	JGO	NUEVO MODELO
53 118010	CUIDADO CON EL PERRO MP, PANTALON, 74% ALGODON - 26% POLIAM	329.00	PZA	NUEVO MODELO
53 122009	RINBROS, CAMISETA, PAQ DE 2 PZAS, 100% ALGODON	194.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
53 125007	CARTER'S, MAMELUCO, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 128003	JENIFER MOORE, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	189.00	PZA	NUEVO MODELO
53 132010	BESER, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	229.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 136001	PIRMA, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	NUEVO MODELO
53 136002	FORZA, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 149004	MESA DE CENTRO, MOD ALEPO MC BLA	2697.00	PZA	NUEVO MODELO
53 151003	NORDIKA, RECAMARA, 5 PZAS, KING SIZE, MOD 9101744	20775.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
53 182002	REYNERA, ESCOBA, ESSENTIAL BROOM	59.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 192003	IBUPROFENO GI, CAPSULAS, 10 DE 600 MG, LAB GEL PHARMA	26.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
53 200003	PHARMATON, CAPSULAS, W50+ SENIOR, 30 CAPSULAS, LAB SANOFI	247.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
53 200004	DICLOFENACO GI, TABLETAS, 30 DE 50/1 MG, LAB BEST	46.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
53 239006	PANASONIC, AUTO ESTEREO, MOD SCUA7PHK	17510.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53 240003	SONY, BLU-RAY, BDP-S1500	2069.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53 241005	LG, 50 PULGADAS, SMART TV, MOD 50UN69	12399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 255002	SKY, BASICO, 1 EQUIPO, PREPAGO, MENSUAL	249.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
53 256008	ED TRILLAS, PREESC, JUGUEMOS A LEER, LECTOESCRITURA, AHUMAD	289.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
53 278005	CORTE DE CABELLO, DAMA, S/V	110.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 279007	FACIAL, DEPILACION CEJAS, CON CERA	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 283005	COLGATE, CREMA DENTAL, TOTAL 12, TUBO DE 50 ML	420.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 286007	DOVE, BARRA, ORIGINAL, PZA DE 90 GR	200.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 287001	ELIZABETH ARDEN, AGUA DE PERFUME, WHITE TEA, FCO DE 100 ML	1990.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
53 288004	JOHNSONS, P/BEBE, TALCO, BOTE DE 200 GRS	190.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

53 290005	ELITE, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS DE 200 HOJAS	15.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
53 293003	CASIO, RELOJ, P/HOMBRE, MOD W735H1BVCV	2049.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 014001	A GRANEL	22.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 030008	ENTERO, LISA, CHICA, A GRANEL	92.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 078002	BARCEL, JALAPEÑO, BOLSA DE 50 GR	300.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 078005	SABRITAS, RIFLETS, BOLSA DE 41 GR	317.07	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 084007	RICOLINO, DULCES, PALETA, PAYASO, MALVAVISCO, DE 45 GR	17.25	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
54 086004	HOLANDA, HELADO, BROWNIE & VAINILLA, CORNETTO DE 190 ML	221.05	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
54 105003	HORNITOS, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	531.43	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
54 110005	SPORTLINE, TINES, PAQ DE 5 PARES, 95% POLIESTER - 3% ELASTAN	109.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
54 112005	RIDERS, CALCETINES, PAQ DE 3 PZAS, 97.2% POLIESTER - 2.8% OT	69.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
54 112008	ELEGANT SUTICH, TINES, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	14.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
54 121001	BA WEI SHI JIA, CHAMARRA P/NIÑO, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 121010	WEEKEND, SUETER, 100% ALGODON	349.00	PZA	NUEVO MODELO
54 121015	LOSAN DENIM, CHAMARRA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	649.00	PZA	NUEVO MODELO
54 121023	SIMPLE FASHION, CHALECO, 100% POLIAMIDA	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 121024	BANANA LIMON, SUETER, 50% VISCOVA - 40% ACRILICO - 10% ELAST	589.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 121025	LURUEÑA, CHAMARRA, 100% POLIESTER	619.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 121026	GO JACKIE'S, CHAMARRA, 93% POLIESTER - 7% SPANDEX	1479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 122001	SKINY, BOXER, PAQ DE 3 PZAS, 95.5% ALGODON - 4.5% ELASTANO	499.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
54 122003	DARONG, BOXER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 124002	FORMENT, PANTALETA, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	64.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 135002	MON CARAMEL, P/NIÑA, HUARACHE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTE	449.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
54 142002	CUOTAS DE VIGILANCIA, PAGO SEMANAL	75.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 147005	COMEDOR, 5 PZAS (M-4S), CEDRO, MOD REDONDO	17300.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 150005	KOBLENZ, CAMPANA EXTRACTORA, MOD CEK-90P	11599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 151001	DIPER, RECAMARA, JGO DE 5 PZAS, MOD SEDONA	26999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
54 152003	VIOLANTI, SOFA, RECLINABLE, MOD FRANK AZUL	12799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 153001	VITROMEX, PISO SINTETICO, LOSETA, 35X35, MOD ARIES, POR MT2	129.50	MT2	NUEVO MODELO
54 159001	MIDEA, AIRE ACONDICIONADO, MOD MAS12C2ASP	7905.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 160003	IROBOT, ASPIRADORA, MOD ROOMBA 671	8499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 162004	DAEWOO, 1.1 PIES, BLANCO, MOD DMDX11S2MG	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 164001	IGLOO, 4.7 PIES, MOD IGLRF47DDMRGRY	7423.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 166001	OSTER, 10 VEL, MOD 4108-13	700.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 167001	OSTER, MOD GCSTBS5053-013	435.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 168003	TRAMONTINA, CUCHARA, MOD MALIBU	79.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
54 185004	VOGUE, SERVILLETAS, PAQ DE 100 PZAS	12.31	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 187006	CARIDAD, VELADORA, MOD ACANALADA, PZA	9.29	PZA	NUEVO MODELO
54 188007	ASEO GENERAL, DE LUNES A SABADO, PAGO SEMANAL	1100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 188008	ASEO GENERAL, DE LUNES A SABADO, MENSUAL	3600.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
54 204008	CONSULTA, PEDIATRA, GASTROENTEROLOGO	1000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 205005	CUIDADO DENTAL, EXTRACCION, TERCER MOLAR	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 211003	SUBCOMPACTO	494990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 211006	SUBCOMPACTO	310900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 211008	COMPACTO	400900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 212001	DINAMO, URBANA, 5 VEL, 14 LT, MOD U5 2023	27490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 215007	GENERAL, RIN 14, 27/ 850/14, MOD GRABBER ATX	2545.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 216002	DIFOSA, ACCESORIOS, ESPEJOS, LATERALES, P/TSURU, MOD 3	350.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 221003	SERV DE MANTENIMIENTO, DE 10,000 KM PARA MOD RIO, MANO	1052.70	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 231001	A DOMICILIO, REDONDO, MENSUAL, U.H. ROSARIO - ESC.CAMIL	1500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 241003	JCV, 24", SMART TV, MOD SI24R	2990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 241007	HKPRO, 43", SMART, ROKU, PANTALLA LED, MOD HKP43R01	10999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 242001	DJI, DRONE, MOD MINI SE	7669.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 244004	PARAMOUNT PICTURES, PELICULA, STREAMING, SONIC 2, RENTA	60.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 244005	UNIDOS POR LA LECTURA, EDUCATIVO, AUDIOLIBRO, CUENTOS INFANT	218.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
54 246004	SONIC INTERACTIVE, VIDEOJUEGO, DISCO, PS4, HORIZON	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 247002	FISHER-PRICE, JGO DIDACTICO, XILOFONO, MOD CLASICO	349.00	PZA	NUEVO MODELO
54 247003	HASBRO GAMING, JGO DE MESA, JENGA, MOD CLASICO	299.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
54 254002	O/DIVERSIONES, BILLAR, 1 HORA	30.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 254009	O/DIVERSIONES, SALON DE FIESTAS, 50 PERSONAS, POR 4 HRS	10400.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 258002	VOZ E IMAGEN DE CHIAPAS, MATUTINO, EJEMPLAR	7.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
54 271002	BEBIDA, CABALLITO DE TEQUILA, JOSE CUERVO	95.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 278003	CORTE DE CABELLO, P/DAMA	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 281001	GILLETTE, RASTRILLO, ULTRA GRIP 2, PZA	12.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 294020	POLAROID, LENTES OSCUROS, MOD PLD2118SXFL	2099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 298003	CREMADOR, MUERTE NATURAL, INCLUYE URNA BASICA	7500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
54 299004	CONTADOR, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL, PERSONA FISICA	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 001005	BLANCO, EXTRA, A GRANEL	30.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 015003	TIA ROSA, PAQ DE 561 GR	62.39	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 031005	AGUASCALIENTES, CREMA, ENTERA, FCO DE 240 GR	104.17	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 031007	LALA, CREMA, ENTERA, BOTE DE 200 ML	90.00	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 054007	TORONJA, ROJA, A GRANEL	20.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 088001	KNORR, DE POLLO, CAJA DE 126 GR	214.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 090002	HEINZ, MAYONESA, FCO DE 390 GR	115.38	KG	CAMBIO DE MARCA
55 092003	MP, CONDIMENTOS, VINAGRE, BLANCO, BOTE DE 1 LT	12.50	LT	CAMBIO DE MARCA
55 093005	NISSIN, SOPA, INSTANTANEA, HABANERO, DE 64 GR	250.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 106004	PROTOS, TINTO, CRIANZA, 2018, TEMPRANILLO, BOTELLA DE 750 ML	762.62	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
55 112002	MARVEL, TINES, PAQ DE 3 PARES, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	59.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
55 112007	FRANCESITA, CALCETAS, 100% ELASTANO	20.00	PAR	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 118005	WEEKEND, PANTALON, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 120004	SKINNY, PANTALON, 82% ALGODON - 18% POLIESTER	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 121021	CONTEMPO, SUETER, 70% VISCOVA - 30% POLIAMIDA	299.00	PZA	NUEVO MODELO
55 121034	FUZION, SUDADERA, 100% POLIESTER	199.99	PZA	NUEVO MODELO
55 122007	MG, BOXER, 100% POLIESTER	68.00	PZA	NUEVO MODELO
55 123009	CUIDADO CON EL PERRO MP, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 123011	DISNEY, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 128004	SENSACION MP, VESTIDO, 100% ALGODON	259.99	PZA	NUEVO MODELO
55 135007	SANDY, P/BEBE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	339.00	PAR	NUEVO MODELO
55 136005	ESVI, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	475.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
55 162007	LG, 1.5 PIES, INVERTER, MOD MS1596DIR	3119.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 166001	OSTER, 3 VEL, MOD BPST4655-013	1799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 167003	OSTERIZER, MOD 6002-13	429.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 169001	MP, BATERIA, JGO DE 15 PZAS, INOXIDABLE, MOD MX20	3599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
55 185002	KLEENEX, SERVILLETAS, DAILY, PAQ DE 180 PZAS	59.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
55 187004	PROFINA, VELADORA, MEGA, 100% PARAFINA	18.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 204010	CONSULTA, MEDICINA GENERAL	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 227001	PRIMERA CLASE	668.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 230001	SITIO, GALERIAS - CENTRAL CAMIONERA	45.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 230002	SITIO, GALERIAS - COL DIAZ ORDAZ	50.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 239003	LG, BOCINA, INALAMBICA, MOD XBOOMGO	3199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 239006	LG, ESTEREO, MINICOMPONENTE, 1100 RMS, MOD CK57	9699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 239007	QUADRATO, BOCINA, MOD QSA-1015	3599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 239010	JBL, AUDIFONOS, INALAMBICOS, MOD TUNE 710-BT	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 240011	SONY, BLU-RAY, MOD BDP-S1500	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 241009	TCL, 55", 4K, UHD, SMART TV, MOD 55S452	11011.19	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 247001	NOVELTY, JGO DE MESA, LOTERIA, MOD DE LUJO	739.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
55 258001	NTR, MATUTINO, LUNES A DOMINGO	10.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 260011	ESTRELLA, CUADERNO, PROFESIONAL, 100 HOJAS	24.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 276001	JACK DANIEL'S, CANTINA, COPA	90.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
55 282001	ZANZUSI, MAQUILLAJE POLVO, CANELA, 5 EN 1, PZA DE 10 GR	110.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Tlaxcala y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG612/2022.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

GLOSARIO

CLV	Comisión(es) Local(es) de Vigilancia.
CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Consulta Indígena y Afromexicana	Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral.
Convención	Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
Convenio 169	Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
CPELST	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
CTD	Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación Nacional.
DADPI	Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
Distritación Nacional	Proyecto de la Demarcación Territorial de los Distritos Electorales uninominales federales y locales, con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.
DNUDPI	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
GTDEFL	Grupo de Trabajo Temporal "Distritaciones Electorales Federal y Locales" de la Comisión Nacional de Vigilancia.
INALI	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
INPI	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
JDC	Juicio(s) para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.
JDE	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral.
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
JLE	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral.
LAMGE	Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LINPI	Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es).
PAN	Partido Acción Nacional.
PRI	Partido Revolucionario Institucional.
PRD	Partido de la Revolución Democrática.
PT	Partido del Trabajo.
PVEM	Partido Verde Ecologista de México.
MC	Movimiento Ciudadano.
MORENA	MORENA.
FPM	Fuerza por México Tlaxcala.
PAC	Partido Alianza Ciudadana Tlaxcala.
RSP	Redes Sociales Progresistas Tlaxcala.
Protocolo	Protocolo para la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral.
PTDN21-23	Plan de Trabajo del proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México.
VRFE	Vocalía(s) del Registro Federal de Electores.

ANTECEDENTES

1. **Demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en las 32 entidades federativas.** Del 24 de junio de 2015 al 28 de agosto de 2017, este Consejo General aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales de las 32 entidades federativas, a propuesta de la JGE.
2. **Convenio de colaboración con el INPI.** El 12 de octubre de 2020, el INE suscribió con el INPI un convenio de colaboración a efecto de llevar a cabo acciones conjuntas que permitieran coadyuvar en la coordinación y realización de la Consulta Indígena y Afromexicana en las 32 entidades federativas.
3. **Publicación del Censo de Población y Vivienda 2020.** El 25 de enero de 2021, el INEGI publicó los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020.
4. **Instrucción para realizar las actividades necesarias para presentar el proyecto de la Distritación Nacional.** El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG152/2021, este Consejo General instruyó a la JGE para que, a través de la DERFE, realizara las actividades necesarias para presentar el proyecto de la Distritación Nacional.
5. **Creación e integración del CTD.** El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG153/2021, este Consejo General aprobó la creación e integración del CTD.
6. **Instalación del CTD.** El 3 de marzo de 2021, en cumplimiento del punto Tercero del Acuerdo INE/CG153/2021, se efectuó la sesión de instalación del CTD.
7. **Creación del GTDEFL.** El 9 de marzo de 2021, mediante Acuerdo INE/CNV09/MAR/2021, la CNV aprobó la creación del GTDEFL.
8. **Aprobación del PTDN21-23.** El 26 de abril de 2021, mediante acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, la CRFE aprobó el PTDN21-23, el cual fue informado a la JGE el 28 de abril de 2021 y publicado en el DOF el 2 de junio de 2021.
9. **Convenio de colaboración con el INALI.** El 6 de julio de 2021, el INE firmó un convenio de colaboración con el INALI, con la finalidad de que proporcionara el acceso al Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas y ofreciera el acompañamiento para realizar traducciones de materiales a lenguas indígenas.
10. **Modificaciones al PTDN21-23.** El 24 de agosto de 2021, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE40/04SE/2021, las modificaciones al PTDN21-23, aprobado mediante diverso INE/CRFE14/02SE/2021, el cual fue informado a la JGE el 27 de agosto de 2021 y publicado en el DOF el 29 de octubre de 2021.

11. **Adecuación del Marco Geográfico Electoral de diversas secciones con discontinuidad geográfica (secciones multipolígono).** El 27 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1461/2021, este Consejo General aprobó la adecuación de diversas secciones electorales con discontinuidad geográfica (secciones multipolígono).
12. **Aprobación de los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional, así como la matriz que establece su jerarquización.** El 27 de agosto de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1466/2021, los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional, así como la matriz que establece su jerarquización.
13. **Aprobación del Protocolo.** El 27 de agosto de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1467/2021, el Protocolo.
14. **Aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional.** El 30 de septiembre de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1548/2021, los aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional.
15. **Sentencias de la Sala Superior del TEPJF.** Los días 14 y 20 de octubre de 2021, la Sala Superior del TEPJF dictó las siguientes sentencias relacionadas con acuerdos aprobados por este Consejo General en materia del proyecto de la Distritación Nacional:

SENTENCIA	FECHA	SENTIDO
SUP-JDC-1291/2021 y acumulados	14.10.2021	Desechar de plano las demandas interpuestas en contra del Consejo General en el Acuerdo INE/CG1466/2021, por el que se aprobaron los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional, así como la matriz que establece su jerarquización.
SUP-JDC-1296/2021 y acumulados	20.10.2021	Confirmar el Acuerdo INE/CG1467/2021, por el que se aprobó el Protocolo.
SUP-JDC-1321/2021 y acumulados	20.10.2021	Desechar los juicios por falta de interés jurídico y confirmar, en cuanto es materia de impugnación, el Acuerdo INE/CG1548/2021, por el que se aprobaron los aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional.

16. **Emisión de las reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación electoral local o federal y criterios de evaluación de dichas propuestas.** El 18 de octubre de 2021, mediante oficio INE/DERFE/1350/2021, dirigido a las VRFE de las JLE, emitió las "Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal y Criterios de evaluación de dichas propuestas".

Cabe señalar que, el documento referido en el párrafo precedente fue definido conjuntamente entre la DERFE y el CTD; además, fue sometido para las observaciones, comentarios y sugerencias de las representaciones de los partidos políticos ante la CNV.

17. **Órgano Garante de la Consulta Indígena y Afromexicana.** El 16 de noviembre de 2021, mediante el Convenio Específico de Colaboración entre el INE y la UNAM, se formalizó la invitación al Instituto de Geografía de la UNAM para participar como la institución académica de nivel superior que fungirá como Órgano Garante de la Consulta Indígena y Afromexicana, en términos del Protocolo.
18. **Presentación de ajustes al PTDN21-23.** Los días 22 de noviembre de 2021, así como 23 de febrero y 18 de marzo de 2022, la DERFE presentó a la CRFE los ajustes al PTDN21-23, los cuales se hicieron del conocimiento previo del CTD, el GTDEFL y la CNV, y consistieron en ajustes de fechas y periodos en el cronograma general, que no modificaron en lo sustantivo el alcance, las etapas o las actividades del proyecto.
19. **Recomendación de criterios y reglas operativas para la definición de cabeceras distritales federales y locales para la Distritación Nacional.** El 26 de noviembre de 2021, la CNV recomendó a la DERFE, mediante Acuerdo INE/CNV44/NOV/2021, la emisión de los "Criterios y reglas operativas para la definición de cabeceras distritales federales y locales para la Distritación Nacional 2021-2023".

- 20. Emisión de criterios y reglas operativas para la definición de cabeceras distritales federales y locales para la Distritación Nacional.** El 30 de noviembre de 2021, mediante oficio INE/DERFE/1586/2021, dirigido a los CC. Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente, Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo y Dr. Ciro Murayama Rendón, Consejero Electoral y Presidente de la CRFE, la DERFE emitió los “Criterios y reglas operativas para la definición de cabeceras distritales federales y locales para la Distritación Nacional 2021-2023”.
- Cabe señalar que, el documento referido en el párrafo precedente fue definido conjuntamente entre la DERFE y el CTD; además, fue sometido para las observaciones, comentarios y sugerencias de las personas integrantes de las JLE y la JGE, así como de las representaciones de los partidos políticos ante la CNV.
- 21. Aprobación de los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de México, Nayarit, Querétaro, Tlaxcala y Veracruz, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional.** El 17 de diciembre de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1761/2021, los catálogos de municipios y de secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de México, Nayarit, Querétaro, Tlaxcala y Veracruz, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional.
- 22. Resultados del proyecto de Reseccionamiento 2021.** El 26 de enero de 2022, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG31/2022, los resultados del proyecto de Reseccionamiento 2021.
- 23. Emisión de las reglas para la presentación y publicación de las propuestas realizadas por los partidos políticos a los escenarios de distritación electoral federal y locales.** El 14 de febrero de 2022, mediante oficio INE/DERFE/0293/2022, dirigido a las VRFE de las JLE, emitió las “Reglas para la presentación y publicación de las propuestas realizadas por los partidos políticos a los escenarios de distritación electoral federal y locales”.
- Cabe señalar que, a través del oficio referido en el párrafo precedente, la DERFE instruyó a las VRFE de las JLE, remitir las “Reglas para la presentación y publicación de las propuestas realizadas por los partidos políticos a los escenarios de distritación electoral federal y locales” a las Presidencias de las CLV y de los OPL de las diversas entidades federativas, con el objeto de que las hicieran del conocimiento de las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante dichos órganos.
- 24. Foro estatal de distritación electoral local.** El 3 de marzo de 2022, se llevó a cabo el foro estatal de distritación electoral local, para el estado de Tlaxcala.
- 25. Compilación del sistema, generación y entrega del primer escenario de distritación local.** El 11 de marzo de 2022, la DERFE realizó la compilación del sistema, así como la generación y entrega del primer escenario de distritación local del estado de Tlaxcala a la CLV, la CNV y al OPL.
- 26. Entrega del primer escenario de distritación local para la Consulta Indígena y Afromexicana.** Del 14 al 18 de marzo de 2022, la DERFE realizó la entrega del primer escenario de distritación local del estado de Tlaxcala, para la Consulta Indígena y Afromexicana.
- 27. Entrega de observaciones sobre el primer escenario de distritación local.** Entre los días 22 de marzo y 22 de abril de 2022, se realizó la entrega a la DERFE de las observaciones del OPL, la CLV, la CNV, así como las opiniones de las autoridades indígenas y afromexicanas, al primer escenario de distritación local del estado de Tlaxcala.
- 28. Entrega del dictamen técnico del CTD sobre las observaciones al primer escenario de distritación local.** El 17 de mayo de 2022, se realizó la entrega del dictamen técnico del CTD sobre las observaciones de los partidos políticos al primer escenario de distritación local del estado de Tlaxcala, así como sobre las opiniones de las autoridades indígenas y afromexicanas representativas.
- 29. Publicación del segundo escenario de distritación local.** El 24 de mayo de 2022, se publicó el segundo escenario de distritación local del estado de Tlaxcala, para su análisis por las representaciones de los partidos políticos ante la CLV, la CNV y el OPL.
- 30. Entrega de observaciones al segundo escenario de distritación local.** Entre los días 25 de mayo y 22 de junio de 2022, se realizó la entrega de observaciones al segundo escenario de distritación local del estado de Tlaxcala, por parte de la CLV, la CNV y el OPL.
- 31. Ajustes al PTDN21-23.** El 26 de mayo de 2022, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE26/04SE/2022, nuevos ajustes al PTDN21-23 aprobado y modificado mediante diversos INE/CRFE14/02SE/2021 e INE/CRFE40/04SE/2021, respectivamente, el cual fue informado a la JGE el 27 de mayo de 2022 y publicado en el DOF el 20 de julio de 2022.

32. **Entrega del dictamen técnico del CTD sobre las observaciones al segundo escenario de distritación local.** El 30 de junio de 2022, se realizó la entrega del dictamen técnico del CTD sobre las observaciones de las representaciones de los partidos políticos al segundo escenario de distritación local del estado de Tlaxcala.
33. **Publicación del tercer escenario de distritación con propuesta de cabeceras distritales.** El 6 de julio de 2022, se publicó el tercer escenario de distritación junto con la propuesta de cabeceras distritales para el estado de Tlaxcala.
34. **Entrega de observaciones al tercer escenario de distritación local.** El 13 de julio de 2022, se realizó la entrega de observaciones al tercer escenario de distritación local del estado de Tlaxcala, por parte de la CLV, la CNV y el OPL.
35. **Presentación de ajustes adicionales al PTDN21-23.** El 15 de julio de 2022, la DERFE presentó a la CRFE ajustes adicionales al PTDN21-23, aprobado y modificado mediante acuerdos INE/CRFE14/02SE/2021, INE/CRFE40/04SE/2021 e INE/CRFE26/04SE/2022, los cuales se hicieron del conocimiento previo del CTD, el GTDEFL y la CNV, y consistieron en ajustes de fechas y periodos en el cronograma general, que no modificaron en lo sustantivo el alcance, las etapas o las actividades del proyecto.
36. **Presentación del tercer escenario local a la CNV.** El 18 de julio de 2022, se presentó a la CNV, el tercer escenario de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tlaxcala.
37. **Entrega del dictamen técnico del CTD sobre las observaciones al tercer escenario de distritación local.** El 9 de agosto de 2022, se realizó la entrega del dictamen técnico del CTD sobre las observaciones de los partidos políticos al tercer escenario de distritación local del estado de Tlaxcala.
38. **Presentación del anteproyecto de acuerdo en la CRFE.** El 17 de agosto de 2022, en su sexta sesión extraordinaria, la DERFE presentó a las personas integrantes de la CRFE el anteproyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tlaxcala y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE y, mediante acuerdo INE/CRFE39/06SE/2022, la CRFE aprobó que se presente el correspondiente proyecto de acuerdo a la JGE, con las observaciones y comentarios que fueron formulados en la sesión.
39. **Aprobación del proyecto de acuerdo por la JGE.** El 19 de agosto de 2022, la JGE aprobó someter a consideración de este Consejo General, mediante Acuerdo INE/JGE158/2022, la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tlaxcala y sus respectivas cabeceras distritales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tlaxcala y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 2; 53 de la CPEUM; 30, párrafo 1, incisos a), e) y f); 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 214, párrafos 1 y 2 de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso x) del RIINE; 64 de los LAMGE; acuerdo INE/CG152/2021; así como, actividad 6.21 del PTDN21-23.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Asimismo, el artículo 2, párrafos 4 y 5 de la CPEUM, establece que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, cuyo reconocimiento se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, entre otros criterios, el de asentamiento físico.

Además, el Apartado C del mencionado artículo 2 de la CPEUM, establece que los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, son reconocidas como parte de la composición pluricultural de la Nación y tendrán, en lo conducente, los mismos derechos señalados para los pueblos y las comunidades indígenas, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Por otra parte, el artículo 26, Apartado B, primer párrafo de la CPEUM, dispone que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Los datos contenidos en ese sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con los diversos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, disponen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

Asimismo, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, en relación con el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, señalan que, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la CPEUM, la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputadas y/o diputados de mayoría.

Asimismo, el artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la CPEUM, alude que las legislaturas de las entidades federativas se integrarán con diputadas y diputados electos, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

Por su parte, el artículo 133 de la CPEUM, expone que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

En consecuencia, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico; en esa medida, deben ser cumplidos y aplicados a todas y todos quienes se encuentren bajo su tutela.

I. Marco convencional internacional de derechos de pueblos indígenas y afrodescendientes.

De conformidad con el artículo 1º de la Convención, la expresión “discriminación racial” denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

El artículo 2 de la Convención, señala que los Estados parte condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas. Los Estados parte tomarán, cuando las circunstancias lo aconsejen, medidas especiales y concretas, en las esferas social, económica, cultural y en otras esferas, para asegurar el adecuado desenvolvimiento y protección de ciertos grupos raciales o de personas pertenecientes a estos grupos, con el fin de garantizar en condiciones de igualdad el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

El artículo 5, inciso c) de la Convención, establece, de conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en su artículo 2, que los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de, entre otros, los derechos políticos, en particular el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido, por medio del sufragio universal e igual, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas.

Por su parte, el artículo 3 de la DNUDPI, ordena que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

El artículo 4 de la DNUDPI, determina que los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Asimismo, en términos del artículo 5 de la DNUDPI, los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

En ese sentido, el artículo 8, numeral 2, inciso d) de la DNUDPI, instruye que los Estados deberán establecer mecanismos eficaces preventivos de toda forma de asimilación o integración forzada.

Con base en el artículo 9 de la DNUDPI, los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación que se trate. Del ejercicio de ese derecho no puede resultar discriminación de ningún tipo.

El artículo 19 de la DNUDPI, dispone que los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

En este orden de ideas, y en atención a las medidas que debe adoptar el Estado mexicano para combatir el racismo y la discriminación, el Convenio 169, es el principal instrumento internacional que permite exigir el reconocimiento constitucional de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, así como su inclusión institucional, en términos de lo previsto en su artículo 1.

Además, el artículo 2, párrafo 1 del Convenio 169, expone que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. El párrafo 2, inciso a) del artículo en cita, establece que la acción coordinada y sistemática incluirá, entre otras medidas, las que aseguren a los miembros de dichos pueblos a gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población.

De igual manera, el artículo 3 del Convenio 169, advierte que los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de ese Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el multicitado Convenio.

El artículo 4 del Convenio 169, refiere que deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. El goce sin discriminación de los derechos generales de la ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

En esa tesitura, el artículo 6, párrafo 1 del Convenio 169, señala que, al aplicar las disposiciones del Convenio, los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; establecer los medios

a través de los cuales, los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan, y establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para ese fin. El numeral 2 del mismo artículo, indica que las consultas llevadas a cabo en aplicación del multicitado Convenio 169, deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Con base en el artículo 7, párrafo 3 del Convenio 169, los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

La Carta Democrática Interamericana, en su artículo 9, señala que la eliminación de toda forma de discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial, y de las diversas formas de intolerancia, así como la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y los migrantes y el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas, contribuyen al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana.

Por su parte, la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, considera que las víctimas del racismo, la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia en las Américas son, entre otros, las y los afrodescendientes, los pueblos indígenas, así como otros grupos y minorías raciales, étnicas o que por su linaje u origen nacional o étnico son afectados por tales manifestaciones.

En este sentido, su artículo 5 prevé que los Estados Parte se comprometen a adoptar las políticas especiales y acciones afirmativas para garantizar el goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de personas o grupos que sean sujetos de racismo, discriminación racial o formas conexas de intolerancia con el objetivo de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades, inclusión y progreso para estas personas o grupos.

El artículo I, párrafo 2 de la DADPI, expone que la autoidentificación como pueblos indígenas será un criterio fundamental para determinar a quiénes se aplica esa Declaración. Los Estados respetarán el derecho a dicha autoidentificación como indígena en forma individual o colectiva, conforme a las prácticas e instituciones propias de cada pueblo indígena.

En sus artículos II y III, la DADPI dispone la obligación convencional de los Estados de reconocer y respetar el carácter pluricultural y multilingüe de los pueblos indígenas quienes forman parte integral de sus sociedades. Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

El artículo VI de la DADPI, protege los derechos colectivos de los pueblos indígenas entendidos como aquellos indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos e integra el deber de los Estados para reconocer y respetar, el derecho de los pueblos indígenas a su actuar colectivo; a sus sistemas o instituciones jurídicos, sociales, políticos y económicos; a sus propias culturas; así como la obligación de los Estados de promover la coexistencia armónica de los derechos y sistemas de los grupos poblacionales y culturas, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas.

Además, el artículo IX de la DADPI, indica que los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esa Declaración.

El derecho a la no asimilación es protegido por el referido instrumento interamericano, en su artículo X, párrafos 1 y 2, al disponer que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, expresar y desarrollar libremente su identidad cultural en todos sus aspectos, libre de todo intento externo de asimilación, acorde con ello, los Estados tiene el deber convencional de no desarrollar, adoptar, apoyar o favorecer política alguna de asimilación de los pueblos indígenas ni destrucción de sus culturas.

El artículo XXI, párrafo 1 de la DADPI, protege la dimensión externa de los derechos políticos de los pueblos indígenas en cuanto a su participación dentro de los sistemas político constitucionales del Estado Parte al establecer que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus

propias instituciones indígenas de decisión, así como a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten sus derechos, pudiendo hacerlo directamente o a través de sus representantes, de acuerdo con sus propias normas, procedimientos y tradiciones. De igual forma, en dicho precepto se reconoce el derecho a la igualdad de oportunidades para los miembros de los pueblos indígenas para acceder y participar plena y efectivamente como pueblos en todas las instituciones y foros nacionales, incluyendo los cuerpos deliberantes.

En complementariedad, el artículo XXIII, párrafo 1 de la DADPI, tutela que los pueblos indígenas tienen derecho a la participación plena y efectiva, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propias instituciones, en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten sus derechos y que tengan relación con la elaboración y ejecución de leyes, políticas públicas, programas, planes y acciones relacionadas con los asuntos indígenas.

El artículo XXIII, párrafo 2 de la DADPI, protege el derecho a la consulta al imponer el deber de los Estados para celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medios de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Cabe destacar que, en la Declaración de la Conferencia de Santiago y en la Declaración de la Conferencia de Durban, el sistema interamericano reconoció que las personas afrodescendientes y sus pueblos tienen que hacer frente a obstáculos como resultado de prejuicios y discriminaciones sociales que prevalecen en las instituciones públicas y privadas, reconociendo además, que esto se debe a los siglos de esclavitud, racismo, discriminación racial, y la denegación histórica de muchos de sus derechos, que genera además una falta de reconocimiento del aporte de este colectivo al patrimonio cultural de los países.

En este sentido, a partir de la reforma constitucional publicada en el DOF el 9 de agosto de 2019, relativa a la adición del Apartado C al artículo segundo de la CPEUM, se reconoció a las personas afrodescendientes mexicanas, a sus pueblos, comunidades y reagrupamientos sociales y culturales, cualquiera que sea su autodenominación, como se reconocen por equiparación los mismos derechos a las personas, pueblos y comunidades indígenas.

II. Marco convencional internacional de derechos humanos en materia político-electoral.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 21, apartado 3, indica que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Por su parte, la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, en su artículo 2, dispone que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.

Acorde a lo previsto por el artículo 2, párrafos 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto invocado en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que toda la ciudadanía goce, sin ninguna distinción y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores.

En el sistema interamericano, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en sus artículos 23, apartado 1, incisos a) y b), y XX, respectivamente, protegen que todas las ciudadanas y ciudadanos puedan tomar parte en el

gobierno de su país y gocen de los derechos y oportunidades de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, así como de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad del voto.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reconocidas y regladas en cuanto a su protección y formas de ejercicio en la CPEUM y desarrollados en un marco normativo que comprende la legislación electoral nacional.

III. Marco legal nacional.

El artículo 1, párrafo 2 de la LGIPE, instituye que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la CPEUM.

El artículo 5, párrafo 1 de la LGIPE, prevé que su aplicación corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al TEPJF, a los OPL y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputadas y Diputados y al Senado de la República.

A su vez, el artículo 9, párrafo 2 de la LGIPE, establece que en cada distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda el domicilio de las ciudadanas y los ciudadanos, salvo los casos de excepción expresamente señalados por la misma ley.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e) y f) de la LGIPE, son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión y ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los procesos electorales locales; así como, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, mandata que el INE tendrá como atribución, entre otras, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

A su vez, el artículo 43, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone en lo conducente que, este Consejo General ordenará la publicación en el DOF de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie. El Secretario Ejecutivo establecerá los acuerdos para asegurar su oportuna publicación en ese medio oficial.

El artículo 44, párrafo 1, incisos l), gg) y hh) de la LGIPE, advierte que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la JGE hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos. Asimismo, tiene la atribución de aprobar y expedir, entre otros, los acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la CPEUM; así como, aprobar la geografía electoral federal y de las entidades federativas, de conformidad con los resultados del censo nacional de población.

Con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos g) y h) de la LGIPE, corresponde a la DERFE formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales y mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

Así, el artículo 71, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, prescribe que, en cada uno de los distritos electorales, el INE contará con la JDE, la Vocalía Ejecutiva y el Consejo Distrital. En este tenor, los órganos distritales tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales.

Con base en lo dispuesto por los artículos 147, párrafos 2, 3 y 4 y 253, párrafo 2 de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de las ciudadanas y los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Las secciones en que se dividen los distritos electorales uninominales tendrán como mínimo 100

electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la CPEUM.

De conformidad con el artículo 158, párrafo 2 de la LGIPE, la CNV conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

Tal como lo disponen los párrafos 1 y 2 del artículo 214 de la LGIPE, la demarcación de los distritos electorales federales y locales será realizada por el INE con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por este Consejo General, mismo que ordenará a la JGE realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes del inicio del proceso electoral en que vaya a aplicarse.

De igual forma, el párrafo 3 del artículo 214 de la LGIPE, establece que, conforme a lo dispuesto por el diverso 53 de la CPEUM, una vez establecida la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales federales basada en el último censo general de población, este Consejo General aprobará, en su caso, la distribución de los distritos electorales entre las entidades federativas, asegurando que la representación de un estado sea al menos de dos diputaciones de mayoría.

Por otra parte, en términos de lo establecido en el artículo 2 de la LINPI, el INPI es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la CPEUM y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

En esa tesitura, el artículo 4, fracciones III, XIV, XXIII y XXXIII de la LINPI, señala las atribuciones y funciones que tendrá el INPI para el cumplimiento de su objeto.

El artículo 5 de la LINPI, prevé que, para dar cumplimiento a la fracción XXIII del diverso 4 de esa ley, el INPI diseñará y operará un sistema de consulta y participación indígenas, en el que se establecerán las bases y los procedimientos metodológicos para promover los derechos y la participación de las autoridades, representantes e instituciones de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo y demás planes y programas de desarrollo, así como para el reconocimiento e implementación de sus derechos. De igual manera, el INPI podrá llevar a cabo los estudios técnicos necesarios para la efectiva realización de los procesos de consulta.

Por su parte, el artículo 6, fracciones I, II y VIII de la LINPI, establece los principios por los que se regirá el INPI en el marco del desarrollo de sus atribuciones.

El artículo 7 de la LINPI, señala que, en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, el INPI respetará las instituciones, órganos, normas, procedimientos y formas de organización con que cada pueblo y comunidad cuente para la toma de decisiones, en el marco del pluralismo jurídico.

A su vez, el artículo 8 de la LINPI, instituye que, en su relación con los órganos y autoridades representativas de los pueblos y comunidades indígenas, el INPI reconocerá y respetará las formalidades propias establecidas por los sistemas normativos indígenas, debiendo surtir los efectos legales correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en su artículo 9, la LINPI se interpretará de conformidad con la CPEUM y con los instrumentos internacionales en la materia, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como los derechos individuales de las personas indígenas.

En términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la CPELST, el Congreso del estado de Tlaxcala estará integrado por veinticinco personas diputadas electas en su totalidad cada tres años; quince según el principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales uninominales y diez electas según el principio de representación proporcional en una circunscripción plurinominal, mediante el sistema de listas de candidatas y candidatos.

El artículo 32, párrafo 4 de la CPELST, prevé que la delimitación territorial de los distritos electorales será aprobada por el INE tomando en consideración la legislación aplicable.

Ahora bien, en términos del artículo 45, párrafo 1, incisos d) y q) del RIINE, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DERFE, entre otras, solicitar y realizar las gestiones necesarias a efecto de que el Secretario Ejecutivo publique en el DOF la determinación de

la geografía electoral; así como, definir las reglas y procedimientos para la elaboración de los estudios tendientes a la formulación del proyecto de demarcación de los distritos electorales federales y locales, así como las circunscripciones plurinominales que la CPEUM y la propia LGIPE prevén. Lo anterior se hará del conocimiento de la CNV.

En esa misma línea, el artículo 45, párrafo 1, incisos t), u) y bb) del RIINE, ordena a la DERFE informar a la CNV los trabajos de demarcación territorial, incluyendo la redistribución, el reseccionamiento y la integración seccional; proponer a este Consejo General, por conducto de la CRFE, para su aprobación, los proyectos de acuerdo que tengan por objeto la actualización a la cartografía electoral; así como, las demás atribuciones que le confieran la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

En este sentido, el numeral 16 de los LAMGE, apunta que la actualización cartográfica electoral deberá realizarse con apego a los principios rectores y de actuación del INE, garantizando en todo momento el respeto y protección de los derechos político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos.

El numeral 18 de los LAMGE, alude que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la CPEUM, le corresponde al INE la geografía electoral tanto en el ámbito federal como en el ámbito local.

Al respecto, el numeral 61 de los LAMGE, indica que, en términos del artículo 214 de la LGIPE, este Consejo General ordenará a la JGE realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales para la determinación de los distritos electorales federales y locales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 de la CPEUM.

Por su parte, el numeral 62 de los LAMGE, prevé que este Consejo General emitirá los criterios, determinará las reglas operativas, reglas procedimentales y cualquier otro ordenamiento para que la DERFE realice el proyecto de la demarcación distrital federal y local, así como de las circunscripciones plurinominales.

De conformidad con lo señalado en el numeral 63 de los LAMGE, para la determinación de los límites distritales y los correspondientes a las circunscripciones plurinominales, también se tomarán en consideración los criterios que, en su caso, emita el TEPJF.

El numeral 64 de los LAMGE, apunta que este Consejo General, a propuesta de la JGE, aprobará el escenario definitivo de distritación federal y local, así como la demarcación de las circunscripciones plurinominales.

Por su parte, la actividad 6.21 del PTDN21-23 establece que este Consejo General deberá aprobar la distritación local de la entidad de Tlaxcala a más tardar en el mes de agosto de 2022.

Cabe señalar que, en la Jurisprudencia 12/2013, la Sala Superior del TEPJF se pronunció en el sentido que se expone a continuación:

COMUNIDADES INDÍGENAS. EL CRITERIO DE AUTOADSCRIPCIÓN ES SUFICIENTE PARA RECONOCER A SUS INTEGRANTES. De la interpretación sistemática de los artículos 2º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, apartado 2 del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 9 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, se desprende que este tipo de comunidades tienen el derecho individual y colectivo a mantener y desarrollar sus propias características e identidades, así como a reconocer a sus integrantes como indígenas y a ser reconocidas como tales. Por tanto, el hecho de que una persona o grupo de personas se identifiquen y autoadscriban con el carácter de indígenas, es suficiente para considerar que existe un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otra índole con su comunidad y que, por tanto, deben regirse por las normas especiales que las regulan. Por ello, la autoadscripción constituye el criterio que permite reconocer la identidad indígena de los integrantes de las comunidades y así gozar de los derechos que de esa pertenencia se derivan.

También, la Jurisprudencia 37/2015 de la Sala Superior del TEPJF, precisa lo siguiente:

CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS.- De la interpretación de los artículos 1º y 2º Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6

del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se advierte que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. En ese sentido, las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, tienen el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agraviados.

Igualmente, se tiene en consideración que, en materia constitucional, la doctrina judicial de Tribunales Colegiados de Circuito ha sostenido que las personas y pueblos indígenas, por su particular situación social, económica o política, se han visto históricamente impedidos o limitados en la participación de las decisiones estatales; por ello, el reconocimiento, promoción y protección de su derecho humano a la consulta previa contenido en los artículos 2, Apartado B, fracciones II y IX de la CPEUM; así como, 1; 6, numeral 1; 15, numeral 2; 22, numeral 3; 27, numeral 3, y 28 del Convenio 169, emana de la conciencia y necesidad de abogar de manera especial por los intereses de las poblaciones humanas de base indígena, ligadas a su identidad étnico-cultural, mediante un proceso sistemático de negociación que implique un genuino diálogo con sus representantes, de manera que, la dimensión y relevancia del derecho a la consulta previa respecto de medidas administrativas o legislativas de impacto significativo se erigen como un mecanismo de equiparación para garantizar su participación en las decisiones políticas que puedan afectarlos. Esta doctrina judicial se encuentra recogida en la tesis con clave de identificación XXVII.3o.20 CS (10a.), con número de registro 2019077, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, de la Décima Época, en Materia Constitucional, de rubro: DERECHO HUMANO A LA CONSULTA PREVIA A LAS PERSONAS Y PUEBLOS INDÍGENAS. SU DIMENSIÓN Y RELEVANCIA.¹

Por su parte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014, resuelta el 11 de septiembre de 2014, y en la acción de inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014, resuelta el 29 de septiembre de 2014, precisó que, con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, Base V y 116, fracción II de la CPEUM, respecto a la geografía electoral de los procesos electorales federales y locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia al INE.

Finalmente, es pertinente señalar que la Sala Superior del TEPJF dictó las siguientes sentencias relacionadas con acuerdos aprobados por este Consejo General en materia del proyecto de la Distritación Nacional:

SENTENCIA	FECHA	SENTIDO
SUP-JDC-1291/2021 y acumulados	14.10.2021	Desechar de plano las demandas interpuestas en contra de este Consejo General en el Acuerdo INE/CG1466/2021, por el que se aprobaron los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional, así como la matriz que establece su jerarquización.
SUP-JDC-1296/2021 y acumulados	20.10.2021	Confirmar el Acuerdo INE/CG1467/2021, por el que se aprobó el Protocolo.
SUP-JDC-1321/2021 y acumulados	20.10.2021	Desechar los juicios por falta de interés jurídico y confirmar, en cuanto es materia de impugnación, el Acuerdo INE/CG1548/2021, por el que se aprobaron los aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional.

¹ Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 62, Tomo IV, enero 2019, p. 2,267.

Con base en los preceptos normativos anteriormente enunciados, se considera que válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tlaxcala y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE.

TERCERO. Consulta Indígena y Afromexicana.

En primera instancia, es oportuno mencionar que la CPEUM define a los pueblos indígenas como aquellas personas que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan de manera total o parcial sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.

Asimismo, se consideran comunidades indígenas integrantes de un pueblo indígena aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, que están asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

También, se establece que la conciencia de su identidad indígena es el criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

De igual manera, se reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación.

De esta manera, es imprescindible señalar que la población indígena se ubica a lo largo y ancho del todo país.

En ese sentido, los pueblos indígenas son culturas diferentes, hablan unas 68 lenguas diversas, con 364 variantes, tienen sus propios rituales, tradiciones y formas diversas de entender la vida, la naturaleza y formas de organización.

Igualmente, cuentan con sistemas normativos y sociales propios, mediante los cuales se organizan para la toma de decisiones y para el ejercicio de sus derechos y obligaciones. Tienen derechos colectivos reconocidos, a diferencia de las personas no indígenas.

Entre los derechos que se incluyen en la CPEUM, se encuentra la libre determinación y autonomía para elegir de acuerdo con sus normas, principios, instituciones y procedimientos, a la no discriminación, al respeto de sus sistemas normativos, a la conservación y protección de sus culturas, a ser consultados siempre que una acción administrativa o legislativa sea susceptible de afectarles.

En el caso de la distritación electoral, esta influye en su derecho a la participación y representación política. Los pueblos indígenas reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos, también llamados usos y costumbres, expresados en sus sistemas de gobierno y de cargos conforme sus sistemas normativos políticos, civiles, religiosos y formas de trabajo colectivo.

Las formas de gobierno de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas cuentan con diferentes tipos de instituciones representativas tradicionales y constitucionales como son los gobiernos y autoridades tradicionales, consejos indígenas, presidencias y cabildos municipales, autoridades comunitarias y agrarias, representantes de pueblos indígenas en instituciones públicas federales y estatales, consejos consultivos, organizaciones culturales y políticas, así como líderes sociales y políticos.

Dicho lo anterior, es necesario tomar en cuenta que, de conformidad con la Jurisprudencia 37/2015 de la Sala Superior del TEPJF, el INE tiene la obligación de consultar a los pueblos y comunidades indígenas mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento y, por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretenda emitir medidas susceptibles de afectarles directamente, con la intención de garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, sin que la opinión que al efecto se emita vincule a esta autoridad administrativa.

En tal virtud, en el desarrollo de las actividades para la definición de la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales federales y locales, el INE debe asegurar la correcta consulta a los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas, con la finalidad de que contribuyan en la conformación de los distritos que cuentan con municipios de esta población, garantizando su integridad y unidad, con la intención de mejorar su participación política.

Es por ello que, la DERFE definió el Protocolo con la asesoría del INPI, en su carácter de Órgano Técnico coadyuvante que tiene a su cargo la atención de los asuntos concernientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, mismo que fue aprobado por este Consejo General a través del acuerdo INE/CG1467/2021, y confirmado por la Sala Superior del TEPJF dentro de la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-1296/2021 y acumulados.

De esta manera, es oportuno señalar que en el Protocolo se define que la Consulta Indígena y Afromexicana tiene por objeto recibir las opiniones, propuestas y planteamientos sobre la forma como podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas dentro de los distritos electorales federales y locales y sobre la ubicación de las cabeceras distritales.

Además, el Protocolo garantiza que se cumplan con las características que debe revestir este ejercicio de participación democrática, contenidos en el Convenio 169, así como en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de fecha 27 de junio de 2012, con relación al caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs Ecuador, es decir, la consulta que se formula será libre, previa, culturalmente adecuada, informada y de buena fe.

De la misma forma, en el Protocolo quedó establecido que el INE invitaría a una institución académica pública de nivel superior para que fungiera como Órgano Garante, a fin de que la Consulta Indígena y Afromexicana se realice con apego a la normatividad que regula estos ejercicios y, con ello, se respete el derecho a la consulta de las personas participantes en la misma.

En este contexto, el 16 de noviembre de 2021, se formalizó el Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el INE y la UNAM con el objetivo de que el Instituto de Geografía de la UNAM llevara a cabo la observación de la Consulta Indígena y Afromexicana como su Órgano Garante.

Para la realización de las labores del Órgano Garante, el Instituto de Geografía de la UNAM determinó la incorporación de personal del Instituto de Investigaciones Sociales y del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la propia UNAM, a efecto de que la observación realizada para las diferentes etapas del Protocolo abarcara perspectivas de especialistas en diferentes disciplinas, lo cual enriquecería aún más sus trabajos. Producto de ello fue el desarrollo de una metodología de observación en campo y análisis documental con altos estándares académicos que permite realizar una valoración integral del proceso de consulta.

Asimismo, conviene señalar que, previo a la instrumentación del Protocolo, la DERFE trabajó en coordinación con el INALI para traducir a las diferentes lenguas indígenas nacionales los documentos utilizados en la Consulta Indígena y Afromexicana de conformidad con el principio de interculturalidad plasmado en el Protocolo.

Por tanto, en cumplimiento al contenido del Protocolo, previo a la conformación del proyecto de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales del estado de Tlaxcala, se llevó a cabo la consulta a las instituciones representativas de las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos en esa entidad federativa, a través de la ejecución de las cinco etapas que se exponen a continuación:

I. Etapa de actos y acuerdos previos.

El INE, en coadyuvancia con el INPI, definieron el objeto de la Consulta Indígena y Afromexicana, la identificación de los actores de la consulta, los sujetos a consultar y el método para desahogar el proceso de consulta.

Previo a la realización de la etapa informativa, se pusieron a consideración de los pueblos y comunidades en el estado, por conducto de sus autoridades, la metodología propuesta para el desahogo del proceso de consulta.

II. Etapa informativa.

En esta fase se proporcionó a las autoridades indígenas, tradicionales, comunitarias y representaciones indígenas y afromexicanas consultadas, toda la información dispuesta respecto de la distritación electoral y la ubicación de los pueblos indígenas y afromexicanos en los distritos electorales, a fin de propiciar la reflexión, debate y consenso de las propuestas.

Para el desahogo de esta etapa se llevaron a cabo reuniones informativas distritales en donde se presentó el proyecto de la distritación local de la entidad, su procedimiento, su tipo y sus alcances.

En el desarrollo de las reuniones participaron traductores de lenguas para facilitar la comprensión de la información transmitida, de conformidad con el protocolo sanitario definido por el INE para la realización de reuniones de trabajo.

Además, se entregó el Protocolo a todas y todos los participantes de la consulta, un cuadernillo en materia de distritación electoral, en español y en las diferentes lenguas indígenas de la región, así como mapas de los distritos electorales vigentes para ejemplificar el objeto de la Consulta Indígena y Afromexicana.

Las personas participantes tuvieron la oportunidad de solicitar información adicional específica a la JLE y las JDE antes y después de la realización de las respectivas reuniones informativas, así como información específica, respecto de los temas consultados.

Como parte del Protocolo, se buscó dar la mayor difusión que fuera posible al primer escenario de distritación local con la finalidad que los pueblos y comunidades consultadas tuvieran oportunidad de analizar, reflexionar y valorar sus propuestas y sugerencias.

De esta forma, el INE en coordinación con el INPI, realizaron la difusión del proceso de distritación electoral y de la consulta a través de los medios de comunicación, de manera previa al inicio de las reuniones informativas distritales en el país. Para este fin, el INPI utilizó su Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas.

III. Etapa deliberativa.

En el desahogo de esta etapa, las comunidades consultadas a través de sus autoridades indígenas, tradicionales y/o comunitarias, de conformidad con sus propias formas de deliberación y toma de decisión, reflexionaron la información brindada para construir sus decisiones respecto del proyecto de Distritación Nacional. Cada pueblo o comunidad quedó en plena libertad de realizar su proceso de deliberación en reuniones en su propia comunidad.

IV. Etapa consultiva.

En esta etapa, se estableció diálogo entre el INE y las comunidades consultadas a través de reuniones consultivas distritales de autoridades indígenas, tradicionales y/o comunitarias, con la finalidad de lograr acuerdos para alcanzar el objeto de la consulta.

En cada reunión se levantó el acta correspondiente que contiene los principales acuerdos alcanzados. Asimismo, se videograbaron las sesiones y se generó evidencia fotográfica.

Adicionalmente, se abrió un plazo de siete días, posteriores a la realización de la última reunión consultiva distrital en el estado de Tlaxcala, durante el cual se recibieron, en las JDE y en la JLE, las opiniones, propuestas, sugerencias y observaciones generadas en las reuniones respectivas, formuladas por las personas participantes.

V. Etapa de valoración de las opiniones y sugerencias.

El INE, a través de la DERFE, procedió a realizar el análisis de las propuestas, sugerencias, observaciones y contenidos normativos, tomando como base los criterios técnicos y reglas operativas, así como los criterios de evaluación de propuestas de escenario.

Posteriormente, el CTD emitió el dictamen técnico sobre las opiniones de las autoridades indígenas y afromexicanas representativas al primer escenario de distritación local del estado de Tlaxcala, en el cual se determinó la procedencia o improcedencia de las mismas.

Luego entonces, y una vez que fue generado el segundo escenario de distritación para esa entidad federativa, se realizaron las acciones necesarias para poner a disposición en la JLE y las JDE correspondientes, el referido escenario, para que, en su caso, las instituciones indígenas y afromexicanas representativas, lo conocieran y pudieran, si así lo estimaran pertinente, emitir sus opiniones.

Esta situación fue replicada para el tercer escenario de demarcación territorial de los distritos del estado de Tlaxcala.

Por su parte, las opiniones a la propuesta de cabeceras distritales que se emitieron fueron analizadas por la DERFE con la opinión del CTD, previo a la publicación del tercer escenario de distritación para el estado referido.

Con base en lo expuesto, puede advertirse que se cumplieron todas y cada una de las etapas comprendidas en el Protocolo, a través de las cuales se garantizó, en la medida de lo posible, que la conformación de los distritos que contarán con municipios de esta población, que conservarán su integridad y unidad, con la intención de mejorar su participación política.

Asimismo, con la aplicación de las actividades descritas en el Protocolo, se reforzaron las medidas tendientes a la salvaguarda de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, tomando en cuenta su lengua y su identidad cultural, poblacional y territorial en la conformación de los distritos electorales del país.

También conviene señalar que, en el desarrollo de la Consulta Indígena y Afromexicana en el estado de Tlaxcala, se contó con el acompañamiento del INPI, quien tiene el carácter de Órgano Técnico de la consulta, de acuerdo con la LINPI y el Protocolo, mismo apoyó al INE en las siguientes actividades:

- a) Coordinó con la DERFE la realización de reuniones preparatorias con las y los funcionarios y organizaciones indígenas con la finalidad de informarles los objetivos de la consulta, la metodología y entregar materiales informativos;
- b) Colaboró en la logística para la organización de las reuniones informativas y en las reuniones consultivas distritales sobre la Consulta Indígena y Afromexicana;
- c) Apoyó en la construcción de la lista de instituciones indígenas representativas de la entidad federativa que definió la DERFE; en este proceso, tuvo la oportunidad de proponer adecuaciones a la par de otras instancias especializadas, y
- d) Otorgó los apoyos que se requerían para llevar a cabo la traducción de información, así como la difusión de la Consulta Indígena y Afromexicana a través del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas, de conformidad con los contenidos definidos por la DERFE.

De esta manera, a continuación, se expone la síntesis de la información generada sobre las reuniones informativas y consultivas, así como de las personas participantes y las opiniones recabadas en la Consulta Indígena y Afromexicana realizada en el estado de Tlaxcala:

1. Reuniones informativas:

ENTIDAD	REUNIONES INFORMATIVAS	ASISTENTES A REUNIONES INFORMATIVAS				
		TOTAL	HOMBRES	%	MUJERES	%
Tlaxcala	1	10	5	50.00%	5	50.00%

2. Reuniones consultivas:

ENTIDAD	REUNIONES CONSULTIVAS	ASISTENTES A REUNIONES CONSULTIVAS				
		TOTAL	HOMBRES	%	MUJERES	%
Tlaxcala	1	7	5	71.43%	2	28.57%

3. Opiniones recabadas en la Consulta Indígena y Afromexicana con respecto a la pregunta sobre la ubicación de su municipio en un distrito electoral:

ENTIDAD	NÚMERO DE AUTORIDADES Y REPRESENTANTES QUE RESPONDIERON A LOS CUESTIONARIOS DE LA CONSULTA	NÚMERO DE REPRESENTANTES QUE MANIFESTARON SU ACUERDO SOBRE LA UBICACIÓN DE SU COMUNIDAD EN LA INTEGRACIÓN DISTRICTAL DEL PRIMER ESCENARIO	NÚMERO DE REPRESENTANTES QUE MANIFESTARON SU DESACUERDO CON LA UBICACIÓN DE SU COMUNIDAD EN LA INTEGRACIÓN DISTRICTAL DEL PRIMER ESCENARIO
Tlaxcala	19	18	1

4. Propuestas recabadas en la Consulta Indígena y Afromexicana con respecto a señalar una cabecera distrital:

ENTIDAD	NÚMERO DE AUTORIDADES Y REPRESENTANTES QUE RESPONDIERON A LOS CUESTIONARIOS DE LA CONSULTA	NÚMERO DE REPRESENTANTES QUE HICIERON UNA PROPUESTA DE CABECERA DISTRICTAL	NÚMERO DE REPRESENTANTES QUE NO HICIERON UNA PROPUESTA DE CABECERA DISTRICTAL
Tlaxcala	19	19	0

Finalmente, se destaca que la información específica de la Consulta Indígena y Afromexicana de la entidad se localiza en el **anexo 1** del presente acuerdo, mismo que forma parte integral del mismo.

En virtud de los argumentos citados, este Consejo General considera que el proyecto de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tlaxcala y sus respectivas cabeceras distritales, propuesto por la JGE, se ajusta a la normatividad en materia de protección de derechos de los pueblos y las comunidades indígenas y afro mexicanas.

CUARTO. Motivos para aprobar el proyecto de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tlaxcala y sus respectivas cabeceras distritales.

La CPEUM y la LGIPE, así como la demás normatividad y acuerdos en la materia, revisten al INE de atribuciones para la organización de las elecciones populares y los mecanismos de participación ciudadana, entre las cuales destaca la definición de la geografía electoral del país, así como la responsabilidad para elaborar y mantener actualizada la cartografía electoral a través del diseño y determinación de los distritos electorales y la división del territorio nacional en secciones electorales.

Es oportuno destacar que el Marco Geográfico Electoral constituye un elemento dinámico de actualización constante, como consecuencia de la integración de nuevos asentamientos humanos, la creación de nuevos municipios, la modificación de límites territoriales y el decremento o incremento del número de personas ciudadanas en las secciones electorales.

Bajo esa línea, es necesario que el INE cuente con un Marco Geográfico Electoral actualizado que permita garantizar la correcta asignación de cada ciudadana y ciudadano a la sección electoral que corresponda a su domicilio, previendo en todo momento el crecimiento natural de la población.

De ahí, se advierte la necesidad de mantener debidamente actualizado el Marco Geográfico Electoral, ya que es obligación del INE asegurar que el voto de las ciudadanas y los ciudadanos cuente con el mismo valor, lo cual se logra con la debida distribución poblacional a través de la geografía electoral.

No sobra mencionar que, la delimitación de la geografía electoral es un acto complejo cuya determinación implica la realización de diversos trabajos y actividades, con un alto grado de dificultad técnica, que requiere estudios de carácter multidisciplinario, la existencia de una metodología, la planeación de un programa de actividades, información y la participación cercana de los partidos políticos y de los OPL de las entidades federativas que se van a distritar, como observadores y críticos del proceso de distritación.

En ese sentido, es preciso señalar que, de conformidad con los artículos 53, de la CPEUM y 214 de la LGIPE, la distribución de los distritos electorales uninominales federales y locales será realizada por el INE con base en el último censo general de población que publicó el INEGI y los criterios generales que determine este Consejo General.

Por lo anterior, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas al INE en esta materia, mediante Acuerdo INE/CG152/2021, este Consejo General instruyó a la JGE para que, a través de la DERFE, se realizaran las actividades necesarias para presentar el proyecto de la Distritación Nacional, con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.

De esta manera, mediante Acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, la CRFE aprobó el PTDN21-23, mismo que ha sido ajustado mediante diversos INE/CRFE40/04SE/2021 e INE/CRFE26/04SE/2022, respectivamente, en el cual se establecen las diversas tareas tendientes a la nueva conformación territorial de los distritos electorales uninominales federales y locales, con base en los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020; así como un cronograma de actividades que incorpora las fechas y periodos en que se desarrollarán dichos trabajos.

Asimismo, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1466/2021, los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional, así como la matriz en la que se establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales federales y locales.

Por su parte, mediante Acuerdo INE/CG1467/2021, este Consejo General aprobó el Protocolo, que es el instrumento normativo para aplicar la Consulta Indígena y Afro mexicana, con el objetivo de recibir las opiniones, propuestas y planteamientos sobre la forma como podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican los pueblos y las comunidades indígenas y afro mexicanas dentro de los distritos electorales federales y locales y sobre la ubicación de las cabeceras distritales.

Los criterios y reglas operativas, la matriz que establece su jerarquización y el Protocolo, constituyen herramientas fundamentales en los trabajos del proyecto de la Distritación Nacional, a través de indicadores avalados científicamente por el CTD, y respecto del cual se contó con el conocimiento y la opinión de las personas integrantes de ese órgano técnico y de las representaciones partidistas ante la CNV.

De igual manera, mediante Acuerdo INE/CG1548/2021, este Consejo General aprobó los aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional, correspondientes a los siguientes insumos técnicos: las Estadísticas Censales a Escalas Geoelectorales 2020, la información sobre el número de población indígena y afroamericana y la información sobre los tiempos de traslado, elementos que son necesarios para realizar los trabajos de Distritación Nacional.

En ese sentido, como se puede advertir, los citados aspectos metodológicos y técnico-operativos son un conjunto de datos que corresponden a insumos técnicos indispensables para poder aplicar los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional durante la generación de los escenarios, a fin de generar certeza en el proceso.

Asimismo, en el desarrollo de las actividades contenidas en el PTDN21-23, se contó con la asesoría, análisis y evaluación del CTD, de tal forma que se robusteciera la objetividad, imparcialidad y confiabilidad de la nueva geografía electoral en el ámbito local.

Dicho lo anterior, es preciso señalar que los criterios y reglas operativas constituyen una herramienta fundamental en los trabajos del proyecto de la Distritación Nacional, a través de indicadores avalados científicamente por el CTD, y respecto del cual se contó con el conocimiento y la opinión de las personas integrantes de ese órgano técnico y de las representaciones partidistas ante la CNV.

Por tanto, resulta indispensable mencionar que los criterios y reglas operativas observados en la conformación del proyecto de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tlaxcala son los siguientes:

Criterio 1

En la determinación del número de los distritos electorales locales, se debe observar lo dispuesto en la CPELST.

Regla operativa del criterio 1:

En la demarcación territorial de los distritos electorales se deben utilizar los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020.

Criterio 2

Se tiene que observar que el método para la distribución de los distritos al interior de la entidad federativa sea el que garantice mejor equilibrio poblacional.

El número de distritos electorales locales para esta entidad federativa debe ser igual al número de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que define la CPELST.

Regla operativa del criterio 2:

Se permite que la desviación poblacional de cada uno de sus distritos electorales locales sea como máximo de $\pm 15\%$ con respecto a la población media estatal. Se debe procurar que esta desviación se acerque a cero.

Criterio 3

Para atender este criterio, se debe buscar garantizar la integridad y unidad de las comunidades indígenas y afroamericanas, con la intención de mejorar su participación política, de acuerdo con la información provista y las definiciones establecidas por el INPI y, cuando sea factible, se delimitarán los distritos electorales locales con municipios que cuenten con 40% o más de población indígena y/o afroamericana.

Regla operativa del criterio 3:

- a. Se identifican los municipios con 40% o más de población indígena y/o afroamericana en la información provista por el INPI.
- b. Se procura agrupar a los municipios con 40% o más de población indígena y/o afroamericana que sean colindantes entre sí.
- c. Se busca que las agrupaciones fueran con municipios que compartan la misma lengua o con autoadscripción afroamericana o indígena.
- d. En caso de que la suma de la población de la agrupación fuera mayor a la población media estatal en más de 15%, se debe dividir a la agrupación municipal para integrar distritos dentro del margen permitido.

- e. En los casos en que es necesario integrar a la agrupación indígena y/o afroamericana uno o más municipios no indígenas o no afroamericanos, se tienen que preferir los municipios con mayor población indígena y/o población afroamericana.

Criterio 4

Los distritos electorales locales se deben construir, preferentemente, con municipios o demarcaciones territoriales completas.

Regla operativa del criterio 4:

- a. Para delimitar los distritos electorales locales se utilizará la división municipal vigente de acuerdo con el marco geoelectoral aprobado por este Consejo General.
- b. La unidad de agregación mínima es la sección electoral.
- c. Se deben identificar aquellos municipios o demarcaciones territoriales cuya población sea suficiente para delimitar uno o más distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal.
- d. Se tienen que unir los municipios o demarcaciones territoriales que excedan el $+15\%$ de desviación poblacional respecto a la población media estatal y que, agrupados con un solo municipio o demarcación territorial vecina, conformen un número entero de distritos.
- e. Se deben agrupar los municipios o demarcaciones territoriales vecinas para delimitar distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación poblacional respecto a la población media estatal.
- f. En los casos en que se delimiten distritos electorales locales a partir de fracciones de municipios o demarcaciones territoriales, se debe procurar que contengan el menor número de fracciones.

Criterio 5

En la delimitación de los distritos electorales locales se debe procurar obtener la mayor compacidad, esto es, que los distritos electorales tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5:

Se debe aplicar una fórmula matemática para calificar la compacidad de los distritos a delimitar.

Criterio 6

Se deben construir distritos electorales locales buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, entre localidades de más de 2,500 habitantes y entre estas localidades y las cabeceras municipales.

Regla operativa del criterio 6:

- a. Se toman en cuenta los tiempos de traslado estimados a partir de la Red Nacional de Caminos del INEGI.
- b. Se aplica una fórmula matemática que califique los tiempos de traslado al interior de los distritos a delimitar.

Criterio 7

Se debe procurar que los distritos electorales locales tengan continuidad geográfica tomando en consideración los límites geoelectorales aprobados por el INE.

Regla operativa del criterio 7:

En la medida de lo posible, se deben agrupar territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible. Cualquier excepción a esta regla, tiene que ser fundada y motivada, además, de hacerse del conocimiento de la CNV.

Criterio 8

Los anteriores siete criterios permiten conformar distritos de manera lo más cercana posible a lo óptimo en términos de equilibrio poblacional, inclusión indígena y afroamericana, regularidad geométrica, integridad municipal, continuidad geográfica, facilidad de comunicaciones; no obstante, en ocasiones es indispensable visualizar otros aspectos como aquellos socioeconómicos, culturales y los accidentes geográficos.

Por tanto, este criterio define que, sobre los escenarios propuestos por la DERFE, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que generen escenarios distintos, que mejoren la operatividad, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores.
- b. Se cuente con el consenso de la CNV.

Cabe precisar que los citados criterios son aplicados en el siguiente orden: equilibrio poblacional; distritos integrados con municipios de población indígena y afroamericana; integridad municipal; compacidad; tiempos de traslado; continuidad geográfica y, en algunos casos, se consideran los factores socioeconómicos y accidentes geográficos.

De esta forma, se procuró la aplicación integral de los mismos. Lo anterior es así, ya que, por mandato constitucional, el número de habitantes de cada uno de los distritos es el que resulte de dividir la población total entre las demarcaciones a distritar, teniendo en cuenta el último censo general de población; no obstante, se requiere también la aplicación del resto de los criterios, para lograr la integración entre las comunidades, facilitar los trabajos de capacitación electoral y educación cívica, así como las campañas políticas y organización electoral dentro de cada distrito.

Además, el fin último de la distritación es lograr el equilibrio poblacional de los distritos electorales; sin embargo, la preservación de los municipios con población indígena y afroamericana, la preservación de la integridad municipal, la compacidad y los tiempos de traslado, son variables que pueden interactuar en sentido opuesto al equilibrio poblacional óptimo.

En razón de ello, los criterios y sus reglas operativas fueron aplicados para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en que se divide el estado de Tlaxcala, en un orden concatenado, en donde cada grado constituyó el límite del anterior, teniendo como elemento principal en esa jerarquización, el elemento poblacional.

De igual forma, los criterios referidos tuvieron una participación importante respecto del modelo matemático, el cual se traduce en una función objetivo y un conjunto de restricciones, los cuales permitieron generar distritos a partir de principios matemáticos y técnicos neutros. A través de la función objetivo, los criterios en cita fueron expresados mediante una fórmula matemática para la construcción de cada uno de los escenarios de distritación.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con el PTDN21-23, se realizaron las actividades para la generación del proyecto de demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tlaxcala y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE.

Al respecto, es pertinente señalar que, por lo que respecta al primer escenario de distritación local, de manera oficial se recibieron dos propuestas:

1. La primera propuesta fue integrada por las representaciones del PAN ante la CNV y la CLV.
2. La segunda propuesta fue integrada por las representaciones del PRI ante la CNV; del PAC, FPM, MORENA, PRD, PVEM, RSP y PRI ante el OPL; así como, del PRI y PVEM ante la CLV.

En ese contexto, derivado del análisis realizado por el CTD, se concluyó que el primer escenario de distritación respaldado por la propuesta de las representaciones del PAN ante la CNV y la CLV, es el que presenta menor función de costo, además de que cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por el Consejo General; motivo por el cual, y tomando en consideración que en la Consulta Indígena y Afroamericana no se captó ninguna opinión técnicamente procedente, se recomendó a la DERFE que sea considerado como segundo escenario de distritación local de la entidad de Tlaxcala.

Ahora bien, por lo que respecta al segundo escenario de distritación local, de manera oficial se recibieron cuatro propuestas:

1. La primera propuesta fue integrada por las representaciones del PAN ante la CNV, así como del PAN y PRD ante la CLV (esta propuesta coincide de manera integral con el segundo escenario emitido por la DERFE).
2. La segunda propuesta fue integrada por la representación de MC ante la CLV.
3. La tercera propuesta fue integrada por la representación de MORENA ante la CLV.
4. La cuarta propuesta fue integrada por las representaciones del PRI ante la CNV, del PRI y el PVEM ante la CLV, así como del PRI, RSP y FPM ante el OPL.

Bajo esa misma línea, del análisis efectuado por el CTD, se concluyó que el segundo escenario apoyado por las representaciones del PAN ante la CNV, así como del PAN y el PRD ante la CLV, es el que presenta la menor función de costo, además de que cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por el Consejo General; motivo por el cual, se recomendó a la DERFE que sea considerado como tercer escenario (escenario final) de distritación local de la entidad de Tlaxcala.

En esa tesitura, en el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del tercer escenario (escenario final) de distritación local del estado de Tlaxcala:

DISTRITOS	DESVIACIÓN POBLACIONAL	COMPACIDAD GEOMÉTRICA	TIEMPOS DE TRASLADO	FUNCIÓN DE COSTO	DISTRITOS FUERA DE RANGO	DISTRITOS INDÍGENAS-AFROMEXICANOS	FRACCIONES MUNICIPALES
15	1.533787	4.967089	2.394620	8.895497	0	0	2

Así, derivado del análisis y valoración del tercer escenario de distritación electoral local del estado de Tlaxcala, el CTD expuso lo siguiente:

- Se comprobó que la construcción del tercer escenario cumplió con el criterio 1, toda vez que se integra con polígonos de 15 demarcaciones distritales, tal y como lo establecen el Acuerdo INE/CG1466/2021, por el que este Consejo General aprobó los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional, y el artículo 32, párrafo 1 de la CPELST.
- Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales cumplieran con el criterio 2; es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal estuviera dentro del rango de $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre $+10.25\%$ como máxima y -9.23% como mínima.
- Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3, toda vez que ninguno de los distritos que integran a la entidad contiene el porcentaje de población indígena y/o afroamericana (40% o más) que señala el criterio.
- El tercer escenario cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio 4, al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - Delimitación de distritos con municipios o demarcaciones territoriales cuya población fue suficiente para delimitar uno o más distritos enteros respetando el rango de desviación poblacional de $\pm 15\%$.
 - Unión de los municipios o demarcaciones territoriales que excedan el $+15\%$ de desviación poblacional permitido y que, agrupados con un solo municipio o demarcación territorial vecina, conformen un número entero de distritos.
 - Se agruparon municipios o demarcaciones territoriales vecinas para delimitar distritos, sin comprometer el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación poblacional permitido.
- El criterio 5 hace referencia a que el componente de compacidad es favorable mientras más se acerque a cero. Los datos del escenario consignan que la compacidad va desde 0.115235, en el distrito número 10, hasta 0.667145 que corresponde al distrito número 6.
- Con relación a los tiempos de traslado al interior de los distritos, tal como lo enuncia el criterio 6, se observó que el escenario cumpliera con dicho criterio.
- En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas que los conforman. Por tal motivo, el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio 7, se cumple.

Es importante señalar que el dictamen del CTD se localiza como **anexo 2** del presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Al respecto, se destaca que con el citado escenario final se busca que la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales del estado de Tlaxcala genere certidumbre en las y los actores políticos, así como en las personas gobernadas, sobre las actuaciones que realiza esta autoridad nacional electoral, para lo cual, es de suma importancia resaltar que, en los trabajos para la

generación del citado escenario, se cionó estrictamente a lo dispuesto en los acuerdos aprobados por este Consejo General en materia del proyecto de la Distritación Nacional, así como el PTDN21-23 aprobado por la CRFE, a efecto de cumplir cabalmente con los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.

Así también, con la aprobación del escenario que la JGE sometió a consideración de este Consejo General, se garantiza una representación política equilibrada de las personas habitantes en cada distrito electoral uninominal local en que se divide el estado de Tlaxcala.

De igual manera, en las actividades realizadas para la conformación del proyecto de demarcación territorial de los distritos electorales locales del referido estado, se realizaron todas aquellas para la correcta ejecución del Protocolo, dando cumplimiento a lo estrictamente señalado por este Consejo General en lo tocante a la Consulta Indígena y Afromexicana.

También, conviene manifestar que, en cada una de las actividades referidas, existió el acompañamiento por parte de las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV, la CLV y el OPL, mismos que coadyuvaron en la realización de los diagnósticos técnicos y jurídicos; la determinación de los insumos a utilizar en este ejercicio; la construcción de la propuesta de criterios de distritación; la formulación de observaciones al modelo de optimización y al sistema de distritación; finalmente, pero no menos importante, la generación de observaciones y construcción de escenarios de distritación, con el objetivo de contar con aquellos que tuvieran una mejor evaluación de acuerdo con los criterios y ponderación de los mismos que previamente definió esta autoridad electoral.

Adicionalmente, es importante resaltar que algunas de las secciones que integran el escenario final que se aprueba a través del presente acuerdo, son resultado del proyecto de Reseccionamiento 2021, aprobado por este Consejo General mediante acuerdo INE/CG31/2022. Al respecto, cabe destacar que las secciones nuevas que resultaron de ese reseccionamiento participaron en el proceso de construcción de escenarios, al estar integradas territorialmente en la sección que les dio origen, como se indica a continuación:

ENTIDAD		MUNICIPIO		SECCIÓN ORIGEN	SECCIONES NUEVAS	RANGO
CVE	NOMBRE	CVE	NOMBRE			
29	Tlaxcala	003	Apizaco	0041	2	0618-0619
29	Tlaxcala	031	Tetla de la Solidaridad	0422	2	0620-0621
29	Tlaxcala	025	San Pablo del Monte	0362	2	0622-0623
29	Tlaxcala	028	Teolochocho	0380	2	0624-0625
29	Tlaxcala	033	Tlaxcala	0453	3	0626-0628
29	Tlaxcala	033	Tlaxcala	0458	3	0629-0631
29	Tlaxcala	019	Tepetitla de Lardizábal	0288	2	0632-0633

Por su parte, en la construcción del escenario final, se incluyó lo relativo a las cabeceras distritales. Para la determinación de éstas se tomaron en consideración los parámetros siguientes: la mayor población, las mejores vías de comunicación y los mejores servicios públicos. Ello es así, porque una cabecera distrital realiza funciones administrativas y de logística electoral para las que requiere contar con vías de comunicación eficientes hacia la mayoría de los puntos de su ámbito distrital, en este mismo sentido la cabecera distrital requiere contar con la mayor gama de servicios públicos para el desempeño de sus actividades.

Asimismo, de ubicarse la cabecera distrital en una localidad con un número relevante de población facilita la atención a la misma y beneficia a un núcleo importante de ciudadanas y ciudadanos para la realización de los trámites relacionados con la inscripción al Padrón Electoral y la tramitación de la Credencial para Votar.

En caso de que existieran dos o más localidades semejantes y una de ellas fuere cabecera distrital, se determinó que debería prevalecer esta última para evitar erogaciones innecesarias, por toda la infraestructura que habría que poner a disposición de la nueva sede.

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo INE/JGE158/2022, la JGE aprobó someter a consideración de este Consejo General, el proyecto de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tlaxcala y sus respectivas cabeceras distritales.

Por las consideraciones expuestas, resulta oportuno que este Consejo General apruebe la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tlaxcala y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE, con base en el escenario definitivo cuya función de costo es de 8.895497.

La demarcación territorial de los 15 distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tlaxcala y sus respectivas cabeceras distritales queda conformada de acuerdo con el mapa y el descriptivo de distritos y cabeceras que se encuentran contenidos en el **anexo 3**, el cual acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

Asimismo, resulta procedente que la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tlaxcala y sus respectivas cabeceras distritales se utilice a partir del Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tlaxcala y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con base en el escenario definitivo cuya función de costo es de 8.895497, de conformidad con el mapa y el descriptivo de distritos y cabeceras que contiene el **anexo 3** que se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba que la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tlaxcala y sus respectivas cabeceras distritales, a que se refiere el punto primero del presente acuerdo, será utilizada a partir del Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a hacer del conocimiento del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, lo aprobado en el presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a informar a las personas integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia, así como de las Comisiones Local y Distritales de Vigilancia en el estado de Tlaxcala, lo aprobado por este órgano superior de dirección.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a informar al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, lo aprobado en el presente acuerdo.

SEXTO. El presente acuerdo y su anexo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.

SÉPTIMO. Publíquense el presente acuerdo y su anexo en el portal de Internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de agosto de 2022, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

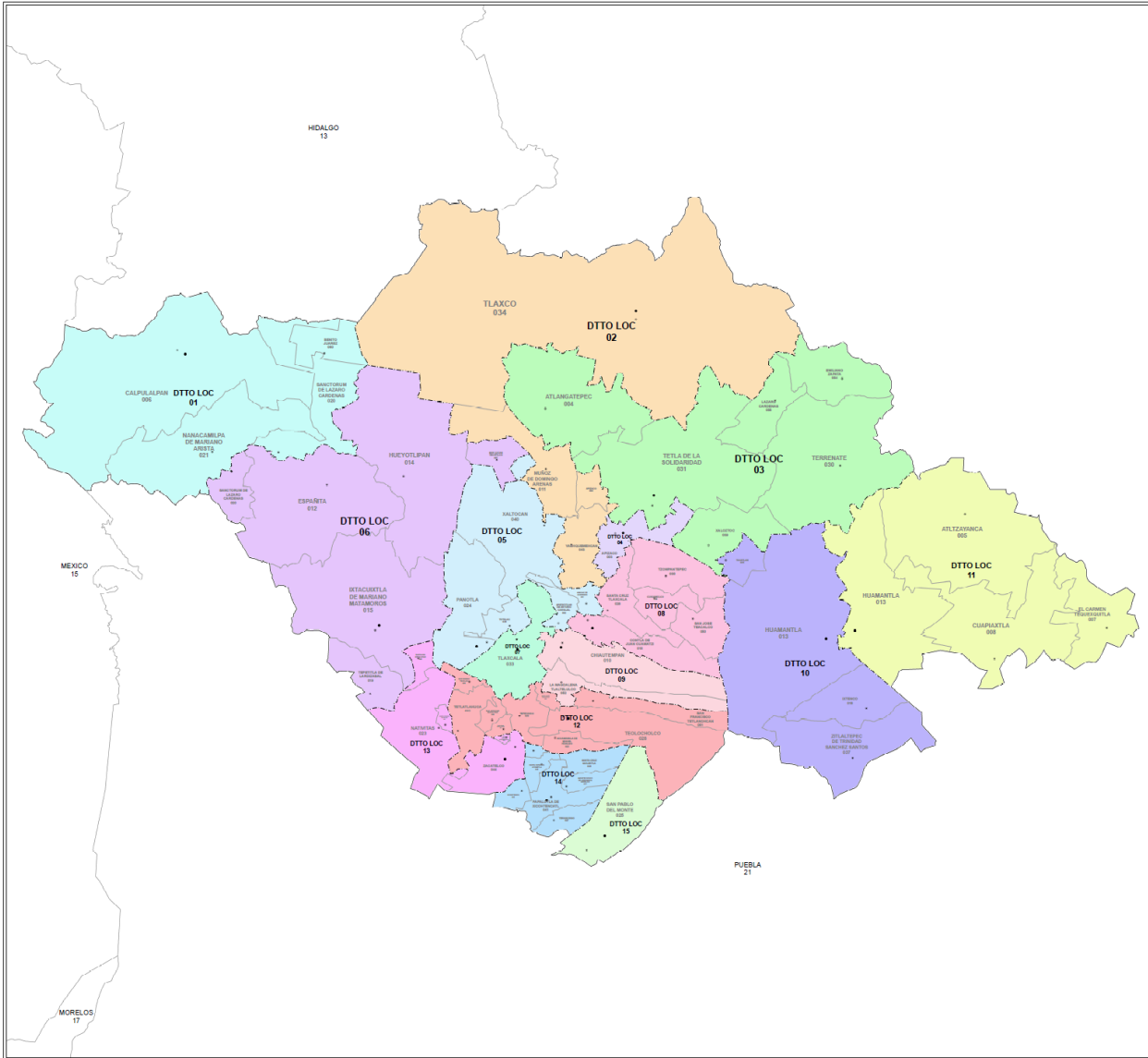
El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://portal.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-22-de-agosto-de-2022/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202208_22_ap_1_4.pdf



INE
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO
 DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL

DISTRITACION LOCAL

SIMBOLOGIA

LIMITES

- INTERRUPCIÓN
- DECAL
- DTTO ELECTORAL LOCAL
- MUNICIPIO (COMUNICACION TERRITORIAL)

CLAVES SEDELECTORALES

- DTTO ELECTORAL LOCAL
- MUNICIPIO

CARACTERES

- DATA DEL DTTO
- MUNICIPIO (COMUNICACION TERRITORIAL)
- CATEGORIA DE DTTO

UBICACION DEL ESTADO EN EL PAIS

INDICE DE ARMADO

1:125,000
 1 cm = 1,250 metros

TLAXCALA

INFORMACION BASICA

TOTAL DEPTOS/LOCALES	TOTAL MUNICIPIOS/DT
15	60
TOTAL SEDES	
622	



Tlaxcala

Descriptivo de la Distritación Electoral Local

Agosto, 2022



TLAXCALA

El estado se integra con 15 Demarcaciones Distritales Electorales Locales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad SAN ANTONIO CALPULALPAN perteneciente al municipio CALPULALPAN. Se compone por un total de 4 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CALPULALPAN, integrado por 21 secciones: de la 0078 a la 0098.
- SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS, integrado por 4 secciones: 0292, 0294 y de la 0297 a la 0298.
- NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA, integrado por 10 secciones: de la 0299 a la 0308.
- BENITO JUAREZ, integrado por 2 secciones: de la 0295 a la 0296.

El distrito 01 se conforma por un total de 37 secciones electorales.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad TLAXCO DE MORELOS perteneciente al municipio TLAXCO. Se compone por un total de 4 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- APIZACO, integrado por 1 secciones: de la 0038 a la 0038.
- MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, integrado por 4 secciones: de la 0161 a la 0164.
- TLAXCO, integrado por 36 secciones: 0058 y de la 0470 a la 0504.
- YAUHQEMEHCAN, integrado por 12 secciones: de la 0575 a la 0585 y la sección 0617.

El distrito 02 se conforma por un total de 53 secciones electorales.

Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad SANTIAGO TETLA perteneciente al municipio TETLA DE LA SOLIDARIDAD. Se compone por un total de 6 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ATLANGATEPEC, integrado por 9 secciones: de la 0049 a la 0057.
- TERRENATE, integrado por 8 secciones: de la 0398 a la 0399 y de la 0403 a la 0408.
- TETLA DE LA SOLIDARIDAD, integrado por 16 secciones: de la 0409 a la 0421, 0423 y de la 0620 a la 0621.



- XALOZTOC, integrado por 9 secciones: de la 0538 a la 0546.
- EMILIANO ZAPATA, integrado por 4 secciones: de la 0400 a la 0401 y de la 0607 a la 0608.
- LAZARO CARDENAS, integrado por 2 secciones: 0402 y la sección 0606.

El distrito 03 se conforma por un total de 48 secciones electorales.

Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad APIZACO perteneciente al municipio APIZACO. Se conforma como se describe a continuación:

- APIZACO, integrado por 37 secciones: de la 0012 a la 0037, de la 0039 a la 0040, de la 0042 a la 0048 y de la 0618 a la 0619.

Distrito 05

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad SAN NICOLAS PANOTLA perteneciente al municipio PANOTLA. Se compone por un total de 5 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- AMAXAC DE GUERRERO, integrado por 4 secciones: de la 0001 a la 0004.
- APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL, integrado por 7 secciones: de la 0005 a la 0011.
- PANOTLA, integrado por 16 secciones: de la 0332 a la 0347.
- TOTOLAC, integrado por 13 secciones: de la 0508 a la 0519 y la sección 0611.
- XALTOCAN, integrado por 9 secciones: de la 0547 a la 0550 y de la 0553 a la 0557.

El distrito 05 se conforma por un total de 49 secciones electorales.

Distrito 06

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS perteneciente al municipio IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS. Se compone por un total de 6 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ESPAÑITA, integrado por 13 secciones: 0165, de la 0167 a la 0177 y la sección 0610.
- HUEYOTLIPAN, integrado por 12 secciones: de la 0220 a la 0231.
- IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, integrado por 25 secciones: de la 0232 a la 0253 y de la 0256 a la 0258.
- TEPETITLA DE LARDIZABAL, integrado por 9 secciones: de la 0284 a la 0287, de la 0289 a la 0291 y de la 0632 a la 0633.
- SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS, integrado por 1 sección: la 0293.
- SAN LUCAS TECOPILCO, integrado por 2 secciones: de la 0551 a la 0552.



El distrito 06 se conforma por un total de 62 secciones electorales.

Distrito 07

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad TLAXCALA DE XICOHTENCATL perteneciente al municipio TLAXCALA. Se conforma como se describe a continuación:

- TLAXCALA, integrado por 40 secciones: de la 0435 a la 0452, de la 0454 a la 0457, de la 0459 a la 0469, 0612 y de la 0626 a la 0631.

Distrito 08

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad SAN BERNARDINO CONTLA perteneciente al municipio CONTLA DE JUAN CUAMATZI. Se compone por un total de 5 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CUAXOMULCO, integrado por 5 secciones: de la 0117 a la 0121.
- CONTLA DE JUAN CUAMATZI, integrado por 17 secciones: de la 0267 a la 0283.
- SANTA CRUZ TLAXCALA, integrado por 8 secciones: de la 0365 a la 0371 y la sección 0609.
- TZOMPANTEPEC, integrado por 8 secciones: de la 0529 a la 0530, de la 0536 a la 0537 y de la 0613 a la 0616.
- SAN JOSE TEACALCO, integrado por 5 secciones: de la 0531 a la 0535.

El distrito 08 se conforma por un total de 43 secciones electorales.

Distrito 09

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad SANTA ANA CHIAUTEMPAN perteneciente al municipio CHIAUTEMPAN. Se compone por un total de 2 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CHIAUTEMPAN, integrado por 31 secciones: de la 0122 a la 0150 y de la 0156 a la 0157.
- LA MAGDALENA TLALTELULCO, integrado por 5 secciones: de la 0151 a la 0155.

El distrito 09 se conforma por un total de 36 secciones electorales.

Distrito 10

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad HUAMANTLA perteneciente al municipio HUAMANTLA. Se compone por un total de 4 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:



- HUAMANTLA, integrado por 31 secciones: de la 0178 a la 0179, de la 0182 a la 0186, de la 0189 a la 0196, de la 0199 a la 0200, de la 0205 a la 0211 y de la 0213 a la 0219.
- IXTENCO, integrado por 4 secciones: de la 0259 a la 0262.
- TOCATLAN, integrado por 3 secciones: de la 0505 a la 0507.
- ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS, integrado por 7 secciones: de la 0520 a la 0526.

El distrito 10 se conforma por un total de 45 secciones electorales.

Distrito 11

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad HUAMANTLA perteneciente al municipio HUAMANTLA. Se compone por un total de 4 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ATLTZAYANCA, integrado por 19 secciones: de la 0059 a la 0077.
- EL CARMEN TEQUEXQUITLA, integrado por 7 secciones: de la 0100 a la 0106.
- CUAPIAXTLA, integrado por 10 secciones: de la 0107 a la 0116.
- HUAMANTLA, integrado por 11 secciones: de la 0180 a la 0181, de la 0187 a la 0188, de la 0197 a la 0198, de la 0201 a la 0204 y la sección 0212.

El distrito 11 se conforma por un total de 47 secciones electorales.

Distrito 12

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad SAN LUIS TEOLOCHOLCO perteneciente al municipio TEOLOCHOLCO. Se compone por un total de 9 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO, integrado por 4 secciones: de la 0309 a la 0312.
- TEOLOCHOLCO, integrado por 10 secciones: de la 0378 a la 0379, de la 0381 a la 0386 y de la 0624 a la 0625.
- TEPEYANCO, integrado por 7 secciones: de la 0387 a la 0390, de la 0393 a la 0394 y la sección 0397.
- TETLATLAHUCA, integrado por 7 secciones: de la 0424 a la 0428, 0431 y la sección 0434.
- SAN JUAN HUACTZINCO, integrado por 2 secciones: de la 0395 a la 0396.
- SANTA ISABEL XILOXOTLA, integrado por 2 secciones: de la 0391 a la 0392.
- SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, integrado por 3 secciones: de la 0158 a la 0160.
- SAN DAMIAN TEXOLOC, integrado por 2 secciones: de la 0429 a la 0430.
- SAN JERONIMO ZACUALPAN, integrado por 2 secciones: de la 0432 a la 0433.

El distrito 12 se conforma por un total de 39 secciones electorales.



Distrito 13

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad ZACATELCO perteneciente al municipio ZACATELCO. Se compone por un total de 5 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- NATIVITAS, integrado por 14 secciones: de la 0318 a la 0331.
- ZACATELCO, integrado por 14 secciones: de la 0588 a la 0601.
- SANTA APOLONIA TEACALCO, integrado por 2 secciones: de la 0316 a la 0317.
- SANTA ANA NOPALUCAN, integrado por 2 secciones: de la 0254 a la 0255.
- SAN LORENZO AXOCOMANITLA, integrado por 2 secciones: de la 0586 a la 0587.

El distrito 13 se conforma por un total de 34 secciones electorales.

Distrito 14

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad SAN FRANCISCO PAPALOTLA perteneciente al municipio PAPALOTLA DE XICOHTENCATL. Se compone por un total de 6 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS, integrado por 4 secciones: de la 0263 a la 0266.
- TENANCINGO, integrado por 6 secciones: de la 0372 a la 0377.
- PAPALOTLA DE XICOHTENCATL, integrado por 12 secciones: de la 0558 a la 0569.
- XICOHTZINCO, integrado por 5 secciones: de la 0570 a la 0574.
- SANTA CRUZ QUILEHTLA, integrado por 3 secciones: de la 0313 a la 0315.
- SANTA CATARINA AYOMETLA, integrado por 4 secciones: de la 0602 a la 0605.

El distrito 14 se conforma por un total de 34 secciones electorales.

Distrito 15

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad VICENTE GUERRERO perteneciente al municipio SAN PABLO DEL MONTE. Se conforma como se describe a continuación:

- SAN PABLO DEL MONTE, integrado por 18 secciones: de la 0348 a la 0361, de la 0363 a la 0364 y de la 0622 a la 0623.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango
EDICTO**

AL TERCERO INTERESADO ÁNGEL CARRANZA ESPARZA.

En los autos del juicio de amparo 50/2022, promovido por Ángel González Meléndez, contra actos del Registro Agrario Nacional en Durango y otras autoridades, consistentes en la orden para desposeerlo del predio denominado La Barranca, municipio de Durango, con una superficie de 67-06-61-50 hectáreas, así como su ejecución, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercebido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista. En el entendido que las publicaciones correspondientes deberán efectuarse en días hábiles y deberán mediar seis días hábiles entre cada publicación, sin considerar la fecha en que se publique cada ejemplar.

Durango, Durango, a 30 de septiembre de 2022.
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Rosa Alejandra García García
Rúbrica.

(R.- 528036)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Expediente 621/2022
EDICTOS.**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

En los autos del juicio de amparo número 621/2022-I, promovido por Omar Hernández Santillán, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado de identidad resguardada de iniciales A.H.M., a quien se le concede un término de 30 días, contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercebido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecinueve de agosto de dos mil veintidós.
El Secretario.

Nicolás Blancas Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 528126)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **342/2022**, promovido por Rubén Rodríguez Quezada contra actos del **Juez Décimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México y otras autoridades**; el veinticuatro de junio de dos mil veintidós, se admitió la demanda y se tuvo como tercera interesada a Sara González Santana, y a la fecha no ha sido posible emplazarla; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la mencionada tercera que deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, diez de octubre de dos mil veintidós.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Margarita Izchel Mora Gutiérrez.
Rúbrica.

(R.- 528208)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
A.D. 294/2022
EDICTO

A: **Karina Flores Magón Guzmán y Héctor Flores Magón y Jiménez.**

Juicio de amparo directo **294/2022**, promovido por el **Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco**; en el que se ordena correrles traslado con la demanda de amparo de mérito conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), y 177, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que, se apersonen al juicio como terceros interesados en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación. Quedan a su disposición en la actuaría del tribunal las copias simples de la demanda de amparo.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.
La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Lic. María Regina Scherer Ibarra.
Rúbrica.

(R.- 528342)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 527/2022**, promovido **Ernestina Oros Orihuela y Jesús Estrada Gallegos**, contra la sentencia de ocho de junio de dos mil veintidós, de la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, dictada en el **toca de apelación 11/22/1**; además que de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio para emplazar a los terceros interesados **Irene Orihuela Oros**, también conocida como **Irene Orihuela de Oros y José Oros Camacho**, en consecuencia, se ha ordenado emplazarlos a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria

a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de los terceros interesados antes mencionados, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda; asimismo se les hace saber que cuentan con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acudan ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista en este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, 29 de septiembre de 2022.

Secretario de Acuerdos del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Marco Antonio Rivera Gracida.

Rúbrica.

(R.- 527819)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,
con residencia en Guadalajara, Jalisco
EDICTO

Emplazamiento

Tercero interesado: Fabián Díaz López

En el juicio de amparo directo 535/2021, promovido por Patrimonio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada contra el auto de veintiuno de octubre de dos mil veinte, emitido por el Juez Octavo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, en el expediente 556/2015; se ordenó emplazarlo por edictos, para que se apersona a este tribunal sito en Avenida Patria, 1725, planta baja, colonia Agraria, en Guadalajara, Jalisco, código postal 44667, dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, si a su interés conviniere; si pasado ese plazo no comparece su representante legal o persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en el artículo 26, fracción III y en la primera parte de la fracción II del numeral 27, ambos de la Ley de Amparo. Finalmente, queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano colegiado, copia de la demanda de amparo y del auto de trámite.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, 10 de octubre de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

José Francis Rojas García

Rúbrica.

(R.- 528343)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Colima, Col.
EDICTO.

En el juicio de amparo indirecto **581/2022** que promueve **Carlos Arturo Salazar Verduzco** en su carácter de representante legal de la persona moral **Desarrollos Inmobiliarios Salver, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos que atribuye al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, por ignorarse el domicilio de la persona moral, tercera interesada, **Tribaco Edificación, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se ordenó emplazarla por este medio y/o a **José Ramón García Ureña**, representante legal de la empresa antes citada, para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación del presente edicto, a imponerse de los autos, para que si a su interés conviene se apersona en esta acción constitucional y aporte las pruebas que estime convenientes, además de señalar domicilio en esta ciudad de Colima para oír y recibir notificaciones. Se deja copia de la demanda y del auto admisorio en la secretaría encargada del trámite del asunto, apercibido que de no comparecer continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes, se le harán por lista de acuerdos de este juzgado.

Colima, Colima, 28 de septiembre de 2022.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima.

Elizabeth Carrera Ambriz

Rúbrica.

(R.- 528415)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

A: Organización Turística de Irapuato, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, y en el Tablero de Avisos de este tribunal federal, la notificación de la moral tercera interesada Organización Turística de Irapuato, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que, si a su interés legal conviene, comparezcan a defender sus derechos en el juicio de amparo 10/2022, radicado en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Irapuato, promovido por José Joel García Solórzano, contra actos que reclama de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad, por lo que deberán comparecer ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, para lo cual se deja a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda de amparo; asimismo, señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluso las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato, catorce de octubre de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

Juan Raúl Medina Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 528509)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO

En la causa penal 34/2019-I, instruida a Alexander Narciso Bailón; Sonia Lilia Rodríguez Zetina, Jueza Tercera de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en Toluca, emitió un acuerdo para hacer saber al ateste Felipe Carlón Miranda y/o Felipe Carlón Nirán, que deberá comparecer a las diez horas del veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, en las instalaciones del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales, en Estado de México sito en avenida Doctor Nicolás San Juan número 104, quinto piso, con sede en Toluca, Estado de México, código postal 50010, debidamente identificado, para el verificativo de una diligencia de carácter judicial; ya que al tener el carácter de testigo, en términos del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se encuentra obligado a declarar respecto de los hechos que se ventilan dentro de la causa penal referida...”.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, dieciocho de octubre de 2022

Jueza

Sonia Lilia Rodríguez Zetina
Rúbrica.

(R.- 529022)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO.

“Martha Beatriz Villalobos Zamora”.

“Cumplimiento auto veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, dictado por la Jueza Sexto Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 442/2022, promovido por Eduardo Pérez de León Sala, contra actos del Jueza Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad, se hace conocimiento que les resulta el carácter de tercera interesada, en términos artículo 5º, fracción III, de ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniera se apersona, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado

Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional."

En la inteligencia que este juzgado ha señalado nueve horas con diez minutos del tres de noviembre de dos mil veintidós, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo."

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.- doy fe.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Néstor David Vázquez Aldama.

Rúbrica.

(R.- 528054)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México
EDICTO

En la causa penal 23/2019-I, instruida a Alejandro Eziqiuo Bernardino u Omar Sosa Navarrete o Lao Omar García González alias "La Abejita"; Sonia Lilia Rodríguez Zetina, Jueza Tercera de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en Toluca, emitió un acuerdo para hacer saber al ateste Antonio Hernández Pérez y/o Javier Antonio Hernández Pérez y/o Javier Ibarra Hernández y/o Javier Hernández Pérez y/o Javier Antonio Ibarra Pérez y/o Antonio Ibarra Hernández y/o Antonio García Vázquez, alias "El Danonino" y/o "El Samuel", que deberá comparecer a las diez horas del cinco de diciembre de dos mil veintidós, en las instalaciones del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales, en Estado de México sito en avenida Doctor Nicolás San Juan número 104, quinto piso, con sede en Toluca, Estado de México, código postal 50010, debidamente identificado, para el verificativo de una diligencia de carácter judicial; ya que al tener el carácter de testigo, en términos del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se encuentra obligado a declarar respecto de los hechos que se ventilan dentro de la causa penal referida...".

Atentamente.

Toluca, Estado de México, diecinueve de octubre de 2022

Jueza

Sonia Lilia Rodríguez Zetina

Rúbrica.

(R.- 529016)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veintiuno de octubre de dos mil veintidós. En el juicio de amparo 456/2021-III-A, promovido por Ernesto Palmeros Villa y César Calderón Terán, se ordenó emplazar al tercero interesado José Luis Meza Cornelio, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado, en el que se señalaron como actos reclamados el acuerdo de uno de marzo de dos mil veintiuno, dictado en el expediente J.9/987/2011, del índice de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, Estado de México, así como la omisión de desahogar todas las pruebas, y realizar notificaciones; y como preceptos constitucionales violados los artículos 1 y 17. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con veintisiete minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria
Jenny Gloria Vargas Mendoza.
 Rúbrica.

(R.- 529055)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan
“2022: Año de Ricardo Flores Magón.”
Quejoso: David Chapa Mendoza
EDICTO

“...Inserto: Se comunica al tercero interesado Guillermo Quiñones Bautista, que en auto de veinte de mayo de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de amparo promovida por David Chapa Mendoza, registrada con el número de juicio de amparo 453/2021, en el que señaló como actos reclamados: El auto de vinculación a proceso dictado el veinticinco de abril de dos mil veintiuno dictado dentro de la carpeta administrativa 546/2021, del índice del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México; y su ejecución. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene para apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número cuatro, Colonia Industrial Naucalpan, Código Postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México.”

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a trece de octubre de dos mil veintidós.
 Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Pamela López Swain
 Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
 de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Martha Martínez Hernández
 Rúbrica.

(R.- 529058)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur,
con sede en La Paz
Juzgado Segundo de Distrito La Paz
Baja California Sur
Principal 32/2021
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito, La Paz Baja California Sur.

Planeación y Desarrollos del Cerro, Sociedad Anónima De Capital Variable; Playa La Ribera,
 Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; y Cabo 2200 Sociedad
 Anónima de Capital Variable:

Hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **32/2021**, fueron señalados con el carácter de terceros interesados, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **diecinueve de octubre de dos mil veintidós**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III,

inciso b) último párrafo, de la Ley de Amparo; además, les hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este juzgado federal, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz; quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de los traslados correspondientes; entre ellos la demanda de amparo promovida por el apoderado del CENTRO MEXICANO DE DERECHO AMBIENTAL, A.C., contra los actos del **Titular de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con residencia en la Ciudad de México** y otra autoridad; actos que se hicieron consistir, en la omisión de evaluar los impactos ambientales acumulativos y sinérgicos de las obras autorizadas en la región de Cabo del Este, en el municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

La Paz Baja California Sur, 19 de octubre de 2022.
 Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado en el Estado
 de Baja California Sur, con sede en La Paz.
Francisco Dante Coronado Díaz Bonilla.
 Rúbrica.

(R.- 529133)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
Amparo Directo 488/2022
Diario Oficial de la Federación
 EDICTOS

“En el juicio de amparo directo D.C.488/2022, promovido por DULCE MARÍA ELIZABEHT BADILLO DE LA SELVA, contra actos del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, radicado ante el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en acuerdo de dieciocho de octubre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a los terceros interesados JOSÉ JAVIER DE LA TORRE GÓMEZ DE VELASCO Y HRC CONSULTORÍA RECURSOS HUMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que comparezcan por conducto de quien los represente ante este Órgano Federal a deducir su derecho, en el término de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad”.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil veintidós.
 El Secretario del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Rogelio Mario Sánchez Leos.
 Rúbrica.

(R.- 529062)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejosa: Arturo López Quechol, por propio derecho
 EDICTO

“...Inserto: Se comunica a la tercero interesada de iniciales reservadas J.S.M.V., que en auto de uno de abril de dos mil veintidós, se admitió la demanda de amparo promovida por Arturo López Quechol, por propio derecho, registrada con el número de juicio de amparo 390/2022-IV, en el que señaló como acto reclamado la sentencia de ocho de marzo de dos mil veintidós, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México; en el toca 245/2019. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación; y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con cinco minutos del siete de noviembre de dos mil veintidós. Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diez de octubre de dos mil veintidós.

Atentamente.
 Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
 con residencia en Naucalpan de Juárez.

Alyn Aseret Guido Huerta.

Rúbrica.

(R.- 529065)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún, Quintana Roo
EDICTO

TERCERO INTERESADO: VÍCTOR MANUEL BAUTISTA PÉREZ.

En los autos del Juicio de Amparo **209/2022**, promovido por **Construcciones Aldesem Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje de Cancún, Quintana Roo y otras autoridades, en el que señaló como actos reclamados **Radicación o entrada del escrito inicial de demanda, emplazamiento y todo lo actuado en juicio laboral 288/2016 incluidos los actos de ejecución**. Se ordena emplazar a **VÍCTOR MANUEL BAUTISTA PÉREZ** a quien se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 20 de octubre de 2022.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Francisco Gallegos Núñez

Rúbrica.

(R.- 529151)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero interesado Ernesto Alonso Wheber Castillo.

Amparo **499/2022-IX**, promovido por Dreams Factory Real State, **sociedad anónima de capital variable**, contra los actos reclamados al Juez Octavo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, que consisten en la interlocutoria de diez de febrero de dos mil veintiuno, dictada dentro del juicio civil sumario hipotecario 831/1998, de su índice, mediante la cual se declaró fundado el incidente de nulidad de actuaciones promovido por la demandada Catalina Hidalgo Ornelas, también conocida como Catalina Hidalgo Ornelas de Wheber —aquí tercera interesada— y se ordenó dejar insubsistente las constancias de notificación de diez y dieciséis de abril de dos mil dieciocho, así como todo lo actuado con posterioridad. Por acuerdo de diecisiete de marzo de dos mil veintidós, se reconoció el carácter de tercero Interesado a Ernesto Alonso Wheber Castillo y en auto de diez de octubre de esa misma anualidad se ordenó su emplazamiento mediante edictos. En proveído de veinte de octubre de dos mil veintidós, se señalaron las **nueve horas con cuarenta minutos el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele que, en caso contrario, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **08 de noviembre de 2022**.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Claudia Maricela Hernández Camarena.

Rúbrica.

(R.- 529170)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 1121/2021
EDICTO:

Mediante auto emitido el **catorce de octubre de dos mil veintiuno**, este Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por Alma Ruth Navarro Ríos y Carlos Martínez Paredes, en su carácter de apoderados generales judiciales para pleitos y cobranzas y actos de administración **María Esmeralda Chalita Kaim y Claudette Kaim y Rahaim**, de quien se refiere, también es conocida como **Claudette Kaim Rahaim**, contra actos del **Juez Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco**; demanda de amparo que se registró con el número **1121/2021**; asimismo, se señaló como terceros interesados a **José Antonio Chalita Kaim y Luxor Promotora, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y que por éste medio **se les emplaza al amparo**, y se les hace saber la radicación del juicio y que pueden comparecer a éste a defender sus derechos dentro del **término de treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio, ello con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
Zapopan, Jalisco, 28 de octubre de 2022.
La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Mariana Astrid Ortega Amador.
Firma Electrónica.

(R.- 529172)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 614/2022-IV
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 614/2022-IV, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, por conducto de su apoderado Cristian Iván López Páez, contra actos de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, consistente en el acuerdo de diez de febrero de dos mil veintidós, en el cual se desahogó la audiencia incidental de falsedad de firmas, que derivaban de una nulidad absoluta, en el juicio 1161/2018; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese por este medio a los terceros interesados Virginio Martínez Colorado, Jessica Cabal Colorado, María Benita Martínez Llanos, Don Pepe Coffee, Sociedad Anónima de Capital Variable, y José Gorbeña Marengo, al referido juicio de amparo, debido a que no fue posible su localización, agotada la búsqueda correspondiente, publicándose el presente edicto por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber que deberán presentarse a las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, Eduardo Molina, Número 2, acceso 10, Nivel Plaza, Colonia del Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, en el término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente
Ciudad de México, a 03 de octubre de 2022.
Secretaría de Juzgado
Alexandra Nareth Marquina López
Rúbrica.

(R.- 529179)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Mexicali, Baja California
EDICTO

Oscar Alejandro Solís Benavides, Marco Antonio García Somadossi, Luz Mercedes Alonso Méndez, Ma. Carmen Labrada Godínez, Ma. Eleazar Velasco Pérez, Karla Benítez Viniegra, Javier Chávez Santollo, Luis Alberto Orozco Tiznado, Miriam Vindiola Velázquez, Fernando Guadalupe Cazares Saucedo, Francisco Javier Montaña Méndez, Griselda Vázquez García, Yesica Sepúlveda Nevárez, Edgardo Piñuelas Valenzuela, Alma Delia Martínez Tirado, María Elena Burel García, Cecilia Angelina Rubio Núñez, Enrique Torres Tolentino, Miguel Julián Hernández Sotomayor, Francisco Javier Cervantes Gazca, Víctor Manuel Tapia Moreno y Francisco Javier Esquerro, en el lugar donde se encuentren.

El suscrito Ramón Aarón Quintana Pereyra, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California, en cumplimiento al auto dictado el treinta de agosto de dos mil veintidós, dentro del juicio de amparo indirecto 606/2020-1A, promovido por Amalia González Zozoya, en contra de actos del Juez Único de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, consistentes en la retención de la parte quejosa en prisión preventiva por más de dos años, en la causa penal 513/2009, del índice de la responsable, se hace de su conocimiento que se ordenó su emplazamiento mediante edictos, por lo que deberá comparecer a este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California del Decimoquinto Circuito, ubicado en Edificio Palacio de Justicia Federal, calle del hospital, número 594, Centro Cívico y Comercial de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro de los treinta días contados a partir de la última publicación, a efecto de que se imponga de autos y no quede en estado de indefensión dentro de este juicio de amparo, toda vez que les asiste el carácter de terceros interesados, dado que en caso contrario las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter estrictamente personal, se le harán por lista de que se fije en los estrados de este juzgado federal; por último, se le comunica que este juzgado señaló las diez horas con un minuto del veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, para celebración de la audiencia constitucional, la cual podrá ser diferida según las circunstancias del caso a fin de no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes.

Atentamente.

Mexicali, Baja California a 19 de septiembre de 2022

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California.

Ramón Aarón Quintana Pereyra.

Rúbrica.

(R.- 528056)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero del Distrito en La Laguna
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: JOSÉ MANUEL SILVA AGUIRRE Y MARÍA DE LA LUZ OLIVAS GRANADOS DE SILVA

En los autos del juicio de amparo **596/2022**, promovido por **Emilio Ortiz Olvera**, contra actos del **Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil de esta ciudad y otras autoridades**, de quien reclama lo siguiente:

IV.-ACTOS RECLAMADOS.- De las Autoridades señaladas como Responsables Ordenadoras, C. Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con sede en esta Ciudad. **Le reclamo el auto de fecha cuatro de enero del año dos mil veintidós**, que ordena un exhorto con los insertos y anexos necesarios al C. Juez Competente en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, en términos del auto de fecha cuatro de Octubre del año dos mil diez, (no obstante que este último auto **prescribió**) exhorto ordenado en el Juicio Ordinario Mercantil Expediente Número **1033/2004**.

Así como le reclamo la ejecución ilegal en base a sus anteriores proveídos, por haberseme **desposeído** del bien inmueble ubicado CALLE CINCO DE MAYO NÚMERO 439, DEL FRACCIONAMIENTO FILADELFIA DE LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, cuya ejecución fue efectuada a las 11:05 Horas del día 31 de Marzo del año 2022. **Fecha está última en la que me hago sabedor del referido Ordinario Mercantil y del Exhorto derivado del mismo, es decir del Expediente 1033/2004.**

Al Juez Exhortado C. Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, le reclamo su proveído de fecha dieciséis de Febrero del año dos mil veintidós, así como su ordenamiento de un lanzamiento, mediante Oficio Número 505/2022, en el Exhorto Número **47/2022**, de su índice estadístico, mediante lo cual se ejecutó en agravio del suscrito Quejoso **la desposesión del bien inmueble ubicado en CALLE CINCO DE MAYO NÚMERO 439, DEL FRACCIONAMIENTO FILADELFIA DE LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO**, reitero en fecha 31 de Marzo del año 2022.

A las Autoridades Ejecutoras CC. Actuarios Adscritos al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, **les reclamo:**

La ejecución de fecha treinta y uno de Marzo del año dos mil veintidós, a las 11:05 Horas, proveniente de los Actos Reclamados líneas arriba.

Con fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado usted, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación por ser de circulación amplia y de cobertura nacional, además en algunos diarios de mayor circulación en la República, a fin de que usted se encuentre en condiciones de comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila, con domicilio en Boulevard Independencia número 2111 Oriente, de la Colonia San Isidro, código postal 27100, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los citados edictos.

Audiencia constitucional. Finalmente, hágase del conocimiento que se encuentran señaladas las **once horas con veinte minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; 19 de agosto de 2022.

La Secretaria de Juzgado

Lic. Maribel Villanueva Salas.

Rúbrica.

(R.- 528883)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO RENHE ERASMO SORIANO MONTOYA.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 759/2022-II, promovido por José Luis Emilio Monroy López, también conocido como José Luis Monroy López y Esperanza Mejía Mejía, por propio derecho, contra actos del Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México y otra autoridad, en el que señaló como acto reclamado la falta e ilegal emplazamiento a juicio ordinario civil de usucapión 336/2013 de su índice, y como consecuencia de ello, todo lo actuado en ese expediente, quienes se ostentan como tercero extraño. En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado, a Renhe Erasmo Soriano Montoya y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento al auto de veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, en que se ordenó su emplazamiento por medio de edictos al juicio de amparo citado, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado quedan a su disposición copia del escrito inicial de demanda, escrito aclaratorio registrado con el folio 10621, auto admisorio de once de julio de dos mil veintidós, diversos de diecinueve de julio, veintisiete de septiembre y siete de octubre de dos mil veintidós, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado, concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir

notificaciones en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lugar de residencia de este órgano jurisdiccional, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las diez horas con veinte minutos del siete de noviembre de dos mil veintidós.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Sergio Alejandro Barajas Martínez.

Rúbrica.

(R.- 529068)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango

EDICTO

AL TERCERO INTERESADO LUIS HÉCTOR CUEVAS GARCÍA.

En cumplimiento a lo ordenado el siete de octubre de dos mil veintidós, en el juicio de amparo 1515/2021 promovido por José Víctor Herrera Castañeda, en su carácter de apoderado de Alimentos Unión, sociedad anónima de capital variable, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercero interesada Luis Héctor Cuevas García, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo: Que el presente juicio lo promueve José Víctor Herrera Castañeda, en su carácter de apoderado de Alimentos Unión, sociedad anónima de capital variable, que hizo consistir el acto reclamado en la omisión de las autoridades responsables de llamarlo al procedimiento administrativo en el que se dejaron insubsistentes las inscripciones de los embargos trabados sobre los inmuebles descritos en la demanda de amparo, decretados en los juicios ejecutivos mercantiles 545/2005 de los respectivos índices de los Juzgados Segundo y Cuarto de lo Mercantil de la capital, como consecuencia de lo anterior, la cancelación de esas inscripciones de embargo; hágasele saber por este medio que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, ubicado en el Boulevard José María Patoni número 103, Predio el Tule, Durango, Durango código Postal 34217, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo, y que, en caso de no comparecer, la subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal. En la inteligencia que se señalaron las nueve horas con quince minutos del catorce de noviembre de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Durango, Durango, a 07 de octubre de 2022.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Flor de la Fuente Favela

Rúbrica.

(R.- 529127)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO.

“2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN”.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

AUSTRINUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN DONDE SE ENCUENTRE SE LE HACE SABER:

En el expediente **40/2021**, relativo al **Juicio Ordinario Mercantil**, promovido por **Juan Luis Martín Reyes**, accionista de la sociedad mercantil **Los Zalates de Cabo, sociedad anónima de capital variable**, contra **Austrinus, sociedad anónima de capital variable**, el **veinte de octubre de dos mil veintidós**, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar a dicha demandada por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia de cobertura nacional y en un periódico del Estado de Baja California Sur, que conforme al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, contendrá una relación sucinta de la demanda.

Asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur**, sito en Calle Concha Nácar número 4520 entre Mar Caribe, Caracol y calle sin nombre, Colonia El Conchalito, de esta ciudad, dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que se realice la última publicación, a recibir copia de traslado, para estar en posibilidad de contestar la demanda, y señalar domicilio en esta ciudad para recibir las notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por perdido tal derecho y se le notificará por lista en los estrados de este Juzgado.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA.

Recibida en la oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito, el veinticinco de junio de dos mil veintiuno, la referida actora promovió juicio ordinario mercantil, reclamando la **declaratoria de inexistencia** de la asamblea general extraordinaria de accionistas de diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, de la persona moral Los Zalates de Cabo, sociedad anónima de capital variable; como consecuencia la **declaratoria de nulidad absoluta** del acta relativa a la supuesta asamblea general extraordinaria de accionistas antes mencionada, así como de la escritura pública número veintiún mil ochocientos noventa, del volumen mil cincuenta y ocho, de veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la Notaría Pública Número 34, con ejercicio en Morelia Michoacán de Ocampo; la **declaratoria de nulidad absoluta y orden de cancelación** de la inscripción de la escritura pública antes referida, en el Registro Público de Comercio de Los Cabos, Baja California Sur, con NCI 202000169897, de diecinueve de octubre de dos mil veinte; la **declaratoria de nulidad absoluta** de la asamblea general extraordinaria de accionista, de veintiuno de octubre de dos mil veinte, de la moral Los Zalates de Cabo, sociedad anónima de capital variable, así como de la escritura pública número veintitrés mil seiscientos setenta y ocho, del volumen mil ciento once, de tres de noviembre de dos mil veinte, pasada ante la fe de la Notaría Pública Número 34, con ejercicio en Morelia, Michoacán de Ocampo, en la que se protocolizó el acta relativa; la **declaratoria de nulidad absoluta y orden de cancelación** de la inscripción de la escritura pública antes mencionada, en el Registro Público de Comercio de Morelia, Michoacán de Ocampo, con NCI 202000210030, de nueve de noviembre de mil veinte; la **declaratoria de nulidad absoluta** de la asamblea general extraordinaria de accionistas, de catorce de diciembre de dos mil veinte, de la persona moral Los Zalates de Cabo, sociedad anónima de capital variable, así como de la escritura pública número veintitrés mil novecientos cuarenta y siete, del volumen mil ciento diecisiete, de dieciocho de enero de dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 34, con ejercicio en Morelia, Michoacán de Ocampo, en la que se protocolizó el acta relativa; y, la **declaratoria de nulidad absoluta y orden de cancelación** de la inscripción de la escritura pública mencionada en el párrafo anterior, en el Registro Público de Comercio de Morelia, Michoacán de Ocampo, con NCI 202100010311 de veintisiete de enero de dos mil veintiuno, así como los gastos y costas.

RELACIÓN SUCINTA DEL AUTO ADMISORIO

El dos de julio de dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó emplazar a los demandados, correrles traslado para que dentro del término de **quince días hábiles, contado a partir del siguiente al en que quede legalmente emplazado, contestaran la demanda** por escrito y señalaran domicilio para las notificaciones personales; y, se tuvieron anunciadas las pruebas de la actora.

PARA SU PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA DE COBERTURA NACIONAL, Y EN UN PERIÓDICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, POR CUADRUPLICADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado.
Blanca Rocío Marcos Cardoso.
Rúbrica.

(R.- 528870)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave
Juzgado Cuarto de Primera Instancia
Veracruz, Ver.
EDICTO:

En el expediente número **1338/2022-I DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por la señora MARIA DE JESUS SALDAÑA RINCON**, en su carácter de Administradora Única de la persona moral **SERVICIO YEGAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a fin que sacar acciones a la venta pública.- Por acuerdo dictado con fecha tres de noviembre del año dos mil veintidos, se ordena sacar a la venta las siguientes acciones: **625** (seiscientos veinticinco) acciones del capital fijo a razón de \$2,000.00 por cada acción, que equivalen a la cantidad de \$1,284,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), de la accionista **DORA YEPEZ VALERIO**, mismas que como se desprende de la asamblea de fecha uno de diciembre del 2020 no han sido pagadas a la cuenta de la moral **SERVICIO YEGAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, toda vez que las aportaciones que debió hacer la señora **DORA YEPEZ VALERIO** no existe documento alguno que acredite su pago, es por lo que se venden esas acciones.- **625** (seiscientos veinticinco) acciones del capital fijo a razón de \$2,000.00 por cada acción, que equivalen a la cantidad de \$1,284,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), del accionista **ISIDRO GUERRERO VAZQUEZ**, mismas que como se desprende de la asamblea de fecha uno de diciembre del 2020 no han sido pagadas a la cuenta de la moral **SERVICIO YEGAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, toda vez que las aportaciones que debió hacer el señor **ISIDRO GUERRERO VAZQUEZ**, no existe documento alguno que acredite su pago, es por lo que se venden esas acciones.-

Debiendo acudir persona interesada para la compra de las acciones al domicilio de la persona moral **SERVICIO YEGAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, mismo que se ubica en Eje Uno Prolongación J.B. Lobos altos, Kilometro 3.4, Colonia Las Bajadas, Veracruz, Veracruz, en un horario de 9:00 A.M. a 17:00 horas, a partir de su publicación.

Para su publicación por **UNA SOLA VEZ** en el periódico "**EL DICTAMEN**" de esta Ciudad y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, se expide el presente en la Ciudad de Veracruz, Veracruz, a los siete días del mes de noviembre de dos mil veintidos. - DOY FE. -

Secretaria de Acuerdos
Licenciada Maria Guadalupe Patiño Perez
Rúbrica.

(R.- 529182)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo
del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO JOSÉ ADRIÁN LICÓN GREEN.

Como se desconoce su domicilio, se le ordenó emplazar por edictos al juicio de amparo directo **610/2022**, del índice de este tribunal, promovido por Mariana Corral Terrazas, por su propio derecho, contra la sentencia de **treinta uno de mayo de dos mil veintidos** dictada por la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, con residencia en esta ciudad**, en el toca de apelación **329/2021**, por la posible violación de los derechos humanos contenidos en los artículos 1, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana. Se le comunica que en la Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de

Trabajo del Decimoséptimo Circuito, ubicado en Avenida Mirador, número 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en ese término, por apoderado o por conducto de quien pueda representarla, se le tendrá como debidamente emplazado; y las posteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal, y en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.
Jaime Alejandro Peña Botello.
Rúbrica.

(R.- 529183)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 930/2021
EDICTO:

Mediante auto emitido el **catorce de octubre de dos mil veintiuno**, este Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por Alma Ruth Navarro Ríos y Carlos Martínez Paredes, en su carácter de apoderados generales judiciales para pleitos y cobranzas de **María Esmeralda Chalita Kaim y Claudette Kaim y Rahaim**, de quien se refiere, también es conocida como **Claudette Kaim Rahaim**, contra actos del **Juez Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**; demanda de amparo que se registró con el número **930/2021**; asimismo, se señaló como terceros interesados a **José Antonio Chalita Kaim y Luxor Promotora, Sociedad Anónima de Capital Variable** y otros, y que por éste medio **se les emplaza al amparo**, y se les hace saber la radicación del juicio y que pueden comparecer a éste a defender sus derechos dentro del **término de treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, ello con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
Zapopan, Jalisco, 28 de octubre de 2022.
La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Carol Janet Bezana Pérez.
Rúbrica.

(R.- 529128)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El diecisiete de agosto de dos mil veintidós, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/071/2022, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad denominada **PROTEGE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.** la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **PROTEGE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos **12 fracciones IV, X y XI, 13, 20 fracción I, 25 fracción V, 28 fracciones I y III, 32 fracciones IV, XVI, XXV y XXVIII y 33** de la Ley Federal de Seguridad Privada y **23 fracción III, 28 fracción V y 53 fracción IV** del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

1) **AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y 2) **SUSPENSIÓN POR UN MES** y 3) **MULTA** de un mil ochocientos Unidades de Medida y Actualización (UMA), vigentes en el año de la comisión de la infracción (valor UMA \$89.62 para 2021), cantidad consistente en **\$161,316.00 (ciento sesenta y un mil trecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)** por porque **a)** no proporcionar toda la documentación requerida en la visita de verificación, esto es, no exhibió los comprobantes fiscales de las personas morales denominadas 1.- Condominio Parque Plaza Nuevo Polanco Oficinas, A.C., 2.- Metropolis Lago Alberto, S.A. de C.V., 3.- Agencia de Operaciones en Seguridad Privada, S.A. de C.V., y 4.- Embajada de España Consulado Gral. de España, a pesar de que le fueron requeridos, **b)** omitió inscribir 56 (cincuenta y seis) elementos operativos en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, asimismo no dio de baja a 7 (siete) elementos operativos, **c)** omitió dar de baja 20 armas de fuego, así como un vehículo de la marca Ford F-350, modelo 1994 con número de serie 3FEKF39H2RMA07969 matricula RE29471; asimismo omitió inscribir un vehículo de la marca Ford F-350, submarca F-350, modelo 1994 con número de serie y motor 16802, **d)** omitió acreditar que cuenta con Licencia Particular Colectiva expedida por la SEDENA que ampare 76 (setenta y seis) armas de fuego, asimismo no acredita tener registrado ante la SEDENA y esta Dirección General de Seguridad Privada el domicilio en el que resguarda su armamento, **e)** omitió acreditar que 57 (cincuenta y siete) elementos operativos contarán con constancia de antecedentes no penales, **f)** omitió informar el domicilio de 5 (cinco) sucursales ubicadas en Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo y Guanajuato, **g)** no acreditó contar con los mecanismos para supervisar el cumplimiento de los principios de actuación y desempeño del personal operativo a que obligan en este tema el manual operativo, los programas y planes de capacitación y los ordenamientos jurídicos en materia de seguridad privada, y **h)** la prestadora de servicios cuenta con una línea telefónica compartida, sin embargo, no acreditó que dicha línea está a su nombre y sea exclusiva para la atención de llamadas del público en general.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2022

Ignacio Hernández Orduña.

Rúbrica.

(R.- 529180)

**Sociedad de Autores y Compositores de México, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público
Miembro de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC)
PRIMERA CONVOCATORIA**

Con fundamento en los artículos 205 fracción VIII y 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 123 fracción I, 124 y 125 de su Reglamento; así como por lo dispuesto por los artículos 16, 16 bis, 17 fracción I y IV, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 39 fracciones I y V de los Estatutos Sociales de la SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÉXICO, SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA DE INTERES PÚBLICO (SACM) y por acuerdo de fecha 26 (veintiséis) de octubre del presente año de su Honorable Consejo Directivo, se convoca a los Socios de la SACM, en primera convocatoria, a la celebración de la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el miércoles 7 (siete) de diciembre de 2022 a las 10:00 horas, en su domicilio social ubicado en la calle Real de Mayorazgo 129, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, en la Ciudad de México, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia de socios;
2. Designación y aceptación del cargo de escrutadores, para comprobar y determinar el quórum de conformidad con la nómina de votos y lista de asistencia tanto presencial como a distancia;
3. Los escrutadores verificarán el quórum de acuerdo con el PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE VOTOS, en términos del Artículo 22 de los Estatutos Sociales, así como de los artículos 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 124 fracciones II y III, y 125 del Reglamento del mencionado ordenamiento legal;
4. Los escrutadores comunicarán a la Asamblea el número de votos registrados en las listas de asistencia, tanto presencial como a distancia, determinando si existe el quórum, levantando el Secretario constancia de ello y, en caso afirmativo, se procederá a la apertura de la Asamblea, declarando a ésta, legalmente constituida en primera convocatoria;
5. Aprobación, en su caso, de la presencia de los medios de comunicación durante la celebración de la Asamblea, en términos del artículo 20 de los Estatutos Sociales;
6. Dispensa o lectura y en su caso, aprobación del Acta de la Asamblea anterior;
7. Informe del Consejo Directivo por el segundo semestre de 2022;
8. Presentación y aprobación en su caso al presupuesto correspondiente al ejercicio del año 2023;
9. Informe del Comité de Vigilancia.

Una vez agotado el Orden del Día, los socios que lo deseen podrán plantear temas de interés general para la Sociedad.

En términos de lo dispuesto en el artículo 19° de los Estatutos Sociales, los Socios podrán participar, ya sea de manera presencial en el domicilio antes mencionado o bien, bajo la modalidad a distancia. Los Socios que concurren de manera presencial, deberán identificarse y acreditar su calidad de Socio con su credencial de la SACM a fin de lograr el registro más ágil. Los Socios que deseen participar en la Asamblea bajo la modalidad a distancia podrán ingresar a partir de las 10:00 horas del día 7 de diciembre de 2022 mediante la aplicación de socios en línea <https://socios.sacm.org.mx>. Una vez ingresado el usuario y contraseña, y haber recibido el token de acceso, aparecerá en el menú un botón con el texto Asamblea, que dará acceso a la Asamblea en modalidad virtual.

Ciudad de México a 26 de octubre de 2022

Secretario del Consejo Directivo

Mtro. José Manuel Contreras Marroquín

Rúbrica.

(R.- 529033)

Sociedad de Autores y Compositores de México, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público
Miembro de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 205 fracción VIII y 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 123 fracción I, 124 y 125 de su Reglamento; así como por lo dispuesto por los artículos 16, 16 bis, 17 fracción I y IV, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 39 fracciones I y V de los Estatutos Sociales de la SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÉXICO, SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA DE INTERES PÚBLICO (SACM) y por acuerdo de fecha 26 (veintiséis) de octubre del presente año de su Honorable Consejo Directivo, y si la Asamblea en primera convocatoria no se celebra por no reunirse el quórum requerido estatutariamente, se convoca a los Socios de la SACM, en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el miércoles 7 (siete) de diciembre de 2022 a las 12:00 horas, en su domicilio social ubicado en la calle Real de Mayorazgo 129, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, en la Ciudad de México, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia de socios;
2. Designación y aceptación del cargo de escrutadores, para comprobar y determinar el quórum de conformidad con la nómina de votos y lista de asistencia tanto presencial como a distancia;
3. Los escrutadores verificarán el quórum de acuerdo con el PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE VOTOS, en términos del Artículo 22 de los Estatutos Sociales, así como de los artículos 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 123, 124 fracciones II y III, y 125 del Reglamento del mencionado ordenamiento legal;
4. Los escrutadores comunicarán a la Asamblea el número de votos registrados en las listas de asistencia tanto presencial como a distancia, levantando el Secretario constancia de ello y se procederá a la apertura de la Asamblea, declarando a ésta, legalmente constituida en segunda convocatoria;
5. Aprobación, en su caso, de la presencia de los medios de comunicación durante la celebración de la Asamblea, en términos del artículo 20 de los Estatutos Sociales;
6. Dispensa o lectura y en su caso, aprobación del Acta de la Asamblea anterior;
7. Informe del Consejo Directivo por el segundo semestre de 2022;
8. Presentación y aprobación en su caso al presupuesto correspondiente al ejercicio del año 2023;
9. Informe del Comité de Vigilancia.

Una vez agotado el Orden del Día, los socios que lo deseen podrán plantear temas de interés general para la Sociedad.

En términos de lo dispuesto en el artículo 19° de los Estatutos Sociales, los Socios podrán participar, ya sea de manera presencial en el domicilio antes mencionado o bien, bajo la modalidad a distancia. Los Socios que concurren de manera presencial, deberán identificarse y acreditar su calidad de Socio con su credencial de la SACM a fin de lograr el registro más ágil. Los Socios que deseen participar en la Asamblea bajo la modalidad a distancia podrán ingresar a partir de las 10:00 horas del día 7 de diciembre de 2022 mediante la aplicación de socios en línea <https://socios.sacm.org.mx>. Una vez ingresado el usuario y contraseña, y haber recibido el token de acceso, aparecerá en el menú un botón con el texto Asamblea, que dará acceso a la Asamblea en modalidad virtual.

Ciudad de México a 26 de octubre de 2022

Secretario del Consejo Directivo

Mtro. José Manuel Contreras Marroquín

Rúbrica.

(R.- 529034)

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección Normativa de Administración y Finanzas
Subdirección de Obras y Contratación
2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana
EDICTO

A 8 GESTIÓN, S.A. DE C.V.

C. Adolfo Verduzco Sánchez

Administrador Único o bien quién tenga facultades de representación acreditables

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo "El Instituto", a través de su representante la Lic. Almendra Lorena Ortíz Genis, en su carácter de Directora Normativa de Administración y Finanzas, quien cuenta con las facultades suficientes para sustanciar el presente procedimiento de rescisión administrativa, con fundamento en lo dispuesto en el poder general limitado para actos de administración y títulos de crédito, otorgado a través de la Escritura Pública número 46,003, y en ejercicio de las facultades otorgadas a la Dirección Normativa de Administración y Finanzas en el Segundo Párrafo de la Cláusula Segunda de dicho instrumento, que indica: "Asimismo "LA APODERADA" queda facultada para llevar a cabo los procedimientos administrativos de rescisión o terminación anticipada de los contratos que celebre el "INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO...", y en la función 23 del numeral 5 del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que refiere: "Dirección de Administración...23. Realizar los procedimientos administrativos de rescisión de los contratos que celebre...", primero y segundo párrafo del artículo 1, inciso g) de la fracción I del artículo 3, fracción XIV del artículo 7 y fracción XXI del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, aprobado mediante Acuerdo 26.02.E.2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de Febrero de 2019; así como en lo señalado en el segundo párrafo del numeral 5.12, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ISSSTE, se le notifica el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado No. DNAYF-SOC-C-029-2020**, celebrado entre "El Instituto" y la empresa **A 8 GESTIÓN, S.A. de C.V.**, para los **Trabajos de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas de ampliación, remodelación y remozamiento, de la Unidad de Medicina Familiar (UMF2), ubicada en Chiapa de Corzo, Chiapas, hasta su total terminación.**

Procedimiento que se instruye con fundamento en lo previsto en los artículos 61, fracción I y 62, fracción II y sus párrafos penúltimo y último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con los diversos 157, fracciones II, III, IV y XII y 158 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en las fracciones II, III, IV y XV de la Cláusula Vigésima del contrato citado, por los siguientes incumplimientos contractuales: 1. Suspensión total de los trabajos pendientes de ejecutar; 2. No ejecutar los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato, 3. No incremento la fuerza de trabajo; 4. Cambio su domicilio sin notificar a "El Instituto", por lo que se encuentra ilocalizable. Formándose el expediente respectivo, el cual está a su disposición en las oficinas de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicada en Avenida San Fernando Número 547, Edificio D, P.B., Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Asimismo, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 159 de su Reglamento, se cita al representante legal de la empresa, **A 8 GESTIÓN, S.A. de C.V.**, para el levantamiento del Acta Circunstanciada, en el lugar de los trabajos para hacer constar el estado que guardan, señalándose para dicho acto **las 11:00 horas del tercer día hábil contado a partir de la última publicación de los Edictos**, para que se presente a hacer valer lo que a su derecho convenga.

Atentamente

Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2022
Directora Normativa de Administración y Finanzas
Lic. Almendra Lorena Ortiz Genis
Rúbrica.

(R.- 529136)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

El Comité Técnico de Selección de la **Secretaría de Gobernación** con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de septiembre de 2007, así como los numerales 195, 196, 197, 200 y 201 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual de Servicio Profesional de Carrera, publicadas en el DOF el pasado 12 de julio de 2010, con última reforma el pasado 17 de mayo 2019 (en lo sucesivo las "Disposiciones"), así como al Acuerdo por el que se determinan las condiciones de reactivación y suspensión de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mediante utilización de tecnologías de información y comunicación como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado en el DOF el 30 de junio de 2020 y a los Criterios Técnicos para la Reactivación de Plazos y Términos para la Operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal establecidos mediante No. Oficio SCI/UPRH/0682/2020 (en lo sucesivo los "Criterios") el 30 de junio de 2020, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA y ABIERTA 044/2022 del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.-

Nombre del Puesto	SUB REPRESENTACION DE COORDINACION CON LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL		
Código del Puesto	04-221-1-M1C015P-0000101-E-C-T		
Nivel Administrativo	N22	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$41,762.00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2022		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL REGIONAL CENTRO Y NORESTE	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. EFECTUAR ACCIONES DE VINCULACION Y COLABORACION EN MATERIA DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS ENTRE LA SECRETARIA DE GOBERNACION Y LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES DE LA REGION, PARA CONTRIBUIR EN LA CONTENCION DE RIESGOS Y AMENAZAS AL ESTADO DE DERECHO O A LA GOBERNABILIDAD. 2. COORDINAR EL SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS LEGALES EN MATERIA DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS ACORDADOS ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL Y LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES, PARA CONTAR CON LA INFORMACION SOBRE EL GRADO DE AVANCE QUE CONTRIBUYA EN LA TOMA DE DECISIONES. 3. DESARROLLAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE LOS FENOMENOS SOCIALES, POLITICOS Y ECONOMICOS EN EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, PARA OBTENER INFORMACION QUE CONTRIBUYA EN LA TOMA DE DECISIONES DE LAS INSTANCIAS SUPERIORES. 4. FOMENTAR EL DESARROLLO DE ANALISIS E IDENTIFICACION DE RIESGOS POLITICOS, SOCIALES Y ECONOMICOS POR PARTE DE LA OFICINA DE REPRESENTACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA CONTRIBUIR EN LOS PROCESOS DE PREVENCION, DISTENSION Y SOLUCION DE CONFLICTOS QUE COMPROMETAN LA GOBERNABILIDAD. 5. SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA UNICA DE TRAMITES DE LA OFICINA DE REPRESENTACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA ASEGURAR QUE SE ATIENDAN LOS REQUERIMIENTOS PRESENTADOS POR LA CIUDADANIA CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS. 		

	6. CONFORMAR Y ACTUALIZAR LA BASE DE DATOS RELATIVA A LOS CONFLICTOS QUE SE GENERAN EN EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, PARA CONTAR CON LA INFORMACION SISTEMATIZADA QUE CONTRIBUYA EN LOS PROCESOS DE ANALISIS Y CONSULTA. 7. INTEGRAR INFORMES EJECUTIVOS SOBRE EL PANORAMA POLITICO, SOCIAL Y ECONOMICO QUE SE MUESTRA EN EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, PARA PROPORCIONAR LA INFORMACION QUE REQUIERAN LAS INSTANCIAS SUPERIORES. 8. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.	
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: <ul style="list-style-type: none"> • ADMINISTRACION • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • COMPUTACION E INFORMATICA • COMUNICACION • CONTADURIA • DERECHO • PSICOLOGIA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN
	EXPERIENCIA LABORAL 4 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: <ul style="list-style-type: none"> • ADMINISTRACION • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA • CIENCIAS POLITICAS • PROBLEMAS SOCIALES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPHSUB 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPHSUB NIVEL 3 SUBDIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

**SECRETARIA DE GOBERNACION
BASES DE PARTICIPACION**

1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria.

Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto; y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. Será requisito, atender las medidas de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, el uso correcto de cubre boca y/o careta y la sana distancia al asistir y permanecer en las instalaciones de la DGRH para la aplicación del desarrollo de las etapas.

2ª. Documentación requerida.

La Revisión y Evaluación de Documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Para la revisión de documentos será indispensable presentar la siguiente documentación:

1. Formatos impresos y requisitados para el Subsistema de Ingreso (llenar a máquina o computadora los datos personales):
 - Formato Revisión Documental
 - Formato Evaluación de la Experiencia (Excepto plazas de nivel enlace)
 - Formato Valoración del Mérito
 - Formato Escrito Bajo Protesta
 - Formato Referencias Laborales
 - Formato Datos de ContactoDichos formatos podrá descargarlos en la siguiente liga electrónica <https://nc.segob.gob.mx/s/XJRCibjFtHpG5P9>
Adicional e invariablemente, deberán exhibir la siguiente DOCUMENTACION EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA LEGIBLE:
2. Identificación oficial VIGENTE con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para Votar INE vigente, Pasaporte vigente, Cédula Profesional con fotografía (no electrónica) o Cartilla del Servicio Militar Nacional con hoja de liberación.
3. Acta de nacimiento, tarjeta de residente temporal o tarjeta de residente permanente, según corresponda.
4. Escrito bajo protesta de decir verdad (Formato 4), de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; la inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses; no ser parte en algún juicio, de cualquier naturaleza, en contra de esta u otra Institución; no desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y, en caso contrario, que cuenta con el dictamen de compatibilidad de empleos respectivo; que la documentación probatoria de escolaridad y experiencia referidas en el CV de TrabajaEn y presentada para la etapa de Revisión Documental, Evaluación de la Experiencia y Valoración de Mérito, es auténtica y que ha sido expedida por las Instituciones correspondientes. Así mismo, a través de dichos documento, da su consentimiento para que el personal de la Dirección General de Recursos Humanos, realice las consultas necesarias ante las instituciones correspondientes con la única finalidad de verificar el origen y autenticidad de los documentos presentados, los cuales no tienen calidad de datos personales sensibles, conforme a la definición que les atribuye el artículo 3 fracción VI de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.
Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF.
5. Deberá presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Adicionalmente, en el caso de los servidores(as) públicos(as) de carrera titulares para valoración de mérito, podrán presentar los Resultados de la última Evaluación del Desempeño en original y copia, o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Sobre los Resultados de las Acciones de Capacitación, se refiere al promedio de las calificaciones de las acciones de capacitación en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Este elemento no se valorará si el(la) candidato(a), bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se llevaron a cabo acciones de capacitación en la dependencia respectiva, o si ninguna de las constancias que presente señalan el otorgamiento específico de alguna calificación, se validan con original y copia de las constancias de capacitación correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución que impartió la capacitación, el nombre del evento, así como el periodo de duración; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Los Resultados de Procesos de Certificación se refiere a capacidades profesionales certificadas vigentes en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, es decir, las que ha obtenido mientras se ha desempeñado como Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, se validarán a su vez, con original y copia de las constancias de certificación correspondientes en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución certificadora, el nombre de la capacidad certificada y el periodo en que la cursó; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato. Comprobantes de capacidades certificadas vigentes en puestos sujetos al SPC y/o equivalente. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, se acreditarán en el momento de la revisión documental.

6. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años).
7. Dos impresiones del Currículum Vitae de TrabajaEn actualizado, detallando funciones específicas en el apartado denominado “experiencias en el cargo, puesto o posición” de cada experiencia laboral registrada, además del lugar y periodo en el que laboró. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en TrabajaEn, se deberán presentar documentos originales que acrediten el periodo laborado, fechas de inicio y fin, en cada uno de los puestos, dichos periodos podrán ser acreditados con: hoja única de servicios o equivalente, contratos, alta o baja del ISSSTE, IMSS u otro instituto de seguridad social, expediente electrónico único del ISSSTE con cadena digital (<https://oficinavirtual.issste.gob.mx/>), constancia de semanas cotizadas del IMSS con cadena digital (<http://www.imss.gob.mx/tramites/imss02025a>), comprobantes de pago, constancias de empleo en hoja membretada. Los DOCUMENTOS ORIGINALES que se presenten deberán contar con sello y firma autógrafa de la persona facultada legalmente para expedirlo, indicando el periodo laborado. En caso de que estos documentos se obtengan de manera electrónica, deberán contar con sello o firma digital, cadena digital o código QR. En caso de que los documentos presentados no cubran con estos requisitos será motivo de descarte del concurso. Los comprobantes laborales deberán coincidir con lo referido en el Currículum Vitae de TrabajaEn (Nombre completo de la/as empresas, razón social, instituciones o sociedades, fechas fieles a lo referido en el documento, así como cargo desempeñado) para permitir la acreditación de dicha información; mismas que deberán referir tanto fechas de inicio y término que en totalidad, acrediten la temporalidad mínima solicitada para el puesto. En caso de que los comprobantes de experiencia hayan sido expedidos en el extranjero o bien, que se presenten en un idioma diferente al español, deberán ser acompañados de una traducción simple. No se aceptarán cartas de recomendación, ni cartas de renuncia al puesto como constancias para acreditar la experiencia laboral requerida.
8. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la “Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite” expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 de las “Disposiciones”, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale “Terminado o Pasante” se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En caso de que el requisito académico corresponda al nivel de bachillerato “Terminado o Pasante”, el(la) aspirante deberá acreditarlo preferentemente con el certificado de estudios oficial que indique que concluyó totalmente dicho nivel de estudios, de ser el caso podrá acreditarlo con el nivel superior de Licenciatura con un documento oficial que indique que tiene los estudios profesionales concluidos en su totalidad (por ejemplo: constancia de estudios del 100% de créditos, título y/o cédula profesional). Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, el (la) aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace y jefatura de departamento u homólogos se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, los puestos de nivel de subdirección de área, dirección de área, dirección general u homólogos, se podrá comprobar dicho requisito con el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la “Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite” expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública que avale el grado de maestría o doctorado en las áreas académicas afines al perfil de puesto. En lo que se refiere a la acreditación de la carrera genérica solicitada por el perfil del concurso relacionada a la leyenda “Véase en el Catálogo de Carreras en TrabajaEn” publicada en la convocatoria del Diario Oficial. La DGRH confrontará el comprobante de nivel de estudios presentado por el (la) aspirante contra las carreras genéricas solicitadas por el perfil del puesto. En los casos, que los estudios referidos en el comprobante no sean compatibles con alguna de las carreras genéricas contempladas por el perfil, se verificará contra el Catálogo de Carreras publicado en el portal TrabajaEn, dentro del apartado Documentación Relevante. Cuando el nombre específico de la carrera presentada en el comprobante por el (la) aspirante no aparece dentro del alguna de las carreras genéricas solicitadas por el perfil, se procederá entonces a comparar contra el listado de las carreras específicas del catálogo, si no apareciera, se procederá entonces conforme al apartado 5 del numeral 15 de estas mismas bases.

9. Hoja de bienvenida del portal TrabajaEn (pantalla inicial) donde aparezca: su nombre completo y escrito correctamente, así como su número de folio de participación en el concurso.
10. Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), misma que deberá coincidir con los datos registrados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso. En caso de que el RFC no coincida con el registro, procederá el descarte del concurso de que se trate.
11. Clave Unica de Registro de Población (CURP) <https://www.gob.mx/curp/>, misma que deberá coincidir con los datos registrados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso. En caso de que el CURP no coincida con el registro, procederá el descarte del concurso.
12. Para que un servidor público de carrera titular pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el sistema y busque acceder a un cargo de mayor responsabilidad, jerarquía o rango, deberá presentar al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPCAPF); se tomarán en cuenta las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior; incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados(as) de libre designación, previo a obtener su nombramiento como personal de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere este párrafo, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso, en el caso del personal de carrera de primer nivel de ingreso (enlace), la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas de conformidad al numeral 252 de las "Disposiciones". De no estar en alguno de los casos anteriores, se deberá manifestar en el escrito bajo protesta de decir verdad citado en el numeral tres de este documento, no ser servidor(a) público(a) de carrera titular.
13. Datos de dos referencias laborales, de preferencia de los dos últimos empleos conforme al Formato 5.
14. Datos de Contacto de las instituciones académicas donde cursó sus estudios, así como de las Dependencias, Organizaciones o Empresas, en las que se haya desempeñado profesionalmente y que haya descrito en su CV de TrabajaEn, conforme al formato 6, ya que, en caso de ser necesario, se deberá corroborar la información con las instancias correspondientes.

No obstante haber cubierto los puntos referidos, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará automáticamente al(la) aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Cabe señalar que, al término de la Revisión Documental y una vez firmados los formatos de la etapa de Revisión Documental, Evaluación de la Experiencia y el correspondiente a Valoración del Mérito, por el(la) participante, se estarán aceptando los términos y condiciones, así como los puntajes señalados en éste.

3ª. Registro de aspirantes

La inscripción o el registro de los(as) aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en el DOF a través de la página TrabajaEn, en la dirección: www.trabajaen.gob.mx. Al aceptar las presentes Bases, se asignará un número de folio de participación para el concurso, que servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar el anonimato de los(as) aspirantes.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	16 de noviembre de 2022
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 16 al 30 de noviembre de 2022
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 16 al 30 de noviembre de 2022
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Del 01 al 05 de diciembre de 2022
Evaluación de conocimientos	A partir del 06 de diciembre de 2022
Revisión Documental. De conformidad con lo referido en el Apartado: 2ª. Documentación requerida.	
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	
Evaluación de Habilidades	
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	
Determinación	

En razón de la determinación de las autoridades sanitarias sobre el sistema de monitoreo denominado "Semáforo de riesgo epidemiológico" y la fase en la que la Ciudad de México se encuentre al momento del desahogo de las respectivas etapas; y en razón del número de aspirantes que participen en cada una de éstas, el orden de las mismas, las fechas y horarios podrán estar sujetos a cambios sin previo aviso por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través de sus mensajes del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx de manera puntual.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los(as) aspirantes que continúen en el concurso. Sin embargo en caso de no contar con el suficiente espacio físico para aplicar una herramienta de evaluación a todos(as) los(as) candidatos(as) de un concurso, la DGRH podrá aplicarla de manera diferida en grupos, pero en ningún caso se diferirá a un sólo candidato.

Si el índice de participación es de más de 250 candidatos(as) para la etapa de Evaluación de Conocimientos, considerando la capacidad de las salas de evaluación, así como las medidas sanitarias de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, la Dirección General de Recursos Humanos podrá dividir la aplicación de la evaluación en los días hábiles que resulten necesarios, siempre y cuando éstos sean continuos y se anexe al expediente respectivo la evidencia documental fehaciente, del total de candidatos inscritos en el proceso.

4ª. Temarios.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.

5ª. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Gobernación comunicará a cada aspirante, la fecha, hora, lugar y/o medio en que deberá aplicar las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, únicamente a través de la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx>, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora, lugar y/o medios señalados en dicho mensaje, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Gobernación a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si él o la participante no presentan la documentación indicada en el mensaje de invitación.

Para la etapa de evaluación de conocimientos, será motivo de descarte el registro incorrecto del folio de participación.

Es importante mencionar que la Dirección General de Recursos Humanos de esta Secretaría, aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Secretaría considerando la capacidad máxima de aforo del 30% de las salas de evaluaciones conforme al semáforo naranja. En la medida que avancen las etapas del semáforo de color naranja a amarillo hasta llegar al verde, se incrementará paulatinamente la capacidad de recepción del número de aspirantes, atendiendo las medidas sanitarias y el distanciamiento social, o en su caso, en las plataformas y/o aplicaciones autorizadas. Antes de ingresar a las instalaciones, se deberá hacer uso de tapetes sanitizantes y gel antibacterial; se tomará la temperatura a todas las personas aspirantes y en caso de que algún(a) aspirante rebase los 37.5° de temperatura, no se permitirá el acceso a las instalaciones. Se observará en todo momento que se cumpla con la sana distancia recomendada de 1.5 metros entre una persona y otra.

Cabe señalar que para la aplicación de cada una de las etapas, el ingreso al inmueble se permitirá únicamente con la documentación solicitada, cubre boca y/o careta y bolígrafo, sin bolsas, mochilas o cualquier otro artículo adicional, lo anterior a fin de extremar las precauciones higiénicas.

La Secretaría de Gobernación pondrá a disposición de la población que se encuentre en alguno de los grupos de población catalogada como vulnerable o de mayor riesgo de contagio, de conformidad con los criterios de la Secretaría de Salud, una sala específica para la presentación de evaluaciones, sin que esto represente una medida de discriminación ni preferencia para ningún(a) candidato(a), asegurando la participación en igualdad de oportunidades.

De conformidad con el numeral 208 de las "Disposiciones" la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de diez minutos, considerando como hora referencial la que indique el equipo de cómputo de la sala de evaluación.

Las personas candidatas deberán considerar las provisiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que de acuerdo al principio de igualdad de oportunidades, NO procederá la reprogramación de las fechas y horarios para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de las o de los candidatos bajo ningún motivo. Transcurrido dicho tiempo no se permitirá por ningún motivo la aplicación de ninguna de las etapas.

Los/las candidatos(as) que por decisión registren su participación para dos o más concursos en esta Secretaría y estos sean programados para el mismo día, hora y lugar, y con la finalidad de hacer prevalecer el principio de imparcialidad del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberán elegir el concurso por el cual continuará su participación, ya que una vez iniciada la sesión por ningún motivo se aplicarán exámenes y/o evaluaciones después de transcurrido el tiempo de tolerancia de la etapa en proceso, razón por lo cual los/las candidatos(as) que se hayan inscrito en varios concursos no podrán aplicar más de una evaluación.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- La subetapa de evaluación de habilidades no tiene calificación mínima aprobatoria, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.

Asimismo se informa que las evaluaciones de habilidades se obtienen de pruebas psicométricas, por lo que no existe temario o guía de estudio.

- Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los(as) candidatos(as).

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores consideradas en concursos de la Secretaría de Gobernación y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, por el que se establecen los Criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de los(as) aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.

A fin de que la Secretaría de Gobernación esté en posibilidad de atender las solicitudes de los(as) candidatos(as) que hubieran aplicado las evaluaciones de conocimientos en esta Dependencia del Ejecutivo Federal en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx.

Asimismo, en caso de que un(a) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a él (la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

La aplicación de pruebas de habilidades para el rango de Enlace y Jefe de Departamento, será denominado Nivel Intermedio reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Para el rango de Subdirección, será denominado Nivel Ejecutivo, reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. En los rangos de Dirección de Área y Dirección General será denominado Nivel Ejecutivo y se reflejará en las habilidades de Liderazgo y Visión Estratégica. Los resultados arrojados en esta etapa serán en una escala de 0 a 100, cuando el promedio de estos se expresen con decimales, éstos no se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el sistema y NO serán motivo de descarte. La vigencia de las evaluaciones de habilidades de la SEGOB se estará reflejando para todos los procesos de ingreso, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones gerenciales de Nivel Intermedio o Nivel Ejecutivo tiempo en que el(la) aspirante podrá:

- a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades siempre y cuando correspondan al mismo nivel.
- b) Los resultados de la evaluación de las habilidades de la SEGOB tendrán vigencia de un año, contado a partir de su acreditación.

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que el (la) aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio:

El (la) aspirante, no podrá renunciar al resultado obtenido en las evaluaciones de habilidades de SEGOB durante el año de su vigencia.

Considerando las medidas sanitarias de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, a solicitud expresa del candidato, y cuando éste presente comprobante firmado y sellado que refleje un resultado positivo al virus SARS COV-19, la Secretaría de Gobernación podrá aplicar las evaluaciones referentes a las etapas II y III del concurso, a través de medios remotos de conformidad con lo establecido en los incisos II. y III. del apartado B del numeral VI de los "Criterios" y de conformidad al numeral 180 de las "Disposiciones". Para tal efecto, el (la) aspirante deberá remitir previamente su solicitud con al menos 24 horas hábiles de anticipación a la fecha y hora de aplicación, notificada en el mensaje de invitación. El (la) aspirante deberá enviar su solicitud en un formato libre al correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx.

El escrito referido deberá estar firmado y digitalizado, anexando, invariablemente la siguiente documentación:

- Pantallas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de participación;
- Escrito del porqué solicita la aplicación de la etapa vía remota;
- Carta responsiva en la que el (la) candidato(a) manifieste lo siguiente: contar con el espacio adecuado, funcional y cómodo para la realización de las etapas (iluminación, ventilación, tranquilidad, espacio); contar con equipo de cómputo con las especificaciones técnicas requeridas para el adecuado desarrollo de la etapa (equipo de cómputo, cámara web, micrófono, internet con velocidad de 20 MB cuando menos.); aceptar los términos mencionados y sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación del uso inadecuado de la plataforma destinada para tales efectos, los problemas técnicos y/o inconvenientes que pudieran presentarse; y aceptando las calificaciones que resulten de cada etapa.
- Indicar el correo electrónico donde puede recibir la respuesta a su petición.
- Indicar en su escrito el número de fojas útiles que anexa al mismo.

Para la aplicación de las etapas que a solicitud del candidato se apliquen a distancia, se utilizará un servicio de alojamiento de archivos denominado OneDrive, el cual tiene una capacidad de 5 GB.

El (la) aspirante deberá descargar e instalar en su equipo de cómputo la aplicación Cisco Webex Meetings. El equipo electrónico que se utilice deberá tener acceso a la cámara y al micrófono, ya que las etapas aplicadas a distancia y a solicitud del (de la) aspirante se realizarán por videoconferencia.

En la siguiente liga electrónica <https://help.webex.com/es-co/n62wi3c/Get-Started-with-Cisco-Webex-Meetings-for-Attendees> podrá localizar una breve Introducción a Cisco Webex Meetings para los asistentes, a fin de facilitar el uso de la plataforma.

La Dirección General de Recursos Humanos no podrá reprogramar las evaluaciones en fecha y horario diferente cuando el candidato(a) presente inconvenientes técnicos en el desarrollo de etapas vía remota, por lo que se le reitera la importancia contar con los elementos técnicos para la solicitud antes mencionada.

Las especificaciones de la solicitud de documentación necesaria para la aplicación de las etapas a través de medios remotos, serán indicadas en el mensaje de invitación, no obstante también se utilizará el servicio de alojamiento OneDrive y la aplicación Cisco Webex Meetings.

Sin embargo, la Dirección General de Recursos Humanos se reserva el derecho de solicitar los documentos de identificación y probatorios para su cotejo de manera presencial cuando así lo amerite, a pesar de haber recibido la solicitud expresa del (la) candidato(a) para desarrollar la etapa de manera remota.

De no contar con los elementos solicitados para dicha petición, ésta no será procedente.

Etapa de Entrevista:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Gobernación, basada en los numerales 225 y 226 de las "Disposiciones".

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de existir empate en el tercer lugar de acuerdo al orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos(as) que se continuaría entrevistando, será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían, en caso de no contar al menos con un(a) finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente. Así mismo, se menciona que las y los candidatos invitados al desahogo de esta etapa, podrán solicitar que su participación se desarrolle de manera remota; las especificaciones necesarias, serán indicadas en el mensaje de invitación a dicha etapa, así como la documentación necesaria. El (la) aspirante deberá descargar e instalar en su equipo de cómputo la aplicación Cisco Webex Meetings. El equipo electrónico que se utilice deberá tener acceso a la cámara y al micrófono, ya que las etapas aplicadas a distancia y a solicitud del (de la) aspirante se realizarán por videoconferencia.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

Etapa de Determinación:

Se considerarán finalistas a los(as) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en una calificación de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.

En esta etapa, el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de un concurso, mediante la emisión de su determinación declarando:

- a) Ganador(a) del concurso: al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6ª. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General

Etapas	Subetapa	Enlace	Jefe(a) de Departamento	Subdirector(a) de Area	Director(a) de Area	Director(a) General
II	Examen de Conocimientos	30	30	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20
III	Evaluación de Experiencia	10*	10	10	10	10
	Valoración de Mérito	10	10	10	10	10
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30
	Total	100	100	100	100	100

* Se asignará un puntaje único de 10 puntos para todos los(as) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 de las "Disposiciones".

7ª. Publicación de Resultados

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx máximo dentro de los 3 días hábiles posteriores a la aplicación de cada etapa.

8ª. Reserva de Aspirantes

Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el periodo que dure su permanencia en la reserva de aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

9ª. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
- III. Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(as) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10ª. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,
- b) El puesto de que se trate se apruebe como libre designación o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona o,
- c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.

11ª. Principios del Concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y de las "Disposiciones".

12ª. Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los(as) aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, Ext. 16158 o 16102, el cual estará funcionando de 12:00 a 14:00 horas y de 16:30 a 18:00 horas.

13ª. Inconformidades

Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la dependencia, en Calle Bahía de Santa Bárbara número 193, Pisos 1 y 2, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad de México., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14ª. Procedimiento para reactivación de folios

Una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el (la) aspirante tendrá 3 días hábiles a partir de la fecha de cierre para enviar su escrito de petición de reactivación de folio al correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx.

El escrito referido deberá estar firmado y digitalizado, anexando la siguiente documentación:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;
- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias.
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
- Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad;
- Indicar la dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.
- Indicar el número de fojas útiles en su escrito de petición.

De conformidad al numeral 214 de las "Disposiciones".

No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían:

- a) La renuncia al concurso por parte del (de la) aspirante;
- b) Duplicidad de registros y la cancelación en el sistema imputables al (a la) aspirante.
- c) Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el CTS advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Los casos que se presenten bajo el supuesto anterior se informarán a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes con base al numeral 192 de las "Disposiciones". Recibidas las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del(la) aspirante. La Dirección General de Recursos Humanos, notificará a el (la) aspirante el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección. El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.gobernacion.gob.mx, sección portal de obligaciones de transparencia / información relevante / otra información relevante / sistema de Servicio Profesional de Carrera.

15ª. Disposiciones generales

1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Gobernación.
2. Los datos personales de los(as) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. Cuando el (la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el (la) candidato(a) ganador(a), este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir entre los(as) finalistas a el (la) siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2022.

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

La Secretaria Técnica

Angélica Adriana Rincón Hernández

Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

"IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION", CONFORME AL ARTICULO 1° FRACCION III DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 985
DIRIGIDA A TODA PERSONA INTERESADA, QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA CONSIDERANDO EL CRITERIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION

El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 y 47 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019, (considerando el criterio de Igualdad y No Discriminación y el DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014), emite la siguiente Convocatoria Pública y Abierta dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Nombre del Puesto:	Dirección de Estrategias y Análisis de Mercado A.	
Vacante(s):	1 (Una).	
Código:	06-700-1-M1C019P-0000644-E-C-G.	
Rama de Cargo:	Planeación.	
Nivel (Grupo/Grado):	M23. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).	
Percepción Mensual Bruta:	\$77,983.00 (Setenta y siete mil novecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.).	
Unidad de Adscripción:	Oficialía Mayor.	
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.	
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: Se requieren conocimientos específicos para el desarrollo de las funciones. Retos y Complejidad en el Desempeño del Puesto: El puesto se enfrenta a retos que se derivan de su ámbito de competencia.	
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de las personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal. 2. Información Pública. 3. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones. 4. Desempeño Permanente con Integridad. 5. Combate a la Corrupción.	
Perfil y Requisitos:		
Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Con Título. Carreras:		
Areas Generales		Carreras Genéricas
No Aplica		No Aplica
Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 7 años mínimo. Areas de Experiencia:		
Grupo de Experiencia	Area General	
Ciencias Económicas	Contabilidad	
Ciencias Económicas	Administración	
Ciencia Política	Administración Pública	
Ciencias Económicas	Economía General	
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	

Conocimientos:	Administración de Proyectos, Control, Evaluación y Apoyo para el Buen Gobierno, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Ética y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Liderazgo y Negociación. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto.
Funciones Principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar el desarrollo de los estudios para conocer las necesidades de los bienes y servicios incluidos en los proyectos, a través de la definición de los segmentos sujetos a observación, con el objeto de conocer los recursos económicos que se deberán destinar a dichos proyectos. 2. Establecer los lineamientos para la consolidación de la información relativa a las oportunidades de diferenciación, realizando los cuadros comparativos de la normatividad aplicable, con el objeto de mantener actualizada la base de datos para futuras consultas. 3. Dirigir las reuniones de trabajo con grupos multidisciplinarios, desarrollando los temas con respecto al mercado actual y potencial requerido para la adquisición de bienes y servicios, con el objeto de emitir las notas informativas requeridas por el/la Superior/a Jerárquico/a. 4. Definir los criterios normativos de mayor impacto que se deberán considerar en la evaluación del mercado, realizando el estudio comparativo de los beneficios a obtener, con el objeto de detectar las áreas de oportunidad para el desarrollo de los proyectos sectoriales. 5. Establecer las actividades a realizar para la revisión de la información de alto impacto, organizando mesas de trabajo con los responsables de cada proyecto, a fin conocer los retos a los que se enfrentan para la interpretación de la información. 6. Difundir las líneas de acción planteadas por el/la Superior/a Jerárquico/a, con respecto a la evaluación de los nichos de mercado identificados como potenciales, a través de reuniones de trabajo en donde se discutan diferentes panoramas, con la finalidad de incluir los aspectos relevantes en los reportes ejecutivos presentados como referentes para la toma de decisiones. 7. Establecer los criterios normativos para atender las solicitudes de información de las áreas adscritas a la Unidad, definiendo los requerimientos a cumplir, con el objeto de mantener el orden y la confidencialidad de los datos que se encuentran bajo su responsabilidad. 8. Dirigir los acuerdos pactados con los Organismos involucrados en la evaluación del mercado para la obtención de información sobre los proyectos estratégicos, realizando mesas de trabajo con los enlaces responsables, a fin de obtener los datos relevantes de manera expedita y transparente. 9. Consolidar los reportes correspondientes sobre el seguimiento y viabilidad de los proyectos encomendados, integrando los datos estadísticos que reflejen el nivel de cumplimiento, con el objeto de conocer la eficiencia de su desarrollo. 10. Coordinar la difusión del marco normativo y metodológico aplicable a los proyectos del ámbito de su competencia, utilizando las herramientas tecnológicas disponibles, con el objeto de que la información sea recibida de manera inmediata para dar seguimiento a los proyectos operativos que tienen encomendados las Unidades Administrativas de la SHCP y otros Organismos Gubernamentales. 11. Coordinar el análisis y seguimiento de los informes periódicos institucionales de metas, indicadores de resultados e indicadores de gestión, referentes a los proyectos de su ámbito de competencia, solicitando a los responsables de su integración los elementos de juicio, a efecto de determinar su relevancia en la toma de decisiones.

Nombre del Puesto:	Departamento de Estadística en Salud.	
Vacante(s):	1 (Una).	
Código:	06-416-1-M1C014P-0000339-E-C-I.	
Rama de Cargo:	Presupuestación.	
Nivel (Grupo/Grado):	O23. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).	
Percepción Mensual Bruta:	\$27,899.00 (Veintisiete mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).	
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Programación y Presupuesto "A".	
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.	
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.	
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de las personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal. 2. Actuación Pública. 3. Información Pública. 4. Desempeño Permanente con Integridad.	
Perfil y Requisitos:		
Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Terminado o Pasante. Carreras:		
Areas Generales		Carreras Genéricas
Ciencias Sociales y Administrativas		Administración
Ciencias Sociales y Administrativas		Contaduría
Ciencias Sociales y Administrativas		Economía
Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 2 años mínimo. Areas de Experiencia:		
Grupo de Experiencia		Area General
Ciencias Económicas		Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
Ciencias Económicas		Economía General
Conocimientos:	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario, Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).	
Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).	
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.	
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.	
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.	
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Paquetería Informática: Word, Excel; Power Point, Outlook. Nivel de Dominio: Intermedio.	
Funciones Principales:	1. Verificar las actividades que se llevan a cabo en el proceso de programación y presupuestación, con base en el análisis de la información recibida de la Secretaría de Salud, de conformidad al marco presupuestario vigente, a efecto de contribuir en la emisión de propuestas que permitan orientar a las entidades para la determinación de sus estructuras programáticas y la definición de sus objetivos, metas e indicadores. 2. Analizar la información que es recibida previamente de la Secretaría de Salud del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos de las Entidades de su competencia, verificando que se haya utilizado la metodología que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el propósito de asegurar que cuente con los elementos necesarios y sea integrada en tiempo y forma.	

	<p>3. Efectuar el seguimiento del ejercicio de los programas y presupuestos, a través de los Módulos del Sistema de Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP), Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP), de Servicios Personales, Cartera de Programas y Proyectos de Inversión y Módulo de Administración y Seguimiento de Compromisos Plurianuales (MASCP), del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) y del Módulo de Seguridad de Soluciones de Negocio (MSSN), a fin de presentarlo a consideración de su superior(a) jerárquico(a).</p> <p>4. Revisar que las solicitudes de adecuaciones presupuestarias externas que presente la Secretaría de Salud se encuentre debidamente apegadas al marco normativo, analizando la información registrada en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) y Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de Entidades (MAPE) del PASH y MSSN y las disposiciones jurídicas administrativas aplicables, con el propósito de aportar elementos derivados de su análisis que permitan gestionar su autorización o rechazo dentro del ámbito de su competencia.</p> <p>5. Elaborar el análisis de los proyectos de iniciativa de ley, decretos, acuerdos y otros documentos jurídicos, proporcionando la información correspondiente y realizando las demás actividades que le instruya su superior(a) jerárquico(a) en el ámbito de competencia y control de sus funciones a cargo, con el objeto de sustentar las opiniones de impacto presupuestario que procedan.</p> <p>6. Atender las solicitudes de opinión presupuestaria en materia de proyectos de Reglas de Operación de los programas presupuestarios presentados por la Secretaría de Salud, revisando que la información se presente de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de presentarlo a revisión del/la superior(a) jerárquico(a).</p> <p>7. Analizar la información que presente el ejecutor de gasto en materia de Fideicomisos, a través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de apoyar su constitución, modificación, registro o en su caso extinción del Fideicomiso de conformidad con las disposiciones aplicables.</p> <p>8. Atender las solicitudes que en materia de servicios personales presente el Sector Salud, a través del Módulo de Servicios Personales y conforme a las disposiciones jurídicas administrativas precedente, a fin de proporcionar al/la superior(a) jerárquico(a) de los elementos que sustenten su opinión.</p> <p>9. Recopilar información sobre los resultados del ejercicio presupuestario de las entidades del Sector Salud, para la elaboración de notas informativas, cuadros y reporte del presupuesto actual y ejercido contra los históricos, utilizando los medios electrónicos que para dicho fin se ocupe, con la finalidad de proporcionar al/la Superior(a) Jerárquico(a) de los elementos que sustenten su opinión sobre el comportamiento programático-presupuestal.</p> <p>10. Estudiar el comportamiento del ejercicio de diversos programas presupuestarios del Sector Salud, mediante la generación de un análisis sobre el cumplimiento de las metas físicas y financieras reportadas, con el propósito de corroborar que los recursos otorgados sean los adecuados y cumplan con la normatividad aplicable, así como informarle al/la Superior(a) Jerárquico(a) sobre el avance de los mismos.</p>
--	---

Nombre del Puesto:	Departamento de Operación Técnica.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-112-1-M1C014P-0000367-E-C-Q.
Rama de Cargo:	Comunicación Social.
Nivel (Grupo/Grado):	O23. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$27,899.00 (Veintisiete mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Unidad de Comunicación Social y Vocero.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.

Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.	
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de las personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal. 2. Actuación Pública. 3. Información Pública.	
Perfil y Requisitos:		
Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Con Título. Carreras:		
Areas Generales		Carreras Genéricas
No Aplica		No Aplica
Años de Experiencia: 2 años mínimo. Areas de Experiencia:		
Grupo de Experiencia		Area General
Ciencias Económicas		Administración
Ciencias Tecnológicas		Tecnologías de Información y Comunicaciones
Ciencia Política		Administración Pública
Matemáticas		Ciencia de los Ordenadores
Ciencia Política		Opinión Pública
Ciencias Económicas		Contabilidad
Ciencias Jurídicas y Derecho		Derecho y Legislación Nacionales
Conocimientos:	Lenguaje Ciudadano, Comunicación Social, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).	
Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).	
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.	
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.	
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.	
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Paquetería Informática: Word, Excel. Nivel de Dominio: Intermedio.	
Funciones principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proporcionar servicios de apoyo y administrativos para registrar, actualizar y controlar permanentemente los inventarios a la Unidad de Comunicación Social y Vocero, mediante la actualización de los registros en los sistemas institucionales, con el fin de informar a la instancia correspondiente todos los movimientos que se generen en la Unidad Administrativa, conservando copias en el archivo para consulta y comprobación posterior. 2. Desarrollar las actividades administrativas necesarias para apoyar en la atención de las necesidades logísticas de las áreas de la Unidad de Comunicación Social y Vocero, en lo referente a la adquisición, suministro y control de bienes muebles, gestionando los requerimientos ante la instancia correspondiente, con el propósito de apoyar el cumplimiento de las funciones encomendadas. 3. Ejecutar las acciones administrativas necesarias, conforme a la normatividad vigente, para mantener actualizados los resguardos personalizados por usuario directo o del servidor público depositario de bienes pendientes de asignación. 4. Proporcionar los servicios de apoyo con los que se mantengan permanentemente identificados los bienes con el número de inventario, mediante las respectivas etiquetas con códigos de barras, con el fin de solicitar por medio del sistema las reposiciones que resulten necesarias. 5. Proporcionar los servicios de apoyo para el registro de los movimientos relativos a las incidencias del personal adscrito a la UCSV, manteniendo actualizado el Sistema de Control de Asistencia, con el fin de desarrollar los reportes correspondientes que le sean encomendados para su envío y proceso ante las instancias competentes. 6. Proporcionar los servicios de apoyo técnico y logístico, conforme a las solicitudes recibidas, para la administración y control de los recursos materiales inherentes al desarrollo de las funciones encomendadas a las áreas dependientes de la Unidad de Comunicación Social y Vocero. 7. Determinar y controlar los archivos y carpetas referentes a los documentos recibidos en el ámbito de su competencia, relativos al control de gestión, organizando y clasificando la información, a fin de guardar estricta reserva y confidencialidad del contenido de los mismos. 	

BASES DE PARTICIPACION**1a. Requisitos de participación.**

Podrá participar la ciudadanía que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).

1. Persona de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.
2. No haber sido persona sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso.
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.
4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/a de algún culto.
5. No encontrarse como persona inhabilitada para el servicio público, ni con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

2a. Documentación requerida.

La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, (escolaridad, áreas y años de experiencia) se llevará a cabo con base en los documentos que presenten las personas candidatas para verificar que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales, así como los establecidos en la convocatoria respectiva, y conforme a los Catálogos de Carreras y de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, así como, únicamente las asentadas en el currículum de trabajaEn que registró para aplicar para esta vacante.

La documentación requerida, será la siguiente:

- 1.- Currículum Vitae máximo 3 cuartillas actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas del puesto o puestos ocupado/s y período/s en el cual laboró.
 - 2.- Acta de nacimiento y/o documento migratorio que permita la función a desarrollar.
 - 3.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto.
- A. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance: Con Título, sólo serán válidos el Título Profesional y/o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables; los miembros del Comité Técnico de Selección (CTS) determinaron que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance: Con Título, no se aceptará ningún otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del Título y/o Cédula Profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad.
 - B. En los casos en que el perfil del puesto establezca como requisito el nivel académico de Licenciatura o Técnico Superior Universitario, con grado de avance: terminado o pasante, sólo se aceptará para acreditar tal carácter el certificado total o constancia de terminación de estudios, o carta de pasante con el 100% de créditos, los cuales deberán contener: sello y/o firma del área correspondiente de la institución educativa, reconocida por la Secretaría de Educación Pública.
 - C. Para los casos en que el requisito académico señale "Carrera Técnica o Nivel Medio Superior" se aceptará certificado de estudios, con título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de estudios con sello y/o firma del área correspondiente de la Institución Educativa. En estos casos las personas candidatas deberán firmar Bajo Protesta de decir Verdad que el documento de escolaridad presentado es auténtico, en el formato establecido para tal efecto.
 - D. Cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado, con grado de avance: con título, terminado o pasante en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, la persona candidata cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el catálogo de carreras de la SFP, para tal efecto los estudios de licenciatura no serán considerados en la Valoración del Mérito en el "Elemento de Otros Estudios".
 - E. En el supuesto de las personas candidatas que hayan realizado sus estudios en planteles propios o incorporados a la Universidad Nacional Autónoma de México, deberán completar, firmar, remitir en PDF o entregar a la Secretaría el formato de la "Solicitud de Validación y/o Verificación" con la finalidad de autorizar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su autenticación ante la Dirección General de Administración Escolar de la UNAM. El formato se obtiene en la liga: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>.

- F. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.
- G. Para los concursos de esta convocatoria los miembros de los Comités Técnicos de Selección valoraron realizar la Etapa III, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; así como, la Revisión y Evaluación Documental de manera presencial, en virtud de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público garantiza las medidas de protección y de sana distancia conforme al semáforo epidemiológico vigente.

En los casos de los incisos B, C, D y F, las personas candidatas deberán completar, firmar, remitir en PDF o entregar a la Secretaría el formato del "Escrito de Autenticidad del Documento de Escolaridad", con el propósito de manifestar Bajo Protesta de decir Verdad que éste es auténtico. El formato se obtiene en la liga: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>.

4.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte (vigentes) o cédula profesional.

5.- Escrito de Carta Protesta en el que manifieste decir verdad, de ser persona de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido persona sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/a de culto; No encontrarse como persona inhabilitada para el servicio público, ni con algún otro impedimento legal, no formar parte de algún juicio de cualquier naturaleza, en contra de ésta u otra Institución; manifestar la inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses; manifestar que no desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y, en caso contrario, que cuenta con el dictamen de compatibilidad empleo respectivo, el cual le será solicitado en caso de ser la persona contratada y que la documentación presentada es auténtica. El formato denominado "Carta Protesta de Decir Verdad", se obtiene en la liga: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>.

No ser persona servidora pública de carrera titular ni eventual. A efecto de que las personas servidoras públicas de Carrera Titulares acrediten las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, deberán presentar las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como personas servidoras públicas consideradas de libre designación previo a obtener su nombramiento como persona servidora pública de carrera titular. Las evaluaciones a que se hace referencia, son requisito para quienes tengan el carácter de persona servidora pública de carrera titular en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que la persona servidora pública no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que, para verificar el desempeño de éste, los miembros del CTS solicitará a la Dependencia la información necesaria para tales efectos. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando las personas servidoras públicas de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen (sólo en el caso que hayan sido evaluadas en el año anterior para la Valoración del Mérito). Para las promociones por concurso de las personas servidoras públicas de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47.

No haber sido persona beneficiada por algún Programa de Retiro Voluntario y/o algún otro programa de liquidación en la Administración Pública Federal o en alguno de sus Organos Desconcentrados durante el último año (en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia).

En el caso de trabajadores/as que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ver el Formato en: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>

Cabe señalar que, si se detecta que alguno de los datos proporcionados no es verídico, será motivo de descarte.

6.- Experiencia Laboral, para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto presentar las constancias conforme haya registrado su trayectoria laboral en el currículum vitae de TrabajaEn, se aceptarán: Hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios, altas y bajas al IMSS, documento de semanas cotizadas al IMSS de la persona asegurada vía electrónica, o el emitido por la subdelegación del IMSS que le corresponda, altas y bajas al ISSSTE, impresión del expediente electrónico del ISSSTE, recibos de pago (presentar los recibos de pago con los que se compruebe la consecutividad de los años laborados), declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, declaraciones patrimoniales, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos firma y/o sello, conteniendo: nombre completo de la persona candidata, periodo laborado, percepción, puesto(s) y/o funciones desempeñadas.

Se aceptará el documento de Liberación del Servicio Social emitido por la Institución Educativa, o Carta, Oficio o Constancia de Término de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, Estancias Profesionales, Estadías Profesionales, Residencias Profesionales, Modelo Dual, emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta un año de experiencia máximo por ambas trayectorias, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurre. Sólo se aceptarán cartas que acrediten experiencia como Becario/a hasta por un máximo de 6 meses. Asimismo, se aceptará la Constancia de Capacitación, expedida por la STPS con apoyo del Representante del Centro de Trabajo o Tutor, a los(as) aprendices egresados(as) del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro al terminar los 12 (doce) meses de capacitación, con la cual se acrediten las áreas generales de experiencia y que fungirá como documento que acredite un año de experiencia laboral adquirida.

El documento de acreditación en estos supuestos deberá incluir además de los datos de identificación necesarios, el periodo de prestación, las funciones desempeñadas o el proyecto en que participó. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.

Para estar en posibilidad de realizar la Verificación de Referencias Laborales, la persona candidata deberá requisitar en el formato denominado Referencias Laborales de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno de los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que se concurre, proporcionando nombre de la empresa o institución, domicilio completo, nombre, cargo, correo electrónico y teléfono del jefe inmediato; así como, el periodo laborado, puesto, sueldo y motivo de separación.

Para la verificación de las Referencias Laborales, se tomará los 2 últimos empleos proporcionados por la persona candidata, los cuales se verificará ante la instancia correspondiente, sin embargo, en caso de no obtener respuesta de alguno de ellos, se podrán considerar empleos anteriores acreditados para obtener al menos 2 verificaciones.

Para la Evaluación de la Experiencia revisar la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

7.- Cédula de Identificación Fiscal (RFC) y Clave Unica de Registro de Población (CURP).

8.- Presentar las constancias con las cuales acredite sus Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, y en caso de ser persona Servidora Pública de Carrera Titular, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, el número de capacidades profesionales certificadas vigentes y resultados de las evaluaciones del desempeño, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

9.- Escritos de Aviso de Privacidad (Integral y Simplificado) en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informa a la persona titular las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, los cuales corresponden a datos de identificación, contacto, laborales, académicos, migratorios y sobre procedimientos judiciales o seguidos en forma de juicio, a fin de dar cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, Título Segundo, Capítulo I, artículos 26 al 28, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010. Última Reforma 08-06-2012. Así como, lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; los numerales 174, 175, 213 y 220 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019. Ver en: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>

10.- Pantalla de Bienvenida del Sistema "TrabajaEn" en formato PDF para enviarlo por correo electrónico o impresión para presentarlo en el domicilio indicado de esta Secretaría, con la finalidad de acreditar el número folio (9 dígitos) así como el asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, al aspirante para el concurso de que se trate.

Las personas prefinalistas que pasen a la etapa de la entrevista, sin excepción alguna, deberán presentar, cuando le sea requerido a través de su cuenta de "TrabajaEn" en original o copia certificada legibles para su cotejo, la documentación que previamente remitieron por correo electrónico en formato PDF o en copia simple entregada en el domicilio correspondiente a esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en ningún caso se compulsará documentación que no hubiera sido presentada en tiempo y forma a través de los medios establecidos por esta Convocatoria.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la no presentación de las personas candidatas a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, a través del portal electrónico de TrabajaEn, así como no remitir los documentos en formato PDF al correo electrónico notificado en el buzón de la cuenta de TrabajaEn o su entrega física en el domicilio establecido de esta Secretaría o los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la fecha, hora y/o lugar que la Dirección de Reclutamiento y Selección determine para tal efecto. En el cotejo de originales, bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de éstos, copia fotostática de los documentos descritos, ni el acta levantada con motivo de robo, destrucción o extravío.

De no acreditarse a juicio del personal de la Dirección de Reclutamiento y Selección cualquiera de los datos registrados por las personas candidatas en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, de los que exhiban en la revisión curricular y documental, o en cualquier etapa del proceso; o de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descalificará automáticamente a la persona candidata o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Conforme al Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, está comprometida a respetar y garantizar los derechos humanos y dar un trato igualmente digno en la participación de los concursos, así como, actuar sin discriminación de ninguna índole. Asimismo, en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en los concursos y en su caso para llevar a cabo la contratación.

3a. Registro de las personas candidatas.

La inscripción o el registro de las personas candidatas a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará a las personas candidatas un número de folio de participación para el concurso una vez que los mismos hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que hagan los miembros del CTS; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de las personas candidatas.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha
Publicación del Concurso	16 de noviembre de 2022
Fase o Etapa	Plazo
Registro de las personas candidatas y Revisión Curricular	Del 16 al 30 de noviembre de 2022
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Los miembros del Comité Técnico de Selección no autorizaron la reactivación de folios por causas imputables a las personas candidatas.
Fase o Etapa	La aplicación de las siguientes etapas podrá llevarse a cabo cualquier día del periodo que se señala a continuación.
Evaluación de Conocimientos	Del 01 de diciembre de 2022 al 13 de febrero de 2023
Evaluación de Habilidades	Del 01 de diciembre de 2022 al 13 de febrero de 2023
Revisión y Evaluación Documental	Del 01 de diciembre de 2022 al 13 de febrero de 2023
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 01 de diciembre de 2022 al 13 de febrero de 2023
Entrevista por los miembros del Comité Técnico de Selección	Del 01 de diciembre de 2022 al 13 de febrero de 2023
Determinación	Del 01 de diciembre de 2022 al 13 de febrero de 2023

Las Etapas del proceso de selección de los puestos incluidos en esta convocatoria se llevarán a cabo observándose las disposiciones del Acuerdo por el que se determinan las condiciones de reactivación y suspensión de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mediante utilización de tecnologías de información y comunicación como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2 publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 30 de junio de 2020; en los Criterios Técnicos para la Reactivación de Plazos y Términos para la Operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal difundidos mediante el oficio circular de la Secretaría de la Función Pública número SCI/UPRH/0682/2020 de fecha 30 de junio de 2020; y, de las determinaciones del Comité Técnico de Profesionalización en su Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 24 de julio de 2020 y que en conjunto implican dar atención a las indicaciones de la Secretaría de Salud en relación a las medidas de seguridad sanitaria en la reactivación de los plazos y términos a que hace referencia la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

En razón del número de las personas candidatas que puedan registrarse en los concursos, por lo que las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, o bien, por causas de fuerza mayor, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mismos a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx y de la cuenta de correo electrónico registrada por cada persona candidata.

Durante el nivel de alerta vigente del semáforo epidemiológico, será posible utilizar las instalaciones al porcentaje de su capacidad máxima de aforo permitido, programándose las evaluaciones de manera diferida en días y horas hábiles hasta completar el número de personas candidatas por etapa, en concordancia a lo establecido en el párrafo tercero del numeral 180 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en la materia de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicados el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2019, que establece que en caso de no contar con el suficiente espacio físico para aplicar una herramienta de evaluación a todos las personas candidatas de un concurso, la Dirección General de Recursos Humanos podrá aplicarla de manera diferida, pero en ningún caso se diferirá a una sola persona candidata. En la medida que avancen las etapas del semáforo epidemiológico en la de color naranja a amarillo hasta llegar al verde, se incrementará paulatinamente la capacidad de recepción del número de personas candidatas por evento de evaluación.

En caso de presentarse inconformidades o alguna solicitud de revisión de examen, se informará a la persona candidata, a través de la cuenta de correo ingreso_shcp@hacienda.gob.mx y/o se le notificará a través del portal www.trabajaen.gob.mx, por otra parte si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a las personas candidatas a través de los mismos medios.

4a. Temarios.

Los temarios relativos a los exámenes de Conocimientos serán publicados en los portales www.trabajaen.gob.mx, en www.hacienda.gob.mx y en la página de intranet de la SHCP, o en su caso, se harán llegar a los/las aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

5a. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicará a cada persona candidata, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Se sugiere a las personas candidatas considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa será de diez minutos considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Reclutamiento y Selección. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso a las salas de aplicación a las personas candidatas que lleguen después del horario señalado en su mensaje de invitación que le fue enviado mediante el portal electrónico de TrabajaEn, quedando descartados/as del concurso.

De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La subetapa de examen de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales, asimismo las personas candidatas deberán presentar en formato impreso los siguientes documentos: Pantalla de Bienvenida del sistema TrabajaEn y original del RFC y la CURP.
- Para efectos de continuar en el proceso de selección, las personas candidatas deberán aprobar los exámenes de conocimientos y presentar la información solicitada.
- Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contados a partir del día en que se den a conocer a través de TrabajaEn, tiempo en el cual las personas candidatas podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, examen, temario y bibliografía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

El examen de conocimientos constará de 1 evaluación, la cual versará sobre los siguientes 5 puntos:

El primero se puede consultar en los temas y subtemas contenidos en el temario del puesto; y los cuatro siguientes en la Guía de Referencia para el Estudio del Examen de Ingreso versión 2019.

A) Conocimientos Técnicos del Puesto.

B) Conocimientos sobre la Administración Pública Federal.

C) Conocimientos sobre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

D) Igualdad de Género.

E) Conocimientos sobre Cultura Ética y Reglas de Integridad en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/435235/Gu_a_de_Referencia_para_el_estudio_del_Examen_de_Ingreso_2019.pdf

http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Documents/2019/Subsistema_de_Ingreso/Guia_Referencia_estudio_Examen_Ingreso_2019.pdf

<https://www.gob.mx/shcp/documentos/guias-y-manuales-del-spc-en-la-shcp>

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404568&fecha=20/08/2015

La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte. Las calificaciones obtenidas se sumarán a las otras evaluaciones para determinar el orden de prelación de las personas candidatas prefinalistas que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. Las evaluaciones de habilidades se llevan a cabo en línea mediante herramientas psicométricas de medición, administradas por la SHCP. Los resultados obtenidos tendrán vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de TrabajaEn, tiempo en el cual las personas candidatas podrán participar en otros concursos de esta Secretaría sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y correspondan al mismo nivel de dominio y rango del puesto y hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la SHCP. El resultado de las mismas se verá reflejado en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales.

Los resultados obtenidos en las subetapas de evaluación de la experiencia y valoración del mérito serán consideradas en el sistema de puntuación general y si bien no implican el descarte de las personas candidatas prefinalistas, si será motivo de descarte la no presentación del original para su cotejo de cualquiera de los documentos que se describen en esta convocatoria, así, como, que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del perfil del puesto que se concurre no se encuentre contenida en el Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx el personal de la Dirección de Reclutamiento y Selección.

Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en TrabajaEn, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará a la persona candidata y se ejercerán las acciones legales procedentes.

La aplicación del examen de conocimientos y de las evaluaciones de habilidades, se realizarán en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta baja y Segundo Nivel, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C.P. 04480, Alcaldía Coyoacán. El Comité Técnico de Selección determinará el lugar en que se llevará a cabo la etapa de entrevista. La duración aproximada de cada evaluación es de 2 horas. Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a una sola persona candidata, conforme al numeral 180 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019. Para la evaluación de la experiencia, la valoración del mérito, la revisión y evaluación documental, tiene la Secretaría los medios para recibir por parte de las personas candidatas, la documentación requerida en formato PDF, mismos, que con antelación a la entrevista y la determinación se cotejarán con los originales que presenten las personas candidatas prefinalistas y se hará únicamente sobre los documentos que se reciban vía electrónica en el correo que para esos efectos señale el Comité de Selección dentro del horario y en la fecha que se indiquen en el mensaje que reciban en el buzón de su cuenta de "TrabajaEn"; al respecto, se les informará a los aspirantes con oportunidad y a través del portal de "TrabajaEn" el correo electrónico donde podrán enviar su documentación en PDF y la necesidad de presentar sus documentos originales como lo prevé la literal (i.) de la letra (C.) del vice-apartado (VI.3) del apartado (VI.) de los Criterios Técnicos para la Reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal difundidos mediante el oficio circular de la Secretaría de la Función Pública número SCI/UPRH/0682/2020 de fecha 30 de julio de 2020.

Conforme al Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria 2020 de los miembros del Comité Técnico de Profesionalización (CTP), del 17 de julio de 2020, en la que se definieron los mecanismos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los miembros del CTS, podrán valorar la pertinencia para aplicar esta etapa en la dinámica digital que se ha descrito y considerarán en su análisis los mecanismos de autenticación, identificación y validación que consideren necesarios para tal efecto, salvaguardando las medidas de protección de datos personales que establecen la legislación en la materia y las estimaciones sobre las posibilidades tecnológicas de las personas candidatas para desarrollar la etapa a distancia. Las personas candidatas que no cuenten con los medios electrónicos para enviar su documentación al correo electrónico de la SHCP, podrán presentarlos en las instalaciones de la Dirección de Reclutamiento y Selección ubicadas en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta baja, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C.P. 04480, Alcaldía Coyoacán, en el horario y en la fecha que se indiquen en el mensaje que reciban en el buzón de su cuenta de "TrabajaEn" y que serán en las mismas circunstancias de tiempo que tendrán los que envíen su documentación vía correo electrónico. Siempre que se opte por la utilización de las instalaciones ubicadas en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta Baja y Segundo Nivel, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, Código Postal 04480, Alcaldía Coyoacán, deberán garantizar las medidas de protección y de sana distancia conforme al semáforo epidemiológico.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros. (Las publicaciones sólo se aceptarán cuando sean de la autoría de la persona candidata).
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios: Se aceptará diplomado (con calificaciones por Módulo o Total), especialidad, título profesional o grado académico emitido por la Institución Educativa: Federal, Estatal, Descentralizada o Particular, en éste último caso el documento deberá contener la autorización o reconocimiento de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública; conforme a los artículos 1°, 3° y 23, fracciones I y IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y 11, 12 y 14 de su Reglamento.

En caso de que exista un error en la captura de la calificación obtenida por una persona candidata en el examen de conocimientos, el operador de ingreso podrá revertir el resultado previa notificación a los miembros del CTS.

Si durante la aplicación de la Subetapa de conocimientos de la Etapa II, se detectan inconsistencias en el RFC y/o la CURP, de la persona candidata, ésta deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la Secretaría de la Función Pública a los correos electrónicos trabajaen@funcionpublica.gob.mx; acervantes@funcionpublica.gob.mx o jmmartinez@funcionpublica.gob.mx anexando los siguientes documentos: Identificación oficial vigente con fotografía y firma, Cédula Fiscal y CURP. En caso de que al inicio de la Etapa III Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, no se presenten las evidencias documentales de las correcciones respectivas, se procederá a descartar a la persona candidata.

De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades **no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las Etapas del concurso a petición de las personas candidatas.**

Asimismo, en caso de que una persona candidata requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a la Secretaría Técnica del CTS y enviado a la siguiente dirección electrónica: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de las personas candidatas con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019.

Por acuerdo de los miembros del CTP, pasarán a la etapa de Entrevista, las cinco personas candidatas con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de las personas candidatas que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de personas candidatas que se continuarían entrevistando, que preferentemente será de tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre las personas candidatas ya entrevistadas. Las personas candidatas que al final de la etapa III cuente con menos de 35 puntos en la escala de 0 a 100 sin decimales, no serán consideradas para la entrevista, toda vez que no obtendría los 65 puntos que se requieren para acreditar el puntaje mínimo de calificación, que establece el numeral 184, fracción VII del Acuerdo.

Los miembros del CTS podrán sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, Los miembros del CTS considerarán el criterio siguiente:

- Contexto, (favorable o adverso)
- Estrategia (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a las personas candidatas que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (65 puntos) para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa los miembros del CTS resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) La persona ganadora del concurso, a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, a la de mayor calificación definitiva, y
- b) A la persona candidata finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Dependencia, la ganadora señalada en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la Dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación.

El listado de las personas candidatas en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllas con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por los miembros del CTP en la Primera Sesión Ordinaria de 2021:

Sistema de Puntuación General

Etapa	Enlace	Jefatura de Departamento	Subdirección de Area	Dirección de Area	Dirección de Area M4	Dirección General
II. Examen de Conocimientos	30	30	20	20	10	10
II. Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	20
III. Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30	30
III. Valoración de Mérito	10	10	10	10	10	10
IV. Entrevistas	30	30	30	30	30	30
Total	100	100	100	100	100	100

7a. Publicación de Resultados.

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8a. Reserva de Personas Candidatas.

Las personas candidatas entrevistadas por los miembros del CTS que no resulten ganadoras del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación (65 puntos), se integrarán a la Reserva de Personas Candidatas de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Las personas candidatas finalistas estarán en posibilidad de ser convocadas durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la Reserva de Aspirantes tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de personas candidatas cuando así lo prevengan los miembros del CTS.

9a. Declaración de Concurso Desierto.

Los miembros del CTS podrán, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ninguna persona candidata se presente al concurso;

II. Porque ninguna de las personas candidatas obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada finalista (65 puntos); o

III. Porque sólo una persona candidata finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los miembros del CTS.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10a. Cancelación de Concurso.

Los miembros del CTS podrán cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o

II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o

III. Los miembros del CTP determinen que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

11a. Principios del Concurso.

En el portal www.dof.gob.mx podrán consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de las personas candidatas son confidenciales aun después de concluido el concurso. Las personas candidatas se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación de los miembros del CTS, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019.

12a. Resolución de dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las personas candidatas formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico ingreso_shcp@hacienda.gob.mx o bien del número telefónico 553688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

13a. Inconformidades:

Las personas candidatas podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Area de Quejas del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en Calzada de la Virgen 2799, Edificio A, Segundo Piso, Ala Poniente, Colonia C.T.M. Culhuacán, Alcaldía de Coyoacán, C. P. 04480, Ciudad de México, con horario de atención de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:00 horas en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14a. Revocaciones.

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, las personas interesadas estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones situadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía de Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en un horario que va de las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios.

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte del personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán a los miembros del CTS los soportes documentales.

Los miembros del CTS de esta Secretaría, por unanimidad o por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente:

a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., las personas interesadas podrán solicitar su reactivación a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a las mismas.

b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, los miembros del CTS sesionarán para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Las personas candidatas que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán dirigirse a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe de la reactivación de un folio.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

I. La persona candidata cancele su participación en el concurso, y

II. Exista duplicidad de registros en TrabajaEn.

16a. Disposiciones generales.

1. Los aspectos relevantes y otros requerimientos de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se pueden consultar en:
 - a) El portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.
 - b) La página electrónica www.gob.mx/busqueda, (En Búsqueda de trámites, información y participación ciudadana, anote **Convocatoria seguido del No. de la convocatoria de su interés** y dé click en dicha convocatoria para ingresar al apartado de **DOCUMENTOS**, posteriormente haga click en la flecha que se encuentra a la derecha del nombre del puesto).
 - c) En la Intranet (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/concursos_2019.aspx y dar click en el nombre del puesto.
2. Asimismo, podrá consultar las Bases de Participación de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en:
 - a) La página electrónica www.gob.mx/shcp/documentos/bases-de-participacion-de-convocatorias-del-spc-en-la-shcp?idiom=es-MX, localice en el apartado de DOCUMENTOS el número de convocatoria de su interés y dé click en la flecha se encuentra a la derecha.
 - b) En la Intranet, (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/concursos_2019.aspx y dar click en el puesto de su interés.
3. Cuando la persona ganadora del concurso tenga el carácter de persona servidora pública de **carrera titular, para poder ser nombrada en el puesto sujeto a concurso**, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, toda vez que no puede permanecer activa en ambos puestos; así como, previo a su registro, haber cumplido con la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que los miembros del CTS hayan resuelto sobre la persona candidata ganadora, ésta deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que los miembros del CTS podrán optar por elegir de entre las personas candidatas finalistas al o la siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, así como las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales aun después de concluidos éstos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por los miembros del CTS conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2022.

Los miembros del Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo de los miembros de los Comités Técnicos de Selección, firma el Secretario Técnico

Director de Reclutamiento y Selección

Lic. Gerardo Rodrigo Briones Castro

Firma Electrónica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
"IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE IGUALDAD
Y NO DISCRIMINACION", CONFORME AL ARTICULO 1° FRACCION III DE LA LEY FEDERAL
PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION
CONVOCATORIA CON PERSPECTIVA DE GENERO 986G

El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 y 47 de su Reglamento, así como de los numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 210 211 y 212 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019:

CONSIDERANDO

Primero. Que el 25 de julio de 2018, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW, por sus siglas en inglés), a través de los miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, emitió observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, mismas que reconocen los avances logrados por el Estado Mexicano en la materia, sin embargo emite diversas recomendaciones para fortalecer el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer y la incorporación de la perspectiva de género, para lo cual hizo hincapié en la necesidad de otorgar los recursos financieros y humanos suficientes para el diseño e implementación de políticas públicas destinadas al impulso de la igualdad de género. Asimismo, en el apartado de empleo, los miembros del Comité reiteraron la urgencia de aumentar el acceso de las mujeres al mercado de trabajo formal, microcréditos y préstamos, e intensificar los esfuerzos para reducir y cerrar la brecha salarial por razón de género.

Segundo. Que el 25 de septiembre de 2015, las y los integrantes de la Asamblea General de la ONU adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la que se establece un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), cuya finalidad es hacer un llamado universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático, evitando el rezago en dichos rubros. En tal sentido, este nuevo marco de desarrollo exhorta al Sistema de las Naciones Unidas, a nivel mundial y en específico a México, para focalizar la cooperación y los esfuerzos, en aras de seguir promoviendo la inclusión y la igualdad laboral en un marco de derechos humanos mediante el Objetivo 8 relativo a Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para así alcanzar la meta 8.5 a 2030 y lograr el empleo pleno y productivo, así como el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

Tercero. Que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Tesis: 1a. CXXXIX/2013, intitulada: "IGUALDAD JURIDICA. INTERPRETACION DEL ARTICULO 24 DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS." ofrece una interpretación del artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual señala que: "Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.". Cabe señalar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha interpretado en diversos instrumentos dicha disposición, sosteniendo que la noción de igualdad deriva directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona; sin embargo, no todo tratamiento jurídico diferente es discriminatorio, porque no toda distinción de trato puede considerarse, por sí misma, ofensiva de la dignidad humana, pues sólo es dable considerar discriminatoria una distinción cuando "carece de una justificación objetiva y razonable". Por lo tanto, las distinciones constituirán diferencias compatibles con dicha Convención, en tanto sean razonables, proporcionales y objetivas; mientras que las discriminaciones serán las diferencias arbitrarias que redunden en detrimento de los derechos humanos.

Cuarto. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 1° establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. De la misma forma dispone que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como de las garantías para su protección. Asimismo, prohíbe toda discriminación motivada por condición social, edad, religión, origen étnico, discapacidad, preferencia sexual, estado civil, género o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Quinto. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 41 que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las Secretarías de Despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los Organismos Autónomos se observará el mismo principio.

Sexto. Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres dispone en su artículo 33 que será objetivo de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres el fortalecimiento de la igualdad en materia de establecimiento y empleo de fondos para la promoción de la igualdad en el trabajo y los procesos productivos; impulsar liderazgos igualitarios; así como el establecimiento de medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres.

Séptimo. Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su artículo 34 señala que las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, para lo cual desarrollarán, diseñarán y aplicarán lineamientos que aseguren la igualdad en la contratación del personal en la Administración Pública.

Octavo. Que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en su artículo 5 establece que no se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas que tengan por efecto promover la igualdad real de oportunidades de las personas o grupo. Asimismo, señala que tampoco será juzgada como discriminatoria la distinción basada en criterios razonables, proporcionales y objetivos cuya finalidad no sea el menoscabo de derechos. Dicho ordenamiento en su artículo 15 bis establece que cada uno de los poderes públicos federales y aquellas instituciones que estén bajo su regulación o competencia, están obligados a realizar las medidas de nivelación, las medidas de inclusión y las acciones afirmativas necesarias para garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación. La adopción de estas medidas forma parte de la perspectiva antidiscriminatoria, la cual debe ser incorporada de manera transversal y progresiva en el quehacer público, y de manera particular en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas que lleven a cabo cada uno de los poderes públicos federales.

Noveno. Que la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su artículo 14 dispone que la Secretaría establecerá un Subsistema de Planeación de Recursos Humanos con el fin de que la estructura de la Administración Pública tenga el número de servidores públicos adecuado para su buen funcionamiento y, acorde con los principios rectores de este Sistema, promueva y garantice la equidad de género.

Décimo. Que la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal en su artículo 32 dispone que cada dependencia, en coordinación con la Secretaría establecerá los parámetros mínimos de calificación para acceder a los diferentes cargos. Las personas candidatas que no cumplan con la calificación mínima establecida no podrán continuar con las siguientes etapas del procedimiento de selección. Asimismo, se establece que, en igualdad de condiciones, tendrán preferencia las personas servidoras públicas de la misma dependencia, procurando el equilibrio entre ambos géneros.

Décimo Primero. Que el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera establece en su numeral 39 que la determinación de la persona ocupante de una vacante deberá asegurar a juicio de la Institución de que se trate, que ésta asumirá las funciones que correspondan al puesto y que estará en condiciones de resolver los asuntos inherentes al mismo.

Asimismo, establece que las Instituciones deberán realizar el reclutamiento y la selección en igualdad de oportunidades, sin discriminación por edad, discapacidad, color de piel, cultura, sexo, condición económica, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana, no encuentre sustento objetivo, racional ni proporcional o tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades de las personas.

También, se establece que no se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas o cuotas de ingreso que sean establecidas a fin de promover y garantizar la igualdad real de oportunidades de las personas o grupos, y que queda prohibido como requisito para el reclutamiento y selección el certificado médico de no embarazo y/o pruebas para la detección de VIH/Sida.

Décimo Segundo. Que el citado Acuerdo en su numeral 44 dispone que la movilidad se refiere a los cambios de adscripción o de puesto de las personas servidoras públicas en las estructuras. Para la ocupación definitiva o temporal de puestos vacantes, y en general, en todo movimiento de personal, las Instituciones deberán considerar preferentemente, en igualdad de género y de condiciones, la movilidad de su personal y promoverán, previa opinión de la unidad de adscripción, el equilibrio entre mujeres y hombres, sin afectar la preminencia del mérito, perfil, desempeño, trayectoria y requisitos del puesto, conforme a los procedimientos normativos aplicables.

Décimo Tercero. Que la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, señala como requisito para todos los centros de trabajo públicos, privados y sociales, de cualquier actividad y tamaño; la integración, la implementación y la ejecución dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad laboral y no discriminación que favorezcan el desarrollo integral de las y los trabajadores.

Décimo Cuarto. Que el 20 de febrero de 2020 el Gobierno de México ratificó la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia (CID), adoptada en La Antigua, Guatemala, el cinco de junio de dos mil trece, la cual en su numeral 4 establece que no constituyen discriminación las medidas especiales o acciones afirmativas adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran, siempre que tales medidas no impliquen el mantenimiento de derechos separados para grupos distintos y que no se perpetúen después de alcanzados sus objetivos.

En razón de lo anterior, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida **exclusivamente a mujeres interesadas** que deseen ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada, a través del siguiente puesto vacante:

Nombre del Puesto:	Subdirección de Relaciones Sindicales.	
Vacante(s):	1 (Una).	
Código:	06-711-1-M1C017P-0001319-E-C-M.	
Rama de Cargo:	Recursos Humanos.	
Nivel (Grupo/Grado):	N33. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).	
Percepción Mensual Bruta:	\$58,829.00 (Cincuenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.).	
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Recursos Humanos.	
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.	
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones. Puestos Subordinados: El puesto tiene personal a su cargo.	
Cultura Ética y Reglas de Integridad:	Acciones de Ética e Integridad: 1. Conocer el Código de Ética de las personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal. 2. Actuación Pública. 3. Recursos Humanos. 4. Procedimiento Administrativo.	
Perfil y Requisitos:		
Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Con Título. Carreras:		
Áreas Generales		Carreras Genéricas
Ciencias Sociales y Administrativas		Administración
Ciencias Sociales y Administrativas		Derecho
Ciencias Sociales y Administrativas		Ciencias Políticas y Administración Pública
Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 4 años mínimo. Áreas de Experiencia:		
Grupo de Experiencia		Área General
Ciencias Económicas		Administración
Ciencias Jurídicas y Derecho		Defensa Jurídica y Procedimientos
Ciencias Jurídicas y Derecho		Derecho y Legislación Nacionales
Ciencias Jurídicas y Derecho		Teoría y Métodos Generales
Ciencia Política		Administración Pública

Conocimientos:	Recursos Humanos - Relaciones Laborales, Administración de Personal y Remuneraciones, Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto.
Funciones principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar políticas, normas y lineamientos en materia de Condiciones Generales de Trabajo y vigilar su aplicación, mediante asesoría legal a las Unidades Administrativas que lo requieran, con el fin de una mejor regulación de las relaciones laborales del personal sindicalizado y para una mejor toma de decisiones. 2. Establecer proyectos de políticas, lineamientos, reglamentos y opiniones o criterios en materia de Condiciones Generales de Trabajo, mediante el estudio y análisis de los mismos, con el fin de someterlos a autorización superior, para la mejor aplicación y cumplimiento de las mismas. 3. Servir como enlace entre la Dirección General de Recursos Humanos y el Sindicato Nacional de Trabajadores de Hacienda y del Servicio de Administración Tributaria, concertando con la Representación Sindical la solución de las controversias que se presenten, para la prevención o resolución oportuna de conflictos laborales. 4. Establecer un Calendario Anual de Reuniones con el Sindicato Nacional de Trabajadores de Hacienda y del Servicio de Administración Tributaria, así como resguardar las minutas de trabajo celebradas con el mismo, generando informes y controles que permitan el registro cronológico de los planteamientos del Sindicato, para la mejor toma de decisiones de las autoridades superiores. 5. Verificar el seguimiento puntual de las peticiones que le sean turnadas, relacionadas con el personal sindicalizado de la Dependencia, mediante el análisis y revisión detallada de cada una, con el fin de prevenir y solucionar conflictos con el Sindicato Nacional de Trabajadores de Hacienda y del Servicio de Administración Tributaria. 6. Proponer al/a Director/a General de Recursos Humanos, la revisión, modificación y autorización, de las Condiciones Generales de Trabajo, con el Sindicato Nacional de Trabajadores de Hacienda y del Servicio de Administración Tributaria y ante la Unidad de Política y Control Presupuestario y la Secretaría de la Función Pública, proporcionando los proyectos necesarios, para su registro y depósito ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. 7. Generar estudios y estadísticas de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, en base a Condiciones Generales de Trabajo anteriores, así como con las de otras Dependencias, con el propósito de aportar elementos para una mejor toma de decisiones. 8. Proponer a consideración de la superioridad y supervisar la aplicación de suspensiones en sueldos y funciones impuestas, con base en las Condiciones Generales de Trabajo, para el correcto desarrollo de las relaciones laborales. 9. Representar en calidad de suplente al/a Director/a General de Recursos Humanos ante la Comisión Central de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el trabajo y verificar y vigilar el seguimiento de los asuntos planteados en las sesiones de la misma, en base a las disposiciones de la materia, con el propósito de vigilar la integración, registro y funcionamiento de la Comisión, y elaborar los informes respectivos.

BASES DE PARTICIPACION**1a. Requisitos de participación.**

Podrán participar las ciudadanas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal)

1. Ser ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.
2. No haber sido persona sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso.
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.
4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministra de algún culto.
5. No encontrarse como persona inhabilitada para el servicio público, ni con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

No existirá discriminación por razón de género, edad, discapacidad, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social, para la pertenencia al servicio.

2a. Documentación requerida.

La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, (escolaridad, áreas y años de experiencia) se llevará a cabo con base en los documentos que presenten las personas candidatas para verificar que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales, así como los establecidos en la convocatoria respectiva, y conforme a los Catálogos de Carreras y de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx., así como, únicamente las asentadas en el currículum de trabajaEn que registró para aplicar para esta vacante.

La documentación requerida, será la siguiente:

- 1.- Currículum Vitae máximo 3 cuartillas actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas del puesto o puestos ocupado/s y período/s en el cual laboró.
- 2.- Acta de nacimiento y/o documento migratorio que permita la función a desarrollar.
- 3.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto.
 - A. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance: Con Título, sólo serán válidos el Título Profesional y/o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables; los miembros del Comité Técnico de Selección determinaron que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance: Con Título, no se aceptará ningún otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del Título y/o Cédula Profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad.
 - B. En los casos en que el perfil del puesto establezca como requisito el nivel académico de Licenciatura o Técnico Superior Universitario, con grado de avance: terminado o pasante, sólo se aceptará para acreditar tal carácter el certificado total o constancia de terminación de estudios, o carta de pasante con el 100% de créditos, los cuales deberán contener: sello y/o firma del área correspondiente de la institución educativa, reconocida por la Secretaría de Educación Pública.
 - C. Para los casos en que el requisito académico señale "Carrera Técnica o Nivel Medio Superior" se aceptará certificado de estudios, con título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de estudios con sello y/o firma del área correspondiente de la Institución Educativa. En estos casos las personas candidatas deberán firmar Bajo Protesta de decir Verdad que el documento de escolaridad presentado es auténtico, en el formato establecido para tal efecto.
 - D. Cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado con grado de avance titulado, terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, la persona candidata cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el catálogo de carreras de la SFP, para tal efecto los estudios de Licenciatura no serán considerados en la Valoración del Mérito en el "Elemento de Otros Estudios".

- E. En el supuesto de las personas candidatas QUE hayan realizado sus estudios en planteles propios o incorporados a la Universidad Nacional Autónoma de México, deberán completar, firmar, remitir en PDF o entregar a la Secretaría el formato de la “Solicitud de Validación y/o Verificación” con la finalidad de autorizar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su autenticación ante la Dirección General de Administración Escolar de la UNAM. El formato se obtiene en la liga: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>.
- F. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.
- G. Para los concursos de esta convocatoria los miembros de los Comités Técnicos de Selección valoraron realizar la Etapa III, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; así como, la Revisión y Evaluación Documental de manera presencial, en virtud de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público garantiza las medidas de protección y de sana distancia conforme al semáforo epidemiológico vigente.
- En los casos de los incisos B, C, D y F, las personas candidatas deberán completar, firmar, remitir en PDF o entregar a la Secretaría el formato del “Escrito de Autenticidad del Documento de Escolaridad”, con el propósito de manifestar Bajo Protesta de decir Verdad que éste es auténtico. El formato se obtiene en la liga:
<http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>.

4.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte (vigentes) o cédula profesional.

5.- Escrito de Carta Protesta en el que manifieste decir verdad, de ser ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido persona sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministra de culto; no estar inhabilitada para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, no formar parte de algún juicio de cualquier naturaleza, en contra de ésta u otra Institución; manifestar la inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses; manifestar que no desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y, en caso contrario, que cuenta con el dictamen de compatibilidad empleo respectivo, el cual le será solicitado en caso de ser la persona contratada y que la documentación presentada es auténtica. El formato denominado “Carta Protesta de Decir Verdad”, se obtiene en la liga: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>.

No ser persona servidora pública de carrera titular ni eventual. A efecto de que las personas Servidoras Públicas de Carrera Titulares acrediten las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, deberán presentar las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como personas servidoras públicas, consideradas de libre designación previo a obtener su nombramiento como personas servidoras públicas de carrera titulares. Las evaluaciones a que se hace referencia, son requisito para quienes tengan el carácter de servidoras públicas de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que la persona servidora pública no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que, para verificar el desempeño de ésta, los miembros del CTS solicitarán a la Dependencia la información necesaria para tales efectos. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando las personas servidoras públicas de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen (sólo en el caso que haya sido evaluada en el año anterior para la Valoración del Mérito). Para las promociones por concurso de las personas servidoras públicas de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47.

No haber sido persona beneficiada por algún Programa de Retiro Voluntario y/o algún otro programa de liquidación en la Administración Pública Federal o en alguno de sus Organos Desconcentrados durante el último año (en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia).

En el caso de trabajadoras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ver el Formato en: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>

Cabe señalar que, si se detecta que alguno de los datos proporcionados no es verídico, será motivo de descarte.

6.- Experiencia Laboral, para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto presentar las constancias conforme haya registrado su trayectoria laboral en el curriculum vitae de TrabajaEn, se aceptarán: Hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios, altas y bajas al IMSS, documento de semanas cotizadas al IMSS del asegurado vía electrónica, o el emitido por la subdelegación del IMSS que le corresponda, altas y bajas al ISSSTE, impresión del expediente electrónico del ISSSTE, recibos de pago (presentar los recibos de pago con los que se compruebe la consecutividad de los años laborados), declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, declaraciones patrimoniales, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos firma y/o sello, conteniendo: nombre completo de la persona candidata, periodo laborado, percepción, puesto(s) y/o funciones desempeñadas.

Se aceptará el documento de Liberación del Servicio Social emitido por la Institución Educativa, o Carta, Oficio o Constancia de Término de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, Estancias Profesionales, Estadías Profesionales, Residencias Profesionales, Modelo Dual, emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta un año de experiencia máximo por ambas trayectorias, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurre. Sólo se aceptarán cartas que acrediten experiencia como Becaria hasta por un máximo de 6 meses. Asimismo, se aceptará la Constancia de Capacitación, expedida por la STPS con apoyo del Representante del Centro de Trabajo o Tutor, a las aprendices egresadas del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro al terminar los 12 (doce) meses de capacitación, con la cual se acrediten las áreas generales de experiencia y que fungirá como documento que acredite un año de experiencia laboral adquirida.

El documento de acreditación en estos supuestos deberá incluir además de los datos de identificación necesarios, el periodo de prestación, las funciones desempeñadas o el proyecto en que participó. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.

Para estar en posibilidad de realizar la Verificación de Referencias Laborales, la persona candidata deberá requisitar en el formato denominado Referencias Laborales de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que se concurre, proporcionando nombre de la empresa o institución, domicilio completo, nombre, cargo, correo electrónico y teléfono del/la jefe(a) inmediato(a); así como, el periodo laborado, puesto, sueldo y motivo de separación.

Para la verificación de las Referencias Laborales, se tomará los 2 últimos empleos proporcionados por las personas candidatas, los cuales se verificará ante la instancia correspondiente, sin embargo, en caso de no obtener respuesta de alguno de ellos, se podrán considerar empleos anteriores acreditados para obtener al menos 2 verificaciones.

Para la Evaluación de la Experiencia revisar la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

7.- Cédula de Identificación Fiscal (RFC) y Clave Unica de Registro de Población (CURP).

8.- Presentar las constancias con las cuales acredite sus Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, y en caso de ser Servidora Pública de Carrera Titular, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, el número de capacidades profesionales certificadas vigentes y resultados de las evaluaciones del desempeño, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

9.- Escrito de Aviso de Privacidad (Integral y Simplificado) en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informa a la persona titular las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, los cuales corresponden a datos de identificación, contacto, laborales, académicos, migratorios y sobre procedimientos judiciales o seguidos en forma de juicio, a fin de dar cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, Título Segundo, Capítulo I, artículos 26 al 28, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010. Última Reforma 08-06-2012. Así como, lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; los numerales 174, 175, 213 y 220 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019. Ver en: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>

10.- Pantalla de Bienvenida del Sistema “TrabajaEn” en formato PDF para enviarlo por correo electrónico o impresión para presentarlo en el domicilio indicado de esta Secretaría, con la finalidad de acreditar el número folio (9 dígitos) así como el asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, a la aspirante para el concurso de que se trate.

Las aspirantes que pasen a la etapa de la entrevista, sin excepción alguna, deberán presentar, cuando le sea requerido a través de su cuenta de “TrabajaEn” en original o copia certificada legibles para su cotejo, la documentación que previamente remitieron por correo electrónico en formato PDF o en copia simple entregada en el domicilio correspondiente a esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en ningún caso se compulsará documentación que no hubiera sido presentada en tiempo y forma a través de los medios establecidos por esta Convocatoria.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la no presentación de las personas candidatas a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, a través del portal electrónico de TrabajaEn, así como no remitir los documentos en formato PDF al correo electrónico notificado en el buzón de la cuenta de TrabajaEn o su entrega física en el domicilio establecido de esta Secretaría o los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la fecha, hora y/o lugar que la Dirección de Reclutamiento y Selección determine para tal efecto. En el cotejo de originales, bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de éstos, copia fotostática de los documentos descritos, ni el acta levantada con motivo de robo, destrucción o extravío.

De no acreditarse a juicio del personal de la Dirección de Reclutamiento y Selección cualquiera de los datos registrados por las personas candidatas en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, de los que exhiban en la revisión curricular y documental, o en cualquier etapa del proceso; o de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descalificará automáticamente a la persona candidata o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Conforme al Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, está comprometida a respetar y garantizar los derechos humanos y dar un trato igualmente digno en la participación de los concursos, así como, actuar sin discriminación de ninguna índole. Asimismo, en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en los concursos y en su caso para llevar a cabo la contratación.

3a. Registro de las personas candidatas.

La inscripción o el registro de las personas candidatas a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará a las personas candidatas un número de folio de participación para el concurso una vez que las mismas hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que hagan los miembros del Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de las personas candidatas.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha
Publicación del Concurso	16 de noviembre de 2022
Fase o Etapa	Plazo
Registro de las personas candidatas y Revisión Curricular	Del 16 al 30 de noviembre de 2022
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Los miembros del Comité Técnico de Selección no autorizaron la reactivación de folios por causas imputables a las personas candidatas.
Fase o Etapa	La aplicación de las siguientes etapas podrá llevarse a cabo cualquier día del periodo que se señala a continuación.
Evaluación de Conocimientos	Del 01 de diciembre de 2022 al 13 de febrero de 2023
Evaluación de Habilidades	Del 01 de diciembre de 2022 al 13 de febrero de 2023
Revisión y Evaluación Documental	Del 01 de diciembre de 2022 al 13 de febrero de 2023
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 01 de diciembre de 2022 al 13 de febrero de 2023
Entrevista por los miembros del Comité Técnico de Selección	Del 01 de diciembre de 2022 al 13 de febrero de 2023
Determinación	Del 01 de diciembre de 2022 al 13 de febrero de 2023

Las Etapas del proceso de selección de los puestos incluidos en esta convocatoria se llevarán a cabo observándose las disposiciones del Acuerdo por el que se determinan las condiciones de reactivación y suspensión de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mediante utilización de tecnologías de información y comunicación como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2 publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 30 de junio de 2020; en los Criterios Técnicos para la Reactivación de Plazos y Términos para la Operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal difundidos mediante el oficio circular de la Secretaría de la Función Pública número SCI/UPRH/0682/2020 de fecha 30 de junio de 2020; y, de las determinaciones de los miembros del Comité Técnico de Profesionalización en su Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 24 de julio de 2020 y que en conjunto implican dar atención a las indicaciones de la Secretaría de Salud en relación a las medidas de seguridad sanitaria en la reactivación de los plazos y términos a que hace referencia la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

En razón del número de las personas candidatas que puedan registrarse en los concursos, por lo que las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, o bien, por causas de fuerza mayor, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mismos a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx y de la cuenta de correo electrónico registrada por cada persona candidata.

Durante el nivel de alerta vigente del semáforo epidemiológico, será posible utilizar las instalaciones al porcentaje de su capacidad máxima de aforo permitido, programándose las evaluaciones de manera diferida en días y horas hábiles hasta completar el número de personas candidatas por etapa, en concordancia a lo establecido en el párrafo tercero del numeral 180 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en la materia de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicados el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2019, que establece que en caso de no contar con el suficiente espacio físico para aplicar una herramienta de evaluación a todas las personas candidatas de un concurso, la Dirección General de Recursos Humanos podrá aplicarla de manera diferida, pero en ningún caso se diferirá a una sola persona candidata. En la medida que avancen las etapas del semáforo epidemiológico en la de color naranja a amarillo hasta llegar al verde, se incrementará paulatinamente la capacidad de recepción del número de personas candidatas por evento de evaluación.

En caso de presentarse inconformidades o alguna solicitud de revisión de examen, se informará a la persona candidata, a través de la cuenta de correo ingreso_shcp@hacienda.gob.mx y/o se le notificará a través del portal www.trabajaen.gob.mx, por otra parte si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a todas las personas candidatas a través de los mismos medios.

4a. Temarios.

Los temarios relativos a los exámenes de Conocimientos serán publicados en los portales www.trabajaen.gob.mx, en www.hacienda.gob.mx y en la página de intranet de la SHCP, o en su caso, se harán llegar a las aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

5a. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicará a cada persona candidata, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Se sugiere a las personas candidatas considerar las provisiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa será de diez minutos considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Reclutamiento y Selección. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso a las salas de aplicación a las personas candidatas que lleguen después del horario señalado en su mensaje de invitación que le fue enviado mediante el portal electrónico de TrabajaEn, quedando descartadas del concurso.

De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La subetapa de examen de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales, asimismo las personas candidatas deberán presentar en formato impreso los siguientes documentos: Pantalla de Bienvenida del sistema TrabajaEn y original del RFC y la CURP.
- Para efectos de continuar en el proceso de selección, las personas candidatas deberán aprobar los exámenes de conocimientos y presentar la información solicitada.
- Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contados a partir del día en que se den a conocer a través de TrabajaEn, tiempo en el cual las personas candidatas podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, examen, temario y bibliografía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

El examen de conocimientos constará de 1 evaluación, la cual versará sobre los siguientes 5 puntos:

El primero se puede consultar en los temas y subtemas contenidos en el temario del puesto; y los cuatro siguientes en la Guía de Referencia para el Estudio del Examen de Ingreso versión 2019.

A) Conocimientos Técnicos del Puesto.

B) Conocimientos sobre la Administración Pública Federal.

C) Conocimientos sobre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

D) Igualdad de Género.

E) Conocimientos sobre Cultura Ética y Reglas de Integridad en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/435235/Gu_a_de_Referencia_para_el_estudio_del_Examen_de_Ingreso_2019.pdf

http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Documents/2019/Subsistema_de_Ingreso/Guia_Referencia_estudio_Examen_Ingreso_2019.pdf

<https://www.gob.mx/shcp/documentos/guias-y-manuales-del-spc-en-la-shcp>

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404568&fecha=20/08/2015

La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte. Las calificaciones obtenidas se sumarán a las otras evaluaciones para determinar el orden de prelación de las personas candidatas prefinalistas que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. Las evaluaciones de habilidades se llevan a cabo en línea mediante herramientas psicométricas de medición, administradas por la SHCP. Los resultados obtenidos tendrán vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de TrabajaEn, tiempo en el cual las personas candidatas podrán participar en otros concursos de esta Secretaría sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y correspondan al mismo nivel de dominio y rango del puesto y hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la SHCP. El resultado de las mismas se verá reflejado en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales.

Los resultados obtenidos en las subetapas de evaluación de la experiencia y valoración del mérito serán consideradas en el sistema de puntuación general y si bien no implican el descarte de las personas candidatas, si será motivo de descarte la no presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta convocatoria así como que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto que se concurre no se encuentre contenida textual y literalmente en la impresión del Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx el personal de la Dirección de Reclutamiento y Selección.

Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en TrabajaEn, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará a la persona candidata y se ejercerán las acciones legales procedentes.

La aplicación del examen de conocimientos y de las evaluaciones de habilidades, se realizarán en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta baja y Segundo Nivel, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C.P. 04480, Alcaldía Coyoacán. Los miembros del Comité Técnico de Selección determinarán el lugar en que se llevará a cabo la etapa de entrevista. La duración aproximada de cada evaluación es de 2 horas. Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a una sola persona candidata, conforme al numeral 180 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019.

Para la evaluación de la experiencia, la valoración del mérito, la revisión y evaluación documental, tiene la Secretaría los medios para recibir por parte de las personas candidatas, la documentación requerida en formato PDF, mismos, que con antelación a la entrevista y la determinación se cotejarán con los originales que presenten las personas candidatas prefinalistas y se hará únicamente sobre los documentos que se reciban vía electrónica en el correo que para esos efectos señalen los miembros del Comité de Selección dentro del horario y en la fecha que se indiquen en el mensaje que reciban en el buzón de su cuenta de "TrabajaEn"; al respecto, se les informará a las aspirantes con oportunidad y a través del portal de "TrabajaEn" el correo electrónico donde podrán enviar su documentación en PDF y la necesidad de presentar sus documentos originales como lo prevé la literal (i.) de la letra (C.) del vice-apartado (VI.3) del apartado (VI.) de los Criterios Técnicos para la Reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal difundidos mediante el oficio circular de la Secretaría de la Función Pública número SCI/UPRH/0682/2020 de fecha 30 de julio de 2020.

Conforme al Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria 2020 de los miembros del Comité Técnico de Profesionalización, del 17 de julio de 2020, en la que se definieron los mecanismos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los miembros del Comité Técnico de Selección podrán valorar la pertinencia para aplicar esta etapa en la dinámica digital que se ha descrito y considerarán en su análisis los mecanismos de autenticación, identificación y validación que consideren necesarios para tal efecto, salvaguardando las medidas de protección de datos personales que establecen la legislación en la materia y las estimaciones sobre las posibilidades tecnológicas de las personas candidatas para desarrollar la etapa a distancia. Las personas candidatas que no cuenten con los medios electrónicos para enviar su documentación al correo electrónico de la SHCP, podrán presentarlos en las instalaciones de la Dirección de Reclutamiento y Selección ubicadas en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta baja, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C.P. 04480, Alcaldía Coyoacán, en el horario y en la fecha que se indiquen en el mensaje que reciban en el buzón de su cuenta de "TrabajaEn" y que serán en las mismas circunstancias de tiempo que tendrán los que envíen su documentación vía correo electrónico.

Siempre que se opte por la utilización de las instalaciones ubicadas en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta Baja y Segundo Nivel, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, Código Postal 04480, Alcaldía Coyoacán, deberán garantizar las medidas de protección y de sana distancia conforme al semáforo epidemiológico.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros. (Las publicaciones sólo se aceptarán cuando sean de la auditoría de la persona candidata).
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios: Se aceptará diplomado (con calificaciones por Módulo o Total), especialidad, título profesional o grado académico emitido por la Institución Educativa: Federal, Estatal, Descentralizada o Particular, en éste último caso el documento deberá contener la autorización o reconocimiento de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública; conforme a los artículos 1°, 3° y 23, fracciones I y IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y 11, 12 y 14 de su Reglamento.

En caso de que exista un error en la captura de la calificación obtenida por una aspirante en el examen de conocimientos, el operador de ingreso podrá revertir el resultado previa notificación a los miembros del Comité Técnico de Selección.

Si durante la aplicación de la Subetapa de conocimientos de la Etapa II, se detectan inconsistencias en el RFC y/o la CURP, de la persona candidata, ésta deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la Secretaría de la Función Pública a los correos electrónicos acervantes@funcionpublica.gob.mx o jmmartinez@funcionpublica.gob.mx anexando los siguientes documentos: Identificación oficial vigente con fotografía y firma, Cédula Fiscal y CURP. En caso de que al inicio de la Etapa III Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, no se presenten las evidencias documentales de las correcciones respectivas, se procederá a descartar a la persona candidata.

De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades **no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las Etapas del concurso a petición de las personas candidatas.**

Asimismo, en caso de que una persona candidata requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de las personas candidatas con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019.

Por acuerdo de los miembros del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, las cinco personas candidatas con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de las personas candidatas que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de personas candidatas que se continuarían entrevistando, que preferentemente será de tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con una finalista de entre las personas candidatas ya entrevistadas. Las personas candidatas que al final de la etapa III cuenten con menos de 35 puntos en la escala de 0 a 100 sin decimales, no serán consideradas para la entrevista, toda vez que no obtendría los 65 puntos que se requieren para acreditar el puntaje mínimo de calificación, que establece el numeral 184, fracción VII del Acuerdo.

Los miembros del Comité Técnico de Selección podrán sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, los miembros del Comité Técnico de Selección considerarán el criterio siguiente:

- Contexto, (favorable o adverso)
- Estrategia (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a las personas candidatas que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (65 puntos) para ser consideradas aptas para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa los miembros del Comité Técnico de Selección resuelven el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganadora del concurso, a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, a la de mayor Calificación Definitiva, y
- b) A la persona candidata finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Dependencia, la ganadora señalada en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de las personas candidatas en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllas con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por los miembros del Comité Técnico de Profesionalización en la Primera Sesión Ordinaria de 2012:

Sistema de Puntuación General

Etapa	Enlace	Jefatura de Departamento	Subdirección de Área	Dirección de Área	Dirección de Área M4	Dirección General
II. Examen de Conocimientos	30	30	20	20	10	10
II. Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	20
III. Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30	30
III. Valoración de Mérito	10	10	10	10	10	10
IV. Entrevistas	30	30	30	30	30	30
Total	100	100	100	100	100	100

7a. Publicación de Resultados.

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8a. Reserva de Personas Candidatas

Las personas candidatas entrevistadas por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadoras del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación (65 puntos), se integrarán a la Reserva de Personas Candidatas de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Las personas candidatas finalistas estarán en posibilidad de ser convocadas durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la Reserva de Aspirantes tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por los miembros del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga los miembros del Comité Técnico de Selección.

9a. Declaración de Concurso Desierto

Los miembros del Comité Técnico de Selección podrán, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ninguna persona candidata se presente al concurso;
- II. Porque ninguna de las personas candidatas obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada finalista (65 puntos); o
- III. Porque sólo una persona candidata finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los miembros del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10a. Cancelación de Concurso

Los miembros del Comité Técnico de Selección podrán cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o
- II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o
- III. Los miembros del CTP determinen que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

11a. Principios del Concurso

En el portal www.dof.gob.mx podrá consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de las aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. Las personas candidatas se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación de los miembros del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019.

12a. Resolución de dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las candidatas formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico ingreso_shcp@hacienda.gob.mx o bien del número telefónico 3688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

13a. Inconformidades:

Las concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Area de Quejas del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en Calzada de la Virgen 2799, Edificio A, Segundo Piso, Ala Poniente, Colonia C.T.M. Culhuacán, Alcaldía de Coyoacán, C. P. 04480, Ciudad de México, con horario de atención de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:00 horas en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14a. Revocaciones

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, las interesadas estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones situadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía de Alvaro Obregón, C. P. 01020, Ciudad de México, en un horario que va de las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte del personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán a los miembros del Comité los soportes documentales.

Los miembros del Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, por unanimidad o por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente:

- a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., las interesadas podrán solicitar su reactivación a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a las propias aspirantes.

b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, los miembros del Comité Técnico de Selección sesionarán para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Las personas candidatas que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán dirigirse a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe de la reactivación de un folio.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

I. La persona candidata cancele su participación en el concurso, y

II. Exista duplicidad de registros en TrabajaEn.

16a. Disposiciones generales

1. Los aspectos relevantes y otros requerimientos de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se pueden consultar en:
 - a) El portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.
 - b) La página electrónica www.gob.mx/busqueda, (En Búsqueda de trámites, información y participación ciudadana, anote **Convocatoria seguido del No. de la convocatoria de su interés** y dé click en dicha convocatoria para ingresar al apartado de **DOCUMENTOS**, posteriormente haga click en la flecha que se encuentra a la derecha del nombre del puesto).
 - c) En la Intranet (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/concursos_2019.aspx y dar click en el nombre del puesto.
2. Asimismo, podrá consultar las Bases de Participación de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en:
 - a) La página electrónica www.gob.mx/shcp/documentos/bases-de-participacion-de-convocatorias-del-spc-en-la-shcp?idiom=es-MX, localice en el apartado de DOCUMENTOS el número de convocatoria de su interés y dé click en la flecha se encuentra a la derecha.
 - b) En la Intranet, (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/concursos_2019.aspx y dar click en el puesto de su interés.
3. Cuando la persona ganadora del concurso tenga el carácter de servidora pública de **carrera titular, para poder ser nombrada en el puesto sujeto a concurso**, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, toda vez que no puede permanecer activa en ambos puestos; así como, previo a su registro, haber cumplido con la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que los miembros del Comité Técnico de Selección hayan resuelto sobre la persona candidata ganadora, ésta deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que los miembros del Comité podrán optar por elegir de entre las personas candidatas finalistas a la siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, así como las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales aun después de concluidos éstos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por los miembros del Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2022.

Los miembros del Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los miembros del Comité Técnico de Selección, firma la Secretaria Técnica
Directora de Servicios y Enlace Institucional

Mtra. Gabriela González García

Firma Electrónica.

Secretaría de Bienestar
CONVOCATORIA PUBLICA DIRIGIDA A TODO (A) INTERESADO (A) QUE
DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
No. 08/2022

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Bienestar con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera vigente a la fecha, emiten la siguiente:

Convocatoria Pública dirigida a todo (a) interesado (a) que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar el siguiente puesto vacante en la Administración Pública Federal:

Puesto	Dirección de Análisis, Información y Estrategia Delegacional		
Código de Puesto	20-112-1-M1C023P-0000218-E-C-T		
Nivel Administrativo	M42 Dirección de Area	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$107,254.00 (Ciento siete mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	Confianza	Sede (Radicación)	Ciudad de México
Adscripción	Unidad de Coordinación de Delegaciones		
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conducir las acciones para la integración de la información en materia económica, política y social de las Entidades Federativas para la retroalimentación de las diferentes áreas de la Unidad de Coordinación de Delegaciones y de la Secretaría a fin de supervisar el cumplimiento de normas, programas lineamientos y disposiciones legales, presupuestales, técnicas y financieras. 2. Proponer a las Delegaciones los procesos de integración de la información relevante relacionados con la operación y ejecución de los programas, obras y acciones para atender a desastres naturales competencia de la Secretaría. 3. Establecer los mecanismos de coordinación con las Unidades Administrativas que emiten las normas, lineamientos, programas y disposiciones, para brindar atención y asesoría para su observancia en las Delegaciones. 4. Controlar el proceso de atención de observaciones determinadas por el Organo Interno de Control de la SEDESOL a las Delegaciones a fin de coadyuvar en la mejora de la gestión delegacional. 5. Asesorar y vincular a la Delegaciones en la atención de las observaciones derivadas de revisiones de las instancias fiscalizadoras con el objeto de coadyuvar en el cumplimiento de las normas y disposiciones aplicables. 6. Conducir el proceso de atención de los asuntos relacionados con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a través de la formulación y el análisis de los mecanismos para brindar la asesoría que requieran las Delegaciones con el fin de promover la transparencia y rendición de cuentas en la Institución. 7. Desarrollar la aplicación de procesos metodológicos para la evaluación de resultados y avances de programas sectoriales en las Delegaciones con el objetivo de cumplir las metas institucionales. 8. Coadyuvar en el seguimiento, análisis y evaluación de resultados de los programas sectoriales en las Delegaciones, para proponer estrategias de mejora en la consecución de las metas de la Secretaría. 9. Establecer acciones de coordinación con las Delegaciones derivadas de las normas y lineamientos que pronuncie el área normativa competente, a fin de brindar atención oportuna a las zonas de desastre competencia de la Secretaría. 10. Coordinar la atención de los requerimientos de información de las Delegaciones, en materia de transparencia y acceso a la información, para atender a la ciudadanía con servicios de calidad. 		

	<ol style="list-style-type: none"> 11. Administrar los procesos de contraloría social en las Delegaciones a fin de lograr el incremento de la supervisión de los ciudadanos a las acciones derivadas de los programas sociales de la Secretaría. 12. Dirigir la participación de las Delegaciones en los procesos de coordinación y concertación de convenios con instituciones públicas y privadas, así como organizaciones sociales que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. 13. Coordinar las acciones de difusión sobre los procesos de concertación de acuerdos y compromisos competencia de la Secretaría, con organizaciones de la sociedad civil y otras instancias públicas y privadas, a fin de coadyuvar a su cumplimiento en las Delegaciones Federales. 14. Determinar los mecanismos de planeación, organización y control de los asuntos competencia de la Dirección General Adjunta de Análisis, Información y Estrategia Delegacional, con la finalidad de cumplir los objetivos y metas institucionales. 15. Establecer los mecanismos de difusión de las disposiciones legales que competen a la Secretaría a través de la comunicación periódica a las Delegaciones, para su debida observancia. 16. Definir y autorizar el programa anual de trabajo de la Dirección General Adjunta de Análisis, Información y Estrategia Delegacional, con la finalidad de dar cumplimiento a las Políticas, programas y acciones de la Dependencia. 		
	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		Licenciatura o Profesional	Titulado
		Area de Estudio	Carrera
		No Aplica	No Aplica
	Experiencia Laboral	5 años	
		Grupo de experiencia	Area de experiencia Requerida
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencia Política	Administración Pública
		Sociología	Instituciones Políticas
			Cambio y Desarrollo Social
	Idiomas	No Aplica	
Otros	No Aplica		
Requisitos adicionales	Disponibilidad para viajar siempre.		

Puesto	Dirección de Estrategias y Proyectos Delegacionales		
Código de Puesto	20-112-1-M1C021P-0000217-E-C-C		
Nivel Administrativo	M41 Dirección de Area	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$96,241.00 (Noventa y seis mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	Confianza	Sede (Radicación)	Ciudad de México
Adscripción	Unidad de Coordinación de Delegaciones		
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar la implementación de mecanismos de seguimiento relacionados con la operación de los programas sociales, con el fin de facilitar la evaluación de los mismos. 2. Fomentar y avalar las acciones de seguimiento respecto a los objetivos prioritarios de las delegaciones, a fin de garantizar su cumplimiento. 3. Establecer estrategias que fortalezcan la consecución de los objetivos de los programas y actividades de las delegaciones, en materia de desarrollo social. 4. Evaluar los programas anuales de trabajo de las delegaciones, alineándolos a las estrategias dictadas por los Organos Sectorizados de la Secretaría en materia de desarrollo social. 		

	<ol style="list-style-type: none"> 5. Determinar en acuerdo con su superior jerárquico, la formulación de proyectos especiales que mejoren la ejecución de los programas de actividades y acciones implementadas en las delegaciones en la operación de los programas sociales. 6. Evaluar el desempeño de las delegaciones en la implementación de los programas de conformidad con las metas dadas a conocer por las Unidades Centrales, con el propósito de desarrollar estrategias de mejora para impulsar el alcance de los objetivos de la política de desarrollo social. 7. Evaluar transversalmente con las áreas de la Unidad de Coordinación de delegaciones, el logro de metas facilitando a las Unidades responsables del programa, el comportamiento de los programas sociales ejecutados por las delegaciones, con el fin de dotar de elementos que propicien la mejora de procesos tendientes a una gestión eficiente y transparente en el ejercicio de sus atribuciones. 8. Establecer y emitir criterios, elementos y contenidos para la participación de las delegaciones en convenios y acuerdos para fortalecer el Desarrollo Social a cargo de la Secretaría, suscritos entre los diferentes órdenes de gobiernos, así como con la sociedad civil, el sector privado e instituciones académicas. 9. Determinar y conducir la implementación de estrategias que coadyuven en las acciones de coordinación entre las delegaciones con los gobiernos estatales y municipales, así como con los Organos Administrativos Sectorizados, las organizaciones sociales y privadas, a fin de facilitar la operación de los programas sociales. 10. Avalar y concertar la información generada por las delegaciones y las Unidades Administrativas Centrales de la Secretaría, a fin de contar con elementos de evaluación sobre las acciones en materia programática-presupuestal de los programas sociales, dando cumplimiento a la normatividad vigente. 11. Definir y evaluar el desempeño de las delegaciones con base en la información que, en materia de desarrollo social, generen las Entidades Federativas, sus municipios, así como las Areas técnicas de la Secretaría, facilitando su análisis para el desarrollo de estrategias tendientes a mejorar los procesos y así realizar propuestas a las Unidades responsables de programas. 12. Contribuir y coordinar la actualización de la información de los avances de las delegaciones, a fin de contar con elementos para las giras de trabajo de la o el Titular de la Secretaría, así como otras u otros funcionarios de la Dependencia durante sus visitas a las Entidades Federativas. 13. Definir los contenidos para el estudio, comprensión y difusión de la política de desarrollo social, en el marco de reuniones nacionales y/o regionales de Delegadas y Delegados. 14. Definir y conducir las estrategias que propicien sinergias entre las delegaciones y las Unidades Administrativas del sector desarrollo social. 15. Dirigir el desarrollo de propuestas de mejora a las estructuras y procesos tanto de la Unidad como de las delegaciones, con el fin de fortalecer su operación.
--	--

Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
	Licenciatura o Profesional	Titulado
	Area de Estudio	Carrera
	Ingeniería y Tecnología	Ingeniería
		Sistemas y Calidad
		Computación e Informática
		Administración
	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Ciencias Sociales
		Ciencias Políticas y Administración Pública
Administración		

Experiencia Laboral	8 años	
	Grupo de experiencia	Area de experiencia Requerida
	Ciencias Económicas	Administración
	Ciencias Tecnológicas	Tecnologías de Información y Comunicaciones
		Planificación Urbana
		Ingeniería General
	Ciencia Política	Administración Pública
Sociología	Sociología General	
Idiomas	No Aplica	
Otros	No Aplica	
Requisitos adicionales	Disponibilidad para viajar en siempre.	

Puesto	Dirección de Apoyo Técnico Delegacional		
Código de Puesto	20-112-1-M1C017P-0000187-E-C-K		
Nivel Administrativo	M11 Dirección de Area	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$60,197.00 (Sesenta mil ciento noventa y siete pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	Confianza	Sede (Radicación)	Ciudad de México
Adscripción	Unidad de Coordinación de Delegaciones		
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> Administrar el uso de los recursos técnicos solicitados por la Unidad de Coordinación de Delegaciones y las delegaciones, coadyuvando con las instancias correspondientes respecto a la actualización y mantenimiento de los mismos. Vigilar el uso de los recursos tecnológicos de la Unidad de Coordinación de Delegaciones y las delegaciones a fin de dar cumplimiento normativo. Coordinar la gestión de los recursos tecnológicos solicitados por la Unidad de Coordinación de Delegaciones y las delegaciones de la Secretaría, con base en las solicitudes realizadas por éstas ante las instancias normativas correspondientes. Coordinar en la Unidad de Coordinación de Delegaciones y las delegaciones los recursos tecnológicos, para los procesos de administración e intercambio de información. Supervisar la actualización permanente de los recursos tecnológicos en la Unidad de Coordinación de Delegaciones y las delegaciones, para los procesos de administración e intercambio de información. Supervisar el cumplimiento de la normatividad de recursos tecnológicos, dispuesta para la Unidad de Coordinación de Delegaciones y las delegaciones, emitidas por las unidades administrativas de la Secretaría y las instancias regulatorias. Coordinar el uso de los recursos tecnológicos en el estudio, comprensión o difusión de la política de desarrollo social, a través de las reuniones nacionales o regionales de delegados. 		
Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance	
	Licenciatura o Profesional	Titulado	
	Area de Estudio	Carrera	
	Ingeniería y Tecnología	Eléctrica y Electrónica	
		Computación e Informática	
	Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría	
		Economía	
		Sociología	
		Derecho	
		Finanzas	
Ciencias Sociales			
Ciencias Políticas y Administración Pública			
Ciencias Naturales y Exactas	Administración		
	Matemáticas-Actuaría		

	Experiencia Laboral	6 años	
		Grupo de experiencia	Area de experiencia Requerida
		Ciencias Económicas	Administración
			Contabilidad
			Economía General
		Ciencias Tecnológicas	Tecnología de los ordenadores
			Tecnologías de Información y Comunicaciones
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Ciencia Política	Administración Pública	
	Matemáticas	Probabilidad	
Sociología	Sociología General		
Idiomas	No Aplica		
Otros	No Aplica		
Requisitos adicionales	Disponibilidad para viajar en ocasiones.		

Puesto	Dirección de Coordinación con Delegaciones		
Código de Puesto	20-112-1-M1C017P-0000178-E-C-C		
Nivel Administrativo	M11 Dirección de Area	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$60,197.00 (Sesenta mil ciento noventa y siete pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	Confianza	Sede (Radicación)	Ciudad de México
Adscripción	Unidad de Coordinación de Delegaciones		
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar las estrategias de coordinación entre las Delegaciones, Areas Administrativas Centrales y Organos Administrativos Sectorizados para su operación. 2. Apoyar a las delegaciones de la Secretaría en la celebración y suscripción de convenios y acuerdos con las instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y sector privado, para contribuir al cumplimiento de los objetivos. 3. Apoyar a las Delegaciones en necesidades de capacitación que requieran de las diversas áreas centrales, para cumplir con la normatividad vigente y fortalecer sus operaciones. 4. Establecer canales de comunicación, coordinación y apoyo entre las Delegaciones y los Organos Administrativos Sectorizados para apoyar su operación 5. Impulsar los mecanismos de difusión en materia de comunicación social que se generen, para el cumplimiento en las Delegaciones. 6. Colaborar en la planeación, organización y logística de las Reuniones Nacionales y Regionales de Delegadas y Delegados, con la finalidad de que se expongan las acciones a seguir en materia de desarrollo social. 7. Promover la participación de las áreas centrales de la Secretaría, Delegaciones y Organos Administrativos sectorizados en las Reuniones Nacionales y Regionales de Delegadas y Delegados, para cumplir con los objetivos. 8. Promover entre las delegaciones la recopilación de información en materia de desarrollo social, que sea generada en las Entidades Federativas y Municipios para la toma de decisiones. 		
	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		Licenciatura o Profesional	Titulado

		Area de Estudio	Carrera
		Ingeniería y Tecnología	Computación e Informática
			Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
			Economía
			Sociología
			Derecho
			Finanzas
			Ciencias Sociales
			Ciencias Políticas y Administración Pública
	Experiencia Laboral	6 años	
		Grupo de experiencia	Area de experiencia Requerida
		Ciencias Económicas	Administración
			Contabilidad
			Organización y Dirección de Empresas
			Economía General
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencia Política	Administración Pública
		Sociología	Cambio y Desarrollo Social
			Grupos Sociales
			Sociología General
	Idiomas	No Aplica	
	Otros	No Aplica	
	Requisitos adicionales	Disponibilidad para viajar en ocasiones.	

BASES DE PARTICIPACION	
1. Requisitos de Participación.	<p>Podrán participar los (las) candidatos (as) que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la Convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; 2. No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; 3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; 4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro(a) de algún culto, y 5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo; así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso. <p>No existirá discriminación por razón de género, edad, discapacidad, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social, para la pertenencia al servicio.</p>
2. Reglas en materia de Transparencia	<p>Quedan reservados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, los datos personales que se registren durante los procesos de selección, las constancias que se integren a los expedientes de los concursos de ingreso, inconformidades y recursos de revocación, así como los reactivos y las opciones de respuestas de las herramientas de evaluación de conocimientos y habilidades gerenciales, los cuales serán considerados confidenciales, aun concluidos estos procesos, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 121 y 123 de las Disposiciones</p>

<p>3. Documentación requerida</p>	<p>La Revisión y Evaluación de Documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por esta Secretaría en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx (para efectos de esta Convocatoria, TrabajaEn).</p> <p>Sin excepción alguna, los(las) candidatos deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y copia simple legible para su entrega, en las oficinas de la Secretaría de Bienestar, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban en su Centro de mensajes de TrabajaEn, en el orden que se enlistan, los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Impresión del documento de Bienvenida de TrabajaEn, como comprobante del folio asignado por dicho portal electrónico para participar en el concurso en cuestión. 2. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para votar vigente o pasaporte vigente o cédula profesional. Cabe señalar que, si la credencial para votar no se encuentra vigente en términos de los criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral, NO será aceptada como medio de identificación oficial. 3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 4. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En las plazas se requiere un nivel de Licenciatura Titulado en el perfil del puesto, por lo que sólo se aceptarán: Título o cédula profesional debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, o en su caso Autorización Provisional para Ejercer la Profesión por Título en Trámite, emitida por la Dirección General de Profesiones (SEP). Asimismo, cuando se establezca como requisito de escolaridad el nivel Licenciatura en el grado de Titulado, se aceptará Maestría o Doctorado en el nivel terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, la persona que concursa cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura registrado en la Secretaría de Educación Pública y que se encuentre contenido en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el Catálogo de Carreras de la Secretaría de la Función Pública De conformidad con lo establecido en el Numeral 175 de las Disposiciones en materia de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, para cubrir la escolaridad de nivel de Licenciatura con grado de avance "Titulado" serán válidos los Títulos o grados de Maestrías o Doctorados en las áreas de estudio y carreras estipuladas en el perfil del puesto, de acuerdo con la Normatividad aplicable. La acreditación del grado se realizará a través de la Cédula o Título registrado y validado por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar invariablemente el apostillado y la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. 5. Currículum Vitae máximo 3 cuartillas, actualizado, con números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró. 6. Los datos de localización física y telefónica de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno de los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que en cuestión, (dicha información podrá incorporarla en el Currículum Vitae). 7. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres y hasta los 40 años de edad). 8. La Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo le entregará el formato de escrito bajo protesta, para su llenado al momento de la revisión documental, en el cual deberá manifestar:
--	---

	<p>a) Ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; No estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica.</p> <p>b) No ser Servidor (a) Público (a) de Carrera Titular en activo, o, en caso de serlo en la fecha en que el concurso sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales satisfactorias, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como Servidores(as) Públicos(as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares. Para las promociones por concurso de los(las) Servidores (as) Públicos (as) de Carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como Titular no formará parte de las dos requeridas. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 174 y 252 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y sus últimas reformas. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los (las) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen.</p> <p>c) Cuando el (la) ganador (a) del concurso tenga el carácter de Servidor (a) Público (a) de Carrera Titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, previo a su ingreso, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos.</p> <p>d) No haber sido beneficiado (a) por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, y en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia, quedando sujeto(a) a lo dispuesto en la normatividad aplicable emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>9. Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).</p> <p>10. Clave Unica de Registro de Población (CURP).</p> <p>11. Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en TrabajaEn, deberá presentar los documentos que comprueben cada periodo laborado desde su inicio hasta su fin, para lo cual se aceptarán: hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios (acompañados de los recibos de pago que soporten el periodo laborado o en su defecto las constancias de retenciones por pago de impuestos respectivas), altas y bajas al IMSS o ISSSTE, recibos de pago, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos, firma y preferentemente con sello; conteniendo: nombre completo del (de la) candidato (a), periodo laborado, percepción, puesto (s) y funciones desempeñadas. No se aceptarán cartas de recomendación, ni cartas de renuncia al puesto como constancias para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.</p>
--	--

	<p>Para la valoración del Mérito podrá presentar los documentos que lo comprueben tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos o premios, otros estudios y; en caso de Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, presentando las constancias respectivas; evidencia de las calificaciones obtenidas en las dos últimas evaluaciones de desempeño, las cuales deberá presentar completas y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).</p> <p>Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la NO presentación de los (las) aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, así como la NO presentación de los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la forma, fecha, hora y lugar que la Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo, determine para tal efecto.</p> <p>Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática, la constancia o solicitud de expedición por primera vez; de duplicados o de reposición con motivo del robo, destrucción o extravío de cualquiera de los documentos descritos, ni el acta levantada por tal motivo.</p> <p>De no acreditar la existencia o autenticidad de cualquiera de los datos registrados por los (las) aspirantes en TrabajaEn o de la documentación mencionada ya sea durante la revisión documental, o en cualquier etapa del proceso; o de NO exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, será motivo de descarte del concurso o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de Bienestar, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p> <p>La Secretaría de Bienestar mantiene una política de igualdad de oportunidades libre de discriminación por razones de edad, género, cultura, condición económica, origen étnico, apariencia física, características genéticas, embarazo, preferencias sexuales, condiciones de salud, discapacidad, religión, estado civil, o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana, en atención a lo cual en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en el concurso y en su caso para llevar a cabo la contratación.</p>
<p>4. Registro de Candidatos (as)</p>	<p>La inscripción o el registro de los(las) candidatos(as) a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria en la página de TrabajaEn, la cual asignará a los(las) candidatos(as) un número de folio de participación para el concurso una vez que los(las) mismos(as) hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los(las) candidatos(as).</p> <p>Al momento de que las y los candidatos registren su participación el Sistema de TrabajaEn, se realizará de forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación en aquellos casos en que la información capturada en su Currículum sea compatible con el perfil del puesto vacante o un folio de rechazo que lo descartará del concurso.</p> <p>Para continuar en el concurso se deberán acreditar cada una de las etapas y demás requisitos establecidos en la presente convocatoria.</p>
<p>5. Desarrollo del Concurso</p>	<p>El concurso se conducirá de acuerdo al siguiente calendario, la Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo, podrá modificar dentro de los plazos establecidos, el lugar, fecha y hora programados para desahogar cada etapa y subetapa, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mensajes que se generen con tal motivo a través del Centro de mensajes de TrabajaEn. La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizará, preferentemente, en las mismas fechas y horarios a todos (as) los (las) candidatos (as) que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.</p>

Calendario del concurso:	
Etapas del Concurso	Fecha o Plazo
Publicación de convocatoria	16 de noviembre de 2022.
Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx)	Del 16 de noviembre a 01 de diciembre 2022.
Revisión curricular (por la página www.trabajaen.gob.mx)	Del 16 de noviembre a 01 de diciembre 2022.
Exámenes de conocimientos (capacidades técnicas)	A partir del 07 de diciembre de 2022.
Evaluaciones de habilidades	A partir del 07 de diciembre de 2022.
Cotejo documental	A partir del 07 de diciembre de 2022.
Evaluación de experiencia	A partir del 07 de diciembre de 2022.
Valoración del mérito	A partir del 07 de diciembre de 2022.
Entrevista	A partir del 07 de diciembre de 2022.
Determinación	A partir del 07 de diciembre de 2022.
Nota: En caso de presentarse una situación de contingencia ajena a la Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo, no prevista en estas bases, se informará a todos (as) los (las) candidatos(as) a través de los mismos medios.	
6. Temarios	<p>Los temarios que se deben estudiar para el Examen de Conocimientos se encuentran disponibles en la página electrónica de la Secretaría de Bienestar en la siguiente liga: https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-16468</p> <p>La guía para la evaluación de habilidades se encuentra en la página electrónica de TrabajaEn (http://www.trabajaen.gob.mx), en la sección de documentos relevantes dirigirse a la Guía de Estudio para las evaluaciones de habilidades.</p>
7. Evaluaciones	<p>La Secretaría de Bienestar comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de su Centro de mensaje en TrabajaEn. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo. Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si él o la participante no presentan la documentación requerida. Serán motivo de Descarte del concurso: NO presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, presentarse una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, así como no presentar la documentación requerida para tal efecto.</p> <p>De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente a la fecha, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto.</p> <p>La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán lo siguiente:</p> <p>ETAPA DE EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACION DE HABILIDADES:</p> <p>En una escala de 0 a 100 sin decimales, en el examen de conocimientos la calificación mínima aprobatoria, deberá ser de:</p>

Puesto	Código de Puesto	Puntaje mínimo aprobatorio
Dirección de Apoyo Técnico Delegacional	20-112-1-M1C017P-0000187-E-C-K	87
Dirección de Análisis, Información y Estrategia Delegacional	20-112-1-M1C023P-0000218-E-C-T	87
Dirección de Estrategias y Proyectos Delegacionales	20-112-1-M1C021P-0000217-E-C-C	85
Dirección de Coordinación con Delegaciones	20-112-1-M1C017P-0000178-E-C-C	85
<p>Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de hasta un año, contado a partir del día en que se den a conocer éstos a través de TrabajaEn, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; tiempo en el cual los(las) aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse al examen de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, temario y bibliografía, lo que se deberá solicitar a través de la cuenta de correo electrónico: aclaraciones.spc@bienestar.gob.mx a más tardar un día posterior al cierre de inscripciones.</p> <p>En caso de que se requiera una revisión de examen, es importante señalar que únicamente se hará dicha revisión en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, No así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.</p> <p>La subetapa de Evaluación de Habilidades sólo será motivo de descarte cuando el (la) aspirante NO se presente en el lugar y hora señalados en el mensaje.</p> <p>Las herramientas que esta Dependencia aplicará para las evaluaciones de habilidades, será el Módulo Generador de exámenes de la SFP serán las proporcionadas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública y Aprobadas por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Bienestar de la siguiente manera:</p>		
Nivel	Puesto	Habilidad Gerencial
K	Dirección General	Visión Estratégica y Negociación
M	Dirección de Area	Orientación a Resultados y Liderazgo
N	Subdirección de Area	Orientación a Resultados y Trabajo en equipo
O	Jefatura de Departamento	Orientación a Resultados y Trabajo en equipo
P	Enlace	Orientación a Resultados y Trabajo en equipo
<p>Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de hasta un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de TrabajaEn tiempo en el cual los (las) aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando correspondan a las mismas habilidades a evaluar y hayan sido aplicadas a través de las herramientas proporcionadas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>ETAPA DE EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO:</p> <p>Las subetapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será motivo de descarte cuando el (la) aspirante NO se presente en el lugar y hora señalados en el mensaje, así como la NO presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta Convocatoria, incluido el hecho de que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto en concurso no se encuentre contenida en la impresión del Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico TrabajaEn el personal de la Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo. Los resultados obtenidos serán considerados en el Sistema de Puntuación General.</p>		

	<p>De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Orden en los puestos desempeñados.• Duración en los puestos desempeñados.• Experiencia en el Sector público.• Experiencia en el Sector privado.• Experiencia en el Sector social.• Nivel de responsabilidad.• Nivel de remuneración.• Relevancia de funciones o actividades.• En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.• En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. <p>Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Resultados de las evaluaciones del desempeño (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares).• Resultados de las acciones de capacitación (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares).• Resultados de procesos de certificación (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares).• Logros.• Distinciones.• Reconocimientos o premios.• Actividad destacada en lo individual.• Otros estudios. <p>Para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en TrabajaEn, y aquella que se muestre para acreditar cualquier etapa, la Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirán directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al (el) candidato (a) y se ejercerán las acciones legales procedentes.</p> <p>De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso, salvo en casos de fuerza mayor como, por ejemplo: un sismo o la toma de las oficinas de la Secretaría de Bienestar por manifestantes.</p> <p>ETAPA DE ENTREVISTA:</p> <p>Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos(as) con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de Entrevista, de acuerdo con las Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación establecidos en la Secretaría de Bienestar, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y sus últimas reformas.</p> <p>Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los (las) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado, cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar, y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar.</p>
--	---

	<p>El Comité Técnico de Selección solventará la etapa de entrevista mediante videoconferencia; a través de la plataforma “Microsoft Meeting”, administrada por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Para la evaluación de la Entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará el criterio siguiente:</p> <p>Contexto, (favorable o adverso) Estrategia (simple o compleja) Resultado (sin impacto o con impacto) Participación (protagónica o como miembro de equipo)</p> <p>ETAPA DE DETERMINACION:</p> <p>Se considerarán finalistas a los (las) candidatos (as) que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el Sistema de Puntuación General, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (75 puntos) para ser considerados (as) aptos (as) para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 40, fracción II de su Reglamento.</p> <p>En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:</p> <p>a) Ganador(a) del concurso, a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, a la de mayor Calificación Definitiva, -el(la) Presidente(a) del CTS, superior jerárquico(a) del puesto en concurso podrá, por una sola vez y bajo su estricta responsabilidad, vetar durante la determinación al (la) finalista seleccionado(a) por los(as) demás integrantes del Comité Técnico de Selección para ocupar el puesto, razonando debidamente su determinación en el acta correspondiente, en cuyo caso el Comité Técnico de Selección elegirá a la persona que ocupará el puesto de entre los(as) restantes finalistas.</p> <p>b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el(la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:</p> <p>I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o</p> <p>II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o</p> <p>c) Desierto el concurso.</p>																																										
<p>8. Reglas de Valoración General y Sistema de Puntuación</p>	<p>El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos(as) con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización, mediante ACUERDO CTPSB.003/8° Ordinaria/2019.</p> <table border="1" data-bbox="500 1423 1395 1908"> <thead> <tr> <th>Nivel</th> <th>Examen de conocimientos</th> <th>Evaluaciones de Habilidades</th> <th>Evaluación de la Experiencia</th> <th>Valoración del Mérito</th> <th>Entrevista</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dirección General</td> <td>15</td> <td>15</td> <td>30</td> <td>10</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Dirección General Adjunta</td> <td>15</td> <td>15</td> <td>30</td> <td>10</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Dirección de Area</td> <td>20</td> <td>15</td> <td>25</td> <td>10</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Subdirección de Area</td> <td>30</td> <td>10</td> <td>20</td> <td>10</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Jefatura de Departamento</td> <td>30</td> <td>20</td> <td>10</td> <td>10</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Enlace</td> <td>30</td> <td>20</td> <td>10</td> <td>10</td> <td>30</td> </tr> </tbody> </table>	Nivel	Examen de conocimientos	Evaluaciones de Habilidades	Evaluación de la Experiencia	Valoración del Mérito	Entrevista	Dirección General	15	15	30	10	30	Dirección General Adjunta	15	15	30	10	30	Dirección de Area	20	15	25	10	30	Subdirección de Area	30	10	20	10	30	Jefatura de Departamento	30	20	10	10	30	Enlace	30	20	10	10	30
Nivel	Examen de conocimientos	Evaluaciones de Habilidades	Evaluación de la Experiencia	Valoración del Mérito	Entrevista																																						
Dirección General	15	15	30	10	30																																						
Dirección General Adjunta	15	15	30	10	30																																						
Dirección de Area	20	15	25	10	30																																						
Subdirección de Area	30	10	20	10	30																																						
Jefatura de Departamento	30	20	10	10	30																																						
Enlace	30	20	10	10	30																																						

9. Publicación de Resultados	Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx .
10. Reserva de Candidatos (as)	<p>Los (las) candidatos (as) entrevistados (as) por los (las) miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el puntaje mínimo de calificación (75 puntos), se integrarán a la reserva de Candidatos(as) de la rama de cargo o puestos de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso en cuestión.</p> <p>Los (las) candidatos (as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados (as) durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos (as) y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Bienestar, a participar en concursos bajo la modalidad de Convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.</p>
11. Declaración de Concurso Desierto	<p>El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto el concurso por las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Porque ninguno(a) candidato(a) se presente al concurso; II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista (75 puntos); o III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección. <p>En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva Convocatoria.</p>
12. Cancelación del Concurso	<p>El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de la plaza en los supuestos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o III. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.
13. Principios del Concurso	<p>En el portal www.dof.gob.mx podrá consultarse la Convocatoria, los detalles sobre el concurso y el puesto vacante. Los datos personales de los (las) aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. Los(las) aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Bienestar.</p> <p>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a lo previsto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente a la fecha.</p>

14. Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible la siguiente dirección de correo electrónico: aclaraciones.spc@bienestar.gob.mx o al número telefónico: 55 5328-5000 extensiones, 55636, 55621, 55608 y 55604, para las Entidades Federativas: 01 800 0073 705 mismas extensiones (sin costo alguno) con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs. en la Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo de la Secretaría de Bienestar, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 51, piso 5º, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.
15. Inconformidades	Las y los aspirantes podrán presentar inconformidad dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se presentó el presunto acto que motivó la inconformidad o del día en que concluyó el plazo en que se estime debió realizarse un acto dentro del proceso de selección previsto en la Ley, en el Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal o bien en los demás ordenamientos administrativos aplicables, ante el Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar, con dirección en: Paseo de la Reforma Sur No. 116, piso 11, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México o al correo organo.interno@bienestar.gob.mx . Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
16. Recurso de Revocación	Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los (las) interesados (as) estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones en sus instalaciones, entre las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles, sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, C. P. 01020, en Ciudad de México, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
17. Disposiciones Generales	En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Bienestar. Las y los aspirantes estarán obligados(as) a revisar el sistema de mensajes del portal www.trabajaen.gob.mx , independientemente de la posibilidad de que se le remitan los mensajes al correo privado por el propio portal. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el (la) candidato (a) ganador (a), este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, así como en las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales, aun después de concluidos éstos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección en sesión extraordinaria a partir de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del hecho y conforme a las disposiciones aplicables.

Cualquier duda o aclaración comunicarse al teléfono 55 51-41-79-00 extensión 55608, 55618, 55603 y 55605 de la Secretaría de Bienestar.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2022.

El Secretario Técnico

Director de Ingreso, Capacitación y Desarrollo

Rodolfo León Mera

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
Dirección General de Administración e Informática, DGAI
CONVOCATORIA SENASICA 07 2022

Los Comités Técnicos de Selección del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria con fundamento en los artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 47 y 92 de su Reglamento, así como el Artículo Tercero, Título Sexto, Capítulo III, Sección VI, numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209, 210, 211 y 212 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio 2010 y sus últimas reformas; emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a todo interesado que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada, a través de los siguientes puestos:

Denominación del Puesto	Departamento de Organización y Concertación		Cvo 7564
Código de Puesto	08-B00-1-M1C014P-0007564-E-C-B		
Grupo, Grado, Nivel	O31	Número de Vacantes	1
Sueldo Bruto	\$30,290.00 (Treinta Mil Doscientos Noventa pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección de Protección Fitosanitaria	Sede	Ciudad de México
Tipo de Nombramiento	Del Servicio Profesional de Carrera		
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Supervisar la aplicación y cumplimiento de los ordenamientos legales en materia de los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal para reconocerlos oficialmente y puedan aplicar los recursos en la operación de campañas. 2. Coordinar la elaboración de y actualización de los ordenamientos legales de los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal para su correcta operación. 3. Supervisar el cumplimiento de la normatividad aplicable en el proceso de constitución o reestructuración de los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal, para su reconocimiento oficial en la operación de campañas fitosanitarias y ejecución de dispositivos nacionales de emergencia. 4. Supervisar el cumplimiento de la normatividad emitida para la correcta operación de los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal. 5. Estimar y procesar la elaboración de convenios y acuerdos para la concertación de recursos financieros destinados a la operación de las campañas fitosanitarias. 6. Dar seguimiento a la elaboración de convenios y anexos técnicos para la concertación recursos financieros. 7. Supervisar la radicación de recursos programados en convenios y anexos técnicos para vigilar su adecuada aplicación en la operación de campañas fitosanitarias a través de los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal. 8. Comprobar el ejercicio de los recursos destinados a la operación de las campañas fitosanitarias y dispositivos nacionales de emergencia, con base en el seguimiento puntual de la operación y ejecución de los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal. 9. Coordinar y vigilar la operación de los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal para que cumplan con las metas y objetivos establecidos con base a la normatividad. 10. Establecer los criterios del seguimiento de la operación y funcionamiento de los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal para que se homologue la supervisión de los mismos y se opere conforme a la normatividad. 11. Coordinar la evaluación y supervisión de la operación de los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal para fortalecer y redireccionar las estrategias de operación. 		

	<p>12. Supervisar la operación de los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal para el cumplimiento de metas y objetivos conforme a la normatividad.</p> <p>13. Proporcionar información referente a la operación de organismos auxiliares, asignación de recursos, aplicación de campañas fitosanitarias y dispositivos nacionales de emergencia, a funcionarios, instituciones u organismos públicos o privados para su conocimiento y toma de decisiones.</p> <p>14. Revisión de anexos técnicos y acuerdos de campañas fitosanitarias, dispositivos nacionales de emergencia y recursos concertados para la elaboración de notas técnicas.</p> <p>15. Revisión de registros de organismos de sanidad vegetal para la elaboración de notas técnicas.</p> <p>16. Elaboración de notas técnicas para informar la operación de organismos auxiliares, asignación de recursos, aplicación de campañas y estatus fitosanitario de las plagas.</p>			
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:	
		Licenciatura o Profesional	Titulado o Titulada	
		Area de Estudio:	Carrera Genérica:	
		Ciencias Agropecuarias	Agronomía	
	Experiencia laboral	04 años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas:		
		Campo de Experiencia:	Area de Experiencia:	
		Ciencias de la Vida	Biología Vegetal (Botánica) Biología de Insectos (Entomología)	
		Ciencias Agrarias	Agronomía Fitopatología	
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	
	Observaciones	<p>La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.</p> <p>El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, sea considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.</p>		

Denominación del Puesto	Departamento de Organismos Internacionales de Protección Fitosanitaria		Cvo. 4768
Código de Puesto	08-B00-1-M1C014P-0004768-E-C-A		
Grupo, Grado, Nivel	O11	Número de Vacantes	1
Sueldo Bruto	\$23, 274.00 (Veintitrés Mil Doscientos Setenta y Cuatro pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Subdirección de Armonización y Evaluación Internacional	Sede	Ciudad de México
Tipo de Nombramiento	Del Servicio Profesional de Carrera		
Funciones Principales	<p>1. Apoyar en la armonización de las regulaciones fitosanitarias mexicanas con las normas internacionales y regionales, para evitar controversias en el intercambio de productos vegetales con los socios comerciales y eliminar barreras fitosanitarias al comercio.</p> <p>2. Revisar y analizar las normas internacionales generadas en el marco de FAO e IPPC, así como de las normas regionales generadas en el marco de la NAPPO y OIRSA o de alguna otra organización regional de protección fitosanitarias.</p> <p>3. Coordinar la distribución a los diferentes sectores involucrados (universidades, centros de investigación, asociaciones de productores, etc.) De los nuevos proyectos, de normas regionales o internacionales para su revisión y envío de comentarios correspondientes.</p>		

	<p>4. Analizar y conjuntar los comentarios recibidos a cada una de las normas por parte de los diferentes sectores, y conformar los comentarios que México como organización nacional de protección fitosanitaria debe remitir al organismo correspondiente.</p> <p>5. Dar a conocer y elaborar oficios o memorándums a los diferentes sectores involucrados en las nuevas normas regionales e internacionales fitosanitarias generadas a fin de que se apeguen al cumplimiento de sus disposiciones.</p> <p>6. Dar seguimiento a los acuerdos y compromisos establecidos en las reuniones regionales e internacionales que celebren México y sus socios comerciales para la suscripción, modificación o cancelación de determinadas normas internacionales.</p> <p>7. Proporcionar argumentos para la eliminación de barreras fitosanitarias para la exportación de vegetales, productos y subproductos dentro de los organismos regionales e internacionales a los cuales México pertenece.</p> <p>8. Atender solicitudes de información de los interesados en el tránsito internacional de vegetales productos o subproductos con destino a un tercer país para colaborar con su intercambio comercial.</p> <p>9. Elaborar oficios que establezcan los requisitos que deben cumplir los embarques y en caso de que apliquen, autorizar el tránsito internacional por territorio mexicano de vegetales productos y subproductos.</p>			
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:	
		Licenciatura o Profesional	Titulado o Titulada	
		Area de Estudio:	Carrera Genérica:	
		Ciencias Agropecuarias	Agronomía Biología	
	Experiencia laboral	03 años de experiencia en cualquiera de las siguiente áreas:		
		Campo de Experiencia:	Area de Experiencia:	
		Ciencias de la Vida	Biología Vegetal (Botánica)	
	Ciencias Agrarias	Agroquímica Agronomía		
Observaciones	<p>La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.</p> <p>El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, sea considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.</p>			

Denominación del Puesto	Departamento de Regulación Sanitaria		Cvo. 7553
Código de Puesto	08-B00-1-M1C014P-0007553-E-C-F		
Grupo, Grado, Nivel	O31	Número de Vacantes	1
Sueldo Bruto	\$30, 290.00 (Treinta Mil Doscientos Noventa pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección de Sanidad Acuícola y Pesquera	Sede	Ciudad de México
Tipo de Nombramiento	Del Servicio Profesional de Carrera		
Funciones Principales	<p>1. Proponer, implementar y evaluar el cumplimiento de la normatividad en materia de sanidad acuícola y pesquera, en la que se establezcan las medidas de prevención, diagnóstico, detección, control y erradicación de enfermedades y plagas de las especies acuáticas, así como para evitar su introducción y dispersión en territorio nacional.</p> <p>2. Proponer la expedición de Normas Oficiales Mexicanas para el establecimiento y ejecución de las medidas sanitarias; los mecanismos de certificación sanitaria de especies acuáticas, sus productos y subproductos, así como de productos biológicos, químicos farmacéuticos o alimenticios para uso o consumo de dichas especies, establecimientos en operación, unidades de producción y de cuarentena.</p>		

	<ol style="list-style-type: none">3. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad de las especies acuáticas, a fin de evitar la introducción de plagas y enfermedades a territorio nacional.4. Mantener actualizadas las disposiciones legales en materia de sanidad de las especies acuáticas, para que puedan ser aplicables.5. Proponer a la Secretaría el establecimiento de bases de coordinación con las demás dependencias de la Administración Pública en sus tres niveles de gobierno, los sectores académico y productivo, para la ejecución de programas y proyectos encaminados al mejoramiento del estatus sanitario de las especies acuáticas.6. Elaborar acuerdos de colaboración con los diferentes niveles de gobierno para la operación del Dispositivo Nacional de Emergencia de sanidad acuícola, así como también con los órganos de coadyuvancia y particulares interesados para la ejecución de programas y proyectos en materia de sanidad acuícola y pesquera, así como para la creación de fondos de contingencia.7. Promover convenios con instituciones para la realización de proyectos sanitarios, con el objetivo de obtener sustento científico al momento de sugerir medidas sanitarias y prohibir la importación de especies acuáticas.8. Organizar los servicios de asesoría y capacitación a los productores en materia de sanidad acuícola y pesquera, para fomentar y mantener una cultura sanitaria que permita incrementar la producción nacional.9. Elaborar la documentación necesaria para el trámite de la declaración en el Diario Oficial de la Federación el estatus sanitario de las entidades federativas, como zona libre, zona en vigilancia, zona de escasa prevalencia y zona infectada de enfermedades o plagas de especies acuáticas.10. Participar en el diseño de programas de vigilancia epidemiológica de enfermedades y plagas de alto impacto que afectan a las especies acuáticas para evitar su introducción y dispersión.11. Participar en la elaboración de proyectos de zonificación a efecto de controlar enfermedades según sus niveles de incidencia y el reconocimiento de zona libre, zona en vigilancia, zona de escasa prevalencia y zona infectada de enfermedades y plagas de las especies acuáticas.12. Implementar y verificar el cumplimiento de las siguientes medidas: Campañas sanitarias, cuarentenas, diagnóstico e identificación de enfermedades y plagas, la retención y disposición de especies acuáticas sus productos y subproductos, así como productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso o consumo de dichas especies y las demás contenidas en las disposiciones legales aplicables.13. Participar en el establecimiento de acuerdos y convenios, además en la difusión y dirigir acciones orientadas a la homologación y armonización de medidas con otros países en materia de sanidad acuícola y pesquera.14. Coadyuvar en el establecimiento de acuerdos y elaboración de programas internacionales de cooperación técnica en materia de sanidad de las especies acuáticas.15. Intercambiar con otros países los requisitos para la importación, exportación y tránsito internacional de especies acuáticas, sus productos y subproductos y de productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso o consumo de dichas especies, así como los formatos oficiales de los certificados sanitarios correspondientes.16. Colaborar en la vigilar la sanidad de los productos pesqueros y acuícolas con el objeto de promover el establecimiento de nuevos mercados a nivel nacional e internacional.17. Proponer la prohibición de la importación de especies acuáticas basándose en elementos e información científica y técnica, considerando los compromisos establecidos en tratados y acuerdos internacionales sanitarios y comerciales de los que México sea parte.18. Compilar las causas que originaron la prohibición de importación de especies acuáticas, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como también en la página web de la Secretaría.
--	---

	<p>19. Coordinar con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Secretaría de Relaciones Exteriores la publicación de acuerdos relacionados a las prohibiciones o restricciones, considerando los compromisos establecidos en tratados y acuerdos internacionales sanitarios y comerciales de los que México es parte, para la importación de especies acuáticas.</p> <p>20. Coordinar la política de inspección y vigilancia en materia de sanidad, escuchando la opinión de los organismos auxiliares, organismos de certificación, unidades de verificación y laboratorios de pruebas aprobados por el SENASICA.</p> <p>21. Supervisar las actividades de inspección y vigilancia de instalaciones donde se realizan actividades acuícolas, así como en establecimientos en operación en los que se produzcan, procesen, comercialicen, transporten y almacenen productos y subproductos acuícolas, así como productos químicos, biológicos, farmacéuticos y alimenticios para el uso o consumo de dichas especies, a fin de promover el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS) y demás disposiciones legales aplicables.</p>			
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:	
		Licenciatura o Profesional	Titulado o Titulada	
		Area de Estudio:	Carrera Genérica:	
		Ciencias Agropecuarias	Veterinaria y Zootecnia Desarrollo Agropecuario Biología	
		Ingeniería y Tecnología	Pesca	
	Ciencias Naturales y Exactas	Oceanografía		
	Experiencia laboral	05 años de experiencia en cualquiera de las siguiente áreas:		
		Campo de Experiencia:	Area de Experiencia:	
		Ciencias Agrarias	Ciencias Veterinarias Producción Animal Peces y Fauna Silvestre	
		Ciencia Política	Administración Pública	
		Ciencias Médicas	Patología	
		Ciencias de la Vida	Biología Animal (Zoología) Biología Molecular	
	Observaciones	<p>La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.</p> <p>El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, sea considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.</p>		

Denominación del Puesto	Departamento de Verificación Metrológica		Cvo. 4048
Código de Puesto	08-B00-1-M1C014P-0004048-E-C-F		
Grupo, Grado, Nivel	O11	Número de Vacantes	1
Sueldo Bruto	\$23, 274.00 (Veintitrés Mil Doscientos Setenta y Cuatro pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Departamento de Innovación Tecnológica y Ensayos de Aptitud	Sede	San Luis Potosí, San Luis Potosí.
Tipo de Nombramiento	Del Servicio Profesional de Carrera		
Funciones Principales	1. Realizar la integración y seguimiento del programa anual de calibración y verificación de instrumentos y equipos de laboratorio del centro, para garantizar la óptima ejecución de las pruebas de diagnóstico, constatación e inocuidad en salud animal, acuícola y pesquera.		

	<ol style="list-style-type: none">2. Coordinar la ejecución de la calibración de los instrumentos patrones de referencia por medio de su integración en un programa anual, su gestión y revisión de cumplimiento para asegurar que cumplen con las características metrológicas establecidas nacional e internacionalmente para las pruebas de diagnóstico, constatación e inocuidad en salud animal, acuícola y pesquera.3. Coordinar la verificación del estado de calibración de los instrumentos y equipos de uso en los laboratorios, por medio de su comparación contra los patrones calibrados para asegurar que cumplen con las características metrológicas establecidas nacional e internacionalmente para las pruebas de diagnóstico, constatación e inocuidad en salud animal, acuícola y pesquera.4. Realizar la comprobación de la capacidad de medición de los instrumentos de Laboratorio, por medio de su comparación contra los materiales de referencia Generados por los organismos de metrología nacionales e internacionales para dar cumplimiento a los requisitos metrológicos establecidos nacional e internacionalmente para las pruebas de diagnóstico, constatación e inocuidad en salud animal, acuícola y pesquera.5. Realizar la integración y seguimiento del programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de laboratorio del centro, para garantizar la óptima ejecución de las pruebas de diagnóstico, constatación e inocuidad en salud animal, acuícola y pesquera.6. Coordinar la ejecución del mantenimiento preventivo de los equipos e instrumentos de los laboratorios por medio de su integración en un programa anual, su gestión y verificar que se mantienen operando de manera óptima para garantizar que las pruebas de diagnóstico, constatación e inocuidad en salud animal, acuícola y pesquera se proporcionan de manera oportuna.7. Coordinar la ejecución del mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos de los laboratorios que presenten fallas o descomposturas por medio de la gestión de su reparación y verificación de que se mantienen operando de manera óptima para garantizar que las pruebas de diagnóstico, constatación e inocuidad en salud animal, acuícola y pesquera se proporcionan de manera oportuna.8. Coordinar realización de los ajustes a los instrumentos y equipos de uso en los Laboratorios que hayan revivido mantenimiento, por medio de su comparación contra los patrones calibrados para asegurar que cumplen con las características metrológicas establecidas nacional e internacionalmente para las pruebas de diagnóstico, constatación e inocuidad en salud animal, acuícola y pesquera.9. Coordinar la revisión de los insumos adquiridos para asegurar que cumplen con las especificaciones establecidas para el diagnóstico, constatación e inocuidad en salud animal, acuícola y pesquera, para garantizar la óptima ejecución de las pruebas de diagnóstico, constatación e inocuidad en salud animal, acuícola y pesquera.10. Integrar las características de los insumos requeridos para las pruebas de diagnóstico, constatación e inocuidad en salud animal, acuícola y pesquera por medio de la descripción de sus especificaciones en las bases de las licitaciones realizadas por el SENASICA para asegurar que los insumos adquiridos cumplen con los requisitos establecidos para las pruebas de diagnóstico, constatación e inocuidad en salud animal, acuícola y pesquera.11. Coordinar la verificación de las características de los insumos requeridos para las pruebas de diagnóstico, constatación e inocuidad en salud animal, acuícola y pesquera por medio la corroboración del cumplimiento de las especificaciones descritas en las bases de las licitaciones realizadas por el SENASICA para asegurar que los insumos adquiridos cumplen con los requisitos establecidos para las pruebas de diagnóstico, constatación e inocuidad en salud animal, acuícola y pesquera.12. Coordinar la oportuna distribución de los insumos verificados para las pruebas de diagnóstico, constatación e inocuidad en salud animal, acuícola y pesquera por medio de la programación de necesidades anuales para garantizar que las pruebas de diagnóstico, constatación e inocuidad en salud animal, acuícola y pesquera se proporcionan de acuerdo a los tiempos establecidos por el catálogo de servicios.
--	---

	<p>13. Coordinar la actualización del personal en criterios técnicos y metrológicos para el diagnóstico, constatación e inocuidad en salud animal, acuícola y pesquera, para dar cumplimiento a los requisitos nacionales e internacionales de las pruebas de diagnóstico, constatación e inocuidad en salud animal, acuícola y pesquera.</p> <p>14. Identificar las necesidades de capacitación del personal operativo del centro por medio de la evaluación de sus capacidades técnicas para diseñar el programa anual de capacitación.</p> <p>15. Proveer capacitación al personal operativo del centro por medio de la integración de programas anuales para dar cumplimiento a los requisitos metrológicos requeridos para el diagnóstico, constatación e inocuidad en salud animal, acuícola y pesquera.</p> <p>16. Realizar la comprobación del conocimiento metrológico adquirido por el personal programado mediante nuevas evaluaciones para asegurar su correcta aplicación en las pruebas de diagnóstico, constatación e inocuidad en salud animal, acuícola y pesquera.</p>		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o Profesional	Titulado o Titulada
		Area de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Agropecuarias	Veterinaria y Zootecnia Química Biología
		Ingeniería y Tecnología	Ingeniería
		Ciencias Sociales y Administrativas	Mercadotecnia y Comercio Contaduría Finanzas Administración
	Ciencias Naturales y Exactas	Química Biología	
	Experiencia laboral	03 años de experiencia en cualquiera de las siguiente áreas:	
		Campo de Experiencia:	Area de Experiencia:
		Ciencias Económicas	Administración Contabilidad
	Ciencia Política	Administración Pública	
Observaciones	<p>La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.</p> <p>El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, sea considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.</p>		

Denominación del Puesto	Dirección de Establecimientos Tipo Inspección Federal		Cvo. 4209
Código de Puesto	08-B00-1-M1C017P-0004209-E-C-F		
Grupo, Grado, Nivel	M11	Número de Vacantes	1
Sueldo Bruto	\$60, 197.00 (Sesenta Mil Ciento Noventa y Siete pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	Sede	Ciudad de México
Tipo de Nombramiento	Del Servicio Profesional de Carrera		
Funciones principales	1. Autorizar dirigir, evaluar y supervisar la aplicación de las normas y regulaciones en la materia, dentro de los establecimientos "tipo inspección federal", para mantener el nivel y calidad en sus procesos, a fin de garantizar su correcta operación.		

	<ol style="list-style-type: none">2. Autorizar el programa de actividades de inspección y supervisión que realizan los supervisores estatales a los establecimientos TIF que actualmente se encuentran activos para garantizar la inocuidad de los alimentos de origen animal.3. Autorizar el programa de mejora continua de visitas de verificación y seguimiento a los establecimientos que están certificados como TIF que actualmente se encuentran activos con el objeto de detectar áreas de oportunidad y proponer acciones de mejora.4. Planear y coordinar la vigilancia de la aplicación de las normas y regulaciones en la materia, por parte del personal oficial dentro de los establecimientos (TIF).5. Vigilar que se dé el seguimiento a los incumplimientos o desviaciones que pudieran presentarse con respecto a la normatividad aplicable con el fin de mantener la confianza en el sistema TIF.6. Autorizar, dirigir, evaluar y supervisar las actividades de dictaminación y certificación que se llevan a cabo en los establecimientos que desean ingresar al sistema TIF para asegurar el cumplimiento de los requisitos aplicables.7. Autorizar y evaluar las actividades de supervisión y autorización descritas en los procedimientos de dictaminación documental a los cuales deben sujetarse los establecimientos que soliciten su incorporación al sistema TIF.8. Autorizar y evaluar las actividades de supervisión y verificación en cumplimiento de los requisitos para el dictamen de instalaciones y procesos en los establecimientos que solicitan incorporarse al sistema TIF.9. Autorizar y evaluar las actividades de supervisión y verificación a las que deberán sujetarse los establecimientos TIF que desean ampliar su certificación para acreditar un mayor número de procesos y modificación de los mismos, así como la ampliación de instalaciones para garantizar la inocuidad en productos y subproductos cárnicos.10. Autorizar, dirigir y evaluar las actividades de supervisión nacional a los establecimientos TIF por parte del personal oficial para garantizar la inocuidad y calidad de los productos y subproductos cárnicos.11. Autorizar y evaluar el programa de supervisión que realizan los supervisores estatales a los establecimientos TIF para garantizar la inocuidad y calidad de los productos y subproductos cárnicos.12. Autorizar y evaluar el programa de verificación en la ejecución de los programas de supervisión que se realizan a nivel nacional en los TIF por parte de los supervisores estatales, así como aquellas que se originen de una denuncia ciudadana o incumplimientos a la normatividad.13. Promover y evaluar la ejecución de programas que favorezcan el desarrollo de los mercados nacionales e internacionales de los productos y subproductos cárnicos para consumo nacional y de exportación en los establecimientos TIF en beneficio de la industria cárnica.14. Autorizar y evaluar los procedimientos de mejora continua y trámites administrativos, así como dar seguimiento a las audiencias públicas, auditorías internas y externas, nacionales e internacionales.15. Autorizar, dirigir y evaluar el programa de actividades de inspección veterinaria en instalaciones, animales, procesos y productos en beneficio de la industria cárnica.16. Autorizar y evaluar el programa de actividades de inspección en las instalaciones de los establecimientos TIF por parte del personal oficial y responsables autorizados en beneficio de la industria cárnica.17. Coordinar el esquema de terceros especialistas y organismos de certificación en materia de inspección TIF a fin de garantizar la inocuidad y calidad de los productos de origen animal.18. Autorizar y evaluar el programa de actividades de inspección de procesos y productos en los establecimientos TIF por parte del personal oficial y responsables autorizados, en beneficio de la industria cárnica.19. Autorizar la planeación, distribución y supervisión en la ejecución de los recursos asignados a las actividades y programas del sistema TIF.20. Coordinar la participación del área en actividades internacionales, capacitación y evaluación del desempeño y mejora continua en beneficio de la industria cárnica.
--	---

	<p>21. Coordinar la participación en foros nacionales e internacionales en representación de la dirección general o del SENASICA, con el fin de actualizar, modificar y homologar la aplicación de criterios a los establecimientos (TIF), definiendo las responsabilidades y atribuciones a cargo del área en beneficio de la industria cárnica.</p> <p>22. Autorizar y evaluar el programa anual de capacitación para el personal oficial y responsables autorizados con el fin de mantenerlo actualizado.</p> <p>23. Evaluar la conducta y el desempeño técnico del personal en el ejercicio de sus funciones, por parte del personal oficial a su cargo.</p> <p>24. Coordinar la elaboración de los manuales de organización y procedimientos, a favor de la mejora continua, llevados a cabo por la dirección de establecimientos TIF con el fin de mantener a la vanguardia y transparente el servicio público.</p>			
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:	
		Licenciatura o Profesional	Titulado o Titulada	
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:	
		Ciencias Agropecuarias	Veterinaria y Zootecnia	
	Experiencia laboral	06 años de experiencia en cualquiera de las siguiente áreas:		
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:	
		Ciencias Agrarias	Producción Animal Ciencias Veterinarias	
Observaciones	<p>La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.</p> <p>El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, sea considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.</p>			

Denominación del Puesto	Departamento de Regulación, Inspección, Verificación y Seguimiento de Establecimientos TIF		Cvo. 7544
Código de Puesto	08-B00-1-M1C014P-0007544-E-C-D		
Grupo, Grado, Nivel	O31	Número de Vacantes	1
Sueldo Bruto	\$30, 290.00 (Treinta Mil Doscientos Noventa pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección de Establecimientos Tipo Inspección Federal	Sede	Ciudad de México
Tipo de Nombramiento	Del Servicio Profesional de Carrera		
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> Coordinar las actividades de regulación, inspección, verificación y seguimiento a los establecimientos TIF, por parte del personal oficial, para asegurar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos nacionales y de exportación, a fin de garantizar la inocuidad y calidad de los alimentos de origen animal. Vigilar la aplicación de las normas y regulaciones en la materia, dentro de los establecimientos TIF, para mantener el nivel y calidad de la industria cárnica mexicana, a fin de garantizar la inocuidad y calidad de los alimentos cárnicos y la comercialización de éstos a nivel internacional. Programar en coordinación con la Subdirección de Inspección de Instalaciones, Animales, Procesos y Productos, las actividades de inspección que realiza el personal oficial en los establecimientos TIF para la aplicación de programas de mejora continua que favorezcan la producción de productos y subproductos cárnicos inocuos. Programar visitas de verificación y seguimiento a los establecimientos que están certificados como establecimientos TIF, en coordinación con la Subdirección de Supervisión Nacional, con fundamento en la normatividad aplicable con el fin de garantizar la inocuidad y calidad de los productos y subproductos cárnicos. 		

	<ol style="list-style-type: none">5. Desarrollar e implementar las actividades de seguimiento en la Dirección de Establecimientos TIF, con el objeto de lograr la transparencia y confiabilidad en sus procesos para que en conjunto se provea un sistema TIF confiable.6. Coordinar, organizar y dar seguimiento a las audiencias públicas con los principales actores involucrados en el funcionamiento de las actividades de los establecimientos TIF, para crear confiabilidad en el sector oficial.7. Evaluar la conducta en el ejercicio de sus atribuciones, del personal oficial de establecimientos TIF, a nivel central y foráneos, para prevenir y evitar casos de corrupción, dando cumplimiento a las evaluaciones del desempeño en el marco de la ley de transparencia.8. Desarrollar e implementar las acciones necesarias para generar una mejora continua en los procesos, sistemas y métodos, llevados a cabo por la Dirección de Establecimientos TIF y dar confianza en el sistema oficial.9. Coordinar la elaboración de los manuales de organización y procedimientos de la dirección de establecimientos TIF; así como, el seguimiento de las observaciones realizadas por los órganos fiscalizadores, con el objeto de dar confianza y estabilidad al sistema.10. Verificar la aplicación de la normatividad vigente, nuevas tecnologías y disposiciones legales solicitadas por nuestros socios comerciales, así como nuevos métodos y procedimientos, en coordinación con la Subdirección de Inspección de Instalaciones Animales, Procesos y Productos, estableciendo las equivalencias y homologación de criterios, para favorecer la comercialización de los productos y subproductos cárnicos en los mercados nacionales e internacionales.11. Coordinar con la Subdirección de Supervisión Nacional, las actividades de capacitación para el personal oficial responsables autorizados el sector primario del sistema, en beneficio del personal oficial y la industria nacional de cárnicos.12. Representar al sistema TIF en foros nacionales e internacionales relacionados con la inocuidad y calidad alimentaria de los productos y subproductos cárnicos, con el fin de garantizar la actualización y modernización de criterios y la aplicación de nuevas tecnologías, a fin de mantener vigente la calidad del sistema ante nuestros socios comerciales y clientes potenciales.13. Integrar el programa de actividades para la participación de la Dirección General en foros nacionales e internacionales en materia de inocuidad y calidad agroalimentaria de los productos y subproductos cárnicos.14. Coordinar las actividades necesarias con los organismos nacionales e internacionales en representación de la Dirección General, involucrados en lo referente a la sanidad e inocuidad de los productos y subproductos cárnicos con el fin de actualizar, modificar y homologar la aplicación de criterios a los establecimientos TIF.15. Colaborar con la Subdirección de Dictaminación y Certificación, en la aprobación de plantas, que deseen exportar sus productos y subproductos cárnicos a México, dar seguimiento a éstas, de la misma manera a los establecimientos TIF que solicitaron autorización para exportar.16. Coordinar con la Dirección de Salud Animal la identificación de posibles clientes comerciales de productos y subproductos cárnicos en el extranjero; participar en el estudio de la situación y proponer las equivalencias para aquellos países que siendo socios comerciales o potenciales clientes de la industria cárnica mexicana, no cuenten con una normatividad homologa a la nuestra en materia de productos y subproductos cárnicos, a fin de establecer los criterios de equivalencia, y asegurar que los productos y subproductos que se importen de estos países, mantengan el nivel y la calidad exigidos en México, en beneficio de la industria cárnica mexicana.17. Coordinar la integración de propuestas para creación, modificación y/o adecuación de leyes, reglamentos, normas, acuerdos y demás lineamientos oficiales, que apliquen para la elaboración de productos cárnicos, acordes a la implementación de tecnologías en los procedimientos, teniendo como principal objetivo garantizar la inocuidad y calidad de los productos y subproductos cárnicos.
--	---

Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:	
		Licenciatura o Profesional	Titulado o Titulada	
		Area de Estudio:	Carrera Genérica:	
		Ciencias Agropecuarias	Veterinaria y Zootecnia	
	Experiencia laboral	05 años de experiencia en la siguiente área:		
		Campo de Experiencia:	Area de Experiencia:	
Ciencias Agrarias		Ciencias Veterinarias		
Observaciones	<p>La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.</p> <p>El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, sea considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.</p>			

Denominación del Puesto	Veterinario Oficial en Inspección de Exportaciones		Cvo. 5724 5725
Código de Puesto	08-B00-1-E1C012P-0005724-E-C-D 08-B00-1-E1C012P-0005725-E-C-D		
Grupo, Grado, Nivel	P32	Número de Vacantes	2
Sueldo Bruto	\$20, 790.00 (Veinte Mil Setecientos Noventa pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección de Establecimientos Tipo Inspección Federal.	Sede	Tlahualilo, Durango
Tipo de Nombramiento	Del Servicio Profesional de Carrera		
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Vigilar que los procesos que se realizan y los bienes de origen animal obtenidos en los establecimientos TIF destinados a exportación, son inocuos, mediante la verificación e inspección de instalaciones y procedimientos de acuerdo con las regulaciones nacionales e internacionales, para garantizar el cumplimiento de los estándares higiénico sanitarios, así como de los demás requisitos establecidos por el país importador, asentando el hecho en el informe de visita de verificación de inspección oficial para la dictaminación de los embarques. 2. Llevar el control zoonosológico y de riesgos de contaminación de los procesos que se realizan durante la visita de inspección en los establecimientos TIF, así como de los bienes de origen animal obtenidos destinados a exportación, a fin de dictaminar el cumplimiento de los requisitos zoonosológicos y de buenas prácticas establecidos por la autoridad competente del país al que se destinarán las mercancías. 3. Verificar la aplicación de los Procesos de Operación Estándar de Sanitización (POES), así como de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), mediante la constatación del cumplimiento de las regulaciones, requisitos y procedimientos establecidos, con el fin de fortalecer las acciones que garanticen la inocuidad y calidad de los bienes de origen animal destinados a exportación. 4. Constatar y vigilar que los productos y subproductos cárnicos importados en un establecimiento tipo inspección federal, cumplan con las regulaciones nacionales, a fin de garantizar la inocuidad de los mismos en beneficio de los consumidores. 5. Vigilar y verificar que los bienes de origen animal que serán procesados en un establecimiento tipo inspección federal con destino a exportación, cumplan con las regulaciones nacionales e internacionales y requisitos establecidos por el país destino a fin de garantizar la inocuidad de los mismos y su conformidad, dejándolo asentado en el formato de visita de verificación de inspección oficial. 		

	<ol style="list-style-type: none"> 6. Supervisar que la calidad del agua utilizada en los procesos de obtención de los bienes de origen animal que se llevan a cabo en los establecimientos TIF con destino a exportación, cumplan con las normas nacionales establecidas para este uso, conforme a los requisitos establecidos por el país destino, a fin de evitar la contaminación de los bienes de origen animal a exportarse. 7. Vigilar la aplicación de los programas de control de plagas que se llevan a cabo en los establecimientos TIF autorizados a exportar, mediante la inspección física para examinar su correcta ejecución, a fin de evitar fuentes de contaminación en los bienes de origen animal con destino a exportación garantizando su inocuidad. 8. Diagnosticar el estado de salud de los animales destinados a procesos de obtención de bienes de origen animal con destino a exportación, de acuerdo con las regulaciones nacionales e internacionales y requisitos establecidos por el país destino para asegurar la inocuidad en beneficio del consumidor final. 9. Vigilar la inspección ante mortem y post mortem, mediante la revisión del cumplimiento de los procedimientos establecidos, a fin de evitar la contaminación de los bienes de origen animal y garantizar la inocuidad del producto. 10. Verificar que las retenciones de los bienes de origen animal sospechosos, así como la toma de muestra en los mismos, sean realizadas de acuerdo a las técnicas y procedimientos en materia de inocuidad, con el objeto de remitirlas al laboratorio oficial para efectuar las pruebas que determinen la inocuidad de estos bienes. 11. Validar la aplicación de las medidas correctivas de aseguramiento o destrucción de los productos y subproductos cárnicos contaminados, con base en el diagnóstico y el resultado emitido por el laboratorio oficial autorizado, en coordinación con el Supervisor de Establecimientos TIF en la región, con la finalidad de evitar la distribución y consumo de productos contaminados. 12. Revisar la ejecución del programa de monitoreo de residuos tóxicos y contaminantes, a través de la toma de muestras de los bienes de origen animal, con el propósito de dar seguimiento a los resultados para la consecuente aplicación de medidas de seguridad e inocuidad. 13. Evaluar el muestreo de los bienes de origen animal, en los establecimientos TIF exportadores, con base en los procedimientos de verificación e inspección aplicables, a efecto de enviarlas al laboratorio oficial para el análisis y diagnóstico que permita tomar las determinaciones en materia de seguridad e inocuidad. 14. Elaborar el informe inmediato sobre cualquier enfermedad de reporte obligatorio a la Dirección de Vigilancia Epidemiológica, con base en la instrumentación requerida, con la finalidad de asegurar la salud animal en el territorio nacional. 15. Atender y dar seguimiento a las auditorías internas, nacionales e internacionales, así como las visitas de supervisión, a través de los procedimientos y protocolos establecidos, a fin de evaluar la organización interna y generar las acciones que aseguren la inocuidad de los bienes de origen animal en el país. 16. Generar los dictámenes e informes correspondientes a la visita de verificación de inspección oficial diaria, referente a los procesos que se realizan, así como de los productos que se obtienen en los establecimientos TIF, cuyo destino es la exportación, aplicando las normas oficiales mexicanas y las disposiciones establecidas por el país importador, a fin de contribuir a integrar los requisitos establecidos por el país destino para su dictaminación. 			
<p>Perfil</p>	<p>Escolaridad</p>	<p>Nivel de Estudio:</p>	<p>Grado de Avance:</p>	
		<p>Licenciatura o Profesional</p>	<p>Titulado o Titulada</p>	
		<p>Area de Estudio:</p> <p>Ciencias Agropecuarias</p>	<p>Carrera Genérica:</p> <p>Veterinaria y Zootecnia</p>	
	<p>Experiencia laboral</p>	<p>01 año de experiencia en la siguiente área:</p>		<p>Area de Experiencia:</p> <p>Ciencias Veterinarias</p>
		<p>Campo de Experiencia:</p> <p>Ciencias Agrarias</p>	<p>Area de Experiencia:</p> <p>Ciencias Veterinarias</p>	

	Observaciones	<p>La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.</p> <p>El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, sea considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.</p>
--	----------------------	--

Denominación del Puesto	Certificador o Certificadora de Establecimientos TIF		Cvo. 4590
Código de Puesto	8-B00-1-E1C012P-0004590-E-C-D		
Grupo, Grado, Nivel	P32	Número de Vacantes	1
Sueldo Bruto	\$20, 790.00 (Veinte Mil Setecientos Noventa pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección de Establecimientos Tipo Inspección Federal.	Sede	Linares, Nuevo León.
Tipo de Nombramiento	Del Servicio Profesional de Carrera		
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluar la documentación e instalaciones de los establecimientos, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable, para obtener la certificación TIF, así como, el cumplimiento de la normatividad para la exportación e importación de productos y subproductos cárnicos, con el fin de que los productos que se elaboran, procesan, almacenan y distribuyen en dichos establecimientos, tengan los niveles de inocuidad requeridos. 2. Evaluar que la documentación del establecimiento cumpla con la normatividad vigente aplicable, para obtener la Certificación TIF, con el fin de garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos que se elaboran, procesan, almacenan y distribuyen en dichos establecimientos. 3. Evaluar que las instalaciones del establecimiento cumplan con las condiciones sanitarias exigidas por la normatividad vigente aplicable, para obtener la Certificación TIF, con el fin de dar cumplimiento a la legislación y garantizar la inocuidad en la manufactura de los productos y subproductos cárnicos. 4. Evaluar que el Establecimiento TIF, que desea exportar cumpla con la normatividad aplicable-exigida por los países de destino, así como que la planta extranjera que desea exportar a México productos cárnicos, cumpla con la normatividad aplicable a Establecimientos TIF, con el fin de garantizar la inocuidad en la manufactura de los productos y subproductos cárnicos que se elaboran, procesan y almacenan. 5. Verificar de acuerdo con los procedimientos previamente autorizados, que los Establecimientos TIF, cumplan con la normatividad vigente aplicable en la materia, con el fin de garantizar que los productos y subproductos que se elaboran, procesan y almacenan en dichos establecimientos, cumplen con los requisitos de inocuidad y calidad. 6. Realizar visitas de verificación a los Establecimientos TIF, a fin de constatar la correcta implementación de la normatividad aplicable en materia de inocuidad. 7. Dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las resoluciones de la dirección general jurídica y el órgano interno de control, acerca de las verificaciones, para garantizar la solventación de las desviaciones con el fin de asegurar que el establecimiento cumple con la normatividad aplicable. 8. Participar en la elaboración de propuestas para la creación, modificación y/o adecuación de leyes, reglamentos, normas, acuerdos y demás lineamientos oficiales que apliquen para la elaboración, proceso y almacenamiento de productos cárnicos, acordes a la implementación de tecnologías en los procedimientos, teniendo como principal objetivo la inocuidad y calidad alimentaria de los mismos. 		

	<p>9. Colaborar en las actividades de supervisión nacional a los Establecimientos TIF, para asegurar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos para consumo nacional, importación y de exportación.</p> <p>10. Analizar la documentación emitida por los supervisores estatales, sobre el estado de las instalaciones y procesos de los Establecimientos TIF, a fin de conservar el nivel de competencia requerido por el sistema y los mercados de exportación.</p> <p>11. Evaluar las observaciones obtenidas de los reportes emitidos por los supervisores en los estados, con el objeto de dar seguimiento en su solventación, con la finalidad de obtener productos y subproductos cárnicos nacionales y de exportación.</p> <p>12. Participar en la implementación del Programa Anual de Capacitación para el personal oficial y aprobado del Sistema TIF, en coordinación con las Subdirecciones de Establecimientos TIF.</p> <p>13. Revisar los reportes de inspección de instalaciones de los Establecimientos TIF, que realiza el personal oficial o responsables autorizados, para garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos para el mercado nacional y de exportación.</p> <p>14. Vigilar la aplicación de las normas y regulaciones en la materia, en cuanto a instalaciones y procesos, dentro de los Establecimientos TIF, para mantener el nivel y calidad de la industria cárnica mexicana y la comercialización de estos a nivel internacional.</p> <p>15. Evaluar las actividades de inspección de instalaciones, animales, procesos y productos, que realizan los médicos veterinarios oficiales y responsables autorizados en los Establecimientos TIF, para la aplicación de programas de mejora continua en los procesos que favorezcan la producción de productos y subproductos cárnicos inocuos.</p> <p>16. Realizar visitas de inspección a los Establecimientos TIF y dar seguimiento a las observaciones efectuadas, en coordinación con las Subdirecciones de Supervisión Nacional y la Subdirección Regulación, Inspección, Verificación y Seguimiento.</p>			
<p>Perfil</p>	<p>Escolaridad</p>	<p>Nivel de Estudio:</p>	<p>Grado de Avance:</p>	
		<p>Licenciatura o Profesional</p>	<p>Titulado o Titulada</p>	
		<p>Area de Estudio: Ciencias Agropecuarias</p>	<p>Carrera Genérica: Veterinaria y Zootecnia</p>	
	<p>Experiencia laboral</p>	<p>02 años de experiencia en la siguiente área:</p>		
		<p>Campo de Experiencia: Ciencias Agrarias</p>	<p>Area de Experiencia: Ciencias Veterinarias</p>	
		<p>Observaciones La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, sea considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.</p>		

<p>Denominación del Puesto</p>	<p>Secretaría Técnica</p>		<p>Cvo. 4208</p>
<p>Código de Puesto</p>	<p>08-B00-1-M1C014P-0004208-E-C-P</p>		
<p>Grupo, Grado, Nivel</p>	<p>O11</p>	<p>Número de Vacantes</p>	<p>1</p>
<p>Sueldo Bruto</p>	<p>\$23, 274.00 (Veintitrés Mil Doscientos Setenta y Cuatro pesos 00/100 M.N.)</p>		
<p>Adscripción del Puesto</p>	<p>Dirección General Jurídica</p>	<p>Sede</p>	<p>Ciudad de México</p>
<p>Tipo de Nombramiento</p>	<p>Del Servicio Profesional de Carrera</p>		

Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mantener el sistema de control de gestión documental de la dirección general jurídica, reportando la situación de todos los asuntos que se turnan o reciben, al titular. 2. Diseñar e implementar el sistema adecuado que permita registrar todos los asuntos, que se reciban en la dirección general jurídica. 3. Diseñar e implementar el sistema adecuado que permita registrar todos los asuntos que se atienden, ya sea en trámite o en resolución. 4. Participar semanalmente en todas las reuniones de secretarios técnicos del SENASICA. 5. Atender todos los asuntos administrativos de la dirección general jurídica, que permita el cumplimiento de las atribuciones conferidas. 6. Atender todos los asuntos administrativos de recursos financieros de la dirección general jurídica, así como verificar y vigilar las erogaciones del fondo revolvente de ésta. 7. Atender y tramitar todos los asuntos administrativos de recursos humanos de la dirección general jurídica, llevando a cabo el control de registro de asistencias, incapacidades, vacaciones, permisos, altas, renunciaciones y todo lo relacionado con el servicio profesional de carrera. 8. Gestionar todos los asuntos administrativos de recursos materiales de la dirección general jurídica, llevando a cabo el control de todos los insumos así como de los bienes muebles que en posesión se tienen para el desempeño de las funciones de la dirección general jurídica. 9. Coadyuvar en el control de las diversas actividades y reuniones en las que participe la dirección general para dar seguimiento y respuesta a los acuerdos establecidos dentro de las reuniones celebradas, llevando a cabo el registro y control de información. 10. Coordinar y supervisar el proceso de integración de la carpeta de consejo técnico y junta máxima de gobierno SENASICA. 11. Coordinar la integración de carpetas de informes relativos a los temas de la agenda, para asegurar que el director general cuente con la información necesaria al asistir a reuniones y presentaciones. 12. Supervisar que la respuesta y resolución de las solicitudes de información recibidas, cumplan los plazos y términos legales establecidos para garantizar el derecho de petición que la ley otorga a la ciudadanía. 13. Coadyuvar en la actualización de la información correspondiente a la dirección jurídica que aparece en la página web. 14. Dar seguimiento y supervisión al proceso de actualización de la integración de la información de la dirección general jurídica que aparece en la página web. 										
Perfil	Escolaridad	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td data-bbox="691 1262 967 1289">Nivel de Estudio:</td> <td data-bbox="967 1262 1395 1289">Grado de Avance:</td> </tr> <tr> <td data-bbox="691 1289 967 1339">Licenciatura o Profesional</td> <td data-bbox="967 1289 1395 1339">Titulado o Titulada</td> </tr> <tr> <td data-bbox="691 1339 967 1367">Area de Estudio:</td> <td data-bbox="967 1339 1395 1367">Carrera Genérica:</td> </tr> <tr> <td data-bbox="691 1367 967 1423">Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td data-bbox="967 1367 1395 1423">Derecho</td> </tr> </table>	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:	Licenciatura o Profesional	Titulado o Titulada	Area de Estudio:	Carrera Genérica:	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho	
Nivel de Estudio:	Grado de Avance:										
Licenciatura o Profesional	Titulado o Titulada										
Area de Estudio:	Carrera Genérica:										
Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho										
	Experiencia laboral	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td colspan="2" data-bbox="691 1423 1395 1451">03 años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas:</td> </tr> <tr> <td data-bbox="691 1451 967 1501">Campo de experiencia:</td> <td data-bbox="967 1451 1395 1501">Area de experiencia:</td> </tr> <tr> <td data-bbox="691 1501 967 1551">Ciencias Jurídicas y Derecho</td> <td data-bbox="967 1501 1395 1551">Defensa Jurídica y Procedimientos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="691 1551 967 1585">Ciencia Política</td> <td data-bbox="967 1551 1395 1585">Administración Pública</td> </tr> </table>		03 años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas:		Campo de experiencia:	Area de experiencia:	Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos	Ciencia Política	Administración Pública
03 años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas:											
Campo de experiencia:	Area de experiencia:										
Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos										
Ciencia Política	Administración Pública										
	Observaciones	<p>La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.</p> <p>El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, sea considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.</p>									

BASES DE PARTICIPACION

<p>Requisitos de participación</p>	<p>Podrán participar las ciudadanas y los ciudadanos que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia laboral previstos en cada uno de los puestos sujetos a concurso, así como los previstos en las presentes bases de participación, adicionalmente deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos legales previstos en el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, que se citan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; II. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y V. No estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal. <p>El SENASICA realiza el reclutamiento y la selección en igualdad de oportunidades, sin discriminación por edad, discapacidad, color de piel, cultura, sexo, condición económica, apariencia física, características genéticas, embarazo, idioma, lengua, dialecto, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana, que no encuentre sustento objetivo, racional, ni proporcional o tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p> <p>Queda prohibido como requisito para el reclutamiento y selección, el certificado médico de no embarazo y/o pruebas para la detección de VIH/SIDA.</p> <p>En el caso de que la o el candidato se haya apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, deberá presentar la documentación oficial mediante la cual acredite el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación, de conformidad con la normatividad aplicable.</p> <p>En cada etapa del procedimiento de selección la candidata o candidato tiene 15 minutos de tolerancia a partir de la hora en que fue citado, considerando como hora referencial la que indique el equipo de cómputo de la sala de evaluación, transcurrido dicho tiempo no se permitirá el acceso.</p>								
	<p>Las etapas que comprenderá la presente convocatoria serán las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Revisión curricular; II. Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades; III. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de los candidatos; IV. Entrevistas, y V. Determinación. <p>A partir de la Etapa II y hasta la Etapa IV, las candidatas y los candidatos deberán presentar, con la finalidad de registrar su asistencia a cada etapa, la siguiente documentación impresa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Impresión del mensaje de Invitación del portal TrabajaEn, 2. Imagen impresa de la pantalla de Bienvenida de su portal de TrabajaEn, donde se observe la totalidad de las solicitudes activas a los concursos en que se encuentre registrado, 3. Original y copia fotostática de la identificación oficial vigente con fotografía. <p>Durante el desarrollo y aplicación de cada una de las etapas no se permitirá el uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes, computadoras y memorias portátiles, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo electrónico, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que se requiera de su utilización como medio de apoyo autorizado.</p>								
<p>Calendario del Procedimiento de Selección</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2" data-bbox="488 1703 1395 1734">Calendario para el desahogo del procedimiento de selección:</th> </tr> <tr> <th data-bbox="488 1734 954 1766">Fase</th> <th data-bbox="954 1734 1395 1766">Periodo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="488 1766 954 1829">Etapa I. Revisión curricular (Registro de Aspirantes)</td> <td data-bbox="954 1766 1395 1829">Del 16 de noviembre al 02 de diciembre de 2022</td> </tr> <tr> <td data-bbox="488 1829 954 1892">Solicitud de reactivación de folios</td> <td data-bbox="954 1829 1395 1892">Del 16 de noviembre al 02 de diciembre de 2022</td> </tr> </tbody> </table>	Calendario para el desahogo del procedimiento de selección:		Fase	Periodo	Etapa I. Revisión curricular (Registro de Aspirantes)	Del 16 de noviembre al 02 de diciembre de 2022	Solicitud de reactivación de folios	Del 16 de noviembre al 02 de diciembre de 2022
Calendario para el desahogo del procedimiento de selección:									
Fase	Periodo								
Etapa I. Revisión curricular (Registro de Aspirantes)	Del 16 de noviembre al 02 de diciembre de 2022								
Solicitud de reactivación de folios	Del 16 de noviembre al 02 de diciembre de 2022								

Dentro del periodo que se indica:																			
Etapa II. Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades	Del 03 de diciembre de 2022 al 13 de febrero de 2023																		
Etapa III. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de los candidatos	Del 03 de diciembre de 2022 al 13 de febrero de 2023																		
Etapa IV. Entrevistas	Del 03 de diciembre de 2022 al 13 de febrero de 2023																		
Etapa V. Determinación	Del 03 de diciembre de 2022 al 13 de febrero de 2023																		
<p>Todos los comunicados relacionados con la presente convocatoria se enviarán a través de la plataforma TrabajaEn, por lo que el día, hora y lugar en la que se deberán presentar las candidatas y los candidatos a las etapas del procedimiento de selección, así como para la entrega de documentos, será notificado a través de su centro de mensajes del portal de TrabajaEn con al menos 48 horas de anticipación, por lo que es responsabilidad de las y los participantes dar seguimiento a dicho portal.</p>																			
Del registro de aspirantes Etapa I. Revisión curricular	<p>La inscripción a uno o varios concursos, se realiza únicamente a través del portal de TrabajaEn, por lo que el sistema confrontará la información capturada por la o el interesado en relación con el perfil del puesto, de existir compatibilidad se asigna un folio de participación al concurso, y en caso contrario, se asigna un folio de rechazo. La acreditación de esta etapa no genera puntaje alguno.</p> <p>Con el registro al concurso, la candidata o el candidato manifiesta haber leído y aceptado las presentes Bases de Participación.</p>																		
Etapa II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	<p>Examen de conocimientos</p> <p>La calificación mínima aprobatoria en el examen de conocimientos del procedimiento de selección será la siguiente en una escala de 0 a 100 sin decimales, para lo cual se considera la cantidad de aciertos obtenidos sobre el total de reactivos.</p> <p>Conforme a las Reglas de Valoración establecidas por el Comité Técnico de Profesionalización del SENASICA, a continuación, se indica la calificación mínima aprobatoria que las candidatas y/o candidatos deben obtener, dependiendo del rango del puesto en que este concursando.</p> <p>El no acreditar el examen de conocimientos es motivo de descarte del concurso:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">RANGO</th> <th style="text-align: center;">DIRECCION DE AREA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">GRUPO, GRADO Y NIVEL</td> <td style="text-align: center;">M11</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">CALIFICACION MINIMA APROBATORIA</td> <td style="text-align: center;">75</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">RANGO</td> <td style="text-align: center;">DEPARTAMENTO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">GRUPO, GRADO Y NIVEL</td> <td style="text-align: center;">O31 O11</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">CALIFICACION MINIMA APROBATORIA</td> <td style="text-align: center;">70</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">RANGO</td> <td style="text-align: center;">ENLACE</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">GRUPO, GRADO Y NIVEL</td> <td style="text-align: center;">P32</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">CALIFICACION MINIMA APROBATORIA</td> <td style="text-align: center;">70</td> </tr> </tbody> </table> <p>En caso de registrarse en varios concursos y tener más de una invitación a esta etapa en el mismo día, lugar y hora, la o el participante dispondrá de dos horas para resolver la totalidad de los exámenes de conocimientos a que fue invitada. Sin excepción alguna, en caso de que las candidatas y/o los candidatos no asistan, no acrediten, no realicen la evaluación o se presenten una vez concluido el registro a esta etapa, en el día, lugar y hora en que se cite a través del mensaje de invitación que reciba por medio de su centro de mensajes del portal de TrabajaEn se descartará a las y los participantes que incurran en el supuesto, sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección o para el SENASICA.</p>	RANGO	DIRECCION DE AREA	GRUPO, GRADO Y NIVEL	M11	CALIFICACION MINIMA APROBATORIA	75	RANGO	DEPARTAMENTO	GRUPO, GRADO Y NIVEL	O31 O11	CALIFICACION MINIMA APROBATORIA	70	RANGO	ENLACE	GRUPO, GRADO Y NIVEL	P32	CALIFICACION MINIMA APROBATORIA	70
RANGO	DIRECCION DE AREA																		
GRUPO, GRADO Y NIVEL	M11																		
CALIFICACION MINIMA APROBATORIA	75																		
RANGO	DEPARTAMENTO																		
GRUPO, GRADO Y NIVEL	O31 O11																		
CALIFICACION MINIMA APROBATORIA	70																		
RANGO	ENLACE																		
GRUPO, GRADO Y NIVEL	P32																		
CALIFICACION MINIMA APROBATORIA	70																		

El procedimiento de selección se llevará a cabo observándose las disposiciones establecidas en el Acuerdo por el que se determinan las condiciones de reactivación y suspensión de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mediante utilización de tecnologías de información y comunicación como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2 publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 30 de junio de 2020; en los Criterios Técnicos para la Reactivación de Plazos y Términos para la Operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal emitidos por la Secretaría de la Función Pública mediante el Oficio Circular de número SCI/UPRH/0682/2020 de fecha 30 de junio de 2020; y de los Acuerdos establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización en su Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 20 de agosto de 2020, a través de los cuales dicho Comité, determinó aplicar las medidas seguridad sanitaria establecidas por la Secretaría de Salud en la reactivación de los plazos y términos a que hace referencia la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Como medida para prevenir el contagio y dispersión del Coronavirus SARS-Cov2, se programará la aplicación de los exámenes de conocimientos y las evaluaciones de habilidades en días y horarios diferidos hasta concluir con el número total de candidatas y/o candidatos registrados, con el propósito de cumplir con las medidas de sana distancia, considerando al menos 1.5 metros de distancia entre personas, en atención a lo previsto en el párrafo tercero del numeral 180 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materia de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicados el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2019, que establece que en caso de no contar con el suficiente espacio físico para aplicar una herramienta de evaluación a todos los candidatos de un concurso, la Dirección General de Recursos Humanos podrá aplicarla de manera diferida, pero en ningún caso se diferirá a un solo candidato.

Las candidatas y/o los candidatos que no se presenten en el domicilio, la fecha, día y hora en que se les haya citado a través del portal de TrabajaEn, para presentar las evaluaciones, o bien que se presenten pero que abandonen la sala de evaluaciones, o que no realicen o no aprueben la evaluación, sin excepción alguna serán descartados del concurso en el que se encuentren participando, sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección o para el SENASICA.

Durante la aplicación de las evaluaciones, las candidatas y/o candidatos que no hayan concluido sus evaluaciones no podrán abandonar la sala, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

Revisión de examen de conocimientos

En caso de que una o un candidato requiera revisión de examen de conocimientos, la solicitud deberá ser presentada por escrito con firma autógrafa, dirigida al Comité Técnico de Selección del SENASICA, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en el portal de TrabajaEn y remitirlo a la siguiente dirección: Avenida Insurgentes Sur Número 489, planta baja, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06100, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. Únicamente, las o los participantes registrados en concursos que tengan como sede una entidad federativa distinta a la Ciudad de México, podrán optar por la entrega de la documentación escaneada al correo electrónico: elizabeth.delarosa@senasica.gob.mx, adicional a la documentación antes mencionada, enviar comprobante de domicilio con fecha de emisión menor a 3 meses al día en que se haga la solicitud.

La revisión de examen de conocimientos sólo se hará en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no procederá respecto del contenido o criterios de evaluación.

	<p>Evaluaciones de habilidades</p> <p>Son pruebas psicométricas estandarizadas, las cuales tienen como finalidad medir las características de la persona tales como inteligencia, comportamiento, personalidad y valores, con el objetivo de identificar su compatibilidad con los requerimientos del puesto en concurso.</p> <p>Se utilizarán como referencia para la selección de las candidatas y/o los candidatos por parte del Comité Técnico de Selección, y el resultado obtenido no será motivo de descarte. La vigencia de estas evaluaciones es de un año contado a partir del día en que se den a conocer los resultados a través del portal de TrabajaEn.</p> <p>La candidata o el candidato, no podrá renunciar al resultado obtenido en las evaluaciones de habilidades durante el año de su vigencia.</p> <p>Las candidatas y/o los candidatos que no se presenten en el domicilio, la fecha, día y hora en que se les haya citado a través del portal de TrabajaEn, para presentar las evaluaciones, o bien que se presenten pero que abandonen la sala de evaluaciones, o que no realicen la evaluación, sin excepción alguna serán descartados del concurso en el que se encuentren participando, sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección o para el SENASICA.</p>
<p>Revisión y Evaluación de los Documentos</p>	<p>Revisión y evaluación de los documentos</p> <p>La revisión y evaluación de los documentos tiene la finalidad de verificar que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales, así como los establecidos en la presente convocatoria, específicamente en lo relativo al perfil de puesto, así como lo registrado en su currículum del portal de TrabajaEn al momento de solicitar su inscripción al concurso.</p> <p>La Revisión y Evaluación de Documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>Es responsabilidad de la o el candidato exhibir en original cada uno de los documentos que a continuación se citan para su revisión y cotejo. Bajo ningún supuesto se aceptará la sustitución de los documentos descritos con copia fotostática, acta o documento expedido por autoridad competente por motivo de robo, destrucción, extravío o trámite. Para efecto de entrega deberán ser escaneados en formato "PDF", por lo que se entregará en archivo electrónico, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escaneado individual de cada documento • Blanco y negro • Por ambos lados • Legible • Idéntico al documento original <p>No serán válidos y será motivo de descarte, la entrega de cualquier elemento o archivo en formato distinto al anteriormente señalado; se recomienda utilizar su correo electrónico y un dispositivo USB, para su almacenamiento.</p> <p>Descripción de los documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acta de nacimiento, y en caso de ser extranjera o extranjero, además la candidata y/o candidato deberá presentar Forma Migratoria 3, emitida por el Instituto Nacional de Migración. 2. Clave Unica de Registro de Población, expedida por la Secretaría de Gobernación. 3. Cédula de Identificación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria. 4. Identificación oficial vigente con fotografía, únicamente se aceptará, credencial para votar, cédula profesional o pasaporte. 5. Comprobante de domicilio, luz, teléfono, agua o predial con fecha de emisión menor a 3 meses al día en que tendrá verificativo la revisión y evaluación de documentos. 6. Formato de Información General del Aspirante, con firma autógrafa y requisitado en su totalidad a computadora, dicho formato se encuentra en la página oficial del SENASICA (entrega en original y en documento escaneado). El cual podrá consultar en la siguiente liga electrónica https://www.gob.mx/senasica/documentos/formato-de-informacion-general-del-aspirante?state=published

	<p>7. Título o Cédula profesional que acredite el nivel de estudios requerido en el perfil del puesto, expedido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para la entrega de los documentos señalados, es necesario exhibir al menos uno de éstos. En el caso de estudios en el extranjero, deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública, así como su correspondiente traducción al español emitida por un perito en la materia y con reconocimiento oficial.</p> <p>Para los puestos sujetos a concurso que requieran el grado de avance de estudios, Terminado/Pasante, se aceptará Carta de Pasante y/o Certificado de Estudios, expedido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o por la Institución Educativa.</p> <p>8. Evaluaciones del Desempeño (Sólo aplica para servidores públicos de carrera que concursen en puestos de rango superior al que ocupen) para que una servidora o servidor público de carrera titular pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema deberá presentar al menos dos evaluaciones del desempeño anuales. La evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas.</p> <p>9. Experiencia laboral, Para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados en el perfil del puesto en el que concursa, deberá presentar los documentos que se citan a continuación, de manera que la suma de los periodos laborales compruebe la experiencia mínima requerida:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Constancias laborales. - Documento en el cual se especifique nombre completo de la persona candidata, día, mes y año de inicio y término de la relación laboral, indicando las funciones realizadas, con firmas autógrafas o electrónicas, en papel membretado u oficial con domicilio y teléfonos de la institución, en caso de Clínicas Veterinarias, deberán incluir copia de la cédula profesional de quién firma la constancia.▪ Hoja Unica de Servicios. - Documento en el que especifique día, mes y año de alta y baja de la persona servidora pública, con firmas autógrafas o electrónicas de los involucrados, papel membretado y sello de la institución.▪ Contratos por honorarios. - Deberá especificar día, mes y año de inicio y término del periodo laborado, las funciones realizadas y firmas autógrafas de quienes intervinieron en el contrato.▪ Nombramientos. - Deberá indicar día, mes y año en el que surte efectos, en papel membretado u oficial, y que cuente con las firmas autógrafas de quien autoriza, asimismo, para acreditar el cierre del periodo laborado, se requiere el último talón de pago que corresponda al nombramiento exhibido.▪ Declaración de impuestos. - Documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, el cual deberá indicar: periodo declarado, con el formato autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Régimen Fiscal, indicando el nombre de la persona física o moral que lo emite, su firma y sellos. En caso de persona moral es importante presentar acta constitutiva.▪ Constancia de sueldos y salarios. - Deberá indicar periodo laborado, firmas autógrafas, papel membretado u oficial.▪ Comprobante de percepciones y deducciones (talones de pago). - Se presentarán todos y cada uno de los talones de pago del periodo laborado que se pretenda acreditar, cada uno debe especificar día, mes y año del periodo de pago, en papel membretado u oficial, con datos de la institución y/o empresa.▪ Carta o Constancia del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, Liberación de Servicio Social, y/o Prácticas Profesionales. - Deberá presentarse en papel membretado de la institución académica o de la entidad donde se desarrolló la actividad, con firmas autógrafas y teléfonos, e indicando día, mes y año de inicio y término.
--	--

<p>Etapas III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito de los candidatos</p>	<p>Para el cómputo de los años de experiencia laboral se contabilizarán sólo periodos de tiempo efectivos, por lo que no es posible contabilizar aquellas experiencias que se traslapan, o bien que se llevaron a cabo de manera simultánea, por lo que cuando se presenten documentos con experiencias laborales realizadas al mismo tiempo, sólo se contabilizará una y será la que más favorezca al candidato o candidata.</p> <p>Por otra parte, se aclara que el ejercicio docente no será valorado como experiencia, ya que tiene un apartado específico de valoración en el mérito. No se aceptará como constancias para acreditar la experiencia laboral requerida, cartas de recomendación.</p> <p>10. Mérito, se podrá acreditar únicamente con la siguiente documentación:</p> <p>Logros:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Certificaciones en competencias laborales o en habilidades profesionales distintas a las consideradas para el Servicio Público de Carrera. Estas deberán especificar clave de certificación y ser vigentes. ▪ Publicaciones a nombre de la o el candidato, relacionados a su campo de experiencia (Tesis o tesina de titulación a nivel Licenciatura o superior, artículos, carteles, gacetas, revistas, manuales, prensa o libros, no se acepta reporte de servicio social). <p>En caso de tratarse de publicaciones electrónicas, deberá presentar la impresión de las mismas y el archivo correspondiente en formato PDF.</p> <p>Distinciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Constancia que acredite a la o el candidato como presidente o presidenta, vicepresidente o vicepresidenta o miembro fundador o fundadora de Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (Científicas, de Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas). ▪ Título Grado Académico Honoris Causa otorgado por Universidades o Instituciones de Educación Superior. ▪ Graduación con Honores o con Distinción. <p>Reconocimientos o Premios:</p> <p>La recompensa o galardón con reconocimiento oficial y/o membretado, otorgado al candidato o candidata por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual. Se tomarán en cuenta exclusivamente reconocimientos de tipo laboral y académico; el cual se acredita únicamente con:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Constancia del premio otorgado a nombre de la o el candidato. ▪ Reconocimiento por ponencias o trabajos de investigación a nombre de la o el candidato en congresos, coloquios o equivalentes. ▪ Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público o privado. ▪ Primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos. <p>Actividad Destacada en lo Individual:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Título o grado académico en el extranjero con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública. ▪ Patentes a nombre de la o el candidato. ▪ Servicios o misiones en el extranjero (trabajo en el servicio exterior mexicano, o en misiones de tipo comercial y avalado por Bancomext). ▪ Derechos de autor a nombre de la o el candidato. ▪ Servicios de voluntariado, altruismo o filantropía (No incluye donativos). ▪ Ejercicio docente (Documento expedido por la escuela con la materia impartida y sello del plantel, hoja de asignaturas que incluya nombre de la materia, horarios, semestre y nombre del profesor o profesora). <p>Otros Estudios:</p> <p>Una segunda Licenciatura (adicional al nivel de estudios requerida en el perfil de puesto y distinta a la solicitada en el perfil del puesto sujeto a concurso), Diplomado, Especialidad, Maestría y Doctorado; los cuales se acredita únicamente con:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cédula Profesional. ▪ Título Profesional. ▪ Certificado. ▪ Constancia de término de estudios o 100% de créditos sellada por la Institución Académica.
--	---

<p>Habla de Lengua Indígena</p> <p>Nivel 1</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta u oficio expedido por la autoridad comunitaria de su lugar de origen, donde se señale que es hablante de una lengua indígena nacional. • Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma institución (con resultado regular o bueno). • Acreditación o documento equivalente a cursos no menores a 220 horas que avalen, al menos un nivel básico en alguna de las lenguas indígenas o sus variantes. • Materiales elaborados en lenguas indígenas (material didáctico, infografías, folletos, manuales, carteles, mapas, videos, audios, etc.). En la presentación de estos materiales, se deberá acreditar fehacientemente su autoría. • Acreditación o documento equivalente que demuestre que la persona participante es o ha sido parte de procesos de formación como intérprete, mediador bilingüe o traductor de lenguas indígenas. • Certificado de competencia laboral (en estándares relacionados con la Interpretación, atención en lengua indígena o traducción). <p>Nivel 2</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma institución (con resultado excelente). • Publicaciones en gacetas, revistas, prensa o libros en alguna lengua indígena y sus variantes, independientemente del campo de estudio del que se trate. En la presentación de estas publicaciones, se deberá acreditar fehacientemente su autoría. • Evidencias de trabajo que avalen su experiencia como intérprete, mediador bilingüe y/o traductor de lenguas indígenas (oficios de notificación, textos traducidos, reconocimientos de participación, etc.). En la presentación de estas evidencias, se deberá acreditar fehacientemente su autoría. <p>Servidores Públicos de Carrera Titulares:</p> <p>En su caso, los servidores o servidoras públicas de carrera titulares, cuando les aplique deberán presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Última evaluación del desempeño anual. ▪ Constancia de certificación de capacidades profesionales. ▪ Nombramiento de Certificación por Art. 10 fracción II y tercero transitorio de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. <p>Toda documentación expedida en el extranjero, deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial, expedido por la instancia correspondiente, así como su respectiva traducción al español realizada por personal legalmente autorizado y con reconocimiento oficial.</p> <p>La o el candidato deberá nombrar los documentos escaneados en formato "PDF", como se indica a continuación:</p>		
No.	Nombre del documento escaneado	Documentación que se debe exhibir en original
1	01-01-01-RFC del candidato-Homoclave	Acta de nacimiento
2	01-01-02-RFC del candidato-Homoclave	Clave Unica de Registro de Población
3	01-01-03-RFC del candidato-Homoclave	Cédula de Identificación Fiscal
4	01-01-05-RFC del candidato-Homoclave	Identificación oficial vigente
5	01-01-07-RFC del candidato-Homoclave	Comprobante de domicilio
6	01-01-09-RFC del candidato-Homoclave	Formato de Información General del Aspirante
7	01-01-10-RFC del candidato-Homoclave	Título Profesional
	01-01-11-RFC del candidato-Homoclave	Cédula Profesional
	01-01-12-RFC del candidato-Homoclave	Constancia de Estudios
8	02-04-02-RFC del candidato-Homoclave	Evaluaciones del Desempeño Anuales (en caso de presentar más de un documento, se integrarán todos en un solo archivo)

	9	01-01-13-RFC del candidato-Homoclave	Experiencia laboral (en caso de presentar más de un documento, se integrarán todos en un solo archivo)
	10	02-04-06-RFC del candidato-Homoclave	Mérito - Logros (en caso de presentar más de un documento, se integrarán todos en un solo archivo)
	11	02-04-07-RFC del candidato-Homoclave	Mérito - Distinciones (en caso de presentar más de un documento, se integrarán todos en un solo archivo)
	12	02-04-08-RFC del candidato-Homoclave	Mérito - Reconocimientos (en caso de presentar más de un documento, se integrarán todos en un solo archivo)
	13	02-04-09-RFC del candidato-Homoclave	Mérito – Actividad Destacada en lo Individual (en caso de presentar más de un documento, se integrarán todos en un solo archivo)
	14	02-04-10-RFC del candidato-Homoclave	Mérito – Otros Estudios (en caso de presentar más de un documento, se integrarán todos en un solo archivo)
<p>Es responsabilidad de las y los candidatos la correcta clasificación de los documentos, para que sean considerados en la revisión y evaluación de los documentos.</p> <p>El Formato de Información General del Aspirante, será entregado en original conforme a las instrucciones descritas en dicho formato, uno por cada concurso en el que se esté participando, la falta de éste será motivo de descarte, podrá solicitarse de acuerdo a lo establecido en la siguiente liga electrónica https://www.gob.mx/senasica/documentos/formato-de-informacion-general-del-aspirante?state=published</p> <p>El SENASICA, se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del procedimiento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria; para constatar la existencia y autenticidad de la información incorporada en TrabajaEn y la documentación exhibida, se realizarán consultas y cruce de información con los registros públicos y autoridades correspondientes, por lo que la o el candidato deberá autorizar el uso de sus datos personales con fines de reclutamiento y selección en los concursos públicos y abiertos en que participe, mediante consentimiento escrito contenido en el Aviso de Privacidad que se hará de su conocimiento el día en que se llevó a cabo la revisión y evaluación de los documentos.</p> <p>En los casos en que no se acredite su autenticidad o existencia se descartará a la o el candidato, lo cual será notificado por medio de su centro de mensajes del portal TrabajaEn, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el SENASICA, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.</p> <p>Los documentos que presenten las y los candidatos para acreditar su nombre, Clave Unica de Registro de Población y Cédula de Identificación Fiscal, deberán corresponder fielmente a lo capturado en su registro al concurso a través del portal de TrabajaEn, de lo contrario, será motivo de descarte.</p> <p>La entrega de los documentos electrónicos es únicamente de recepción y para cotejo con el original, por lo que los resultados de la evaluación de la documentación se informarán a través del portal TrabajaEn, y sólo versará sobre la documentación presentada por la candidata o el candidato.</p>			

	<p>Las candidatas y/o los candidatos que no se presenten en el domicilio, fecha, día y horario en que se les haya citado a través del portal de TrabajaEn, o bien que se presenten pero que abandonen la sala de evaluaciones, que no realicen la revisión documental, que no exhiban uno o varios documentos en original o en su caso no entreguen el archivo electrónico correspondiente, no se les aceptarán los documentos mencionados en otro día o lugar distinto al señalado en el portal de TrabajaEn, y para cumplir con esta etapa del procedimiento de selección; sin excepción alguna se descartará a las candidatas y/o candidatos que incurran en los supuestos, sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección o para el SENASICA.</p> <p>Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito de los candidatos</p> <p>Esta etapa, se dividirá en 2 sub etapas, en la primera, se evaluará la experiencia y en la segunda, se valorará el mérito. Los resultados obtenidos en ambas sub etapas serán considerados en el sistema de puntuación general, con base en los documentos presentados por las y los candidatos.</p> <p>La candidata o el candidato podrán consultar la metodología y escalas de calificación para operar los mecanismos para la Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito de los candidatos, disponibles en el portal de TrabajaEn.</p> <p>Sin excepción alguna, en caso de que las candidatas y/o los candidatos no asistan, se nieguen a presentar la evaluación de la experiencia y/o valoración del mérito, no exhiban uno o varios documentos, o se presenten una vez concluido el registro a esta etapa, el día y lugar en que se cite a través del mensaje de invitación que recibirá por medio de su centro de mensajes del portal TrabajaEn, se descartará a las y los participantes que incurran en el supuesto, sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección o para el SENASICA.</p>
<p>Etapas IV. Entrevistas</p>	<p>Para continuar en la Etapa de Entrevistas, la o el candidato deberá tener un puntaje total previo a ésta, igual o superior a 50 puntos en una escala de 0 a 100 sin decimales, en caso contrario será descartado del procedimiento de selección.</p> <p>Para esta etapa se determinó que el número de candidatas y/o candidatos a entrevistar, será de tres si el universo lo permite. Cuando en la etapa de entrevistas en el orden de prelación hubiera menos de tres, se entrevistará a todos los participantes.</p> <p>Si el orden de prelación fuera de más de tres candidatas y/o candidatos, se citará a entrevista a los tres primeros lugares en dicho orden, conforme a la calificación obtenida. Las y los participantes que tengan una puntuación igual o superior a 80 al término de la Etapa de Entrevistas, serán consideradas o considerados finalistas, y de entre éstos se determinará la o el ganador.</p> <p>Una vez agotada la primera terna y no hubiese finalista, se entrevistará a la segunda terna y se aplicará el criterio señalado en el punto anterior, y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de ternas, de no existir finalistas, el concurso se declarará desierto.</p> <p>Se informa a las y los aspirantes, que, mediante acuerdo segundo de su Tercera Sesión Extraordinaria, de fecha 31 de julio del año 2020, el Comité Técnico de Profesionalización, aprobó llevar a cabo la Etapa IV Entrevistas del procedimiento de selección, por medio de videoconferencia, con la finalidad de dar cumplimiento a las medidas de protección y sana distancia para prevenir el contagio y dispersión del Coronavirus SARS-Cov2.</p> <p>El Comité Técnico de Selección podrá ser asistido por un o una especialista, o en su caso, traductor o traductora, quién emitirá un reporte que certifique el nivel de dominio de algún idioma que posean las y/o los candidatos, cuando el perfil del puesto así lo requiera. Dicho reporte se anexará al de los miembros del Comité. El Comité Técnico de Selección, utilizará como criterios de valoración en la entrevista los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Contexto (favorable o adverso). II. Estrategia (simple o compleja). III. Resultado (sin impacto o con impacto). IV. Participación (protagónica o como miembro de equipo). <p>Sin excepción alguna, en caso de que las y los candidatos no asistan, se nieguen a presentar la entrevista o se presenten una vez concluido el registro a esta etapa, en el día, lugar y hora en que se cite a través del mensaje de invitación que recibirá por medio de su centro de mensajes del portal TrabajaEn, se descartará a las y los participantes que incurran en el supuesto, sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección o para el SENASICA.</p>

<p>Etapa V. Determinación</p>	<p>Esta etapa tiene por objeto emitir el resultado del concurso, por lo que no se considera para el otorgamiento de ningún puntaje. Durante la determinación los y/o las integrantes del Comité Técnico de Selección, darán su voto, para lo cual el Presidente o la Presidenta lo hará en última instancia, para que, de ser el caso, ejerza su derecho de veto</p> <p>Se consideran finalistas a las y los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado igual o superior a 80 en una escala de 0 a 100 puntos, sin decimales, para ser consideradas aptas o aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso.</p> <p>El Comité Técnico de Selección resolverá el procedimiento de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ganador o ganadora del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor calificación definitiva; II. Al finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que, por causas ajenas a la dependencia, el ganador o la ganadora señalado en la fracción anterior: <ol style="list-style-type: none"> a) Comuniquen a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o b) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada. III. Desierto el concurso. <p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Porque ningún candidato y/o candidata se presenten al concurso; II. Porque ninguno de las y/o los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado o considerada finalista, o III. Porque sólo una o un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las o los integrantes del Comité Técnico de Selección. <p>Se difundirá en el portal de TrabajaEn, en orden de prelación de mayor a menor e identificando a los y las finalistas del concurso, así como la calificación definitiva de cada candidato o candidata.</p> <p>Si durante la determinación, el Comité Técnico de Selección advirtiera que como resultado de la puntuación obtenida en las etapas II, III y IV del concurso, existe empate entre finalistas, elegirá al ganador o la ganadora conforme a los criterios siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Entre un servidor público o una servidora pública de la misma dependencia y otro finalista, tendrá preferencia el servidor público o la servidora pública de la dependencia, o II. Entre servidores públicos y servidoras públicas de la misma dependencia, se elegirá al ganador conforme a los siguientes criterios, observando el orden señalado: <ol style="list-style-type: none"> a) Aquel que sea servidor público o servidora pública de carrera titular y el puesto que ocupe se encuentre en proceso de desaparición con motivo de una reestructuración, o b) Quien cuente con nombramiento de servidor público o servidora pública de carrera titular, c) Quien tenga alguna discapacidad, o d) Quien hubiera obtenido la mayor puntuación en la valoración del mérito, o e) Quien hubiera obtenido la mayor puntuación en la evaluación de la experiencia, o f) Quien posea el mayor grado académico. g) Quien tenga el género sub representado, para lograr la igualdad efectiva y evitar la distribución desigual. III. Si es entre finalistas no adscritos a la dependencia, se considerarán los criterios en el orden siguiente: <ol style="list-style-type: none"> a) Quien sea servidor público o servidora pública de carrera titular y el puesto que ocupe se encuentre en proceso de desaparición con motivo de una reestructuración, o b) Quien cuente con nombramiento de servidor público o servidora pública
--	--

	<p>de carrera titular,</p> <ul style="list-style-type: none"> c) Quien tenga alguna discapacidad, o d) Quien hubiera obtenido la mayor puntuación en la evaluación de la experiencia, o e) Quien hubiera obtenido la mayor puntuación en la valoración del mérito, o f) Quien posea el mayor grado académico. g) Quien tenga el género sub representado, para lograr la igualdad efectiva y evitar la distribución desigual. <p>En la etapa de determinación, el Comité Técnico de Selección elegirá de entre las y los finalistas al ganador o la ganadora, tomando en cuenta, cuando corresponda, lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p>Los y las finalistas que no sean seleccionados, integrarán la reserva de aspirantes de la dependencia, con el fin de ser considerados para ocupar un puesto vacante del mismo rango, o un puesto del rango, e incluso de nivel adjunto, del rango inmediato inferior, cuando éste sea al homólogo o afín al perfil, a aquel por el que hubieren concursado. Para los fines de la constitución y operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno entre las y los integrantes de la misma. La permanencia en la reserva tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la publicación de los resultados del concurso correspondiente.</p> <p>En el caso de que la o el candidato ganador decida declinar la ocupación del puesto deberá manifestar su intención de no ocuparlo por escrito al Comité Técnico de Selección, con firma autógrafa. En el caso de que la o el ganador no se presente a tomar protesta y ejercer las funciones en la fecha establecida se considerará que declina al resultado determinado por el Comité Técnico de Selección.</p>
<p>Criterios Normativos para la Reactivación de Folios</p>	<p>Sólo es procedente la reactivación de folios en la Etapa I denominada Revisión curricular, exclusivamente en lo referente a la Escolaridad (nivel de estudio, grado de avance, área de estudio y carrera genérica) y Experiencia (campo y área de experiencia), por lo que, en caso de ser RECHAZADO por la plataforma TRABAJAEN, por error de captura u omisiones involuntarias, se deberá enviar al Comité Técnico de Selección conforme a la fecha indicada en el calendario, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Escrito de solicitud dirigido al Comité Técnico de Selección, con firma autógrafa mediante el cual solicite y justifique el por qué considera debe realizarse la reactivación de su folio, indicando la dirección física, electrónica y números telefónicos donde puede recibir la respuesta a su petición. ▪ Imagen impresa de la pantalla de Bienvenida de su portal de TrabajaEn, donde se observe la totalidad de las solicitudes activas a los concursos en que se encuentre registrado, así como el mensaje del portal TrabajaEn donde se observe el motivo de rechazo al concurso. ▪ Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y/o escolaridad, según corresponda. ▪ Comprobante de domicilio con fecha de emisión menor a 3 meses al día en que se haga la solicitud únicamente para los participantes radicados en el interior de la república. <p>La candidata y/o el candidato deberá presentar su escrito de solicitud de reactivación de folio de conformidad con las fechas establecidas en el calendario del procedimiento de selección, en la siguiente dirección: Avenida Insurgentes Sur No. 489, Planta Baja, Col. Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. Únicamente los participantes radicados en el interior de la República Mexicana podrán optar por la entrega de la documentación en formato electrónico al correo electrónico: elizabeth.delarosa@senasica.gob.mx.</p> <p>La reactivación de folio sólo será procedente, cuando se acredite fehacientemente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por errores en la captura de información u omisiones que correspondan a los apartados de Escolaridad y Experiencia, a juicio de las o los integrantes del Comité Técnico de Selección. <p>La reactivación de folios no será procedente cuando:</p>

	<p>I. La o el aspirante cancele su participación en el concurso, y</p> <p>II. Exista duplicidad de registros en el portal de TrabajaEn.</p> <p>III. El error de captura u omisión no corresponda al apartado de Escolaridad o Experiencia.</p> <p>Después de la fecha establecida en el calendario, no serán recibidas las solicitudes de reactivación de folios.</p>					
Temarios	<p>Los temarios y bibliografía referentes al examen de conocimientos se encuentran disponibles en la página electrónica del SENASICA, https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-35501 a partir del 16 de noviembre de 2022. Para facilitar su ubicación deberá localizar el número de la convocatoria, posteriormente el número consecutivo del puesto y la denominación del puesto.</p> <p>Para la presentación de las evaluaciones de habilidades, no hay guías de estudio.</p>					
Lugar de aplicación de etapas del procedimiento de selección	<p>El SENASICA aplicará las herramientas de evaluación en el orden que determine el Comité Técnico de Selección, las cuales son susceptibles a cambios debido entre otros, a las siguientes situaciones o condiciones que afecten el desarrollo del concurso como pueden ser: disponibilidad de las herramientas de evaluación, así como de las salas y equipo informático para la aplicación de las evaluaciones, problemas de comunicación electrónica del sistema, fenómenos naturales, que se presenten y en los lugares destinados que se hayan establecido para la aplicación de dichas evaluaciones.</p> <p>Se informará a las candidatas y los candidatos a través del portal de TrabajaEn con 48 horas de anticipación el día, lugar y hora en que se deberá acudir para llevar a cabo las etapas del procedimiento de selección, así como para la entrega de documentos. El lugar para la aplicación de los exámenes de conocimientos, evaluación de habilidades, evaluación de la experiencia, valoración del mérito, revisión documental y entrevista, será establecido en función del número de puestos que integren la convocatoria, la sede de trabajo de los mismos, el número de participantes inscritas e inscritos en cada concurso; así como los recursos humanos y financieros con los que cuente el SENASICA para este fin.</p>					
Metodología y Escalas para la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	ESCALA DE EVALUACION DE LA EXPERIENCIA					
	CALIFICACION:	20	40	60	80	100
	ELEMENTO					
	ORDEN EN LOS PUESTOS DESEMPEÑADOS	N/A	N/A	NIVEL DEL ULTIMO PUESTO O ACTUAL ES MENOR AL INMEDIATO ANTERIOR	NIVEL DEL ULTIMO PUESTO O ACTUAL ES IGUAL AL INMEDIATO ANTERIOR	NIVEL DEL ULTIMO PUESTO O ACTUAL ES MAYOR AL INMEDIATO ANTERIOR
	DURACION EN LOS PUESTOS DESEMPEÑADOS.	MENOS DE 1AÑO PROMEDIO	DE 1 AÑO A 1 AÑO 11 MESES PROMEDIO	DE 2 A 2 AÑOS 11 MESES PROMEDIO	DE 3 A 3 AÑOS 11 MESES PROMEDIO	4 A 4 AÑOS 11 MESES PROMEDIO
	SECTOR PUBLICO.	NULA EXPERIENCIA O HASTA 3 MESES	DE 3 MESES 1 DIA A 2 AÑOS	DE 2 AÑOS 1 DIA A 4 AÑOS	DE 4 AÑOS 1 DIA A 5 AÑOS 11 MESES	6 AÑOS O MAS
	SECTOR PRIVADO.	NULA EXPERIENCIA O HASTA DE 3 MESES	DE 3 MESES 1 DIA A 1 AÑO	DE 1 AÑO 1 DIA A 2 AÑOS 11 MESES	DE 3 A 4 AÑOS 11 MESES	5 AÑOS O MAS
	SECTOR SOCIAL.	N/A	N/A	N/A	NULA EXPERIENCIA	CON EXPERIENCIA
	NIVEL DE RESPONSABILIDAD.	ACTIVIDADES SENCILLAS Y SIMILARES ENTRE SI	COORDINAR FUNCIONES Y ACTIVIDADES SIMILARES	COORDINAR FUNCIONES DIFERENTES ENTRE SI	DIRIGIR UN AREA CON FUNCIONES DIFERENTES	DIRIGIR AREAS QUE CONTRIBUYEN A LA PLANEACION ESTRATEGICA
	NIVEL DE	N/A	N/A	SIN	REMUNERACION	REMUNERACION

	REMUNERACION.			REMUNERACION PREVIA	IGUAL O MENOR A LA VACANTE	SUPERIOR A LA VACANTE
	RELEVANCIA DE FUNCIONES O ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS EN RELACION CON LAS DEL PUESTO VACANTE.	N/A	N/A	NO HAY COINCIDENCIAS EN CV DE TRABAJA EN Y EL PUESTO VACANTE	1 COINCIDENCIA EN CV DE TRABAJA EN Y EL PUESTO VACANTE	2 O MAS COINCIDENCIAS EN CV DE TRABAJA EN Y EL PUESTO VACANTE
	EXPERIENCIA EN PUESTOS INMEDIATOS INFERIORES A LA VACANTE.	N/A	N/A	MENOS DE 1 AÑO EN EL PUESTO INFERIOR AL VACANTE	DE 1 AÑO A 2 AÑOS 11 MESES EN EL PUESTO INFERIOR AL VACANTE	3 O MAS AÑOS EN EL PUESTO INFERIOR AL VACANTE
	APTITUD EN PUESTOS INMEDIATOS INFERIORES A LA VACANTE.	N/A	CALIFICACION IGUAL O MENOR A 70	CALIFICACION DE 70.1 HASTA 89.9	CALIFICACION DE 90.1 HASTA 95.9	CALIFICACION DE 96 O MAS
ESCALA DE VALORACION DEL MERITO						
	CALIFICACION:	20	40	60	80	100
	ELEMENTO					
	ACCIONES DE DESARROLLO PROFESIONAL.	APLICARA UNA VEZ EMITIDAS LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 43 Y 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SPC. (SC)				
	RESULTADO DE EVALUACIONES DE DESEMPEÑO DE SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA TITULARES.	N/A	70 PUNTOS O MENOS	70.1 A 89.9	90 A 95.9	96 O MAS
	RESULTADOS DE LAS ACCIONES DE CAPACITACION.	70 PUNTOS O MENOS	N/A	DE 70.1 HASTA 89.9	DE 90 HASTA 95.9	96 O MAS
	RESULTADOS DE PROCESOS DE CERTIFICACION.	N/A	NINGUNA	1	2	3 O MAS
	LOGROS.	N/A	NINGUNO	1	2	3 O MAS
	DISTINCIONES.	N/A	NINGUNO	1	2	3 O MAS
	RECONOCIMIENTOS O PREMIOS.	N/A	NINGUNO	1	2	3 O MAS
	ACTIVIDAD DESTACADA EN LO INDIVIDUAL.	N/A	NINGUNO	1	2	3 O MAS
	OTROS ESTUDIOS.	NINGUNO	DIPLOMADO	ESPECIALIDAD O LICENCIATURA TERMINADA	MAESTRIA	DOCTORADO
	HABLA DE LENGUA INDIGENA	N/A	NINGUNO	1 COMPROBANTE NIVEL 1	2 COMPROBANTES NIVEL 1	3 O MAS COMPROBANTES NIVEL 1 O UN COMPROBANTE DEL NIVEL 2
<p>Dichas escalas atienden lo establecido en la Metodología y Escalas de Calificación para Operar los Mecanismos para la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito emitida por la Secretaría de la Función Pública.</p>						

Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General	<p>En la Primera Sesión Ordinaria de 2017, el Comité Técnico de Profesionalización del SENASICA, autorizó las Reglas de Valoración y Sistemas de Puntuación General para el Procedimiento de Selección e Ingreso al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.</p> <p>Las reglas de valoración fueron definidas de acuerdo a los rangos de puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, asignando los puntos a cada uno de los elementos que conforman las etapas del proceso de selección, a fin de obtener el orden de prelación de las y/o los candidatas en cada etapa del procedimiento de reclutamiento y selección. Los criterios que se tomarán en cuenta para la determinación de ganadora o ganador conforme a las reglas de valoración serán las siguientes:</p> <p>PUNTAJE MINIMO DE APTITUD: 80</p> <table border="1" data-bbox="488 569 1395 1060"> <thead> <tr> <th colspan="5">RANGO: DIRECCION DE AREA</th> </tr> <tr> <th colspan="5">M11</th> </tr> <tr> <th>Exámenes de Conocimientos</th> <th>Evaluaciones de Habilidades</th> <th>Evaluación de la Experiencia</th> <th>Valoración del Mérito</th> <th>Entrevista</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20</td> <td>20</td> <td>20</td> <td>10</td> <td>30</td> </tr> <tr> <th colspan="5">RANGO: DEPARTAMENTO</th> </tr> <tr> <th colspan="2">O11</th> <th colspan="3">O31</th> </tr> <tr> <th>Exámenes de Conocimientos</th> <th>Evaluaciones de Habilidades</th> <th>Evaluación de la Experiencia</th> <th>Valoración del Mérito</th> <th>Entrevista</th> </tr> <tr> <td>30</td> <td>20</td> <td>10</td> <td>10</td> <td>30</td> </tr> <tr> <th colspan="5">RANGO: ENLACE</th> </tr> <tr> <th colspan="5">P32</th> </tr> <tr> <th>Exámenes de Conocimientos</th> <th>Evaluaciones de Habilidades</th> <th>Evaluación de la Experiencia</th> <th>Valoración del Mérito</th> <th>Entrevista</th> </tr> <tr> <td>30</td> <td>20</td> <td>10</td> <td>10</td> <td>30</td> </tr> </tbody> </table>	RANGO: DIRECCION DE AREA					M11					Exámenes de Conocimientos	Evaluaciones de Habilidades	Evaluación de la Experiencia	Valoración del Mérito	Entrevista	20	20	20	10	30	RANGO: DEPARTAMENTO					O11		O31			Exámenes de Conocimientos	Evaluaciones de Habilidades	Evaluación de la Experiencia	Valoración del Mérito	Entrevista	30	20	10	10	30	RANGO: ENLACE					P32					Exámenes de Conocimientos	Evaluaciones de Habilidades	Evaluación de la Experiencia	Valoración del Mérito	Entrevista	30	20	10	10	30
RANGO: DIRECCION DE AREA																																																													
M11																																																													
Exámenes de Conocimientos	Evaluaciones de Habilidades	Evaluación de la Experiencia	Valoración del Mérito	Entrevista																																																									
20	20	20	10	30																																																									
RANGO: DEPARTAMENTO																																																													
O11		O31																																																											
Exámenes de Conocimientos	Evaluaciones de Habilidades	Evaluación de la Experiencia	Valoración del Mérito	Entrevista																																																									
30	20	10	10	30																																																									
RANGO: ENLACE																																																													
P32																																																													
Exámenes de Conocimientos	Evaluaciones de Habilidades	Evaluación de la Experiencia	Valoración del Mérito	Entrevista																																																									
30	20	10	10	30																																																									
Publicación de Resultados	<p>Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de TrabajaEn, identificándose la candidata o el candidato con su número de folio de participación para el concurso.</p>																																																												
Disposiciones Generales	<p>Todos los puestos del SENASICA están sujetos a cambio de residencia, movimiento de rotación o movimiento lateral de acuerdo a las necesidades del servicio público.</p> <p>El Comité Técnico de Profesionalización de este Organo Administrativo Desconcentrado, determinó que durante el procedimiento de selección podrán ser cancelados cualquiera de los concursos que integran la presente Convocatoria, de conformidad con los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Quando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, De conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por la Secretaría de la Función Pública o por cualquier otra instancia competente, El puesto de que se trate, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o El Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del catálogo el puesto en concurso. <p>En caso de que algún candidato o candidata abandone sin causa justificada la sala de evaluaciones asignada para la aplicación de las etapas II, III, IV y V del procedimiento de selección, aun si éstas se celebraran de manera subsecuente o no, se descartará a las y los participantes que incurran en el supuesto, sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección o para el SENASICA.</p> <p>Por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá suspender cualquiera de las etapas y/o eventos antes mencionados, las cuales se reprogramarán previa notificación a través de mensaje en el portal de TrabajaEn.</p>																																																												

	<p>Las bases de participación de la presente convocatoria se encuentran fundamentadas en los artículos 2, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 37, 72, 74, 75 fracciones III, IV, VII y X, 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; artículos 2 fracciones V, VI y IX, 4, 15 fracción I, 17, 18, 29, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 42, 47, 49, 94 y 95 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Artículo Tercero, Título Tercero, Capítulo Primero, numerales 35, 39 y 40, Título Sexto, Capítulo I, numeral 118, Sección I, numeral 122 fracción IV y IX, Capítulo III, Sección I, numeral 170 fracción II, V, VII, 174, 175, Sección II, numerales 180 y 181, Sección III, numeral 183, 184, 185 y 187, Sección V, numeral 191, 192 y 194, Sección VI, numerales 195, 196, 197, 200 y 201, Sección VIII, numerales 207, 208, 209, 210, 211, 213, 214, 215, 216, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 235, 236, 237, 238, 240, 241, 242, 243, Sección X, numerales 246, 247 y 248, Capítulo IV, Sección I, numeral 252, Sección IV, de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera,</p> <p>Los datos personales de las candidatas y/o los candidatos son confidenciales y estarán protegidos con fundamento en los artículos 3 fracciones II, III, IX, X y XXXIV, 4, 21, 25, 26, 31, 32, 33, 43, 65, 82 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículos 23, 68 fracciones II, III, VI, 69 y 116 de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 12, 16, 113 fracción I, y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación al Segundo Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo Tercero, Título Sexto, Capítulo I, Sección I, numeral 121, Capítulo III, Sección IV, numeral 189 de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como los Criterios Técnicos para la Reactivación de Plazos y Términos para la Operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p>Cada candidata o candidato se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las y los candidatos podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la SADER, ubicado en Avenida Guillermo Pérez Valenzuela Número 127, Edificio A, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, CP. 04100, Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. • Las y los candidatos podrán interponer Recursos de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Ciudad de México, Código Postal 01020, Piso 10, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. <p>Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones normativas aplicables.</p>
Resolución de Dudas	<p>En caso de duda o consulta sobre el particular, deberá comunicarse al número telefónico 555905-1000 extensiones 51702 y 51616 de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, o dirigirse al correo electrónico: elizabeth.delarosa@senasica.gob.mx.</p>

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2022.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, suscribe las presentes Bases de Participación el
Secretario Técnico

Director de Administración de Personal y Profesionalización

Lic. Tomás Rojas Jiménez

Firma Electrónica.

Secretaría de Educación Pública

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, y; numerales del 195 al 201 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 26/2022

Dirigida a todo (a) interesado (a) que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera
Del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	DIRECCION DE SEGUIMIENTO TECNICO Y ADMINISTRATIVO		
Nivel Administrativo	11-180-1-M1C018P-0000006-E-C-F (M21) Dirección de Area	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$67,037.00 (Sesenta y siete mil treinta y siete pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General la Escuela es Nuestra.	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar y programar acciones referentes a la política pública de mejora de la infraestructura física educativa en que participen los Comités Escolares de Administración Participativa (CEAPs) en los diferentes municipios y entidades federativas, siempre que se tenga participación de recursos federales, en los términos de la Ley General de Educación y las demás disposiciones aplicables. 2. Coordinar el análisis y diagnóstico de la situación de la infraestructura física educativa nacional para sustentar los planes y programas de las acciones que fomenten la participación de las comunidades escolares. 3. Determinar las acciones y establecer la planificación en materia de infraestructura física educativa, en conjunto con las autoridades educativas de las Entidades, con base a la normativa jurídica vigente, a las disposiciones de la Ley General de Educación y las normas técnicas aplicables. 4. Planear y definir las metas e indicadores en materia de mejora de la infraestructura física educativa nacional, definición de la Manifestación de Impacto Regulatorio del Programa, así como calendarizar su avance y evaluación. 5. Coordinar y preparar los informes relativos a las metas establecidas de los programas en materia de infraestructura física educativa nacional. 6. Establecer y planear las acciones para un acompañamiento efectivo en el aspecto técnico y administrativo aplicables en lo que respecta al cumplimiento de las disposiciones en materia de infraestructura física educativa prevista en la Ley General de Educación y demás disposiciones jurídicas aplicables. 7. Proponer y coordinar los esquemas de seguimiento técnico y administrativo aplicables en lo que respecta a la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción o habilitación de los inmuebles escolares. 8. Desarrollar y controlar una planificación que simplifique los trámites administrativos que han de seguir las comunidades escolares participantes beneficiarias del Programa en materia de organización de la comunidad escolar, a fin de disminuir las cargas administrativas para el personal docente y directivo. 9. Planear y coordinar las diferentes estrategias de supervisión en materia técnico-administrativa de los planteles para fortalecer los procesos de rendición de cuentas del programa. 10. Coordinar y controlar la integración y difusión de documentos normativo-operativos de los temas técnico-administrativos para los planteles y los CEAPs, para sustentar la organización y operación de los procesos administrativos del programa. 		

	<ol style="list-style-type: none"> 11. Evaluar y determinar la vigencia de los procesos de administración, organización y control escolar en las escuelas participantes del programa, con la finalidad de realizar una mejora continua a los procesos. 12. Controlar y evaluar el cumplimiento de los procesos administrativos referentes a la organización, ejecución, evaluación y seguimiento de los programas relativos a la infraestructura física educativa. 13. Proponer y planificar las acciones y responsabilidades que se atribuyan mediante las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra a las instituciones participantes en el Programa para la correcta operación del mismo, bajo la legislación jurídica vigente aplicable. 14. Planear y presentar el presupuesto anual de la Dirección General de la Escuela es Nuestra y del Programa para su autorización, así como su distribución y aplicación para cada una de las direcciones en el ejercicio, con base a programas y proyectos. 15. Coordinar la gestión de recursos financieros ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, para atender los compromisos de la dispersión que deben cumplirse en los procesos de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, certificación, reconstrucción o habilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación. 16. Analizar los convenios con las instancias financieras participantes en el Programa y proponer mejoras a dichos convenios a favor de la mejor ejecución del programa, privilegiando la simplificación de los procesos que los beneficiarios del programa deban realizar, así como la mayor transparencia y control gubernamental del proceso. 17. Coordinar y verificar la entrega de los listados de beneficiarios del programa a las instancias financieras encargadas de la realización de las ministraciones correspondientes, previa conformación de los CEAPs y coordinación con las áreas operativas y de generación de información del programa. 18. Planear y coordinar las acciones que contribuyan a llevar un proceso administrativo adecuado del Programa La Escuela es Nuestra incluidos los recursos humanos, materiales y financieros de la Dirección General de la Escuela es Nuestra y del Programa. 19. Proponer y solicitar a la Unidad de Administración y Finanzas las modificaciones de la organización y plantilla de personal de la DGLEN, previa autorización de la Dirección General. 	
Perfil:	Escolaridad	<p>Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Administración Pública. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería, Ingeniería Civil, Arquitectura. Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional, Titulado (a). Deberá Presentar Título o Cédula Profesional.</p>
	Experiencia Laboral	<p>Mínimo 7 años de experiencia en: Campo de Experiencia: Ciencia Política. Area de Experiencia: Administración Pública. Campo de Experiencia: Ciencias Económicas. Area de Experiencia: Administración, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales. Campo de Experiencia: Investigación Aplicada. Area de Experiencia: Prevención de Desastres. Campo de Experiencia: Ciencias Tecnológicas. Area de Experiencia: Tecnología de la Construcción, Ingeniería General.</p>
	Habilidades Gerenciales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Liderazgo. 2. Negociación.
	Capacidades Técnicas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Inducción a la SEP.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
<p align="center">El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2021-267331?state=published</p>		

Nombre del Puesto			
Nivel Administrativo	11-711-1-M1C015P-0000502-E-C-M (N11) Subdirección de Área		Número de vacantes Una
Percepción Mensual Bruta	\$35,448.00 (Treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Recursos Humanos y Organización	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar el proceso de nómina de los trabajadores de las Unidades Administrativas del Sector Central. 2. Coordinar y aprobar la validación de las nóminas, así como los reclamos de pago y la aplicación de las responsabilidades de pago en demasía solicitadas por las Unidades Administrativas del Sector Central. 3. Supervisar y aprobar el pago a los prestadores de servicios profesionales por honorarios de nivel operativo, así como autorizar los reclamos de pago y los pagos en demasía solicitadas por las Unidades Administrativas del Sector Central. 4. Aprobar la distribución de formas valoradas para impresión de cheques de nóminas ordinarias y extraordinarias por parte de las Unidades Administrativas del Sector Central. 5. Coordinar el trámite para los pagos a los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios, ante la Dirección General Adjunta de Presupuesto de Servicios Personales y Atención al Personal de Educación Media Superior. 6. Aprobar la conciliación de las nóminas realizadas con las Unidades Administrativas del Sector Central, de conformidad con el marco normativo vigente. 7. Supervisar y aprobar la gestión ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros el pago de los salarios caídos solicitados por la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia, así como el entero a los terceros institucionales por la Tesorería del ISSSTE. 8. Coordinar el proceso para el registro obligacional de los contratos y finiquitos de los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios, de conformidad con el Artículo 13, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, ante la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia. 9. Aprobar la integración de la información para publicar trimestralmente en el portal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la información relativa al formato XI de los contratos celebrados con los prestadores de servicios profesionales por honorarios. 10. Supervisar que se lleve a cabo las confrontas con las Unidades Administrativas del Sector Central, a efectos de detectar y regularizar inconsistencias en los techos financieros. 11. Supervisar la integración de la información de las plazas operativas, eventuales y categorías para su aprobación para el registro en la plataforma http://www.rhnet.gob.mx, de la Secretaría de la Función Pública. 12. Supervisar que la cancelación -creación de plazas -puestos se realice en la base de datos, autorizando los oficios para informar a las Unidades Administrativas que cuentan con la disponibilidad de sus plazas para llevar a cabo la captura de sus movimientos. 		
Perfil:	Escolaridad	Área General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Contaduría, Economía, Ciencias Políticas y Administración Pública, Computación e Informática, Derecho, Psicología. Área General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Computación e Informática, Sistemas y Calidad.	
		Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional, Titulado (a). Deberá Presentar Título o Cédula Profesional.	
	Experiencia Laboral	Mínimo 6 años de experiencia en: Campo de Experiencia: Ciencias Económicas. Área de Experiencia: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos. Campo de Experiencia: Ciencia Política. Área de Experiencia: Administración Pública.	

	Habilidades Gerenciales	1. Trabajo en Equipo. 2. Orientación a Resultados.
	Capacidades Técnicas	1. Recursos Humanos – Relaciones Laborales Administración de Personal y Remuneraciones.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
<p>El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2021-267331?state=published</p>		

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE INSTANCIAS FORMADORAS		
Nivel Administrativo	11-173-1-M1C014P-0000038-E-C-F (O11) Jefatura de Departamento	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$23,274.00 (Veintitrés mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos.	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales:	<ol style="list-style-type: none"> Integrar el Padrón de instancias formadoras, con los programas diseñados conforme a los lineamientos y criterios establecidos, incorporando los mecanismos para su difusión. Programar acciones permanentes para que las diversas instancias formadoras internas y externa a la SEP, participen y describan los programas y acciones con los que cuentan para mejorar la formación y el desarrollo profesional del personal docente y directivo en sus diferentes modalidades. Elaborar procedimientos que promuevan la regulación del Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización, tomando en cuenta las aportaciones que realicen las instancias internas y externas a la SEP, con base en estándares académicos de excelencia que aseguren su pertinencia y congruencia con los lineamientos y criterios establecidos. Promover las temáticas de la oferta de práctica profesional entre las instancias internas y externas que integran el Padrón de Instancias Formadoras, a fin de contar con propuestas actuales, diversas y suficientes para facilitar la participación del personal docente, del personal con funciones de dirección y del personal con funciones de supervisión. Estudiar y emitir propuestas de normatividad que fundamenten la necesidad de contar con programas formativos que incorporen la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos a fin de hacer aportaciones que contribuyan al diseño de este tipo de programas. Desarrollar procedimientos e instrumentos de revisión de los programas académicos propuestos por las instancias formadoras internas y externas para identificar si están atendiendo las necesidades de los beneficiarios, así como divulgar los resultados derivados de dicha revisión. Identificar indicadores de pertinencia, calidad y relevancia de los programas de las instancias formadoras registradas, a fin de proponerlos como términos de referencia en los convenios a suscribir con instituciones dedicadas a la formación de los profesionales de la educación. Desarrollar criterios orientados a verificar la pertinencia y calidad de los programas de formación que oferten las Instancias Formadoras nacionales y/o extranjeras, a fin proveer a las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México insumos para la suscripción de convenios. 		
Perfil:	Escolaridad	<p>Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Psicología, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Educación, Humanidades, Ciencias Sociales, Política y Gestión Social. Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Educación, Normal, Humanidades. Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional, Titulado (a). Deberá Presentar Título o Cédula Profesional.</p>	

Experiencia Laboral	Mínimo 2 años de experiencia en: Campo de Experiencia: Ciencia Política. Area de Experiencia: Administración Pública. Campo de Experiencia: Ciencias Económicas. Area de Experiencia: Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Evaluación. Campo de Experiencia: Lógica. Area de Experiencia: Metodología. Campo de Experiencia: Psicología. Area de Experiencia: Psicopedagogía. Campo de Experiencia: Pedagogía. Area de Experiencia: Organización y Planificación de la Educación, Teoría y Métodos Educativos, Preparación y Empleo de Profesores.
Habilidades Gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.
Capacidades Técnicas	1. Inducción a la SEP.
Idiomas Extranjeros	No requerido.
Otros	Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2021-267331?state=published	

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ANALISIS PROGRAMATICO Y PRODET A		
Nivel Administrativo	11-710-1-M1C014P-0000613-E-C-I (O11) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$23,274.00 (Veintitrés mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer registros y controles programáticos - presupuestarios para dar seguimiento al Programa Presupuesto Anual. 2. Determinar el presupuesto regularizable de cada unidad responsable y conciliar registros con las entidades con el fin de que se logre la conformación de los programas presupuestales. 3. Propiciar que las unidades responsables cumplan con los lineamientos y criterios establecidos para la presentación de las modificaciones programático - presupuestarias mediante asesorías. 4. Gestionar y tramitar, con base en la normatividad, los asuntos de las unidades responsables atendidas ante las instancias correspondientes. 5. Apoyar en la integración de los informes que presenta el sector, para su envío a las áreas correspondientes. 		
Perfil:	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Psicología, Contaduría, Economía, Finanzas. Area de General: Ciencias Naturales y Exactas. Carreras Genéricas: Matemáticas - Actuaría, Contaduría. Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, titulado (a). Deberá presentar Título o Cédula Profesional.	
	Experiencia Laboral	Mínimo 3 años de experiencia en: Area General: Ciencia Política. Grupo de Experiencia: Administración Pública. Area General: Ciencias Económicas. Grupo de Experiencia: Contabilidad. Area General: Matemáticas. Grupo de Experiencia: Estadística.	

	Habilidades Gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.
	Capacidades Técnicas	1. Programación y Presupuesto.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
<p>El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2021-267331?state=published</p>		

BASES DE PARTICIPACION PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 26/2022, DIRIGIDA A TODO (A) INTERESADO (A) QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

REQUISITOS DE PARTICIPACION	<p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero (a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro (a) de algún culto y no estar inhabilitado (a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; en caso de verse favorecido con el resultado del concurso, a partir de su ingreso no desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y en caso contrario, contar con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo; que la documentación presentada como original sea auténtica, asumiendo la responsabilidad legal y administrativa en caso de no ser así, y; presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para el caso. El requisito referido a tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público (fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la administración Pública Federal), se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo. En apego al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, elegirá de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas (los que acrediten o superen el puntaje mínimo de aptitud), los cuales serán considerados como finalistas.</p>
DOCUMENTACION REQUERIDA	<p>Los y las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Currículum vitae actualizado, detallado y firmado, en cuatro tantos. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año), se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la autoridad competente. Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil.

	<p>La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente.</p> <ol style="list-style-type: none">4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar).5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente.6. Cartilla militar liberada, o en su caso, comprobante de que presta el servicio militar. En el caso de hombres mayores a los 40 años, no aplica este requisito.7. Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso.8. Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso.9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro (a) de algún culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental.10. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.11. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (pantalla inicial de bienvenida de su página personal de trabajaen) y la impresión de la invitación que recibe vía trabajaen.12. La o el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo, en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. <p>La Secretaría de Educación Pública se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento o etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten: los datos registrados en el sistema www.trabajaen.gob.mx por los y las aspirantes para fines de la revisión curricular, el cumplimiento a los requisitos al perfil del puesto y a la documentación señalada en los numerales de esta sección. De no acreditar la existencia y/o autenticidad de la documentación mencionada, será motivo de descarte del concurso y si fuera el caso, se dejará sin efectos el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Educación Pública, la cual, a su vez, se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. En ningún caso, la Secretaría de Educación Pública solicitará prueba de no gravidez y de VIH (SIDA); así como el reclutamiento y selección se realizará en igualdad de oportunidades, sin discriminación por edad, discapacidad, color de piel, cultura, sexo, condición económica, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana.</p>
--	---

REGISTRO DE ASPIRANTES	<p>El registro de los y las aspirantes al concurso se realizará del 16 de noviembre al 01 de diciembre de 2022, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un folio al aspirante que cubra los requisitos del concurso para identificarlo durante el desarrollo del mismo, asegurando así el anonimato de los aspirantes.</p> <p>Al momento en que la persona registre su participación a un concurso a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria.</p> <p>Cuando la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública detecte más de un folio de un aspirante en Trabajaen, realizará las acciones necesarias para que prevalezca únicamente el registro que coincida con la CURP y la documentación presentada por el usuario, quien elegirá ante dicha Unidad el folio que deberá prevalecer en Trabajaen. En caso de que se detecten más de una inscripción a un mismo concurso por un (a) candidato (a), se descartará del concurso.</p>											
DESARROLLO DEL CONCURSO	<p>El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica; sin embargo, ésta puede estar sujeta a cambios, incluyendo el orden de aplicación de cada etapa, debido a variables que afectan el desarrollo del concurso como pueden ser, entre otras: disponibilidad de las herramientas de evaluación, cantidad de participantes, verificación del perfil de los participantes, disponibilidad de salas y equipo informático para la aplicación de las evaluaciones; problemas de comunicación electrónica del sistema de esta dependencia y de la Secretaría de la Función Pública; tiempo de respuesta de la Secretaría de la Función Pública para proporcionar la información que le concierne del concurso correspondiente o que se le requiera por motivos de consulta; fenómenos naturales; marchas manifestaciones; verificación de reactivos, y; disponibilidad de agenda de los integrantes del Comité Técnico de Selección. El orden de aplicación de la Evaluación de Conocimientos y de la Evaluación de Habilidades Gerenciales, contemplados en la Etapa II del procedimiento de reclutamiento y selección, podrá ser variable, por las razones antes mencionadas. La realización de cada etapa del concurso se comunicará a los y las aspirantes con 48 horas hábiles de anticipación como mínimo por medio del Contador de Mensajes del sistema www.trabajaen.gob.mx, por lo que se recomienda la consulta permanente del referido sistema.</p> <table border="1" data-bbox="477 1266 1393 1913"> <thead> <tr> <th data-bbox="477 1266 1073 1293">ACTIVIDAD</th> <th data-bbox="1073 1266 1393 1293">FECHA O PLAZO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="477 1293 1073 1320">Publicación:</td> <td data-bbox="1073 1293 1393 1320">16 de noviembre de 2022</td> </tr> <tr> <td data-bbox="477 1320 1073 1398">Etapa I: Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx (Registro de aspirantes)</td> <td data-bbox="1073 1320 1393 1398">Del 16 de noviembre al 01 de diciembre de 2022</td> </tr> <tr> <td data-bbox="477 1398 1073 1772">Etapa II: Evaluación de conocimientos y evaluaciones de habilidades gerenciales. El resultado de las evaluaciones de habilidades gerenciales no son motivo de descarte; sin embargo, el no presentarlas sí es motivo de descarte. Las evaluaciones de habilidades gerenciales se conformarán por preguntas y se complementarán con pruebas psicométricas.</td> <td data-bbox="1073 1398 1393 1772">Del 06 de diciembre de 2022 al 13 de febrero de 2023 Utilizando la herramienta actual sin un costo adicional y priorizando las nuevas tecnologías tomando en cuenta las medias preventivas establecidas por las autoridades sanitarias y respetando en todo momento las medidas de prevención establecidas.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="477 1772 1073 1913">Etapa III: Evaluación de la experiencia y valoración del mérito; así como la revisión documental. Esta etapa se llevará a cabo de forma presencial con una logística y medias de prevención establecidas.</td> <td data-bbox="1073 1772 1393 1913">Del 06 de diciembre de 2022 al 13 de febrero de 2023</td> </tr> </tbody> </table>		ACTIVIDAD	FECHA O PLAZO	Publicación:	16 de noviembre de 2022	Etapa I: Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx (Registro de aspirantes)	Del 16 de noviembre al 01 de diciembre de 2022	Etapa II: Evaluación de conocimientos y evaluaciones de habilidades gerenciales. El resultado de las evaluaciones de habilidades gerenciales no son motivo de descarte; sin embargo, el no presentarlas sí es motivo de descarte. Las evaluaciones de habilidades gerenciales se conformarán por preguntas y se complementarán con pruebas psicométricas.	Del 06 de diciembre de 2022 al 13 de febrero de 2023 Utilizando la herramienta actual sin un costo adicional y priorizando las nuevas tecnologías tomando en cuenta las medias preventivas establecidas por las autoridades sanitarias y respetando en todo momento las medidas de prevención establecidas.	Etapa III: Evaluación de la experiencia y valoración del mérito; así como la revisión documental. Esta etapa se llevará a cabo de forma presencial con una logística y medias de prevención establecidas.	Del 06 de diciembre de 2022 al 13 de febrero de 2023
ACTIVIDAD	FECHA O PLAZO											
Publicación:	16 de noviembre de 2022											
Etapa I: Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx (Registro de aspirantes)	Del 16 de noviembre al 01 de diciembre de 2022											
Etapa II: Evaluación de conocimientos y evaluaciones de habilidades gerenciales. El resultado de las evaluaciones de habilidades gerenciales no son motivo de descarte; sin embargo, el no presentarlas sí es motivo de descarte. Las evaluaciones de habilidades gerenciales se conformarán por preguntas y se complementarán con pruebas psicométricas.	Del 06 de diciembre de 2022 al 13 de febrero de 2023 Utilizando la herramienta actual sin un costo adicional y priorizando las nuevas tecnologías tomando en cuenta las medias preventivas establecidas por las autoridades sanitarias y respetando en todo momento las medidas de prevención establecidas.											
Etapa III: Evaluación de la experiencia y valoración del mérito; así como la revisión documental. Esta etapa se llevará a cabo de forma presencial con una logística y medias de prevención establecidas.	Del 06 de diciembre de 2022 al 13 de febrero de 2023											

	<p>Etapa IV: Entrevista.</p> <p>El resultado acumulado de las etapas II (Evaluación de conocimientos y evaluaciones gerenciales) y III (Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental) con una puntuación menor a 50, son motivo de descarte.</p> <p>Esta etapa del proceso se llevará a cabo de manera presencial para el aspirante para garantizar los principios rectores del Servicio Profesional de Carrera y evitar que alguno de ellos no cuente con los recursos informáticos para realizarla y no pueda participar, así garantizamos que a ningún participante se le dificulte su participación.</p> <p>Para los integrantes del Comité de Selección, el proceso de la entrevista y determinación, se hará vía remota, programándose previamente conforme a la agenda del Comité y de forma escalonada la lista de los aspirantes finalistas</p>	<p>Del 06 de diciembre de 2022 al 13 de febrero de 2023</p>
	<p>Etapa V: Determinación</p>	<p>Del 06 de diciembre de 2022 al 13 de febrero de 2023</p>
	<p>Nota: Si la realización de las etapas II, III, IV y V se contemplan en un sólo periodo de tiempo, como es el caso, la fecha de conclusión de dicho periodo que aparece en la página www.trabajaen.gob.mx se refiere a la fecha de conclusión del concurso, ya que el sistema que administra la Secretaría de la Función Pública, así lo considera.</p>	
<p>TEMARIOS Y GUIAS</p>	<p>Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos se encuentran a disposición de los y las aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública www.gob.mx/sep (menú: Trámites y Servicios SEP.- apartado Ingreso al Servicio Profesional de Carrera.- temarios)(El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2018-144275?state=published) y en el portal www.trabajaen.gob.mx, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las Habilidades Gerenciales/directivas que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx.</p>	
<p>PRESENTACION DE EVALUACIONES</p>	<p>La Secretaría de Educación Pública comunicará la fecha, hora y lugar en que los y las aspirantes deberán presentarse para la aplicación de la evaluación de conocimientos y las evaluaciones de habilidades gerenciales (incluyendo la evaluación psicométrica), a través del sistema trabajaen. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones. Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si el o la participante no presenta la documentación requerida por la dependencia.</p> <p>Los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones de habilidades gerenciales (incluyendo la evaluación psicométrica), en los procesos de selección, tendrán vigencia de un año.</p> <p>La aplicación del resultado aprobatorio de la evaluación de conocimientos obtenido en el concurso anterior de la misma plaza, el sistema RHnet lo registra automáticamente si aplica el mismo temario, En caso de que el sistema no registró la calificación aprobatoria de la evaluación de conocimientos anterior, el (la participante deberá solicitar su consideración por escrito (oficio, o correo electrónico) al Comité Técnico de Selección, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación, antes del inicio de la nueva aplicación de dicho examen.</p>	

<p>REVISION DE EXAMENES</p>	<p>En los casos en que el Comité Técnico de Selección correspondiente determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.</p>										
<p>REGLAS DE VALORACION</p>	<p>1.- Número de evaluación de conocimientos: 1 2.- Número de evaluaciones de habilidades gerenciales: 2 3.- Calificación mínima aprobatoria en la evaluación de conocimientos: 80 sobre 100 4.- Descarte en las evaluaciones de habilidades gerenciales: No será motivo de descarte el resultado que obtenga la o el aspirante en las evaluaciones de habilidades gerenciales. 5.- Número de especialistas que auxiliarán al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: Se tendrán tres especialistas, uno por cada uno de los (as) Titulares del Comité Técnico de Selección, si éste último lo establece en las sesiones de Instalación y Planeación de Entrevista y Determinación. 6.- Número mínimo de candidatos (as) a entrevistar: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos; en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación. 7.- Número de candidatos (as) que se continuarán entrevistando, en caso de no contar con al menos un (a) finalista de los primeros 3 entrevistados: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos (as); en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación. 8.- Puntaje mínimo de aptitud (para pasar a la etapa de determinación): 80 sobre 100. 9.- Criterios a aplicar en la entrevista: a) Predicción de comportamientos a partir de evidencias en experiencias previas; b) Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos); c) Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y d) Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto. 10.- El (la) ganador (a) del concurso: el finalista (pasa a la etapa de determinación) que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación (puntaje) Definitiva.</p>										
	<p>El proceso de selección considera cinco etapas: I) Revisión curricular; II) Evaluación de conocimientos y evaluaciones de habilidades gerenciales (incluyendo la evaluación psicométrica); III) Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental; IV) Entrevista, y; V) Determinación.</p> <p>La etapa I del proceso de selección (revisión curricular) tiene como propósito determinar si el candidato continúa en el concurso, por lo que su acreditación no otorgará puntaje alguno.</p> <p>Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas II (Evaluación de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades gerenciales, esta última sólo como referencia); III (Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, así como Revisión Documental), y; IV (Entrevista), del procedimiento de selección, quedando de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="480 1612 1390 1902"> <thead> <tr> <th data-bbox="480 1612 979 1644">ETAPA</th> <th data-bbox="979 1612 1252 1644">SUBETAPA</th> <th data-bbox="1252 1612 1390 1644">PUNTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="480 1644 979 1902" rowspan="2"> <p>II Evaluación de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades Gerenciales. El resultado de las evaluaciones de habilidades gerenciales no son motivo de descarte; sin embargo, el no presentarlas sí es motivo de descarte. Las evaluaciones se conformarán por preguntas y se complementarán con pruebas psicométricas.</p> </td> <td data-bbox="979 1644 1252 1703"> <p>Evaluación de conocimientos</p> </td> <td data-bbox="1252 1644 1390 1703"> <p>30</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="979 1703 1252 1902"> <p>Evaluaciones de habilidades gerenciales</p> </td> <td data-bbox="1252 1703 1390 1902"> <p>10</p> </td> </tr> </tbody> </table>			ETAPA	SUBETAPA	PUNTOS	<p>II Evaluación de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades Gerenciales. El resultado de las evaluaciones de habilidades gerenciales no son motivo de descarte; sin embargo, el no presentarlas sí es motivo de descarte. Las evaluaciones se conformarán por preguntas y se complementarán con pruebas psicométricas.</p>	<p>Evaluación de conocimientos</p>	<p>30</p>	<p>Evaluaciones de habilidades gerenciales</p>	<p>10</p>
ETAPA	SUBETAPA	PUNTOS									
<p>II Evaluación de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades Gerenciales. El resultado de las evaluaciones de habilidades gerenciales no son motivo de descarte; sin embargo, el no presentarlas sí es motivo de descarte. Las evaluaciones se conformarán por preguntas y se complementarán con pruebas psicométricas.</p>	<p>Evaluación de conocimientos</p>	<p>30</p>									
	<p>Evaluaciones de habilidades gerenciales</p>	<p>10</p>									

	III Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental.	Evaluación de la experiencia	20
		Valoración del mérito	10
	IV Entrevista. El resultado acumulado de las etapas II (Evaluación de conocimientos y evaluaciones gerenciales) y III (Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental) con una puntuación menor a 50, son motivo de descarte.	Entrevista	30
		Total:	100
SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL	<p>Para efectos de continuar en el concurso, los (las) aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes, excepto la de habilidades gerenciales, incluyendo la evaluación psicométrica, en virtud de que el resultado de éstas no es motivo de descarte, a menos que el (la) participante no se presente a su aplicación. Será motivo de descarte, si el (la) participante no acude a la cita que se le invite o no apruebe la evaluación de conocimientos y la revisión documental.</p> <p>La evaluación de conocimientos (capacidades técnicas) constará de al menos 60 reactivos y la calificación mínima aprobatoria será de 80 en una escala de 0 a 100 y ésta se obtendrá considerando la cantidad de aciertos sobre el total de reactivos aplicados.</p> <p>Las evaluaciones de habilidades gerenciales, cuyo resultado no será motivo de descarte, que se aplicarán serán las siguientes, considerando que se conformarán por preguntas y se complementarán con pruebas psicométricas: Enlace: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Jefatura de Departamento: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Subdirección de área: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Dirección de área: Liderazgo y Negociación. Coordinación Sectorial: Liderazgo y Negociación. Dirección General: Visión Estratégica y Liderazgo.</p> <p>Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental.</p> <p>El resultado que arroje la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental; no será motivo de descarte; sin embargo, es necesario que el (la) aspirante reúna el requisito de área y años de experiencia laboral, y; áreas y nivel de escolaridad que establece el perfil del puesto en concurso; así como la documentación personal básica que se le requiera, en caso contrario será motivo de descarte. La evaluación y valoración mencionadas, le dan la posibilidad a (l) (la) aspirante de obtener puntos, que sumados a los obtenidos en la Etapa II del proceso de selección que contempla evaluación de conocimientos y evaluaciones de habilidades gerenciales, le ayudan para ubicarlo en un mejor lugar de prelación dentro del concurso. El máximo de puntos que pueden obtener en la Etapa III son: 20 puntos en la evaluación de la experiencia y 10 puntos en la valoración del mérito. Para la obtención de los puntos mencionados, es imprescindible presentar en original o copia certificada para su objeto, un archivo por documento, por ambos lados, en formato PDF y escala a 100%, grabados en disco compacto No Regrabable e identificado con el nombre del puesto, y folio del concurso, organizada en una carpeta para cada etapa: Evaluación de la experiencia y Valoración del mérito, así como Revisión documental.</p> <p>NOTA: TODOS LOS DOCUMENTOS ORIGINALES INVARIABLEMENTE DEBEN COINCIDIR CON LOS DIGITALIZADOS, LA FALTA DEL DISCO COMPACTO O DE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS EN ORIGINAL O COPIA DIGITALIZADA SERA MOTIVO DE DESCARTE. La evidencia documental que acredite el nivel de cumplimiento en cada uno de los elementos que se califican.</p> <p>En la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental, se calificarán los siguientes elementos:</p>		

	<p>1.- Orden en los puestos desempeñados.- Se calificará de acuerdo con el nivel jerárquico en la trayectoria laboral de (l) (la) candidato (a) (último puesto desempeñado o que está desempeñando) en relación al puesto en concurso. Las personas que cuenten únicamente con una sola experiencia en un cargo o puesto, no serán evaluados en este rubro, al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación.</p> <p>2.- Duración en los puestos desempeñados.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados de (l) (la) candidato (a). De manera específica, a través del número de años promedio por cargo o puesto que posea.</p> <p>3.- Experiencia en el Sector Público.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Público. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Público.</p> <p>4.- Experiencia en el Sector Privado.- La experiencia en el sector privado se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Privado. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Privado.</p> <p>5.- Experiencia en el Sector Social.- La experiencia en el Sector Social se calificará de acuerdo con la existencia o experiencia en el Sector Social.</p> <p>6.- Nivel de Responsabilidad.- El nivel de responsabilidad se calificará de acuerdo con la opción de respuesta seleccionada por el (la) aspirante, entre las 5 posibles opciones establecidas en el formato de evaluación, respecto a su trayectoria profesional. Las opciones son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) He desempeñado puestos donde he desarrollado una serie de actividades sencillas y similares entre sí.b) He desarrollado puestos que requieran coordinar una serie de funciones y actividades similares y relacionadas entre sí.c) He desempeñado puestos que requieran coordinar una serie de funciones de naturaleza diferente.d) He desempeñado puestos que requieran dirigir un área con funciones de naturaleza diferente.e) He desempeñado puestos que requieran dirigir diversas áreas que contribuyan al desarrollo de los planes estratégicos de una o varias unidades administrativas o de negocio. <p>7.- Nivel de Remuneración.- El nivel de remuneración se calificará de acuerdo con la remuneración bruta mensual en la trayectoria laboral de (l) (la) candidato (a). De manera específica, comparando la remuneración bruta mensual del puesto actual (en su caso el último) y la del puesto en concurso.</p> <p>8.- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.- La relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante se calificará de acuerdo con la coincidencia entre la Rama de Cargo o puesto en el curriculum vitae del candidato registrado por el (la) propio (a) candidato (a) en www.trabajaen.gob.mx con la rama de cargo o puesto vacante en concurso.</p> <p>9.- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.- La experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la permanencia en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través del número de años acumulados en dichos puestos.</p> <p>10.- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.- La aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la evaluación del desempeño en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño de dichos puestos.</p> <p>11.- Otros elementos que establezcan en la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal o CTP, previa aprobación de la Unidad conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta sub etapa.</p>
--	--

	<p>Para obtener el puntaje referido a la evaluación de la experiencia, el (la) aspirante deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento a cada elemento, la cual puede ser entre otras: carta original de la empresa en hoja membretada; hoja de servicios; contrato laboral; recibos de pago; alta y baja en instituciones de seguridad social, etc. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, señalar los puestos que ocupó y el tiempo de permanencia en cada uno de ellos; elemento 6, señalar las funciones y actividades realizadas en los puestos ocupados. La Dirección General de Recursos Humanos y Organización, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación, para constar la autenticidad de la información y documentación presentada por el (la) aspirante, en su totalidad o de manera selectiva, podrá realizar las consultas y cruce de información en los registros públicos o acudir directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite la autenticidad será motivo de descarte de (l) (la) aspirante.</p> <p>Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los (las) aspirantes serán calificados (as) en el orden en los puestos desempeñados (elemento 1), salvo cuando cuenten con una sola experiencia, cargo o puesto previos.• A todos los (las) aspirantes se les calificarán los elementos 2 al 8.• Quienes ocupen o hayan ocupado uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante, serán calificados en el elemento 9.• Quienes cuenten con resultados en la evaluación del desempeño del sistema en uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante, serán calificados en el elemento 10.• La calificación final se obtendrá del promedio entre la calificación de cada uno de los elementos entre el total de elementos considerados. <p>En la valoración del mérito se calificarán los siguientes elementos:</p> <p>1.- Acciones de desarrollo profesional.- Las acciones de desarrollo profesional se calificarán una vez emitidas las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p>2.- Resultados de las evaluaciones del desempeño.- Los resultados de las evaluaciones del desempeño se calificarán de acuerdo con las calificaciones de los servidores públicos de carrera titulares en las evaluaciones de desempeño anual, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en las últimas evaluaciones del desempeño anual.</p> <p>3.- Resultados de las acciones de capacitación.- Los resultados de las acciones de capacitación se calificarán de acuerdo con las calificaciones de las acciones de capacitación. De manera específica, a través del promedio de las calificaciones obtenidas por el servidor público de carrera titular en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieren autorizado acciones de capacitación para el servidor público de carrera titular, no será calificado en este elemento.</p>
--	---

	<p>4.- Resultados de procesos de certificación.- Los resultados de los procesos de certificación se calificarán de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas. De manera específica, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes logradas por los servidores públicos de carrera titulares en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>5.- Logros.- Los logros se refieren al alcance de un objetivo relevante de la o el candidato en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas o aportaron beneficio a la ciudadanía, sin generar presiones presupuestarias adicionales, ni perjudicar o afectar negativamente los objetivos de otra área, unidad responsable o de negocios. De manera específica, se calificarán a través del número de logros obtenidos por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerarán como logros, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificaciones en competencias laborales o en habilidades profesionales distintas a las consideradas para el Servicio Profesional de Carrera.• Publicaciones especializadas (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionados a su campo de experiencia.• Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. <p>En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso.</p> <p>6.- Distinciones.- Las distinciones se refieren al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de distinciones obtenidas. En virtud de lo anterior, se considerará como una distinción, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Fungir como presidente (a), vicepresidente (a) o miembro (a) fundador (a) de Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (Científicas, de Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas).• Título Grado Académico Honoris Causa otorgado por Universidades o Instituciones de Educación Superior.• Graduación con Honores o con Distinción.• Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. <p>En ningún caso se considerarán distinciones del tipo político o religioso.</p> <p>7.- Reconocimientos y premios.- Los reconocimientos o premios se refieren a la recompensa o galardón otorgado por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de reconocimientos o premios obtenidos. En virtud de lo anterior, se considerará como un reconocimiento o premio, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Premio otorgado a nombre del o la aspirante.• Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación a nombre del o la aspirante en congresos, coloquios o equivalentes.• Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público.• Primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos.• Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. <p>En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente.</p> <p>8.- Actividad destacada en lo individual.- La actividad destacada en lo individual se refiere a la obtención de los mejores resultados, sobresaliendo en una profesión o actividad individual o ajena a su campo de trabajo, del resto de quienes participan en la misma. De manera específica, se calificará a través del número de actividades destacadas en lo individual comprobadas. En virtud de lo anterior, se considerarán como actividades destacadas, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Título o grado académico en el extranjero con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (apostillado).• Patentes a nombre del o la aspirante.• Servicios o misiones en el extranjero.
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> • Derechos de autor a nombre del o la aspirante. • Servicios del voluntario, altruismo o filantropía (No incluye donativos). • Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. <p>En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso.</p> <p>9.- Otros estudios.- Se calificarán de acuerdo con los estudios adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o grado máximo de estudios concluido reconocido por la autoridad competente, que sea adicional al nivel de estudio y grado de avance al requerido en el perfil del puesto vacante en concurso.</p> <p>Los (as) aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil.</p> <p>La acreditación de títulos o grados de estudio de los (as) aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente según el caso.</p> <p>10.- Otros elementos que establezcan en la Unidad o CTP, previa aprobación de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta sub etapa.</p> <p>Para obtener el puntaje referido a la valoración de mérito, se deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento del elemento correspondiente, la cual puede ser entre otras: evaluaciones del desempeño; menciones honoríficas; premios, resultados de capacitación; investigación y/o aportación al ramo. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, calificación obtenida en la evaluación del desempeño y firma del evaluador (El (La) Servidor (a) Público (a) de Carrera Titular, deberá presentar las dos Evaluaciones del Desempeño con el resultado obtenido y firmadas por el (la) evaluado (a) y el (la) evaluador (a)). La Dirección General de Recursos Humanos y Organización, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación, para constar la autenticidad de la información y documentación presentada por el (la) aspirante, en su totalidad o de manera selectiva, podrá realizar las consultas y cruce de información en los registros públicos o acudir directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite la autenticidad será motivo de descarte de (l) (la) aspirante.</p> <p>Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En tanto se emitan las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, ningún (a) candidato (a) será evaluado (a) en el elemento 1. • Todos los (as) candidatos (as) que sean servidores (as) públicos (as) de carrera titulares, sin excepción, serán calificados en los elementos 2 a 4. • Todos los (as) candidatos (as), sin excepción, serán calificados en los elementos 5 a 9. • La calificación final se obtendrá del promedio entre la calificación de cada uno de los elementos entre el total de elementos considerados. <p>Los resultados obtenidos en las sub etapas de la Etapa III serán considerados en el sistema de puntuación general, sin implicar el descarte de los (as) candidatos (as). Se considerarán finalistas (pasan a la etapa de determinación) a quienes acrediten al menos el Puntaje Mínimo de Aptitud que es 80.</p> <p>Si hay empate, el Comité Técnico de Selección resolverá el resultado del concurso de acuerdo a lo señalado en el numeral 236 del Acuerdo citado en el primer párrafo de esta convocatoria.</p>
--	---

	<p>Los (as) aspirantes que pasen a la etapa de determinación como aptos (as) para cubrir el puesto y no resulten ganadores (as) en el concurso, serán considerados (as) finalistas en la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Educación Pública, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados (as), en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Educación Pública, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.</p> <p>Cuando el (la) ganador (a) del concurso tenga el carácter de servidor (a) público (a) de carrera titular, para poder ser nombrado (a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo (a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VI del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Guardar reserva de la información, documentación y en general, de los asuntos que conozca, en términos de la ley de la materia).</p>
<p>REVISION DOCUMENTAL</p>	<p>Para poder acreditar la revisión documental, es indispensable presentar la totalidad de la siguiente documentación en original y número de copias simples señaladas, en caso contrario se le descartará del concurso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Currículum Vitae detallando periodo en cada puesto y funciones realizadas (no el registrado en trabajaen), firmado en todas las hojas con tinta azul, sin engargolar. Entregar 4 copias. • La constancia de no inhabilitación para el desempeño del empleo, cargo o comisión. • Comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, teléfono fijo, gas natural o estacionario). • Impresión del folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx (carátula inicial de la página personal) para el concurso e impresión de la invitación que recibe por trabajaen. Entregar 1 copia. • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año), se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la autoridad competente. Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. • La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. Entregar 1 copia.

	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). Entregar 1 copia. • Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. • Cartilla militar liberada, o en su caso, comprobante de que presta el servicio militar. En el caso de hombres mayores a los 40 años, no aplica este requisito. Entregar 1 copia. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Entregar original. • La o el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. <p>La revisión documental se realizará en la dirección, día y hora que se señale en el mensaje enviado al aspirante a través de trabajaen.</p>
PUBLICACION DE RESULTADOS	<p>Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio asignado por dicho sistema. La consulta se puede hacer por medio del sitio web: http://www.trabajaen.gob.mx</p>
CANCELACION DE CONCURSOS	<p>El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso en los supuestos siguientes: I) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate; II) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, y; III) El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.</p>

<p>DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO</p>	<p>De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:</p> <p>I Porque ningún candidato se presente al concurso;</p> <p>II Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</p> <p>III Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</p> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>
<p>REACTIVACION DE FOLIOS</p>	<p>En caso de aplicar la reactivación de folios rechazados en la Etapa I Revisión Curricular, a partir de la fecha de descarte el (la) aspirante tendrá 2 días hábiles para enviar su petición de reactivación de folio dirigido al Secretario (a) Técnico (a) del Comité Técnico de Selección, a través de los correos electrónicos: ingreso_sep@nube.sep.gob.mx, teresa.nunez@sep.gob.mx. La solicitud se hará del conocimiento al resto de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección, a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso, vía correo electrónico o vía telefónica para su análisis y en su caso, para su autorización. El plazo de resolución del Comité será a más tardar en 72 horas. La determinación del Comité Técnico de Selección respecto a la solicitud de reactivación se hará del conocimiento del interesado (a), a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso por correo electrónico.</p> <p>Dicha solicitud deberá describir y anexar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manifiestar la Justificación del por qué considera que se debe reactivar el folio dirigido al Secretario (a) Técnico (a) del Comité de Selección solicitando el análisis y en su caso aprobación de la reactivación. • Pantallas impresas del portal personal en www.trabajaen.gob.mx donde se observen las causales del rechazo. (Currículo que describa los periodos de permanencia, día, mes, año, en cada una de sus experiencias laborales, así como las funciones que desempeñó(a), • Copia de los documentos que acrediten su experiencia laboral y escolar. • Dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición. <p>La reactivación de folios será improcedente cuando ésta se deba a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La renuncia por parte del o la aspirante. • La duplicidad de registros de inscripción. <p>Una vez transcurrido el plazo establecido, no procederán las solicitudes de reactivación.</p> <p>Nota: En caso de ser autorizada la solicitud de reactivación, el sistema www.trabajaen.gob.mx enviará un mensaje de notificación a todos los y las participantes en el concurso.</p> <p>En relación a los descartes de aspirantes por errores imputables al Operador de Ingreso en las etapas de evaluación, entrevista y estatus del concurso, esta dependencia podrá, si el Comité Técnico de Selección lo autoriza, reactivar dicho folio, dando aviso a los (as) aspirantes que siguen participando en la etapa correspondiente.</p>
<p>PRINCIPIOS DEL CONCURSO</p>	<p>El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Los casos no previstos en las disposiciones que regulan el Servicio Profesional de Carrera, respecto al desarrollo de los concursos, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección, para lo cual, la persona involucrada en el concurso que identifique el caso no previsto lo hará del conocimiento al Secretario Técnico de dicho Comité vía escrito y dentro de los siguientes dos días hábiles, quien lo someterá para su análisis y resolución al resto de los o las integrantes. El plazo para dar una resolución dependerá de la complejidad y gravedad del caso reportado, por lo que el Comité puede detener el desarrollo del concurso hasta que tenga una resolución. El Comité Técnico de Selección se asegurará que la resolución al caso reportado se apegue a los principios mencionados y a la normatividad aplicable.</p>

	<p>Así como a las medidas sociales de “sana distancia”, y medidas de “prevención de contagio”, como lo son: mantener una distancia entre una persona y otra de al menos 1.5 metros, uso de cubre bocas, careta y guantes médicos no estériles, lavado de manos con agua y jabón, utilización de desinfectantes; gel antibacterial, evitar en la medida de lo posible, el uso de joyería, corbatas, evitar compartir bolígrafos, lápices y/o artículos personales, entre otros.</p>
<p>DISPOSICIONES GENERALES</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los y las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los y las concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la dependencia, ubicada en Av. Universidad No. 1074, Piso 3, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, México, Ciudad de México, C.P. 03330. La inconformidad deberá presentarse por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó el acto motivo de la inconformidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 93 al 96 de su Reglamento. Página Web http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/quejas2.php. Los y las aspirantes podrán interponer el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, México, Ciudad de México. El recurso de revocación deberá interponerse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento el nombre del aspirante que obtuvo la calificación más alta en el procedimiento de selección, en los términos que establecen los artículos del 76 al 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 97 al 98 de su Reglamento, dirigido al Jefe de la Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación. 5. Durante el desarrollo y aplicación de la etapa II no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadora de mano, dispositivo de CD, DVD, memorias portátiles de computadoras, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o requiera de utilización como medio de apoyo para el examen y/o la evaluación.
<p>RESOLUCION DE DUDAS Y ATENCION A USUARIOS</p>	<p>Con la finalidad de garantizar la debida atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación al presente concurso, la Secretaría de Educación Pública pone a la orden los correos electrónicos: ingreso_sep@nube.sep.gob.mx, sofiach@nube.sep.gob.mx y teresa.nunez@nube.sep.gob.mx, así como el número telefónico: 3600 2511 con las extensiones: 59971, 59822, 59961, 59962, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 16:30 a 18:00 hrs.</p>

México, Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2022.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección,

Secretaria Técnica

Alma Liliana Morado Saldívar

Firma Electrónica.

Secretaría de Salud
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA
No. SSA/2022/32

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Salud con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA SSA/2022/32 de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la Plaza	COORDINACION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL DE LA MUJER (01/32/22)		
Código	12-160-1-M1C015P-0000140-E-C-F		
Número de vacantes	01	PERCEPCION ORDINARIA (MENSUAL BRUTO)	\$41,762.00 (Cuarenta y un mil setecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)
Adscripción	COMISION COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	<p>OBJETIVO GENERAL ADMINISTRAR LOS RECURSOS DE LA UNIDAD, PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE ATENDER LAS DEMANDAS DE LOS USUARIOS, APEGADO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD.</p> <p>FUNCIONES 1 ORGANIZAR, COORDINAR Y DIRIGIR LOS PLANES DE TRABAJO DE LA AREAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACION DEL HOSPITAL. 2 ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE GARANTICEN UNA EFICIENTE ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS. 3 DETERMINAR CON BASE EN EL ANALISIS Y FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE SE SEGUIRAN PARA LA OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS CON QUE SE CUENTA. 4 DIFUNDIR A LA SECRETARIA DE SALUD ASPECTOS RELEVANTES EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS. 5 ORGANIZAR, PROGRAMAR, DIRIGIR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES MEDIANTE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA QUE APOYEN LA ATENCION MEDICA AL PACIENTE.</p>		
	Académicos	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: AREA GENERAL INGENIERIA Y TECNOLOGIA CARRERA GENERICA EN ARQUITECTURA, INGENIERIA, ADMINISTRACION. AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CARRERA GENERICA EN RELACIONES INTERNACIONALES, CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA, DERECHO, ECONOMIA, CONTADURIA, ADMINISTRACION. AREA GENERAL CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS CARRERA GENERICA EN MATEMATICAS – ACTUARIA, CONTADURIA.	
	Laborales	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS EN: AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS ECONOMICAS. AREA GENERAL CONTABILIDAD, ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS, DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS. AREA DE EXPERIENCIA CIENCIA POLITICA. AREA GENERAL ADMINISTRACION PUBLICA.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Negociación.	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50

Idioma	No Requiere.
Otros	Necesidad de viajar: A veces.
La calificación mínima del examen de conocimientos de conformidad al temario que se publica es de: 70	
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/las concursantes.

Nombre de la Plaza	DEPARTAMENTO DE ENLACE CON LA OMS Y LA ONU (02/32/22)		
Código	12-172-1-M1C014P-0000076-E-C-T		
Número de vacantes	01	PERCEPCION ORDINARIA (MENSUAL BRUTO)	\$27,899.00 (Veintisiete mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	<p>OBJETIVO GENERAL SERVIR COMO ENLACE ENTRE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA, LA OMS Y LAS AGENCIAS DE LA ONU, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES RELACIONADAS CON PROGRAMAS INTERNACIONALES DE SALUD Y DE COOPERACION CON AGENCIAS DE LA ONU, ASI COMO, LOS ACUERDOS Y CONVENIOS DE INTERCAMBIO CON LA OMS, EN BENEFICIO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD.</p> <p>FUNCIONES</p> <p>1 APOYAR AL DIRECTOR GENERAL EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA ANTE ORGANISMOS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE SALUD.</p> <p>2 DAR APOYO Y SEGUIMIENTO EN EL TRAMITE DE ACREDITACION PARA FUNCIONARIOS QUE ASISTAN A REUNIONES INTERNACIONALES, ASI COMO A BECARIOS, EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS DE COOPERACION INTERNACIONAL.</p> <p>3 ANALIZAR EN CONJUNTO CON LAS AREAS TECNICAS DE COMPETENCIA DE LA SECRETARIA Y CON OTRAS ENTIDADES FEDERALES, DOCUMENTOS QUE CONTENGAN NORMAS INTERNACIONALES EN MATERIA DE SALUD, CON EL FIN DE PROPONER UNA POSTURA DE MEXICO AL RESPECTO.</p> <p>4 REVISAR Y DAR SEGUIMIENTO EN CONJUNTO CON LAS AREAS TECNICAS DE LA SECRETARIA, LOS PROYECTOS, ACUERDOS Y CONVENIOS SUSCRITOS CON LA OMS, LAS AGENCIAS DE LA ONU Y OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES.</p> <p>5 DIFUNDIR, ENTRE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD, INFORMACION CIENTIFICA Y TECNICA INTERNACIONAL EN MATERIA DE SALUD.</p> <p>6 DIFUNDIR ENTRE LAS AREAS TECNICAS COMPETENTES, INFORMACION SOBRE CURSOS, SIMPOSIOS, CONGRESOS Y REUNIONES ORGANIZADAS POR LA OMS Y LAS AGENCIAS DE LA ONU.</p> <p>7 PARTICIPAR EN CONJUNTO CON LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA, EN LA ORGANIZACION Y LOGISTICA DE REUNIONES DE CARACTER INTERNACIONAL REALIZADAS EN MEXICO.</p> <p>8 SERVIR DE ENLACE ENTRE FUNCIONARIOS Y/O EXPERTOS DE SALUD DE INSTITUCIONES U ORGANISMOS INTERNACIONALES Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION, CON LA FINALIDAD DE AYUDAR A AGILIZAR LOS TRAMITES DE INTERNACION AL PAIS CUANDO SE REQUIERA.</p> <p>9 APOYAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE ADOPTAN EN EL SENO DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES.</p> <p>10 RECOPIRAR INFORMACION DE LAS AREAS TECNICAS DE LA SECRETARIA Y ENTIDADES FEDERATIVAS, CON EL FIN DE CONFORMAR LA PARTICIPACION DE MEXICO EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS MULTILATERALES EN SALUD.</p>		

Académicos	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: AREA GENERAL INGENIERIA Y TECNOLOGIA CARRERA GENERICA EN ADMINISTRACION. AREA GENERAL EDUCACION Y HUMANIDADES CARRERA GENERICA EN RELACIONES INTERNACIONALES. AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CARRERA GENERICA EN CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA, DERECHO, ADMINISTRACION, RELACIONES INTERNACIONALES.	
Laborales	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS EN: AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO. AREA GENERAL DERECHO INTERNACIONAL. AREA DE EXPERIENCIA CIENCIA POLITICA. AREA GENERAL ADMINISTRACION PUBLICA, RELACIONES INTERNACIONALES.	
Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Liderazgo.	Ponderación: 50
	Habilidad 2 Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
Idioma	Inglés Básico.	
Otros	Necesidad de viajar: A veces.	
La calificación mínima del examen de conocimientos de conformidad al temario que se publica es de: 70		
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/las concursantes.	

Nombre de la Plaza	DEPARTAMENTO DE ANALISIS DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL (03/32/22)		
Código	12-510-1-M1C014P-0000138-E-C-I		
Número de vacantes	01	PERCEPCION ORDINARIA (MENSUAL BRUTO)	\$24,895.00 (Veinticuatro mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	<p>OBJETIVO GENERAL SUPERVISAR LA ELABORACION Y ENTREGA DE LOS INFORMES PRESUPUESTALES MENSUALES, SOBRE EL ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO, MODIFICADO Y EJERCIDO, DE LA SECRETARIA, EN BASE A LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS INGRESOS Y GASTO PUBLICO FEDERAL, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS INSTANCIAS FISCALIZADORAS Y GLOBALIZADORAS.</p> <p>FUNCIONES</p> <p>1 SUPERVISAR LA ELABORACION MENSUAL DE INFORMES A LAS VARIACIONES DEL PRESUPUESTO REFERENTES AL COMPARATIVO DEL EJERCICIO ACTUAL CON EL ANTERIOR DE LA SECRETARIA, CON LA FINALIDAD DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS.</p> <p>2 VERIFICAR Y SUPERVISAR QUE SE ATIENDAN LOS REQUERIMIENTOS DEL GASTO PUBLICO DE LA SECRETARIA, QUE REQUIERAN LA POBLACION EN GENERAL, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION.</p> <p>3 SUPERVISAR QUE LAS UNIDADES CENTRALES ADMINISTRATIVAS, ENVÍEN EN TIEMPO Y FORMA LOS INFORMES DE DISPONIBILIDADES FINANCIERAS Y DETALLE DE INGRESOS, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p>		

	<p>4 ATENDER Y DAR SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES DE LAS INSTANCIAS FISCALIZADORAS Y GLOBALIZADORAS, EN MATERIA DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA, A FIN DE DAR TRANSPARENCIA AL GASTO PUBLICO.</p> <p>5 SUPERVISAR LA INTEGRACION DE LA INFORMACION QUE ENVIAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y EL ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO PARA LA CAPTURA EN EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION Y TRANSPARENTAR LOS RECURSOS AUTORIZADOS Y RENDICION DE CUENTAS.</p>		
	Académicos	<p>LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CARRERA GENERICA EN CONTADURIA, ECONOMIA, CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA. AREA GENERAL CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS CARRERA GENERICA EN CONTADURIA.</p>	
	Laborales	<p>AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS EN: AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS ECONOMICAS AREA GENERAL CONTABILIDAD, DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS.</p>	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Negociación.	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
	Idioma	No Requiere.	
	Otros	Necesidad de viajar: No Aplica.	
	La calificación mínima del examen de conocimientos de conformidad al temario que se publica es de: 70		
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/las concursantes.	

Nombre de la Plaza	DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES (04/32/22)		
Código	12-610-1-M1C015P-0000133-E-C-B		
Número de vacantes	01	PERCEPCION ORDINARIA (MENSUAL BRUTO)	\$32,126.00 (Treinta y dos mil ciento veintiséis pesos 00/100 M.N.)
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACION EN SALUD		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	<p>OBJETIVO GENERAL PLANEAR, PROGRAMAR Y SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LAS ESPECIALIDADES MEDICAS EN BENEFICIO DE LOS MEDICOS RESIDENTES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE SALUD DE LA POBLACION.</p> <p>FUNCIONES</p> <p>1 EL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MEDICAS EN COORDINACION CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR QUE DAN EL AVAL A LOS CURSOS DE ESPECIALIZACION MEDICA REALIZA VISITAS A LAS UNIDADES EN DONDE SE DESARROLLAN LOS CURSOS DE ESPECIALIZACION PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LOS PROGRAMAS ACADEMICOS.</p> <p>2 EL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MEDICAS SOLICITA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ENSEÑANZA EL NUMERO TOTAL DE MEDICOS QUE TERMINARANM LOS CURSOS EN LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES QUE AVALA LA UNIDAD HOSPITALARIA.</p> <p>3 EL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MEDICAS RECIBE LISTADOS PARA VERIFICAR QUE LA INFORMACION DE LOS CATALOGOS CORRESPONDIENTES COINCIDACON LA INFORMACION RECIBIDA.</p> <p>4 EL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MEDICAS SOLICITA, RECIBE Y ANALIZA EL DIAGNOSTICO SITUACIONAL DE LAS UNIDADES QUE SE PROPONEN PARA DESARROLLAR CURSOS DE ESPECIALIZACION MEDICA PARA EVALUAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS.</p>		

<p>5 DE ACUERDO AL RESULTADO DEL ANALISIS DE LOS DIAGNOSTICOS SITUACIONALES Y PROGRAMAS OPERATIVOS, EL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MEDICAS REALIZA VISITAS DE EVALUACION A LOS CURSOS Y UNIDADES PROPUESTAS PARA AUTORIZAR SU INTEGRACION AL SISTEMA NACIONAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS, SI CUMPLEN CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p> <p>6 EL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MEDICAS SOLICITA, RECIBE Y ANALIZA LOS DIAGNOSTICOS SITUACIONALES Y PROGRAMAS OPERATIVOS DE LOS CURSOS QUE SE DESARROLLARN EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS PARA EVALUAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS.</p> <p>7 PROGRAMAR Y COORDINAR LA ASIGNACION DEL NUMERO DE PLAZAS DE MEDICOS RESIDENTES DE PRIMER INGRESO POR ESPECIALIDAD Y UNIDAD HOSPITALARIAS, PARA CUMPLIR CON EL PRESUPUESTO AUTORIZADO DENTRO DE LA SECRETARIA DE SALUD.</p> <p>8 COORDINAR LA PROMOCION DE LOS MEDICOS RESIDENTES EN LOS CURSOS DE ESPECIALIDAD, PARA CUMPLIR CON EL PRESUPUESTO AUTORIZADO DENTRO DE LA SECRETARIA DE SALUD.</p> <p>9 MANTENER ACTUALIZADO EL SISTEMA DE PLAZAS DE RESIDENCIAS MEDICAS INCLUYENDO LAS DE SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL Y OPERAR MECANISMOS DE CONTROL PERMANENTE PARA EL REGISTRO ACTUALIZADO DE VACANTES EN UNIDADES FORMADORAS DE ESPECIALISTAS.</p> <p>10 EL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MEDICAS SOLICITA, RECIBE Y ANALIZA LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DE LOS CURSOS QUE SE PROPONER PARA DESARROLLARSE EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS PARA EVALUAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS.</p> <p>11 EL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MEDICAS, EMITE RECOMENDACIONES PARA CORREGIR LAS DESVIACIONES ENCONTRADAS DURANTE LA VISITA DE SUPERVISION Y REALIZA SEGUIMIENTO DE LAS MISMAS PARA VERIFICAR LA ADECUADA FORMACION DE LOS MEDICOS ESPECIALISTAS.</p> <p>12 EL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MEDICAS UNA VEZ COTEJADA LA INFORMACION PROCEDE A LA EMISON DE LAS CONSTANCIAS DE TERMINO PARA QUE SEAN ENTREGADAS EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS A LOS MEDICOS ESPECIALISTAS.</p>		
Académicos	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: AREA GENERAL CIENCIAS DE LA SALUD CARRERA GENERICA EN MEDICINA. AREA GENERAL INGENIERIA Y TECNOLOGIA CARRERA GENERICA EN MEDICINA, ADMINISTRACION. AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CARRERA GENERICA EN ADMINISTRACION.	
Laborales	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS EN: AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS TECNOLOGICAS AREA GENERAL TECNOLOGIA MEDICA. AREA DE EXPERIENCIA PEDAGOGIA AREA GENERAL ORGANIZACION Y PLANIFICACION DE LA EDUCACION. AREA DE EXPERIENCIA CIENCIA POLITICA AREA GENERAL ADMINISTRACION PUBLICA. AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS MEDICAS AREA GENERAL EPIDEMIOLOGIA, SALUD PUBLICA. AREA DE EXPERIENCIA MATEMATICAS AREA GENERAL ESTADISTICA.	
Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Liderazgo.	Ponderación: 50
	Habilidad 2 Visión Estratégica.	Ponderación: 50
Idioma	No Requiere	
Otros	Necesidad de viajar: A veces.	

	La calificación mínima del examen de conocimientos de conformidad al temario que se publica es de: 70
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/las concursantes.

BASES DE PARTICIPACION	
Principios del Concurso	<p>Los concursos se desarrollarán en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación de los Comités Técnicos de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables.</p> <p>Así como a las medidas sociales de “sana distancia”, y medidas de “prevención de contagio”, como lo son: mantener una distancia entre una persona y otra de al menos 1.5 metros, uso de cubre bocas, Careta facial y guantes médicos no estériles, lavado de manos con agua y jabón, utilización de desinfectantes; gel antibacterial, evitar en la medida de lo posible, el uso de joyería, corbatas, evitar compartir bolígrafos, lápices y/o artículos personales, entre otros.</p>
Requisitos de participación	<p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto.</p> <p>Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.</p> <p>En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>
Documentación requerida	<p>Derivado de la situación que vive actualmente el país por la pandemia del Covid-19, Los/las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en la fecha establecida en el mensaje que al efecto hayan recibido, en un horario de 9:00 a 17:00 hrs., con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica a través del portal www.trabajaen.gob.mx.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para los concursos. 2. Formato del Currículum Vitae de Trabajaen, en el que se detalle la experiencia y el mérito; firmado, rubricado y con leyenda de: “Bajo protesta manifiesto que los datos asentados son verídicos”, sin encuadernar o sin engargolar. 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional, cartilla liberada o pasaporte).

	<p>4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o equivalente, según corresponda.</p> <p>5 Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título Profesional registrado en la SEP. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance titulado, serán validados los títulos o grados académicos de postgrados, maestrías y doctorados, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. En aquellos puestos que el perfil no requiera grado de Licenciatura, se deberá comprobar el grado académico con el certificado o constancia original que lo avale.</p> <p>6. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).</p> <p>7. Documentación que acredite el tiempo y las áreas de experiencia laboral solicitadas en cada perfil, y que compruebe lo establecido en el Currículum Vitae. Sólo se aceptará documentación comprobatoria que avale el inicio y fin del empleo que corresponde a la experiencia solicitada (únicamente se aceptarán cartas laborales en hoja membretada que indiquen el periodo completo, salario y puesto ocupado, hojas de servicio acompañadas de nombramientos y/o renunciaciones, actas de entrega recepción, declaraciones fiscales y contratos laborales, talones de pago, alta o baja del ISSSTE o al IMSS), no se aceptará la docencia para acreditar las áreas de experiencia laboral solicitadas en el perfil.</p> <p>Se considerará y acreditará en el apartado de “experiencia laboral” las siguientes actividades: el servicio social, las prácticas profesionales, el tiempo de becarios, el tiempo de residencia o práctica clínica que el candidato acredite cuando realizó alguna especialidad Dichas actividades se contabilizarán en el área de experiencia solicitada en el perfil siempre y cuando exhiban los documentos institucionales que lo amparen (señalando el periodo, institución y actividades realizadas).</p> <p>8. Deberán acompañar documentación mediante la cual comprueben la experiencia y el mérito establecidos en el Currículum Vitae, mismos que se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en www.trabajaen.gob.mx.</p> <p>Para la evaluación de la experiencia, se calificarán los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Orden de los puestos desempeñados • Duración en los puestos desempeñados • Experiencia en el sector público • Experiencia en el sector privado • Experiencia en el sector social: • Nivel de responsabilidad • Nivel de remuneración • Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante (NO SE EVALUARA PARA LAS PLAZAS QUE CONTIENEN ASTERISCO *) • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante • En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante <p>Para la valoración del mérito, se calificarán los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acciones de Desarrollo Profesional • Resultados de las evaluaciones del desempeño (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular) • Resultados de las acciones de capacitación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular) • Resultados de procesos de certificación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular). • Logros • Distinciones • Reconocimientos o premios. • Actividad destacada en lo individual: • Otros Estudios
--	---

	<p>Evaluación de la experiencia y valoración del mérito</p> <p>Los Comités Técnicos de Selección han determinado solicitar la acreditación documental del total de la información expresada en el currículum vitae de cada candidato/a inscrito al concurso de la plaza vacante, para que se esté en posibilidad de realizar una evaluación de la experiencia y valoración del mérito en igualdad de circunstancias para los/las candidatos/as.</p> <p>Para efectos del desahogo de la etapa y entrega de puntuación en la evaluación de la experiencia, únicamente se considerarán los puestos y el tiempo en las empresas o instituciones en que los/las candidatos/as lo acrediten documentalmente, para lo cual se determina que se aceptarán como comprobantes: talones de pago (periodos completos en original para cotejar y copias sólo del inicio y fin), altas, bajas y modificaciones de salario emitidas por el IMSS y el ISSSTE.</p> <p>En lo que respecta a la evaluación de la experiencia se determinó lo siguiente:</p> <p>En lo que respecta al punto 4 - Experiencia en Sector Social: Además de las ya establecidas se considerarán empleos desempeñados en Organización no gubernamental (ONG), Voluntariados, Asociaciones Civiles (A.C.), Cooperativas y Sindicatos.</p> <p>El punto 6 - Nivel de Responsabilidad: Las respuestas del candidato/a deberán cruzarse con el currículum que ingresó en el Sistema Trabajaen y que se entrega firmado bajo protesta de decir verdad por los/las candidatos/as.</p> <p>El punto 10 - En su caso aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante, se aceptarán las evaluaciones del desempeño.</p> <p>En lo que respecta a la valoración del mérito se determinó, lo siguiente:</p> <p>Respecto al punto 1 - Acciones de Desarrollo Profesional: dicha valoración no será tomada en cuenta en ningún proceso de concurso en tanto no existan disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento.</p> <p>Respecto al punto 3 - Resultado de las acciones de capacitación: se acuerda que para aquellos casos en que los/las candidatos/as presenten constancias que no muestren calificación, estos Comités aprueban se otorguen los puntos con base en las horas de capacitación que se acrediten dentro de las constancias, otorgando 100 puntos siempre y cuando se dé cumplimiento a 40 o más horas anuales, 80 puntos de 39 a 25 horas, 60 puntos de 24 a 10 horas y 0 puntos a quien tenga entre 0 y 9 horas de capacitación, lo anterior aplicará en los periodos del 2010 y 2011. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieran autorizado acciones de capacitación, los/las candidatos/as deberán entregar escrito de la dependencia que así lo acredite, y no serán evaluados en este elemento al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación.</p> <p>El punto 4 - Resultados de procesos de certificación: este punto deberán acreditarlo los/las candidatos/as con su pantalla RHnet; en la cual se marca la vigencia de la certificación.</p> <p>El punto 7 - Reconocimientos o premios: únicamente se aceptarán los documentos de instancias con reconocimiento oficial y con membrete.</p> <p>El punto 8 - Actividad destacada en lo individual: se considerará la docencia, además de las que se proponen en la metodología, siempre y cuando el/la candidato/a cuente con el documento expedido por escuela en la que imparte clases y se señale en ésta la(s) materia(s) que imparte.</p> <p>Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, se señala que los puntos propuestos dentro de la metodología que no se enuncian se debe a que éstos se mantienen tal y como lo señala el formato y la metodología antes mencionada.</p> <p>9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Escrito proporcionado por la dependencia).</p>
--	---

<p>10. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, aquellos participantes que sean Servidores/as Públicos/as de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, y conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC y conforme al Numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, se tomarán en cuenta, las últimas Evaluaciones del Desempeño que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán presentar en la etapa de revisión curricular, de lo contrario serán descartados del concurso. Los/las candidatos/as que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño.</p> <p>Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento, lo anterior con fundamento en el Numeral 252 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>En caso de no ser Servidor Público de Carrera titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia.</p> <p>11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable.</p> <p>12. En caso de que las plazas requieran idioma, la documentación que avalará el nivel de dominio será:</p> <p>I) Para el nivel básico se aceptarán como constancias las historias académicas y/o constancia o documento expedido por alguna institución;</p> <p>II) Para el nivel de dominio intermedio se aceptará constancia o documento expedido por alguna institución de idiomas o lenguas extranjeras que indique ese nivel de dominio;</p> <p>III) Para el nivel de dominio avanzado se aceptarán constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, entre otras, constancia o documento correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior.</p> <p>Las constancias de idioma no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, salvo las referentes a historias académicas.</p> <p>En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la subetapa de valoración de mérito y experiencia caso en el cual a los aspirantes sólo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo.</p>
--

	<p>Los documentos deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Estar escaneados y enviados en carpeta Zip, en formato PDF y enviarlo al correo de: ingresopc@salud.gob.mx., para esta acción se podrán utilizar las herramientas electrónicas tales como WeTransfer o Filemail para facilitar la carga de los documentos y puedan ser enviados al correo de: ingresopc@salud.gob.mx. II. Enlistados, de acuerdo al orden de los documentos establecidos en estas bases de convocatoria, en el apartado de: “Documentación Requerida” y nombrados de acuerdo al folio de participación y a cada documento, por ejemplo: Folio 01-54328_Acta_Nac. III. La documentación deberá ser totalmente legibles para su revisión, de lo contrario podrá ser motivo de descarte. IV. En caso de omisión de algún documento, no se considerará un segundo correo o un alcance al correo original. V. El formato de “Revisión Documental”, que proporciona la dependencia deberá estar firmado, escaneado y enviado junto con la documentación requerida. VI. La documentación NO presentada en la fecha y horario señalado, será motivo de descarte del concurso de que se trate. VII. El formato de “Revisión Documental” se entregará a cada candidato al finalizar la etapa de evaluaciones gerenciales, deberá estar firmado, escaneado y enviado junto con la documentación requerida. VIII. La documentación NO presentada en la fecha y horario señalado, será motivo de descarte del concurso de que se trate. <p>La Secretaría de Salud se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Salud, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p>
<p>Registro de aspirantes</p>	<p>Con fundamento en el Numeral 192 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.</p> <p>Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.</p> <p>La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, del 16 al 30 de noviembre de 2022, al momento en que el/la candidata/a registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso.</p> <p>La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los/las candidatos/as deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.</p>

Desarrollo del Concurso y Presentación de Evaluaciones	De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 7 de septiembre de 2007, y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación" Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="967 562 974 594">Etapa</th> <th data-bbox="974 562 1395 594">Fecha o Plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="967 594 974 625">Publicación de convocatoria</td> <td data-bbox="974 594 1395 625">16 de noviembre de 2022</td> </tr> <tr> <td data-bbox="967 625 974 684">Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td> <td data-bbox="974 625 1395 684">Del 16 de al 30 de noviembre de 2022</td> </tr> <tr> <td data-bbox="967 684 974 743">Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td> <td data-bbox="974 684 1395 743">Del 16 al 30 de noviembre de 2022</td> </tr> <tr> <td data-bbox="967 743 974 774">Examen de conocimientos</td> <td data-bbox="974 743 1395 774">A partir del 05 de diciembre de 2022</td> </tr> <tr> <td data-bbox="967 774 974 833">Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)</td> <td data-bbox="974 774 1395 833">A partir del 06 de diciembre de 2022</td> </tr> <tr> <td data-bbox="967 833 974 892">Revisión y evaluación documental (Cotejo)</td> <td data-bbox="974 833 1395 892">A partir del 07 de diciembre de 2022</td> </tr> <tr> <td data-bbox="967 892 974 924">Evaluación de la Experiencia y del Mérito</td> <td data-bbox="974 892 1395 924">A partir del 07 de diciembre de 2022</td> </tr> <tr> <td data-bbox="967 924 974 982">Entrevista con el Comité Técnico de Selección</td> <td data-bbox="974 924 1395 982">A partir del 08 de diciembre de 2022</td> </tr> <tr> <td data-bbox="967 982 974 1014">Determinación del candidato/a ganador/a</td> <td data-bbox="974 982 1395 1014">A partir del 08 de diciembre de 2022</td> </tr> </tbody> </table>	Etapa	Fecha o Plazo	Publicación de convocatoria	16 de noviembre de 2022	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 16 de al 30 de noviembre de 2022	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 16 al 30 de noviembre de 2022	Examen de conocimientos	A partir del 05 de diciembre de 2022	Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 06 de diciembre de 2022	Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 07 de diciembre de 2022	Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 07 de diciembre de 2022	Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 08 de diciembre de 2022	Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 08 de diciembre de 2022
Etapa	Fecha o Plazo																				
Publicación de convocatoria	16 de noviembre de 2022																				
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 16 de al 30 de noviembre de 2022																				
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 16 al 30 de noviembre de 2022																				
Examen de conocimientos	A partir del 05 de diciembre de 2022																				
Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 06 de diciembre de 2022																				
Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 07 de diciembre de 2022																				
Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 07 de diciembre de 2022																				
Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 08 de diciembre de 2022																				
Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 08 de diciembre de 2022																				
	<p>La Secretaría de Salud, comunicará por medio del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, a cada aspirante, fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. El horario de evaluaciones será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. Exceptuando las entrevistas.</p> <p>Previamente a la aplicación de las evaluaciones:</p> <p>a).- La DGRHO, a través del área correspondiente, higienizará el aula en donde se aplicarán las evaluaciones de conocimientos y habilidades gerenciales (mesas, computadoras, etc.).</p> <p>b).- La DGRHO, instalará un filtro para la toma de temperatura a los aspirantes que ingresen al aula para la aplicación de sus evaluaciones de conocimientos y habilidades gerenciales. En caso de presentar una temperatura mayor a 37.5 °C, no se podrá acceder al aula de evaluaciones y será motivo de descarte en automático.</p> <p>c).- A la entrada del aula, se colocarán dispensadores de gel antibacterial para la higienización de las manos de los aspirantes que ingresen al aula de evaluaciones.</p> <p>d).- Evitar en la medida de lo posible, el uso de joyería, corbatas, compartir bolígrafos, lápices y/o artículos personales.</p> <p>Para el ingreso de los aspirantes al aula de evaluaciones.</p> <p>a).- Sólo se permitirá el acceso máximo de cuatro aspirantes al aula para la aplicación de las evaluaciones de conocimientos y habilidades gerenciales, los cuales deberán guardar entre sí las medidas de la sana distancia, de al menos 1.5 metros.</p> <p>b).- Los aspirantes deberán higienizarse las manos y deberán portar cubreboca o careta para el ingreso al aula de evaluaciones de conocimientos y habilidades gerenciales.</p>																				

	<p>c).- Una vez dentro del aula y previa higienización de las mismas, los aspirantes deberán depositar sus pertenencias personales en el lugar que les sea indicado por el aplicador de las evaluaciones (bolsos, portafolios, carpetas, cuadernos, celular, etc.).</p> <p>d).- Sobre el escritorio, no deberá depositarse ningún papel o documento que pudiera ser vía de contagio (apuntes, cuadernos, guías, celular, etc.).</p> <p>Al término de la evaluación y egreso del aula.</p> <p>a).- Al terminar su evaluación, los aspirantes al salir del aula, deberán observar las medidas de higienización de manos con gel antibacterial, así como la limpieza de sus pertenencias personales (bolsos, portafolios, carpetas, cuadernos, celular, etc.).</p> <p>b).- Al concluir las evaluaciones, la DGRHO a través del área correspondiente, llevará a cabo las medidas sanitarias correspondientes, tales como: higienización del aula, limpiado y desinfección de los equipos de cómputo, mesas, etc.</p> <p>Las evaluaciones de conocimientos técnicos y de habilidades gerenciales, se llevará a cabo mediante la herramienta informática denominada Generador de Exámenes de la Secretaría de Salud (GEXSSA).</p> <p>Los resultados obtenidos en las evaluaciones de las habilidades gerenciales con fines de ingreso realizadas con las herramientas del Sector Central de la Secretaría de Salud, denominada Generador de Exámenes de la Secretaría de Salud (GEXSSA), así como de sus Organos Desconcentrados, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por el Sector Central de la Secretaría de Salud, así como de sus Organos Desconcentrados.</p> <p>Para la validación de la vigencia de un año de los resultados obtenidos en las evaluaciones de las Habilidades Gerenciales (GEXSSA), el aspirante deberá tener la calificación mínima aprobatoria igual a 70 o mayor a esta.</p> <p>Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto. a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones del concurso de esta convocatoria.</p> <p>Para hacer legítima la revalidación antes mencionada, el aspirante deberá solicitarlo por escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso, el escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección correspondiente.</p> <p>En los casos de los aspirantes a ocupar plazas convocadas por la Secretaría de Salud, que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas con herramientas diferentes a “las herramientas para evaluación de habilidades gerenciales con fines de ingreso y/o permanencia para los aspirantes y servidores públicos sujetos al sistema del Servicio Profesional de Carrera”, validadas para el Sector Central de la Secretaría de Salud así como de sus Organos Desconcentrados, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Secretaría de Salud aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio.</p> <p>Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.</p>
--	---

	<p>Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx y dos identificaciones vigentes, una para ingresar a las instalaciones y a la sala de evaluaciones.</p> <p>El concurso se conducirá de acuerdo a la programación antes indicada, sin embargo previo acuerdo de cada Comité Técnico de Selección, y notificaciones correspondientes a los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/ podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, o por algún impedimento no previsto.</p>
Entrevista	<p>Las etapas de Entrevistas tienen la finalidad de que los Comités técnicos de Selección profundicen en la valoración de la capacidad de los/las candidatos/as, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y en Trabajaen.</p> <p>Sesionará el CTS, vía remota, donde el candidato deberá estar presente en las instalaciones para su evaluación, la cual, se llevará a cabo mediante videoconferencia. Derivado de la situación actual de la pandemia del covid-19 se aplicarán las medidas sanitarias, como a continuación se detalla:</p> <p>1.- Se mantendrán las medidas sociales de “sana distancia”, y medidas de “prevención de contagio”, en el ingreso al edificio, en el aula de evaluaciones, en la etapa de entrevistas y determinación, como lo son:</p> <p>Previamente a la entrevista:</p> <p>a).- La Unidad, a través del área correspondiente, higienizará el aula en donde se llevará a cabo la entrevista.</p> <p>b).- La Unidad, instalará un filtro para la toma de temperatura a los aspirantes que ingresen al aula donde se llevará la entrevista.</p> <p>c).- A la entrada del aula, se colocarán dispensadores de gel antibacterial para la higienización de las manos de los aspirantes que ingresen al aula donde se llevará la entrevista.</p> <p>d).- Evitar en la medida de lo posible, el uso de joyería, corbatas, compartir bolígrafos, lápices y/o artículos personales.</p> <p>d).- Los aspirantes deberán higienizarse las manos antes de ingresar al aula donde se llevará la entrevista y deberán portar cubreboca o careta.</p> <p>e).- Los candidatos, será necesario acreditar su participación con identificación oficial: “INE, Cédula Profesional, en su caso, Cartilla Militar, y/o Pasaporte” y su Hoja de Bienvenida emitida por el sistema electrónico de TrabajoEN.</p> <p>f).- Seguir las indicaciones hasta el término de la entrevista, de lo contrario será motivo de descarte.</p> <p>La DGRHO programará las entrevistas y convocará a los/las candidatos/as, a través de Trabajaen, conforme al orden de prelación y el número establecido por cada Comité Técnico de Selección.</p> <p>El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerarán los criterios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); - Estrategia o acción (simple o compleja); - Resultado (sin impacto o con impacto), y - Participación (protagónica o como miembro de equipo) <p>Cada miembro de los Comités técnicos de Selección correspondiente, calificarán en una escala de 0 a100 a cada candidato/a en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes.</p> <p>En caso de que los Comités Técnicos de Selección lo determinen podrán auxiliarse para desahogar la etapa de entrevista por máximo 3 especialistas, 1 por cada miembro, y se notificará a los/las candidatos/as en el correo electrónico mediante el cual se le cite a la misma.</p> <p>Cuando el perfil del puesto requiera el dominio de un idioma en el nivel avanzado, en esta etapa se podrá realizar al menos una pregunta a cada aspirante en el idioma requerido.</p>

<p>Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General</p>	<p>La acreditación de la etapa de revisión curricular, revisión y evaluación de documentos, el examen de conocimientos y la presentación de las evaluaciones de habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate.</p> <p>Se evaluarán 2 capacidades gerenciales (habilidades) y no implicará descarte del concurso el no aprobarlas a menos de que no se presente a dichas evaluaciones.</p> <p>La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación de conocimientos será de 70 y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen.</p> <p>La evaluación de experiencia y valoración del mérito se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, considerando los elementos antes mencionados.</p> <p>Es importante señalar que, la Secretaría de la Función Pública comunicó del cambio de la rama de cargo que se debería llevar a cabo en el Código del Maestro de Puestos, de acuerdo al nuevo Catálogo de Ramas de Cargo o Puesto de la Administración Pública Federal, debido a lo anterior y para las plazas que contienen un asterisco (*) no se evaluará el rubro ocho “Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las de los puestos vacantes.</p> <p>Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes.</p> <p>Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones (habilidades, de conocimientos, evaluación de la experiencia y del mérito) serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de conformidad con el Sistema de Puntuación General establecido por el Comité Técnico de Profesionalización para las plazas desde Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad hasta Dirección General.</p>		
	<p>Etapas o Subetapas</p>	<p>Jefatura de Departamento hasta Dirección General</p>	<p>Enlace de Alta Responsabilidad</p>
		<p>Puntaje Asignado</p>	<p>Puntaje Asignado</p>
	<p>Subetapa de Examen de Conocimientos</p>	<p>30</p>	
	<p>Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades</p>	<p>10</p>	<p>20</p>
	<p>Subetapa de Evaluación de Experiencia</p>	<p>20</p>	<p>10</p>
	<p>Subetapa de Valoración del Mérito</p>	<p>10</p>	<p>10</p>
	<p>Etapa de Entrevista</p>	<p>30</p>	
	<p>PUNTAJE MAXIMO</p>	<p>100</p>	<p>100</p>
	<p>El número mínimo de candidatos/as a entrevistar, será de 3, si el universo de candidatos/as lo permite. En caso de que el número de candidatos/as fuera menor al mínimo establecido, se entrevistará a todos.</p> <p>El número de candidatos/as que se continuarán entrevistando, será como mínimo de tres, en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados.</p> <p>El Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista será de 70.</p> <p>Para los concursos de nivel de Enlace deberá registrarse en RH Net en la subetapa de evaluación de la experiencia un puntaje único de 100.</p>		
<p>Publicación de Resultados</p>	<p>Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx.</p>		

Determinación y Reserva	<p>Cada Comité Técnico de Selección declarará ganador/a del concurso al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección.</p> <p>Se consideran finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.</p> <p>Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, los aspirantes que obtengan, el Puntaje Mínimo de Calificación, que es de setenta (70) y no resulten ganadores/as en el concurso, serán considerados/as finalistas y quedarán integrados/as a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Secretaría de Salud, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.</p>
Declaración de Concurso Desierto	<p>Los Comités Técnicos de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso; II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>
Reactivación de folios	<p>Los Comités Técnicos de Selección de estas plazas, determinaron no llevar a cabo la reactivación de folios cuando el descarte sea originado por causas imputables a los aspirantes, por lo que le solicitamos que antes de su inscripción a este concurso verifique que la información capturada en Trabajaen respecto de su Currículum Vitae, esté completa y correcta comparándola con los requisitos del puesto, considerando que las reactivaciones únicamente procederán cuando el descarte del folio sea originado por causas NO imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección correspondiente.</p> <p>En caso de que el rechazo sea por causas no imputables al aspirante y el sistema emita un folio de rechazo, el aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de ese rechazo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, al Comité Técnico de Selección de la plaza correspondiente, en la Dirección de Profesionalización y Capacitación de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.</p> <p>Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador del Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes de cada Comité Técnico de Selección:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. 2. Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio 3. Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad 4. Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. 5. Impresión de Currículum Vitae de Trabajaen <p>La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La renuncia a concursos por parte del aspirante 2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades 3. La duplicidad de registro y la baja en Sistema imputables al aspirante 4. Por errores de captura imputables al candidato/a <p>Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p>

<p>Disposiciones generales</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los/las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los/las concursantes podrán presentar inconformidad y recurso de revocación, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de esta Dependencia, en Av. Marina Nacional #60, piso 9, Col. Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410. Teléfono 2000 3100 ext. 53123, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Insurgentes Sur 1735 2do piso Colonia Guadalupe Inn. Demarcación Territorial Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública 5. En los casos en que los Comités Técnicos de Selección determinen la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad. 6. Cualquier aspecto o caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección correspondiente. Conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el Comité Técnico de Selección requieran de consultas, autorización u otros., ante entidades reguladoras, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes. 7. Cuando el ganador de un concurso tenga el carácter de servidor/a público/a de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de Trabajaen, el documento que acredite haberse separado de su cargo toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal” Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SSFP/408.3/077/2008, del 28 de febrero de 2008. 8. Los Comités Técnicos de Selección de esta Dependencia informan que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo de ingresospc@salud.gob.mx, teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Así mismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación (Numeral 219 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación 9. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos. 10. En este proceso de reclutamiento y selección, esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.
---------------------------------------	--

Citatorios	<p>La Secretaría de Salud comunicará a los/las aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones de conocimientos, de habilidades, recepción y cotejo documental, evaluación del mérito y valoración de la experiencia, así como las entrevistas del Comité Técnico de Selección, mediante correo electrónico identificando su número de folio asignado por Trabajaen, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. El no asistir en la fecha, hora y lugar señalados, será motivo de descarte del concurso de que se trate.</p> <p>Las etapas anteriores se desahogarán en las instalaciones de la Dirección General de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Salud, ubicadas en Donceles No. 39, Primer Piso, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010 y/o Marina Nacional No. 60, Piso 5, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410 (inclusive para los aspirantes registrados en el extranjero). En caso de que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx vía correo electrónico a los/las candidatos/as con mínimo dos días de anticipación.</p> <p>En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos/as. Los/las aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario no se permitirá la aplicación de evaluación alguna, y serán descartados del proceso de concurso que se trate.</p>
Temarios	<p>Los temarios y la bibliografía correspondientes para los exámenes de conocimientos que se indique en la convocatoria, se difundirán en la página electrónica de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Salud, en la siguiente liga: http://www.dgrh.salud.gob.mx/spc_principal.php y en el portal www.trabajaen.gob.mx, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Los temarios, la bibliografía y en su caso, guías de estudio para la evaluación de las habilidades gerenciales, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Salud, en la siguiente liga: http://www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/spc/temariosHG.php.</p> <p>La evaluación de las habilidades gerenciales, se aplicarán de conformidad al nivel de dominio señalado en el perfil de puesto.</p> <p>Para acreditar las etapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será necesario consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, accesible en la siguiente dirección electrónica: www.trabajaen.gob.mx, en el apartado de "Documentación e Información relevante" Metodología y Escalas de Calificación Experiencia y Mérito.</p>
Resolución de Dudas	<p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico ingresospc@salud.gob.mx y el número telefónico 50621600 Ext 58484 de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.</p>

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2022.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Salud

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, el Secretario Técnico,

Director de Profesionalización y Capacitación

Dr. Luis Martín Santacruz Sandoval

Firma Electrónica.

Secretaría de Salud
Comisión Nacional de Arbitraje Médico
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA
No. CONAMED/2022/05

Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA CONAMED/2022/05 de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la Plaza	DIRECCION JURIDICA (ORIENTACION Y GESTION) (01/05/22)		
Código	12-M00-1-M1C018P-0000148-E-C-F		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$67,037.00 (Sesenta y siete mil treinta y siete pesos 00/100 M.N.)
Adscripción	COMISION NACIONAL DE ARBITRAJE MEDICO		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	<p>OBJETIVO GENERAL: OTORGAR SERVICIOS DE ORIENTACION, ASESORIA ESPECIALIZADA Y GESTION INMEDIATA REFERENTE A LA ATENCION MEDICA RECIBIDA, ASI COMO LA ADMISION O DESECHAMIENTO DE QUEJAS DERIVADAS DE LOS CONFLICTOS ENTRE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y EL PERSONAL MEDICO, ACTUANDO CON IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y RESPETO, COMO LO ESTABLECE EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE ATENCION DE QUEJAS MEDICAS Y GESTION PERICIAL.</p> <p>FUNCIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ANALIZAR Y EXAMINAR LA DOCUMENTACION APORTADA POR LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS MEDICOS Y SUS PROMOVENTES. 2. VERIFICAR QUE LOS EXPEDIENTES SEAN INTEGRADOS DE MANERA ADECUADA A FIN DE SER REMITIDOS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES PARA CONTINUAR CON EL TRAMITE ARBITRAL. 3. DETERMINAR EL SOBRESEIMIENTO DE LA QUEJA CUANDO DURANTE SU TRAMITACION APARECIERA ALGUNA DE LAS CAUSAS DE IMPROCEDENCIA SEÑALADAS POR EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS. 4. APROBAR Y DETERMINAR LA ACEPTACION DE LA INCONFORMIDAD CUANDO CUENTE CON LOS ELEMENTOS PARA PRESUMIR DESVIACIONES EN LA APLICACION DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE SALUD. 5. DETERMINAR ACERCA DE LA ADMISION DE LA QUEJA CUANDO DESDE EL PUNTO DE VISTA JURIDICO SE PRESUMA IRREGULARIDAD EN EL PROCESO DE LA ATENCION. 6. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO DE LA INFORMACION SOLICITADA A FIN DE DETERMINAR LA ADMISION O NO DE LA QUEJA. 7. ANALIZAR Y EVALUAR LA INFORMACION DOCUMENTAL QUE EL USUARIO DE UN SERVICIO DE SALUD PRESENTE PARA DETERMINAR SI EXISTIERON O NO VIOLACIONES A LOS PRECEPTOS CONSIGNADOS EN LA LEY GENERAL DE SALUD Y SUS REGLAMENTOS. 8. EVALUAR Y RECOMENDAR AL USUARIO O PROMOVENTE MEDIANTE LA ORIENTACION Y ASESORIA ESPECIALIZADA QUE CORRESPONDA SOBRE LAS INSTANCIAS FACULTADAS PARA ATENDER SU INCONFORMIDAD CUANDO SE TRATE DE ASUNTOS QUE NO SEAN COMPETENCIA DE ESTA CONAMED. 9. ELABORAR OFICIOS DE SOLICITUD DE DOCUMENTACION O DE INFORMACION CON EL FIN DE REQUERIR AL INTERESADO ACLARE O COMPLETE LA QUEJA PRESENTADA, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE ATENCION DE QUEJAS MEDICAS Y GESTION PERICIAL. 		

Académicos	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CARRERA GENERICA EN: DERECHO.	
Laborales	Areas y Años de Experiencia Laboral 4 años en: AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO AREA GENERAL DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES.	
Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Liderazgo.	Ponderación: 50
	Habilidad 2 Negociación.	Ponderación: 50
Idioma	No Requiere	
Otros	Necesidad de viajar: A veces.	
La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Pública es de: 70		
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/as concursantes.	

Nombre de la Plaza	DIRECCION DE ARBITRAJE JURIDICO (ARBITRAJE) (02/05/22)		
Código	12-M00-1-M1C018P-0000164-E-C-F		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$67,037.00 (Sesenta y siete mil treinta y siete pesos 00/100 M.N.)
Adscripción	COMISION NACIONAL DE ARBITRAJE MEDICO		
Sede (radicación)	Acapulco, Guerrero		
Objetivos y Funciones Principales	<p>OBJETIVO GENERAL: REALIZAR COLEGIADAMENTE EL PROCESO ARBITRAL EN SU FASE DECISORIA, PARA RESOLVER CONTROVERSIAS MEDICO PACIENTE, ATENDIENDO RIGUROSAMENTE A LA LEX ARTIS DEONTOLOGICA MEDICA Y ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES.</p> <p>FUNCIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APEGARSE A LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS EN EL ANALISIS DE LOS CASOS. 2. EVALUAR EL APEGO A LAS OBLIGACIONES JURIDICAS POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO MEDICO, EN TERMINOS DEL EXPEDIENTE ARBITRAL. 3. EVALUAR LOS ELEMENTOS APORTADOS EN EL EXPEDIENTE ARBITRAL POR EL USUARIO, A FIN DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA RECLAMACION. 4. ASEGURAR LA CORRECTA INTEGRACION DE LOS CONVENIOS DE TRANSACCION EN TERMINOS DE LO ACORDADO POR LAS PARTES. 5. ESTABLECER LOS CRITERIOS JURIDICOS CON APEGO AL PROTOCOLO INSTITUCIONAL, EN EL CAPITULO ANALISIS DE CASO, PARA INTEGRAR LOS PROYECTOS DE LAUDO EN LA SALA ARBITRAL. 6. EVALUAR CONJUNTAMENTE CON EL PERSONAL MEDICO DE LA SALA ARBITRAL, LAS ARGUMENTACIONES DE LAS PARTES PARA LA VALORACION INTEGRAL DE LOS CASOS. 7. EVALUAR CONJUNTAMENTE CON EL PERSONAL MEDICO DE LA SALA ARBITRAL, LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LAS PARTES PARA LA VALORACION INTEGRAL DE LOS CASOS. 8. PROPONER A LAS PARTES LA SOLUCION DE SUS DIFERENCIAS MEDIANTE LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO DE TRANSACCION QUE PONGA FIN A LA CONTROVERSIA. 9. RECOMENDAR A LAS PARTES LAS MEJORES ALTERNATIVAS JURIDICAS PARA LA SOLUCION DE SU CONTROVERSIA Y FACILITAR LOS MEDIOS PARA ELLO. 		
Académicos	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CARRERA GENERICA EN: DERECHO		

	Laborales	Áreas y Años de Experiencia Laboral 4 años en: AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO AREA GENERAL DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS MEDICAS AREA GENERAL SALUD PUBLICA AREA DE EXPERIENCIA PSICOLOGIA AREA GENERAL ASESORAMIENTO Y ORIENTACION	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Liderazgo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Trabajo en equipo.	Ponderación: 50
	Idioma	No Requiere	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Pública es de: 70		
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/as concursantes.	

BASES DE PARTICIPACION	
Principios del Concurso	<p>Los concursos se desarrollarán en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables.</p> <p>Así como a las medidas sociales de “sana distancia”, y medidas de “prevención de contagio”, como lo son: mantener una distancia entre una persona y otra de al menos 1.5 metros, uso de cubre bocas, Careta facial y guantes médicos no estériles, lavado de manos con agua y jabón, utilización de desinfectantes; gel antibacterial, evitar en la medida de lo posible, el uso de joyería, corbatas, evitar compartir bolígrafos, lápices y/o artículos personales, entre otros.</p>
Requisitos de participación	<p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto.</p> <p>Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.</p> <p>En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>
Documentación requerida	<p>Derivado de la situación que vive actualmente el país por la pandemia del Covid-19, Los/las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en la fecha establecida en el mensaje que al efecto hayan recibido por vía electrónica a través del portal www.trabajaen.gob.mx, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, en un horario de 9:00 a 17:00 horas:</p> <p>1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para los concursos.</p>

	<p>2. Formato del Currículum Vitae de Trabajo, en el que se detalle la experiencia y el mérito; firmado, rubricado y con leyenda de: "Bajo protesta manifiesto que los datos asentados son verídicos", sin encuadernar o engargolar.</p> <p>3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía vigente, cédula profesional, cartilla liberada o pasaporte).</p> <p>4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda.</p> <p>5. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título Profesional registrado en la SEP, en el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance titulado, serán validados los títulos o grados académicos de postgrados, maestrías y doctorados, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto.</p> <p>6. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).</p> <p>7. Documentación que acredite el tiempo y las áreas de experiencia laboral solicitadas en cada perfil, y que compruebe lo establecido en el Currículum Vitae. Sólo se aceptará documentación comprobatoria que avale el inicio y fin del empleo que corresponde a la experiencia solicitada (únicamente se aceptarán cartas laborales en hoja membretada y firmada que indiquen el periodo completo, salario y puesto ocupado, hojas de servicio acompañadas de nombramientos y/o renunciaciones, actas de entrega recepción, declaraciones fiscales y contratos laborales, talones de pago, alta o baja del ISSSTE o al IMSS), no se aceptará la docencia para acreditar las áreas de experiencia laboral solicitadas en el perfil.</p> <p>Se considerará y acreditará en el apartado de "experiencia laboral" las siguientes actividades: el servicio social, las prácticas profesionales, el tiempo de becarios, el tiempo de residencia o práctica clínica que el candidato acredite cuando realizó alguna especialidad. Dichas actividades se contabilizarán en el área de experiencia solicitada en el perfil siempre y cuando exhiban los documentos institucionales que lo amparen (señalando el periodo, institución y actividades realizadas).</p> <p>8. Deberán acompañar documentación mediante la cual comprueben la experiencia y el mérito establecidos en el Currículum Vitae, mismos que se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en www.trabajaen.gob.mx.</p> <p>Para la evaluación de la experiencia, se calificarán los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Orden de los puestos desempeñados • Duración en los puestos desempeñados • Experiencia en el sector público • Experiencia en el sector privado • Experiencia en el sector social: • Nivel de responsabilidad • Nivel de remuneración • Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante (NO SE EVALUARA PARA LAS PLAZAS QUE CONTIENEN ASTERISCO *) • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante • En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante <p>Para la valoración del mérito, se calificarán los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acciones de Desarrollo Profesional • Resultados de las evaluaciones del desempeño (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular) • Resultados de las acciones de capacitación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular) • Resultados de procesos de certificación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular). • Logros • Distinciones • Reconocimientos o premios. • Actividad destacada en lo individual: • Otros Estudios
--	---

Evaluación de la experiencia y valoración del mérito

Los Comités Técnicos de Selección han determinado solicitar la acreditación documental del total de la información expresada en el currículum vitae de cada candidato/a inscrito al concurso por cada plaza vacante, para que se esté en posibilidad de realizar una evaluación de la experiencia y valoración del mérito en igualdad de circunstancias para los/las candidatos/as

Para efectos del desahogo de la etapa y **entrega de puntuación en la evaluación de la experiencia**, únicamente se considerarán los puestos y el tiempo en las empresas o instituciones en que los/las candidatos/as lo acrediten documentalmente, para lo cual se determina que se aceptarán como comprobantes: talones de pago (periodos completos en original para cotejar y copias sólo del inicio y fin), altas, bajas y modificaciones de salario emitidas por el IMSS y el ISSSTE.

En lo que respecta a la valoración del mérito se determinó, lo siguiente:

En lo que respecta al punto 4 - Experiencia en Sector Social: Además de las ya establecidas se considerarán empleos desempeñados en Organización no gubernamental (ONG), Voluntariados, Asociaciones Civiles (A.C.), Cooperativas y Sindicatos.

El punto 6 - Nivel de Responsabilidad: Las respuestas del candidato/a deberán cruzarse con el currículum que ingresó en el Sistema Trabajaen y que se entrega firmado bajo protesta de decir verdad por el/la candidato/a.

El punto 10 - En su caso aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante, se aceptarán las evaluaciones del desempeño.

En lo que respecta a la valoración del mérito se determinó, lo siguiente:

Respecto al punto 1 - Acciones de Desarrollo Profesional: dicha valoración no será tomada en cuenta en ningún proceso de concurso en tanto no existan disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento.

Respecto al punto 3 - Resultado de las acciones de capacitación: se acuerda que para aquellos casos en que los/las candidatos/as presenten constancias que no muestren calificación, este Comité aprueba se otorguen los puntos con base en las horas de capacitación que se acrediten dentro de las constancias, otorgando 100 puntos siempre y cuando se dé cumplimiento a 40 o más horas anuales, 80 puntos de 39 a 25 horas, 60 puntos de 24 a 10 horas y 0 puntos a quien tenga entre 0 y 9 horas de capacitación, lo anterior aplicará en los periodos del 2019 y 2020. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieran autorizado acciones de capacitación, los/las candidatos/as deberán entregar escrito de la dependencia que así lo acredite, y no serán evaluados en este elemento al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación.

El punto 4 - Resultados de procesos de certificación: este punto deberán acreditarlo los/las candidatos/as con su pantalla RHNet; en la cual se marca la vigencia de la certificación.

El punto 7 - Reconocimientos o premios: únicamente se aceptarán los documentos de instancias con reconocimiento oficial y con membrete.

El punto 8 - Actividad destacada en lo individual: se considerará la docencia, además de las que se proponen en la metodología, siempre y cuando el/la candidato/a cuente con el documento expedido por escuela en la que imparte clases y se señale en ésta la(s) materia(s) que imparte.

Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, se señala que los puntos propuestos dentro de la metodología que no se enuncian se debe a que éstos se mantienen tal y como lo señala el formato y la metodología antes mencionada.

9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Escrito proporcionado por la dependencia).

10. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, aquellos participantes que sean Servidores/as Públicos/as de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, y conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC y conforme al Numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, se tomarán en cuenta, las últimas Evaluaciones del Desempeño que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán presentar en la etapa de revisión curricular, de lo contrario serán descartados del concurso. Los/las candidatos/as que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño.

Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento, lo anterior con fundamento en el Numeral 252 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación

En caso de no ser Servidor Público de Carrera titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia.

11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable.

12. En caso de que la plaza requiera idioma, la documentación que avalará el nivel de dominio será:

I) Para el nivel básico se aceptarán como constancias las historias académicas y/o constancia o documento expedido por alguna institución;

II) Para el nivel de dominio intermedio se aceptará constancia o documento expedido por alguna institución de idiomas o lenguas extranjeras que indique ese nivel de dominio;

III) Para el nivel de dominio avanzado se aceptarán constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, entre otras, constancia o documento correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior.

Las constancias de idioma no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, salvo las referentes a historias académicas.

En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la subetapa de valoración de mérito y experiencia caso en el cual a los aspirantes sólo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo.

Los documentos deberán:

I. Estar escaneados y enviados en carpeta Zip, en formato PDF y enviarlo al correo de: mbecerril@conamed.gob.mx, para esta acción se podrán utilizar las herramientas electrónicas tales como WeTransfer o Filemail para facilitar la carga de los documentos y puedan ser enviados al correo de: mbecerril@conamed.gob.mx.

	<p>II. Enlistados, de acuerdo al orden de los documentos establecidos en estas bases de convocatoria, en el apartado de: “Documentación Requerida” y nombrados de acuerdo al folio de participación y a cada documento, por ejemplo: Folio 01-54328_Acta_Nac.</p> <p>III. La documentación deberá ser totalmente legibles para su revisión, de lo contrario podrá ser motivo de descarte.</p> <p>IV. En caso de omisión de algún documento, no se considerará un segundo correo o un alcance al correo original.</p> <p>V. El formato de “Revisión Documental”, que proporciona la dependencia deberá estar firmado, escaneado y enviado junto con la documentación requerida.</p> <p>VI. La documentación NO presentada en la fecha y horario señalado, será motivo de descarte del concurso de que se trate.</p> <p>VII. El formato de “Revisión Documental” se entregará a cada candidato al finalizar la etapa de evaluaciones gerenciales, deberá estar firmado, escaneado y enviado junto con la documentación requerida.</p> <p>VIII. La documentación NO presentada en la fecha y horario señalado, será motivo de descarte del concurso de que se trate.</p> <p>La Comisión Nacional de Arbitraje Médico, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional de Arbitraje Médico la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p>
<p>Registro de aspirantes</p>	<p>Con fundamento en el Numeral 192 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en el concurso de ingreso al Sistema que resulten de su interés.</p> <p>Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.</p> <p>La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, Del 16 al 29 de noviembre de 2022, al momento en que el/la candidato/a registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso.</p> <p>La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los/las candidatos/as deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.</p>
<p>Desarrollo del Concurso y Presentación de Evaluaciones</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 7 de septiembre de 2007, y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. “El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:</p> <p>I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación” Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:</p>

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	16 de noviembre de 2022
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 16 al 29 de noviembre de 2022
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 16 al 29 de noviembre de 2022
Examen de conocimientos	A partir del 05 de diciembre de 2022
Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 06 de diciembre de 2022
Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 07 de diciembre de 2022
Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 07 de diciembre de 2022
Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 11 de diciembre de 2022
Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 11 de diciembre de 2022
<p>La Comisión Nacional de Arbitraje Médico, comunicará por medio del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. El horario de evaluaciones será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. Exceptuando las entrevistas.</p> <p>Previamente a la aplicación de las evaluaciones:</p> <p>a).- La CONAMED, a través del área correspondiente, higienizará el aula en donde se aplicarán las evaluaciones de conocimientos y habilidades gerenciales (mesas, computadoras, etc.).</p> <p>b).- La CONAMED, instalará un filtro para la toma de temperatura a los aspirantes que ingresen al aula para la aplicación de sus evaluaciones de conocimientos y habilidades gerenciales. En caso de presentar una temperatura mayor a 37.5 °C, no se podrá acceder al aula de evaluaciones y será motivo de descarte en automático.</p> <p>c).- A la entrada del aula, se colocarán dispensadores de gel antibacterial para la higienización de las manos de los aspirantes que ingresen al aula de evaluaciones.</p> <p>d).- Evitar en la medida de lo posible, el uso de joyería, corbatas, compartir bolígrafos, lápices y/o artículos personales.</p> <p>Para el ingreso de los aspirantes al aula de evaluaciones.</p> <p>a).- Solo se permitirá el acceso máximo de cuatro aspirantes al aula para la aplicación de las evaluaciones de conocimientos y habilidades gerenciales, los cuales deberán guardar entre sí las medidas de la sana distancia, de al menos 1.5 metros.</p> <p>b).- Los aspirantes deberán higienizarse las manos y deberán portar cubreboca o careta para el ingreso al aula de evaluaciones de conocimientos y habilidades gerenciales.</p> <p>c).- Una vez dentro del aula y previa higienización de las mismas, los aspirantes deberán depositar sus pertenencias personales en el lugar que les sea indicado por el aplicador de las evaluaciones (bolsos, portafolios, carpetas, cuadernos, celular, etc.).</p> <p>d).- Sobre el escritorio, no deberá depositarse ningún papel o documento que pudiera ser vía de contagio (apuntes, cuadernos, guías, celular, etc.).</p> <p>Al término de la evaluación y egreso del aula.</p> <p>a).- Al terminar su evaluación, los aspirantes al salir del aula, deberán observar las medidas de higienización de manos con gel antibacterial, así como la limpieza de sus pertenencias personales (bolsos, portafolios, carpetas, cuadernos, celular, etc.).</p> <p>b).- Al concluir las evaluaciones, la CONAMED a través del área correspondiente, llevará a cabo las medidas sanitarias correspondientes, tales como: higienización del aula, limpieza y desinfección de los equipos de cómputo, mesas, etc.</p> <p>Las evaluaciones de conocimientos técnicos y de habilidades gerenciales, se llevará a cabo mediante la herramienta informática denominada Generador de Exámenes de la Secretaría de Salud (GEXSSA).</p>	

	<p>Los resultados obtenidos en las evaluaciones de las habilidades gerenciales con fines de ingreso realizadas con las herramientas del Sector Central de la Secretaría de Salud, así como de sus Organos Desconcentrados, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por el Sector Central de la Secretaría de Salud, así como de sus Organos Desconcentrados. Para la validación de la vigencia de un año de los resultados obtenidos en las evaluaciones de las Habilidades Gerenciales, el aspirante deberá tener la calificación mínima aprobatoria igual a 70 o mayor a ésta.</p> <p>Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que, en caso de existir diferencia entre el temario, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones del concurso de esta convocatoria.</p> <p>Para hacer legítima la revalidación antes mencionada, el aspirante deberá solicitarlo por escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso, el escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección correspondiente.</p> <p>En los casos de los aspirantes a ocupar plaza convocada por la CONAMED, que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas con herramientas diferentes a “las herramientas para evaluación de habilidades gerenciales con fines de ingreso y/o permanencia para los aspirantes y servidores públicos sujetos al sistema del Servicio Profesional de Carrera”, validadas para el Sector Central de la Secretaría de Salud así como de sus Organos Desconcentrados, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta CONAMED aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio.</p> <p>Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades.</p> <p>La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx y copia de su identificación oficial vigente, una para ingresar a las instalaciones y a la sala de evaluaciones.</p> <p>El concurso se conducirá de acuerdo a la programación antes indicada, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, o por algún impedimento no previsto.</p>
Entrevista	<p>La etapa de Entrevistas tiene la finalidad de que los Comités de Selección profundice en la valoración de la capacidad de los/las candidatos/as, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y en Trabajaen.</p> <p>El CTS podrá sesionar, vía remota, donde el candidato deberá estar presente en las instalaciones para su evaluación, la cual, se puede llevar a cabo mediante videoconferencia. Derivado de la situación actual de la pandemia del Covid-19 se aplicarán las medidas sanitarias, como a continuación se detalla:</p> <p>1.- Se mantendrán las medidas sociales de “sana distancia”, y medidas de “prevención de contagio”, en el ingreso al edificio, en el aula de evaluaciones, en la etapa de entrevistas y determinación, como lo son:</p> <p>Previamente a la entrevista:</p>

	<p>a).- La CONAMED, a través del área correspondiente, higienizará el aula en donde se llevará a cabo la entrevista.</p> <p>b).- La CONAMED, instalará un filtro para la toma de temperatura a los aspirantes que ingresen al aula donde se llevará la entrevista.</p> <p>c).- A la entrada del aula, se colocarán dispensadores de gel antibacterial para la higienización de las manos de los aspirantes que ingresen al aula donde se llevará la entrevista.</p> <p>d).- Evitar en la medida de lo posible, el uso de joyería, corbatas, compartir bolígrafos, lápices y/o artículos personales.</p> <p>d).- Los aspirantes deberán higienizarse las manos antes de ingresar al aula donde se llevará la entrevista y deberán portar cubre boca o careta.</p> <p>e).- Los candidatos, será necesario acreditar su participación con identificación oficial: "INE, Cédula Profesional, en su caso, Cartilla Militar, y/o Pasaporte" y su Hoja de Bienvenida emitida por el sistema electrónico de Trabajaen.</p> <p>f).- Seguir las indicaciones hasta el término de la entrevista, de lo contrario será motivo de descarte.</p> <p>La CONAMED programará las entrevistas y convocará a los/las candidatos/as, a través de Trabajaen, conforme al orden de prelación y el número establecido por el Comité Técnico de Selección.</p> <p>El Comité Técnico de Selección para la evaluación de la entrevista, considerará los criterios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); - Estrategia o acción (simple o compleja); - Resultado (sin impacto o con impacto), y - Participación (protagónica o como miembro de equipo) <p>Cada miembro del Comité de Selección calificará en una escala de 0 a 100 a cada candidato/a en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes.</p> <p>En caso de que el Comité Técnico de Selección lo determinen podrán auxiliarse para desahogar la etapa de entrevista por máximo 3 especialistas, 1 por cada miembro, y se notificará a los/las candidatos/as en el correo electrónico mediante el cual se le cite a la misma.</p> <p>Cuando el perfil del puesto requiera el dominio de un idioma en el nivel avanzado, en esta etapa se podrá realizar al menos una pregunta a cada aspirante en el idioma requerido.</p>
<p>Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General</p>	<p>La acreditación de la etapa de revisión curricular, revisión y evaluación de documentos, el examen de conocimientos y la presentación de las evaluaciones de habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate.</p> <p>Se evaluarán 2 capacidades gerenciales (habilidades) y no implicará descarte del concurso el no aprobarlas a menos de que no se presente a dichas evaluaciones.</p> <p>La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación de conocimientos será de 70 y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen.</p> <p>La evaluación de experiencia y valoración del mérito se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, considerando los elementos antes mencionados. Es importante señalar que, la Secretaría de la Función Pública comunicó del cambio de la rama de cargo que se debería llevar a cabo en el Código del Maestro de Puestos, de acuerdo al nuevo Catálogo de Ramas de Cargo o Puesto de la Administración Pública Federal, debido a lo anterior y para las plazas que contienen un asterisco (*) no se evaluará el rubro ocho "Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las de los puestos vacantes.</p> <p>Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes.</p> <p>Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones (habilidades, de conocimientos, evaluación de la experiencia y del mérito) serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de conformidad con el Sistema de Puntuación General establecido por el Comité Técnico de Profesionalización para las plazas desde Enlace de Alta Responsabilidad hasta Dirección General.</p>

	Jefatura de Departamento hasta Dirección General	Enlace de Alta Responsabilidad
	Etapa o Subetapa	Puntaje Asignado
	Subetapa de Examen de Conocimientos	30
	Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades	10
	Subetapa de Evaluación de Experiencia	20
	Subetapa de Valoración del Mérito	10
	Etapa de Entrevista	30
	PUNTAJE MAXIMO	100
	<p>El número mínimo de candidatos/as a entrevistar, será de 3, si el universo de candidatos/as lo permite. En caso de que el número de candidatos/as fuera menor al mínimo establecido, se entrevistará a todos.</p> <p>El número de candidatos/as que se continuarán entrevistando, será como mínimo de tres, en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados.</p> <p>El Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista será de 70.</p> <p>Para los concursos de nivel de Enlace deberá registrarse en RH Net en la subetapa de evaluación de la experiencia un puntaje único de 100.</p>	
Publicación de Resultados	Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx .	
Determinación y Reserva	<p>Cada Comité Técnico de Selección declarará ganador/a del concurso al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección.</p> <p>Se consideran finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, los aspirantes que obtengan, el Puntaje Mínimo de Calificación, que es de setenta (70) y no resulten ganadores/as en el concurso, serán considerados/as finalistas y quedarán integrados/as a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.</p>	
Declaración de Concurso Desierto	<p>Los Comités Técnicos de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso; II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>	
Reactivación de folios	<p>Los Comités Técnicos de Selección de estas plazas, determinaron no llevar a cabo la reactivación de folios cuando el descarte sea originado por causas imputables a los aspirantes, por lo que le solicitamos que antes de su inscripción a este concurso verifique que la información capturada en Trabajaen respecto de su Currículum Vitae, esté completa y correcta comparándola con los requisitos del puesto, considerando que las reactivaciones únicamente procederán cuando el descarte del folio sea originado por causas NO imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección correspondiente.</p> <p>En caso de que el rechazo sea por causas no imputables al aspirante y el sistema emita un folio de rechazo, el aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de ese rechazo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, al Comité Técnico de Selección de la plaza correspondiente, en la Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Marina Nacional #60, piso 14, Col. Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410.</p> <p>Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador del Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes de cada Comité Técnico de Selección:</p>	

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. 2. Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio 3. Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad 4. Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. 5. Impresión de Currículum Vitae de Trabajaen <p>La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La renuncia a concursos por parte del aspirante 2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades 3. La duplicidad de registro y la baja en Sistema imputables al aspirante 4. Por errores de captura imputables al candidato/a <p>Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p>
<p>Disposiciones generales</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los/las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los/las concursantes podrán presentar inconformidad y recurso de revocación ante el Area de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Organismo Interno de Control de esta Dependencia en Av. Marina Nacional #60, piso 9, Col. Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410. Teléfono 2000 3100 ext. 53123, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Insurgentes Sur 1735 2do. piso Colonia Guadalupe Inn. Demarcación Territorial Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. 5. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determinen la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad. 6. Cualquier aspecto o caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección correspondiente. Conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el Comité Técnico de Selección requiera de consultas, autorización u otros, ante entidades reguladoras, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes. 7. Cuando el ganador de un concurso tenga el carácter de servidor/a público/a de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar ante la Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de TrabajaEn, el documento que acredite haberse separado de su cargo toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal” Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SSFP/408.3/077/2008, del 28 de febrero de 2008. 8. Los Comités Técnicos de Selección de esta Dependencia informa que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo de reclutamiento@conamed.gob.mx, teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Asimismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá

	<p>efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación (Numeral 219 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>9. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.</p> <p>10. En este proceso de reclutamiento y selección, esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.</p>
Citatorios	<p>La Comisión Nacional de Arbitraje Médico comunicará a los/las aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones de conocimientos, de habilidades, recepción y cotejo documental, evaluación del mérito y valoración de la experiencia, así como las entrevistas del Comité Técnico de Selección, mediante correo electrónico identificando su número de folio asignado por Trabajaen, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. El no asistir en la fecha, hora y lugar señalados, será motivo de descarte del concurso de que se trate.</p> <p>Las etapas anteriores se desahogarán en las instalaciones ubicadas en Marina Nacional No. 60, Pisos 7 y 14, Colonia Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11410 (inclusive para los aspirantes registrados en el extranjero). En caso de que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx vía correo electrónico a los/las candidatos/as con mínimo dos días de anticipación.</p> <p>En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos/as.</p> <p>Los/las aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario no se permitirá la aplicación de evaluación alguna, y serán descartados del proceso de concurso de que se trate.</p>
Temarios	<p>Los temarios y la bibliografía correspondientes para el examen de conocimientos que se indique en la convocatoria, se difundirán en la página electrónica https://www.gob.mx/conamed/documentos/concursos-vigentes-conamed y en el portal www.trabajaen.gob.mx a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>La evaluación de las habilidades gerenciales, se aplicarán de conformidad al nivel de dominio señalado en el perfil de puesto.</p> <p>Los temarios, la bibliografía y en su caso, guías de estudio para la evaluación de las habilidades gerenciales se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, en la siguiente liga: http://www.salud.gob.mx/idades/dgrh/spc/temariosHG.php.</p> <p>La evaluación de las habilidades gerenciales, se aplicarán de conformidad al nivel de dominio señalado en el perfil de puesto.</p> <p>Para acreditar las etapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será necesario consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, accesible en la siguiente dirección electrónica: www.trabajaen.gob.mx, en el apartado de "Documentación e Información relevante" Metodología y Escalas de Calificación Experiencia y Mérito.</p>
Resolución de Dudas	<p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico reclutamiento@conamed.gob.mx y los números telefónicos 54207048, 54207118 y 54207047, de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.</p>

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2022.

Los Comités Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Arbitraje Médico

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, el Secretario Técnico

Director de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales

Lic. Juan López Martínez

Rúbrica.

Secretaría de Salud
Comisión Nacional de Arbitraje Médico
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA
No. CONAMED/2022/06

Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA CONAMED/2022/06 de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la Plaza	DIRECCION MEDICA (ORIENTACION Y GESTION) (01/06/22)		
Código	12-M00-1-M1C018P-0000147-E-C-F		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$67,037.00 (Sesenta y siete mil treinta y siete pesos 00/100 M.N.)
Adscripción	COMISION NACIONAL DE ARBITRAJE MEDICO		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	<p>OBJETIVO GENERAL: OTORGAR SERVICIOS DE ORIENTACION, ASESORIA ESPECIALIZADA Y GESTION INMEDIATA REFERENTE A LA ATENCION MEDICA RECIBIDA, ASI COMO LA ADMISION O DESHECHAMIENTO DE QUEJAS DERIVADAS DE LOS CONFLICTOS ENTRE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y EL PERSONAL MEDICO, ACTUANDO CON IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y RESPETO, COMO LO ESTABLECE EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE ATENCION DE QUEJAS MEDICA Y GESTION PERICIAL.</p> <p>FUNCIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ESTABLECER Y DETERMINAR LA NO ACEPTACION DE LA INCONFORMIDAD CUANDO NO SE CUENTE CON LOS ELEMENTOS PARA PRESUMIR UNA IRREGULARIDAD EN LA ATENCION MEDICA. 2. DETERMINAR ACERCA DE LA ADMISION DE LA QUEJA CUANDO DESDE EL PUNTO DE VISTA MEDICO, SE PRESUMA UNA IRREGULARIDAD EN EL PROCESO DE LA ATENCION. 3. COORDINAR LA ADECUADA INTEGRACION DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA, QUE DEBERAN SER REMITIDOS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES PARA CONTINUAR CON EL TRAMITE ARBITRAL. 4. SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS A TRAVES DE LA GESTION INMEDIATA. 5. ANALIZAR Y EVALUAR LA INFORMACION MEDICA QUE EL USUARIO DE UN SERVICIO DE SALUD PRESENTA PARA DETERMINAR SI EXISTIO O NO IRREGULARIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO MEDICO. 6. DETERMINAR Y RECOMENDAR AL USUARIO O PROMOVENTE MEDIANTE LA ORIENTACION Y ASESORIA ESPECIALIZADA QUE CORRESPONDA, SOBRE LAS INSTANCIAS FACULTADAS PARA ATENDER SU INCONFORMIDAD CUANDO SE TRATE DE ASUNTOS QUE NO SEAN COMPETENCIA DE ESTA CONAMED. 7. ANALIZAR Y EXAMINAR LA INFORMACION MEDICA APORTADA POR LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS MEDICOS. 8. EVALUAR LA ATENCION DE INCONFORMIDADES Y PROPONER SU ATENCION MEDIANTE GESTION INMEDIATA, UTILIZANDO LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE GESTION PARA OBTENER LOS COMPROMISOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION MEDICA. 9. COORDINAR CON LAS INSTITUCIONES LA APLICACION DE LOS CONVENIOS Y COMPROMISOS PARA LA ATENCION MEDICA INMEDIATA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD. 		

Académicos	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: AREA GENERAL CIENCIAS DE LA SALUD CARRERA GENERICA EN: SALUD. AREA GENERAL CIENCIAS DE LA SALUD CARRERA GENERICA EN: MEDICINA	
Laborales	Areas y Años de Experiencia Laboral 4 años en: AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS MEDICAS AREA GENERAL MEDICINA INTERNA. AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS MEDICAS AREA GENERAL CIRUGIA AREA DE EXPERIENCIA PSICOLOGIA AREA GENERAL ASESORAMIENTO Y ORIENTACION	
Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Liderazgo.	Ponderación: 50
	Habilidad 2 Negociación.	Ponderación: 50
Idioma	No Requiere	
Otros	Necesidad de viajar: No Aplica.	
La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Pública es de: 70		
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/as concursantes.	

Nombre de la Plaza	SUBDIRECCION MEDICA (ORIENTACION Y GESTION) (02/06/22)		
Código	12-M00-1-M1C015P-0000211-E-C-F		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$35,448.00 (Treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)
Adscripción	COMISION NACIONAL DE ARBITRAJE MEDICO		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	<p>OBJETIVO GENERAL: ASEGURAR LA ADECUADA RECEPCION, REGISTRO Y DISTRIBUCION DE LOS ASUNTOS QUE INGRESAN A LA COMISION NACIONAL DE ARBITRAJE MEDICO EN LAS MODALIDADES DE COMPARECENCIA, CORRESPONDENCIA, CORREO ELECTRONICO Y TELEFONICA, REALIZANDO EL SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS E INFORMES CORRESPONDIENTES, ORGANIZANDO Y VINCULANDO SUS ACTIVIDADES CON LAS AREAS DE LA COMISION, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE ATENCION DE QUEJAS Y GESTION PERICIAL.</p> <p>FUNCIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ANALIZAR Y CLASIFICAR LA DOCUMENTACION SOBRE LAS INCONFORMIDADES QUE LE SEAN TURNADAS A LA DIRECCION GENERAL PARA SU ADECUADA INTEGRACION Y DISTRIBUCION. 2. CONTROLAR LA DOCUMENTACION DE LAS INCONFORMIDADES RECIBIDAS POR CORRESPONDENCIA, CORREO ELECTRONICO, FAX Y POR OTRAS VIAS QUE INGRESEN A LA DIRECCION Y SU ADECUADA CAPTURA EN LOS SISTEMAS DE CONTROL DE GESTION Y DE ATENCION DE QUEJAS MEDICAS. 3. ASESORAR EN FORMA ADECUADA A LOS USUARIOS QUE RECURRAN A LA DIRECCION SOBRE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA DE LA COMISION NACIONAL DE ARBITRAJE MEDICO SOBRE SU CASO Y SEGUIMIENTO. 4. VERIFICAR EN LOS SISTEMAS DE CONTROL DE GESTION Y DE ATENCION DE QUEJAS MEDICAS LOS ANTECEDENTES DE LAS INCONFORMIDADES Y DETERMINAR LOS ELEMENTOS DE CONTROL. 		

	<p>5. DISEÑAR LOS SISTEMAS DE CONTROL DE GESTION QUE ASEGUREN LA ADECUADA DISTRIBUCION DE LOS ASUNTOS QUE SE TURNAN A LAS SALAS DE CONSULTORIA.</p> <p>6. VERIFICAR QUE SE CUMPLAN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL ANALISIS, ADMISION Y CONTESTACION DE LOS ASUNTOS RESPONSABILIDAD DE LAS SALAS DE CONSULTORIA MEDICO-JURIDICA.</p> <p>7. ELABORAR E INSTALAR LOS INDICADORES DE GESTION PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TIEMPOS DE ATENCION Y LA CALIDAD EN LA RESOLUCION DE LOS ASUNTOS TURNADOS A LOS MODULOS DE CONSULTORIA MEDICO-JURIDICA.</p> <p>8. EVALUAR LOS EXPEDIENTES QUE LE SEAN TURNADOS PARA SEGUIMIENTO A FIN DE CONOCER EL CASO E INTEGRARLO ADECUADAMENTE.</p> <p>9. DESARROLLAR MECANISMOS DE COMUNICACION CON EL USUARIO, PROMOVENTE O SUS FAMILIARES Y PRESTADORES DE SERVICIOS MEDICOS PARA EL SEGUIMIENTO Y CORROBORAR SU CUMPLIMIENTO EN TIEMPO MODO Y LUGAR.</p>	
	Académicos	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: AREA GENERAL CIENCIAS DE LA SALUD CARRERA GENERICA EN: MEDICINA
	Laborales	Areas y Años de Experiencia Laboral 3 años en: AREA DE EXPERIENCIA CIENCIA POLITICA AREA GENERAL ADMINISTRACION PUBLICA AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS MEDICAS AREA GENERAL SALUD PUBLICA AREA DE EXPERIENCIA PSICOLOGIA AREA GENERAL ASESORAMIENTO Y ORIENTACION
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Liderazgo. Ponderación: 50
		Habilidad 2 Negociación. Ponderación: 50
	Idioma	No Requiere
	Otros	Necesidad de viajar: No Aplica.
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Pública es de: 70	
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/as concursantes.

Nombre de la Plaza	SUBCOORDINACION JURIDICA DE CONCILIACION (03/06/22)		
Código	12-M00-1-E1C011P-0000201-E-C-F		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$18,780.00 (Diez y ocho mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)
Adscripción	COMISION NACIONAL DE ARBITRAJE MEDICO		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	<p>OBJETIVO GENERAL: PROMOVER LA RESOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS DE NATURALEZA MEDICA FAVORECIENDO LA CONCILIACION MEDIANTE EL ACUERDO VOLUNTARIO DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN EL CASO Y DE SER NECESARIO CONTINUAR CON EL PROCESO ARBITRAL CONFORME AL MARCO JURIDICO Y LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA INSTITUCION.</p> <p>FUNCIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APOYAR EN ACTIVIDADES DE CAPACITACION Y DESARROLLO QUE ORGANICE LA INSTITUCION. 2. COADYUVAR EN LA REALIZACION DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION PROPICIANDO EL DIALOGO ENTRE LAS PARTES QUE PERMITA EL ENTENDIMIENTO. HACER CONSTAR EL DIA, LUGAR Y HORA EN QUE PRINCIPIE LA AUDIENCIA ASI COMO LA HORA EN QUE TERMINA. 		

	<ol style="list-style-type: none"> 3. PARTICIPAR EN LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y ANALISIS QUE PERMITAN MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS. 4. ORIENTAR A USUARIOS Y PRESTADORES DEL SERVICIO MEDICO SOBRE OBLIGACIONES Y DERECHOS RELACIONADOS AL ACTO MEDICO. 5. ORIENTAR A LA POBLACION QUE LO REQUIERA SOBRE LAS FUNCIONES, CAPACIDADES Y ALCANCES DE LA CONAMED. 6. APOYAR PROYECTOS DE DIFUSION Y COMUNICACION QUE REALICE LA INSTITUCION. 7. ANALIZAR LA VIABILIDAD DE LAS PRETENSIONES QUE SE EXIGEN POR LA INCONFORMIDAD EN LA ATENCION MEDICA RECIBIDA. 8. FUNDAMENTAR Y SUSTENTAR LOS CONVENIOS Y ACUERDOS A LOS QUE LLEGUEN LAS PARTES EN LA CONCILIACION; CUIDAR QUE LAS PROMOCIONES ORIGINALES O EN COPIA SEAN CLARAMENTE Y LOS EXPEDIENTES SEAN FOLIADOS E INTEGRADOS. 9. PROMOVER ENTRE USUARIOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS MEDICOS EL ARBITRAJE EN LOS CASOS NO SUSCEPTIBLES DE CONCILIACION, INTEGRAR Y FOLIAR EL EXPEDIENTE QUE SERA TURNADO AL AREA CORRESPONDIENTE. 10. ACTUAR CON IMPARCIALIDAD, ORIENTANDO A LAS PARTES SOBRE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CADA CASO REQUIERA. 11. ANALIZAR E INTEGRAR LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LAS PARTES; OBTENER ELEMENTOS OBJETIVOS QUE PROMUEVAN LA CONCILIACION. AUTORIZAR LAS ACTUACIONES DE LA CONAMED, ASI COMO EL COTEJO DE DOCUMENTOS APORTADOS POR LAS PARTES. 12. DESEMPEÑAR EL ACTUAR CON OBJETIVIDAD BASADO EN DOCUMENTACION DISPONIBLE; RECOPIAR PARA MEJOR PROVEER LA INFORMACION QUE SE REQUIERA PARA EL MEJOR CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS, ASI COMO LEGITIMAR EL INTERES JURIDICO DE LAS PARTES. 	
	Académicos	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CARRERA GENERICA EN: DERECHO
	Laborales	Areas y Años de Experiencia Laboral 1 años en: AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO AREA GENERAL DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Liderazgo. Ponderación: 50 Habilidad 2 Visión Estratégica. Ponderación: 50
	Idioma	No Requiere
	Otros	Necesidad de viajar: A veces.
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Pública es de: 70	
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/as concursantes.

BASES DE PARTICIPACION	
Principios del Concurso	Los concursos se desarrollarán en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables.

	<p>Así como a las medidas sociales de “sana distancia”, y medidas de “prevención de contagio”, como lo son: mantener una distancia entre una persona y otra de al menos 1.5 metros, uso de cubre bocas, Careta facial y guantes médicos no estériles, lavado de manos con agua y jabón, utilización de desinfectantes; gel antibacterial, evitar en la medida de lo posible, el uso de joyería, corbatas, evitar compartir bolígrafos, lápices y/o artículos personales, entre otros.</p>
<p>Requisitos de participación</p>	<p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto.</p> <p>Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.</p> <p>En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>
<p>Documentación requerida</p>	<p>Derivado de la situación que vive actualmente el país por la pandemia del Covid-19, Los/las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en la fecha establecida en el mensaje que al efecto hayan recibido por vía electrónica a través del portal www.trabajaen.gob.mx, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, en un horario de 9:00 a 17:00 horas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para los concursos. 2. Formato del Currículum Vitae de Trabaja en, en el que se detalle la experiencia y el mérito; firmado, rubricado y con leyenda de: “Bajo protesta manifiesto que los datos asentados son verídicos”, sin encuadernar o engargolar. 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía vigente, cédula profesional, cartilla liberada o pasaporte). 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda. 5. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título Profesional registrado en la SEP, en el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance titulado, serán validados los títulos o grados académicos de postgrados, maestrías y doctorados, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. 6. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Documentación que acredite el tiempo y las áreas de experiencia laboral solicitadas en cada perfil, y que compruebe lo establecido en el Currículum Vitae. Sólo se aceptará documentación comprobatoria que avale el inicio y fin del empleo que corresponde a la experiencia solicitada (únicamente se aceptarán cartas laborales en hoja membretada y firmada que indiquen el periodo completo, salario y puesto ocupado, hojas de servicio acompañadas de nombramientos y/o renunciaciones, actas de entrega recepción, declaraciones fiscales y contratos laborales, talones de pago, alta o baja del ISSSTE o al IMSS), no se aceptará la docencia para acreditar las áreas de experiencia laboral solicitadas en el perfil. <p>Se considerará y acreditará en el apartado de “experiencia laboral” las siguientes actividades: el servicio social, las prácticas profesionales, el tiempo de becarios, el tiempo de residencia o práctica clínica que el candidato acredite cuando realizó alguna especialidad. Dichas actividades se contabilizarán en el área de experiencia solicitada en el perfil siempre y cuando exhiban los documentos institucionales que lo amparen (señalando el periodo, institución y actividades realizadas).</p>

8. Deberán acompañar **documentación mediante la cual comprueben la experiencia y el mérito** establecidos en el Currículum Vitae, mismos que se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en www.trabajaen.gob.mx.

Para la **evaluación de la experiencia**, se calificarán los siguientes elementos:

- Orden de los puestos desempeñados
- Duración en los puestos desempeñados
- Experiencia en el sector público
- Experiencia en el sector privado
- Experiencia en el sector social:
- Nivel de responsabilidad
- Nivel de remuneración
- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante (NO SE EVALUARA PARA LAS PLAZAS QUE CONTIENEN ASTERISCO *)
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante

Para la **valoración del mérito**, se calificarán los siguientes elementos:

- Acciones de Desarrollo Profesional
- Resultados de las evaluaciones del desempeño (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular)
- Resultados de las acciones de capacitación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular)
- Resultados de procesos de certificación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular).
- Logros
- Distinciones
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual:
- Otros Estudios

Evaluación de la experiencia y valoración del mérito

Los Comités Técnicos de Selección han determinado solicitar la acreditación documental del total de la información expresada en el currículum vitae de cada candidato/a inscrito al concurso por cada plaza vacante, para que se esté en posibilidad de realizar una evaluación de la experiencia y valoración del mérito en igualdad de circunstancias para los/las candidatos/as

Para efectos del desahogo de la etapa y **entrega de puntuación en la evaluación de la experiencia**, únicamente se considerarán los puestos y el tiempo en las empresas o instituciones en que los/las candidatos/as lo acrediten documentalmente, para lo cual se determina que se aceptarán como comprobantes: talones de pago (periodos completos en original para cotejar y copias sólo del inicio y fin), altas, bajas y modificaciones de salario emitidas por el IMSS y el ISSSTE.

En lo que respecta a la valoración del mérito se determinó, lo siguiente:

En lo que respecta al punto 4 - Experiencia en Sector Social: Además de las ya establecidas se considerarán empleos desempeñados en Organización no gubernamental (ONG), Voluntariados, Asociaciones Civiles (A.C.), Cooperativas y Sindicatos.

El punto 6 - Nivel de Responsabilidad: Las respuestas del candidato/a deberán cruzarse con el currículum que ingresó en el Sistema Trabajaen y que se entrega firmado bajo protesta de decir verdad por el/la candidato/a.

El punto 10 - En su caso aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante, se aceptarán las evaluaciones del desempeño.

En lo que respecta a la valoración del mérito se determinó, lo siguiente:

Respecto al punto 1 - Acciones de Desarrollo Profesional: dicha valoración no será tomada en cuenta en ningún proceso de concurso en tanto no existan disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento.

Respecto al punto 3 - Resultado de las acciones de capacitación: se acuerda que para aquellos casos en que los/las candidatos/as presenten constancias que no muestren calificación, este Comité aprueba se otorguen los puntos con base en las horas de capacitación que se acrediten dentro de las constancias, otorgando 100 puntos siempre y cuando se dé cumplimiento a 40 o más horas anuales, 80 puntos de 39 a 25 horas, 60 puntos de 24 a 10 horas y 0 puntos a quien tenga entre 0 y 9 horas de capacitación, lo anterior aplicará en los periodos del 2019 y 2020. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieran autorizado acciones de capacitación, los/las candidatos/as deberán entregar escrito de la dependencia que así lo acredite, y no serán evaluados en este elemento al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación.

El punto 4 - Resultados de procesos de certificación: este punto deberán acreditarlo los/las candidatos/as con su pantalla RHNet; en la cual se marca la vigencia de la certificación.

El punto 7 - Reconocimientos o premios: únicamente se aceptarán los documentos de instancias con reconocimiento oficial y con membrete.

El punto 8 - Actividad destacada en lo individual: se considerará la docencia, además de las que se proponen en la metodología, siempre y cuando el/la candidato/a cuente con el documento expedido por escuela en la que imparte clases y se señale en ésta la(s) materia(s) que imparte.

Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, se señala que los puntos propuestos dentro de la metodología que no se enuncian se debe a que éstos se mantienen tal y como lo señala el formato y la metodología antes mencionada.

9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Escrito proporcionado por la dependencia).

10. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, aquellos participantes que sean Servidores/as Públicos/as de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, y conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC y conforme al Numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, se tomarán en cuenta, las últimas Evaluaciones del Desempeño que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán presentar en la etapa de revisión curricular, de lo contrario serán descartados del concurso. Los/las candidatos/as que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño.

Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento, lo anterior con fundamento en el Numeral 252 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación

En caso de no ser Servidor Público de Carrera titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia.

11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable.

	<p>12. En caso de que la plaza requiera idioma, la documentación que avalará el nivel de dominio será:</p> <p>I) Para el nivel básico se aceptarán como constancias las historias académicas y/o constancia o documento expedido por alguna institución;</p> <p>II) Para el nivel de dominio intermedio se aceptará constancia o documento expedido por alguna institución de idiomas o lenguas extranjeras que indique ese nivel de dominio;</p> <p>III) Para el nivel de dominio avanzado se aceptarán constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, entre otras, constancia o documento correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior.</p> <p>Las constancias de idioma no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, salvo las referentes a historias académicas.</p> <p>En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la subetapa de valoración de mérito y experiencia caso en el cual a los aspirantes sólo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo.</p> <p>Los documentos deberán:</p> <p>I. Estar escaneados y enviados en carpeta Zip, en formato PDF y enviarlo al correo de: mbecerril@conamed.gob.mx, para esta acción se podrán utilizar las herramientas electrónicas tales como WeTransfer o Filemail para facilitar la carga de los documentos y puedan ser enviados al correo de: mbecerril@conamed.gob.mx.</p> <p>II. Enlistados, de acuerdo al orden de los documentos establecidos en estas bases de convocatoria, en el apartado de: “Documentación Requerida” y nombrados de acuerdo al folio de participación y a cada documento, por ejemplo: Folio 01-54328_Acta_Nac.</p> <p>III. La documentación deberá ser totalmente legibles para su revisión, de lo contrario podrá ser motivo de descarte.</p> <p>IV. En caso de omisión de algún documento, no se considerará un segundo correo o un alcance al correo original.</p> <p>V. El formato de “Revisión Documental”, que proporciona la dependencia deberá estar firmado, escaneado y enviado junto con la documentación requerida.</p> <p>VI. La documentación NO presentada en la fecha y horario señalado, será motivo de descarte del concurso de que se trate.</p> <p>VII. El formato de “Revisión Documental” se entregará a cada candidato al finalizar la etapa de evaluaciones gerenciales, deberá estar firmado, escaneado y enviado junto con la documentación requerida.</p> <p>VIII. La documentación NO presentada en la fecha y horario señalado, será motivo de descarte del concurso de que se trate.</p> <p>La Comisión Nacional de Arbitraje Médico, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional de Arbitraje Médico la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p>
<p>Registro de aspirantes</p>	<p>Con fundamento en el Numeral 192 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en el concurso de ingreso al Sistema que resulten de su interés.</p>

	<p>Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.</p> <p>La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, Del 16 al 29 de noviembre de 2022, al momento en que el/la candidato/a registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los/las candidatos/as deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.</p>																				
<p>Desarrollo del Concurso y Presentación de Evaluaciones</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 7 de septiembre de 2007, y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. “El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:</p> <p>I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación” Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:</p> <table border="1" data-bbox="435 877 1395 1318"> <thead> <tr> <th data-bbox="435 877 954 909">Etapa</th> <th data-bbox="954 877 1395 909">Fecha o plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="435 909 954 940">Publicación de convocatoria</td> <td data-bbox="954 909 1395 940">16 de noviembre de 2022</td> </tr> <tr> <td data-bbox="435 940 954 1003">Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td> <td data-bbox="954 940 1395 1003">Del 16 al 29 de noviembre de 2022</td> </tr> <tr> <td data-bbox="435 1003 954 1066">Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td> <td data-bbox="954 1003 1395 1066">Del 16 al 29 de noviembre de 2022</td> </tr> <tr> <td data-bbox="435 1066 954 1098">Examen de conocimientos</td> <td data-bbox="954 1066 1395 1098">A partir del 05 de diciembre de 2022</td> </tr> <tr> <td data-bbox="435 1098 954 1161">Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)</td> <td data-bbox="954 1098 1395 1161">A partir del 06 de diciembre de 2022</td> </tr> <tr> <td data-bbox="435 1161 954 1192">Revisión y evaluación documental (Cotejo)</td> <td data-bbox="954 1161 1395 1192">A partir del 07 de diciembre de 2022</td> </tr> <tr> <td data-bbox="435 1192 954 1224">Evaluación de la Experiencia y del Mérito</td> <td data-bbox="954 1192 1395 1224">A partir del 07 de diciembre de 2022</td> </tr> <tr> <td data-bbox="435 1224 954 1287">Entrevista con el Comité Técnico de Selección</td> <td data-bbox="954 1224 1395 1287">A partir del 11 de diciembre de 2022</td> </tr> <tr> <td data-bbox="435 1287 954 1318">Determinación del candidato/a ganador/a</td> <td data-bbox="954 1287 1395 1318">A partir del 11 de diciembre de 2022</td> </tr> </tbody> </table> <p>La Comisión Nacional de Arbitraje Médico, comunicará por medio del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. El horario de evaluaciones será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. Exceptuando las entrevistas.</p> <p>Previamente a la aplicación de las evaluaciones:</p> <p>a).- La CONAMED, a través del área correspondiente, higienizará el aula en donde se aplicarán las evaluaciones de conocimientos y habilidades gerenciales (mesas, computadoras, etc.).</p> <p>b).- La CONAMED, instalará un filtro para la toma de temperatura a los aspirantes que ingresen al aula para la aplicación de sus evaluaciones de conocimientos y habilidades gerenciales. En caso de presentar una temperatura mayor a 37.5 °C, no se podrá acceder al aula de evaluaciones y será motivo de descarte en automático.</p> <p>c).- A la entrada del aula, se colocarán dispensadores de gel antibacterial para la higienización de las manos de los aspirantes que ingresen al aula de evaluaciones.</p> <p>d).- Evitar en la medida de lo posible, el uso de joyería, corbatas, compartir bolígrafos, lápices y/o artículos personales.</p> <p>Para el ingreso de los aspirantes al aula de evaluaciones.</p>	Etapa	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	16 de noviembre de 2022	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 16 al 29 de noviembre de 2022	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 16 al 29 de noviembre de 2022	Examen de conocimientos	A partir del 05 de diciembre de 2022	Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 06 de diciembre de 2022	Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 07 de diciembre de 2022	Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 07 de diciembre de 2022	Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 11 de diciembre de 2022	Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 11 de diciembre de 2022
Etapa	Fecha o plazo																				
Publicación de convocatoria	16 de noviembre de 2022																				
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 16 al 29 de noviembre de 2022																				
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 16 al 29 de noviembre de 2022																				
Examen de conocimientos	A partir del 05 de diciembre de 2022																				
Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 06 de diciembre de 2022																				
Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 07 de diciembre de 2022																				
Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 07 de diciembre de 2022																				
Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 11 de diciembre de 2022																				
Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 11 de diciembre de 2022																				

	<p>a).- Solo se permitirá el acceso máximo de cuatro aspirantes al aula para la aplicación de las evaluaciones de conocimientos y habilidades gerenciales, los cuales deberán guardar entre sí las medidas de la sana distancia, de al menos 1.5 metros.</p> <p>b).- Los aspirantes deberán higienizarse las manos y deberán portar cubre boca o careta para el ingreso al aula de evaluaciones de conocimientos y habilidades gerenciales.</p> <p>c).- Una vez dentro del aula y previa higienización de las mismas, los aspirantes deberán depositar sus pertenencias personales en el lugar que les sea indicado por el aplicador de las evaluaciones (bolsos, portafolios, carpetas, cuadernos, celular, etc.).</p> <p>d).- Sobre el escritorio, no deberá depositarse ningún papel o documento que pudiera ser vía de contagio (apuntes, cuadernos, guías, celular, etc.).</p> <p>Al término de la evaluación y egreso del aula.</p> <p>a).- Al terminar su evaluación, los aspirantes al salir del aula, deberán observar las medidas de higienización de manos con gel antibacterial, así como la limpieza de sus pertenencias personales (bolsos, portafolios, carpetas, cuadernos, celular, etc.).</p> <p>b).- Al concluir las evaluaciones, la CONAMED a través del área correspondiente, llevará a cabo las medidas sanitarias correspondientes, tales como: higienización del aula, limpiado y desinfección de los equipos de cómputo, mesas, etc.</p> <p>Las evaluaciones de conocimientos técnicos y de habilidades gerenciales, se llevará a cabo mediante la herramienta informática denominada Generador de Exámenes de la Secretaría de Salud (GEXSSA).</p> <p>Los resultados obtenidos en las evaluaciones de las habilidades gerenciales con fines de ingreso realizadas con las herramientas del Sector Central de la Secretaría de Salud, así como de sus Organos Desconcentrados, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por el Sector Central de la Secretaría de Salud, así como de sus Organos Desconcentrados. Para la validación de la vigencia de un año de los resultados obtenidos en las evaluaciones de las Habilidades Gerenciales, el aspirante deberá tener la calificación mínima aprobatoria igual a 70 o mayor a esta.</p> <p>Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que, en caso de existir diferencia entre el temario, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones del concurso de esta convocatoria.</p> <p>Para hacer legítima la revalidación antes mencionada, el aspirante deberá solicitarlo por escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso, el escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección correspondiente.</p> <p>En los casos de los aspirantes a ocupar plaza convocada por la CONAMED, que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas con herramientas diferentes a “las herramientas para evaluación de habilidades gerenciales con fines de ingreso y/o permanencia para los aspirantes y servidores públicos sujetos al sistema del Servicio Profesional de Carrera”, validadas para el Sector Central de la Secretaría de Salud así como de sus Organos Desconcentrados, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta CONAMED aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio.</p> <p>Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades.</p> <p>La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador</p>
--	---

	<p>del mismo, lo anterior de conformidad al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx y copia de su identificación oficial vigente, una para ingresar a las instalaciones y a la sala de evaluaciones.</p> <p>El concurso se conducirá de acuerdo a la programación antes indicada, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, o por algún impedimento no previsto.</p>
Entrevista	<p>La etapa de Entrevistas tiene la finalidad de que los Comités de Selección profundice en la valoración de la capacidad de los/las candidatos/as, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y en Trabajaen.</p> <p>El CTS podrá sesionar, vía remota, donde el candidato deberá estar presente en las instalaciones para su evaluación, la cual, se puede llevar a cabo mediante videoconferencia. Derivado de la situación actual de la pandemia del Covid-19 se aplicarán las medidas sanitarias, como a continuación se detalla:</p> <p>1.- Se mantendrán las medidas sociales de “sana distancia”, y medidas de “prevención de contagio”, en el ingreso al edificio, en el aula de evaluaciones, en la etapa de entrevistas y determinación, como lo son:</p> <p>Previamente a la entrevista:</p> <p>a).- La CONAMED, a través del área correspondiente, higienizará el aula en donde se llevará a cabo la entrevista.</p> <p>b).- La CONAMED, instalará un filtro para la toma de temperatura a los aspirantes que ingresen al aula donde se llevará la entrevista.</p> <p>c).- A la entrada del aula, se colocarán dispensadores de gel antibacterial para la higienización de las manos de los aspirantes que ingresen al aula donde se llevará la entrevista.</p> <p>d).- Evitar en la medida de lo posible, el uso de joyería, corbatas, compartir bolígrafos, lápices y/o artículos personales.</p> <p>d).- Los aspirantes deberán higienizarse las manos antes de ingresar al aula donde se llevará la entrevista y deberán portar cubre boca o careta.</p> <p>e).- Los candidatos, será necesario acreditar su participación con identificación oficial: “INE, Cédula Profesional, en su caso, Cartilla Militar, y/o Pasaporte” y su Hoja de Bienvenida emitida por el sistema electrónico de Trabajaen.</p> <p>f).- Seguir las indicaciones hasta el término de la entrevista, de lo contrario será motivo de descarte.</p> <p>La CONAMED programará las entrevistas y convocará a los/las candidatos/as, a través de Trabajaen, conforme al orden de prelación y el número establecido por el Comité Técnico de Selección.</p> <p>El Comité Técnico de Selección para la evaluación de la entrevista, considerará los criterios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); - Estrategia o acción (simple o compleja); - Resultado (sin impacto o con impacto), y - Participación (protagónica o como miembro de equipo) <p>Cada miembro del Comité de Selección calificará en una escala de 0 a 100 a cada candidato/a en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes.</p> <p>En caso de que el Comité Técnico de Selección lo determinen podrán auxiliarse para desahogar la etapa de entrevista por máximo 3 especialistas, 1 por cada miembro, y se notificará a los/las candidatos/as en el correo electrónico mediante el cual se le cite a la misma.</p> <p>Cuando el perfil del puesto requiera el dominio de un idioma en el nivel avanzado, en esta etapa se podrá realizar al menos una pregunta a cada aspirante en el idioma requerido.</p>

<p>Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General</p>	<p>La acreditación de la etapa de revisión curricular, revisión y evaluación de documentos, el examen de conocimientos y la presentación de las evaluaciones de habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate.</p> <p>Se evaluarán 2 capacidades gerenciales (habilidades) y no implicará descarte del concurso el no aprobarlas a menos de que no se presente a dichas evaluaciones.</p> <p>La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación de conocimientos será de 70 y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen.</p> <p>La evaluación de experiencia y valoración del mérito se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, considerando los elementos antes mencionados. Es importante señalar que, la Secretaría de la Función Pública comunicó del cambio de la rama de cargo que se debería llevar a cabo en el Código del Maestro de Puestos, de acuerdo al nuevo Catálogo de Ramas de Cargo o Puesto de la Administración Pública Federal, debido a lo anterior y para las plazas que contienen un asterisco (*) no se evaluará el rubro ocho “Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las de los puestos vacantes.</p> <p>Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes.</p> <p>Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones (habilidades, de conocimientos, evaluación de la experiencia y del mérito) serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de conformidad con el Sistema de Puntuación General establecido por el Comité Técnico de Profesionalización para las plazas desde Enlace de Alta Responsabilidad hasta Dirección General.</p>	
	<p>Jefatura de Departamento hasta Dirección General</p>	<p>Enlace de Alta Responsabilidad</p>
<p>Etapas o Subetapas</p>	<p>Puntaje Asignado</p>	<p>Puntaje Asignado</p>
<p>Subetapa de Examen de Conocimientos</p>	<p>30</p>	<p>30</p>
<p>Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades</p>	<p>10</p>	<p>20</p>
<p>Subetapa de Evaluación de Experiencia</p>	<p>20</p>	<p>10</p>
<p>Subetapa de Valoración del Mérito</p>	<p>10</p>	<p>10</p>
<p>Etapa de Entrevista</p>	<p>30</p>	<p>30</p>
<p>PUNTAJE MAXIMO</p>	<p>100</p>	<p>100</p>
<p>El número mínimo de candidatos/as a entrevistar, será de 3, si el universo de candidatos/as lo permite. En caso de que el número de candidatos/as fuera menor al mínimo establecido, se entrevistará a todos.</p> <p>El número de candidatos/as que se continuarán entrevistando, será como mínimo de tres, en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados.</p> <p>El Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista será de 70.</p> <p>Para los concursos de nivel de Enlace deberá registrarse en RH Net en la subetapa de evaluación de la experiencia un puntaje único de 100.</p>		
<p>Publicación de Resultados</p>	<p>Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx.</p>	

Determinación y Reserva	<p>Cada Comité Técnico de Selección declarará ganador/a del concurso al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección.</p> <p>Se consideran finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.</p> <p>Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, los aspirantes que obtengan, el Puntaje Mínimo de Calificación, que es de setenta (70) y no resulten ganadores/as en el concurso, serán considerados/as finalistas y quedarán integrados/as a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.</p>
Declaración de Concurso Desierto	<p>Los Comités Técnicos de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso; II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>
Reactivación de folios	<p>Los Comités Técnicos de Selección de estas plazas, determinaron no llevar a cabo la reactivación de folios cuando el descarte sea originado por causas imputables a los aspirantes, por lo que le solicitamos que antes de su inscripción a este concurso verifique que la información capturada en Trabajaen respecto de su Currículum Vítae, esté completa y correcta comparándola con los requisitos del puesto, considerando que las reactivaciones únicamente procederán cuando el descarte del folio sea originado por causas NO imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección correspondiente.</p> <p>En caso de que el rechazo sea por causas no imputables al aspirante y el sistema emita un folio de rechazo, el aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de ese rechazo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, al Comité Técnico de Selección de la plaza correspondiente, en la Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Marina Nacional #60, piso 14, Col. Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410.</p> <p>Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador del Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes de cada Comité Técnico de Selección:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. 2. Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio 3. Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad 4. Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. 5. Impresión de Currículum Vítae de Trabajaen <p>La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La renuncia a concursos por parte del aspirante 2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades 3. La duplicidad de registro y la baja en Sistema imputables al aspirante 4. Por errores de captura imputables al candidato/a <p>Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p>

Disposiciones generales	<ol style="list-style-type: none"> 1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los/las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los/las concursantes podrán presentar inconformidad y recurso de revocación ante el Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control de esta Dependencia en Av. Marina Nacional #60, piso 9, Col. Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410. Teléfono 2000 3100 ext. 53123, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Insurgentes Sur 1735 2do. piso Colonia Guadalupe Inn. Demarcación Territorial Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. 5. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determinen la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad. 6. Cualquier aspecto o caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección correspondiente. Conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el Comité Técnico de Selección requiera de consultas, autorización u otros, ante entidades reguladoras, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes. 7. Cuando el ganador de un concurso tenga el carácter de servidor/a público/a de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar ante la Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de TrabajaEn, el documento que acredite haberse separado de su cargo toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal” Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SSFP/408.3/077/2008, del 28 de febrero de 2008. 8. Los Comités Técnicos de Selección de esta Dependencia informa que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo de reclutamiento@conamed.gob.mx, teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Asimismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación (Numeral 219 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.
--------------------------------	--

	<p>9. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.</p> <p>10. En este proceso de reclutamiento y selección, esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.</p>
Citatorios	<p>La Comisión Nacional de Arbitraje Médico comunicará a los/las aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluación de conocimientos, de habilidades, recepción y cotejo documental, evaluación del mérito y valoración de la experiencia, así como las entrevistas del Comité Técnico de Selección, mediante correo electrónico identificando su número de folio asignado por Trabajaen, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. El no asistir en la fecha, hora y lugar señalados, será motivo de descarte del concurso de que se trate.</p> <p>Las etapas anteriores se desahogarán en las instalaciones ubicadas en Marina Nacional No. 60, Pisos 7 y 14, Colonia Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11410 (inclusive para los aspirantes registrados en el extranjero). En caso de que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx vía correo electrónico a los/las candidatos/as con mínimo dos días de anticipación.</p> <p>En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos/as.</p> <p>Los/las aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario no se permitirá la aplicación de evaluación alguna, y serán descartados del proceso de concurso de que se trate.</p>
Temarios	<p>Los temarios y la bibliografía correspondientes para el examen de conocimientos que se indique en la convocatoria, se difundirán en la página electrónica https://www.gob.mx/conamed/documentos/concursos-vigentes-conamed y en el portal www.trabajaen.gob.mx a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>La evaluación de las habilidades gerenciales, se aplicaran de conformidad al nivel de dominio señalado en el perfil de puesto.</p> <p>Los temarios, la bibliografía y en su caso, guías de estudio para la evaluación de las habilidades gerenciales se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud, en la siguiente liga: http://www.salud.gob.mx/idades/dgrh/spc/temariosHG.php.</p> <p>La evaluación de las habilidades gerenciales, se aplicarán de conformidad al nivel de dominio señalado en el perfil de puesto.</p> <p>Para acreditar las etapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será necesario consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, accesible en la siguiente dirección electrónica: www.trabajaen.gob.mx, en el apartado de "Documentación e Información relevante" Metodología y Escalas de Calificación Experiencia y Mérito.</p>
Resolución de Dudas	<p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico reclutamiento@conamed.gob.mx y los números telefónicos 54207048, 54207118 y 54207047, de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes</p>

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2022.

Los Comités Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Arbitraje Médico

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, el Secretario Técnico

Director de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales

Lic. Juan López Martínez

Rúbrica.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 369

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 21, 23, 24, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 5, 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 47 de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007 y numerales 174, 175, 185, 192, 195, 196, 197, 200, 201, 248 y 252 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidas en el artículo tercero del diverso publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019, Acuerdo por el que se determinan las condiciones de reactivación y suspensión de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mediante utilización de tecnologías de información y comunicación como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV-2, publicado el 30 de junio de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y de conformidad con los Criterios Técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emitidos el 30 de junio de 2020 por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, emiten la siguiente CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal para ocupar las siguientes once plazas:

Denominación	PROFESIONAL DICTAMINADOR/A DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ANALISIS JURIDICO		
Adscripción	UNIDAD DE TRABAJO DIGNO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	P12	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$12,895.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)		
Código de puesto	14-220-1-E1C007P-0000584-E-C-P	Sede o residencia	CANCUN, QUINTANA ROO
Ubicación	Avenida López Portillo, Manzana 66, LT. 1- 01, Colonia Supermanzana 98, Cancún, Quintana Roo, C.P. 77537.		
FUNCIONES PRINCIPALES			
F1.- Recibir y firmar la relación de los expedientes, revisar y valorar las actuaciones que lo integran; acta de inspección, notificaciones y documentación anexa, para elaborar los proyectos de dictaminación técnico jurídico.			
F2.- Acordar con la o el superior inmediato los lineamientos y criterios que permitan eficientar el procedimiento administrativo sancionador, para la elaboración de los dictámenes técnico jurídicos.			
F3.- Elaborar proyectos de acuerdo de improcedencia, emplazamientos, resoluciones, acuerdo de trámite y de archivo de expediente, para cumplir con la normatividad aplicable.			
F4.- Analizar las actuaciones que conforman el expediente, para tener la certeza de que el proyecto que elabore sea correcto.			
F5.- Revisar, rubricar y turnar los proyectos de las actuaciones del procedimiento administrativo sancionador que elabore, para revisión y aprobación de la o el superior inmediato.			
PERFIL Y REQUISITOS			
Escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional		
	Grado de Avance: Terminado o Pasante		
	AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA	
	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho	
Experiencia	Un año en cualquiera de las siguientes áreas:		
	CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA	
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> • Orientación a Resultados • Trabajo en Equipo 		
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Inspección Laboral • Leguaje Ciudadano Lenguaje Claro 		
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplica 		
Otros	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplica 		

Denominación	SUPERVISION DE AREA DE CONTROL DE GESTION		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE POLITICAS PUBLICAS Y ORGANOS DE GOBIERNO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	P23	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$18,780.00 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)		
Código de puesto	14-161-1-E1C011P-0000003-E-C-M	Sede o residencia	CIUDAD DE MEXICO
Ubicación	Boulevard Adolfo López Mateos No. 1968, Col. Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México C.P. 01010		
FUNCIONES PRINCIPALES			
<p>F1.- Recibir la correspondencia y efectuar su registro en el sistema de control de gestión diariamente.</p> <p>F2.- Clasificar y turnar, para su revisión y conocimiento de la o el jefe inmediato.</p> <p>F3.- Turnar la correspondencia al interior y fuera de la dependencia.</p> <p>F4.- Registrar y dar seguimiento a las reuniones de trabajo de la o el jefe inmediato.</p> <p>F5.- Atender y encausar las llamadas telefónicas de la o el jefe inmediato.</p> <p>F6.- Coordinar y asistir (en su caso), a las reuniones de trabajo de la o el jefe inmediato con las áreas de la misma o con las otras Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, (STPS).</p>			
PERFIL Y REQUISITOS			
Escolaridad	Nivel de Estudios: Preparatoria o Bachillerato		
	Grado de Avance: Terminado o Pasante		
	AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA	
	No Aplica	No Aplica	
Experiencia	Tres años en cualquiera de las siguientes áreas:		
	CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA	
	Ciencia Política	Administración Pública	
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> • Orientación a Resultados • Trabajo en Equipo 		
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Atención Ciudadana (Quejas y Denuncias) • Leguaje Ciudadano Lenguaje Claro 		
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplica 		
Otros	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplica 		

Denominación	INSPECCION FEDERAL DEL TRABAJO CALIFICADO		
Adscripción	UNIDAD DE TRABAJO DIGNO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	P23	Número de vacantes	2 (DOS)
Remuneración Mensual Bruta	\$18,780.00 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)		
Código de puesto	14-220-1-E1C011P-0000619-E-C-A	Sede o residencia	ENSENADA, BAJA CALIFORNIA
Ubicación	Avenida del Puerto Calle 1, Número 375, Local 25, Fraccionamiento Playa Ensenada, Ensenada, Baja California, C.P. 22880		
Código de puesto	14-220-1-E1C011P-0000737-E-C-A	Sede o residencia	DURANGO, DURANGO
Ubicación	Avenida del Hierro Número 505, MZ. 9-A, Ciudad Industrial, Durango, Durango, C.P. 34208.		
FUNCIONES PRINCIPALES			
<p>F1.- Practicar inspecciones a centros de trabajo de alto riesgo, para vigilar que se cumpla con la normatividad laboral en materia de seguridad e higiene.</p> <p>F2.- Sugerir se eliminen los defectos comprobados en las instalaciones y métodos de trabajo, cuando constituyan violación a las normas de seguridad o de salud en el trabajo, o un peligro para la seguridad o salud de las y los trabajadores, y la adopción de medidas de seguridad e higiene de aplicación inmediata en caso de peligro inminente para aprobar, renovar y vigilar su operación.</p> <p>F3.- Brindar asesoría y orientación a las y los trabajadores y patrones respecto a los lineamientos y disposiciones relativas a las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y otras materias reguladas por la legislación laboral que, por su importancia, así lo requieran, para detectar las irregularidades, observaciones y recomendaciones correspondientes.</p> <p>F4.- Supervisar a organismos de tercera parte para la evaluación de la conformidad.</p>			

F5.- Practicar inspecciones en operativos especiales en materia de outsourcing fraudulento y participación de utilidades, para constatar que se respeten los derechos de las y los trabajadores.

F6.- Levantar las actas circunstanciadas donde se plasmen los resultados de las diligencias practicadas, así como, la calificación y análisis de éstas, para determinar las posibles violaciones a la legislación laboral, con la intervención de la o el patrón, su representante, el de las y los trabajadores y en presencia de dos testigos de asistencia.

F7.- Facilitar información técnica y asesorar a las y los trabajadores y patrones sobre la manera más efectiva de cumplir las normas de trabajo.

F8.- Acopiar los datos que le soliciten las autoridades competentes para procurar la armonía de las relaciones entre las y los trabajadores y patrones.

F9.- Promover que las empresas implementen sistemas de administración en seguridad y salud en el trabajo, con la finalidad de favorecer el funcionamiento de centros de trabajo seguros e higiénicos.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Nivel de Estudios: Preparatoria o Bachillerato	
	Grado de Avance: Titulado/a	
	AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA
	No Aplica	No Aplica
Experiencia	Tres años en cualquiera de las siguientes áreas:	
	CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA
	Ciencias Tecnológicas	Ingeniería y Tecnología Químicas
	Ciencias Tecnológicas	Ingeniería y Tecnología Aeronáuticas
	Ciencias Tecnológicas	Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente
	Ciencias Tecnológicas	Ingeniería y Tecnología Hospitalaria
	Ciencias Tecnológicas	Ingeniería y Tecnología Eléctricas
	Ciencias de la Tierra y del Espacio	Ciencias del Suelo (Edafología)
	Ciencias de la Tierra y del Espacio	Ingeniería Ambiental
	Ciencias de la Tierra y del Espacio	Ingeniería Sísmica
	Química	Química Física
	Química	Química Ambiental
	Química	Química Farmacéutica
	Física	Mecánica
	Física	Electrónica
	Ciencia de las Artes y las Letras	Arquitectura
	Ciencias Agrarias	Ingeniería Agrícola
	Ciencias Económicas	Administración
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	
Ciencia Política	Administración Pública	
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> Servicio y Comunicación Inspectiva Calificada 	
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> Inspección Laboral Calificada 	
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> No Aplica 	
Otros	<ul style="list-style-type: none"> Disponibilidad para Viajar Adicionalmente las y los Inspectores Federales del Trabajo deberán satisfacer los siguientes requisitos (Artículo 546 de la Ley Federal del Trabajo): <ol style="list-style-type: none"> I.- Ser mexicano (a), mayor de edad, y estar en pleno ejercicio de sus derechos; II.- Haber terminado el bachillerato o sus equivalentes; III.- No pertenecer a las organizaciones de trabajadores o de patrones; IV.- Demostrar conocimientos suficientes de derecho del trabajo y de la seguridad social y tener la preparación técnica necesaria para el ejercicio de sus funciones; V.- No ser ministro (a) de culto; y VI.- No haber sido condenado (a) por delito intencional sancionado con pena corporal. 	

Denominación	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PREVISION SOCIAL		
Adscripción	UNIDAD DE TRABAJO DIGNO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	O11	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$23,274.00 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)		
Código de puesto	14-220-1-M1C014P-0000914-E-C-A	Sede o residencia	ORIZABA, VERACRUZ
Ubicación	Poniente 7, Número 94, Interior 3, Colonia Centro, Orizaba, Veracruz, C.P. 94300		
FUNCIONES PRINCIPALES			
<p>F1.- Coordinar las inspecciones extraordinarias en materia de seguridad y salud en el trabajo en los centros de trabajo, con la finalidad de asegurar la seguridad y salud de las y los trabajadores.</p> <p>F2.- Coordinar la promoción de programas de asistencia en temas de seguridad y salud en el trabajo, con la finalidad de que se cumpla con la normatividad establecida en los centros de trabajo.</p> <p>F3.- Vigilar la operación y seguimiento de políticas, programas y acciones que propicien el trabajo digno o decente, con el propósito de eliminar la discriminación en materia de trabajo y previsión social en favor de personas en situación de vulnerabilidad.</p> <p>F4.- Supervisar que los centros de trabajo observen los programas y campañas de seguridad y salud en el trabajo, con el propósito de prevenir accidentes y enfermedades del trabajo, así como difundir la promoción de la salud y prevención de adicciones.</p> <p>F5.- Coordinar la operación de las unidades de verificación, laboratorios de prueba y organismos de certificación, con el propósito de evaluar la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>F6.- Coordinar las acciones que permitan expedir los reconocimientos a empresas que acrediten el cumplimiento de la normatividad o de programas y sistemas de la administración de seguridad y salud en el trabajo, en coordinación con la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, con el propósito de fomentar en las empresas el cumplimiento de la normatividad aplicable.</p> <p>F7.- Coordinar las acciones que permitan comunicar la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo, con el propósito de promover su cumplimiento y hacer partícipe a las organizaciones de trabajadores y patrones.</p> <p>F8.- Coordinar con las representaciones de los sectores público, privado y social, acciones orientadas a fomentar la igualdad de oportunidades en materia de trabajo y previsión social en favor de personas en situación de vulnerabilidad.</p> <p>F9.- Elaborar los dictámenes para certificar a los centros de trabajo que cuenten con buenas prácticas laborales, que fomenten la inclusión laboral y un techo de protección social de personas en situación de vulnerabilidad, con el propósito de proponerlo al superior jerárquico para su validación.</p>			
PERFIL Y REQUISITOS			
Escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional		
	Grado de Avance: Terminado o Pasante		
	AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA	
	No Aplica	No Aplica	
Experiencia	Dos años en cualquiera de las siguientes áreas:		
	CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA	
	Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas	
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	
	Ciencia Política	Administración Pública	
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> • Orientación a Resultados • Trabajo en Equipo 		
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Inspección Laboral • Seguridad y Salud en el Trabajo 		
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplica 		
Otros	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplica 		

Denominación	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE INSPECCION		
Adscripción	UNIDAD DE TRABAJO DIGNO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	O11	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$23,274.00 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)		
Código de puesto	14-220-1-M1C014P-0000918-E-C-A	Sede o residencia	XALAPA, VERACRUZ
Ubicación	Calle Cantera número 25, Colonia Pedregal de las Animas, Xalapa, Veracruz, C.P. 91190		
FUNCIONES PRINCIPALES			
<p>F1.- Coordinar las acciones que permitan verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de trabajo que establecen los derechos y obligaciones de los trabajadores y patrones; las de seguridad e higiene en el trabajo, incluidas las contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas; las que reglamentan el trabajo de las mujeres en estado de gestación y en periodo de lactancia; las de los menores; las de capacitación y adiestramiento de los trabajadores, y las que regulan la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad laboral.</p> <p>F2.- Verificar que las actas en las que se asiente el resultado de las inspecciones efectuadas o aquellas en las que se hagan constar los hechos que las impidieron contengan la causa de la negativa del patrón o de su representante, así como de los informes haciéndose constar las circunstancias que impidieron la práctica de una inspección por causas ajenas a la voluntad del patrón o de su representante u otras causas, con la finalidad de cumplir con la normatividad laboral.</p> <p>F3.- Verificar que las actas de inspección que se hubieren levantado y la documentación presentada por parte de los Inspectores Federales del Trabajo e Inspectores Federales del Trabajo Calificado cuente con los elementos necesarios, con la finalidad de enviarla dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles a los superiores inmediatos.</p> <p>F4.- Proponer la adopción de las medidas de seguridad e higiene de aplicación inmediata en caso de peligro inminente o la clausura total o parcial del centro de trabajo, con la finalidad de que se autorice por parte del superior jerárquico o de las unidades administrativas competentes de la dependencia.</p> <p>F5.- Analizar las alternativas propuestas por los Inspectores Federales del Trabajo para favorecer el mejor entendimiento entre los trabajadores y patrones, cuando así se lo soliciten éstos, a fin de buscar la armonización de sus intereses, sin perjuicio de las facultades conferidas al respecto por la ley a otras autoridades.</p> <p>F6.- Coordinar el envío de muestras de las sustancias y de materiales que se utilicen en los centros de trabajo durante los procesos productivos, con el objetivo de que sean examinadas por las instancias facultadas y/o autorizadas para fines correspondientes.</p> <p>F7.- Coordinar las diligencias de notificación relacionadas con la aplicación de sanciones por violaciones a la legislación laboral, con la finalidad de que se realicen conforme a las disposiciones legales aplicables.</p> <p>F8.- Verificar e informar a su superior jerárquico los estallamientos y subsistencias de huelga en los centros de trabajo, con el propósito de que se realicen las acciones pertinentes.</p> <p>F9.- Proponer a las o los Inspectores Federales del Trabajo para supervisar a las agencias de colocación de trabajadores, con la finalidad de verificar que cuenten con la autorización y el registro correspondientes, otorgados en los términos del reglamento aplicable.</p> <p>F10.- Analizar las denuncias elaboradas por los Inspectores Federales del Trabajo, con la finalidad de que se realice la denuncia correspondiente ante el ministerio público competente, los hechos que se susciten o conozcan en las diligencias de inspección, cuando los mismos puedan configurar algún delito previsto en la Ley.</p> <p>F11.- Supervisar que los Inspectores Federales del Trabajo, en el ámbito de sus respectivas competencias y sin perjuicio de las facultades que la ley otorga a otras autoridades, brinden asesoría y orientación a los trabajadores y patrones, con la finalidad de dar a conocer los lineamientos y disposiciones relativas a las condiciones generales de trabajo, seguridad e higiene en el trabajo, capacitación y adiestramiento de los trabajadores, así como de otras materias reguladas por la legislación laboral que por su importancia así lo requieran.</p> <p>F12.- Coordinar la asignación de los Inspectores Federales del Trabajo que deban realizar inspecciones referentes a la participación de las y los trabajadores en las utilidades de las empresas, enteros de los descuentos al fondo nacional para el consumo de los trabajadores, generadores de vapor o calderas y recipientes sujetos a presión, accidentes de trabajo, trabajos en las minas, y materias que por su especificidad así lo requieran, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad laboral.</p>			

PERFIL Y REQUISITOS		
Escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
	Grado de Avance: Titulado/a	
	AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA
	No Aplica	No Aplica
Experiencia	Dos años en cualquiera de las siguientes áreas:	
	CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA
	Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Ciencia Política	Administración Pública
	Ciencia Política	Ciencias Políticas
	Sociología	Sociología del Trabajo
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> Orientación a Resultados Trabajo en Equipo 	
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> Inspección Laboral Seguridad y Salud en el Trabajo 	
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> No Aplica 	
Otros	<ul style="list-style-type: none"> No Aplica 	

Denominación	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE DISEÑO GRAFICO E IMAGEN INSTITUCIONAL		
Adscripción	SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	O31	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$ 30,290.00 (TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)		
Código de puesto	14-100-1-M1C014P-0006392-E-C-Q	Sede o residencia	CIUDAD DE MEXICO
Ubicación	Boulevard Adolfo López Mateos No. 1968, Col. Los Alpes Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México C.P. 01010		
FUNCIONES PRINCIPALES			
F1.- Coordinar el diseño gráfico del material creativo y editorial de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que tenga por objeto difundir los programas y actividades de la dependencia.			
F2.- Supervisar el debido uso y respeto de la imagen institucional en todos los materiales gráficos y audiovisuales en que participe la STPS, a fin de cumplir con el manual de identidad del Gobierno de la República.			
F3.- Autorizar el diseño de los materiales gráficos y audiovisuales donde sea utilizada la imagen de la dependencia, para mantener los estándares institucionales adecuados.			
F4.- Supervisar que los conceptos visuales e ideas que se plasmen en el diseño material creativo y editorial plasmen adecuadamente el mensaje, para que tengan el impacto deseado en la opinión pública.			
PERFIL Y REQUISITOS			
Escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional		
	Grado de Avance: Titulado/a		
	AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA	
	No Aplica	No Aplica	
Experiencia	Tres años en cualquiera de las siguientes áreas:		
	CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA	
	Ciencia Política	Opinión Pública	
	Sociología	Comunicaciones Sociales	
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> Orientación a Resultados Trabajo en Equipo 		
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro Comunicación Social 		
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> No Aplica 		
Otros	<ul style="list-style-type: none"> No Aplica 		

Denominación	SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE VINCULACION LABORAL PRESENCIAL Y A DISTANCIA		
Adscripción	COORDINACION GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	N11	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$35,448.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)		
Código de puesto	14-310-1-M1C015P-0000204-E-C-C	Sede o residencia	CIUDAD DE MEXICO
Ubicación	Calle La Morena, número 804, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C. P. 03020		

FUNCIONES PRINCIPALES

F1.- Supervisar y proponer acciones de mejora en los procedimientos de operación y políticas de los servicios de vinculación laboral, bolsa de trabajo y portal del empleo, a fin de brindar un mejor servicio a las y los usuarios.

F2.- Proponer acciones de mejora sobre la generación de estadísticas y elaboración de reportes a nivel nacional y por entidad federativa de los servicios de bolsa de trabajo, portal del empleo y talleres para buscadores/as de empleo, con el propósito de supervisar y evaluar su avance respecto a las metas establecidas e identificar las áreas de oportunidad en su operación y servicio.

F3.- Proponer y supervisar innovaciones y mejoras a la aplicación informática para la operación de la bolsa de trabajo, con el propósito de atender oportuna y eficazmente a las y los buscadores de empleo y empleadores que acuden a las Oficinas del Servicio Nacional de Empleo (OSNE) en las entidades federativas.

F4.- Proponer y supervisar innovaciones y mejoras a las funcionalidades y administración del portal del empleo con la finalidad de ampliar la cobertura, oportunidad y calidad de los servicios de vinculación laboral que ofrece el SNE a las y los buscadores de empleo y empleadores/as.

F5.- Proponer y supervisar mejoras en los procedimientos y contenidos de los Talleres para Buscadores/as de Empleo (TBE) que se imparten a través de las OSNE y el portal del empleo, que permitan mejorar la empleabilidad de las y los buscadores de empleo.

F6.- Proponer, supervisar y evaluar estrategias de expansión de los servicios que ofrece el portal del empleo a través de las redes sociales, principalmente twitter y facebook, con el propósito de potenciar y ampliar la atención a las y los buscadores de empleo y empleadores/as.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
	Grado de Avance: Titulado/a	
	AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA
	No Aplica	No Aplica
Experiencia	Tres años en cualquiera de las siguientes áreas:	
	CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA
	Ciencia Política	Administración Pública
	Ciencias Económicas	Organización Industrial y Políticas Gubernamentales
	Sociología	Comunicaciones Sociales
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> Orientación a Resultados Trabajo en Equipo 	
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> Vinculación Laboral Administración de Proyectos 	
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> No Aplica 	
Otros	<ul style="list-style-type: none"> Disponibilidad para Viajar 	

Denominación	DIRECCION DE PROMOCION Y DESARROLLO		
Adscripción	UNIDAD DE TRABAJO DIGNO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	N31	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$48,705.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)		
Código de puesto	14-220-1-M1C016P-0000032-E-C-T	Sede o residencia	MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
Ubicación	Avenida Carpinteros, Número 1473, Colonia Industrial, Mexicali, Baja California, C.P. 21010.		

FUNCIONES PRINCIPALES									
F1.- Informar sobre la correcta aplicación de los mecanismos de coordinación que se establezcan con los tres niveles de gobierno, instituciones académicas, así como con organizaciones de los sectores privado y social, para propiciar el diálogo social.									
F2.- Participar en la planeación, organización, desarrollo y evaluación de los eventos que realicen los consejos estatales para el diálogo con los sectores productivos, de conformidad con la calendarización establecida en cada entidad federativa, para diseñar la agenda social local y propiciar que las políticas laborales se ajusten al entorno estatal.									
F3.- Elaborar y proponer el programa anual de eventos y semanas de la nueva cultura laboral, del presupuesto de la Delegación y de los apoyos de las y los patrocinadores, para difundir entre los actores del mundo del trabajo la nueva cultura laboral.									
PERFIL Y REQUISITOS									
Escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional								
	Grado de Avance: Titulado/a								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>AREA DE ESTUDIO</th> <th>CARRERA GENERICA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>No Aplica</td> <td>No Aplica</td> </tr> </tbody> </table>	AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA	No Aplica	No Aplica				
AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA								
No Aplica	No Aplica								
Experiencia	Cuatro años en cualquiera de las siguientes áreas:								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CAMPO DE EXPERIENCIA</th> <th>AREA DE EXPERIENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ciencia Política</td> <td>Administración Pública</td> </tr> <tr> <td>Ciencia Política</td> <td>Ciencias Políticas</td> </tr> <tr> <td>Sociología</td> <td>Comunicaciones Sociales</td> </tr> </tbody> </table>	CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA	Ciencia Política	Administración Pública	Ciencia Política	Ciencias Políticas	Sociología	Comunicaciones Sociales
	CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA							
	Ciencia Política	Administración Pública							
Ciencia Política	Ciencias Políticas								
Sociología	Comunicaciones Sociales								
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> Orientación a Resultados Trabajo en Equipo 								
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> Vinculación Laboral Capacitación para el Sector Productivo 								
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> No Aplica 								
Otros	<ul style="list-style-type: none"> Disponibilidad para Viajar 								

Denominación	TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACION FEDERAL DEL TRABAJO		
Adscripción	UNIDAD DE TRABAJO DIGNO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	N31	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$48,705.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)		
Código de puesto	14-220-1-M1C016P-0000850-E-C-A	Sede o residencia	SALTILLO, COAHUILA
Ubicación	Avenida Universidad, Número 205, Colonia República Poniente, Saltillo, Coahuila, C.P. 25265.		

FUNCIONES PRINCIPALES	
F1.- Elaborar el programa de visitas de inspección de su circunscripción territorial, así como de firmar las órdenes de visita ordinarias y extraordinarias que llevarán a cabo los Inspectores Federales del Trabajo e Inspectores del Trabajo Calificados, en las ramas de la actividad económica y materias competencia de la autoridad federal, así como las visitas de supervisión a los hechos asentados por los Inspectores en las actas de inspección, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones aplicables.	
F2.- Supervisar el procedimiento de solicitud de autorización de adopción de las medidas de seguridad de aplicación inmediata en caso de peligro inminente para la seguridad del centro de trabajo o para la salud o seguridad de las personas, que decreten la restricción de acceso o limitación de operaciones, con la finalidad de que sean autorizadas por la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo.	
F3.- Resolver el levantamiento o ampliación de la restricción decretada, previa consulta y opinión favorable de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, con la finalidad de salvaguardar la seguridad de las y los trabajadores.	
F4.- Ordenar la práctica de las diligencias de notificación derivadas de las inspecciones y de la aplicación de sanciones por violaciones a la legislación laboral, las relacionadas con los trámites correspondientes al registro de las asociaciones de trabajadores y patrones, u otras que soliciten las unidades administrativas de la Secretaría, a través de la Unidad de Trabajo Digno, con el objetivo de hacer cumplir la normatividad laboral.	
F5.- Dictaminar las actas levantadas por los Inspectores Federales del Trabajo, así como de aquellas que en auxilio de la Secretaría practiquen las autoridades laborales estatales, con el objetivo de hacer cumplir la normatividad laboral.	

F6.- Autorizar las denuncias o denunciar ante el ministerio público competente, los hechos que se susciten o se conozcan con motivo de las diligencias de inspección, cuando éstos puedan configurar la comisión de un delito previsto en la ley, y las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos, con la finalidad de salvaguardar la integridad y derechos de las y los trabajadores.

F7.- Representar a la Secretaría en la defensa de sus intereses jurídicos ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a fin de interponer los recursos procedentes en términos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

F8.- Verificar que las quejas y denuncias que se formulen respecto a la actuación de los servidores públicos adscritos a la propia Oficina de Representación o de su circunscripción territorial, se remitan con la documentación correspondiente al Organismo Interno de Control y se informe a la Unidad de Trabajo Digno, con la finalidad de que todo se realice conforme a la ley aplicable.

F9.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia del trabajo de las personas menores en edad permitida para laborar y el cumplimiento de las restricciones a las que se encuentran sujetos, así como la prohibición del trabajo de personas menores de edad que se encuentren fuera del círculo familiar; de las normas que reglamentan el trabajo de mujeres en estado de gestación o periodo de lactancia, así como la oportuna integración y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene y mixtas de capacitación, adiestramiento y productividad en los centros de trabajo de las ramas sujetas a la competencia federal o con el auxilio de las autoridades estatales del trabajo en aquéllas sujetas a la competencia local, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones aplicables.

F10.- Autorizar el registro de agentes capacitadores externos a las instituciones, escuelas, organismos y, en su caso, a las personas físicas que deseen impartir capacitación y adiestramiento; así como revocar dichas autorizaciones y cancelar los registros correspondientes cuando contravengan lo dispuesto en la normatividad aplicable; con el propósito de dar cumplimiento a los lineamientos que emita la Dirección General de Concertación Laboral.

F11.- Supervisar las acciones para la autorización de las solicitudes de registro y trámites administrativos que se reciben de las personas físicas o morales, dependencias u organismos dedicadas a la prestación del servicio de colocación de trabajadores, con la finalidad de que se informe a la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral.

F12.- Analizar los instrumentos de colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, y de concertación con las organizaciones de trabajadores y de patrones y organizaciones sociales y privadas, así como con instituciones educativas y de investigación, con la finalidad de proponer mejoras que puedan mejorar el desempeño de la dependencia.

F13.- Supervisar que los plazos en que deban cumplirse las medidas en materia de seguridad y salud en el trabajo, condiciones generales de trabajo, capacitación y adiestramiento y otras materias reguladas por la legislación laboral, contenidas en las actas levantadas por las o los inspectores, con la finalidad de suscribir los emplazamientos a través de los cuales se comunique a las empresas el término en que deberán llevarse a cabo las medidas ordenadas.

F14.- Gestionar ante la Dirección General de Previsión Social los reconocimientos de las a empresas que acrediten el cumplimiento de la normatividad o de programas y sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad laboral.

F15.- Verificar que se ejecuten los programas y acciones ordenadas por la Unidad de Trabajo Digno, en el ámbito de su competencia y dentro de la circunscripción territorial que le corresponda, con la finalidad de cumplir con los lineamientos en materia laboral y administrativa, que determinen las unidades administrativas de la Secretaría.

F16.- Verificar que los padrones relacionados con las elecciones de representantes obrero-patronales ante las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje, Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas y otras elecciones que requieran de esa formalidad, cuenten con los elementos necesarios, con la finalidad de que se certifiquen.

F17.- Analizar los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones emitidas por cualquier servidor público adscrito a las Oficinas de Representación Federal del Trabajo, con la finalidad de dar solución a estos.

F18.- Proporcionar asistencia técnica a las empresas sobre el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo, promover la adopción de programas y sistemas de administración en dicha materia y los demás instrumentos de promoción y difusión que para tal efecto establezca la Unidad de Trabajo Digno, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad laboral.

F19.- Diseñar estrategias que apoyen a la Dirección General de Previsión Social en la realización de acciones para impulsar la inclusión laboral, la igualdad de género y la no discriminación, con la finalidad de promover las buenas prácticas laborales.

F20.- Supervisar que el funcionamiento de las áreas adscritas a la Oficina de Representación Federal del Trabajo sea conforme a las atribuciones correspondientes, con la finalidad de alcanzar los objetivos de la dependencia.

F21.- Gestionar los recursos materiales, ejecución de obras, seguros, servicios generales, arrendamiento, ocupación y aprovechamiento de inmuebles y de los equipos e instalaciones, con la finalidad de obtener los recursos acordes que se requieran para su operación.

PERFIL Y REQUISITOS		
Escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
	Grado de Avance: Titulado/a	
	AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA
	No Aplica	No Aplica
Experiencia	Tres años en cualquiera de las siguientes áreas:	
	CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA
	Ciencias Económicas	Administración
	Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Ciencia Política	Administración Pública
	Ciencia Política	Ciencias Políticas
	Sociología	Sociología del Trabajo
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> • Orientación a Resultados • Trabajo en Equipo 	
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Inspección Laboral • Seguridad y Salud en el Trabajo 	
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplica 	
Otros	<ul style="list-style-type: none"> • Disponibilidad para Viajar 	

Denominación	DIRECCION DE FORMACION Y EVALUACION DEL PERSONAL DE INSPECCION		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE INSPECCION FEDERAL DEL TRABAJO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	M11	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$60,197.00 (SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)		
Código de puesto	14-210-1-M1C017P-0000318-E-C-A	Sede o residencia	CIUDAD DE MEXICO
Ubicación	Félix Cuevas 301, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100.		

FUNCIONES PRINCIPALES	
F1.- Planear la elaboración de estándares de competencia en materia de seguridad y salud en el trabajo, con la finalidad de homologar el desempeño del personal que realiza funciones relacionadas al proceso de inspección.	
F2.- Coordinar la elaboración del material didáctico (manuales, presentaciones, carta descriptiva, etcétera), utilizados en cursos de alineación a estándares de competencias relacionados con la vigilancia de la normatividad laboral, con la finalidad de facilitar el proceso de certificación del personal que realiza funciones de inspección del trabajo.	
F3.- Coordinar las sesiones del Comité de Gestión por Competencias "vigilancia de la normatividad laboral", así como el análisis de las solicitudes de aspirantes a obtener la acreditación como soluciones de evaluación en los estándares de competencia en materia de seguridad y salud en el trabajo.	
F4.- Aprobar el proceso de certificación en seguridad y salud en el trabajo del personal que realiza funciones relacionadas con el proceso de inspección, con el propósito de mejorar su desempeño durante las actividades de vigilancia de la normatividad laboral.	
F5.- Coordinar el análisis de la documentación enviada por las empresas incorporadas al programa de autogestión de seguridad y salud en el trabajo se realice de acuerdo a la normatividad establecida, con la finalidad de determinar la procedencia de emitir los reconocimientos y/o acreditaciones correspondientes; lo anterior en coordinación con la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo.	
F6.- Coordinar el análisis de la información enviada por las unidades de verificación, laboratorios de prueba y organismos de certificación, a fin de obtener su aprobación para evaluar la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo; así como de la información enviada por la entidad mexicana de acreditación, para emitir opiniones respecto a la suspensión de dichos organismos.	
F7.- Coordinar las visitas de supervisión y vigilancia a las unidades de verificación, laboratorios de prueba y organismos de certificación, en coordinación con la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de constatar que continúan prestando sus servicios conforme a su aprobación.	
F8.- Coordinar la información que permita identificar a las empresas incorporadas a los mecanismos alternos a la inspección, a través de las tecnologías de la información, con la finalidad de otorgar los beneficios a que se hagan acreedoras.	

- F9.- Coordinar la operación del Programa Anual de Capacitación Especializada, dirigido al personal implicado en el proceso de inspección, con la finalidad de elevar el desempeño de las funciones relacionadas con la vigilancia de la normatividad laboral.
- F10.- Establecer el contenido del diagnóstico de necesidades de formación, para identificar los temas a fortalecer en la capacitación especializada del personal que colabora en el proceso de inspección del trabajo.
- F11.- Coordinar las acciones de formación especializada del personal que participa en el proceso de inspección; así como las relacionadas a la difusión de la normatividad laboral dirigidas a empleadores/as y trabajadores/as, con el propósito de facilitar su vigilancia y cumplimiento respectivamente.
- F12.- Verificar el correcto el funcionamiento de los sistemas informáticos destinados a la formación, capacitación y difusión de la normatividad laboral, con el propósito de brindar una óptima operación de los mismos.
- F13.- Autorizar la elaboración de los materiales para los eventos de formación, capacitación y difusión dirigidos tanto a empleadores y trabajadores como al personal que participan en el proceso de inspección, para facilitar su vigilancia y cumplimiento respectivamente.
- F14.- Coordinar la participación del Director General de Inspección Federal del Trabajo en la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el Comité Consultivo Nacional de Normalización en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como en las subcomisiones o grupos de trabajo en las que participe personal de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo.
- F15.- Coordinar las acciones de colaboración con organismos públicos o privados nacionales o internacionales, para fortalecer la formación y capacitación del personal que participa en el proceso de inspección.
- F16.- Establecer el desarrollo, implementación de páginas web, aplicaciones y demás mecanismos electrónicos que se elaboren con la finalidad de difundir las actividades de la inspección federal del trabajo y el cumplimiento de la normatividad laboral.
- F17.- Coordinar las acciones de formación y capacitación al personal que participa en el proceso de inspección, para facilitar la vigilancia del cumplimiento de la normatividad laboral, así como difundir la normatividad laboral entre empleadores/as y trabajadores/as, para facilitar su cumplimiento.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
	Grado de Avance: Titulado/a	
	AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA
	No Aplica	No Aplica
Experiencia	Cuatro años en cualquiera de las siguientes áreas:	
	CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA
	Ciencia Política	Administración Pública
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> • Orientación a Resultados • Liderazgo 	
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Inspección Laboral • Seguridad y Salud en el Trabajo 	
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplica 	
Otros	<ul style="list-style-type: none"> • Disponibilidad para Viajar 	

BASES DE PARTICIPACION

Principios del Concurso	1ª El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento, al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidas en el artículo tercero del diverso publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019, y a la determinación del Comité Técnico de Selección.
Requisitos de participación	2ª Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadana/o mexicana/o en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera/o cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciada/o con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra/o de algún culto, no estar inhabilitada/o para el servicio público y no encontrarse con algún otro impedimento legal.

Etapas del concurso	3ª El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo con las fechas establecidas a continuación:	
	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de Convocatoria	16 de noviembre de 2022
	Registro de Aspirantes en www.trabajaen.gob.mx	Hasta 30 de noviembre de 2022
	I. Revisión curricular en www.trabajaen.gob.mx	Al momento del registro de aspirantes
	Recepción de solicitudes de reactivación de folios	Hasta el 02 de diciembre de 2022
	II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	A partir del 05 de diciembre de 2022
	III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)	A partir del 05 de diciembre de 2022
	IV. Entrevista	A partir del 05 de diciembre de 2022
	V. Determinación de la persona ganadora	Hasta el 13 de febrero de 2023
	<p>Debido al número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso.</p> <p>Se comunicará a cada aspirante, la fecha, hora, lugar y documentos que deberá presentar para la aplicación de cada una de las etapas del concurso, a través del portal de TrabajaEn en su servicio de mensajería; en el entendido que de no presentarse será motivo de descarte del concurso. La invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista.</p> <p>En todas las etapas, las personas candidatas deberán considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para su traslado, ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en la que se tenga programado el inicio de cada etapa será de quince minutos considerando la hora oficial para la Ciudad de México, misma que se encuentra ajustada en los equipos de cómputo del área de Ingreso. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso quedando inmediatamente descartadas del concurso.</p> <p>A petición de las personas candidatas no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso.</p> <p>En caso de que la persona candidata se encuentre inscrita en varios concursos y esté citada a otra etapa del proceso en el mismo día y horario, la persona candidata decidirá a que concurso se presenta.</p>	
Registro de aspirantes y revisión curricular	<p>4ª En términos del numeral 213 del ACUERDO, la revisión curricular se llevará a cabo de forma automática al momento en que las personas candidatas registren su participación a un concurso a través del portal de TrabajaEn, el cual asignará un folio de participación al aceptar las condiciones del concurso, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlas durante el desarrollo del proceso de selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las personas aspirantes o, en su caso, un folio de rechazo que las descartará del concurso.</p> <p>Se recomienda a cada aspirante interesada/o en concursar los puestos vacantes, la lectura del documento "CONDICIONES DE USO Y RESTRICCIONES DE REGISTRO DEL PORTAL DE TRABAJAEN" el cual se encuentra ubicado en la dirección electrónica www.trabajaen.gob.mx en el rubro denominado "Documentos e Información Relevante".</p> <p>La revisión curricular a través de TrabajaEn se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que cada aspirante deberá presentar para acreditar que cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.</p>	
Reactivación de Folios	<p>5ª Una vez que haya concluido el periodo de registro de aspirantes, y en caso de haber obtenido un folio de rechazo, tendrán 2 días hábiles para enviar su escrito de solicitud de reactivación de folio dirigido al Comité Técnico de Selección de la plaza que quieren concursar, la solicitud deberá enviarse de forma escaneada al correo electrónico spc_ingreso@stps.gob.mx de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. (STPS)</p>	

	<p>El escrito deberá firmarse e incluir la justificación por la que solicita la reactivación de folio, señalando la dirección electrónica donde recibirá respuesta a su petición, la cual, será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección.</p> <p>Al escrito de solicitud, se anexarán los siguientes documentos escaneados de forma legible:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación oficial donde se observe su firma. • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe el número de folio de rechazo. • Documentos que comprueben fehacientemente la experiencia laboral requerida en el perfil del puesto, inicio y término de cada puesto. • Documentos que comprueben fehacientemente el nivel de estudios requerido en el perfil del puesto. • Currículum vitae en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, la fecha de inicio y término de cada registro laboral, el nombre del puesto, así como las funciones desempeñadas en cada puesto. <p>La reactivación de folio será procedente cuando a juicio de las y los integrantes del Comité Técnico de Selección se acredite lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Errores en la captura de información de los datos académicos. 2. Errores en la captura de información de los datos laborales. <p>La reactivación de folio NO será procedente cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La persona aspirante cancele su participación en el concurso. 2. Exista duplicidad de registros en TrabajaEn. <p>Cuando la DGRH advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del aspirante.</p> <p>No se considerarán las solicitudes de reactivación de folios recibidas una vez concluido el periodo establecido para este fin, señalado en esta convocatoria.</p> <p>El proceso para dar respuesta a las solicitudes de reactivación de folios se llevará a cabo sin perjuicio de la etapa de evaluación de la experiencia y valoración del mérito de las personas candidatas (Revisión Documental), en la cual, cada aspirante deberá presentar para su cotejo la documentación original que se establezca en las bases de participación de la convocatoria.</p>
<p>Medidas Extraordinarias</p>	<p>6ª Considerando el semáforo epidemiológico y el aforo permitido, para la aplicación de los exámenes de conocimientos y habilidades, así como para la recepción y cotejo de documentos, cada aspirante deberá presentarse de manera personal. Las evaluaciones y cotejo documental se llevarán a cabo en la Ciudad de México, en las instalaciones de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el día y la hora que se le informe a través de los mensajes electrónicos respectivos que le serán enviados a su cuenta en el portal de TrabajaEn.</p> <p>Las personas candidatas para la etapa de entrevistas deberán presentarse en el lugar, fecha y hora que se les indique para tal efecto, a través de los mensajes respectivos que le serán enviados a su cuenta en el portal de TrabajaEn.</p> <p>Debido a la situación actual por la contingencia de SARS-CoV-2 (COVID-19), y tomando en cuenta las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias y respetando en todo momento las medidas de prevención de riesgos y sana distancia, las personas servidoras públicas, así como aspirantes deberán utilizar el Equipo de Protección Personal como son cubrebocas, lentes protectores y/o careta.</p> <p>Con el objetivo de minimizar el riesgo de contagio, además de procurar y proteger la integridad y la salud de las personas participantes y de quienes operan los concursos, se llevará a cabo un filtro de ingreso a la Dependencia, se tomará la temperatura a las personas servidoras públicas, así como aspirantes, en caso de que el personal a cargo del filtro de ingreso detecte temperaturas mayores a 37.5 o síntomas visibles relacionados a COVID-19 (tos, flujo nasal o dificultad para respirar), no se permitirá el acceso. En el caso de las personas aspirantes, no podrán continuar con el proceso y serán descartadas del o de los concursos a los que fueron citados.</p> <p>Se proporcionará gel antibacterial a todas las personas que ingresen al inmueble y deberán usar el cubrebocas durante su estancia; para evitar aglomeraciones en el ingreso, se deberá hacer fila y guardar la distancia recomendada por la Secretaría de Salud, que es de 1.5 metros entre una persona y otra.</p>

<p>Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades</p>	<p>7ª. La calificación mínima aprobatoria del examen de conocimientos será igual o superior a 70 puntos, con vigencia de un año, a partir de la fecha en que se den a conocer a través de la página electrónica TrabajaEn, tiempo en el cual las personas aspirantes podrán participar en otros concursos de esta Secretaría sin tener que sujetarse al examen, siempre y cuando se trate de la misma capacidad técnica, herramienta, temario y que hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la STPS.</p> <p>Las personas candidatas que obtengan en el examen de conocimientos una calificación menor a 70 puntos serán descartadas del o de los concursos en los que se encuentren participando al momento del registro de la calificación, siempre y cuando se trate de la misma capacidad técnica, herramienta, temario y que hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la STPS.</p> <p>Los resultados obtenidos en la evaluación de habilidades no serán motivo de descarte y sólo tendrán vigencia de un año con calificación igual o superior a 70, a partir de la fecha en que se den a conocer a través de la página electrónica TrabajaEn, tiempo en el cual las personas aspirantes podrán participar en otros concursos de esta Secretaría sin tener que sujetarse a la evaluación, siempre y cuando se trate de la misma habilidad, herramienta, temario y que hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la STPS.</p> <p>Las evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria, pero servirán para determinar el orden de prelación de las personas candidatas que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje.</p> <p>Los resultados de exámenes de conocimientos y habilidades se verán reflejados en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales.</p> <p>Las personas candidatas que hayan sido evaluadas en sus habilidades con herramientas distintas a las administradas por la STPS, deberán realizar las evaluaciones, ya que las calificaciones que hayan obtenido mediante otro mecanismo quedan sin efectos.</p> <p>Para evaluar el idioma extranjero para las vacantes que por su descripción y perfil del puesto lo soliciten; en la etapa de exámenes de conocimientos, la persona aspirante deberá presentar en original y copia simple el documento que lo compruebe.</p> <p>A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal www.trabajaen.gob.mx los temarios para los exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades se encontrarán a su disposición en TrabajaEn y en la página electrónica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:</p> <p>http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm</p> <p>En el supuesto de que la persona participante considere que no se aplicaron correctamente las herramientas de evaluación, tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para presentar por escrito su solicitud ante el Comité Técnico de Selección.</p> <p>De conformidad con el Numeral 219 del ACUERDO, en los casos en que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.</p>
<p>Evaluación de la experiencia y valoración del mérito (Revisión documental)</p>	<p>8ª. Documentación requerida:</p> <p>Las personas aspirantes deberán presentar sin excepción alguna los siguientes documentos, con la finalidad de verificar su identidad, que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales y los establecidos en esta convocatoria, para ello deberá presentar los documentos en original legible o copia certificada sólo para su cotejo, y copia simple tamaño carta para su entrega al área de ingreso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impresión del documento de bienvenida del portal TrabajaEn, como comprobante del número de folio de nueve dígitos y del folio asignado por el portal para el concurso de que se trate. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar (INE o IFE), pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar liberada o credenciales expedidas por instituciones oficiales. El original se debe presentar en todas las etapas con la finalidad de acreditar su identidad.

	<ul style="list-style-type: none"> • Currículum vitae de TrabajaEn detallando funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró (mes y año) para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajaEn. • Currículum vitae, formato de Excel descargable de la página oficial de la STPS: http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm • Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En el caso de que el grado de avance, en el nivel de estudios del puesto, requiera titulada/o: se acreditará con el título y/o cédula profesional que aparezca registrado en la página de internet de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En ningún caso se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional, ni cualquier otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentra en trámite. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la autorización por parte de las autoridades Educativas Nacionales (Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, Área de Revalidación de Estudios en el Extranjero) para el ejercicio de su profesión o grado académico adicional a su profesión. En el caso de que el grado de avance requerido sea de pasante, se aceptará el documento oficial emitido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública que lo acredite como tal, bajo la normatividad vigente. En el caso de que el grado de avance en el nivel de estudios del puesto requiera carrera terminada, se aceptará certificado, historial académico sellado o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado, los cuales deberán contener: sello y/o firma del área correspondiente de la institución educativa reconocida por la SEP. Para los puestos cuyo perfil indique secundaria, preparatoria o bachillerato y técnico superior universitario deberá presentar certificado; se considerará cubierto el perfil, si la persona aspirante demuestra mediante documento oficial, con las especificaciones enunciadas en los párrafos anteriores, que cuenta con un nivel igual o superior al requerido, sin necesidad de presentar copia del certificado de secundaria, preparatoria o bachillerato o técnico superior universitario. • Acta de nacimiento y/o documento migratorio FM3 o tarjeta de residente vigente que le permita la función a desarrollar. • Cartilla del servicio militar nacional con la hoja de liberación, se solicitará únicamente en el caso de los hombres hasta los 40 años. Lo anterior, conforme a los artículos 1 y 20 de la Ley del Servicio Militar Nacional y el artículo 220 primer párrafo de su Reglamento. • Impresión del SAT de la Cédula de identificación fiscal o Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Deberá coincidir con los datos registrados por la persona candidata en el sistema TrabajaEn. • Clave Unica de Registro de Población (CURP). Deberá coincidir con los datos registrados por la persona candidata en el sistema TrabajaEn. Es responsabilidad de personas usuarias mantener actualizados los datos personales y curriculares, los cuales serán utilizados por el sistema TrabajaEn durante la operación del proceso del Subsistema de Ingreso del Servicio Profesional de Carrera. • Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste ser persona ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciada/o con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público; no estar inhabilitada/o para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministra/o de culto; que la documentación presentada es auténtica; que no tiene conflicto de intereses con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social u otra Institución, si tiene familiares dentro del 4º grado de consanguinidad en la STPS; asimismo, en caso de desempeñar otro empleo en la Administración Pública Federal si tiene compatibilidad de empleos, si ha sido incorporada/o a los programas especiales de retiro voluntario, y si ha sido beneficiada/o con el pago de una indemnización por la terminación de su relación laboral en cualquier dependencia del sector.
--	---

	<p>Las personas aspirantes deberán descargar el formato para el escrito bajo protesta de decir verdad en: http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm dentro del apartado, "Formatos, documentos y material para uso y consulta de las personas aspirantes" para su llenado y entrega durante la etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito. (Revisión Documental)</p> <p>Las inconsistencias o datos no verídicos presentados por las personas aspirantes en el escrito señalado en el párrafo anterior se harán del conocimiento del Comité Técnico de Selección de la plaza en concurso, a efecto de que se evalúe y se determinen los efectos administrativos y/o legales que correspondan.</p> <p>El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal se tendrá por acreditado cuando la persona aspirante sea considerada finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apta/o para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador/a del mismo, lo anterior, conforme al último párrafo del Numeral 174 del ACUERDO.</p> <p>En caso de que se haya apegado a un programa de retiro voluntario, o haya sido beneficiada/o con el pago de una indemnización por la terminación de su relación laboral en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.</p> <p>Cabe señalar que, si se detecta que alguno de los datos proporcionados no es verídico, será motivo de descarte.</p> <ul style="list-style-type: none">• Las personas servidoras públicas de carrera para ser sujetas a una promoción por concurso en el Sistema conforme a los artículos 37 de la LSPCAPF, 47 del RLSPCAPF, y segundo párrafo del numeral 174 del ACUERDO, deberán presentar las últimas dos evaluaciones del desempeño que hayan aplicado como persona servidora pública de carrera titular en el puesto en que se desempeñan o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como persona servidora pública de libre designación, previo a obtener su nombramiento como persona servidora pública de carrera titular. <p>De conformidad con el numeral 252 del ACUERDO, para las promociones por concurso de las personas servidoras públicas de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del RLSPCAPF.</p> <p>Las evaluaciones del desempeño son requisito para quienes tengan el carácter de personas servidoras públicas de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. De no estar en alguno de los casos anteriores, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste no ser persona servidora pública de carrera titular o eventual.</p> <p>Descargar "Formato carta protesta no ser persona servidora pública de carrera": http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm dentro del apartado, "Formatos, documentos y material para uso y consulta de las personas aspirantes"</p> <ul style="list-style-type: none">• Documentos comprobatorios para evaluar la experiencia laboral adquirida por las personas aspirantes en los sectores público, privado y/o social serán: hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramiento, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios, altas y bajas al ISSSTE, expediente electrónico del ISSSTE, altas y bajas al IMSS, constancia electrónica del IMSS de semanas cotizadas del asegurado, recibos de pago con los que se comprueben los años laborados, declaraciones del impuesto sobre la renta, declaraciones patrimoniales, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias laborales en hojas membretadas con dirección, números telefónicos, firma y sello, en el que se indique nombre completo de la persona candidata, periodo laborado, puesto(s) y funciones desempeñadas. Sólo se tomará en cuenta el periodo que compruebe.
--	---

	<p>Asimismo, se aceptará el documento de liberación del servicio social emitido por la Institución Educativa; carta, oficio o constancia de término de servicio social y/o prácticas profesionales y/o becarios emitidos por la Institución en la que lo hayan realizado.</p> <p>No se aceptarán como constancia para acreditar la experiencia laboral cartas de recomendación.</p> <p>Para la verificación de las referencias laborales la persona candidata deberá llenar en el formato denominado referencias laborales, cuando menos una referencia comprobable del o de los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que se concurre. Descargar "Referencias Laborales": http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm dentro del apartado, "Formatos, documentos y material para uso y consulta de las personas aspirantes".</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancias con las cuales la persona candidata acredite los méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos o premios obtenidos en el ejercicio profesional o actividad individual de acuerdo con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito emitidas por la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de la Función Pública que se encuentran a su disposición en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx en "Documentos e Información Relevante". <p>Con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten las personas candidatas, la DGRH evaluará en la primera subetapa la experiencia y en la segunda el mérito. Los resultados obtenidos serán considerados en el Sistema de Puntuación General, sin implicar el descarte de las personas candidatas.</p> <p>Para los puestos de Enlace se asignará puntaje único de 100 en la subetapa evaluación de experiencia, etapa III.</p> <p>Cuando la DGRH advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte las personas candidatas.</p> <p>Será motivo de descarte el no presentar para su cotejo el original o cualquiera de los documentos requeridos en las bases de participación. Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática de los documentos descritos, ni el acta levantada con motivo de robo, destrucción o extravío o constancia de que el documento se encuentra en trámite.</p> <p>Cuando no se acredite la autenticidad de la información registrada o de la documentación presentada por la persona candidata, para acreditar la Evaluación de la Experiencia, así como el perfil del puesto, se le descartará y se ejercerán las acciones procedentes.</p> <p>Las personas aspirantes que al final de la etapa III, cuente con menos de 45 puntos en una escala de 0 a 100 sin decimales no serán consideradas para la etapa de entrevista, por lo que serán descartadas, toda vez que no obtendrían los 75 puntos que se requieren para acreditar el puntaje mínimo de calificación que establece el numeral 184, fracción VII del ACUERDO, las reglas de valoración general y el sistema de puntuación general.</p> <p>Asimismo, se hace del conocimiento de las personas candidatas, que esta Secretaría no realiza ningún tipo de discriminación y no solicita como requisito de contratación para la ocupación de sus puestos, prueba médica, examen o certificado de no-gravidez, de VIH/SIDA o de cualquier otra naturaleza.</p>
<p>Determinación y Reserva de aspirantes</p>	<p>9ª Se considerarán finalistas a las personas candidatas que obtengan un mínimo de 75 puntos en una escala de 0 a 100 sin decimales, el cual resultará de la suma de los resultados obtenidos en las etapas del procedimiento de selección, conforme al sistema de puntuación general.</p> <p>Se declarará persona ganadora del concurso, al finalista que obtenga la mayoría de los votos del Comité Técnico de Selección y, en su caso, obtenga la calificación definitiva más alta en el proceso de selección.</p> <p>La persona finalista con la siguiente mayor calificación definitiva podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que, por causas ajenas a la dependencia, la ganadora o el ganador señalado:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o b) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada.

	<p>Las personas finalistas que no sean seleccionadas integrarán la reserva de aspirantes de la dependencia, con el fin de ser consideradas para ocupar un puesto vacante del mismo rango, homólogo o afín en perfil y equivalente en grupo y grado, o un puesto del rango inmediato inferior, cuando éste sea homólogo o afín en perfil a aquel por el que hubieren concursado. Para los fines de la constitución y operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno entre las personas integrantes de la misma. La permanencia en la reserva tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la publicación de los resultados del concurso correspondiente. La reserva sólo podrá ser considerada para procesos de selección en la propia dependencia.</p> <p>La persona candidata que decline a la ocupación de la plaza, siempre y cuando no se haya dado de alta en esta Dependencia, deberá comunicarlo al Comité Técnico de Selección de la plaza que concursó, para que se analice si es el caso, la ocupación de la plaza por la persona finalista con la siguiente mayor calificación definitiva.</p>
<p>Declaración de Concurso Desierto</p>	<p>10ª El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Porque ninguna persona candidata se presente al concurso; II. Porque ninguna persona candidata obtenga el puntaje mínimo de aptitud para ser considerada finalista, III. Porque sólo una persona finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las y los integrantes del Comité Técnico de Selección. <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>
<p>Cancelación del Concurso</p>	<p>11ª El Comité Técnico de Profesionalización o de Selección podrán cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o, b) El puesto de que se trate se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado para restituir en sus derechos a alguna persona o, c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.
<p>Reglas de valoración</p>	<p>12ª Las Reglas de Valoración General se determinan con base en el Acuerdo No. CTPSTPS.002.4/4ª.O/2011 autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización de esta STPS en su 4ª. Sesión Ordinaria del 2 de diciembre de 2011 con fundamento a lo señalado en el Numeral 183 del ACUERDO.</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Autorizar como mínimo uno y máximo dos exámenes de conocimientos y para el caso de habilidades, respectivamente una evaluación como mínimo y dos como máximo. En la convocatoria del puesto de la vacante concursada se precisará la denominación de los mismos. b) La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos será de 70 puntos en una escala de 0 sobre 100 sin decimales. c) Se promediarán las calificaciones de los exámenes de conocimientos y de habilidades para el efecto de tener una sola calificación en cada una de las respectivas subetapas; siempre y cuando hayan obtenido la calificación mínima aprobatoria en cada uno de los exámenes de conocimientos técnicos. d) El Comité Técnico de Selección podrá autorizar la participación de especialistas que asesoren o auxilien al Comité a desarrollar la etapa de entrevistas. e) El número mínimo de personas candidatas a entrevistar, el cual será al menos de tres si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de personas candidatas que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido, se deberá entrevistar a todas. f) Se continuarán entrevistando personas candidatas en un mínimo de tres si el universo de personas candidatas lo permite, en caso de no contar con al menos una persona finalista de entre las personas candidatas ya entrevistadas, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento.

		<p>g) El puntaje mínimo para ser considerado persona finalista y apta para el desempeño de las funciones en el servicio público, será de 75 en una escala de 0 a 100 puntos, sin decimales.</p> <p>h) Para la evaluación de la experiencia y valoración del mérito se aplicarán los criterios establecidos en los numerales 221 y 222 del ACUERDO.</p> <p>i) Los Comités Técnicos de Selección para la evaluación de las entrevistas observarán los criterios de Contexto, Estrategia, Resultado y Participación.</p> <p>j) Las Herramientas que la STPS aplicará para las evaluaciones de habilidades, serán las proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como las desarrolladas por la Dependencia. Los resultados obtenidos aprobatorios tendrán una vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de TrabajaEn, tiempo en el cual las personas candidatas podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando éstas sean las mismas.</p> <p>k) Las evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria y se reflejarán en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales, sin embargo, la calificación obtenida en cada una de las habilidades, servirán para obtener el orden de prelación de las personas candidatas que serán consideradas para la etapa de entrevista.</p>				
Sistema de Puntuación		13ª Con fundamento en los numerales 183 y 185 del ACUERDO, mediante Acuerdo No. CTPSTPS.002.3/4ª.O/2011, el Comité Técnico de Profesionalización de la STPS en su 4ª. Sesión Ordinaria del 2 de diciembre de 2011 autorizó el sistema de puntuación general para aplicarse a los concursos de la STPS:				
Etapas	Subetapas	Enlace	Jefatura de Departamento	Subdirección	Dirección de Área	Dirección General
II	Exámenes de Conocimientos	30	30	25	25	25
	Evaluación de Habilidades	20	20	25	15	15
III	Evaluación de Experiencia	10	10	10	20	20
	Valoración de Mérito	10	10	10	10	10
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30
Total		100	100	100	100	100
Publicación de Resultados		<p>14ª Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose a cada aspirante con su número de folio asignado para el concurso.</p> <p>De conformidad con el penúltimo párrafo del numeral 197 del ACUERDO, las convocatorias a los concursos públicos y abiertos en cualquiera de sus modalidades estarán disponibles en la página de Internet de la dependencia en tanto concluye el procedimiento de selección correspondiente.</p>				
Disposiciones Generales		<ol style="list-style-type: none"> En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. El Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es responsable de determinar las reglas de valoración y sistema de puntuación aplicables a los procesos de selección, con apego a lo establecido en las disposiciones aplicables. Los datos personales de las personas concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. Cada persona aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 				

	<ol style="list-style-type: none"> 5. Las personas concursantes podrán interponer inconformidades mediante escrito presentado ante el Area de Quejas del Organismo Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en Avenida Félix Cuevas 301, 7º piso, Colonia del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 15:00 horas, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, o a través de correo certificado o por mensajería en la dirección antes mencionada; así como por correo electrónico a la dirección electrónica quejas_oic@stps.gob.mx. 6. Las personas concursantes podrán interponer recurso de revocación mediante escrito ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, así como mediante correo certificado o mensajería. 7. En el centro de evaluación no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones. 8. En caso de que la persona candidata por requerimiento del perfil del puesto a concursar tenga que realizar el examen técnico de "Estadística aplicada en el ámbito laboral", se le permitirá el uso de calculadora, o en su caso, en el momento de aplicación se le dará acceso a la calculadora del equipo en que realice la prueba. 9. Las entrevistas podrán realizarse a través de medios electrónicos de comunicación, siempre que se compruebe fehacientemente la identidad de la persona candidata a evaluar. 10. Cuando la persona ganadora del concurso tenga el carácter de persona servidora pública de carrera para poder ser nombrada en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activa en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 11. Las personas aspirantes deberán considerar que, en caso de ser persona ganadora de alguno de estos concursos, podrán ser sujetas a cambio de residencia y/o ubicación diferente a la publicada en esta Convocatoria. 12. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes. 13. El lenguaje empleado en esta Convocatoria no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre género, por lo que las referencias o alusiones hechas en la redacción representan a todas las personas.
Resolución de Dudas	<p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las personas aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico (55) 3000 2200 extensiones 64315, 64327, 65014, 62513, 62942, 63018, 63052, 63053, 63056, 63080, 63050, 64311 y 64306 de lunes a viernes en un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas.</p>

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2022.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, suscribe el Director del Servicio Profesional de Carrera de la Dirección General de Recursos Humanos y Secretario Técnico

de los Comités Técnicos de Selección

Julio Bello Ibares

Firma Electrónica.

Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA
PROFEDET/07/2022

El Comité Técnico de Selección de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET) con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 47 y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA PROFEDET/07/2022 dirigida a toda persona interesada en el concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Puesto vacante:	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES		
Código del Puesto:	14-A00-1-M1C015P-0001072-E-C-N		
Grupo, grado y nivel:	N11	Número de vacantes:	1
Sueldo Bruto Mensual:	\$35,448.00 (Treinta y cinco mil, cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto:	Director de Administración	Sede:	Ciudad de México
Tipo de Nombramiento:	Confianza		
Funciones Principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Supervisar la actualización de los resguardos de bienes muebles, así como la realización del programa anual de muestreo de inventarios físicos. 2. Supervisar la revisión, registro y mantenimiento del estado físico del mobiliario y equipo asignado a cada área de la PROFEDET. 3. Realizar el programa anual de aseguramiento de los bienes patrimoniales de la PROFEDET. 4. Supervisar las actividades de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones, mobiliario y equipo. 5. Supervisar las obras de los proyectos de remodelación, adaptación de los inmuebles al servicio de la PROFEDET. 6. Supervisar las actividades de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular. 7. Supervisar que los prestadores de servicios cumplan con las obligaciones de los convenios y contratos celebrados con la PROFEDET, de acuerdo a la normatividad vigente. 8. Solicitar y vigilar la contratación de los servicios básicos en la PROFEDET. 9. Elaborar la requisición anual de bienes de consumo. 10. Supervisar la realización del programa anual de muestreo de inventarios físicos, su análisis y conclusiones. 11. Administrar la operación de los almacenes destinados a la guarda y suministro de bienes muebles y de consumo propiedad de la PROFEDET. 		
Perfil y requisitos:	Escolaridad:	Area General: No aplica. Carrera Genérica: No aplica. Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado/a.	
	Experiencia:	Tres años en: - Area de Experiencia: Ciencias Políticas. - Area General: Administración de bienes, Administración Pública.	
	Habilidades:	a. Orientación a resultados. b. Trabajo en equipo	
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité Técnico de Selección:	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección, determinó entrevistar hasta tres candidatos, conforme al orden de prelación que genera el portal www.trabajoen.gob.mx , con base en las calificaciones de los candidatos.		

BASES DE PARTICIPACION	
Principios del Concurso	<p>1ª. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo momento el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección (CTS), a las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), su Reglamento y el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como a las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y su última reforma publicada el 17 de mayo de 2019, en lo sucesivo las Disposiciones.</p>
Requisitos de Participación	<p>2ª. Podrán participar todas aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, en cumplimiento al Artículo 21 de la LSPCAPF, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar, no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p> <p>Así como también deberán presentar y acreditar las evaluaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.</p> <p>En ningún caso podrá existir discriminación por razón de género, edad, capacidades diferentes, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico, condición social o cualquier otra para la pertenencia al servicio.</p> <p>No obstante, como medida de prevención del contagio por el nuevo coronavirus SARS-CoV2, la PROFEDET tomará las medidas necesarias de sana distancia, el candidato tendrá que utilizar cubrebocas en toda su estancia dentro de las instalaciones y al ingreso se tomará su temperatura, si el candidato presenta temperatura mayor a 38°C se procederá a reprogramar la evaluación de la que trate.</p>
Documentación Requerida	<p>3ª. Mediante mensaje electrónico, se dará a conocer a las y los aspirantes el domicilio, fecha y hora en el que deberán presentar personalmente para su cotejo documental, deberán presentar los originales legibles (sin tachaduras) o copias certificadas, así como copias simples (tamaño carta) de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Currículum Vitae que emite el portal de www.trabajaen.gob.mx, en el que se detalle la experiencia y el mérito. 3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 4. Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada. (No aplica a personas mayores de 40 años). 5. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concurra. <p>En el caso de titulados: Cédula Profesional, Título Profesional o en su defecto la Autorización Provisional para ejercer la profesión, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.</p> <p>En caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades educativas nacionales (Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, Área de Revalidación de Estudios en el Extranjero) para el ejercicio de su profesión o grado académico adicional a su profesión.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional o pasaporte). 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado o sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado o inhabilitada para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro o ministra de culto y de que la documentación presentada es auténtica (documento que será proporcionado en el momento del cotejo documental).

	<p>8. En caso de haber sido beneficiado o beneficiada por algún Programa de Retiro Voluntario, deberá presentar las constancias manifestando las condiciones en las cuales fue otorgado dicho retiro para determinar si puede continuar en el concurso. En caso contrario, debe presentar un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, no haber sido beneficiado o beneficiada por algún Programa de Retiro Voluntario (documento que será proporcionado en el momento del cotejo documental).</p> <p>En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>9. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajaEn, es obligatorio presentar hojas de servicios, constancias de empleo en hoja membretada, contratos, alta o baja en el ISSSTE o en el IMSS, talones de pago, comprobantes de honorarios, según sea el caso, con la fecha de inicio y término del periodo laborado.</p> <p>Adicionalmente es importante que se cuente con los documentos que señalen los datos de los nombres de los puestos o cargos ocupados y la documentación que compruebe las actividades desempeñadas para corroborar la experiencia solicitada por el perfil del puesto (documentación interna de la institución en que se laboró, memorándums de instrucción, perfiles de puesto firmados, actividades desarrolladas por comisión, etc.)</p> <p>10. Para realizar la Evaluación de la Experiencia y/o Valoración del Mérito, las y los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social.</p> <p>Para consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, la o el aspirante podrá consultar la liga: https://www.gob.mx/profedet/documentos/convocatorias-públicas-abiertas-para-ocupar-puestos-sujetos-al-servicio-profesional-de-carrera-en-la-profedet?idiom=es</p> <p>11. Clave Unica de Registro de Población (CURP) que debe ser la misma a la registrada en su cuenta y currículum del sistema TrabajaEn para acreditar la autenticidad del candidato.</p> <p>12. Registro Federal de Contribuyentes (RFC, únicamente se aceptará impresión del SAT) con homoclave que debe ser la misma a la registrada en su cuenta y currículum del sistema TrabajaEn, para acreditar la autenticidad del candidato.</p> <p>13. Conforme al Art. 37 de la LSPCAPF, Art. 47 del Reglamento de la RLSPCAP), y al segundo Párrafo del Numeral 174 de las Disposiciones, que una o un Servidor Público de Carrera pueda ser sujeto/a una promoción por concurso en el Sistema, deberá presentar copia de las últimas dos evaluaciones del desempeño que haya aplicado, como Servidor Público de Carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como Servidores Públicos de Libre Designación, previo a obtener su nombramiento como Servidores Públicos de Carrera Titulares.</p> <p>De conformidad con el Numeral 252 de las Disposiciones, para el caso de las y los Servidores Públicos de Carrera de primer nivel de ingreso, en las promociones por concurso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular, no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento.</p> <p>De no estar en alguno de los casos anteriores, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste NO ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular ni eventual.</p> <p>Es importante señalar que en caso de cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el Sistema TrabajaEn, así como no presentar algún documento de los requeridos, por parte de la o el aspirante, será causa para su descalificación del concurso.</p> <p>Para la recepción y cotejo de los documentos la o el aspirante deberá presentarse de manera personal.</p>
--	---

	<p>La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso incluso al terminar el concurso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, inclusive el comprobante de la Clave Unica de Registro de Población y/o el comprobante emitido por el SAT, del Registro Federal de Contribuyentes, y de no acreditarse su existencia o autenticidad, o si existen inconsistencias con los datos registrados en su cuenta de TrabajaEn, se descalificará a la o el aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para esta Procuraduría, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.</p> <p>Así también, se hace del conocimiento de las y los candidatos, que esta Procuraduría no solicita como requisito de contratación para la ocupación de sus puestos, prueba médica, examen o certificado de no-gravidez, de VIH/SIDA o de cualquier otra naturaleza.</p>																												
<p>Registro de Aspirantes</p>	<p>4ª. La inscripción al concurso y el registro de las y los aspirantes al mismo se realizarán, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes.</p> <p>La revisión curricular se llevará a cabo de manera automática en el momento de solicitar inscripción a la vacante y cotejará el currículum vitae de la o el aspirante contra el perfil de la vacante en el Catálogo de Puestos de la APF, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.</p> <p>Aquellas o aquellos aspirantes que tengan vigencias vencidas de calificaciones reprobatorias, deberán renunciar a las mismas manualmente en el portal TrabajaEn dentro de la sección "Mis Exámenes y Evaluaciones" antes de inscribirse a la vacante de su interés para poder continuar en el concurso.</p>																												
<p>Etapas del concurso</p>	<p>5ª. El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica; sin embargo, podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren.</p> <p>Se notificará a las y los aspirantes registrados vía correo electrónico las fechas en que se deberán presentar para las etapas II, III y IV.</p> <p>El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="451 1136 1395 1682"> <thead> <tr> <th data-bbox="451 1136 846 1167">Etapa</th> <th data-bbox="846 1136 1094 1167">Subetapa</th> <th data-bbox="1094 1136 1395 1167">Fecha o plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="451 1167 846 1199">Publicación de Convocatoria</td> <td data-bbox="846 1167 1094 1199"></td> <td data-bbox="1094 1167 1395 1199">16 de noviembre de 2022</td> </tr> <tr> <td data-bbox="451 1199 846 1251">Registro de Aspirantes</td> <td data-bbox="846 1199 1094 1251"></td> <td data-bbox="1094 1199 1395 1251">Del 16 al 30 de noviembre de 2022.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="451 1251 846 1335">I. Revisión Curricular. (Por la herramienta del portal www.trabajaen.gob.mx)</td> <td data-bbox="846 1251 1094 1335"></td> <td data-bbox="1094 1251 1395 1335">Al momento del registro de aspirantes</td> </tr> <tr> <td data-bbox="451 1335 846 1440" rowspan="2">II. Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades</td> <td data-bbox="846 1335 1094 1377">Exámenes de conocimientos</td> <td data-bbox="1094 1335 1395 1377">A partir del 5 de diciembre de 2022.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="846 1377 1094 1440">Evaluación de habilidades</td> <td data-bbox="1094 1377 1395 1440">A partir del 7 de diciembre de 2022.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="451 1440 846 1577" rowspan="3">III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito de los candidatos</td> <td data-bbox="846 1440 1094 1472">Cotejo documental</td> <td data-bbox="1094 1440 1395 1577" rowspan="3">A partir del 7 de diciembre de 2022.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="846 1472 1094 1514">Evaluación de la Experiencia</td> </tr> <tr> <td data-bbox="846 1514 1094 1577">Valoración del Mérito</td> </tr> <tr> <td data-bbox="451 1577 846 1629">IV. Entrevistas</td> <td data-bbox="846 1577 1094 1629"></td> <td data-bbox="1094 1577 1395 1629">A partir del 9 de diciembre de 2022</td> </tr> <tr> <td data-bbox="451 1629 846 1682">V. Determinación</td> <td data-bbox="846 1629 1094 1682"></td> <td data-bbox="1094 1629 1395 1682">A partir del 9 de diciembre de 2022.</td> </tr> </tbody> </table>	Etapa	Subetapa	Fecha o plazo	Publicación de Convocatoria		16 de noviembre de 2022	Registro de Aspirantes		Del 16 al 30 de noviembre de 2022.	I. Revisión Curricular. (Por la herramienta del portal www.trabajaen.gob.mx)		Al momento del registro de aspirantes	II. Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades	Exámenes de conocimientos	A partir del 5 de diciembre de 2022.	Evaluación de habilidades	A partir del 7 de diciembre de 2022.	III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito de los candidatos	Cotejo documental	A partir del 7 de diciembre de 2022.	Evaluación de la Experiencia	Valoración del Mérito	IV. Entrevistas		A partir del 9 de diciembre de 2022	V. Determinación		A partir del 9 de diciembre de 2022.
Etapa	Subetapa	Fecha o plazo																											
Publicación de Convocatoria		16 de noviembre de 2022																											
Registro de Aspirantes		Del 16 al 30 de noviembre de 2022.																											
I. Revisión Curricular. (Por la herramienta del portal www.trabajaen.gob.mx)		Al momento del registro de aspirantes																											
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades	Exámenes de conocimientos	A partir del 5 de diciembre de 2022.																											
	Evaluación de habilidades	A partir del 7 de diciembre de 2022.																											
III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito de los candidatos	Cotejo documental	A partir del 7 de diciembre de 2022.																											
	Evaluación de la Experiencia																												
	Valoración del Mérito																												
IV. Entrevistas		A partir del 9 de diciembre de 2022																											
V. Determinación		A partir del 9 de diciembre de 2022.																											
<p>Temarios y Guías</p>	<p>6ª. Los temarios y bibliografía para los exámenes de conocimientos se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo: https://www.gob.mx/profedet/documentos/convocatorias-publicas-abiertas-para-ocupar-puestos-al-servicio-profesional-de-carrera-en-la-profedet?idiom=es a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el Portal de www.trabajaen.gob.mx. Las Guías de Estudio para las Evaluaciones de habilidades se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp en la liga Documentos e Información Relevante.</p>																												

<p>Presentación de Evaluaciones y Vigencia de Resultados</p>	<p>7ª. Para la recepción y cotejo de los documentos, la o el aspirante deberá presentarse de manera personal, así como para la aplicación de los exámenes de conocimientos, habilidades y la entrevista del Comité Técnico de Selección; el candidato deberá acudir a la dirección que se le indique en el mensaje de invitación del portal de TrabajaEn, el día y la hora que se le informe.</p> <p>En casos excepcionales y como medida de prevención ante el contagio del nuevo virus SARS-CoV2, la PROFEDET, podrá hacer uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para la aplicación de algunas evaluaciones y/o cotejo documental.</p> <p>El tiempo de tolerancia de las y los aspirantes que sean citados, será de 10 minutos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar. 2. Las Evaluaciones de Habilidades no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de las y los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. 3. Tratándose de los resultados de los Conocimientos Técnicos, éstos igualmente tendrán vigencia de un año con calificación mínima de 70 a partir de la fecha de aplicación. 4. De acuerdo a lo establecido en el séptimo transitorio del Reglamento de la LSPCAPF, "En tanto las dependencias desarrollen sus procesos de reclutamiento y selección conforme a las disposiciones de este Reglamento utilizarán las herramientas establecidas por la Secretaría". En dado caso de que las evaluaciones no sean asignadas por la Secretaría de la Función Pública, se evaluará con la herramienta disponible". <p>En esta convocatoria se seguirán aplicando las mismas herramientas de evaluación utilizadas a partir de mayo de 2006 en los procesos de concurso bajo la LSPCAPF.</p> <p>De conformidad con el Numeral 219 de las Disposiciones, en los casos en que el Comité Técnico de Selección, determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.</p> <p>En el supuesto que el participante considere que no se aplicaron correctamente las herramientas de Evaluación, tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para presentar por escrito su solicitud ante el Comité Técnico de Selección.</p>
<p>Reglas de Valoración</p>	<p>8ª. Con base en el Acuerdo CTP/PROFEDET/1ª.O/05/2020, se describen a continuación las siguientes Reglas de Valoración:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La cantidad de exámenes de conocimientos será de uno y de habilidades será de dos, que corresponderán a las registradas en el perfil de puestos como de "ingreso y permanencia". 2. La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos será de 70 puntos, en una escala de 0 a 100 sin decimales, cualquier resultado inferior a esa puntuación en alguno de los exámenes será motivo de descarte. 3. El resultado de las evaluaciones de habilidades no será motivo de descarte. 4. El CTS podrá contar con la asesoría y el apoyo de un especialista, cuando así lo acuerden por unanimidad sus miembros y dicha asesoría no suponga una erogación económica, para la institución. 5. El número mínimo de candidatos a entrevistar, si el universo lo permite, será de tres. 6. Se continuará entrevistando de tres en tres candidatos, en caso de no contar con un finalista de entre los ya existentes. 7. El puntaje mínimo de calificación global para los concursos de ingreso en la PROFEDET es de 70 puntos, en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales. 8. El CTS podrá establecer, en su caso, en la convocatoria otros criterios de valoración específicos que estime pertinente, conforme a las particularidades de la PROFEDET, previa aprobación por sus integrantes.

	<p>Los resultados obtenidos en la Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito serán considerados en el sistema de Puntuación General y, será motivo de descarte cuando el (la) aspirante NO se presente en el lugar y hora señalados, así como la NO presentación de los documentos que se describen en esta Convocatoria, incluido el hecho de que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto que se concurre, no se encuentre contenida en la impresión del Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx el personal del Departamento de Capacitación y Certificación.</p> <p>Asimismo, el Departamento de Capacitación y Certificación para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en TrabajaEn, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes.</p> <p>De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Orden en los puestos desempeñados. - Duración en los puestos desempeñados. - Experiencia en el Sector público. - Experiencia en el Sector privado. - Experiencia en el Sector social. - Nivel de responsabilidad. - Nivel de remuneración. - Relevancia de funciones o actividades. - En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. - En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. <p>Los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resultados de las evaluaciones del desempeño (en caso de Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares). - Resultados de las acciones de capacitación (en caso de Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares). - Resultados de procesos de certificación (en caso de Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares). - Logros. - Distinciones. - Reconocimientos o premios. - Actividad destacada en lo individual. - Otros estudios. <p>En caso de que exista un error en la captura de la calificación obtenida por un(a) aspirante en el examen de conocimientos, el (la) operador(a) de ingreso podrá revertir el resultado, notificando dicha situación al Comité Técnico de Selección.</p> <p>a) El Comité Técnico de Selección, para la evaluación de las entrevistas podrá observar los criterios de Contexto, Estrategia, Resultado y Participación o algunos otros criterios que establezca la DGDHSPC o el CTP conforme a las particularidades de la PROFEDET.</p>																			
<p>Sistema de Puntuación General</p>	<p>9ª. Con base en el Acuerdo CTP/PROFEDET/1ª.O/05/2020, se detalla a continuación el Sistema de Puntuación General de las plazas a concurso:</p> <p>Asignación de puntos por etapa y por nivel de puesto para las convocatorias dirigidas a toda persona interesada que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera y para las dirigidas a las y los Servidores Públicos en general:</p> <table border="1" data-bbox="451 1696 1395 1904"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Subetapa</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">II</td> <td>Exámenes de Conocimientos</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Evaluación de Habilidades</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">III</td> <td>Evaluación de Experiencia</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Valoración de Mérito</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td>Entrevistas</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">Total</td> <td>100</td> </tr> </tbody> </table>	Etapa	Subetapa	Puntaje	II	Exámenes de Conocimientos	30	Evaluación de Habilidades	20	III	Evaluación de Experiencia	10	Valoración de Mérito	10	IV	Entrevistas	30	Total		100
Etapa	Subetapa	Puntaje																		
II	Exámenes de Conocimientos	30																		
	Evaluación de Habilidades	20																		
III	Evaluación de Experiencia	10																		
	Valoración de Mérito	10																		
IV	Entrevistas	30																		
Total		100																		

	<p>Cabe mencionar que el sistema de Puntuación General aplica para todos los niveles jerárquicos que se concursan.</p> <p>El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la LSPCAPF se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior, conforme al último párrafo del Numeral 174 de las Disposiciones.</p>
Publicación de Resultados	<p>10^a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio asignado para el concurso.</p> <p>De conformidad con el penúltimo párrafo del Numeral 197 de las Disposiciones, las convocatorias a los concursos públicos y abiertos en cualquiera de sus modalidades estarán disponibles en la página electrónica de la dependencia en tanto concluye el procedimiento de selección correspondiente.</p>
Determinación y Reserva	<p>11^a. Se considerarán finalistas las y los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de aptitud en el sistema de puntuación general.</p> <p>Se declarará ganador o ganadora del concurso, al finalista que obtenga la calificación definitiva más alta en el proceso de selección, o bien, al finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que, por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o 2. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, <p>Las y los finalistas que no resulten ganadores/as de la plaza, podrán integrarse a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate, en la PROFEDET, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados como finalistas del concurso respectivo.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados/as, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de ramas de cargo o puesto y rango concursado que haga el CTP de la PROFEDET, a nuevos concursos destinados a tales ramas de cargo o puesto y rango.</p>
Declaración de Concurso Desierto	<p>12^a. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Porque ningún candidato se presente al concurso; 2. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado/a finalista, o 3. Porque sólo una persona finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las y los integrantes del Comité Técnico de Selección. <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>
Reactivación de folios	<p>13^a. Corresponderá al CTS conocer y acordar lo conducente sobre las solicitudes de reactivación de folios</p> <p>Antes del cierre del proceso de inscripción al puesto, el o la aspirante podrá presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Dr. José María Vértiz N° 211, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la Dirección de Administración de 10:00 a 14:30 horas bajo los siguientes términos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo. 2. Justificación de por qué se considera que se debe reactivar el folio 3. Original y copia de los documentos comprobatorios de la escolaridad y la experiencia laboral que se requiere. 4. Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección correspondiente <p>La reactivación de folios no será procedente con fundamento en el numeral 215 de las Disposiciones, cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. El aspirante cancele su participación en el concurso, y ii. Exista duplicidad en el registro de Trabajaen. <p>Cuando se advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del candidato.</p> <p>Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p>

Cancelación del Concurso	<p>14^a. El Comité Técnico de Profesionalización o de Selección, podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o 2. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o 3. Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo el Puesto en cuestión.
Inconformidades	<p>15^a. Las y los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ubicada en Félix Cuevas No 301, piso 7, Col. Del Valle; Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, de lunes a viernes con horario de 9:00 a 15:00 horas, en términos de lo dispuesto por la LSPCAPF y su Reglamento. Es importante señalar, que también se aceptan quejas enviadas por mensajería o correo certificado, o de manera electrónica a través del correo electrónico: quejas_oic@stps.gob.mx.</p>
Recursos de Revocación	<p>16^a. Los concursantes podrán presentar el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C. P. 01020, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en términos de lo dispuesto por la LSPCAPF y su Reglamento. Es importante señalar, que también se aceptan recursos enviados por mensajería o correo certificado.</p>
Disposiciones generales	<p>17^a. Es importante considerar las siguientes disposiciones generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. En los centros de evaluación no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones. 5. Cuando la o el ganador(a) del concurso tenga el carácter de Servidor Público de Carrera Titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones aplicables. <p>Como medida de prevención, ante el contagio por el nuevo virus SARS-CoV2 se mantendrá la sana distancia entre los candidatos, así mismo, el candidato tendrá que utilizar cubrebocas y/o careta, así como en la entrada de las instalaciones se tomará la temperatura y se proporcionará gel antibacterial. Si la temperatura del aspirante es mayor a 38°C, se procederá a reprogramar la evaluación.</p> <p>De la misma forma, si el comité lo requiere se realizarán algunas evaluaciones utilizando las TIC's.</p>
Resolución de Dudas	<p>18^a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se pone a su disposición el número telefónico 5998 2000 extensiones 44610 y 44641 de 10:00 a 18:00 hrs., o el correo electrónico gabriela.rosas@stps.gob.mx</p>

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2022.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, suscribe las presentes bases el Secretario Técnico del Comité Secretararia Técnica del Comité Técnico de Selección

Yolanda Vianey García Mendoza

Rúbrica.

Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA
PROFEDET/08/2022

El Comité Técnico de Selección de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 47 y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA PROFEDET/08/2022 dirigida a toda persona interesada en el concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Puesto vacante:	Coordinación de Recursos Humanos		
Código del Puesto:	14-A00-1-M1C017P-0001399-E-C-M		
Grupo, grado y nivel:	N33	Número de vacantes:	1
Sueldo Bruto Mensual:	\$58,829.00 (Cincuenta y ocho mil, ochocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto:	Director de Administración	Sede:	Ciudad de México
Tipo de Nombramiento:	Confianza		
Funciones Principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar el anteproyecto del presupuesto de servicios personales de la procuraduría, observando las normas, lineamientos y políticas de gasto que fije la secretaría de hacienda y crédito público, con el objetivo de obtener una estimación preliminar de los gastos a efectuarse en el periodo fiscal siguiente. 2. Supervisar que los recursos del capítulo 1000 de servicios personales, se administre adecuadamente, con la finalidad de cumplir con la normatividad vigente. 3. Supervisar la correcta aplicación de las remuneraciones, prestaciones y procesos de pago, las retenciones a las y los servidores públicos de la PROFEDET, así como los pagos a terceros, con la finalidad de contar con un correcto sistema de administración de personal en congruencia con lo previsto en las disposiciones aplicables. 4. Verificar que los cálculos del ajuste anual del impuesto sobre la renta, así como el impuesto sobre nómina y la integración de la información de declaraciones mensuales y anuales sean correctos, con la finalidad de que se apliquen de acuerdo a las disposiciones normativas vigentes. 5. Elaborar los dictámenes organizacionales necesarios para el correcto funcionamiento de la PROFEDET, con la finalidad de gestionar ante las instancias correspondientes su autorización, de acuerdo a las disposiciones normativas vigentes. 6. Proporcionar la documentación relativa a las demandas laborales promovidas por las o los trabajadores o extrabajadores de la PROFEDET, con la finalidad de atender los procesos jurídicos que se reciban por parte de las instancias correspondientes. 7. Verificar que los subsistemas del servicio profesional de carrera se desarrollen de acuerdo a las disposiciones normativas vigentes, a fin de que la PROFEDET impulse el desarrollo de la función pública y garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito. 8. Supervisar que el presupuesto asignado para servicios de capacitación se ejerza en base al programa anual de capacitación que se elabora anualmente, con la finalidad de que, las y los servidores públicos sean inducidos, preparados y actualizados para el eficiente desempeño de las funciones de su puesto. 9. Organizar el programa de estímulos y recompensas para las y los servidores públicos de nivel operativo en base al esquema normativo y metodológico que determine la Secretaría de la función pública, a fin de reconocer y estimular el desempeño de las y los trabajadores. 		

	<p>10. Diseñar las actividades que permitan ofrecer servicios y prestaciones a las y los trabajadores de la PROFEDET de acuerdo a la normatividad vigente, con el objetivo de procurar la salud física, financiera y emocional del personal.</p> <p>11. Representar a la PROFEDET en los comités, comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo en los que en el ámbito de su competencia sea designado, con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos de la institución.</p> <p>12. Proporcionar la información en materia de transparencia y acceso a la información pública y a las instancias jurídicas y de fiscalización, con la finalidad de atender en tiempo y forma las solicitudes requeridas al área en los términos de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.</p>						
<p>Perfil y requisitos:</p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="532 533 846 648"> <p>Escolaridad:</p> </td> <td data-bbox="846 533 1395 648"> <p>Area General: No aplica. Carrera Genérica: No aplica. Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado/a.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="532 648 846 827"> <p>Experiencia:</p> </td> <td data-bbox="846 648 1395 827"> <p>Tres años en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Area de Experiencia: Matemáticas, Ciencias económicas, ciencias políticas. - Area General: Análisis y análisis funcional, dirección y desarrollo de recursos humanos, administración pública y administración. </td> </tr> <tr> <td data-bbox="532 827 846 884"> <p>Habilidades:</p> </td> <td data-bbox="846 827 1395 884"> <p>a) Orientación a resultados. b) Trabajo en equipo</p> </td> </tr> </table>	<p>Escolaridad:</p>	<p>Area General: No aplica. Carrera Genérica: No aplica. Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado/a.</p>	<p>Experiencia:</p>	<p>Tres años en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Area de Experiencia: Matemáticas, Ciencias económicas, ciencias políticas. - Area General: Análisis y análisis funcional, dirección y desarrollo de recursos humanos, administración pública y administración. 	<p>Habilidades:</p>	<p>a) Orientación a resultados. b) Trabajo en equipo</p>
<p>Escolaridad:</p>	<p>Area General: No aplica. Carrera Genérica: No aplica. Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado/a.</p>						
<p>Experiencia:</p>	<p>Tres años en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Area de Experiencia: Matemáticas, Ciencias económicas, ciencias políticas. - Area General: Análisis y análisis funcional, dirección y desarrollo de recursos humanos, administración pública y administración. 						
<p>Habilidades:</p>	<p>a) Orientación a resultados. b) Trabajo en equipo</p>						
<p>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité Técnico de Selección:</p>	<p>Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección, determinó entrevistar hasta tres candidatos, conforme al orden de prelación que genera el portal www.trabajaen.gob.mx, con base en las calificaciones de los candidatos.</p>						

<p align="center">BASES DE PARTICIPACION</p>	
<p>Principios del Concurso</p>	<p>1ª. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo momento el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección (CTS), a las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), su Reglamento y el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como a las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y su última reforma publicada el 17 de mayo de 2019, en lo sucesivo las Disposiciones.</p>
<p>Requisitos de Participación</p>	<p>2ª. Podrán participar todas aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, en cumplimiento al Artículo 21 de la LSPCAPF, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar, no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p> <p>Así como también deberán presentar y acreditar las evaluaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.</p>

	<p>En ningún caso podrá existir discriminación por razón de género, edad, capacidades diferentes, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico, condición social o cualquier otra para la pertenencia al servicio.</p> <p>No obstante, como medida de prevención del contagio por el nuevo coronavirus SARS-CoV2, la PROFEDET tomará las medidas necesarias de sana distancia, el candidato tendrá que utilizar cubrebocas en toda su estancia dentro de las instalaciones y al ingreso se tomará su temperatura, si el candidato presenta temperatura mayor a 38°C se procederá a reprogramar la evaluación de la que trate.</p>
<p>Documentación Requerida</p>	<p>3ª. Mediante mensaje electrónico, se dará a conocer a las y los aspirantes el domicilio, fecha y hora en el que deberán presentar personalmente para su cotejo documental, deberán presentar los originales legibles (sin tachaduras) o copias certificadas, así como copias simples (tamaño carta) de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Currículum Vitae que emite el portal de www.trabajaen.gob.mx, en el que se detalle la experiencia y el mérito. 3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 4. Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada. (No aplica a personas mayores de 40 años). 5. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa. En el caso de titulados: Cédula Profesional, Título Profesional o en su defecto la Autorización Provisional para ejercer la profesión, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades educativas nacionales (Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, Área de Revalidación de Estudios en el Extranjero) para el ejercicio de su profesión o grado académico adicional a su profesión. 6. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional o pasaporte). 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado o sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado o inhabilitada para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro o ministra de culto y de que la documentación presentada es auténtica (documento que será proporcionado en el momento del cotejo documental). 8. En caso de haber sido beneficiado o beneficiada por algún Programa de Retiro Voluntario, deberá presentar las constancias manifestando las condiciones en las cuales fue otorgado dicho retiro para determinar si puede continuar en el concurso. En caso contrario, debe presentar un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, no haber sido beneficiado o beneficiada por algún Programa de Retiro Voluntario (documento que será proporcionado en el momento del cotejo documental). En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 9. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concursa y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajaEn, es obligatorio presentar hojas de servicios, constancias de empleo en hoja membretada, contratos, alta o baja en el ISSSTE o en el IMSS, talones de pago, comprobantes de honorarios, según sea el caso, con la fecha de inicio y término del periodo laborado.

	<p>Adicionalmente es importante que se cuente con los documentos que señalen los datos de los nombres de los puestos o cargos ocupados y la documentación que compruebe las actividades desempeñadas para corroborar la experiencia solicitada por el perfil del puesto (documentación interna de la institución en que se laboró, memorándums de instrucción, perfiles de puesto firmados, actividades desarrolladas por comisión, etc.)</p> <p>10. Para realizar la Evaluación de la Experiencia y/o Valoración del Mérito, las y los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social.</p> <p>Para consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, la o el aspirante podrá consultar la liga: https://www.gob.mx/profedet/documentos/convocatorias-p%C3%BAblicas-abiertas-para-ocupar-puestos-sujetos-al-servicio-profesional-de-carrera-en-la-profedet?idiom=es</p> <p>11. Clave Unica de Registro de Población (CURP) que debe ser la misma a la registrada en su cuenta y currículum del sistema TrabajaEn para acreditar la autenticidad del candidato.</p> <p>12. Registro Federal de Contribuyentes (RFC, únicamente se aceptará impresión del SAT) con homoclave que debe ser la misma a la registrada en su cuenta y currículum del sistema TrabajaEn, para acreditar la autenticidad del candidato.</p> <p>13. Conforme al Art. 37 de la LSPCAPF, Art. 47 del Reglamento de la RLSPCAP), y al segundo Párrafo del Numeral 174 de las Disposiciones, que una o un Servidor Público de Carrera pueda ser sujeto/a una promoción por concurso en el Sistema, deberá presentar copia de las últimas dos evaluaciones del desempeño que haya aplicado, como Servidor Público de Carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como Servidores Públicos de Libre Designación, previo a obtener su nombramiento como Servidores Públicos de Carrera Titulares.</p> <p>De conformidad con el Numeral 252 de las Disposiciones, para el caso de las y los Servidores Públicos de Carrera de primer nivel de ingreso, en las promociones por concurso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular, no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento.</p> <p>De no estar en alguno de los casos anteriores, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste NO ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular ni eventual.</p> <p>Es importante señalar que en caso de cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el Sistema TrabajaEn, así como no presentar algún documento de los requeridos, por parte de la o el aspirante, será causa para su descalificación del concurso.</p> <p>Para la recepción y cotejo de los documentos la o el aspirante deberá presentarse de manera personal.</p> <p>La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso incluso al terminar el concurso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, inclusive el comprobante de la Clave Unica de Registro de Población y/o el comprobante emitido por el SAT, del Registro Federal de Contribuyentes, y de no acreditarse su existencia o autenticidad, o si existen inconsistencias con los datos registrados en su cuenta de TrabajaEn, se descalificará a la o el aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para esta Procuraduría, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.</p>
--	---

	Así también, se hace del conocimiento de las y los candidatos, que esta Procuraduría no solicita como requisito de contratación para la ocupación de sus puestos, prueba médica, examen o certificado de no-gravidez, de VIH/SIDA o de cualquier otra naturaleza.																														
Registro de Aspirantes	<p>4ª. La inscripción al concurso y el registro de las y los aspirantes al mismo se realizarán, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes.</p> <p>La revisión curricular se llevará a cabo de manera automática en el momento de solicitar inscripción a la vacante y cotejará el currículum vitae de la o el aspirante contra el perfil de la vacante en el Catálogo de Puestos de la APF, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.</p> <p>Aquellas o aquellos aspirantes que tengan vigencias vencidas de calificaciones reprobatorias, deberán renunciar a las mismas manualmente en el portal TrabajaEn dentro de la sección "Mis Exámenes y Evaluaciones" antes de inscribirse a la vacante de su interés para poder continuar en el concurso.</p>																														
Etapas del concurso	<p>5ª. El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica; sin embargo, podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren.</p> <p>Se notificará a las y los aspirantes registrados vía correo electrónico las fechas en que se deberán presentar para las etapas II, III y IV.</p> <p>El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="535 940 1393 1598"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Subetapa</th> <th>Fecha o plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de Convocatoria</td> <td></td> <td>16 de noviembre de 2022</td> </tr> <tr> <td>Registro de Aspirantes</td> <td></td> <td>Del 16 al 30 de noviembre de 2022.</td> </tr> <tr> <td>I. Revisión Curricular. (Por la herramienta del portal www.trabajaen.gob.mx)</td> <td></td> <td>Al momento del registro de aspirantes</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">II. Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades</td> <td>Exámenes de conocimientos</td> <td>A partir del 5 de diciembre de 2022.</td> </tr> <tr> <td>Evaluación de habilidades</td> <td>A partir del 7 de diciembre de 2022.</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito de los candidatos</td> <td>Cotejo documental</td> <td rowspan="3">A partir del 7 de diciembre de 2022.</td> </tr> <tr> <td>Evaluación de la Experiencia</td> </tr> <tr> <td>Valoración del Mérito</td> </tr> <tr> <td>IV. Entrevistas</td> <td></td> <td>A partir del 9 de diciembre de 2022</td> </tr> <tr> <td>V. Determinación</td> <td></td> <td>A partir del 9 de diciembre de 2022.</td> </tr> </tbody> </table>			Etapa	Subetapa	Fecha o plazo	Publicación de Convocatoria		16 de noviembre de 2022	Registro de Aspirantes		Del 16 al 30 de noviembre de 2022.	I. Revisión Curricular. (Por la herramienta del portal www.trabajaen.gob.mx)		Al momento del registro de aspirantes	II. Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades	Exámenes de conocimientos	A partir del 5 de diciembre de 2022.	Evaluación de habilidades	A partir del 7 de diciembre de 2022.	III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito de los candidatos	Cotejo documental	A partir del 7 de diciembre de 2022.	Evaluación de la Experiencia	Valoración del Mérito	IV. Entrevistas		A partir del 9 de diciembre de 2022	V. Determinación		A partir del 9 de diciembre de 2022.
Etapa	Subetapa	Fecha o plazo																													
Publicación de Convocatoria		16 de noviembre de 2022																													
Registro de Aspirantes		Del 16 al 30 de noviembre de 2022.																													
I. Revisión Curricular. (Por la herramienta del portal www.trabajaen.gob.mx)		Al momento del registro de aspirantes																													
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades	Exámenes de conocimientos	A partir del 5 de diciembre de 2022.																													
	Evaluación de habilidades	A partir del 7 de diciembre de 2022.																													
III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito de los candidatos	Cotejo documental	A partir del 7 de diciembre de 2022.																													
	Evaluación de la Experiencia																														
	Valoración del Mérito																														
IV. Entrevistas		A partir del 9 de diciembre de 2022																													
V. Determinación		A partir del 9 de diciembre de 2022.																													
Temarios y Guías	<p>6ª. Los temarios y bibliografía para los exámenes de conocimientos se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo: https://www.gob.mx/profedet/documentos/convocatorias-públicas-abiertas-para-ocupar-puestos-sujetos-al-servicio-profesional-de-carrera-en-la-profedet?idiom=es a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el Portal de www.trabajaen.gob.mx. Las Guías de Estudio para las Evaluaciones de habilidades se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp en la liga Documentos e Información Relevante.</p>																														

<p>Presentación de Evaluaciones y Vigencia de Resultados</p>	<p>7ª. Para la recepción y cotejo de los documentos, la o el aspirante deberá presentarse de manera personal, así como para la aplicación de los exámenes de conocimientos, habilidades y la entrevista del Comité Técnico de Selección; el candidato deberá acudir a la dirección que se le indique en el mensaje de invitación del portal de TrabajaEn, el día y la hora que se le informe.</p> <p>En casos excepcionales y como medida de prevención ante el contagio del nuevo virus SARS-CoV2, la PROFEDET, podrá hacer uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para la aplicación de algunas evaluaciones y/o cotejo documental.</p> <p>El tiempo de tolerancia de las y los aspirantes que sean citados, será de 10 minutos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar. 2. Las Evaluaciones de Habilidades no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de las y los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. 3. Tratándose de los resultados de los Conocimientos Técnicos, éstos igualmente tendrán vigencia de un año con calificación mínima de 70 a partir de la fecha de aplicación. 4. De acuerdo a lo establecido en el séptimo transitorio del Reglamento de la LSPCAPF, "En tanto las dependencias desarrollen sus procesos de reclutamiento y selección conforme a las disposiciones de este Reglamento utilizarán las herramientas establecidas por la Secretaría". En dado caso de que las evaluaciones no sean asignadas por la Secretaría de la Función Pública, se evaluará con la herramienta disponible". <p>En esta convocatoria se seguirán aplicando las mismas herramientas de evaluación utilizadas a partir de mayo de 2006 en los procesos de concurso bajo la LSPCAPF.</p> <p>De conformidad con el Numeral 219 de las Disposiciones, en los casos en que el Comité Técnico de Selección, determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.</p> <p>En el supuesto que el participante considere que no se aplicaron correctamente las herramientas de Evaluación, tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para presentar por escrito su solicitud ante el Comité Técnico de Selección.</p>
<p>Reglas de Valoración</p>	<p>8ª. Con base en el Acuerdo CTP/PROFEDET/1ª.O/05/2020, se describen a continuación las siguientes Reglas de Valoración:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La cantidad de exámenes de conocimientos será de uno y de habilidades será de dos, que corresponderán a las registradas en el perfil de puestos como de "ingreso y permanencia". 2. La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos será de 70 puntos, en una escala de 0 a 100 sin decimales, cualquier resultado inferior a esa puntuación en alguno de los exámenes será motivo de descarte. 3. El resultado de las evaluaciones de habilidades no será motivo de descarte. 4. El CTS podrá contar con la asesoría y el apoyo de un especialista, cuando así lo acuerden por unanimidad sus miembros y dicha asesoría no suponga una erogación económica, para la institución. 5. El número mínimo de candidatos a entrevistar, si el universo lo permite, será de tres.

	<p>6. Se continuará entrevistando de tres en tres candidatos, en caso de no contar con un finalista de entre los ya existentes.</p> <p>7. El puntaje mínimo de calificación global para los concursos de ingreso en la PROFEDET es de 70 puntos, en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales.</p> <p>8. El CTS podrá establecer, en su caso, en la convocatoria otros criterios de valoración específicos que estime pertinente, conforme a las particularidades de la PROFEDET, previa aprobación por sus integrantes.</p> <p>Los resultados obtenidos en la Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito serán considerados en el sistema de Puntuación General y, será motivo de descarte cuando el (la) aspirante NO se presente en el lugar y hora señalados, así como la NO presentación de los documentos que se describen en esta Convocatoria, incluido el hecho de que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto que se concurre, no se encuentre contenida en la impresión del Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx el personal del Departamento de Capacitación y Certificación.</p> <p>Asimismo, el Departamento de Capacitación y Certificación para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en TrabajaEn, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes.</p> <p>De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Orden en los puestos desempeñados.- Duración en los puestos desempeñados.- Experiencia en el Sector público.- Experiencia en el Sector privado.- Experiencia en el Sector social.- Nivel de responsabilidad.- Nivel de remuneración.- Relevancia de funciones o actividades.- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. <p>Los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Resultados de las evaluaciones del desempeño (en caso de Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares).- Resultados de las acciones de capacitación (en caso de Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares).- Resultados de procesos de certificación (en caso de Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares).- Logros.- Distinciones.- Reconocimientos o premios.- Actividad destacada en lo individual.- Otros estudios.
--	--

	<p>En caso de que exista un error en la captura de la calificación obtenida por un(a) aspirante en el examen de conocimientos, el (la) operador(a) de ingreso podrá revertir el resultado, notificando dicha situación al Comité Técnico de Selección.</p> <p>a) El Comité Técnico de Selección, para la evaluación de las entrevistas podrá observar los criterios de Contexto, Estrategia, Resultado y Participación o algunos otros criterios que establezca la DGDHSPC o el CTP conforme a las particularidades de la PROFEDET.</p>																			
<p>Sistema de Puntuación General</p>	<p>9ª. Con base en el Acuerdo CTP/PROFEDET/1ª.O/05/2020, se detalla a continuación el Sistema de Puntuación General de las plazas a concurso: Asignación de puntos por etapa y por nivel de puesto para las convocatorias dirigidas a toda persona interesada que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera y para las dirigidas a las y los Servidores Públicos en general:</p> <table border="1" data-bbox="537 579 1395 814"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Subetapa</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">II</td> <td>Exámenes de Conocimientos</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Evaluación de Habilidades</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">III</td> <td>Evaluación de Experiencia</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Valoración de Mérito</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td>Entrevistas</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">Total</td> <td>100</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cabe mencionar que el sistema de Puntuación General aplica para todos los niveles jerárquicos que se concursan.</p> <p>El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la LSPCAPF se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior, conforme al último párrafo del Numeral 174 de las Disposiciones.</p>	Etapa	Subetapa	Puntaje	II	Exámenes de Conocimientos	30	Evaluación de Habilidades	20	III	Evaluación de Experiencia	10	Valoración de Mérito	10	IV	Entrevistas	30	Total		100
Etapa	Subetapa	Puntaje																		
II	Exámenes de Conocimientos	30																		
	Evaluación de Habilidades	20																		
III	Evaluación de Experiencia	10																		
	Valoración de Mérito	10																		
IV	Entrevistas	30																		
Total		100																		
<p>Publicación de Resultados</p>	<p>10ª. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio asignado para el concurso.</p> <p>De conformidad con el penúltimo párrafo del Numeral 197 de las Disposiciones, las convocatorias a los concursos públicos y abiertos en cualquiera de sus modalidades estarán disponibles en la página electrónica de la dependencia en tanto concluye el procedimiento de selección correspondiente.</p>																			
<p>Determinación y Reserva</p>	<p>11ª. Se considerarán finalistas las y los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de aptitud en el sistema de puntuación general.</p> <p>Se declarará ganador o ganadora del concurso, al finalista que obtenga la calificación definitiva más alta en el proceso de selección, o bien, al finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que, por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o 2. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, <p>Las y los finalistas que no resulten ganadores/as de la plaza, podrán integrarse a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate, en la PROFEDET, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados como finalistas del concurso respectivo.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados/as, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de ramas de cargo o puesto y rango concursado que haga el CTP de la PROFEDET, a nuevos concursos destinados a tales ramas de cargo o puesto y rango.</p>																			

<p>Declaración de Concurso Desierto</p>	<p>12^a. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Porque ningún candidato se presente al concurso; 2. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado/a finalista, o 3. Porque sólo una persona finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las y los integrantes del Comité Técnico de Selección. <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>
<p>Reactivación de folios</p>	<p>13^a. Corresponderá al CTS conocer y acordar lo conducente sobre las solicitudes de reactivación de folios</p> <p>Antes del cierre del proceso de inscripción al puesto, el o la aspirante podrá presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Dr. José María Vértiz N° 211, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la Dirección de Administración de 10:00 a 14:30 horas bajo los siguientes términos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo. 2. Justificación de por qué se considera que se debe reactivar el folio 3. Original y copia de los documentos comprobatorios de la escolaridad y la experiencia laboral que se requiere. 4. Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección correspondiente <p>La reactivación de folios no será procedente con fundamento en el numeral 215 de las Disposiciones, cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. El aspirante cancele su participación en el concurso, y ii. Exista duplicidad en el registro de Trabajaen. <p>Cuando se advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del candidato.</p> <p>Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p>
<p>Cancelación del Concurso</p>	<p>14^a. El Comité Técnico de Profesionalización o de Selección, podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o 2. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o 3. Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo el Puesto en cuestión.
<p>Inconformidades</p>	<p>15^a. Las y los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ubicada en Félix Cuevas No 301, piso 7, Col. Del Valle; Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, de lunes a viernes con horario de 9:00 a 15:00 horas, en términos de lo dispuesto por la LSPCAPF y su Reglamento. Es importante señalar, que también se aceptan quejas enviadas por mensajería o correo certificado, o de manera electrónica a través del correo electrónico: quejas_oic@stps.gob.mx.</p>

Recursos de Revocación	16^a. Los concursantes podrán presentar el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C. P. 01020, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en términos de lo dispuesto por la LSPCAPF y su Reglamento. Es importante señalar, que también se aceptan recursos enviados por mensajería o correo certificado.
Disposiciones generales	<p>17^a. Es importante considerar las siguientes disposiciones generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. En los centros de evaluación no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones. 5. Cuando la o el ganador(a) del concurso tenga el carácter de Servidor Público de Carrera Titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones aplicables. <p>Como medida de prevención, ante el contagio por el nuevo virus SARS-CoV2 se mantendrá la sana distancia entre los candidatos, así mismo, el candidato tendrá que utilizar cubrebocas y/o careta, así como en la entrada de las instalaciones se tomará la temperatura y se proporcionará gel antibacterial. Si la temperatura del aspirante es mayor a 38°C, se procederá a reprogramar la evaluación.</p> <p>De la misma forma, si el comité lo requiere se realizarán algunas evaluaciones utilizando las TIC's.</p>
Resolución de Dudas	18^a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se pone a su disposición el número telefónico 5998 2000 extensiones 44610 y 44641 de 10:00 a 18:00 hrs., o el correo electrónico gabriela.rosas@stps.gob.mx

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2022.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, suscribe las presentes bases el Secretario Técnico del Comité

Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección

Lic. José Alejandro Martagón Flores

Rúbrica.

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Estatutos de la Conferencia Nacional de Secretarías y Secretarios de Seguridad Pública. 2

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Disposiciones de carácter general aplicables a los retiros programados. 12

Oficio mediante el cual se modifican los términos de la autorización para operar como unión de crédito, otorgada a Unión de Crédito General, S.A. de C.V. 32

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla y se hace del conocimiento los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos. 33

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, así como a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Maquinaria Industrial MISA, S.A. de C.V. y la persona física que la representó legalmente Robert Donat Jud Schudel, incluso cuando este último pretenda representar a empresas diversas a la sancionada. 35

Circular por la que se comunica a las dependencias, la Consejería Jurídica, la Fiscalía General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Aéreo Creación y Construcciones, S.A. de C.V. 36

SECRETARIA DE SALUD

Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur. 37

COMPAÑIA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.

Aviso General mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V. 91

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 244/2020, así como los Votos Aclaratorio de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y Concurrente del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. 92

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 36/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación del Décimo Segundo Circuito, con residencia en Culiacán, así como su competencia, jurisdicción territorial y domicilio; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.	119
Acuerdo General 38/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Sexto Circuito, con residencia en La Paz, así como su competencia, jurisdicción territorial y domicilio; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.	123
Acuerdo General 40/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación del Quinto Circuito, con residencia en Hermosillo, así como su competencia, jurisdicción territorial y domicilio; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.	127
Acuerdo General 42/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana, Baja California, así como su competencia, jurisdicción territorial, y domicilio; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.	131
Acuerdo General 44/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación del Sexto Circuito, con residencia en San Andrés Cholula, así como su competencia, jurisdicción territorial y domicilio; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.	135
Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Juan Morales Nieves.	138
Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Pedro Gerardo Álvarez del Castillo.	139
Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del magistrado de Circuito David Calderón Blanc.	139

Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito José Avelino Orozco Córdoba.	140
Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgadora federal de la magistrada de Circuito Luz Elba de la Torre Orozco.	140
Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Abel Méndez Corona.	141
Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del magistrado de Circuito Nelsson Pedraza Sotelo.	141

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	142
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	142
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	142

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de octubre de 2022.	143
---	-----

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Tlaxcala y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.	163
---	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	194
Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.	212

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx